



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 2

Ciudad de México, martes 2 de junio de 2020

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Economía

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Instituto Mexicano del Seguro Social

Banco de México

Instituto Nacional Electoral

**Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público**

Avisos

Indice en página 330

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

MANUAL de Organización General de la Secretaría de Gobernación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA, Secretaria de Gobernación, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracción XIV y 7, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que la persona Titular de cada Secretaría de Estado deberán expedir los manuales de organización, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas.

Que en cumplimiento al artículo 7, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación fue sometido, por parte de la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, a la aprobación de la persona Titular de la Secretaría de Gobernación el Proyecto de Manual de Organización General, y

Que el artículo 5, fracción XIV del citado Reglamento, establece que es facultad indelegable de la persona Titular de esta Dependencia expedir el Manual de Organización General y disponer su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

- I. ANTECEDENTES**
- II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO**
- III. ATRIBUCIONES**
- IV. MISIÓN Y VISIÓN**
- V. ESTRUCTURA ORGÁNICA**
- VI. ORGANIGRAMA**
- VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR ÁREA**
- VIII. GLOSARIO**

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

INTRODUCCIÓN

La definición de las políticas y estrategias promovidas por el Presidente de la República, en el sentido de permitir al gobierno federal realizar su gestión de manera coordinada, eficaz y orientada a resultados que impacten directamente en beneficio de la población, buscan el logro de tres ejes prioritarios, a saber:

- a)** Afianzar la justicia y el Estado de Derecho para que el gobierno sea garante de los derechos humanos establecidos en la Constitución y para construir un país donde impere la ley y la justicia.
- b)** Garantizar el goce de los derechos sociales y económicos establecidos en la Constitución.
- c)** Incentivar un desarrollo económico dinámico, equilibrado, sostenible y equitativo que amplíe las capacidades, presentes y futuras de todas las personas.

En este contexto, la Secretaría de Gobernación (SEGOB) presenta, con base en los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 5, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB), la expedición del Manual de Organización General, que tiene como propósito dar a conocer las atribuciones que le confiere la LOAPF.

El presente documento describe la estructura orgánica; el organigrama correspondiente; el objetivo y las funciones de cada una de las unidades administrativas del Sector Central y órganos administrativos desconcentrados que conforman la Secretaría.

El presente Manual de Organización General es un instrumento administrativo que sirve como referencia y consulta a los servidores públicos de la Secretaría, de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF), y a los particulares, respecto de la organización y funcionamiento de la dependencia.

La coordinación para la integración del presente Manual estuvo a cargo de la Dirección General de Recursos Humanos, y en su elaboración se contó con la participación de las diferentes unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados que integran esta Secretaría, especialmente con el dictamen de la Unidad General de Asuntos Jurídicos, a efecto de que a través de la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, sea sometido a la aprobación de la persona Titular de la Secretaría.

I. ANTECEDENTES

1821

El 18 de noviembre, se dictó el Reglamento Provisional de la Regencia que determinaría las funciones de la llamada Secretaría de Relaciones Exteriores e Interiores que tuvo a su cargo las funciones de Gobierno General. Su primer titular fue José Manuel de Herrera (1821-1823) y tenía como funciones "...todas las relaciones diplomáticas de las cortes extranjeras; así como de la Dirección de Correos, de las composiciones de caminos, calzadas, puentes y demás [...] y de todo aquello que sea puramente de Estado."

1843

El 12 de junio, se establecieron las Bases de Organización Política de la República Mexicana, en cuyo Artículo 93, se estipulaba que todos los negocios del gobierno estarían a cargo de cuatro Ministerios: de Relaciones Exteriores, Gobernación y Policía; de Justicia, Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública e Industria; de Hacienda; y de Guerra y Marina.

1853

El 22 de abril, se expidieron las Bases para la Administración de la República hasta la promulgación de la Constitución. Las atribuciones del gobierno interior se asignaron a las secretarías de Relaciones Interiores, y a la de Relaciones Exteriores, Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública. El 17 de mayo, el Presidente Antonio López de Santa Anna publicó un Decreto por medio del cual se designaban los ramos correspondientes a cada Ministerio; en este sentido, la Secretaría de Estado y Gobernación tendría las atribuciones relativas a las relaciones interiores.

1861

Con fecha 23 de febrero de ese año, el Presidente Interino Constitucional Benito Juárez expidió un Decreto sobre la distribución de los ramos de la Administración Pública para su despacho entre seis secretarías. En abril de ese mismo año, se redujeron a cuatro las Secretarías de Estado, y se concentraron las funciones de Relaciones Exteriores y Gobernación en una sola dependencia.

1891

El 13 de mayo, el General Porfirio Díaz, mediante Decreto expidió la Ley que reorganiza las funciones del Estado en siete secretarías. Se determinó que a la SEGOB le correspondería la aplicación de medidas en el orden administrativo para la observación de la Constitución; las reformas constitucionales; las elecciones generales; las relaciones con el Congreso de la Unión; derechos del hombre y del ciudadano; la libertad de cultos y policía de este ramo; la policía rural de la Federación; la salubridad pública; las amnistías; la división territorial y límites de los estados; las relaciones con los estados; la Guardia Nacional del Distrito y Territorios; el Gobierno del Distrito y Territorios Federales en todo lo político y administrativo; así como las elecciones locales, los hospicios, las escuelas de ciegos y sordomudos, la casa de expósitos y asilos, los montes de piedad, las cajas de ahorros, las casas de empeño, las loterías, las penitenciarías, cárceles, presidios y casas de corrección, los teatros y diversiones públicas; las festividades nacionales; el Diario Oficial e imprenta del Gobierno.

1913

El 9 de diciembre, Venustiano Carranza expidió un Decreto mediante el cual se crean ocho secretarías de Estado adscritas a la Primera Jefatura del Ejército Constitucionalista. En ese tiempo, la SEGOB se encargaba del despacho de los asuntos antes mencionados y se le agregaron los correspondientes al Registro Civil.

1917

El 14 de abril, se publicó en el Diario Oficial la nueva Ley de Secretarías de Estado, en la que se ordenó la separación de los asuntos de política interior de los de política exterior, creándose así las Secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores. A partir de esta fecha, la dependencia encargada de los asuntos de política interna aparece en primer orden dentro del esquema organizacional del Gobierno Federal, lo cual marca una clara tendencia de atender prioritariamente las demandas internas del país.

1934

Con fecha 22 de marzo, el presidente Abelardo Rodríguez expidió una nueva Ley de Secretarías de Estado. Estableció la incorporación a la SEGOB, de funciones en materia de conocimiento previo de las solicitudes de naturalización para dictaminar y resolver sobre su conveniencia desde el punto de vista étnico; de asistencia social; auxilios en casos de catástrofes ocurridas en el territorio nacional, y el servicio confidencial necesario.

1935

El 31 de diciembre, el General Lázaro Cárdenas modificó la Ley de Secretarías de Estado para adicionar a la SEGOB nuevas funciones, tales como los de asistencia social y anales de jurisprudencia.

1938

El 25 de agosto se expidió el RISEGOB, mediante el cual se definió la Estructura Orgánica de la dependencia, así como sus atribuciones y funciones específicas. Para la tramitación y despacho de los asuntos que tenía encomendados, el Secretario de Gobernación contaba con el auxilio directo de un Subsecretario, un Oficial Mayor, cinco departamentos: Administrativo, Jurídico, de Gobierno, de Prevención Social y de Plan Sexenal; y de una Dirección General de Población, integrada por dos departamentos: de Demografía, y de Migración y Turismo, así como dos oficinas: Pro-Territorios Federales y de Información Política y Social.

1939

Una nueva modificación a la Ley de Secretarías de Estado apareció el 30 de diciembre, y en ella se encomendó a la SEGOB el despacho de los asuntos del orden administrativo relacionados con la política demográfica, que comprendía: migración, repatriación, turismo, manejo interior de la población; así como lo concerniente a la defensa y prevención social contra la delincuencia, escuelas correccionales, reformatorias, casas de orientación, sanatorios para anormales. Asimismo, se le confió la dirección y administración de las estaciones radiodifusoras pertenecientes al Ejecutivo, con excepción de las que formaban parte de la Red Nacional y las que dependían de la Secretaría de la Defensa Nacional y, por último, se le delegó la reunión de datos para la redacción del informe que el C. Presidente de la República debía rendir ante el Congreso de la Unión.

1958

El 23 de diciembre, se incorporó a la SEGOB la función de conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros poderes de la Unión, con los gobiernos de los estados y con las autoridades municipales; así como impulsar y orientar, ante estos dos últimos, la creación y el funcionamiento de las Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material; y dirigir la política demográfica.

1973

Se dio un proceso de reorganización, que fue expresado en un nuevo Reglamento Interior publicado en el Diario Oficial del 16 de agosto de ese año. En éste, se incorporaron atribuciones relacionadas con la seguridad interior; la cinematografía, la radio y la televisión; y la coordinación de la participación ciudadana.

1989

El 13 de febrero, se instituyó dentro de la SEGOB, la Dirección General de Derechos Humanos, responsable de proponer y vigilar la política nacional en materia de respeto y defensa de los derechos humanos, convirtiéndose en 1990 en un Órgano Constitucional Autónomo.

1991

El 24 de diciembre se publicó la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal. Como parte de esta normativa se estableció la creación del Consejo de Menores, como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría, y se definió que la misma tendría una Unidad Administrativa encargada de llevar a cabo las funciones de prevención, así como las conducentes para alcanzar la adaptación social de los menores infractores.

1992

El 28 de enero se efectuó la reforma constitucional vinculada con las relaciones del Estado con las iglesias, hecho que conllevó a la creación de la Dirección General de Asuntos Religiosos el 23 de noviembre del mismo año.

1993

El 4 de junio, se modificó el RISEGOB, con el propósito de reforzar sus atribuciones. En él se reflejó la creación de la Subsecretaría de Desarrollo Político, y de la Dirección General de Apoyo a Instituciones y Organizaciones Políticas. El 19 de octubre, se constituyó el Instituto Nacional de Migración como Órgano Administrativo Desconcentrado, en sustitución de la Dirección General de Servicios Migratorios.

1994

El 10 de febrero, se creó por acuerdo presidencial el Órgano Administrativo Desconcentrado Talleres Gráficos de México, adscrito a la SEGOB.

El 28 de diciembre, mediante Decreto se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la LOAPF, incorporando a la SEGOB las funciones de conducir y ejecutar, en coordinación con los gobiernos de los estados, con los gobiernos municipales y con las dependencias y entidades de la APF, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre; conducir y poner en ejecución las políticas y programas del Gobierno Federal en materia de protección ciudadana y coordinar el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal que correspondan en esta materia, en relación con los estados, el Distrito Federal y los municipios; formular, normar, coordinar y vigilar las políticas de apoyo a la participación de la mujer en los diversos ámbitos del desarrollo.

1995

El 12 de octubre, se publicó el Decreto que reforma y adiciona al RISEGOB, en el que se refleja la creación de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Asociaciones Religiosas.

1996

El 19 de junio, mediante Decreto que reforma y adiciona el RISEGOB publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.), se creó la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno Federal, con el objetivo de establecer, orientar y dar congruencia a la política de comunicación social del Gobierno Federal.

Con base en la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada el 11 de diciembre de 1995 en el D.O.F., en el mes de julio de ese año se creó el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el propósito de ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública; coordinar el servicio nacional de apoyo a la carrera policial y a las instituciones de formación de las policías; así como proponer acciones para que las instituciones de seguridad pública desarrollen sus funciones de manera más eficiente.

1998

El 31 de agosto, se modificó el RISEGOB, presentando cambios en su Estructura Orgánica relacionados con las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados: se crean la Subsecretaría de Comunicación Social, con las direcciones generales de Medios Impresos y la de Comunicación Social Gubernamental; la Unidad de Estudios Legislativos; la Coordinación General de Protección de Civil, y la Dirección General de Enlace Político. Asimismo, se llevaron a cabo los siguientes cambios de denominación: Subsecretaría de Protección Civil y Prevención y Readaptación Social, por Subsecretaría de Seguridad Pública; Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Asociaciones Religiosas, por Subsecretaría de Asuntos Religiosos; Dirección General de Comunicación Social, por Dirección General de Información y Difusión; Dirección General de Asuntos Religiosos, por Dirección General de Asociaciones Religiosas; Dirección General de Supervisión de los Servicios de Protección Ciudadana, por Dirección General de Normatividad y Supervisión de Seguridad; Dirección General de Apoyo a Instituciones y Organizaciones Políticas, por Dirección General de Apoyo a Instituciones y Organizaciones Políticas, Sociales y Civiles. Por otra parte, se integraron como órganos administrativos desconcentrados la Coordinación General de la Comisión Nacional de la Mujer, y el Centro de Producción de Programas Informativos Especiales, los cuales se habían creado por acuerdo.

1999

El 4 de enero, se publicó la Ley que crea la Policía Federal Preventiva como Órgano Administrativo Desconcentrado de la SEGOB.

El 8 de enero, se transformó el Órgano Administrativo Desconcentrado Talleres Gráficos de México, pasando a ser Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, coordinado por el Sector Gobernación.

2000

El 2 de marzo, se reformó el RISEGOB, para incorporar a la Estructura Orgánica Básica de la dependencia a la Coordinación General de Tecnologías de la Información, con el propósito de que estableciera las políticas, las normas y los lineamientos en materia de informática y telecomunicaciones de observancia general en todas las unidades administrativas de la SEGOB y del sector coordinado.

2002

Dentro del marco de transparencia del quehacer público de las dependencias del Gobierno Federal, el 30 de julio del 2002 se publicó el RISEGOB, mediante el cual se determinó la nueva Estructura Orgánica Básica de la dependencia. Así, dentro de la estructura se consideró la creación de las siguientes áreas: la Subsecretaría de Enlace Legislativo; la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos; la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos; la Unidad para la Atención de las Organizaciones Sociales; la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas; la Dirección General de Información Legislativa; la Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional; y, la Dirección General para el Fondo de Desastres Naturales. Asimismo, se fusionó la Subsecretaría de Población y de Servicios Migratorios con la Subsecretaría de Asuntos Religiosos, para dar origen a la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.

Con la finalidad de adecuar las denominaciones de las unidades administrativas acordes a sus funciones, ámbitos de operación y delimitar con precisión sus responsabilidades, se consideraron los cambios de nomenclatura en las siguientes unidades administrativas en oficinas centrales: la Subsecretaría de Comunicación Social, cambió su denominación por Subsecretaría de Normatividad de Medios; la Dirección General de Gobierno, cambió su denominación por Unidad de Gobierno; la Dirección General de Apoyo a Instituciones y Organizaciones Políticas y Sociales, cambió su denominación por Unidad de Enlace Federal; la Dirección General de Enlace Político, cambió su denominación por Unidad de Enlace Legislativo; la Unidad de Estudios Legislativos cambió su denominación por Dirección General de Estudios Legislativos; la Dirección General de Asuntos Jurídicos, cambió su denominación por Unidad de Asuntos Jurídicos; la Dirección General de Comunicación Social Gubernamental, cambió su denominación por Dirección General de Normatividad de Comunicación; la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cambió su denominación por Dirección General de Programación y Presupuesto; la Dirección General de Personal, cambió su denominación por Dirección General de Recursos Humanos; la Coordinación General de Tecnologías de la Información, cambió su denominación por Dirección General de Tecnologías de la Información; la Dirección General de Información y Difusión, cambió su denominación por Dirección General de Comunicación Social.

En sus ámbitos desconcentrados, se realizaron los siguientes movimientos organizacionales: el Centro Nacional de Desarrollo Municipal, cambió su denominación por Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal; se transfirió de la Presidencia de la República a la SEGOB, el Órgano Desconcentrado Secretaría Técnica de la Comisión para Asuntos de la Frontera Norte; la Dirección General de Asociaciones Religiosas se adscribió, de la entonces Subsecretaría de Asociaciones Religiosas a la nueva Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos; el Órgano Administrativo Desconcentrado Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana se reubicó, de la Oficialía Mayor a la Subsecretaría de Desarrollo Político; la Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas se adscribió de la Subsecretaría de Gobierno a la Subsecretaría de Normatividad de Medios.

Adicionalmente, se regularizó la transferencia a la Secretaría de Seguridad Pública de las siguientes unidades responsables: la Subsecretaría de Seguridad Pública; la Dirección General de Normatividad y Supervisión en Seguridad; la Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores; la Dirección General de Prevención y Readaptación Social; el Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo en el Distrito Federal; el Consejo de Menores; el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Policía Federal Preventiva.

De igual manera, se regularizó la transferencia del entonces Órgano Administrativo Desconcentrado Coordinación General de la Comisión Nacional de la Mujer; que a partir del año 2001 había sido creado como Organismo Público Descentralizado de la APF, denominándose Instituto Nacional de las Mujeres.

2003

El 18 de febrero se constituyó como Órgano Administrativo Desconcentrado de la SEGOB, la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez, con el objeto de coadyuvar en la prevención y disminución de la violencia en Ciudad Juárez, Chihuahua.

2004

El 1 de septiembre, con la modificación al Reglamento Interior de la dependencia, se llevó a cabo un reordenamiento de su Estructura Orgánica Básica, misma que consistió en la cancelación de la Subsecretaría de Desarrollo Político, y del Órgano Administrativo Desconcentrado Secretaría Técnica de la Comisión para Asuntos de la Frontera Norte; la incorporación de la Unidad para el Desarrollo Político; y el cambio de denominación de la Dirección General de Desarrollo Político por la de Dirección General de Cultura Democrática y Fomento Cívico.

2008

El 13 de octubre, se integró a la Estructura Orgánica Básica, el Órgano Administrativo Desconcentrado Secretaría Técnica para la Implementación, Operación y Ejecución del Sistema de Justicia Penal.

2009

El 1 de junio, se creó como Órgano Administrativo Desconcentrado, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, que sustituyó a la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez.

El 26 de octubre, con base en la publicación del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el D.O.F., se dispuso la transferencia de dicho Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, a la SEGOB.

2010

El 31 de marzo se creó el Organismo Público Descentralizado Promotor de Medios Audiovisuales, con el objetivo de generar, producir y distribuir contenidos audiovisuales, así como brindar la prestación del servicio de radiodifusión.

Con fecha 1º de julio, la SEGOB transfirió el Órgano Administrativo Desconcentrado Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México a la Secretaría de Educación Pública.

2012

El 30 de abril, la SEGOB registró la transformación de carácter jurídico del Órgano Administrativo Desconcentrado Archivo General de la Nación, en Organismo Público Descentralizado.

El 15 de agosto, con la publicación del RISEGOB, se realizó una reorganización de la Estructura Orgánica Básica de la dependencia; a saber, se crearon la Unidad de Política Interior y Análisis de Información; la Unidad de Política Migratoria; la Dirección General de Análisis y Prospectiva para la Política Interior, y la Dirección General de Juegos y Sorteos. Asimismo, se realizó la fusión de la Unidad de Enlace Federal y la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, dando origen a la Unidad de Enlace Federal y Coordinación con Entidades Federativas.

2013

La SEGOB se transformó institucionalmente a partir de la publicación en el D.O.F., de fecha 2 de enero de 2013, del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal". El mismo otorgó a la Secretaría las funciones relativas a la seguridad pública, las de la Policía Federal, así como las del Sistema Penitenciario Federal y de prevención del delito, conferidas a la Secretaría de Seguridad Pública, misma que desaparece. De igual forma, se estableció la figura del Comisionado Nacional de Seguridad, quien auxiliaría al Secretario de Gobernación en el ejercicio de las facultades referidas. Asimismo, el Decreto estableció que los órganos administrativos desconcentrados, y las entidades paraestatales de las secretarías cuyas atribuciones hayan sido transferidas a otras por virtud de dicho ordenamiento, estarían adscritos a estas últimas a partir de su entrada en vigor.

En el marco de esta transformación, en el Artículo 27 de la LOAPF se asignaron las nuevas funciones y atribuciones relacionadas con la seguridad pública y con la prevención del delito; por otra parte, se facultó a la Secretaría para hacerse cargo, por acuerdo del Titular del Ejecutivo Federal, de coordinar a los Secretarios de Estado y titulares de entidades paraestatales, para dar cumplimiento a las instrucciones del Presidente de la República.

Con base en lo anterior, los órganos administrativos desconcentrados de la extinta Secretaría de Seguridad Pública quedaron adscritos a la SEGOB, siendo éstos: Consejo de Menores; Centro de Investigación y Estudios en Seguridad; Policía Federal; Prevención y Readaptación Social, y Servicio de Protección Federal.

En este contexto, el 2 de abril de 2013 se publicó el RISEGOB, el cual dio origen a la reorganización institucional de la dependencia, para hacer frente a los retos que existían en distintas áreas de la política pública, a través de la ampliación y/o reforzamiento de sus atribuciones y competencias enfocadas a las áreas de seguridad pública; prevención y participación ciudadana; acuerdos políticos; derechos humanos; pueblos indígenas y protección civil.

Dicho ordenamiento precisó la Estructura Orgánica Básica de la SEGOB, resaltando entre otros aspectos, la creación de la Oficina del C. Comisionado Nacional de Seguridad, la cual tenía bajo su adscripción las siguientes unidades responsables y órganos administrativos desconcentrados: Unidad de Desarrollo e Integración Institucional; Dirección General de Política para el Desarrollo Policial; Dirección General del Centro de Control de Confianza; Dirección General de Política y Desarrollo Penitenciario; Unidad de Información para la Seguridad Pública; Dirección General de Plataforma México; Dirección General de Infraestructura Tecnológica de Seguridad Pública; Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada; Dirección General de Análisis, Prospectiva y Evaluación; Dirección General de Seguridad Privada; Unidad de Servicios y Formación Policial; Dirección General de Servicios; Dirección General de Servicios para la Operación Policial; Inspectoría General; Dirección General de Apoyo Jurídico; Dirección General de Inspección y Evaluación para la Operación; Policía Federal; Prevención y Readaptación Social; y Servicio de Protección Federal.

Asimismo, se transfirió de la extinta Secretaría de Seguridad Pública, la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana, encargada de fungir como vínculo con la sociedad en la implementación de las acciones que se realizan en materia de prevención del delito y participación ciudadana. Para llevar a cabo sus funciones encomendadas, contaba con una estructura definida a partir de los siguientes movimientos organizacionales: fusión de la Unidad para el Desarrollo Político y la Dirección General de Cultura Democrática y Fomento Cívico, por la Unidad de Desarrollo Político y Fomento Cívico; creación de las siguientes unidades administrativas: Dirección General de Planeación Estratégica para la Prevención Social; Dirección General de Coordinación Intersecretarial; Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, y la Dirección General de Participación Ciudadana para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

En observancia al compromiso adquirido por el Presidente de la República, se creó la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México, cuyo objetivo era lograr los acercamientos necesarios con los diversos pueblos indígenas del país, para asegurar el irrestricto respeto a sus derechos humanos, atender sus necesidades y reforzar el derecho a su libre determinación y autonomía, al igual que para la conservación de sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas.

La Subsecretaría de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos se transformó en la Subsecretaría de Derechos Humanos, a fin de articular la política de estado en materia de Derechos Humanos, bajo el liderazgo de una estructura con atribuciones y responsabilidades específicas. Entre sus definiciones organizacionales se destacaban: la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, se constituye en la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos. Además, se creó la Dirección General de Política Pública de Derechos Humanos, y la Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos.

Para dar cauce al diálogo y seguimiento a los acuerdos políticos que el país requiere, se asignaron nuevas atribuciones a la Subsecretaría de Enlace Legislativo, y en consecuencia cambió su nomenclatura por el de Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos. Con este cambio se instauró dentro de su estructura a la Dirección General de Acuerdos Políticos.

Se redimensionaron las atribuciones conferidas a la Coordinación General de Protección Civil, pasando a cambiar su denominación por Coordinación Nacional de Protección Civil, incorporando a su estructura a la Dirección General de Vinculación, Innovación y Normatividad en materia de Protección Civil. Asimismo, se adecuó la denominación de la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales, por Dirección General para la Gestión de Riesgos.

La Unidad de Asuntos Jurídicos cambió su denominación y adscripción por la Unidad General de Asuntos Jurídicos, adscrita a la SEGOB; lo anterior, derivado del crecimiento de la dependencia, y a la incorporación de los asuntos en materia de seguridad pública. Asimismo, se fortaleció su estructura orgánica con la incorporación de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios, la Dirección General de lo Contencioso, y la Dirección General de Procedimientos Constitucionales.

Además, se creó la Dirección General de Modernización, Organización y Eficiencia Administrativa adscrita a la Oficialía Mayor. Su propósito era impulsar y coordinar el proceso de modernización administrativa de la Secretaría, mediante el diseño y promoción de modelos de gestión gubernamental en materia de desarrollo administrativo integral, desregulación de la normativa interna, evaluación de los programas institucionales y desarrollo organizacional, a fin de eficientar la gestión administrativa, la simplificación y automatización de trámites y procesos, y la descentralización y desconcentración de funciones de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la dependencia.

2014

El 15 de enero, se publicó en el D.O.F., el Decreto por el que se creó la Comisión para la Seguridad y el Desarrollo Integral en el Estado de Michoacán. Su objeto era el de ejercer la coordinación de todas las autoridades federales para el restablecimiento del orden y la seguridad en dicho Estado, así como su desarrollo integral.

El 29 de enero, se creó mediante Decreto publicado en el D.O.F., la Coordinación Nacional Antisecuestro. Tenía por objeto coordinar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre las dependencias responsables de la seguridad pública del Gobierno Federal, de los gobiernos estatales y del Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con el sistema de distribución de competencias que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los ordenamientos legales aplicables, en el marco de la estrategia para combatir el delito de secuestro.

El 8 de julio, se publicó en el D.O.F., el Decreto por el que se creó la Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur. Su finalidad era la de implementar las acciones para el respeto de los derechos humanos, el tránsito seguro de los flujos migratorios, así como fomentar la cohesión social y convivencia armónica en la Frontera Sur del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, con base en el Estado de Derecho.

El 4 de diciembre, se publicó en el D.O.F. la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. El Artículo 130 establece que la coordinación operativa del Sistema Nacional de Protección Integral, recaerá en un órgano administrativo desconcentrado de la SEGOB, que ejercerá las funciones de Secretaría Ejecutiva, creándose la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes.

2015

El 25 de septiembre, se publicó en el D.O.F., el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y se abroga el diverso por el que se creó la Comisión para la Seguridad y el Desarrollo Integral en el Estado de Michoacán”. En su artículo segundo se establece la abrogación del diverso por el que se creó la Comisión para la Seguridad y el Desarrollo Integral en el Estado de Michoacán.

2016

El 09 de septiembre, se publicaron en el D.O.F., los “Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Cuadragésima Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2016”. Entre estos acuerdos se establecía el Acuerdo 04/XL/16. “Aprobación para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública funja como enlace operativo e integrante de la instancia tripartita coordinadora de la consolidación del Sistema de Justicia Penal”.

En virtud de que el mandato constitucional para la existencia de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema Penal era perentorio, el Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobó que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública fungiera como enlace operativo del Poder Ejecutivo, e integrante de la instancia tripartita coordinadora de la consolidación del Sistema de Justicia Penal, a partir del 15 de octubre de 2016.

2017

El 17 de noviembre, se publicó en el D.O.F., la “Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas”. La misma establecía en su artículo 50 que la Comisión Nacional de Búsqueda sería un Órgano Administrativo Desconcentrado de la SEGOB, que determinaría, ejecutaría y daría seguimiento a las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas en todo el territorio nacional. Además, tenía por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participaran en la búsqueda, localización e identificación de personas.

2018

Con la finalidad de reestructurar el funcionamiento de la APF, resultó necesario una transformación de la visión de gobierno que permitiese dar cumplimiento a los objetivos prioritarios y a las demandas ciudadanas, estableciendo un nuevo enfoque para la vinculación con la población y de dar respuesta a sus necesidades. Esta perspectiva de gobierno plasmada en el proyecto de nación de la presente administración y reafirmada en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 bajo el eje de Política y Gobierno, estableció diversos propósitos enfocados al combate a la corrupción, la recuperación del Estado de Derecho y el cambio de paradigma en Seguridad.

Por lo anterior, el 30 de noviembre se publicó en el D.O.F., el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, el cual estableció las bases normativas para la consecución de las políticas públicas de la presente administración.

Entre las diversas modificaciones trascendentales establecidas en la citada modificación a la LOAPF, dos factores resultaron determinantes para la modificación de la estructura y funcionamiento de la SEGOB.

En primera instancia, debido a que el Proyecto de Nación de la Administración 2018-2024, dentro de su eje denominado “sociedad segura y estado de derecho”, postula recuperar la paz y la tranquilidad para los ciudadanos, así como reconstruir la convivencia social, resultó necesario modificar la estructura de la APF de tal forma que se concentrara la capacidad del Estado en una sola dependencia que garantice la seguridad de las personas. La Estrategia Nacional de Seguridad Pública requirió modificar la estructura de la APF separando las materias de seguridad nacional, seguridad pública y protección civil de la SEGOB, para transferirse a la nueva Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC).

El segundo factor se sitúa en los aspectos de gobernabilidad democrática y las instituciones civiles. La separación de los temas de seguridad implicó que la SEGOB esté al frente de la política interior del país desde un enfoque civil y de Estado de Derecho.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece como parte del eje de Política y Gobierno, a la democracia participativa como elemento fundamental de una institucionalidad representativa. Los aspectos de gobernabilidad deben centrarse en crear condiciones en las que la sociedad participe y se involucre en las decisiones relevantes de quienes la representan en la función pública a fin de eliminar el distanciamiento entre el pueblo y el gobierno. La modificación del artículo 27 de la LOAPF, sustenta atribuciones enfocadas a la política interior, a la vinculación del Ejecutivo Federal con el Poder Legislativo y el Judicial, así como con los 3 Órdenes de Gobierno. A su vez, mantiene las materias de normatividad de los medios de comunicación, políticas públicas de población e identidad, relaciones con las asociaciones religiosas, organizaciones de la sociedad civil y de participación ciudadana, así como de defensa de derechos humanos.

De manera transversal, la LOAPF estableció la creación de las Unidades de Administración y Finanzas (en sustitución de las Oficinas Mayores), bajo la coordinación de la Oficina Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la cual estableció un modelo de estructura orgánica y operación a fin de eficientar el ejercicio de gasto mediante la reducción de los gastos de funcionamiento de las estructuras administrativas y orientando un esquema de administración a fin lograr un mejor ejercicio del presupuesto destinado a la compra de bienes y servicios toda vez que se le confiere la atribución a la SHCP planear, establecer y conducir la política general en materia de contrataciones públicas.

De igual forma, la citada Ley estableció en su artículo 37 que las estructuras y recursos de los Órganos Internos de Control debiesen formar parte de la Secretaría de la Función Pública (SFP), por lo que, en coordinación con esa dependencia, se iniciaron los trabajos para la transferencia. El objetivo fundamental de este cambio fue fortalecer a la SFP y que ésta ejerciese un mayor control respecto de los OICs a fin de vigilar la correcta actuación de los servidores públicos conforme a la normatividad respectiva, y en caso contrario, dar certeza de la aplicación de sanciones. De igual forma se buscó otorgar un control sobre los recursos de los OICs a fin de eficientar su funcionamiento y reafirmar la importancia de esa dependencia en el combate a la corrupción.

2019

Con un esquema de adelgazamiento del aparato burocrático y de control de gasto público, se realizaron los trabajos de modificación del RISEGOB ante las instancias correspondientes y conforme a la normatividad respectiva. En el anteproyecto de modificación del RISEGOB se proyectaron los cambios a la estructura acorde a las atribuciones delegadas conforme a la LOAPF y eliminando aquellas atribuciones y/o áreas que ya no formaban parte de su ámbito de competencia.

Como resultado de lo anterior, el 31 de mayo se publicó en el D.O.F., el RISEGOB, el cual considera una reorganización de la Estructura Orgánica Básica de la dependencia.

De contar con un total de 7 Subsecretarías, el RISEGOB considera únicamente 3:

- Subsecretaría de Gobierno.
- Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración.
- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.

En lo que respecta a Titulares de Unidad, la estructura básica de la SEGOB se redujo de 20 a 14.

En cumplimiento al artículo 37 de la LOAPF, se transfirió el OIC a la SFP. Adicionalmente, conforme al artículo 30 bis de la citada Ley, se transfirieron a la SSPC las unidades responsables cuyas atribuciones estaban alineadas a temas de seguridad y protección civil, por lo que Jefaturas de Unidad, tales como la Coordinación Nacional de Protección Civil; la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada, la Unidad de Desarrollo e Integración Institucional y la Unidad de Servicios y Formación Policial dejan de formar parte de la estructura orgánica del sector central de la SEGOB. Adicionalmente se transfirieron del sector coordinado del ramo, el Servicio de Protección Federal, la Coordinación Nacional Antisecuestro, la Policía Federal y Prevención y Readaptación Social.

En lo que respecta a las Direcciones Generales, se transfirieron a la SSPC: la Dirección General de Protección Civil, la Dirección General para la Gestión de Riesgos, la Dirección General de Vinculación, Innovación y Normatividad en Materia de Protección Civil, la Dirección General de Análisis, Prospectiva y Evaluación, la Dirección General de Seguridad Privada, la Dirección General de Política para el Desarrollo Policial, la Dirección General del Centro de Control de Confianza, la Dirección General de Política y Desarrollo Penitenciario, la Dirección General de Plataforma México, la Dirección General de Infraestructura Tecnológica de Seguridad Pública, la Dirección General de Servicios, la Dirección General de Servicios para la Operación Policial, la Dirección General de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Inspección y Evaluación para la Operación.

En apego al RISEGOB la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos, así como la Subsecretaría de Normatividad de Medios desaparecen; las Unidades Administrativas adscritas a las mencionadas Subsecretarías, se adscriben a la Subsecretaría de Gobierno, con la excepción de la Dirección General de Acuerdos Políticos la cual desaparece.

Con estos ajustes, y en cumplimiento a las atribuciones de conducir la política interior, y vinculación con los otros Poderes de la Unión y los tres Órdenes de Gobierno, la Subsecretaría de Gobierno se conforma por la Unidad de Gobierno, la Unidad de Normatividad de Medios de Comunicación, la Unidad para la Atención de las Organizaciones Sociales, la Unidad de Política Interior y Análisis de Información, la Unidad de Política Interior y Análisis de Información, la Unidad de Enlace Legislativo. En lo que respecta a las Direcciones Generales, se adscriben la Dirección General Regional Centro y Noreste, la Dirección General Regional Sureste, la Dirección General Regional Noroeste y Occidente, la Dirección General de Estudios Legislativos, la Dirección General de Información Legislativa, la Dirección General de Enlace y Seguimiento, la Dirección General de Análisis y Prospectiva para la Política Interior.

En materia de medios de comunicación también integran esta Subsecretaría la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, la Dirección General de Normatividad de Comunicación, la Dirección General de Medios Impresos y la Dirección General de Juegos y Sorteos.

Bajo el nuevo enfoque de defensa de los Derechos Humanos, Identidad y Migración, en el cual es necesaria la coordinación con la sociedad civil, la Subsecretaría de Derechos Humanos se transforma en la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, a la cual se adscriben la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México, la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos, la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia, la Dirección General de Política Pública de Derechos Humanos, la Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos, la Dirección General para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad, la Dirección General para el Fortalecimiento de los Tribunales Superiores y las Procuradurías Estatales y la Dirección General para la Reconciliación y Justicia.

A su vez la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana se transforma en la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación y Asuntos Religiosos con una perspectiva de prevención del delito a través y reconstrucción del entorno social y la construcción de ciudadanía. Este nueva proyección requiere que la Subsecretaría se conforme por las siguientes unidades responsables: la Unidad de Construcción de Ciudadanía y Participación Social, la Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social, la Unidad de Desarrollo Democrático, la Dirección General de Cultura Democrática y Fomento Cívico, la Dirección General de Prevención Social del Delito y la Reconstrucción del Tejido Social, la Dirección General de Coordinación Interinstitucional, la Dirección General de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil, la Dirección General de Construcción de Ciudadanía y Participación Social y la Dirección General de Asuntos Religiosos.

En cumplimiento a la normatividad establecida para las Unidades de Administración y Finanzas, la Dirección General de Modernización, Organización y Eficiencia Administrativa desaparece y solo una dirección general adjunta de ésta se adscribe a la Dirección General de Recursos Humanos a fin de atender las atribuciones que se le confirieron.

La Unidad de Enlace Federal y Coordinación con Entidades Federativas, la Dirección General de Comunicación Social y la Dirección General de Delegaciones desaparecen.

En lo que respecta al sector coordinado, la Dirección General del Archivo General de la Nación, la Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustrada y el Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales desaparecen.

Bajo este esquema organizacional, la Estructura Orgánica Básica de la Secretaría queda integrada como sigue: 1 Secretaría; 3 Subsecretarías; 14 Jefaturas de Unidad; 31 Direcciones Generales, 8 Órganos Administrativos Desconcentrados, 2 Entidades Paraestatales y 1 Órgano Jurisdiccional Autónomo.

II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

De manera enunciativa, más no limitativa, se indican las siguientes disposiciones que sustentan las atribuciones de la Secretaría de Gobernación.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 05-II-1917, y sus reformas.

TRATADOS INTERNACIONALES

- Convención sobre Asilo.
D.O.F. 19-III-1929.
- Convención celebrada entre México y varias naciones, sobre Condiciones de los Extranjeros.
D.O.F. 20-VIII-1931.
- Convención para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de drogas estupefacientes.
D.O.F. 24-XI-1933.
- Convención relativa a la esclavitud.
D.O.F. 13-IX-1935.
- Convención Internacional para la Supresión de la trata de mujeres y menores.
D.O.F. 25-I-1936.
- Convención sobre Asilo Político.
D.O.F. 10-IV-1936.
- Convención sobre Nacionalidad de la Mujer.
D.O.F. 18-IV-1936.
- Convención Internacional relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad.
D.O.F. 21-VI-1938, y sus reformas.
- Carta de las Naciones Unidas.
D.O.F. 17-X-1945.
- Protocolo que Enmienda los Acuerdos, Convenciones y Protocolos sobre Estupefacientes, concertados en La Haya el 23 de enero de 1912, en Ginebra el 11 de febrero de 1925 y el 19 de febrero de 1925, y el 13 de julio de 1931, en Bangkok el 27 de noviembre de 1931 y en Ginebra el 26 de junio de 1936, firmado por México el 11 de diciembre de 1946.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana Bogotá, Colombia, el 2 de mayo de 1948.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. Adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948.
- Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA).
D.O.F. 13-I-1949, y sus reformas.

- Acuerdo Internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas, firmado en París el 18 de mayo de 1904, enmendado por el protocolo firmado en Lake Success, Nueva York, el 4 de mayo de 1949.
- Protocolo que modifica el Convenio para la represión de la Trata de Mujeres y Niños, concluido en Ginebra el 30 de septiembre de 1921 y el Convenio para la represión de la Trata de Mujeres mayores de edad, concluido en Ginebra el 11 de octubre de 1933.
D.O.F. 19-X-1949.
- Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio.
D.O.F. 11-X-1952.
- Convenio de Ginebra relativo a la Protección de Personas Civiles en Tiempo de Guerra.
D.O.F. 23-VI-1953.
- Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer.
D.O.F. 16-XI-1954.
- Protocolo para modificar el Convenio sobre la Esclavitud firmado en Ginebra, Suiza, el 21 de septiembre de 1926.
Ratificación D.O.F. 28-II-1955.
- Convención de 1936 para la supresión del tráfico ilícito de estupefacientes nocivos, Protocolo de Firma y Acta Final.
D.O.F. 25-VIII-1955.
- Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena.
D.O.F. 19-VI-1956.
- Convenio Internacional con el fin de asegurar una protección efectiva contra el Tráfico Criminal conocido bajo el nombre de Trata de Blancas.
D.O.F. 20-VI-1956.
- Convención Internacional con el objeto de asegurar una protección eficaz contra el Tráfico Criminal conocido bajo el nombre de Trata de Blancas.
D.O.F. 20-VI-1956.
- Convención sobre Asilo Diplomático.
D.O.F. 05-IV-1957.
- Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud.
D.O.F. 24-VI-1960.
- Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes.
D.O.F. 31-V-1967.
- Tratado de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, que dispone la Recuperación y Devolución de Bienes Arqueológicos, Históricos y Culturales Robados.
D.O.F. 09-VI-1971.
- Principios de Cooperación Internacional en la Identificación, Detención, Extradición y Castigo de los Culpables de Crímenes de Guerra o de Crímenes de Lesa Humanidad, Resolución 3074 (XXVIII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 3 de diciembre de 1973.
- Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba, sobre el apoderamiento ilícito de naves aéreas y marítimas y otros delitos.
D.O.F. 17-VII-1974.
- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados hecha en Viena el 23 de mayo de 1969.
D.O.F. 14-II-1975.

- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
D.O.F. 13-VI-1975.
- Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas, hecho en Viena el 21 de febrero de 1971.
D.O.F. 24-VI-1975.
- Convención para Prevenir y Sancionar los Actos de Terrorismo Configurados en Delitos contra las Personas y la Extorsión Conexa, cuando éstos tengan Trascendencia Internacional.
D.O.F. 03-VII-1975.
- Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil.
D.O.F. 17-VII-1975.
- Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Aprobada por la Asamblea General de la ONU en la Resolución 3452 (XXX), el 9 de diciembre de 1975.
- Decreto por el que se aprueban las reservas que el Ejecutivo de la Unión formuló sobre los artículos 5, 6 y 11 del Protocolo de Modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, firmado en Ginebra el 25 de marzo de 1972.
D.O.F. 20-I-1977.
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos. Resoluciones 663 C (XXIV), del 31 de Julio de 1957 y 2076 (LXII) del Consejo Económico y Social de la ONU, del 13 de mayo de 1977.
- Tratado entre México y los Estados Unidos de América sobre la Ejecución de Sentencias Penales.
D.O.F. 10-XI-1977.
- Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y Canadá sobre la Ejecución de Sentencias Penales.
D.O.F. 26-III-1979.
- Código de Conducta para Funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley; Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 34/169, el 17 de diciembre de 1979.
- Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá sobre Ejecución de Sentencias Penales.
D.O.F. 24-VII-1980, Fe de Erratas D.O.F. 03-IX-1980.
- Declaración de Caracas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. Aprobada por unanimidad en el 6o. Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado del 25 de agosto al 5 de septiembre de 1980.
- Tratado de Montevideo, 1980 que instituye la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).
D.O.F. 31-III-1981.
- Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer, adoptada en Bogotá, Colombia, el 2 de mayo de 1948.
D.O.F. 29-IV-1981.
- Convención sobre Asilo Territorial.
D.O.F. 04-V-1981.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
D.O.F. 07-V-1981, y su reforma.
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
D.O.F. 12-V-1981, Fe de Erratas D.O.F. 18-VI-1981, y sus reformas.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
D.O.F. 12-V-1981.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
D.O.F. 20-V-1981, Fe de Erratas D.O.F. 22-VI-1981, y sus reformas.

- Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, relativo al Establecimiento en México de una Representación de la Oficina del Alto Comisionado.
D.O.F. 06-IV-1983.
- Convención entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América para la recuperación y devolución de vehículos y aeronaves robados o materia de disposición ilícita.
D.O.F. 14-VII-1983.
- Procedimientos para la Aplicación efectiva de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos. Aprobados en la 21a. sesión plenaria del Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, el 25 de mayo de 1984. R. 1984/47.
- Acuerdo Modelo sobre el Traslado de Reclusos Extranjeros y Recomendaciones sobre el tratamiento de reclusos extranjeros. Aprobado en el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado del 26 de agosto al 6 de septiembre de 1985.
- Plan de Acción de Milán. Aprobado en el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado del 26 de agosto al 6 de septiembre de 1985.
- Principios Rectores en Materia de Prevención del Delito y Justicia Penal en el Contexto del Desarrollo y de un Nuevo Orden Económico Internacional. Aprobados en el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre el Delito y Tratamiento del Delincuente en Milán, del 26 de agosto al 6 de septiembre de 1985.
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing). Adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 40/33 de 28 de noviembre de 1985.
- Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder. Adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su resolución 40/34 de 29 de noviembre de 1985.
- Convenio contra la tortura y otros tratos o penas crueles, Inhumanos o Degradantes.
D.O.F. 06-III-1986.
- Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia sobre ejecución de sentencias penales.
D.O.F. 15-V-1986.
- Convención Interamericana sobre Competencia en la Esfera Internacional para la Eficacia Extraterritorial de las Sentencias Extranjeras.
D.O.F. 28-VIII-1987.
- Protocolo Adicional a la Convención Interamericana sobre Recepción de Pruebas en el Extranjero.
D.O.F. 07-IX-1987.
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.
D.O.F. 11-IX-1987.
- Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y Belice sobre la Ejecución de Sentencias Penales.
D.O.F. 26-I-1988.
- Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y España sobre Ejecución de Sentencias Penales.
D.O.F. 08-VI-1990.
- Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas.
D.O.F. 05-IX-1990.
- Actividades delictivas de carácter terrorista. Medidas contra el terrorismo internacional. Aprobadas en el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990.

- Directrices para la Prevención y Represión de la Delincuencia Organizada. Aprobadas en el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba), del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990.
- Principios Básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990.
- Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil. (Directrices de Riad). Aprobadas en la 68a. sesión plenaria de la Asamblea General en su resolución 45/112, de 14 de diciembre de 1990.
- Tratado modelo sobre el traspaso de vigilancia de delincuentes bajo condena condicional o libertad condicional. Adoptado por la Asamblea General en su resolución 45/119, el 14 de diciembre de 1990.
- Principios básicos, para el tratamiento de los reclusos. Aprobado por la Asamblea General de la ONU, en su resolución 45/111, el 14 de diciembre de 1990.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
D.O.F. 25-I-1991, y sus reformas.
- Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Cooperación Bilateral en la Lucha Contra el Tráfico Ilícito y Abuso de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.
D.O.F. 28-I-1991.
- Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Venezuela sobre prevención, control, fiscalización y represión del consumo y tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
D.O.F. 08-VIII-1991.
- Memorándum de entendimiento entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia.
D.O.F. 08-VIII-1991.
- Acuerdo de cooperación entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de la República de Honduras para combatir el narcotráfico y la farmacodependencia.
D.O.F. 26-IX-1991.
- Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba sobre cooperación para combatir el narcotráfico internacional.
D.O.F. 26-IX-1991.
- Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Chile, sobre cooperación para combatir el narcotráfico y la farmacodependencia.
D.O.F. 09-X-1991.
- Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Jamaica para combatir el narcotráfico y la farmacodependencia.
D.O.F. 13-XII-1991.
- Declaración de principios y programa de acción del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal. Aprobados por la Asamblea General de la ONU, en su resolución 46/152, de 18 de diciembre de 1991.
- Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre cooperación para combatir el narcotráfico y la farmacodependencia.
D.O.F. 02-III-1992.
- Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicio a la aviación civil internacional, complementario del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, hecho en Montreal el 23 de septiembre de 1971.
D.O.F. 02-III-1992.

- Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Guatemala sobre cooperación para combatir el narcotráfico y la farmacodependencia.
D.O.F. 04-III-1992.
- Convención sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores.
D.O.F. 06-III-1992.
- Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú sobre cooperación con relación a los delitos contra la salud en materia de narcotráfico y farmacodependencia.
D.O.F. 07-IV-1992.
- Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, sobre traslado de nacionales condenados y cumplimiento de sentencias penales.
D.O.F. 27-V-1992.
- Acuerdo de cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Italiana, en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
D.O.F. 27-V-1992.
- Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y Costa Rica sobre cooperación para combatir el narcotráfico y la farmacodependencia.
D.O.F. 19-VI-1992.
- Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua sobre Cooperación para combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia.
D.O.F. 28-IV-1993.
- Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Ecuador sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia.
D.O.F. 10-V-1993.
- Convenio constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe.
D.O.F. 25-X-1993.
- Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia.
D.O.F. 25-X-1993.
- Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima y su Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental.
D.O.F. 09-VIII-1994.
- Convención sobre la Protección de Menores y la Cooperación en materia de Adopción Internacional.
D.O.F. 24-X-1994.
- Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores.
D.O.F. 18-XI-1994.
- Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de El Salvador sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia.
D.O.F. 15-III-1995.
- Convenio Constitutivo de la Asociación de Estados del Caribe.
D.O.F. 02-VI-1995.
- Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de El Salvador sobre Ejecución de Sentencias Penales.
D.O.F. 16-III-1995.

- Reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de prevención del delito y la justicia penal. Directrices para la cooperación y la asistencia técnica en la esfera de la prevención de la delincuencia urbana. Aprobadas por el Consejo Económico y Social de la ONU, en su resolución 1995/9, de 24 de julio de 1995.
- Directrices para la cooperación y la asistencia técnica en la esfera de la prevención del delito urbano. Aprobadas por el Consejo Económico y Social de la ONU, en su resolución 1995/9, de 24 de julio de 1995.
- Convención por la que se Suprime el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros.
D.O.F. 14-VIII-1995.
- Acuerdo de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina para la Lucha contra el Abuso y Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.
D.O.F. 11-X-1995.
- Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia.
D.O.F. 13-III-1996.
- Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de El Salvador para la Recuperación y Devolución de Vehículos y Aeronaves Robados o Materia de Disposición Ilícita.
D.O.F. 26-VIII-1996.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre el delito y la seguridad pública. Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 51/60, de 12 de diciembre de 1996.
- Enmiendas al artículo 8 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
D.O.F. 02-I-1997.
- Enmienda al párrafo I del Artículo 20 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
D.O.F. 02-I-1997.
- Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba sobre Ejecución de Sentencias Penales.
D.O.F. 09-V-1997.
- Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre Cooperación en Materia de Combate al Narcotráfico y a la Farmacodependencia.
D.O.F. 13-VI-1997.
- Medidas de prevención del delito y de justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer. Adoptada por la Asamblea General de la ONU, en su resolución 52/86, de 12 de diciembre de 1997.
- Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea para la Cooperación en Materia de Control de los Precursores y Sustancias Químicas Utilizados con Frecuencia en la Fabricación Ilícita de Estupefacientes o Sustancias Psicotrópicas.
D.O.F. 07-I-1998, Aclaración D.O.F. 23-XII-1999.
- Convención Interamericana contra la Corrupción.
D.O.F. 09-I-1998.
- Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Estado de Israel sobre Cooperación en el Combate al Tráfico Ilícito y Abuso de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas y otros Delitos Graves.
D.O.F. 12-I-1998.
- Acuerdo de Cooperación en materia de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Colombia.
D.O.F. 14-I-1998.

- Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Federativa del Brasil sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia.
D.O.F. 30-I-1998.
- Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala sobre Cumplimiento de Sentencias Penales.
D.O.F. 21-V-1998.
- Protocolo Adicional a la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, Protocolo sobre Armas Láser Cegadoras (Protocolo IV).
D.O.F. 27-V-1998.
- Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Filipinas sobre la Cooperación en materia de Combate al Tráfico Ilícito y Abuso de Estupefacientes, Sustancias Sicotrópicas y Control de Precursores Químicos.
D.O.F. 27-V-1998.
- Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Venezuela sobre Ejecución de Sentencias Penales.
D.O.F. 27-V-1998.
- Enmienda al párrafo 2 del artículo 43 de la Convención sobre los Derechos del Niño.
D.O.F. 01-VI-1998.
- Convención Interamericana para el Cumplimiento de Condenas Penales en el Extranjero.
D.O.F. 03-VI-1998.
- Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Trinidad y Tobago sobre la Cooperación en Materia de Combate al Tráfico Ilícito, Abuso de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas y Delitos Conexos.
D.O.F. 19-VIII-1998.
- Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados.
D.O.F. 20-VIII-1998.
- Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay para la Prevención del Uso Indevido y Represión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas y sus Precursores y Productos Químicos Esenciales.
D.O.F. 27-VIII-1998.
- Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España de Cooperación en Materia de Prevención del Uso Indevido y Lucha contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.
D.O.F. 28-VIII-1998.
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador".
D.O.F. 01-IX-1998.
- Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Paraguay sobre Cooperación en Materia de Combate al Tráfico Ilícito y Abuso de Estupefacientes, Sustancias Sicotrópicas, Control de Precursores Químicos y Delitos Conexos.
D.O.F. 15-X-1998.
- Tratado para la Recuperación y Devolución de Vehículos y Aeronaves Robadas o Materia de Disposición Ilícita entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala.
D.O.F. 02-XI-1998.

- Tratado Centroamericano sobre Recuperación y Devolución de Vehículos Hurtados, Robados, Apropiados o Retenidos Ilícita o Indebidamente.
D.O.F. 02-XII-1998.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará".
D.O.F. 19-I-1999.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos Pacto de San José de Costa Rica, adoptada en la ciudad de San José, Costa Rica, el veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.
D.O.F. 24-II-1999.
- Declaración para el Reconocimiento de la Competencia Contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
D.O.F. 24-II-1999, Aclaración D.O.F. 25-II-1999.
- Acuerdo de Cooperación Mutua entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa para el Intercambio de Información respecto de Operaciones Financieras realizadas a través de Instituciones Financieras para Prevenir y Combatir Operaciones de Procedencia Ilícita o de Lavado de Dinero.
D.O.F. 06-VIII-1999.
- Convención Internacional sobre la Protección de los derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.
D.O.F. 13-VIII-1999.
- Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales.
D.O.F. 27-IX-1999.
- Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI. Aprobada por el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Viena del 10 al 17 de abril de 2000.
- Acuerdo de Cooperación Técnica en Materia de Seguridad Pública entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa.
D.O.F. 12-VI-2000.
- Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Dominicana sobre Cooperación en materia de Combate al Tráfico Ilícito, Abuso de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas y Delitos Conexos.
D.O.F. 14-VII-2000.
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados.
D.O.F. 25-VIII-2000.
- Convención sobre el Estatuto de los Apátridas.
D.O.F. 25-VIII-2000.
- Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados.
D.O.F. 25-VIII-2000.
- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.
D.O.F. 12-III-2001.
- Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Rumania en Materia de Cooperación para el Combate al Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas y Delitos Conexos.
D.O.F. 20-III-2001.

- Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Colombia para el Intercambio de Información No Judicializada.
D.O.F. 01-VI-2001.
- Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua sobre la Ejecución de Sentencias Penales.
D.O.F. 20-VI-2001.
- Protocolo de Estambul. Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos, o degradantes. Publicado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Nueva York y Ginebra, octubre 2001.
- Retiro Parcial de la Reserva que el Gobierno de México formuló al artículo 25 inciso B) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, al proceder el depósito de su instrumento de adhesión en marzo de mil novecientos ochenta y uno.
D.O.F. 16-I-2002.
- Planes de Acción para la Aplicación de la Declaración de Viena sobre la Delincuencia y la Justicia: Frente a los Retos del Siglo XXI. RES/56/261, 93a. sesión plenaria, Asamblea General de Naciones Unidas. 31 de enero de 2002.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía.
D.O.F. 22-IV-2002.
- Declaración para el Reconocimiento de la Competencia del Comité contra la Tortura, de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.
D.O.F. 03-V-2002.
- Declaración para el Reconocimiento de la Competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.
D.O.F. 03-V-2002.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados.
D.O.F. 03-V-2002.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
D.O.F. 03-V-2002.
- Enmiendas a los artículos 17 párrafo 7 y 18 párrafo 5 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, del diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, adoptadas en Nueva York, el ocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos.
D.O.F. 03-V-2002.
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
D.O.F. 03-V-2002.
- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.
D.O.F. 06-V-2002.
- Directrices para la Prevención del Delito. Aprobado por el Consejo Económico y Social de la ONU, en su resolución 2002/13, de 24 de julio de 2002.
- Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Italiana en Materia de Lucha Contra el Crimen Organizado.
D.O.F. 09-VIII-2002.

- Constitución de la Organización Internacional para las Migraciones.
D.O.F. 09-VIII-2002.
- Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas cometidos con Bombas.
D.O.F. 28-II-2003.
- Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo.
D.O.F. 28-II-2003.
- Tratado de Cooperación Mutua entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala para el Intercambio de Información respecto de Operaciones Financieras realizadas a través de Instituciones Financieras para Prevenir, Detectar y Combatir Operaciones de Procedencia Ilícita o de Lavado de Dinero.
D.O.F. 05-III-2003.
- Acuerdo entre el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos relativo al Establecimiento de una Oficina en México.
D.O.F. 04-IV-2003.
- Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
D.O.F. 10-IV-2003.
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
D.O.F. 10-IV-2003.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
D.O.F. 11-IV-2003.
- Acuerdo de Cooperación Mutua entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá para el Intercambio de Información respecto de Operaciones Financieras realizadas a través de Instituciones Financieras para Prevenir, Detectar y Combatir Operaciones de Procedencia Ilícita o de Lavado de Dinero.
D.O.F. 22-V-2003.
- Protocolo que Modifica el Acuerdo de Cooperación Mutua entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para el Intercambio de Información Respecto de Transacciones en Moneda Realizadas a través de las Instituciones Financieras para Combatir Actividades Ilícitas.
D.O.F. 18-VI-2003.
- Convenio para la Protección, Conservación, Recuperación y Devolución de Bienes Arqueológicos, Artísticos, Históricos y Culturales Robados, Exportados o Transferidos Ilícitamente entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú.
D.O.F. 18-IX-2003.
- Convención Interamericana contra el Terrorismo.
D.O.F. 04-XI-2003.
- Convenio sobre Ejecución de Sentencias Penales entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Perú.
D.O.F. 02-I-2004.
- Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Polonia sobre Cooperación para Combatir la Delincuencia Organizada y Otros Tipos de Delitos.
D.O.F. 05-I-2004.
- Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Honduras sobre Ejecución de Sentencias Penales.
D.O.F. 14-V-2004.

- Enmienda al Artículo I de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados.
D.O.F. 27-V-2004.
- Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito relativo al Establecimiento de una Oficina Regional en México.
D.O.F. 08-VII-2004.
- Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la Organización Internacional para las Migraciones relativo al Establecimiento en México de una Oficina de Representación.
D.O.F. 17-I-2005.
- Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre la Ejecución de Condenas Penales.
D.O.F. 19-VII-2005.
- Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos. Aprobadas por el Consejo Económico y Social de la ONU, en su resolución 2005/20, de 22 de julio de 2005.
- Convenio de Santa Cruz de la Sierra Constitutivo de la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB).
D.O.F. 14-X-2005.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
D.O.F. 14-XII-2005.
- Tratado sobre Traslado de Reos para la Ejecución de Sentencias Penales Privativas de la Libertad entre los Estados Unidos Mexicanos y la Federación de Rusia.
D.O.F. 15-II-2006.
- Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 2002.
D.O.F. 15-VI-2006.
- Segundo Protocolo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Destinados a Abolir la Pena de Muerte.
D.O.F. 26-X-2007.
- Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.
D.O.F. 22-VI-2011.
- Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay para la Cooperación en Materia de Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de Bienes Culturales y los que Conforman el Patrimonio Natural que hayan sido Materia de Robo o de Tráfico Ilícito.
D.O.F. 02-III-2012.
- Retiro de la Declaración Interpretativa formulada por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos al depositar su instrumento de ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
D.O.F. 03-IV-2013.
- Enmiendas a la Constitución de la Organización Internacional para las Migraciones, adoptadas durante la Septuagésima Sexta Reunión de su Consejo.
D.O.F. 13-XII-2013.

- Retiro de la reserva expresa formulada por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos al Artículo IX de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, adoptada en la Ciudad de Belém, Brasil, el 9 de junio de 1994, al depositar el instrumento de ratificación de la Convención citada.
D.O.F. 20-III-2014.
- Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular China para Cooperación en Materia de Protección, Preservación, Devolución y Restitución de Bienes Culturales y Prevención del Robo, Excavación Clandestina e Importación y Exportación Ilícitas de Bienes Culturales, firmado en la ciudad de Beijing, China, el seis de abril de dos mil doce.
D.O.F. 23-VII-2014.
- Tratado sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Dominicana, firmado en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el diez de agosto de dos mil doce.
D.O.F. 24-VII-2014.

LEYES

- Ley sobre Delitos de Imprenta.
D.O.F. 12-IV-1917, y sus reformas.
- Ley de Expropiación.
D.O.F. 25-XI-1936, y sus reformas.
- Ley de Vías Generales de Comunicación.
D.O.F. 19-II-1940, y sus reformas.
- Ley Federal de Juegos y Sorteos.
D.O.F. 31-XII-1947.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.
D.O.F. 28-XII-1963, y sus reformas.
- Ley Federal del Trabajo.
D.O.F. 01-IV-1970, y sus reformas.
- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
D.O.F. 11-I-1972, y sus reformas.
- Ley General de Población.
D.O.F. 07-I-1974, y sus reformas.
- Ley de Extradición Internacional.
D.O.F. 29-XII-1975, y sus reformas.
- Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.
D.O.F. 31-XII-1975, y sus reformas.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 29-XII-1976, y sus reformas.
- Ley Federal de Derechos.
D.O.F. 31-XII-1981, y sus reformas.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
D.O.F. 31-XII-1982, y sus reformas.
- Ley de Planeación.
D.O.F. 05-I-1983, y sus reformas.

- Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.
D.O.F. 08-II-1984, y sus reformas.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
D.O.F. 14-V-1986, y sus reformas.
- Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.
D.O.F. 24-XII-1986, y su reforma.
- Ley Sobre la Celebración de Tratados.
D.O.F. 02-I-1992.
- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
D.O.F. 29-VI-1992, y sus reformas.
- Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.
D.O.F. 01-VII-1992, y sus reformas.
- Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.
D.O.F. 15-VII-1992, y sus reformas.
- Ley de Aguas Nacionales.
D.O.F. 01-XII-1992, y sus reformas.
- Ley Federal de Cinematografía.
D.O.F. 29-XII-1992, y sus reformas.
- Ley de Puertos.
D.O.F. 19-VII-1993, y sus reformas.
- Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
D.O.F. 22-XII-1993, y sus reformas.
- Ley de Inversión Extranjera.
D.O.F. 27-XII-1993, y sus reformas.
- Ley de Amnistía.
D.O.F. 22-I-1994.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
D.O.F. 04-VIII-1994, y sus reformas.
- Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
D.O.F. 23-V-1996, y sus reformas.
- Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.
D.O.F. 07-XI-1996, y sus reformas.
- Ley Federal del Derecho de Autor.
D.O.F. 24-XII-1996, y sus reformas.
- Ley de Nacionalidad.
D.O.F. 23-I-1998, y sus reformas.
- Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.
D.O.F. 06-I-1999, y sus reformas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
D.O.F. 04-I-2000, y sus reformas.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
D.O.F. 04-I-2000, y sus reformas.

- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.
D.O.F. 12-I-2001, y sus reformas.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
D.O.F. 25-VI-2002, y sus reformas.
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.
D.O.F. 13-III-2003, y sus reformas.
- Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
D.O.F. 10-IV-2003, y sus reformas.
- Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
D.O.F. 21-V-2003, y sus reformas.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
D.O.F. 11-VI-2003, y sus reformas.
- Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
D.O.F. 09-II-2004, y sus reformas.
- Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.
D.O.F. 31-XII-2004, y sus reformas.
- Ley de Seguridad Nacional.
D.O.F. 31-I-2005, y su reforma.
- Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.
D.O.F. 25-V-2005, y sus reformas.
- Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.
D.O.F. 01-XII-2005, y sus reformas.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
D.O.F. 30-III-2006, y sus reformas.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
D.O.F. 02-VIII-2006, y sus reformas.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
D.O.F. 01-II-2007, y sus reformas.
- Ley de Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
D.O.F. 31-III-2007, y sus reformas.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
D.O.F. 16-IV-2008, y sus reformas.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
D.O.F. 02-I-2009, y sus reformas.
- Ley de la Policía Federal.
D.O.F. 01-VI-2009, y sus reformas.
- Ley que crea la Agencia Espacial Mexicana.
D.O.F. 30-VII-2010.
- Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 30-XI-2010, y sus reformas.

- Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.
D.O.F. 27-I-2011, y sus reformas.
- Ley de Migración.
D.O.F. 25-V-2011, y sus reformas.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
D.O.F. 30-V-2011 y su reforma.
- Ley de Firma Electrónica Avanzada.
D.O.F. 11-I-2012.
- Ley de Asociaciones Público Privadas.
D.O.F. 16-I-2012, y sus reformas.
- Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
D.O.F. 24-I-2012.
- Ley General de Protección Civil.
D.O.F. 06-VI-2012, y sus reformas.
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
D.O.F. 14-VI-2012, y sus reformas.
- Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
D.O.F. 25-VI-2012.
- Ley General de Víctimas.
D.O.F. 09-I-2013, y sus reformas.
- Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 2-IV-2013, y sus reformas.
- Ley de Impuesto Sobre la Renta.
D.O.F. 11-XII-2013, y su reforma.
- Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
D.O.F. 14-VII-2014, y sus reformas.
- Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.
D.O.F. 14-VII-2014 y su reforma.
- Ley de la Industria Eléctrica.
D.O.F. 11-VIII-2014.
- Ley de Hidrocarburos.
D.O.F. 11-VIII-2014 y sus reformas.
- Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
D.O.F. 11-VIII-2014.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
D.O.F. 04-XII-2014 y sus reformas.
- Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.
D.O.F. 29-XII-2014.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 04-V-2015.

- Ley de Tesorería de la Federación.
D.O.F. 30-XII-2015.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 9-V-2016, y su reforma.
- Ley Nacional de Ejecución Penal.
D.O.F. 16-VI-2016.
- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
D.O.F. 16-VI-2016.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
D.O.F. 18-VII-2016.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
D.O.F. 18-VII-2016.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
D.O.F. 18-VII-2016.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
D.O.F. 26-I-2017.
- Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
D.O.F. 26-VI-2017.
- Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
D.O.F. 17-XI-2017.
- Ley de Seguridad Interior.
D.O.F. 21-XII-2017.
- Ley General de Comunicación Social.
D.O.F. 11-V-2018.
- Ley General de Mejora Regulatoria.
D.O.F. 18-V-2018.
- Ley General de Archivos.
D.O.F. 15-VI-2018.
- Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.
D.O.F. 22-VI-2018.
- Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los Artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 05-XI-2018 y sus reformas.
- Ley de la Guardia Nacional.
D.O.F. 27-V-2019.
- Ley Nacional de Extinción de Dominio.
D.O.F. 09-VIII-2019.
- Ley de Ingresos de la Federación.
Para el ejercicio fiscal correspondiente.

CÓDIGOS

- Código de Comercio.
D.O.F. 07-X-1889 al 12-XII-1889 y sus reformas.
- Código Civil Federal.
D.O.F. Publicado en cuatro fechas 26-V, 14-VII, 3 y 31 VIII, todos de 1928, y sus reformas.
- Código Penal Federal.
D.O.F. 14-VIII-1931, y sus reformas.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
D.O.F. 24-II-1943, y sus reformas.
- Código Fiscal de la Federación.
D.O.F. 31-XII-1981, y sus reformas.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
D.O.F. 5-III-2014, y sus reformas.
- Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
D.O.F. 05-II-2019.
- Código de Conducta de la Secretaría de Gobernación.

REGLAMENTOS

- Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
D.O.F. 06-V-1972.
- Reglamento sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas.
D.O.F. 13-VII-1981, y sus reformas.
- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
D.O.F. 26-I-1990, y sus reformas.
- Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.
D.O.F. 22-V-1998, y sus reformas.
- Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.
D.O.F. 08-IX-1998, y sus reformas.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
D.O.F. 14-I-1999, y sus reformas.
- Reglamento de la Ley General de Población.
D.O.F. 14-IV-2000, y sus reformas.
- Reglamento de la Ley Federal de Cinematografía.
D.O.F. 29-III-2001.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
D.O.F. 11-VI-2003.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.
D.O.F. 06-XI-2003, y sus reformas.
- Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.
D.O.F. 17-IX-2004, y sus reformas.
- Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
D.O.F. 07-VI-2005.

- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
D.O.F. 28-VI-2006, y sus reformas.
- Reglamento para la Coordinación de Acciones Ejecutivas en Materia de Seguridad Nacional.
D.O.F. 29-XI-2006.
- Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
D.O.F. 06-IX-2007.
- Reglamento para el ejercicio del derecho de opción que tienen los trabajadores de conformidad con los artículos quinto y séptimo transitorios del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
D.O.F. 14-XII-2007, y su reforma.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
D.O.F. 11-III-2008, y sus reformas.
- Reglamento del Otorgamiento y la Recuperación de los Préstamos Personales y su Financiamiento, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
D.O.F. 14-V-2008, y sus reformas.
- Reglamento de la Ley de Nacionalidad.
D.O.F. 17-VI-2009, y sus reformas.
- Reglamento para el otorgamiento de pensiones de los trabajadores sujetos al régimen del artículo décimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
D.O.F. 21-VII-2009.
- Reglamento para el otorgamiento de pensiones del régimen de cuentas individuales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
D.O.F. 21-VII-2009, y su reforma.
- Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
D.O.F. 24-VIII-2009.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
D.O.F. 28-VII-2010.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
D.O.F. 28-VII-2010.
- Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.
D.O.F. 05-VIII-2011, y sus reformas.
- Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.
D.O.F. 18-X-2011.
- Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
D.O.F. 30-XI-2012.
- Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria.
D.O.F. 21-II-2012.
- Reglamento de la Ley de Migración.
D.O.F. 28-IX-2012, y sus reformas.
- Reglamento de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
D.O.F. 30-XI-2012.

- Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
D.O.F. 23-IX-2013.
- Reglamento Interno de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
D.O.F. 24-I-2014.
- Reglamento de la Ley Federal de Archivos.
D.O.F. 13-V-2014.
- Reglamento de la Ley General de Víctimas.
D.O.F. 28-XI-2014.
- Reglamento de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
D.O.F. 19-IX-2014.
- Reglamento de la Ley de Hidrocarburos.
D.O.F. 31-X-2014.
- Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo.
D.O.F. 13-XI-2014.
- Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
D.O.F. 8-X-2015 y su reforma.
- Reglamento de Escalafón de la Secretaría de Gobernación.
SEGOB III-2015.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
D.O.F. 31-V-2019.
- Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional.
D.O.F. 29-VI-2019.

DECRETOS

- Decreto por el que se ordena que la Bandera Nacional será izada diariamente a toda asta, con los honores correspondientes en el astabandera de la Plaza de la Constitución de la Capital de la República.
D.O.F. 09-V-1979.
- Decreto por el que se establece el Calendario Oficial.
D.O.F. 06-X-1993, y sus reformas.
- Decreto por el que se establece el procedimiento y los requisitos para la inscripción en los Registros de Personas Acreditadas operados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal y las bases para la interconexión informática de los mismos.
D.O.F. 04-V-2004.
- Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.
D.O.F. 12-I-2006.
- Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 10-XII-2012, y su reforma.
- Decreto por el que se crea la Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur.
D.O.F. 08-VII-2014.

- Decreto por el que se establece la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de Simplificación de Trámites y Servicios.
D.O.F. 05-I-2015.
- Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno.
D.O.F. 03-II-2015.
- Decreto por el que se establece la regulación en materia de Datos Abiertos.
D.O.F. 20-II-2015.
- Decreto que establece las disposiciones para el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año para el ejercicio fiscal correspondiente.
- Decreto por el que se instruye establecer condiciones materiales, jurídicas y humanas efectivas, para fortalecer los derechos humanos de los familiares de las víctimas del caso Ayotzinapa a la verdad y al acceso a justicia.
D.O.F. 04-XII-2018.
- Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
D.O.F. 12-VII-2019.
- Decreto por el que se aprueba la Estrategia Nacional de Seguridad Pública del Gobierno de la República.
D.O.F. 16-V-2019.

ACUERDOS

- Acuerdo por el que se establece la semana laboral de cinco días de duración para los Trabajadores de las Secretarías y Departamentos de Estado, dependencia del Ejecutivo Federal y demás Organismos Públicos e Instituciones que se rijan por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
D.O.F. 28-XII-1972.
- Acuerdo que dispone que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con intervención de los respectivos sindicatos, establecerán el sistema de vacaciones escalonadas, en función de las necesidades del servicio.
D.O.F. 08-VIII-1978.
- Acuerdo por el que se crea con carácter permanente una Comisión Intersecretarial para estudiar las necesidades de los refugiados extranjeros en el Territorio Nacional, que se denominará Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.
D.O.F. 22-VII-1980.
- Acuerdo por el que los Titulares de las dependencias, coordinadoras de sector y de las propias entidades de la Administración Pública Federal, se abstendrán de proponer empleo, cargo o comisión en el servicio público o de designar en su caso, a representantes de elección popular.
D.O.F. 31-X-1983.
- Acuerdo número 169 relativo a la expedición de certificados de aptitud de locutores, de cronistas y de comentaristas.
D.O.F. 14-X-1992.
- Acuerdo por el que se reglamentan las funciones de las coordinaciones regionales y las representaciones estatales de la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobernación.
D.O.F. 08-II-1994.
- Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las reglas en materia de compras del sector público para la participación de las empresas micro, pequeñas y medianas, para las reservas del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y para la determinación del grado de integración nacional.
D.O.F. 24-XI-1994, y sus reformas.

- Acuerdo por el que se instituyen las Jornadas Nacionales de la Constitución General de la República y sus Símbolos Patrios.
D.O.F. 08-II-1995.
- Acuerdo para la adopción y uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población.
D.O.F. 23-X-1996.
- Acuerdo que establece Lineamientos para la contratación de los servicios de telefonía de larga distancia por parte de las dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 07-V-1997.
- Acuerdo por el que el organismo descentralizado denominado Talleres Gráficos de México queda agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Gobernación.
D.O.F. 25-VIII-1999.
- Acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Asignación y Destino Final de Bienes en Especie No Reclamados o No Adjudicados, Provenientes de Juegos y Sorteos.
D.O.F. 09-XI-1999.
- Acuerdo por el que se crea el Comité de Informática y Telecomunicaciones de la Secretaría de Gobernación.
D.O.F. 09-III-2000 y sus reformas.
- Acuerdo por el que se expide el Programa de Prevención de Riesgos del Trabajo, para las dependencias y entidades afiliadas al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
D.O.F. 05-VII-2000.
- Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos necesarios para presentar los informes anuales de producción, distribución y exhibición de películas a que se refiere la Ley Federal de Cinematografía y su Reglamento.
D.O.F. 26-III-2002.
- Acuerdo mediante el cual se expiden los Criterios para la Clasificación de Películas Cinematográficas.
D.O.F. 04-IV-2002.
- Acuerdo para la difusión y transparencia del marco normativo interno de la gestión gubernamental.
D.O.F. 06-XII-2002.
- Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión de Política Gubernamental en materia de Derechos Humanos.
D.O.F. 11-III-2003.
- Acuerdo por el que se dan a conocer los requisitos y formatos de los trámites que se realicen ante la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.
D.O.F. 08-IV-2003.
- Acuerdo por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como los formatos que aplica la Secretaría de Gobernación.
D.O.F. 30-IV-2003.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de iniciativas de Leyes y Decretos del Ejecutivo Federal.
D.O.F. 09-IX-2003 y su reforma.
- Acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo Ciudadano para la Política de Población.
D.O.F. 18-XI-2003.
- Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la conducción y coordinación de las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con el Poder Legislativo de la Unión.
D.O.F. 01-X-2003.

- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la accesibilidad de las personas con discapacidad a inmuebles federales.
D.O.F.12-I-2004.
- Acuerdo que establece los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el control, la rendición de cuentas e informas y la comprobación del manejo transparente de los recursos públicos federales otorgados a fideicomisos, mandatos o contratos análogos.
D.O.F. 06-IX-2004, y sus reformas.
- Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial para la Instrumentación del Programa de Integración del Registro Nacional de Población.
D.O.F. 08-X-2004.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración, revisión y trámite de Reglamentos del Ejecutivo Federal.
D.O.F.02-XII-2004.
- Acuerdo por el que se da a conocer que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autoriza a la Secretaría de Gobernación montos y conceptos bajo el esquema de aprovechamientos en materia de permisos de juego con cruce de apuestas.
D.O.F. 28-II-2005.
- Acuerdo por el que se reconoce al Instituto Nacional de Migración como Instancia de Seguridad Nacional.
D.O.F.18-V-2005.
- Acuerdo que tiene por objeto fijar los medios y la forma con los que la Secretaría de Gobernación solicitará y, en su caso, recibirá de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal información, datos y cooperación técnica que requiera para el funcionamiento del sistema de compilación de las disposiciones jurídicas aplicables al Poder Ejecutivo Federal para su difusión a través de la red electrónica de datos.
D.O.F.14-XII-2006.
- Acuerdo que tiene por objeto fijar los criterios para la correcta aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en lo relativo a la intervención o participación de cualquier servidor público en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese, rescisión de contrato o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios o que pueda derivar alguna ventaja o beneficio para el o para sus parientes consanguíneos o por afinidad o civiles a que se refiere esa Ley.
D.O.F. 22-XII-2006.
- Acuerdo del Consejo de Seguridad Nacional por el que se establece un Comité Especializado de Alto Nivel para coordinar las acciones del Poder Ejecutivo Federal que dan cumplimiento a las obligaciones internacionales del Estado Mexicano en el ámbito nacional en materia de desarme, terrorismo y/o seguridad internacional.
D.O.F. 28-V-2007.
- Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad.
D.O.F. 25-VIII-2008.
- Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección.
D.O.F.12-VII-2010, y su modificación.
- Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican.
D.O.F.10-VIII-2010, y su modificación.

- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.
D.O.F. 16-VII-2010, y su reforma.
- Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto.
D.O.F. 27-XII-2010.
- Acuerdo por el que se establece como instancia de coordinación permanente la Comisión Intersecretarial para la Coordinación Operativa en los Puntos de Internación al Territorio Nacional.
D.O.F. 19-I-2011.
- Acuerdo por el que se delegan facultades para ejercer las atribuciones en materia de refugiados y protección complementaria previstas en la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria, en favor del Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos; del Titular de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados y del Titular del Instituto Nacional de Migración.
D.O.F. 07-III-2011.
- Acuerdo por el que se reforman las Reglas de Operación del Comité Técnico del Consejo de Seguridad Nacional, publicadas el 10 de marzo de 2008.
D.O.F. 18-V-2011.
- Acuerdo por el que se establecen las bases del mecanismo de protección de defensoras y defensores de los derechos humanos a partir de la instrumentación de acciones coordinadas que, en el ámbito de sus atribuciones, desarrollarán la Secretaría de Gobernación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y la Procuraduría General de la República.
D.O.F. 07-VII-2011.
- Acuerdo por el que se dan a conocer los requisitos y formatos que se utilizarán en los trámites que se realice ante la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas.
D.O.F. 12-VII-2011.
- Acuerdo por el que se establece el Esquema de Interoperabilidad y de Datos Abiertos de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 06-IX-2011.
- Acuerdo por el que se delegan facultades en favor de diversos servidores públicos del Instituto Nacional de Migración para ejercer las atribuciones en materia de refugiados y protección complementaria previstas en la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria.
D.O.F. 08-IX-2011.
- Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas Generales para la gestión de trámites a través de medios de comunicación electrónica presentados ante la Secretaría de Gobernación.
D.O.F. 09-III-2012.
- Acuerdo por el que se adecuan las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Gobernación.
D.O.F. 19-X-2012.
- Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Gobernación.
D.O.F. 04-IV-2013.
- Acuerdo por el que se establece el procedimiento para la recepción y disposición de obsequios, donativos o beneficios en general, que reciban los servidores públicos de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 28-VI-2013.
- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales del Procedimiento de Apostilla de Documentos y Legalización de Firmas.
D.O.F. 15-X-2013.

- Acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias.
D.O.F. 08-V-2014 y su modificación.
- Acuerdo que establece los requisitos que deberán cumplir los Secretarios de Estado o el Procurador General de la República, respecto de las peticiones que realicen al Ejecutivo Federal, por conducto de su Consejero Jurídico, para solicitar al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la substanciación y resolución de manera prioritaria de los juicios de amparo, de las controversias constitucionales y de las acciones de inconstitucionalidad, incluidos los recursos, incidentes o procedimientos derivados de estos.
D.O.F. 02-IV-2014.
- Acuerdo por el que se instruye la constitución de los Centros de Atención Integral al Tránsito Fronterizo (CAITF).
D.O.F. 08-VII-2014.
- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece las bases de interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 17-VI-2015.
- Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos para recabar la información de los sujetos obligados que permitan elaborar los informes anuales.
D.O.F. 12-II-2016.
- Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
D.O.F. 12-II-2016.
- Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
D.O.F. 15-IV-2016.
- Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva.
D.O.F. 15-IV-2016.
- Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos.
D.O.F. 04-V-2016.
- Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia.
D.O.F. 04-V-2016.
- Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 04-V-2016.
- Acuerdo por el que se establece la organización y funcionamiento del Comité Jurídico Interno de la Secretaría de Gobernación.
D.O.F. 11-V-2016 y su reforma.

- Acuerdo mediante el cual se aprueba la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 03-XI-2016.
- Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben de publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
D.O.F. 20-II-2017.
- Acuerdo de la Junta Directiva por el que se aprueba el Reglamento para la Dictaminación en Materia de Riesgos del Trabajo e Invalidez del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
D.O.F. 24-II-2017.
- Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.
D.O.F. 15-V-2017.
- Acuerdo por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión.
D.O.F. 06-VII-2017.
- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 24-VII-2017.
- Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.
D.O.F. 26-I-2018.
- Acuerdo por el cual se aprueba la modificación de los numerales octavo, décimo primero, décimo quinto y décimo sexto de los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva.
D.O.F. 21-II-2018.
- Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.
D.O.F. 13-IX-2018.
- Acuerdo que reforma el diverso por el que se establecen los Lineamientos generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 06-XII-2018.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que regulan la designación de los titulares de las unidades de administración y finanzas de las dependencias de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 01-XII-2018 y su modificación.
- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos que regulan el nombramiento de los titulares de las unidades encargadas del apoyo jurídico de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 14-XII-2018.
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
D.O.F. 05-II-2019.

CIRCULARES Y OFICIOS

- Oficio Circular mediante el cual se establece el Registro de Cuentas de Depósito e Inversión de las dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 26-IX-2000.
- Oficio Circular por el que se establece el procedimiento que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las entidades federativas que realicen contrataciones con recursos federales, previo a la formalización de los contratos o pedidos que sean celebrados bajo el ámbito de las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para verificar que los proveedores o contratistas están al corriente en sus obligaciones fiscales.
D.O.F. 19-IX-2008.

DOCUMENTOS NORMATIVOS-ADMINISTRATIVOS

- Lineamientos que deberán observar las dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de corrección de datos personales que formulen los particulares.
D.O.F. 06-IV-2004, y sus reformas.
- Lineamientos para la operación del Sistema Informático RHNET.
D.O.F. 15-XII-2005.
- Lineamientos para la descripción, evaluación y certificación de capacidades.
D.O.F. 16-XII-2005.
- Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 30-III-2007, y su modificación.
- Lineamientos generales y normas técnicas para el funcionamiento del Sistema de Compilación de las Disposiciones Jurídicas aplicables al Poder Ejecutivo Federal para su difusión a través de la red electrónica de datos.
D.O.F. 26-IV-2007.
- Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el envío, recepción y trámite de las consultas, informes, resoluciones, criterios, notificaciones y cualquier otra comunicación que establezcan con el Instituto Federal de Acceso a la Información.
D.O.F. 29-VI-2007, y sus reformas.
- Lineamientos para el seguimiento de la rentabilidad de los programas y proyectos de inversión de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 18-III-2008.
- Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
D.O.F. 28-XII-2010, y sus reformas.
- Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios.
D.O.F. 08-XI-2012, y sus reformas.
- Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 30-I-2013.
- Lineamientos para el desarrollo de las sesiones del Consejo Consultivo de Juegos y Sorteos.
D.O.F. 25-VI-2014.
- Lineamientos Generales para la expedición de visas que emiten las secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores.
D.O.F. 10-X-2014.

- Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal.
D.O.F. 03-VII-2015.
- Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
D.O.F. 04-V-2016 y su modificación.
- Lineamientos relativos a los dictámenes de los programas y proyectos de inversión a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 02-XI-2018 para el ejercicio fiscal correspondiente.
- Lineamientos que regulan la designación de los titulares de las Unidades de Enlace Legislativo de las dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 16-I-2019.
- Lineamientos para la Elaboración y Actualización de Manuales de Organización.
30 de julio, 2019.

NORMAS

- Norma para otorgar el Premio Nacional de Administración Pública.
D.O.F. 08-IX-2009.
- Normas de organización y funcionamiento del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.
D.O.F. 06-VII-2017.

OTRAS DISPOSICIONES

- Reglas de Operación del Fideicomiso 2106 Fondo de Apoyo Social para Ex trabajadores Migratorios Mexicanos (de 1942 a 1964).
D.O.F. 27-X-2005, y sus reformas.
- Relación Única de la normativa de la Secretaría de Gobernación.
D.O.F. 10-IX-2010 y sus reformas.
- Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, y su aclaración.
D.O.F. 28-XII-2010.
- Políticas, Lineamientos y Criterios en la determinación de la asignación y destino final de los bienes en especie no reclamados o no adjudicados provenientes de juegos y sorteos, aprobados el 4 de mayo de 2011.
- Protocolo de actividades para la implementación de acciones de eficiencia energética en inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 13-I-2012.
- Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
D.O.F. 05-XI-2013 y su modificación.
- Reglas de Operación del Fideicomiso para el Cumplimiento de Obligaciones en Materia de los Derechos Humanos.
D.O.F. 29-V-2014.
- Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Gobernación.
SEGOB XII-2014.

- Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.
D.O.F. 03-III-2016.
- Instructivo Normativo para la asignación de la Clave Única de Registro de Población.
D.O.F. 18-VI-2018.
- Mecanismo de Generación de Usuarios para acceso al Portal de Consulta Web ACTAMEX, octubre 2018.
- Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Gobernación.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

III. ATRIBUCIONES

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Artículo 27.- A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Formular y conducir la política interior que competa al Ejecutivo Federal y no se atribuya expresamente a otra dependencia; fomentar el desarrollo político; contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas; promover la formación cívica y la participación ciudadana, salvo en materia electoral; facilitar acuerdos políticos y consensos sociales para que, en los términos de la Constitución y las leyes, se mantengan las condiciones de unidad nacional, cohesión social, fortalecimiento de las instituciones de gobierno y gobernabilidad democrática;
- II. Coordinar a los Secretarios de Estado y demás funcionarios de la Administración Pública Federal para garantizar el cumplimiento de las órdenes y acuerdos del titular del Ejecutivo Federal y por acuerdo de éste, convocar a las reuniones de gabinete; acordar con los titulares de las Secretarías de Estado, órganos desconcentrados y entidades paraestatales las acciones necesarias para dicho cumplimiento, y requerir a los mismos los informes correspondientes;
- III. Conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales, así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo Federal. Asimismo, conducir, en el ámbito de su competencia, las relaciones del Poder Ejecutivo con los partidos políticos, organizaciones sociales y demás instituciones de la sociedad civil. Los titulares de las unidades de enlace legislativo de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal serán designados por el Secretario de Gobernación y estarán adscritos administrativa y presupuestalmente a la Secretaría o dependencia respectiva;
- IV. Garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en esta materia;
- V. Formular y conducir la política migratoria y de movilidad humana, así como vigilar las fronteras del país y los puntos de entrada al mismo por tierra, mar o aire, garantizando, en términos de ley, la libertad de tránsito, en coordinación con las demás autoridades competentes;
- VI. Formular y conducir la política de población e interculturalidad y operar el servicio nacional de identificación personal, en términos de las leyes aplicables;
- VII. Vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país; coordinar, en vinculación con las organizaciones de la sociedad civil, la promoción y defensa de los derechos humanos y dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que emitan los organismos competentes en dicha materia, así como dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto;

- VII Bis.** Formular y coordinar la política de prevención social del delito, cultura de paz y de legalidad, mediante programas que refuercen la inclusión social y la igualdad, estrategias y acciones que contribuyan a prevenir y eliminar la discriminación o vulnerabilidad de grupos sociales, así como diseñar e instrumentar programas para la atención integral a víctimas y coadyuvar en la celebración de acuerdos de colaboración con otras instituciones del sector público y privado;
- VII Ter.** Crear e implementar en forma permanente una página electrónica de consulta pública en la cual se registren los datos de las personas reportadas como desaparecidas en todo el país, así como establecer otra para los casos de mujeres y niñas; ambas plataformas tendrán como fin que la población en general contribuya con información sobre la localización de las personas desaparecidas;
- VII Quáter.** Elaborar y ejecutar los programas de reinserción social y apoyo a las personas que hayan cumplido con su sentencia y sean puestas en libertad;
- VIII.** En el ámbito de su competencia, elaborar e instrumentar la normatividad aplicable, conforme a la Constitución y las leyes, en materia de comunicación social del Gobierno Federal y las relaciones con los medios masivos de información; administrar, salvo lo establecido en las leyes electorales, el tiempo de que dispone el Estado en radio y televisión; así como autorizar, supervisar y evaluar los programas de comunicación social y publicidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- IX.** Vigilar que las publicaciones impresas y las transmisiones de radio y televisión, así como las películas cinematográficas y los videojuegos, se mantengan dentro de los límites del respeto a la vida privada, a la paz y moral pública y a la dignidad personal, y no ataquen los derechos de terceros, ni provoquen la comisión de algún delito, perturben el orden público o sean contrarios al interés superior de la niñez;
- X.** Tramitar lo relativo a la aplicación del artículo 33 de la Constitución;
- XI.** Administrar las islas de jurisdicción federal, salvo aquellas cuya administración corresponda, por disposición de ley, a otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal. En las islas a que se refiere esta fracción regirán las leyes federales y los tratados, y serán competentes para conocer de las controversias que en ellas se susciten los tribunales federales con mayor cercanía geográfica;
- XII.** Diseñar e instrumentar programas anuales, previo diagnóstico a los ayuntamientos, para la asesoría, capacitación y formación de sus integrantes, así como de los funcionarios municipales, con el fin de contribuir a su profesionalización y al desarrollo institucional de los municipios;
- XIII.** Auxiliar al Poder Judicial de la Federación, a la Fiscalía General de la República y a las correspondientes de las entidades federativas, cuando así lo requieran, para el debido ejercicio de sus funciones, así como a otras dependencias, entes públicos, entidades federativas, municipios y órganos constitucionales autónomos;
- XIV.** Regular, autorizar y vigilar el juego, las apuestas, las loterías y rifas, en los términos de las leyes relativas;
- XV.** Presentar ante el Congreso de la Unión las iniciativas de ley o decreto del Ejecutivo y, en su caso, comunicar el señalamiento formal del Presidente de la República del carácter preferente de hasta dos de las iniciativas, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de la Constitución;
- XVI.** Administrar el Diario Oficial de la Federación y publicar las leyes y decretos del Congreso de la Unión, de alguna de las dos Cámaras o de la Comisión Permanente y los reglamentos que expida el Presidente de la República, en términos de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 constitucional y el artículo 72 constitucional, así como las resoluciones y disposiciones que por ley deban publicarse en dicho medio de difusión oficial;
- XVII.** Coordinar a los Talleres Gráficos de México para que proporcionen los servicios editoriales y de impresión que requieran las dependencias de la Administración Pública Federal y otros entes, públicos o privados, que lo soliciten, recibiendo las contraprestaciones respectivas por tales servicios;
- XVIII.** Compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos;

- XIX.** Conducir las relaciones del Gobierno Federal con el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado;
- XX.** Intervenir en los nombramientos, aprobaciones, designaciones, destituciones, renunciaciones y jubilaciones de servidores públicos que no se atribuyan expresamente por la ley a otras dependencias del Ejecutivo;
- XXI.** Tramitar lo relativo al ejercicio de las facultades que otorgan al Ejecutivo Federal los artículos 96, 98 y 100 de la Constitución, sobre nombramientos, renunciaciones y licencias de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia y de los Consejeros de la Judicatura Federal;
- XXII.** Llevar el registro de autógrafos de los funcionarios federales, de los Gobernadores de los Estados y del jefe de gobierno de la Ciudad de México y legalizar las firmas de los mismos;
- XXIII.** Fijar el calendario oficial, y
- XXIV.** Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

IV. MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

Fomentar la gobernabilidad democrática, fortalecer el Estado de Derecho, establecer una cultura de respeto y protección de los Derechos Humanos, priorizando la construcción y participación de la ciudadanía, con el objetivo de reconstruir el tejido social y con ello dar pasos firmes en la estabilidad social y política del país, a través de relaciones con las diversas figuras que componen el Estado Mexicano y los poderes de la Unión.

VISIÓN

Ser el eje estratégico enfocado a la gobernabilidad, participación ciudadana, protección de los derechos humanos y democracia participativa, ello para que México tenga una sociedad abierta, libre, plural, informada y crítica, reconociendo que el respeto pleno al Estado de Derecho es la única vía que permite a los mexicanos vivir en armonía.

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

SECTOR CENTRAL

1. Secretaría

1.1. Subsecretaría de Gobierno

1.1.1. Unidad de Política Interior y Análisis de Información

- 1.1.1.1. Dirección General de Análisis y Prospectiva para la Política Interior
- 1.1.1.2. Dirección General de Evaluación de Escenarios de Gobernabilidad

1.1.2. Unidad para la Atención de las Organizaciones Sociales

1.1.3. Unidad de Gobierno

- 1.1.3.1. Dirección General Regional Sureste
- 1.1.3.2. Dirección General Regional Centro y Noreste
- 1.1.3.3. Dirección General Regional Noroeste y Occidente
- 1.1.3.4. Dirección General de Enlace y Seguimiento

1.1.4. Unidad de Enlace

- 1.1.4.1. Dirección General de Información Legislativa
- 1.1.4.2. Dirección General de Estudios Legislativos

1.1.5. Unidad de Normatividad de Medios de Comunicación

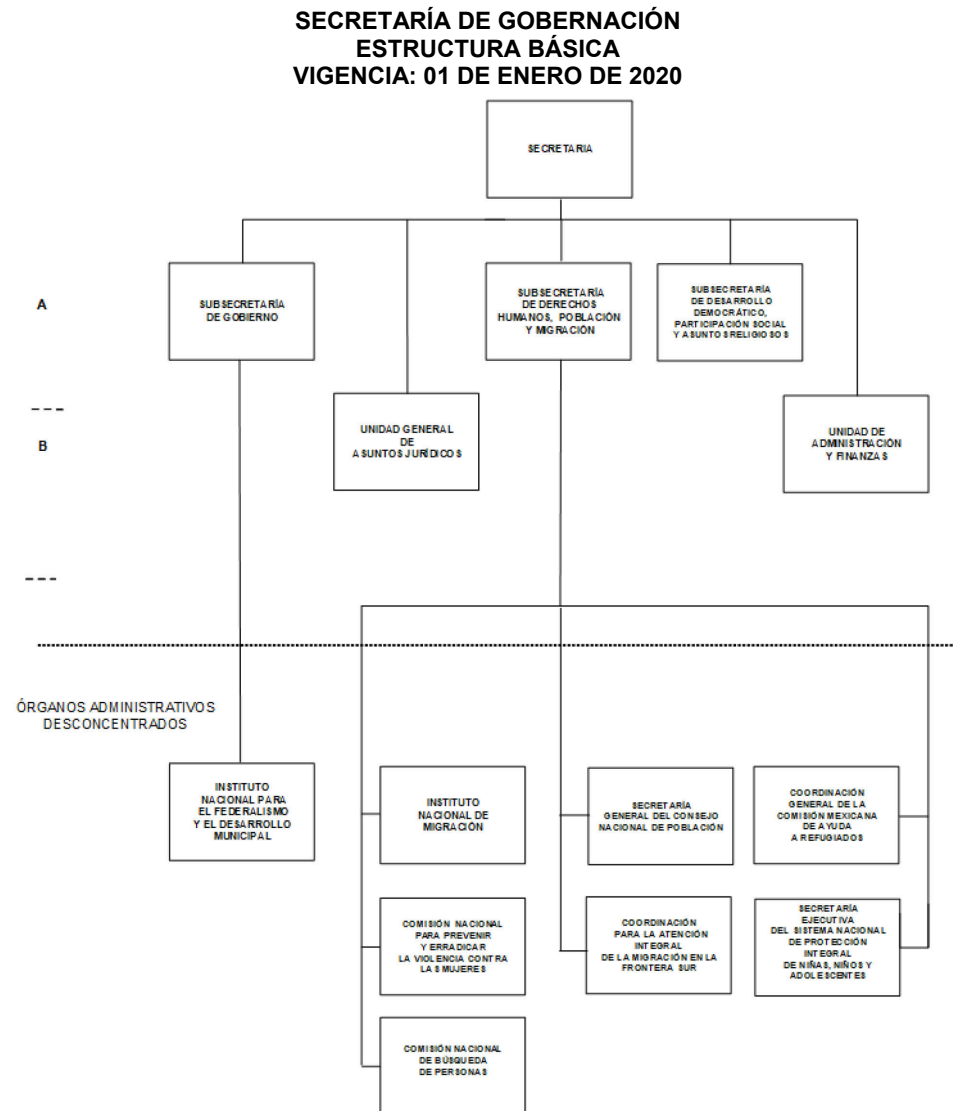
- 1.1.5.1. Dirección General de Medios Impresos
- 1.1.5.2. Dirección General de Normatividad de Comunicación
- 1.1.5.3. Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía
- 1.1.0.1. Dirección General de Juegos y Sorteos

- 1.0.1. Unidad General de Asuntos Jurídicos**
 - 1.0.1.1. Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios
 - 1.0.1.2. Dirección General de lo Contencioso
 - 1.0.1.3. Dirección General de Procedimientos Constitucionales
- 1.2. Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración**
 - 1.2.1. Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas**
 - 1.2.1.1. Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad
 - 1.2.2. Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos**
 - 1.2.2.1. Dirección General para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas
 - 1.2.2.2. Dirección General de Política Pública de Derechos Humanos
 - 1.2.2.3. Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos
 - 1.2.3. Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México**
 - 1.2.4. Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia**
 - 1.2.4.1. Dirección General para la Reconciliación y Justicia
 - 1.2.4.2. Dirección General para el Fortalecimiento de los Tribunales Superiores y las Procuradurías Estatales
- 1.3. Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos**
 - 1.3.1. Unidad de Construcción de Ciudadanía y Participación Social**
 - 1.3.1.1. Dirección General de Construcción de Ciudadanía y Participación Social
 - 1.3.1.2. Dirección General de Coordinación Interinstitucional
 - 1.3.2. Unidad de Desarrollo Democrático**
 - 1.3.2.1. Dirección General de Cultura Democrática y Fomento Cívico
 - 1.3.2.2. Dirección General de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil
 - 1.3.3. Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social**
 - 1.3.3.1. Dirección General de Asuntos Religiosos
 - 1.3.3.2. Dirección General de Prevención Social del Delito y la Reconstrucción del Tejido Social
 - 1.0.2. Unidad de Administración y Finanzas**
 - 1.0.2.1. Dirección General de Recursos Humanos
 - 1.0.2.2. Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
 - 1.0.2.3. Dirección General de Programación y Presupuesto
 - 1.0.2.4. Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

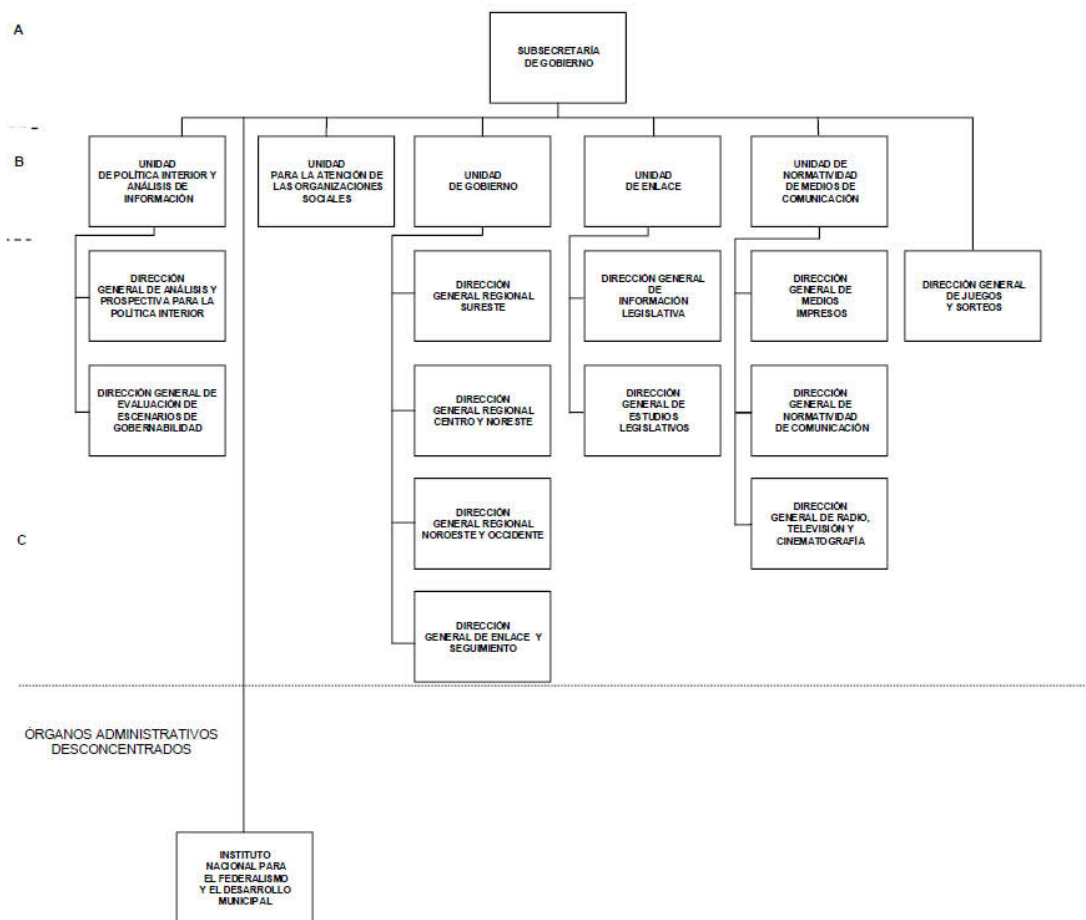
ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS

- 1.4.** Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal
- 1.5.** Instituto Nacional de Migración
- 1.6.** Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
- 1.7.** Comisión Nacional de Búsqueda de Personas
- 1.8.** Secretaría General del Consejo Nacional de Población
- 1.9.** Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur
- 1.10.** Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados
- 1.11.** Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes

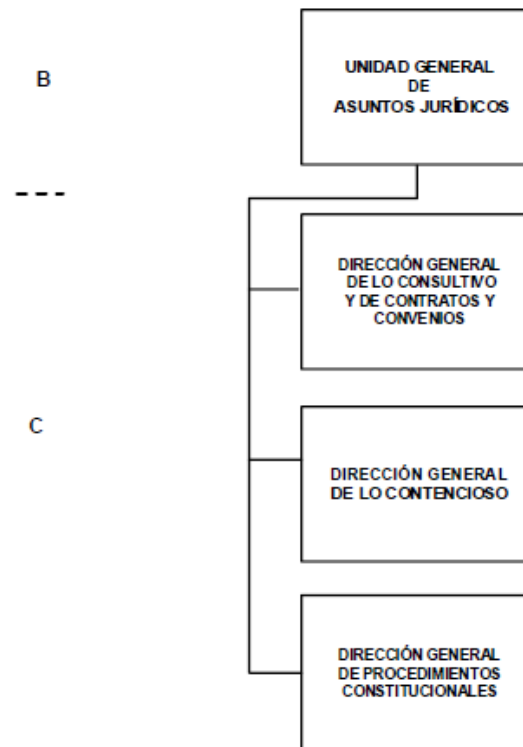
VI. ORGANIGRAMA



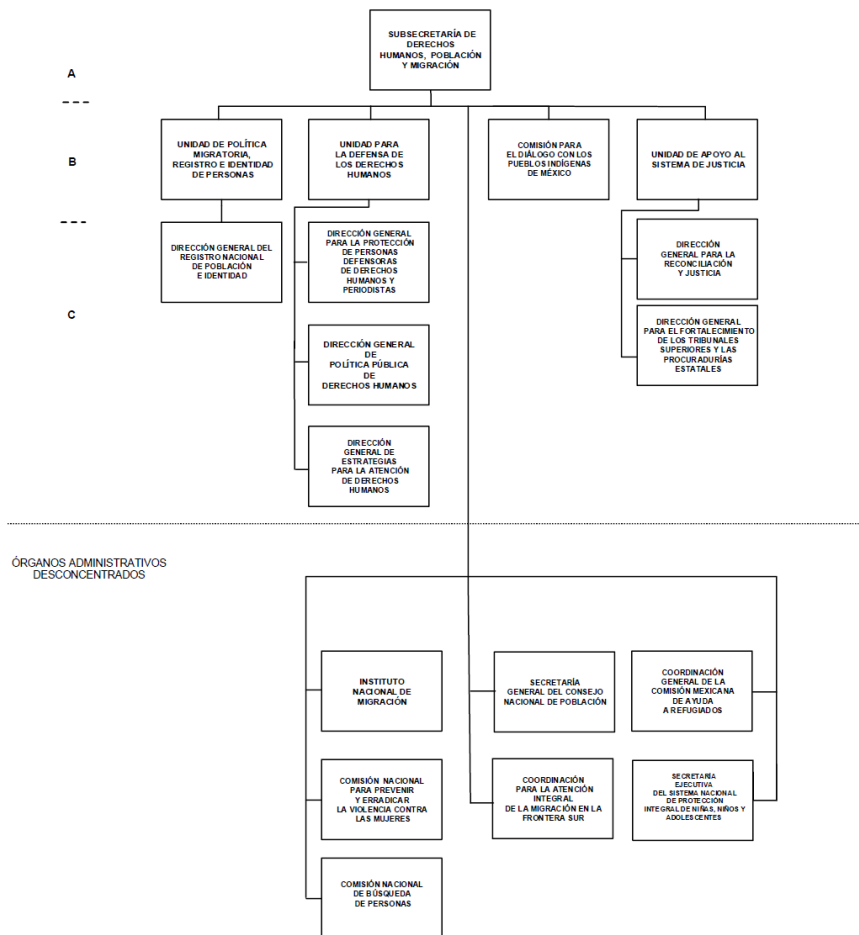
**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ESTRUCTURA BÁSICA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
VIGENCIA: 01 DE ENERO DE 2020**



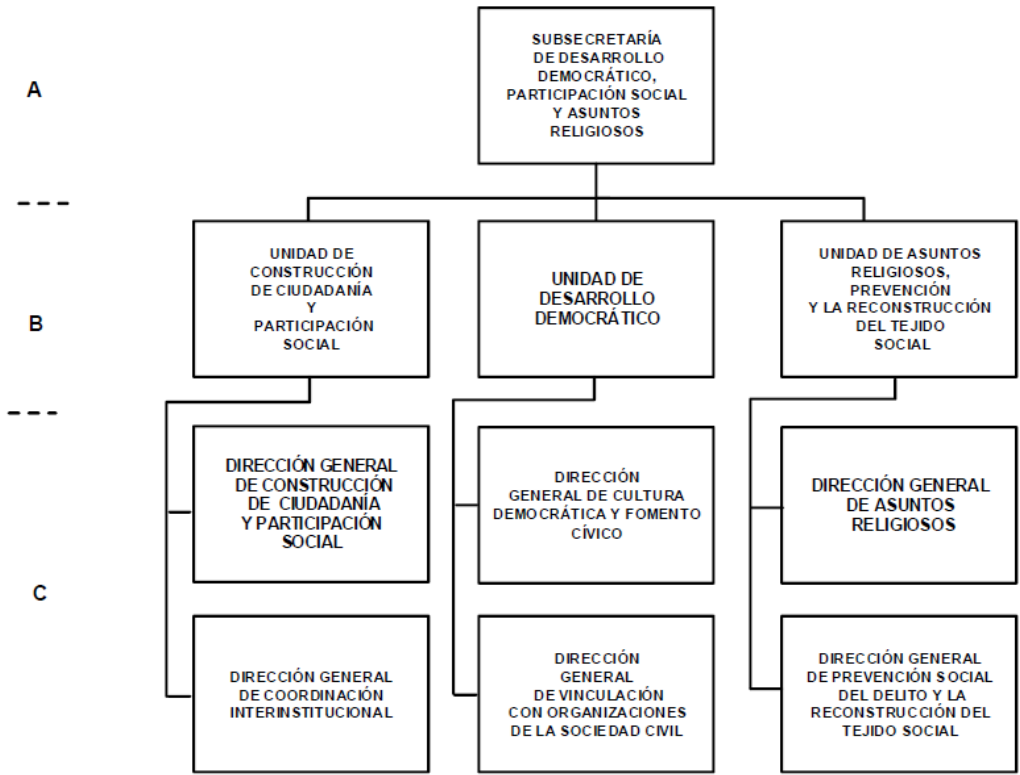
**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ESTRUCTURA BÁSICA
UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
VIGENCIA: 01 DE ENERO DE 2020**



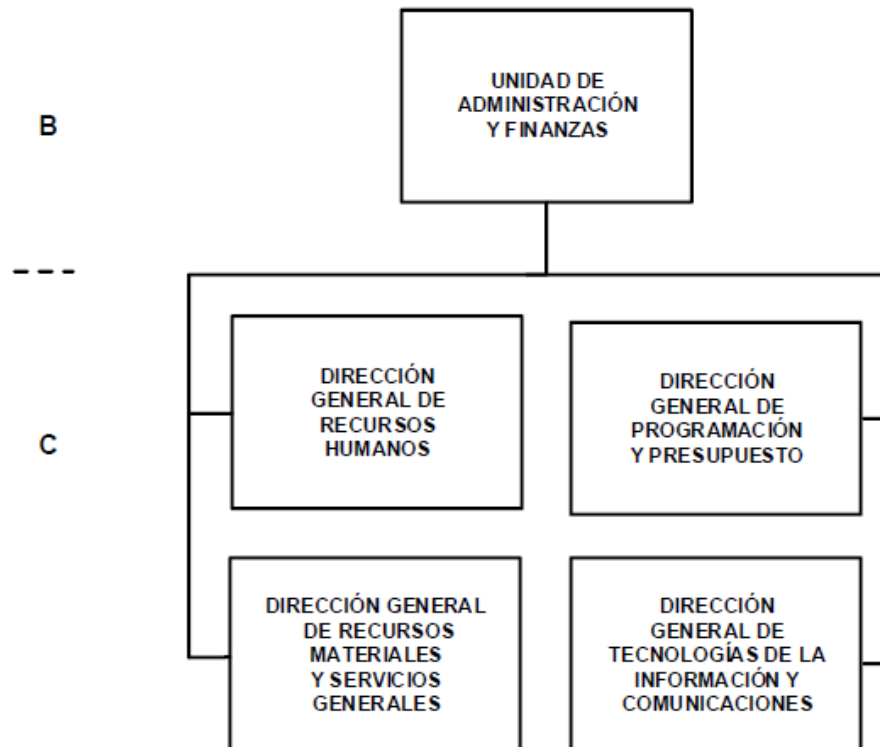
**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ESTRUCTURA BÁSICA
SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN
VIGENCIA: 01 DE ENERO DE 2020**



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ESTRUCTURA BÁSICA
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO DEMOCRÁTICO, PARTICIPACIÓN
SOCIAL Y ASUNTOS RELIGIOSOS
VIGENCIA: 01 DE ENERO DE 2020



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ESTRUCTURA BÁSICA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
VIGENCIA: 01 DE ENERO DE 2020



VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR ÁREA

1. SECRETARIA

OBJETIVO

Conducir la política interior del Poder Ejecutivo Federal, el fomento al desarrollo político, la formación cívica y la participación ciudadana, así como el fortalecimiento de las instituciones democráticas, en términos de la Constitución y las leyes aplicables en las materias, para promover acuerdos políticos y consensos sociales que salvaguarden las condiciones de unidad nacional, cohesión social, consolidación de las instituciones de gobierno y la gobernabilidad democrática, preservando la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano.

FUNCIONES

- Acordar con la persona Titular del Ejecutivo Federal, el despacho de los asuntos que correspondan a la competencia de la SEGOB, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales de su sector coordinado.
- Coordinar a las personas Titulares de las secretarías de Estado y demás funcionarios de la APF, para garantizar el cumplimiento de las órdenes y acuerdos de la persona Titular del Ejecutivo Federal, y por acuerdo de este, convocar a las reuniones de gabinete; acordar con las personas Titulares de las secretarías de Estado, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales las acciones necesarias para dicho cumplimiento, y requerir a los mismos los informes correspondientes.
- Establecer, dirigir y controlar las políticas de la SEGOB, así como planear y coordinar las actividades de su sector coordinado, en los términos de la legislación aplicable.
- Someter a la consideración y, en su caso, aprobación de la persona Titular del Ejecutivo Federal el Programa Sectorial de Gobernación, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, así como coordinar su ejecución, control y evaluación.
- Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de la SEGOB y la Cuenta Pública; para asegurar la ejecución, control, evaluación y rendición de cuentas de los recursos financieros necesarios en la operación y funcionamiento de la dependencia.
- Desempeñar las comisiones y funciones especiales que le confiera la persona Titular del Ejecutivo Federal, informando sobre su desarrollo y ejecución.
- Proponer al Ejecutivo Federal, los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, programas, órdenes y demás disposiciones sobre los asuntos de la competencia de la SEGOB.
- Informar al Congreso de la Unión sobre el estado que guardan los asuntos de la SEGOB y el sector paraestatal coordinado por su Sector, así como acudir a convocatoria de cualquiera de sus Cámaras, cuando se discuta una ley o se estudie un asunto de competencia de la dependencia, así como comparecer ante las comisiones del Congreso de la Unión, en términos de las disposiciones legales.
- Refrendar los reglamentos, decretos y acuerdos que expida la persona Titular del Ejecutivo Federal, en los términos del artículo 13 de la LOAPF, para asegurar su validez y observancia.
- Representar a la persona Titular del Ejecutivo Federal, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en términos de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Reglamentaria, en los casos en que lo determine el Ejecutivo Federal, pudiendo ser suplida de conformidad con lo dispuesto en el RISEGOB.
- Vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a los derechos humanos, dictando al efecto las medidas administrativas procedentes.
- Establecer las comisiones, consejos y comités internos que sean necesarios para el funcionamiento de la SEGOB, así como designar a los integrantes de los mismos.
- Aprobar la organización y funcionamiento de la SEGOB, así como adscribir orgánicamente sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, e intervenir en las entidades paraestatales agrupadas en el sector, para garantizar la operación de la dependencia, en los términos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.
- Expedir el Manual de Organización General de la SEGOB, y disponer su publicación en el D.O.F., para dar a conocer la misión, funciones, estructura orgánica y organograma de las unidades responsables y órganos administrativos desconcentrados que la conforman.

- Designar a las personas servidoras públicas del nivel jerárquico inmediato inferior que no sean nombradas por el Titular del Ejecutivo Federal, así como ordenar la expedición de nombramientos y resolver sobre las propuestas que formulen las personas servidoras públicas superiores para la designación de su personal de confianza y creación de plazas.
- Resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de resoluciones dictadas por la persona Titular de la Secretaría, y por las personas servidoras públicas, y de las unidades administrativas que dependan directamente, así como los demás que legalmente le correspondan.
- Fijar las Condiciones Generales de Trabajo de la dependencia, para establecer los derechos y obligaciones que regulen el actuar de los trabajadores de la SEGOB.
- Designar y remover, en los términos de las disposiciones aplicables, a las personas servidoras públicas que representen a la SEGOB en los órganos de gobierno de las entidades paraestatales coordinadas, y en aquellas entidades y organismos nacionales e internacionales en que participe.
- Fijar en el ámbito de competencia, la política que deberá seguir la SEGOB en las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, gobiernos de las entidades federativas y municipios, y con las demás autoridades federales y locales.
- Establecer las políticas públicas que consoliden las relaciones del Poder Ejecutivo con los partidos políticos, organizaciones sociales y demás instituciones de la sociedad civil.
- Designar a las personas titulares de las Unidades de Enlace Legislativo de las dependencias y entidades de la APF, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Expedir en el ámbito de su competencia, las disposiciones a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la APF, para la conducción y coordinación, de las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con el Poder Legislativo de la Unión.
- Acordar con el Titular del Ejecutivo Federal conforme a lo previsto por el artículo 6o. de la LOAPF, así como ser el conducto para convocar a los Titulares de las secretarías de Estado para conocer de los asuntos a que se refiere el artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, velando por la ejecución de las medidas que se adopten.
- Determinar la política interior que competa al Ejecutivo Federal, y no se atribuya expresamente a otra dependencia, para garantizar la gobernabilidad democrática, el Estado de Derecho, e integridad del Estado Mexicano.
- Fijar las políticas públicas en materia de desarrollo político que permita fortalecer las instituciones democráticas, mediante acuerdos políticos y consensos sociales, así como la promoción de la formación cívica y la participación ciudadana.
- Fijar la política que deberá seguir la SEGOB en materia de prevención social del delito, cultura de paz y de legalidad.
- Definir políticas públicas en materia de asuntos religiosos y conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o asociaciones religiosas, garantizando el carácter laico del Estado Mexicano, así como vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia.
- Formular y conducir la política migratoria, así como vigilar las fronteras del país y los puntos de entrada por tierra, mar y aire, garantizando la movilidad humana, en coordinación con las demás autoridades competentes.
- Determinar la política de población e interculturalidad, y coordinar la operación del Servicio Nacional de Identificación Personal, en términos de las leyes aplicables.
- Diseñar e instrumentar la normatividad aplicable, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes en materia de comunicación social del Gobierno Federal, y las relaciones con los medios masivos de información a que se refiere la Ley General en la materia.
- Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación del RISEGOB, así como los casos no previstos en el mismo.
- Suscribir los acuerdos interinstitucionales que celebre la SEGOB con los órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, de conformidad con la Ley Sobre la Celebración de Tratados.
- Determinar la circunscripción territorial de las Direcciones Generales Regionales y de las Oficinas de Representación de la SEGOB, mediante acuerdo publicado en el D.O.F.
- Las demás que con carácter no delegable le confieran otras disposiciones legales y reglamentarias, o le otorgue la persona Titular del Ejecutivo Federal.

1.1. SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO

OBJETIVO

Impulsar políticas públicas en materia de política interior, gobernabilidad, legislativa, comunicación social y juegos y sorteos, mediante el diálogo, negociación y acuerdos institucionales entre los actores políticos, sociales, organizaciones y demás instancias gubernamentales, así como a través de programas y proyectos estratégicos de prevención, detección, atención y distensión y/o solución de las controversias que se presenten dentro de los marcos jurídicos legales, para contribuir en la consolidación del desarrollo democrático y el Estado de Derecho en el país.

FUNCIONES

- Acordar con la persona Titular de la SEGOB los asuntos en materia de gobernabilidad democrática y política interior del país, vínculos con instancias gubernamentales, conflictos en las entidades federativas y de desarrollo de estados y municipios, para asegurar estrategias y mecanismos que permitan dar cumplimiento al mandato constitucional.
- Dictar políticas relativas a los trámites administrativos y seguimiento de asuntos en materia de atención ciudadana, y concertación política y social, para garantizar el cumplimiento de los preceptos constitucionales en la esfera de competencia de la SEGOB.
- Determinar en su ámbito de competencia, estrategias de coordinación política con los Poderes de la Unión, partidos y agrupaciones políticas nacionales, organizaciones sociales y organismos constitucionales autónomos, para fortalecer las relaciones políticas del Poder Ejecutivo Federal con los diferentes actores de la vida política del país.
- Definir políticas en materia de administración y publicación del D.O.F., para asegurar la difusión en el territorio nacional de leyes, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por los Poderes de la Unión que permitan su debida observación y aplicación.
- Instituir normas sobre la aplicación de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento, para garantizar el cumplimiento de las políticas públicas de transparencia y rendición de cuentas en la materia.
- Establecer directrices de colaboración interinstitucional en materia de seguridad nacional, para contribuir a la conservación del orden constitucional y al fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno.
- Definir estrategias de colaboración en las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo con instituciones y organizaciones, para establecer acciones en materia de prevención y atención a los conflictos comunitarios y de organizaciones políticas, sociales y civiles.
- Expedir modelos y esquemas de evaluación del impacto de los proyectos, planes, estrategias y acciones en materia de demandas y conflictos de ciudadanos, grupos y organizaciones, para promover las condiciones políticas y sociales que coadyuven en la distensión y atención de los mismos.
- Autorizar políticas y estrategias sobre las peticiones que formulen las instituciones y organizaciones políticas, sociales y civiles, así como de la ciudadanía, para asegurar la recepción, atención y canalización de las demandas planteadas.
- Determinar políticas y mecanismos de comunicación y coordinación interinstitucional, en materia de evaluación de temas y conflictos coyunturales de la política interior, para facilitar las labores en el diseño de escenarios sobre la gobernabilidad del país.
- Instituir líneas generales de acción sobre el manejo y confidencialidad de la información de inteligencia que proporciona el Centro Nacional de Inteligencia, para garantizar el control de la información que ponga en riesgo la gobernabilidad y política interior del país.
- Establecer políticas de vinculación y concertación con los distintos niveles de gobierno, partidos y agrupaciones políticas en las entidades federativas, autoridades federales y locales, para garantizar la atención y canalización de asuntos que se presenten en los estados y en la Ciudad de México que pudieran vulnerar la gobernabilidad democrática.
- Planificar estrategias de coordinación, organización y funcionamiento de las Oficinas de Representación de la SEGOB en las entidades federativas, para garantizar la vinculación y enlace con las dependencias y entidades de los gobiernos locales.

- Autorizar planes de estudio sobre los fenómenos sociales, políticos y económicos en las entidades federativas, municipios, de las alcaldías o regiones del país, a fin de contar con elementos técnicos que fundamenten la toma de decisiones en la solución de conflictos.
- Fijar en el ámbito de competencia de la SEGOB, políticas sobre el seguimiento a las actividades que desarrollen las direcciones generales regionales y las Oficinas de Representación de la SEGOB en las entidades federativas y municipios, para vigilar su ejecución y en su caso la definición de acciones correctivas.
- Aprobar directrices generales en materia de formulación, coordinación y evaluación de las políticas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, a fin de planificar la construcción de acuerdos y la realización del modelo estratégico para un auténtico federalismo.
- Dirigir la promoción de acciones de colaboración y coordinación entre las autoridades federales, de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías, para contribuir al fortalecimiento del federalismo, que apoye el desarrollo regional, estatal, municipal y metropolitano, en beneficio de las comunidades, las asociaciones de municipios, las organizaciones sociales y privadas.
- Fijar las directrices generales de regulación, autorización y vigilancia en la transmisión y clasificación de materiales de radio, televisión y cinematografía, así como la administración de los tiempos oficiales, para coadyuvar al cumplimiento de la función social de los medios de comunicación.
- Consolidar estrategias, programas y campañas de comunicación social del quehacer gubernamental de las dependencias y entidades de la APF, para asegurar su transmisión a la ciudadanía en los medios masivos de difusión informativa.
- Autorizar líneas generales de acción en la conducción de las relaciones con los medios impresos de comunicación nacionales y extranjeros, a través de mecanismos de coordinación y colaboración, para difundir programas, planes y actividades gubernamentales.
- Definir las estrategias de promoción y vigilancia de las publicaciones y revistas ilustradas que circulan en la República Mexicana, para asegurar que su difusión se encuentre dentro del marco jurídico vigente.
- Conducir los vínculos políticos institucionales con el Poder Legislativo Federal, órganos y grupos parlamentarios, así como con partidos y agrupaciones políticas nacionales, para asegurar el diálogo y los canales de comunicación que construyan pactos colectivos.
- Fijar políticas en el desarrollo de estudios, proyectos, propuestas e iniciativas de carácter legislativo competencia de la SEGOB y entidades sectorizadas, para contribuir en la emisión de opiniones sobre la viabilidad y congruencia jurídica.
- Dictar criterios generales en la formulación de estudios de derecho comparado, anteproyectos y proyectos de iniciativas, así como diagnósticos en materia legislativa, para presentar propuestas que homologuen el orden jurídico y modernicen las instituciones del Estado.
- Definir y emitir líneas generales de acción, relativas a la conformación y funcionamiento del sistema de seguimiento de los compromisos derivados de acuerdos políticos que establece el Gobierno Federal con partidos y agrupaciones políticas nacionales, para garantizar el cumplimiento de los mismos y consolidar acciones legislativas consensadas.
- Determinar políticas y estrategias de seguimiento en materia de planeación, programación, organización, control y evaluación de los programas y compromisos a cargo de la Subsecretaría de Gobierno y áreas que la conforman, para contar con reportes ejecutivos que mantengan informado al Titular de la SEGOB.
- Aprobar normas, criterios, sistemas y procedimientos que deban regir en las unidades administrativas adscritas en la Subsecretaría de Gobierno, para dar cumplimiento a las políticas que defina la persona Titular de la SEGOB.
- Someter a consideración de las instancias correspondientes, el programa operativo anual y el anteproyecto de presupuesto de la oficina a su cargo, así como de las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Gobierno, para garantizar los recursos necesarios en la consecución de objetivos, metas y programas comprometidos.

1.1.1. UNIDAD DE POLÍTICA INTERIOR Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

OBJETIVO

Conducir políticas y estrategias orientadas a la generación de productos, escenarios y servicios de información en materia de gobernabilidad y política interior, para contribuir a la atención de los asuntos, medidas y acciones establecidas en la agenda de la Secretaría de Gobernación que garanticen el Estado de Derecho en el país.

FUNCIONES

- Definir el contenido de la agenda de gobernabilidad democrática de la SEGOB, para someter a consideración de las instancias superiores un cuadro general que presente y articule los acontecimientos de mayor importancia, así como las principales medidas y acciones a realizar por la dependencia.
- Dictar estrategias en materia de análisis de información de gobernabilidad y política interior del país, para asegurar y proponer la generación de acciones integrales y estratégicas que correspondan.
- Implementar estrategias de comunicación y coordinación interinstitucional, para asegurar la atención y seguimiento a los temas en materia de gobernabilidad y política interior.
- Establecer políticas orientadas a la construcción de un flujo continuo de información de la SEGOB, para contar con datos de análisis y prospectiva en materia de riesgos a la gobernabilidad y política interior del país.
- Determinar líneas de apoyo a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la SEGOB que generan información, análisis y prospectiva en materia de riesgos a la gobernabilidad democrática, con el propósito de que construyan un flujo continuo de información.
- Fijar políticas de recepción y resguardo de información de inteligencia que genere el Centro Nacional de Inteligencia, para proponer acciones en la atención de asuntos que corresponda a la dependencia.
- Presentar informes periódicos sobre los productos y servicios de información que generan las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la SEGOB en materia de riesgos a la gobernabilidad democrática, para contribuir en la determinación de estrategias y acciones que permitan mejorar la calidad y oportunidad de dicha información.
- Dictar estrategias orientadas a la integración, análisis y seguimiento de información, relacionada con las actividades gubernamentales realizadas por las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Gobierno, para contar con elementos técnicos susceptibles de incorporar a la matriz de indicadores.
- Presentar con bases en los análisis de información, acciones tendientes a la distensión y/o atención de conflictos sociales o políticos en el interior del país, a fin coadyuvar y sustentar la toma de decisiones de las instancias superiores de la SEGOB.
- Colaborar en la consolidación y procesamiento de información en materia de gobernabilidad democrática y política interior generada del Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial de Gobernación, para coadyuvar en los informes que presenta la dependencia y el Ejecutivo Federal.
- Diseñar medidas y esquemas que permitan a la SEGOB la integración de escenarios de la agenda en temas coyunturales de la política interior, para evaluar objetos, metas e indicadores definidos sobre el cumplimiento de compromisos en el ámbito de la dependencia.
- Dictar los modelos y sistemas del flujo continuo de información en materia de gobernabilidad democrática, para eficientar los procesos de evaluación de los riesgos que representen los conflictos en regiones y entidades al interior del país.
- Instrumentar acciones sobre el desarrollo de escenarios prospectivos de riesgos o conflictos que incidan en la estabilidad y permanencia de la gobernabilidad democrática del país, para proporcionar información cualitativa y cuantitativa que permita la planeación de estrategias de atención.

1.1.1.1. DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y PROSPECTIVA PARA LA POLÍTICA INTERIOR**OBJETIVO**

Consolidar productos informativos, análisis y prospectivos referentes a la gobernabilidad y política interior del país, conforme a los convenios y acciones de colaboración interinstitucional, con el fin de coadyuvar a la planeación y evaluación de estrategias y programas del bienestar de la vida pública y el desarrollo del país.

FUNCIONES

- Definir políticas en materia de integración y análisis de la información relativa a la gobernabilidad y política interior, para contribuir con las instancias superiores en el desarrollo de planes estratégicos tendientes a lograr el bienestar sobre la vida pública y el desarrollo económico y social del país.
- Dictar estrategias de acción relativas al análisis de información, en materia de gobernabilidad y política interior, para proporcionar a las instancias superiores el soporte en los procesos de toma de decisiones, sobre la atención de conflictos sociales o políticos al interior del país.

- Instrumentar mecanismos de colaboración con el Centro Nacional de Inteligencia, para asegurar los procesos de toma de decisiones en la atención de conflictos.
- Determinar líneas generales de acción en la integración y análisis de información, en materia de riesgos a la gobernabilidad democrática y atención a conflictos sociales o políticos al interior del país, para garantizar la detección oportuna de los casos que alteren la estabilidad de las entidades y construir propuestas de solución que contribuyan en la toma de decisiones de las instancias superiores.
- Participar en la definición de la estructura, calidad y oportunidad de los productos de información, análisis y prospectiva de la SEGOB conjuntamente con las unidades administrativas, para contribuir con las instancias superiores en la identificación de información en materia de gobernabilidad y política interior.
- Colaborar con el Titular de la Unidad de Política Interior y Análisis de Información, en la atención de los asuntos de su competencia en materia de gobernabilidad y política interior, para contribuir en el cumplimiento de sus atribuciones.
- Proponer a su superior jerárquico líneas generales de acción de prevención y mitigación de conflictos sociales o políticos que se presenten en el país, que permitan atender y/o minimizar los riesgos que afecten la gobernabilidad.
- Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera el superior jerárquico inmediato.

1.1.1.2. DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE ESCENARIOS DE GOBERNABILIDAD

OBJETIVO

Garantizar el desarrollo y evaluación de escenarios prospectivos sobre riesgos o conflictos que incidan en la estabilidad y permanencia de la gobernabilidad democrática del país, de conformidad con las directrices y modelos definidos en la materia, para proporcionar información cualitativa y cuantitativa que permita a las autoridades de la Secretaría de Gobernación la planeación de estrategias en la atención oportuna de estos asuntos.

FUNCIONES

- Diseñar medidas que permitan a la SEGOB la integración de escenarios de la agenda de gobernabilidad democrática, para evaluar objetivos y metas definidos sobre el cumplimiento de compromisos en el ámbito de la dependencia.
- Instrumentar las directrices relativas al flujo continuo de información, en materia de gobernabilidad democrática, para eficientar los procesos en el desarrollo y evaluación de escenarios sobre riesgos y conflictos que representen amenazas a la gobernabilidad democrática del país.
- Determinar los procesos de análisis de la información sobre las actividades gubernamentales desarrolladas por las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Gobierno, para dar seguimiento a las mismas a través de la matriz de indicadores definida.
- Aprobar los mecanismos de seguimiento a las acciones de convergencia entre los escenarios definidos y la evolución de riesgos o amenazas con potencial de vulnerabilidad a la gobernabilidad, para comprobar la eficacia de los métodos y modelos en el diseño de escenarios.
- Definir las políticas y programas relacionados con la evaluación de escenarios derivados de la agenda de gobernabilidad democrática, para contribuir en el desarrollo de actividades gubernamentales que permitan la atención de riesgos o amenazas al orden y paz social del país.
- Colaborar con el Titular de la Unidad de Política Interior y Análisis de Información en la atención de los asuntos de su competencia en materia de escenarios de la gobernabilidad democrática, para contribuir en el cumplimiento de sus atribuciones.
- Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera el superior jerárquico inmediato.

1.1.2. UNIDAD PARA LA ATENCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

OBJETIVO

Asegurar el estudio y tramitación de las problemáticas planteadas por los ciudadanos, así como de organizaciones políticas y sociales, con base en las responsabilidades de la institución encargada de la atención y resolución, para contribuir en la consolidación de la gobernabilidad democrática de México.

FUNCIONES

- Colaborar con la persona Titular de la SEGOB en la conducción de las relaciones del Poder Ejecutivo Federal, con instituciones y organizaciones sociales, para garantizar la atención de sus requerimientos en materia de solución de conflictos, o en su caso remitirlos a las instancias de gobierno correspondientes.
- Definir estrategias de prevención y solución de conflictos de ciudadanos y organizaciones e instituciones políticas y sociales, para contribuir en el fortalecimiento del entorno de gobernabilidad democrática del país.
- Establecer políticas y estrategias de recepción y atención de solicitudes en materia de solución de conflictos, para propiciar que las actividades de las instituciones y organizaciones políticas y sociales se desarrollen en el marco de la Ley.
- Determinar los criterios de selección de las peticiones formuladas por las instituciones y organizaciones políticas y sociales, que, de acuerdo a las disposiciones aplicables, corresponde canalizar a otras instancias competentes, para contribuir en la atención de solicitudes por parte de las instituciones de gobierno en el marco de la gobernabilidad democrática del país.
- Definir soluciones derivadas de la problemática planteada por ciudadanos, organizaciones e instituciones políticas y sociales, para asegurar que sus actividades se desarrollen conforme a las disposiciones legales aplicables y de gobernabilidad democrática.
- Colaborar con la persona Titular de la SEGOB en la instrumentación y seguimiento de proyectos, planes y acciones en materia de atención de los problemas expuestos por los ciudadanos y las organizaciones, para garantizar la solución de conflictos y la concertación en términos de disminución de la tensión de los mismos.
- Fijar y conducir estrategias de coordinación con las dependencias y entidades de la APF y los tres órdenes de gobierno, para asegurar la atención de problemas y conflictos de la ciudadanía y sus organizaciones sociales, así como que su desarrollo se apegue a las disposiciones legales aplicables.
- Determinar los mecanismos y sistemas de evaluación de información generada de las actuaciones de instituciones y organizaciones políticas y sociales, para consolidar datos cuantitativos y cualitativos sobre los problemas de relevancia del orden social.
- Presentar los informes de acciones y resultados de los programas y estrategias implementadas por la SEGOB sobre la atención ciudadana, así como a las organizaciones e instituciones políticas y sociales, para coadyuvar en la conformación de los documentos institucionales de rendición de cuentas de la dependencia.

1.1.3. UNIDAD DE GOBIERNO**OBJETIVO**

Consolidar las relaciones y vínculos interinstitucionales entre el Ejecutivo Federal con los Poderes de la Unión, los partidos y agrupaciones políticas nacionales, las organizaciones, así como con las entidades federativas, municipios y alcaldías, en el marco de la interlocución permanente y la observancia del Estado de Derecho, para contribuir en el fortalecimiento de las instituciones y en la atención de conflictos, garantizando la gobernabilidad democrática de México.

FUNCIONES

- Determinar estrategias y medidas interinstitucionales en materia de trámites administrativos que procuren el cumplimiento de las garantías individuales y prerrogativas del ciudadano por parte de las autoridades, salvo aquellas que resulten de la competencia de la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos, a fin de prevenir conflictos sociales en el país.
- Promover políticas de vinculación entre el Poder Ejecutivo Federal con los Poderes de la Unión, partidos y agrupaciones políticas nacionales, las organizaciones sociales y los organismos constitucionales autónomos, en el ámbito de su competencia, para apoyar a la persona Titular de la SEGOB, en las relaciones con los diferentes actores que intervienen en la política interna del país.
- Colaborar con la persona Titular de la SEGOB en la conducción de las relaciones del Poder Ejecutivo, con los ciudadanos y organizaciones, para privilegiar el diálogo permanente que permita mantener y fortalecer la gobernabilidad del país.
- Establecer políticas y procesos en la atención de asuntos de gobernabilidad que planteen los ciudadanos y sus organizaciones, para generar alternativas de solución que coadyuven a preservar la integridad y estabilidad del Estado mexicano.

- Instruir estrategias sobre trámite y registro de nombramientos, remociones y renunciaciones de las personas titulares de las secretarías de Estado y de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, para cumplir con las disposiciones contenidas en la Constitución y leyes vigentes en la materia.
- Asegurar el trámite de los nombramientos, destituciones y renunciaciones de las personas servidoras públicas, en el ámbito de su competencia, para cumplir con las leyes vigentes en la materia que determinen la intervención del Ejecutivo Federal a través de la SEGOB.
- Emitir estrategias y lineamientos generales en lo que corresponde a los trámites relativos a nombramientos, renunciaciones y licencias de las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de las personas Consejeras de la Judicatura Federal, para asegurar el cumplimiento de las facultades que otorgan al Ejecutivo Federal los artículos 96, 98 y 100 de la Constitución.
- Establecer líneas de acción orientadas a la integración y actualización de información sobre los atributos personales, académicos y técnicos de funcionarios públicos, para contar con información en materia de nombramientos de Titulares de secretarías y de la Consejería Judicatura Federal, así como de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Definir lineamientos generales y procedimientos en materia de registro de autógrafos de las personas titulares de las gubernaturas de los Estados y de las personas servidoras públicas federales facultadas para apostillar y legalizar firmas, así como de funcionarios de las entidades federativas, a fin de garantizar la legitimidad de los documentos.
- Establecer políticas y estrategias interinstitucionales en materia de administración del Territorio Insular Mexicano, para asegurar la observancia de leyes federales y tratados en las islas de jurisdicción federal.
- Definir políticas para la aplicación del artículo 114 de la Ley de Migración, para asegurar la legalidad en la expulsión del territorio nacional a los extranjeros que intervengan en asuntos políticos del país y cuya permanencia se juzgue inconveniente.
- Dictar políticas relativas a la elaboración e integración de los informes presidenciales, de ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y el de Labores de la Secretaría, para apoyar a la persona Titular de la Secretaría, en la rendición de información oficial del Ejecutivo Federal ante las instancias correspondientes.
- Asistir a la persona Titular de la SEGOB en la conservación de las condiciones de gobernabilidad democrática que permitan la construcción de acuerdos políticos y consensos sociales, en los términos que establece la Constitución y las leyes vigentes, para contribuir al fortalecimiento, integridad, estabilidad y permanencia de las instituciones democráticas del orden constitucional.
- Colaborar en coordinación con instituciones nacionales e internacionales en la formulación e implementación de acciones en materia de seguridad nacional, para coadyuvar al mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno.
- Opinar sobre las autorizaciones que emita la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía relativas a los programas en los que intervenga el azar en el otorgamiento de premios, para asegurar el estricto apego al marco normativo aplicable que brinde certeza jurídica a los interesados.
- Dictar estrategias en materia de sistematización y seguimiento de información relacionada a los asuntos de gobernabilidad democrática de la Secretaría, difundida por los distintos medios de comunicación, para contar con elementos que reflejen las acciones que se llevan a cabo por parte de las instancias correspondientes y que contribuyan en la detección de problemáticas en la materia.
- Emitir estrategias y lineamientos generales a las unidades responsables y órganos administrativos desconcentrados de la SEGOB sobre la creación, integración y conformación de información sobre asuntos de gobernabilidad democrática, para contar con elementos que permitan atender los asuntos que competen a la Unidad de Gobierno.
- Conducir y publicar en el D.O.F. las leyes, decretos, órdenes, circulares y demás disposiciones de los poderes públicos, para difundir los actos del Estado otorgando seguridad y certidumbre jurídica a los mexicanos.
- Dirigir políticas relativas a los trámites de publicación de reglamentos, disposiciones jurídicas y resoluciones en el D.O.F., para garantizar la observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.

- Colaborar en la consolidación de las relaciones de la SEGOB y el Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas, municipios y alcaldías, así como organismos, partidos, agrupaciones y otras autoridades federales en los estados, para diseñar estrategias interinstitucionales de coordinación en la prevención y/o distensión de conflictos.
- Dirigir la implementación y desarrollo de políticas y estrategias de estudio de los acontecimientos políticos y sociales que planteen las autoridades de los Estados y de la Ciudad de México dentro del ámbito de su competencia, para asegurar su atención, o en su caso canalizarlos ante las instancias competentes.
- Instituir criterios en la coordinación y seguimiento del quehacer que realizan las Oficinas de Representación de la SEGOB en las entidades federativas, para contar con la información sobre el grado de avance en los programas, proyectos o tareas encomendadas.
- Determinar los estudios de factibilidad operativa y funcional de las direcciones generales regionales y de las Oficinas de Representación de la dependencia, para proponer la circunscripción territorial a la persona Titular de la SEGOB.
- Establecer directrices generales en la interlocución entre la SEGOB y la Conferencia Nacional de Gobernadores, para eficientar los procesos de atención o negociación de los asuntos de alto impacto e interés nacional.
- Fijar líneas generales de coordinación entre las Oficinas de Representación en las entidades federativas y las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la SEGOB, a fin de optimizar y eficientar los trámites y servicios institucionales que se brindan en las ventanillas de las entidades federativas.
- Promover la firma de convenios únicos de coordinación con autoridades de las entidades federativas y de los municipios, para articular estrategias y acciones conjuntas que garanticen la gobernabilidad y paz social en sus localidades.

1.1.3.1. DIRECCIÓN GENERAL REGIONAL SURESTE

OBJETIVO

Asegurar las relaciones de comunicación, negociación y diálogo con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como gobiernos y autoridades de las entidades federativas y municipios en el establecimiento de acciones conjuntas de prevención, distensión y solución de conflictos, en apego a las disposiciones legales, para contribuir en el fortalecimiento del Estado de Derecho, la gobernabilidad democrática y el orden social en la región.

FUNCIONES

- Instrumentar acciones de coordinación con las Oficinas de Representación de la SEGOB o representantes de otras dependencias y entidades de la APF en las entidades federativas, en el diseño y ejecución de estrategias que permitan el cumplimiento de las órdenes y acuerdos del Titular del Ejecutivo, para contar con los elementos que permitan a los actores la atención de asuntos o conflictos que vulneren la gobernabilidad democrática en la región.
- Determinar líneas generales de acción orientadas al fortalecimiento de las relaciones del Poder Ejecutivo con otras autoridades federales, estatales y, municipales, así como de organizaciones políticas de la región, para consolidar directrices conjuntas de contención, seguimiento y atención de conflictos que alteren la paz social.
- Definir criterios y estrategias en el desarrollo de estudios en materia político-administrativo, socio-político, socio-económico, concertación política y comportamiento de las entidades federativas y de los municipios, para obtener información y elementos de análisis en los procesos de formulación de acuerdos que permitan la promoción de un clima de paz social y gobernabilidad democrática.
- Establecer vínculos institucionales de coordinación con dependencias y entidades de los gobiernos, federal, estatales y municipales responsables de la prevención, solución o distensión de conflictos, para generar conjuntamente planes, programas y medidas que contribuyan al orden y paz social de los estados.
- Instaurar directrices y acciones en el seguimiento de acuerdos, compromisos y convenios celebrados por las Oficinas de Representación con unidades administrativas de la Secretaría, así como de gobiernos de las entidades federativas y de los municipios en materia de atención a situaciones de riesgo, para proporcionar a las diversas instancias los avances y resultados de los programas sobre la resolución de conflictos.

- Diseñar mecanismos de administración y sistematización de información relativa al acontecer social o político en las entidades federativas y/o municipios, para asegurar el resguardo, protección y consulta de los datos requeridos en los procesos funcionales de las Oficinas de Representación de la SEGOB en la región.
- Instituir métodos de control y evaluación sobre el funcionamiento de las Oficinas de Representación de la Secretaría, para contar con la información que coadyuve en la mejora de los procesos, programas y acciones encomendadas.
- Determinar los procesos de las Oficinas de Representación de la región, tendientes a la atención y apoyo de los trámites, servicios y/o asuntos que son responsabilidad de las unidades administrativas u órganos desconcentrados de la SEGOB, para asegurar la atención ciudadana, así como de instituciones y organismos de los gobiernos locales.
- Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera el superior jerárquico inmediato.

1.1.3.2. DIRECCIÓN GENERAL REGIONAL CENTRO Y NORESTE

OBJETIVO

Asegurar las relaciones de comunicación, negociación y diálogo con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como gobiernos y autoridades de las entidades federativas y municipios en el establecimiento de acciones conjuntas de prevención, distensión y solución de conflictos, en apego a las disposiciones legales, para contribuir en el fortalecimiento del Estado de Derecho, la gobernabilidad democrática y el orden social en la región.

FUNCIONES

- Instrumentar acciones de coordinación con las Oficinas de Representación de la SEGOB o representantes de otras dependencias y entidades de la APF en las entidades federativas, en el diseño y ejecución de estrategias que permitan el cumplimiento de las órdenes y acuerdos del Titular del Ejecutivo, para contar con los elementos que permitan a los actores la atención de asuntos o conflictos que vulneren la gobernabilidad democrática en la región.
- Determinar líneas generales de acción orientadas al fortalecimiento de las relaciones del Poder Ejecutivo con otras autoridades federales, estatales, municipales y alcaldías, así como de organizaciones políticas de la región, para consolidar directrices conjuntas de contención, seguimiento y atención de conflictos que alteren la paz social.
- Definir criterios y estrategias en el desarrollo de estudios en materia político-administrativo, socio-político, socio-económico, concertación política y comportamiento de las entidades federativas, de los municipios y las alcaldías, para obtener información y elementos de análisis en los procesos de formulación de acuerdos que permitan la promoción de un clima de paz social y gobernabilidad democrática.
- Establecer vínculos institucionales de coordinación con dependencias y entidades de los gobiernos, federal, estatales y municipales responsables de la prevención, solución o distensión de conflictos, para generar conjuntamente planes, programas y medidas que contribuyan al orden y paz social de los estados.
- Instaurar directrices y acciones en el seguimiento de acuerdos, compromisos y convenios celebrados por las Oficinas de Representación con unidades administrativas de la Secretaría, así como de gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y de las alcaldías en materia de atención a situaciones de riesgo, para proporcionar a las diversas instancias los avances y resultados de los programas sobre la resolución de conflictos.
- Diseñar mecanismos de administración y sistematización de información relativa al acontecer social o político en las entidades federativas y/o municipios, para asegurar el resguardo, protección y consulta de los datos requeridos en los procesos funcionales de las Oficinas de Representación de la SEGOB en la región.
- Instituir métodos de control y evaluación sobre el funcionamiento de las Oficinas de Representación de la Secretaría, para contar con la información que coadyuve en la mejora de los procesos, programas y acciones encomendadas.

- Determinar los procesos de las Oficinas de Representación de la región, tendientes a la atención y apoyo de los trámites, servicios y/o asuntos que son responsabilidad de las unidades administrativas u órganos desconcentrados de la SEGOB, para asegurar la atención ciudadana, así como de instituciones y organismos de los gobiernos locales.
- Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera el superior jerárquico inmediato.

1.1.3.3. DIRECCIÓN GENERAL REGIONAL NOROESTE Y OCCIDENTE

OBJETIVO

Asegurar las relaciones de comunicación, negociación y diálogo con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como gobiernos y autoridades de las entidades federativas y municipios en el establecimiento de acciones conjuntas de prevención, distensión y solución de conflictos, en apego a las disposiciones legales, para contribuir en el fortalecimiento del Estado de Derecho, la gobernabilidad democrática y el orden social en la región.

FUNCIONES

- Instrumentar acciones de coordinación con las Oficinas de Representación de la SEGOB o representantes de otras dependencias y entidades de la APF, en el diseño y ejecución de estrategias que permitan el cumplimiento de las órdenes y acuerdos del Titular del Ejecutivo, para contar con los elementos que permitan a los actores la atención de asuntos o conflictos que vulneren la gobernabilidad democrática en la región.
- Determinar líneas generales de acción orientadas al fortalecimiento de las relaciones del Poder Ejecutivo con otras autoridades federales, estatales y, municipales, así como de organizaciones políticas de la región, para consolidar directrices conjuntas de contención, seguimiento y atención de conflictos que alteren la paz social.
- Definir criterios y estrategias en el desarrollo de estudios en materia político-administrativo, socio-político, socio-económico, concertación política y comportamiento de las entidades federativas y de los municipios, para obtener información y elementos de análisis en los procesos de formulación de acuerdos que permitan la promoción de un clima de paz social y gobernabilidad democrática.
- Establecer vínculos institucionales de coordinación con dependencias y entidades de los gobiernos, federal, estatales y municipales responsables de la prevención, solución o distensión de conflictos, para generar conjuntamente planes, programas y medidas que contribuyan al orden y paz social de los estados.
- Instaurar directrices y acciones en el seguimiento de acuerdos, compromisos y convenios celebrados por las Oficinas de Representación con unidades administrativas de la Secretaría, así como de gobiernos de las entidades federativas y de los municipios en materia de atención a situaciones de riesgo, para proporcionar a las diversas instancias los avances y resultados de los programas sobre la resolución de conflictos.
- Diseñar mecanismos de administración y sistematización de información relativa al acontecer social o político en las entidades federativas y/o municipios, para asegurar el resguardo, protección y consulta de los datos requeridos en los procesos funcionales de las Oficinas de Representación de la SEGOB en la Región.
- Instituir métodos de control y evaluación sobre el funcionamiento de las Oficinas de Representación de la Secretaría, para contar con la información que coadyuve en la mejora de los procesos, programas y acciones encomendadas.
- Determinar los procesos de las Oficinas de Representación de la Región, tendientes a la atención y apoyo de los trámites, servicios y/o asuntos que son responsabilidad de las unidades administrativas u órganos desconcentrados de la SEGOB, para asegurar la atención ciudadana, así como de instituciones y organismos de los gobiernos locales.
- Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera el superior jerárquico inmediato.

1.1.3.4. DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE Y SEGUIMIENTO**OBJETIVO**

Conducir las relaciones y cooperación interinstitucional que aseguren los trámites de nombramientos, destituciones y renunciaciones, de funcionarios que establece la Constitución, la sistematización de autógrafos de autoridades federales y de los Estados, así como de compromisos que deriven de las sesiones de la Conferencia Nacional de Gobernadores, de acuerdo a las normas federales y locales aplicables, para coadyuvar en la integridad, estabilidad y permanencia de las instituciones democráticas, el fortalecimiento del Estado de Derecho, la gobernabilidad y el orden social.

FUNCIONES

- Determinar la instrumentación y vigilancia de los actos administrativos relativos a nombramientos, destituciones y renunciaciones de servidores públicos en que las leyes determinen la intervención del Ejecutivo Federal, para asegurar que estos trámites se realicen conforme a los procesos legales aplicables.
- Instituir líneas de acción en la realización de trámites sobre nombramientos, renunciaciones y licencias de las Ministras y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de las personas Consejeras de la Judicatura Federal, para cumplir con las disposiciones contenidas en la Constitución y leyes vigentes.
- Definir procedimientos de consolidación informativa sobre los atributos personales, académicos y técnicos de los servidores públicos, Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Consejeros de la Judicatura Federal, para mantener actualizado el compendio de datos en la materia.
- Determinar y controlar los procedimientos de sistematización de autógrafos de los gobernadores de los estados y de personas servidoras públicas federales facultadas de hacer constar la legitimidad de documentos, para garantizar la autenticidad de los mismos, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la materia.
- Celebrar convenios de coordinación con las entidades federativas en materia de registro de autógrafos de las personas servidoras públicas, para consolidar la información que permita a la SEGOB hacer constar la legitimidad de documentos y el apostille de éstos.
- Diseñar mecanismos de administración de islas de jurisdicción federal, de conformidad con las leyes nacionales y tratados internacionales, para someterlos a la consideración de las instancias superiores de la SEGOB.
- Instrumentar acciones de seguimiento al procedimiento de expulsión del territorio nacional a los extranjeros que intervengan de manera inconveniente en asuntos políticos del país, para asegurar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Migración en la materia.
- Asistir a las autoridades de la SEGOB, en la instrumentación de estrategias de cooperación con las dependencias y entidades de la APF, para coadyuvar en el mantenimiento, integridad, estabilidad y permanencia de las instituciones democráticas del país.
- Impulsar acuerdos políticos y consensos sociales en la construcción de acuerdos que mantengan las condiciones de gobernabilidad democrática en el desarrollo de proyectos estratégicos del Ejecutivo Federal, para asegurar estabilidad y permanencia del orden constitucional.
- Definir mecanismos de colaboración entre las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la SEGOB para atender en el ámbito de competencia los asuntos y solicitudes que se efectúen a través de la Conferencia Nacional de Gobernadores o de otras reuniones de Gobernadores.
- Determinar mecanismos de consolidación de información cualitativa y cuantitativa de la ejecución de acciones y resultados de la actuación institucional, para integrar los informes presidenciales, del Plan Nacional de Desarrollo y de Labores de la SEGOB.
- Dirigir acciones específicas de coordinación en el intercambio de información con la Conferencia Nacional de Gobernadores, conforme a los instrumentos jurídicos de cada entidad federativa, para consolidar elementos que coadyuven en la atención de las problemáticas derivadas de los fenómenos sociales, políticos y económicos en los estados, municipios y regiones del país.
- Fijar directrices en el seguimiento de acuerdos y compromisos celebrados en las comisiones de la Conferencia Nacional de Gobernadores, para proporcionar información a las diversas instancias sobre los avances y/o cumplimiento a los mismos, en el ámbito de competencia de la SEGOB.
- Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera el superior jerárquico inmediato.

1.1.4. UNIDAD DE ENLACE

OBJETIVO

Asegurar la relación y vínculos institucionales entre el Ejecutivo Federal y el Poder Legislativo, así como el desarrollo de estudios y sistematización de la información en la materia, de conformidad con el marco jurídico aplicable, que propicien la construcción de acuerdos políticos y aprobación de iniciativas con los grupos parlamentarios, para impulsar la agenda legislativa que promueva el bien común, el desarrollo nacional y la gobernabilidad democrática del país.

FUNCIONES

- Proponer a la persona Titular de la SEGOB las políticas en la conducción de las relaciones del Ejecutivo Federal con el Congreso de la Unión, legislaturas de las entidades federativas, municipios, alcaldías, partidos, agrupaciones políticas nacionales y organismos autónomos, para contribuir en el desahogo de los procesos y procedimientos legislativos.
- Determinar estrategias de negociación que promuevan alianzas, acuerdos y convenios entre el Ejecutivo Federal y el Congreso de la Unión, así como con partidos y agrupaciones políticas, para impulsar iniciativas y proyectos legislativos que puedan traducirse en acciones parlamentarias que beneficien al país.
- Fijar los mecanismos generales en la asesoría a las dependencias y entidades de la APF respecto al programa de proyectos e iniciativas de carácter legislativo del Ejecutivo Federal, para proporcionar los elementos técnicos en el establecimiento de una propuesta integral y sistemática que cumpla con los requisitos previstos en el orden jurídico.
- Establecer directrices en los procesos relativos a la presentación de iniciativas de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, leyes, decretos o tratados internacionales, para someterlas a consideración, y en su caso, aprobación del Congreso de la Unión o Comisión Permanente respectiva.
- Expedir criterios y mecanismos que regulen la gestión ante el Congreso de la Unión respecto a las propuestas y nombramientos de funcionarios que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, leyes e instrumentos que suscriba el Ejecutivo Federal, para garantizar el cumplimiento del marco legal establecido.
- Presentar informes ejecutivos sobre el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Congreso de la Unión, sus Cámaras y de la Comisión Permanente, para contar con la información técnica legislativa que sustente la toma de decisiones.
- Dirigir estrategias orientadas al seguimiento del procedimiento previsto por el artículo 135 Constitucional sobre la aprobación de las modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por parte de las legislaturas de los Estados, para eficientar los procesos de adición y reforma a dicho instrumento.
- Determinar lineamientos y criterios en los procesos de atención y gestión de los citatorios, solicitudes, requerimientos, puntos de acuerdo, comunicaciones y demás actos formulados por el Congreso de la Unión, Cámaras, Órganos, Comisiones o miembros al Presidente de la República o personas titulares de las dependencias y entidades de la APF, para contribuir a que las respuestas se presenten bajo los términos que establecen las normas aplicables.
- Instaurar directrices en la publicación de leyes y decretos del Congreso de la Unión, de alguna de sus Cámaras o de la Comisión Permanente, para asegurar su difusión y observancia a nivel nacional.
- Instituir mesas de diálogo, reuniones de trabajo y foros de análisis sobre temas relevantes que el país demande, para asegurar la construcción de proyectos legislativos en congruencia con la agenda nacional incluyente.
- Fijar políticas en el desarrollo de estudios, proyectos, propuestas e iniciativas de carácter legislativo competencia de la SEGOB y entidades sectorizadas, para contribuir en la emisión de opiniones sobre la viabilidad y congruencia jurídica.
- Dictar criterios generales en la formulación de estudios de derecho comparado, anteproyectos y proyectos de iniciativas, así como diagnósticos en materia legislativa, para presentar propuestas que homologuen el orden jurídico de las entidades federativas y modernicen las instituciones del Estado.

- Aprobar lineamientos generales de análisis y construcción de escenarios prospectivos de la información legislativa, para contar con datos relevantes de la Agenda Legislativa que apoye la relación del Ejecutivo Federal con el Congreso de la Unión, partidos y agrupaciones políticas nacionales y promueva en la ciudadanía el interés por los asuntos parlamentarios.
- Garantizar los procesos de acopio, procesamiento y aprovechamiento de datos del Sistema de Información Legislativa, para conocer el perfil de los legisladores, reportes específicos de asuntos legislativos, seguimiento minuto a minuto de las sesiones del Congreso, entre otros aspectos.
- Definir y emitir políticas relativas a la conformación y funcionamiento del sistema de seguimiento de los compromisos derivados de acuerdos políticos que establece el Gobierno Federal con partidos y agrupaciones políticas nacionales, para garantizar el cumplimiento de los mismos y consolidar acciones legislativas consensadas.
- Ejercer las funciones delegadas y los actos de autoridad por suplencia en el ámbito de competencia, para asegurar el cumplimiento de las facultades conferidas por la persona Titular de la Subsecretaría de Gobierno.
- Establecer mecanismos de coordinación en la formulación del programa operativo anual y anteproyecto de presupuesto de las unidades responsables coordinadas, para estimar los recursos financieros necesarios en la consecución de objetivos, metas y programas sustantivos y de apoyo.
- Colaborar en la formulación, ejecución, control y evaluación de los programas regionales, sectoriales, especiales e institucionales, en el ámbito de su competencia, para asegurar el cumplimiento de objetivos, estrategias y políticas establecidos por la Secretaría.
- Someter a la autorización de la persona Titular de la Subsecretaría los estudios, proyectos y propuestas de modernización, desconcentración, descentralización y simplificación administrativa de las unidades responsables que la conforman, a fin de eliminar o compactar fases de los procesos administrativos, eficientando con ello la prestación de servicios y trámites.
- Firmar los documentos derivados del ejercicio de sus atribuciones, delegación de facultades, o bien por suplencia, así como expedir certificaciones de la documentación pública que obran en los archivos de la Unidad.
- Atender los recursos administrativos interpuestos contra las resoluciones dictadas por las personas titulares de las unidades responsables coordinadas, que como autoridad administrativa le corresponde resolver.

1.1.4.1. DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA

OBJETIVO

Fijar las estrategias, mecanismos y procesos sobre la sistematización y análisis de la información legislativa generada en el H. Congreso de la Unión, sus Cámaras, Órganos y Comisión Permanente, para construir escenarios legislativos y análisis prospectivos que fortalezcan la interacción del Poder Ejecutivo con el Poder Legislativo.

FUNCIONES

- Determinar líneas generales de acción en el proceso de recopilación y sistematización de la información legislativa que se genere dentro del H. Congreso de la Unión, sus Cámaras, Órganos y Comisión Permanente, para asegurar que durante el proceso legislativo se tenga el control, análisis y sistematización de las mismas, para su posterior consulta.
- Instrumentar políticas con respecto al análisis e interpretación de la información del proceso legislativo, para contar con elementos que coadyuven en la formulación de los objetivos estratégicos del Ejecutivo Federal y la Unidad de Enlace.
- Definir la construcción de escenarios de prospectiva legislativa a partir de la información y datos que se disponga, para generar estrategias que contribuyan al logro de acuerdos entre el Ejecutivo Federal y el Poder Legislativo.
- Establecer políticas de administración, desarrollo y operación del Sistema de Información Legislativa, para agilizar y vincular las relaciones institucionales de la SEGOB con el Congreso de la Unión, con sus Cámaras, Órganos y miembros, así como con la Comisión Permanente.
- Instituir métodos y procedimientos de difusión y capacitación en la operación del Sistema de Información Legislativa, para promover el uso y manejo de dicha herramienta informática.

- Dictar las políticas y criterios en los procesos de análisis de la información relativa a las propuestas de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para generar diagnósticos que contribuyan a la toma de decisiones del Ejecutivo Federal.
- Implementar acciones de seguimiento y análisis de las posturas de las fracciones parlamentarias, así como de los conflictos político-legislativos referentes a las propuestas formuladas por el Ejecutivo Federal, para generar estrategias de negociación que contribuyan a la solución de las problemáticas presentadas.
- Determinar líneas generales de acción orientadas a la atención de solicitudes de información de la Agenda Legislativa, Informe de Gobierno, de Labores, Trimestrales y peticiones ciudadanas, para contribuir en el proceso de transparencia y rendición de cuentas.
- Instituir los mecanismos de sistematización y actualización del acervo documental sobre información legislativa, para brindar elementos de consulta a usuarios sobre los procesos parlamentarios del Congreso de la Unión.
- Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera el superior jerárquico inmediato.

1.1.4.2. DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

OBJETIVO

Instaurar las políticas, estrategias y líneas generales de acción en la generación de estudios jurídicos, proyectos e iniciativas legislativas que contribuyan en las tareas de enlace del Ejecutivo Federal con el Congreso de la Unión, a fin de impulsar la Agenda Legislativa de interés nacional.

FUNCIONES

- Proponer a la Persona Titular de la Unidad de Enlace vínculos políticos institucionales con el Poder Legislativo Federal, sus órganos y grupos parlamentarios que lo integran, para consolidar estrategias y consensos respecto a las iniciativas del Gobierno Federal.
- Instrumentar políticas en materia de análisis y elaboración de proyectos e iniciativas de carácter legislativo dentro del ámbito de competencia de la SEGOB y de las entidades paraestatales sectorizadas, para garantizar su congruencia con los preceptos constitucionales y otros ordenamientos jurídicos.
- Determinar líneas generales de acción en la formulación de estudios de derecho comparado, anteproyectos y proyectos de iniciativas tipo aplicables a los gobiernos de las entidades federativas y municipales o alcaldías, para contribuir en la homogeneidad del orden jurídico nacional.
- Establecer mecanismos de seguimiento y respaldo documental sobre temas relevantes y de competencia de la SEGOB durante los debates legislativos en el Congreso de la Unión, para asegurar la generación de un acervo jurídico y estudios comparados.
- Instrumentar políticas relativas a los procedimientos de atención ciudadana sobre peticiones de reformas constitucionales y legislativas, así como de acceso a la información pública, para contribuir en el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el país.
- Determinar líneas generales de acción relacionadas a la elaboración de estudios, proyectos y propuestas jurídicas, para coadyuvar al desahogo de procedimientos legislativos en coordinación con la Unidad de Enlace mediante la búsqueda de consensos en el Congreso de la Unión.
- Definir estrategias en la formulación de estudios y diagnósticos sobre la modernización de las instituciones del Estado, para contribuir en el equilibrio de sus Poderes y órganos, así como a la gobernabilidad democrática nacional.
- Asistir a la persona Titular de la SEGOB en las resoluciones que por su conducto dicte el Presidente de la República sobre casos extraordinarios o cuando exista duda sobre la competencia de una Secretaría de Estado o Departamento Administrativo, para garantizar la impugnación respectiva en materia de controversia constitucional.
- Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera el superior jerárquico inmediato.

1.1.5. UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

OBJETIVO

Asegurar la instrumentación de las políticas públicas de comunicación social del Ejecutivo Federal y en la consolidación de la relación con los medios de información, así como la inspección de publicaciones impresas y de las transmisiones en medios electrónicos, en cumplimiento a los marcos legales aplicables, para reafirmar la función social de los medios, promoviendo esquemas de comunicación abierta, transparente y veraz sobre el quehacer gubernamental.

FUNCIONES

- Definir políticas públicas sobre comunicación social y publicidad del Gobierno Federal, para garantizar que los programas y campañas de información, se realicen conforme a lo establecido en la Constitución y las leyes vigentes en la materia.
- Acordar con el Titular de la Subsecretaría de Gobierno las bases de coordinación y relación con los medios masivos impresos y electrónicos de comunicación, nacionales y extranjeros, para fortalecer las estrategias y mecanismos de difusión de la información de programas, planes y demás actividades gubernamentales.
- Conducir los criterios de coordinación de las unidades de comunicación social y publicidad de las dependencias y entidades de la APF, para mantener informado a la persona Titular de la SEGOB, sobre del desarrollo y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones y asuntos de competencia de la SEGOB.
- Aprobar normas, lineamientos, criterios, sistemas y procesos en materia de comunicación social, radio, televisión, cinematografía, medios impresos, publicaciones y revistas ilustradas, para establecer las directrices que regirán el quehacer de las unidades responsables coordinadas.
- Instaurar esquemas de evaluación y seguimiento del desarrollo de acciones relacionadas con las facultades conferidas en la Ley General de Comunicación Social a la SEGOB, a fin de consolidar las estrategias informativas que permitan conocer los avances en el cumplimiento.
- Determinar directrices de colaboración con organismos e instituciones educativas y culturales, para fomentar el estudio y mejoramiento de los medios de comunicación.
- Dictaminar las estrategias y políticas de comunicación social del Gobierno Federal en la administración y supervisión de los tiempos que dispone el Estado en radio y televisión, para asegurar el cumplimiento de las leyes aplicables en la materia.
- Aprobar el establecimiento de controles funcionales del Padrón Nacional de Medios de Comunicación, para asegurar su eficacia y eficiencia administrativa.
- Auxiliar en la coordinación funcional de Talleres Gráficos de México, sobre los servicios editoriales y de impresión que se proporcionan a las dependencias de la APF y otros entes, para coadyuvar en la atención de las solicitudes y compromisos respecto a dichos servicios.
- Intervenir en los procesos de negociación y celebración de convenios y acuerdos con autoridades nacionales e internacionales en materia de radiodifusión, televisión, audio restringidos, videojuegos, cinematografía, medios impresos y normativa de comunicación social, para asegurar el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas la Unidad de Normatividad de Medios de Comunicación.
- Ejercer las funciones delegadas y los actos de autoridad por suplencia en el ámbito de competencia, para asegurar el cumplimiento de las facultades conferidas por el Titular de la Subsecretaría de Gobierno.
- Autorizar los mecanismos de coordinación en la planeación, formulación y ejecución del programa operativo anual y anteproyecto de presupuesto de las unidades responsables coordinadas, para estimar los recursos financieros necesarios en la consecución de objetivos, metas y programas sustantivos y de apoyo.
- Expedir los informes de ejecución, control y evaluación de los programas regionales, sectoriales, especiales e institucionales, en el ámbito de competencia de la Unidad de Normatividad de Medios de Comunicación, para presentar resultados y avances de objetivos, estrategias y políticas establecidas por la SEGOB en la materia.
- Proponer al Titular de la Subsecretaría de Gobierno la delegación de facultades en los servidores públicos subordinados, en los casos que las normas aplicables lo permitan, para eficientar el funcionamiento de la Unidad y direcciones generales coordinadas.

- Someter a la autorización del Titular de la Subsecretaría, los estudios, proyectos y propuestas de modernización, desconcentración, descentralización y simplificación administrativa de la Unidad y direcciones generales coordinadas, a fin de eliminar o compactar fases de los procesos administrativos eficientando con ello la prestación de servicios y trámites.
- Suscribir contratos y convenios de colaboración interinstitucionales con dependencias y entidades de la APF, previa aprobación de las instancias competentes, para alcanzar acuerdos y negociaciones en el ámbito de competencia de las facultades de la Unidad de Normatividad de Medios de Comunicación.
- Poner a consideración del Titular de la Subsecretaría de Gobierno las directrices y estrategias de atención de los requerimientos de información o bien de cooperación que demanden las dependencias de la APF en el ámbito de competencia.
- Promover en coordinación con la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía el uso de los tiempos oficiales en radio y televisión en la difusión de mensajes y campañas gubernamentales, para transparentar el gasto en comunicación social, así como el uso de medios comerciales con tiempos oficiales.
- Atender los recursos administrativos interpuestos contra las resoluciones dictadas por los titulares de las unidades responsables coordinadas, que como autoridad administrativa le corresponde resolver.

1.1.5.1. DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIOS IMPRESOS

OBJETIVO

Conducir las relaciones con los medios impresos de comunicación nacionales y extranjeros, así como la funcionalidad de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, a través de mecanismos de coordinación y colaboración, para difundir programas, planes y actividades gubernamentales, de forma transparente y veraz, garantizando el respeto a la libre expresión de ideas.

FUNCIONES

- Proponer e instrumentar políticas relativas a las relaciones del Gobierno Federal con los medios impresos y digitales nacionales y extranjeros, para garantizar el respeto a la libre expresión de las ideas y la promoción de la gobernabilidad democrática.
- Establecer mecanismos generales de coordinación con los medios impresos y digitales, para difundir de forma permanente los programas, planes y actividades de la APF.
- Acordar líneas generales de acción con los medios impresos de información nacionales y extranjeros en materia de políticas de comunicación social del Gobierno Federal, para difundir las acciones y programas de la APF.
- Someter a consideración del Titular de la Unidad de Normatividad de Medios de Comunicación las estrategias de colaboración con organismos e instituciones educativas y culturales, para motivar el estudio y mejoramiento de los medios impresos y digitales en sus contenidos y formas.
- Determinar mecanismos generales de participación en foros y eventos con instituciones educativas y culturales, para fomentar estudios de opinión e investigaciones relacionadas con los avances conceptuales y tecnológicos sobre medios impresos de comunicación.
- Instrumentar políticas que permitan la administración y actualización del Padrón Nacional de Medios Impresos y digitales certificados, para promover y difundir el conocimiento de los mismos.
- Establecer estrategias de seguimiento y evaluación de las publicaciones en medios impresos y digitales sobre actividades y planes del Gobierno Federal, para medir su impacto en la opinión pública.
- Participar con la persona Titular de la Unidad de Normatividad de Medios de Comunicación en el diseño de los lineamientos de las campañas publicitarias en medios impresos y digitales, para eficientar el gasto gubernamental en materia de comunicación social.
- Autorizar los criterios generales encaminados a la supervisión de las publicaciones impresas, para vigilar que se mantengan dentro de los preceptos de respeto, la paz y moral pública, la dignidad personal y demás que las normas establezcan.
- Definir en el ámbito de su competencia las directrices en la sustanciación y resolución de la presunta comisión de un delito que se identifique en las publicaciones impresas, para desahogar los procedimientos administrativos, y en su caso, la aplicación de las sanciones que las normas establezcan.

- Fungir como Secretaria Técnica y levantar las actas de las sesiones de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, para dar certeza jurídica a los acuerdos y compromisos que en ellas se establezcan.
- Dictar las estrategias de notificación y seguimiento de los acuerdos y decisiones tomadas en el pleno de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, para mantener informados a los interesados sobre los cambios o avances de los compromisos en los términos de las disposiciones aplicables.
- Atender y desahogar los trámites administrativos que sean necesarios en el desarrollo de las funciones de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, para dar cumplimiento a las atribuciones que en la materia se establecen.
- Dirigir la administración de los recursos humanos, financieros, materiales e informáticos de la Dirección General de Medios Impresos, para asegurar la operación y funcionamiento de las áreas que la conforman.
- Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera el superior jerárquico inmediato.

1.1.5.2. DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD DE COMUNICACIÓN

OBJETIVO

Conducir las políticas, estrategias, programas y campañas de comunicación social y publicidad de conformidad con la normatividad aplicable, para asegurar la difusión del quehacer gubernamental de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como transparentar el uso de los recursos públicos autorizados y ejercidos en la materia.

FUNCIONES

- Instrumentar las disposiciones normativas en materia de comunicación social y publicidad del Gobierno Federal, para asegurar el cumplimiento de lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y leyes en la materia.
- Proponer al Titular de la Unidad, las bases de coordinación con las dependencias y entidades de la APF, a fin de alinear y definir los programas de comunicación social a los objetivos y políticas públicas del Ejecutivo Federal.
- Dirigir los mecanismos de coordinación con las unidades de comunicación social de las dependencias y entidades, y en su caso, con los gobiernos de las entidades federativas, municipios o alcaldías, para establecer estrategias de comunicación social y publicidad que permitan difundir a la ciudadanía el quehacer político y social del Gobierno Federal.
- Promover la participación conjunta de las dependencias y entidades de la APF en la definición de las campañas oficiales, para asegurar que las mismas comuniquen a la sociedad los planes, programas y actividades gubernamentales.
- Instrumentar mecanismos de vinculación y clasificación de temas de comunicación social y publicidad afines a las dependencias y entidades de la APF, para asegurar el control de los recursos asignados en la materia.
- Proponer a la persona Titular de la Unidad de Normatividad de Medios de Comunicación, los lineamientos y procesos en la generación, integración y consolidación de información relativa a los recursos presupuestales erogados por el Gobierno Federal sobre programas de comunicación social y publicidad, para garantizar la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto de las dependencias y entidades de la APF.
- Difundir a través de la página de internet de la dependencia informes detallados del gasto y autorizaciones sobre las estrategias y programas de comunicación social, para contar con herramientas que garanticen el acceso a la información pública gubernamental en la materia.
- Establecer de manera conjunta con las dependencias y entidades mecanismos de control y evaluación en el ejercicio de los recursos presupuestales destinados a comunicación social bajo los principios de eficiencia, eficacia, racionalidad y austeridad.
- Dirigir la planeación y establecimiento del Sistema de Información de Normatividad de Comunicación, para consolidar datos relevantes sobre los programas anuales de comunicación social y publicidad de las dependencias y entidades de la APF.

- Determinar los mecanismos de asistencia técnica y evaluación sobre las estrategias de programas y campañas de comunicación social y publicidad de las dependencias y entidades de la APF, para coadyuvar a que se desarrollen conforme a las metas y objetivos definidos en la planeación.
- Administrar los recursos humanos, financieros, materiales e informáticos de la Dirección General de Normatividad de Comunicación, para asegurar la operación y funcionamiento de las áreas que la conforman.
- Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera el superior jerárquico inmediato.

1.1.5.3. DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA

OBJETIVO

Asegurar las políticas, mecanismos y procesos de regulación, autorización y vigilancia en la transmisión y clasificación de materiales de radio, televisión y cinematografía, así como la administración del uso de los tiempos oficiales conforme a lo dispuesto en leyes, reglamentos y normas en la materia, para cumplir con la función social de los medios de comunicación, al fortalecimiento de la integración nacional y a la difusión de los valores históricos y culturales.

FUNCIONES

- Conducir y aplicar las políticas en materia de radio, televisión, cinematografía, audio restringidos, videojuegos y medios electrónicos, así como de tiempos oficiales de comunicación social, para garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en leyes y reglamentos competencia de la Secretaría.
- Garantizar la administración de las transmisiones de los tiempos oficiales del Estado sobre comunicación social, el Himno Nacional, boletines, cadenas nacionales, y las demás previstas en las disposiciones jurídicas aplicables, para asegurar que se desarrollen conforme a los programas, lineamientos y acuerdos definidos.
- Determinar líneas generales en materia de regulación y supervisión de contenidos de las transmisiones y programación de radiodifusión, televisión y audio restringido, para asegurar que la difusión se apegue a las disposiciones instituidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, sus reglamentos y títulos de concesión en materia de contenidos y divulgación gubernamental.
- Establecer mecanismos de autorización en la distribución, exhibición y comercialización de películas dentro del país, para contribuir en el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en la materia.
- Definir lineamientos y procesos en la expedición de certificados de origen de películas cinematográficas de uso comercial, experimental o artístico, así como en el material fílmico elaborado en coproducción con otros países, para legitimar la procedencia, producción o manufacturación de los materiales.
- Determinar los mecanismos de autorización, clasificación y supervisión de transmisiones de radiodifusión, televisión y audio restringidos, programas de producción o patrocinio de gobiernos u organismos extranjeros, así como doblajes y subtítulos de películas cinematográficas, para garantizar el apego a las disposiciones legales y reglamentarias, así como los convenios internacionales suscritos por el Gobierno Federal.
- Intervenir en la celebración de reuniones, convenios y acuerdos nacionales o internacionales en materias del ámbito de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, para fortalecer la difusión de las políticas y acciones gubernamentales del Estado Mexicano sobre radiodifusión, televisión y audio restringidos, de videojuegos, de cinematografía y de comunicación social.
- Establecer lineamientos en materia de autorización y vigilancia en coordinación con instancias competentes, la difusión del Himno, Escudo y Bandera Nacionales en las transmisiones de radiodifusión, televisión y cinematografía, así como de concursos en que se ofrezcan premios en sus distintas modalidades y etapas, para garantizar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y protocolos oficiales.
- Dirigir y coordinar los mecanismos y reglas sobre el encadenamiento de las estaciones de radio y televisión en el país, así como la transmisión de los boletines que los concesionarios estén obligados a difundir gratuitamente, a fin de transmitir información de trascendencia nacional, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

- Establecer criterios y procedimientos encaminados a la vigilancia de los contenidos de los mensajes publicitarios transmitidos en pantalla y en las franjas horarias establecidas, para dar cumplimiento a lo establecido en las normas aplicables, o en su caso iniciar los procedimientos de sanción por incumplimiento que correspondan.
- Planificar estrategias de colaboración con los concesionarios a efecto de que presten el servicio de televisión y audio restringidos, respecto a la reserva gratuita de canales, para la distribución de señales de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Expedir esquemas de vigilancia que garanticen que los concesionarios no excedan el tiempo de duración en la transmisión de patrocinios, ni comercialicen o vendan algún producto o servicio, para dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- Definir lineamientos orientados al cumplimiento de los tiempos de exhibición concedidos a las películas mexicanas en las salas cinematográficas del país, para promover la integración, fomento y desarrollo de esta industria nacional.
- Instrumentar directrices de estudios e investigaciones sobre las transmisiones de radio, televisión y exhibiciones cinematográficas de las actividades del Ejecutivo Federal, para contar con elementos que permitan evaluar el nivel de percepción del público en general, y en su caso reorientar e implementar las acciones que correspondan.
- Determinar las sanciones a los concesionarios y programadores por incumplimiento a las disposiciones normativas en las transmisiones de radiodifusión, televisión, audio restringidos y cinematografía, así como a los distribuidores, comercializadores y arrendadores de videojuegos, para asegurar la observancia del marco jurídico regulatorio en la materia.
- Conducir directrices en la sustanciación y resolución sobre procedimientos administrativos dentro del ámbito de competencia, para contribuir en la aplicación de las sanciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables.
- Instrumentar líneas generales de acción en materia de producción y transmisión del programa radiofónico "La Hora Nacional", para contribuir en el fortalecimiento de la identidad nacional, los valores cívicos y culturales de la Nación.
- Aprobar los esquemas de administración de los recursos humanos, financieros, materiales e informáticos de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, para asegurar la operación y funcionamiento de las áreas que la conforman.
- Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera el superior jerárquico inmediato.

1.1.0.1. DIRECCIÓN GENERAL DE JUEGOS Y SORTEOS

OBJETIVO

Garantizar la observancia de la normatividad y políticas establecidas en materia de permisos de juegos, sorteos, sistemas de comercialización, centros de apuestas remotas y salas de sorteos de números o símbolos, en apego a los principios de imparcialidad y transparencia, a fin de otorgar certeza jurídica en las autorizaciones para la celebración de juegos y sorteos con apuestas en todas sus modalidades en la República Mexicana.

FUNCIONES

- Implementar estrategias de regulación y vigilancia sobre los procesos de autorización en materia de juego, apuestas, loterías y sorteos, para garantizar el estricto apego al marco normativo aplicable que brinde certeza jurídica a los interesados.
- Dictar políticas en la atención y despacho de asuntos en los que sea necesaria la coordinación y colaboración de la SEGOB con otras autoridades en materia de juegos con apuestas y sorteos, para hacer cumplir de manera conjunta las determinaciones que dicten las autoridades.
- Instruir lineamientos generales en la realización de estudios, investigaciones y análisis en materia de juegos y sorteos, para contribuir en el desarrollo de estrategias de combate de las actividades prohibidas por la ley en la materia.
- Implementar políticas, lineamientos y criterios de autorización, control y verificación en materia de juegos, sorteos, sistemas de comercialización, centros de apuestas remotas y salas de sorteos de números o símbolos, para asegurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento.

- Autorizar los actos administrativos de expedición de permisos de juegos, sorteos, sistemas de comercialización, centros de apuestas remotas y salas de sorteos de números o símbolos, para asegurar que las personas físicas o morales y sociedades mercantiles, actúen en apego a las condicionantes establecidas en los mismos.
- Evaluar la opinión del consejo consultivo de juegos y sorteos sobre el otorgamiento, modificación, renovación, ampliación o finiquito de permisos para la operación de centros de apuestas remotas y salas de sorteos de números y símbolos, a fin de fortalecer la toma de decisiones en las autorizaciones relacionadas con los mismos.
- Acordar con la persona Titular de la Subsecretaría de Gobierno los programas y políticas generales en materia de juegos, sorteos, sistemas de comercialización, centros de apuestas remotas y salas de sorteos de números o símbolos, para promover el mejoramiento de la regulación en el desarrollo, operación y términos de los eventos.
- Definir directrices en la implementación de programas de inspección y vigilancia de los juegos con apuestas y sorteos y demás actividades reguladas en la ley en la materia, para asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los permisos otorgados.
- Concertar mecanismos de colaboración y coordinación con las autoridades federales, locales y fuerza pública, a fin de hacer cumplir la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento, así como para prevenir y sancionar las actividades prohibidas por la Ley.
- Determinar las sanciones administrativas que corresponda a los permisionarios infractores, para garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento.
- Establecer líneas de acción relativas a la revisión de los procedimientos aplicables en el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los permisos de juegos, sorteos, sistemas de comercialización, centros de apuestas remotas y salas de sorteos de números o símbolos, para determinar la conclusión de dichas obligaciones, y en su caso autorizar el finiquito.
- Acordar con la Unidad General de Asuntos Jurídicos la presentación de denuncias ante las autoridades correspondientes, para notificar las posibles conductas constitutivas de delitos en materia de juegos y sorteos.
- Instituir lineamientos en materia de orientación técnica y jurídica sobre los procesos y trámites de permisos de juegos y sorteos en todas sus modalidades, para asegurar la interpretación y aplicación de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento.
- Establecer líneas generales en la integración de bases de datos sobre permisos y sus modificaciones, sanciones administrativas, permisionarios, operadores, beneficiarios, accionistas, inspectores, estados financieros, litigios judiciales y resoluciones del consejo consultivo, para disponer de una herramienta de consulta en materia de juegos y sorteos con apuestas en todas sus modalidades.
- Dirigir la instrumentación y desarrollo de programas y proyectos de mejora de los procesos de operación de la Dirección General, para optimizar y transparentar los trámites y servicios que se brindan al público en general.
- Fijar mecanismos de control sobre los pagos que los permisionarios enteren ante las autoridades competentes, para presentar ante las instancias respectivas el informe de los ingresos de las participaciones correspondientes al erario federal, en términos de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento.
- Determinar las directrices en materia de administración de los recursos humanos, presupuestales y materiales asignados, para garantizar la operación y funcionamiento de las áreas de la Dirección General.
- Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera el superior jerárquico inmediato.

1.0.1. UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

OBJETIVO

Conducir las políticas, estrategias y directrices que regulen e impulsen la relación jurídica, la representación, asistencia y defensa legal de la dependencia, la actualización y sistematización de las disposiciones legales y certeza jurídica en materia de testamentos y poderes notariales, así como garantizar el derecho de acceso de la información pública de la Secretaría, para promover el cumplimiento de los preceptos constitucionales y observancia del orden jurídico nacional en el ámbito de competencia, privilegiando el interés colectivo, los compromisos institucionales y el fortalecimiento del Estado de Derecho.

FUNCIONES

- Establecer directrices y acciones generales en la atención de asuntos de carácter legal en que intervenga la SEGOB, para garantizar la validez jurídica en compromisos y obligaciones, así como prevenir conflictos judiciales.
- Instituir estrategias de asesoría, emisión de opiniones y dictámenes de consultas, divergencias e instrumentos que generen derechos y obligaciones jurídicas al sector, para garantizar que los instrumentos jurídicos que celebre la dependencia y entidades coordinadas se formalicen en los términos legales establecidos por la normativa.
- Determinar e instrumentar políticas de evaluación, estudio e investigación de anteproyectos y proyectos de iniciativas de leyes y decretos legislativos, reglamentos, convenios, acuerdos, contratos, bases de coordinación, manuales de organización, procedimientos y servicios al público y demás disposiciones en la materia, para emitir opiniones y/o dictámenes jurídicos que den certeza en el funcionamiento de la dependencia.
- Implementar mecanismos y acciones coordinadas en la sustanciación de los recursos que interpongan los particulares contra actos y resoluciones de la SEGOB, a fin de garantizar la defensa de los intereses institucionales en apego a las disposiciones legales aplicables.
- Representar a la persona Titular del Poder Ejecutivo Federal y a la persona Titular de la Secretaría en los juicios de amparo, controversias constitucionales y/o en asuntos de carácter legal, ante los Tribunales y otras autoridades Federales y del Fuero Común, para promover o realizar los actos permitidos por las leyes que favorezcan los derechos de la SEGOB.
- Suscribir escritos y desahogar los trámites urgentes relativos a términos, interposición de recursos, recepción de notificaciones y demás documentación requerida por la autoridad, en ausencia de la persona Titular de la SEGOB, subsecretarios, y de la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones jurídicas de la dependencia.
- Delegar previo acuerdo de la persona Titular de la SEGOB, atribuciones o asuntos necesarios en la atención de las funciones, así como establecer los criterios para el trámite y resolución de los planteamientos competencia de la Unidad, para responder en tiempo y forma a los requerimientos señalados en los ordenamientos legales.
- Fortalecer la relación jurídica de la SEGOB con las dependencias y entidades de la APF, así como con los gobiernos de las entidades federativas, municipios o alcaldías, para promover la colaboración intergubernamental e interinstitucional en la materia.
- Presidir el Comité Jurídico Interno de la SEGOB, instancia de consulta, exposición y análisis de los temas de carácter jurídico, para atender los planteamientos que inciden en la competencia de la dependencia y su sector coordinado.
- Implementar estrategias relativas a los requerimientos de diversa información, así como de colaboración y apoyo a servidores públicos, unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la SEGOB, para asegurar el ejercicio y cumplimiento de las atribuciones de la Unidad General de Asuntos Jurídicos.
- Instrumentar estrategias de coordinación sobre el funcionamiento de los registros nacionales de avisos de testamento y de poderes notariales, de conformidad con los convenios y las disposiciones jurídicas aplicables, para contribuir en el otorgamiento de certeza y seguridad jurídica de estos actos.
- Formular la planeación de acciones que impulsen la elaboración de estudios de derecho comparado sobre gobernabilidad democrática a nivel nacional e internacional, para presentar estrategias que resuelvan asuntos en el ámbito de competencia de la SEGOB.
- Expedir criterios que fortalezcan el desarrollo de la función jurídica institucional, en los que se establezcan los parámetros y procedimientos que rijan el actuar de las áreas y asesores jurídicos, para asegurar el ejercicio de las facultades conferidas y eficientar el despacho de los asuntos jurídicos en el ámbito de su competencia.
- Asegurar la asistencia jurídica a la persona Titular de la Secretaría en lo relativo al cumplimiento de los preceptos constitucionales en el ámbito de la dependencia y en las relaciones con el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, así como a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas en asuntos de licitaciones, contratos, relaciones laborales y sindicales, para coadyuvar en la conducción de acciones institucionales en términos del Estado de Derecho Mexicano.

- Determinar mecanismos de supervisión en materia de compilación, sistematización y difusión de leyes, tratados Internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos, disposiciones federales, estatales y municipales, a fin de dar cumplimiento a los acuerdos para la conformación del acervo jurídico nacional.
- Establecer lineamientos y procesos de certificación del texto de leyes, decretos y demás disposiciones jurídicas federales publicadas en el D.O.F., a fin de garantizar la atención de las obligaciones normativas en la materia.
- Definir directrices en el desarrollo de publicaciones, estudios y demás eventos que difundan el acervo jurídico nacional, para promover el conocimiento de la cultura de la legalidad entre los servidores públicos y ciudadanía en general.
- Fijar criterios de interpretación y de aplicación de las leyes, reglamentos, decretos y otras disposiciones jurídicas, para unificar y asegurar la transparencia y legalidad de las labores institucionales de la SEGOB.
- Instaurar esquemas de investigación y estudio sobre el fortalecimiento, modernización y actualización de ordenamientos jurídicos en materias de gobernabilidad democrática y otros temas del ámbito de la SEGOB, para generar los marcos normativos que aseguren el desarrollo de las actividades institucionales acorde a la situación actual que vive el país.
- Emitir estrategias en la administración de recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos, para contribuir en la operación y funcionamiento de la Unidad General de Asuntos Jurídicos y áreas que la conforman.
- Determinar políticas de operación, estrategias y lineamientos generales en la recepción y trámites de solicitudes de acceso a la información pública de la SEGOB, para garantizar el derecho de la ciudadanía a ser informada sobre el quehacer gubernamental en cumplimiento a las disposiciones establecidas por mandato de ley.
- Fungir como Titular de la Unidad de Transparencia y formar parte del Comité de Transparencia, instancia competente para definir políticas de instrumentación, coordinación y supervisión, para obtener la información de la SEGOB en términos de las disposiciones aplicables en la materia que garanticen el derecho de acceso a la información.

1.0.1.1. DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO Y DE CONTRATOS Y CONVENIOS

OBJETIVO

Asegurar estrategias y directrices en el estudio, asistencia y valoración de las consultas de carácter jurídico, así como en la emisión de opiniones y dictámenes sobre contratos, convenios y demás documentos que establezcan compromisos a la dependencia, con el propósito de dar certeza a los actos e instrumentos promovidos por las unidades responsables, órganos administrativos desconcentrados y el sector coordinado de la SEGOB.

FUNCIONES

- Establecer criterios en materia de análisis y estudio de las consultas jurídicas que formulen servidores públicos, unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades coordinadas de la SEGOB, así como de asuntos de carácter urgente en que tenga injerencia la Secretaría, con la finalidad de atenderlos en estricto apego a la legislación aplicable y que coadyuven en la prevención de conflictos normativos.
- Dictar estrategias de acción en los procesos de opinión, dictamen y registro de instrumentos jurídicos que generen derechos y obligaciones a la SEGOB, con la finalidad de asegurar que los mismos se celebren dentro del marco jurídico vigente salvaguardando los intereses y patrimonio de la dependencia.
- Determinar directrices internas en la asistencia y asesoría sobre temas y asuntos jurídicos de las unidades administrativas, órganos desconcentrados y Sector Coordinado de la SEGOB, así como en los procedimientos de licitación y adjudicación de contratos, para definir estrategias que les permitan atender sus requerimientos en apego a la legislación aplicable.
- Dirigir los mecanismos generales de registro y resguardo de los contratos, convenios, acuerdos y demás actos e instrumentos jurídicos que establezcan compromisos institucionales, para asegurar el seguimiento y cumplimiento de los mismos, en coordinación con los servidores públicos y/o unidades administrativas competentes.

- Instrumentar acciones específicas de análisis y estudio de los anteproyectos y proyectos de iniciativas de leyes o decretos legislativos; reglamentos, acuerdos, manuales de organización, procedimientos y servicios al público y demás disposiciones en materias relacionadas con la dependencia, para emitir las opiniones que coadyuven en la modernización y adecuación del orden normativo que rige el funcionamiento de la SEGOB.
- Instruir la notificación a los servidores públicos, unidades administrativas y órganos desconcentrados de la SEGOB, sobre la documentación e información requerida por la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios, para contar con el soporte documental jurídico y administrativo que permita el cumplimiento y atención de planteamientos de diversas autoridades.
- Implementar los procesos de organización y sistematización del acervo documental sobre el estudio, análisis y desahogo de asuntos en el ámbito de lo consultivo, contratos y convenios, para contar con la información que contribuya al desarrollo y cumplimiento de las instrucciones y labores asignadas por la persona Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos.
- Representar a la Unidad General de Asuntos Jurídicos en las reuniones de órganos colegiados constituidos por la SEGOB, a fin de revisar y atender temas y asuntos coyunturales sobre el marco legal del quehacer institucional.
- Establecer políticas y procesos en la consolidación y valoración de la información sobre las solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales, así como el cumplimiento de las demás obligaciones en materia de transparencia, para atender estos requerimientos conforme a la regulación normativa vigente.
- Planear estrategias de análisis jurídico de los requerimientos de información y documentación por parte de instancias judiciales y ministeriales, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los mandamientos emitidos por la autoridad y evitar medidas de apremio a la SEGOB.
- Expedir certificaciones de textos sobre leyes, decretos y demás disposiciones jurídicas federales publicadas en el D.O.F., para atender las solicitudes fundadas y motivadas por las autoridades interesadas.
- Administrar el Registro Nacional de Avisos de Testamento y el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales, para cumplir con los convenios y las disposiciones jurídicas aplicables.
- Definir los mecanismos de difusión de publicaciones, estudios y eventos relativos al acervo jurídico nacional mediante material dirigido al público en general, para promover su consulta, la cultura de la legalidad y la aplicación del Estado de Derecho.
- Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera el superior jerárquico inmediato.

1.0.1.2. DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONTENCIOSO

OBJETIVO

Asegurar políticas y estrategias en el desahogo de los planteamientos en materia de procedimientos contenciosos en materia civil, penal, administrativo y laboral en que tenga injerencia la dependencia, con el propósito de promover y dirigir actuaciones de carácter legal que tutelen los intereses de la Secretaría de Gobernación.

FUNCIONES

- Implementar políticas y criterios generales en la atención de asuntos jurídicos y trámites jurisdiccionales en materia de lo contencioso o cualquier otro asunto de carácter legal, para garantizar la representatividad y defensa de los intereses de la SEGOB ante Tribunales Federales y del Fuero Común o cualquier otra autoridad.
- Instrumentar mecanismos y criterios orientados a la formulación y presentación de denuncias, querellas y todos los actos permitidos por las leyes, para determinar la probable existencia de conductas infractoras en perjuicio de la dependencia y proceder ante la instancia ministerial o judicial que corresponda.
- Determinar líneas de acción en la evaluación y estudio del orden normativo que rige el funcionamiento de la SEGOB en materia de lo contencioso y laboral, para desarrollar estrategias orientadas a la modernización y adecuación del marco regulatorio.
- Emitir opiniones relacionadas con los planteamientos en materia contenciosa formuladas por las unidades administrativas de la SEGOB para promover la defensa de los intereses institucionales permitidos por las disposiciones legales.

- Autorizar las estrategias de desahogo de casos jurídicos urgentes relativos a términos, interposición de recursos y recepción de notificaciones o cualquier clase de actuaciones ante las autoridades jurisdiccionales, con el fin de salvaguardar los intereses de la dependencia y dar cumplimiento a la normatividad aplicable.
- Definir mecanismos generales relativos a la valoración y trámite de los juicios de amparo e intervenciones en acciones y procedimientos constitucionales en que sea parte la SEGOB, para contribuir en la representatividad del Ejecutivo Federal en estos actos conforme a las disposiciones vigentes, así como emitir opiniones sobre las actuaciones que otras unidades administrativas de la SEGOB realicen en los juicios, acciones y procedimientos referidos, en el ámbito de sus atribuciones.
- Emitir criterios y directrices internas de asistencia y asesoría jurídica en materia de lo contencioso a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la SEGOB, para contribuir en el desarrollo de estrategias que les permitan atender sus requerimientos en apego a la legislación aplicable.
- Dictar estrategias relacionadas con el estudio y análisis jurídico de las Condiciones Generales de Trabajo, así como de evaluación de las relaciones con el Sindicato de la SEGOB y el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, con el propósito de prevenir y evitar conflictos normativos y laborales.
- Emitir dictámenes de bajas o sanciones que procedan respecto al personal de base o de confianza de la dependencia, para dar cumplimiento a las disposiciones en materia laboral que rigen el funcionamiento de la SEGOB.
- Notificar a los servidores públicos, unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la SEGOB, sobre la documentación e información requerida por la Dirección General de lo Contencioso, para contar con el soporte documental jurídico y administrativo que permita el cumplimiento de sus atribuciones.
- Determinar procesos y mecanismos de organización y sistematización del acervo documental derivado de estudios, análisis y desahogo de asuntos en el ámbito de lo contencioso administrativo, para contar con la información que contribuya en el desarrollo de las labores e instrucciones asignadas por el Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos.
- Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera el superior jerárquico inmediato.

1.0.1.3. DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS CONSTITUCIONALES

OBJETIVO

Asegurar la atención de los juicios de amparo, controversias y procedimientos constitucionales, así como las acciones de inconstitucionalidad en que sea parte la Secretaría de Gobernación, para coadyuvar en el cumplimiento del marco normativo en materia de preceptos constitucionales.

FUNCIONES

- Establecer criterios de acción en asuntos de carácter legal en materia de procedimientos constitucionales, para representar y defender los intereses de la SEGOB ante las autoridades e instancias que correspondan.
- Emitir opiniones jurídicas a las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría sobre sus actuaciones en los juicios, acciones y procedimientos en materia constitucional, para coadyuvar a que el ejercicio de sus funciones se realice conforme al marco normativo vigente.
- Asistir a la persona Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos en la observancia y vigilancia de los preceptos constitucionales en las actuaciones de la SEGOB, para dar cumplimiento a los mismos en los términos señalados en la LOAPF.
- Proponer procesos relativos a la modernización del orden normativo en materia de procedimientos constitucionales que rige el funcionamiento de la Secretaría, para contar con los elementos técnicos que permitan el diseño de propuestas de adecuación al marco jurídico de la Institución.
- Asistir a la persona Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos en los trámites, intervenciones y en la representación de la persona Titular del Poder Ejecutivo en los juicios de amparo, controversias y procedimientos constitucionales, así como acciones de inconstitucionalidad, para contribuir en la observancia y respeto al mandato constitucional en los actos en que sea parte la SEGOB.
- Representar a la SEGOB ante los tribunales federales, del fuero común, y otras autoridades en los trámites jurisdiccionales o cualquier asunto de carácter legal, para promover los actos y derechos procesales reconocidos por las leyes, que favorezcan los derechos de la dependencia.

- Representar a la SEGOB o a su Titular en los juicios de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y demás procedimientos constitucionales, para promover los actos reconocidos por las leyes, que favorezcan los derechos de la dependencia.
- Suscribir escritos y desahogar los trámites urgentes relativos a términos, interposición de recursos, recepción de notificaciones y demás documentación requerida por la autoridad, en ausencia de la persona Titular de la Secretaría, Subsecretarios, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones jurídicas de la dependencia que deriven de los procedimientos constitucionales de los que sea parte.
- Proponer acciones respecto a la interpretación de normas jurídicas en materia de procedimientos constitucionales en el ámbito de competencia de la SEGOB, a fin de establecer acuerdos que permitan la prevención y atención de conflictos normativos.
- Dirigir la formulación de requerimientos de documentación e información a los servidores públicos, unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la SEGOB, para dar atención y cumplimiento a las atribuciones conferidas a la Dirección General de Procedimientos Constitucionales.
- Definir criterios de integración y sistematización de la información y documentación normativa relacionada con procedimientos constitucionales, para mantener actualizado el acervo documental que contribuya al cumplimiento de sus atribuciones y las labores asignadas por la persona Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos.
- Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera el superior jerárquico inmediato.

1.2. SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN

OBJETIVO

Definir y conducir las políticas públicas en materia de derechos humanos, población y migración; así como las estrategias de vinculación y coordinación con instancias de los tres niveles de gobierno, organismos nacionales e internacionales, organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas o privadas de diversos sectores de la sociedad, en apego a las disposiciones jurídicas establecidas en las materias, para garantizar la protección y defensa de los preceptos constitucionales que permitan el desarrollo integral del individuo dentro de una sociedad jurídicamente organizada.

FUNCIONES

- Establecer políticas, estrategias y lineamientos en materia de protección y defensa de derechos humanos, para asegurar que las dependencias y entidades de la APF den cumplimiento a lo señalado en el mandato constitucional.
- Instituir políticas sobre el seguimiento y actualización a las recomendaciones emitidas en materia de derechos humanos, para evaluar los resultados obtenidos y, en su caso, definir las acciones correctivas a seguir.
- Fijar estrategias de vinculación con organismos nacionales e internacionales en materia de protección y defensa de los derechos humanos, para fortalecer las relaciones que permitan generar propuestas de políticas públicas que incidan en el cumplimiento de las normas, tratados, programas, acciones y demás disposiciones reconocidas por el Estado Mexicano.
- Determinar directrices de coordinación que promuevan el trámite administrativo de las medidas que procuren el pleno respeto y las garantías para la protección de los derechos humanos en las dependencias y entidades de la APF, para garantizar la consolidación de una cultura de respeto a los derechos humanos en el país.
- Establecer directrices de coordinación y supervisión en la atención de las solicitudes de medidas precautorias o cautelares en materia de protección de personas defensoras y periodistas que en defensa de derechos humanos tienen las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la dependencia, para promover el cumplimiento de los preceptos constitucionales.
- Definir preceptos generales en la determinación de programas, estrategias y acciones que aseguren la elaboración e implementación de políticas públicas en materia de derechos humanos, para consolidar una política de Estado transversal que permita la promoción, protección y defensa de las garantías constitucionales.
- Determinar estrategias, criterios y sistemas en la evaluación, seguimiento y generación de propuestas relativas a la incorporación de las políticas públicas y sus acciones en los programas en materia de derechos humanos, para contar con elementos técnicos en la definición de programas sectoriales de la APF.

- Planificar dictámenes, programas y acciones de identificación del respeto a los derechos humanos y de los sectores de la población que demanden mayor asistencia en la materia, para fundamentar la elaboración de políticas públicas que permitan atender dichos derechos.
- Someter a consideración de las instituciones, las propuestas de reforma al marco legal aplicable y las garantías para la protección de los derechos humanos, así como las observaciones a los protocolos y demás instrumentos jurídicos, a fin de garantizar la prevención, atención e investigación de delitos o violaciones a los derechos humanos.
- Instaurar estrategias de coordinación en materia de derechos humanos con la Fiscalía General de la República y demás instancias de los tres órdenes de gobierno, para definir propuestas y programas en relación con las acciones de atención, asistencia y protección a víctimas.
- Definir políticas de promoción de acciones de atención a víctimas y de seguimiento a las resoluciones que emite la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y en su caso presentar recomendaciones, para garantizar la observancia de los derechos humanos en apego al marco jurídico aplicable.
- Establecer lineamientos, criterios y preceptos generales en materia de política migratoria a nivel internacional, para consolidar una política de Estado transversal, que permita el respeto a los derechos humanos, así como la contribución al desarrollo nacional y preservación de la soberanía y de la seguridad nacional.
- Determinar las normas, criterios, sistemas y procedimientos de control y verificación migratoria de los extranjeros que se internen, salgan o permanezcan en el país, así como, los que pongan en riesgo la seguridad y la soberanía nacional, para asegurar la aplicación de las sanciones o expulsiones por incumplimiento a la legislación aplicable en la materia.
- Impulsar el desarrollo de estudios, investigaciones, estadísticas, indicadores y publicaciones en materias de la competencia de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, para fortalecer el marco de referencia orientado a sustentar la política migratoria.
- Dictar políticas y líneas generales de acción en la organización, integración y administración del Registro Nacional de Población, en la interconexión de los Registros Civiles con el Registro Nacional de Población y en la operación del Servicio Nacional de Identificación Personal, para garantizar el cumplimiento de la normatividad y políticas públicas en materia poblacional.
- Establecer las directrices en la asignación de la Clave Única de Registro de Población, así como en la expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana y la Cédula de Identidad Personal de las personas mexicanas menores de 18 años, para garantizar que todos los habitantes del país y los mexicanos residentes en el extranjero cuenten con un documento fehaciente de identidad.
- Definir estrategias de coordinación de apoyo al Sistema de Justicia con las instituciones de las entidades federativas a nivel federal, estatal y municipal, dentro del ámbito de su competencia, para asegurar el fortalecimiento del Sistema de Justicia en el país.
- Establecer y concertar con las dependencias de la APF los planes y programas de reconciliación social, basados en la capacitación para el trabajo, la educación, la salud y el deporte que deban realizar en materia de apoyo al Sistema de Justicia, para asegurar la atención de los procesos de reinserción social de las personas que hayan cumplido su sentencia y sean puestas en libertad y la prevención de la reincidencia.
- Dirigir las estrategias de coordinación, recepción, análisis e intercambio de información en materia del Sistema de Justicia Penal, para coadyuvar en la elaboración de políticas, programas y acciones de apoyo a personas que hayan cumplido su sentencia y sean puestas en libertad.
- Determinar políticas en la celebración de convenios y otros instrumentos jurídicos, así como de mecanismos que permitan fortalecer el Sistema de Justicia Penal y las acciones necesarias para su consolidación, a fin de contar con los elementos legales que respalden el quehacer de la unidad en esta materia.
- Representar a la persona Titular de la SEGOB o en su caso, de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración en comisiones, comités organismos, órganos colegiados u otras instancias públicas federales o locales, responsables de los asuntos de los pueblos indígenas consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y leyes federales.
- Implantar políticas de coordinación con las áreas de la APF en materia de acciones y programas relacionados con los pueblos y comunidades indígenas en México, para asegurar los recursos destinados a la atención de las necesidades prioritarias que generen mejores condiciones de vida de los pueblos y comunidades indígenas en México.

- Instituir políticas y lineamientos en la formulación de programas en materia de población, para lograr la distribución equilibrada en el territorio nacional, que permita un óptimo aprovechamiento de los recursos naturales y una mejor condición de vida de los habitantes del país.
- Dictar criterios y procedimientos orientados a la integración, asistencia y protección de la población refugiada en México, para garantizar el respeto a los derechos humanos de los refugiados reconocidos o en procesos de solicitud.
- Establecer políticas públicas, estrategias, planes y programas en materia de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres conjuntamente con los tres órdenes de gobierno, para contribuir en la protección y el respeto a los derechos humanos desde una perspectiva de género.
- Establecer e impulsar políticas, programas y acciones en materia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, para asegurar el cumplimiento de las disposiciones que deriven de la ley en la materia.
- Determinar estrategias y protocolos relativos a la búsqueda y localización de personas desaparecidas y no localizadas a nivel nacional, con el propósito de prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares.
- Dictar políticas y procedimientos de coordinación en materia migratoria, con dependencias, entidades e instancias de los tres órdenes de gobierno, a fin de dar cumplimiento a los programas y acciones que emanen del Decreto de creación de la Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur.
- Someter a la consideración de las instancias correspondientes el programa operativo anual y el anteproyecto de presupuesto de la oficina a su cargo, así como de las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría, para garantizar los recursos necesarios en la consecución de objetivos, metas y programas comprometidos.
- Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera el superior jerárquico inmediato.

1.2.1. UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS

OBJETIVO

Consolidar las directrices, estrategias, programas y acciones en materia de diseño, armonización y gestión de la política migratoria integral, que responda a las necesidades que demandan las diversas problemáticas de la migración en el país, así como del Registro Nacional de Población, la adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población, y la utilización del Sistema Nacional de Identificación Personal, para garantizar el respeto irrestricto y la salvaguarda de los derechos humanos de los migrantes, la documentación migratoria, y otorgar certeza jurídica en la identidad personal, que contribuya a la preservación de la soberanía y seguridad nacionales.

FUNCIONES

- Proponer en coordinación con las instancias competentes la política migratoria del país, las posiciones de la política migratoria a nivel internacional, así como las directrices y disposiciones administrativas de carácter general, para contribuir en el desarrollo nacional, la preservación de la soberanía y la seguridad nacional.
- Participar en el diseño y desarrollo de la política en materia de refugiados, asilados y protección complementaria; en foros o mesas de trabajo en temas de política migratoria con gobiernos extranjeros, organismos internacionales, asociaciones académicas y civiles nacionales e internacionales y en mecanismos multilaterales y bilaterales; en cursos, seminarios o eventos en movilidad y migración internacional, para garantizar un abordaje integral en la política migratoria del país.
- Instrumentar estrategias de coordinación en la elaboración, seguimiento y evaluación de los programas de migración y fronteras, así como de la evaluación y monitoreo del cumplimiento de la política migratoria que establezca la persona Titular de la SEGOB, para asegurar el cumplimiento de la Ley de Migración y su Reglamento.
- Determinar mecanismos de coordinación y los grupos de trabajo orientados a recoger las demandas y posicionamientos de los Poderes de la Unión, gobiernos de las entidades federativas y sociedad civil organizada, para contar con los elementos técnicos que contribuyan en la formulación de la política migratoria en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

- Conducir estrategias en la resolución de consultas en materia y asuntos de política migratoria en coordinación con las instancias competentes, para contribuir en los procesos vinculados con la aplicación de la política de movilidad de personas y migración.
- Participar en comisiones, comités u otros cuerpos colegiados en materia migratoria, así como con la Secretaría de Relaciones Exteriores en la negociación de acuerdos interinstitucionales u otros instrumentos de carácter internacional que tengan contenido de política migratoria, para asegurar la formulación y toma de decisiones integrales sobre política de movilidad.
- Promover y desarrollar estrategias, programas y acciones públicas de protección, asistencia e integración de migrantes, reintegración de mexicanos al territorio nacional, y la reinserción social de las personas emigrantes mexicanas y sus familias, así como en materia de regulación, control y verificación migratoria, para contribuir a la mejora de la gestión migratoria en el país.
- Planear en coordinación con las autoridades competentes de la APF, las cuotas, requisitos y procedimientos relativos a la emisión de visas y la autorización de condiciones de estancia, en términos de la Ley de Migración y demás disposiciones aplicables.
- Proponer y promover ante la instancia superior, la celebración de acuerdos interinstitucionales u otros instrumentos de carácter internacional, así como convenios de colaboración, concertación o coordinación en materia migratoria, para asegurar la armonización de la gestión migratoria que resuelva la problemática de las personas extranjeras en territorio nacional, como de las migrantes mexicanas dentro y fuera del país.
- Emitir opinión de las iniciativas de leyes, decretos, procedimientos, criterios, estrategias, lineamientos, protocolos y demás instrumentos jurídicos en materia de política migratoria y de Registro Nacional de Población e Identidad, para proporcionar elementos técnico-jurídicos en el proceso de toma de decisiones de las instancias superiores.
- Determinar en coordinación con las instancias competentes la definición de los contenidos de estudios, investigaciones y publicaciones sobre movilidad y migración, de refugiados, asilados y protección complementaria, para asegurar la instrumentación de estrategias y mecanismos de difusión de las acciones gubernamentales en la temática.
- Dictar líneas generales en el procesamiento y generación de estadísticas sobre la movilidad y migración internacional en México, a fin de contar con datos e información para el desarrollo de parámetros e indicadores de gestión de los sistemas de información que se manejan en la materia.
- Evaluar los proyectos de elaboración o modificación de criterios, lineamientos y procedimientos de operación de los sistemas y subsistemas de captura de información de la competencia del Instituto Nacional de Migración y la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, para asegurar su observancia en los procesos de recopilación, registro y sistematización de la información en materia migratoria internacional y de protección.
- Someter a consideración del superior jerárquico los acuerdos relativos a fijar, suprimir y cerrar temporalmente los lugares destinados al tránsito internacional de personas, suspender o prohibir el ingreso de personas extranjeras al país, así como determinar los municipios o entidades fronterizas o aquéllos que reciban trabajadores temporales, para contar con el marco regulatorio en la operación y funcionamiento de las instancias encargadas de los procesos migratorios.
- Fijar las directrices en materia de generación e integración de estudios, investigaciones, encuestas, indicadores e información sobre la movilidad y migración internacional en México que procesen las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría, para asegurar la publicación y difusión de la estadística oficial que sustenta la política migratoria.
- Establecer líneas generales de acción en el diseño y mejora de los sistemas y subsistemas de captura de información en materia migratoria, para asegurar que los procedimientos de captación, recopilación y procesamiento de información que gestionan las áreas internas de la SEGOB con fines estadísticos, se apeguen a los criterios y disposiciones en la temática.
- Instaurar mecanismos de sistematización y difusión de información relevante sobre políticas, programas y acciones públicas en materia migratoria, para asegurar el conocimiento y comprensión por parte de la sociedad mexicana y resto del mundo.
- Coordinar conjuntamente con las instancias cuya competencia se relacione con el reconocimiento de la condición de refugiado, personas refugiadas, asiladas y extranjeras, para elaborar e implementar los programas, estrategias y acciones encaminadas a la difusión y promoción de los derechos humanos de las personas que se les otorgue la protección complementaria.

- Instaurar las directrices que contribuyan en el registro y la acreditación de la identidad de las personas que se encuentren en el país, y de los nacionales que residan en el extranjero, en coordinación con las instancias competentes, para presentarlas y someterlas a consideración de la persona Titular de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración.
- Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría, en coordinación con las instancias competentes, la celebración de acuerdos y convenios de colaboración, de concertación y de anexos técnicos, de asignación y transferencia de recursos, a fin de contribuir a la integración del Registro Nacional de Población, la adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población, así como para utilizar el Sistema Nacional de Identificación Personal.
- Instrumentar los mecanismos de validación de normas, métodos y procedimientos de información que permita llevar a cabo el registro de la identidad de las personas, para contribuir a que dichos instrumentos sean desarrollados conforme a los lineamientos y criterios establecidos para tal efecto.
- Participar en la planeación y las políticas vinculadas a la elaboración e integración del anteproyecto de presupuesto anual de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados que realicen funciones en temas migratorios, para asegurar la autorización de los recursos financieros necesarios en la consecución de objetivos, estrategias y proyectos en la materia.
- Establecer los mecanismos de difusión de los criterios y lineamientos sobre la elaboración y/o actualización de los manuales de organización y procedimientos de las unidades responsables y órganos administrativos desconcentrados que realicen funciones en materia migratoria, para contar con los instrumentos técnico-administrativos e inductivos que documentan el quehacer de dichas instancias.

1.2.1.1. DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD

OBJETIVO

Consolidar en coordinación con los tres órdenes de gobierno, las estrategias, programas y procedimientos en materia de registro y acreditación de la identidad de las personas que integran la población del país, en apego al marco normativo aplicable, para otorgarles certeza jurídica en el ejercicio pleno de sus derechos.

FUNCIONES

- Determinar líneas generales de acción en materia de organización, integración y administración del Registro Nacional de Población, para garantizar la actualización de la base de datos de la población del país.
- Instituir líneas generales de acción en la operación del Sistema Nacional de Identificación Personal, para acreditar fehacientemente la identidad de la población en el país y garantizar su derecho a la identidad.
- Establecer estrategias en la implementación de procesos de depuración y asignación de la Clave Única de Registro de Población, para asegurar que la población cuente con un documento que acredite su identidad y le otorgue certidumbre jurídica.
- Proponer al superior jerárquico los proyectos de acuerdos, convenios de colaboración, coordinación y concertación, así como de anexos técnicos de ejecución de asignación y transferencia de recursos, para contribuir a la integración del Registro Nacional de Población, la adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población y el uso del Servicio Nacional de Identificación Personal.
- Implementar las directrices de operación en los procesos de expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana, así como la Cédula de Identidad Personal para personas mexicanas menores de 18 años, de conformidad con la normatividad en la materia, a fin de garantizar la acreditación y registro de las personas.
- Proponer al Titular de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, los proyectos de lineamientos en materia de registro poblacional, para asegurar que los Registros Civiles en el país asignen la Clave Única de Registro de Población en las actas del estado civil de las personas.
- Establecer mecanismos, acciones, normas, métodos y procedimientos relativos a la simplificación administrativa en el registro de personas en los Registros Civiles, así como de interconexión entre éstos, y el Registro Nacional de Población, para homogeneizar, eficientar y mantener actualizada la información en la materia.

- Instituir líneas generales de acción en la emisión de normas, métodos y procedimientos relativos al Registro Nacional de Población, para asegurar los procesos de coordinación en la implementación del registro e identificación en las dependencias y entidades de la APF.
- Fungir como órgano coordinador, técnico, normativo y de consulta del quehacer de los Registros Civiles del país, así como de los acuerdos que suscriba la dependencia en la materia, con el propósito de contribuir en el cumplimiento de los compromisos establecidos para tal efecto.
- Establecer políticas orientadas a la elaboración de informes estadísticos y operativos sobre el Registro Nacional de Población, para contar con trabajos de análisis y evaluación de la información que proporcionan los Registros Civiles del país, así como de las dependencias y entidades de la APF, estatal y municipal.
- Definir las directrices relativas a la aplicación de las sanciones en materia de Registro Nacional de Población e Identidad, para coadyuvar en el cumplimiento de lo establecido en el marco normativo aplicable.
- Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera el superior jerárquico inmediato.

1.2.2. UNIDAD PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

OBJETIVO

Consolidar las políticas, directrices, estrategias y lineamientos en materia de promoción y defensa de los derechos humanos, atención integral de víctimas y protección de personas defensoras de los derechos humanos y periodistas, en la Administración Pública Federal y las acciones tendientes a fortalecer las relaciones con organismos nacionales, internacionales y organizaciones de la sociedad civil, para contribuir en el cumplimiento de los preceptos constitucionales en materia de derechos humanos y a las garantías para su protección previstas en el orden jurídico mexicano.

FUNCIONES

- Implementar directrices en materia de coordinación, orientación y seguimiento de los compromisos de protección y defensa de derechos humanos que desarrollan las dependencias y entidades de la APF, para asegurar el cumplimiento de los preceptos constitucionales.
- Proponer a la instancia superior las acciones de coordinación con las dependencias y entidades de la APF en torno a las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y por organismos internacionales, así como del seguimiento de los compromisos asumidos por el Estado mexicano en materia de derechos humanos, para contar con la aprobación de los procedimientos bajo los cuales se dará cumplimiento y atención.
- Instituir líneas generales en la sistematización y difusión de la información relativa a las quejas y recomendaciones emitidas por los organismos competentes en derechos humanos correspondientes a la SEGOB, para contar con el registro actualizado que permita la administración de los instrumentos fundamentales en la protección y defensa de los derechos humanos.
- Establecer estrategias de vinculación entre la dependencia y las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos, para asegurar la atención y/o canalización de las peticiones que se formulen en su ámbito de competencia.
- Determinar mecanismos de coordinación de su quehacer institucional con organismos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, para instrumentar acciones de colaboración y atención de los asuntos en la temática.
- Dictar previo acuerdo con su superior jerárquico las medidas administrativas que procuren el cumplimiento de los preceptos constitucionales en materia de derechos humanos y a las garantías para su protección, a fin de asegurar el trámite administrativo de dichas medidas que garanticen su observancia por parte de las autoridades de la APF.
- Definir las disposiciones relativas a la atención de solicitudes de medidas precautorias o cautelares necesarias en la prevención de la violación de derechos humanos, así como en la instrumentación de dichas medidas de la competencia de la SEGOB, para contribuir en el cumplimiento de los compromisos previstos por el orden jurídico mexicano.
- Implementar criterios de coordinación y supervisión en la gestión, seguimiento, evaluación y control de las obligaciones de la SEGOB en materia de protección y defensa de los derechos humanos, para procurar su atención de conformidad con los procedimientos y normatividad aplicable.

- Determinar los procedimientos de identificación, compilación y seguimiento de los compromisos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos que asuma el Estado mexicano, para presentar informes evaluatorios sobre el cumplimiento de las obligaciones, a la instancia superior.
- Definir estrategias, programas y acciones conjuntamente con las dependencias y entidades de la APF en materia de derechos humanos, para asegurar el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Estado en la temática.
- Dictar las políticas de diseño y elaboración de programas en materia de atención integral a víctimas de delitos y violación de derechos humanos, para asegurar la observancia de la política pública relativa a los servicios y medidas de asistencia, atención y protección a víctimas.
- Fungir como Coordinador Ejecutivo Nacional en términos de lo dispuesto en la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas y su Reglamento, para asegurar el cumplimiento del objeto de la Ley y los fines del mecanismo que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas en riesgo como consecuencia de su profesión.
- Proponer a la instancia superior los manuales y protocolos de las medidas preventivas, de protección y urgentes de protección, a fin de contar con la aprobación de las acciones de implementación e instrumentación del mecanismo de conformidad con la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas y su Reglamento.
- Implementar estrategias de coordinación entre las dependencias y entidades de la APF, los gobiernos locales, la Fiscalía General de la República y las fiscalías de las entidades federativas, en materia de atención a víctimas, para coadyuvar en el desarrollo de acciones de atención, asistencia y protección de víctimas de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito.
- Dictar líneas de acción en materia de orientación y seguimiento de políticas públicas de derechos humanos que incorporen las dependencias y entidades de la APF, y las entidades federativas a sus distintos programas, así como de las recomendaciones emitidas por organismos internacionales, para asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado mexicano en congruencia con las disposiciones constitucionales y los Tratados Internacionales en la temática.
- Determinar mecanismos de evaluación sobre el impacto de la incorporación de políticas públicas en materia de derechos humanos, en los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo que sean de la competencia de las dependencias de la APF, para contar con elementos técnicos que permitan identificar y proponer acciones de mejora en dichos programas.
- Promover ante instituciones públicas federales o locales, organismos e instituciones de carácter social o privado, la celebración de convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos en materia de trata de personas, para contar con instrumentos normativos que brinden certeza jurídica en la atención integral a las víctimas de este fenómeno delictivo.
- Participar en el diseño de estrategias e indicadores de evaluación para el seguimiento de los programas, trabajos y tareas que lleven a cabo las dependencias y entidades de la APF, en materia de trata de personas, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres y personas adultas mayores, así como otros grupos en situación de vulnerabilidad, con el propósito de determinar la idoneidad, eficacia y eficiencia en la operación de los procesos en el tema.
- Definir políticas en la elaboración del presupuesto operativo de la Coordinación Ejecutiva Nacional prevista en la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, para contar con la aprobación por parte de la Junta de Gobierno.

1.2.2.1. DIRECCIÓN GENERAL PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS

OBJETIVO

Consolidar políticas, acciones, estrategias y mecanismos en materia de coordinación, evaluación, gestión y promoción del Mecanismo para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, en un marco de responsabilidad compartida con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal, instituciones de los estados, organismos nacionales e internacionales, organizaciones de la sociedad civil y sector académico, para asegurar la atención de las necesidades de protección de los derechos humanos y las garantías para su protección.

FUNCIONES

- Determinar acciones de coordinación y supervisión del ejercicio institucional de las Direcciones Generales Adjuntas de Recepción de Casos y Reacción Rápida, Evaluación de Riesgos, Prevención, Seguimiento y Análisis, así como de Investigación y Atención a Casos, a fin de coadyuvar con la persona Titular de la Coordinación Ejecutiva Nacional en el funcionamiento del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

- Dictar las políticas relativas al desarrollo de los manuales y protocolos de las medidas preventivas, de protección y urgentes de protección, así como las acciones para su implementación e instrumentación, a fin de presentarlas a la aprobación de la instancia superior, en apego a lo establecido en la Ley y Reglamento en la materia.
- Establecer mecanismos de coordinación del procedimiento participativo que considere a periodistas, defensores de derechos humanos e instancias competentes de derechos humanos de los tres órdenes de gobierno, para asegurar la elaboración de los manuales y protocolos de las medidas preventivas, de protección y urgentes de protección.
- Instrumentar estrategias de promoción y difusión de los protocolos, manuales e instrumentos que contengan las mejores prácticas en materia del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, a fin de fomentar el conocimiento y aplicación en las entidades federativas, dependencias de la APF y organismos autónomos.
- Difundir políticas en materia de recepción, procesamiento y recopilación de la información generada por las Unidades de Recepción de Casos y Reacción Rápida; de Evaluación de Riesgos, y de Prevención, Seguimiento y Análisis, con el propósito de asegurar su envío a la Junta de Gobierno del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
- Dirigir acciones de colaboración con la persona Titular de la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos, en los procesos de seguimiento, implementación y comunicación de las decisiones, acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, para asegurar su cumplimiento por parte de las autoridades encargadas de su ejecución.
- Definir e implementar los procesos de administración de los recursos presupuestales asignados al Mecanismo, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, estrategias y proyectos en el cumplimiento de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
- Instrumentar líneas de acción en la elaboración de acuerdos y convenios con dependencias, entidades, instituciones públicas o privadas y demás organismos responsables del cumplimiento de los objetivos del Mecanismo en Materia de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, para presentarlos a la aprobación de la persona Titular de la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos.
- Presentar el informe anual de actividades, así como del ejercicio presupuestal de la Dirección General para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, para acreditar ante la persona Titular de la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos, el quehacer institucional en apego al marco jurídico aplicable.
- Implementar acciones de colaboración con el Consejo Consultivo del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, en el diseño del Plan Anual de Trabajo de la Coordinación Ejecutiva Nacional, para efectuar su presentación a revisión y aprobación de la Junta de Gobierno.
- Formular los nombramientos de los Titulares de las Unidades de Recepción de Casos y Reacción Rápida, de Evaluación de Riesgos y de Prevención, Seguimiento y Análisis, así como las solicitudes de designación de los representantes de las dependencias, para presentarlos a la consideración del Titular de la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos.
- Instrumentar estrategias de supervisión en la elaboración de las propuestas de los instrumentos de coordinación de la recepción de las solicitudes de incorporación al Mecanismo, criterios, metodologías y acciones de coordinación y cooperación en la elaboración de estudios de evaluación de acción inmediata, evaluación y actualización del protocolo en la aplicación de las medidas urgentes de protección, para garantizar la protección de los derechos humanos de las personas defensoras de los derechos humanos y periodistas en cumplimiento a la Ley y su Reglamento al Titular de la Coordinación Ejecutiva Nacional del Mecanismo.
- Establecer líneas respecto a la elaboración de estudios de evaluación de riesgo, la logística para los análisis de riesgo, y definición de las directrices de medidas preventivas o medidas de protección, a fin de cumplir con los preceptos establecidos en la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas y su Reglamento.
- Dirigir mecanismos de verificación en la presentación de las propuestas de coordinación con las entidades federativas, respecto a la atención y seguimiento periódico en la implementación de las medidas preventivas o de protección, ante la persona Titular de la Coordinación Ejecutiva Nacional del Mecanismo, para contar con los elementos técnicos que permitan evaluar el desempeño y/o generar recomendaciones en su continuidad, adecuación o conclusión.

- Presentar a consideración del superior jerárquico, las propuestas de medidas de prevención para reducir los factores de riesgo, las estrategias del monitoreo nacional de las agresiones y gestionar la información en una base de datos nacional, las líneas de acción identificando los patrones de agresiones con mapas de riesgos, el diseño de alertas tempranas y planes de contingencia que eviten posibles agresiones, y la difusión de la labor de personas defensoras de derechos humanos y periodistas, para garantizar la vida, la integridad, la libertad y la seguridad de estas personas.
- Exponer ante la persona Titular de la Coordinación Ejecutiva Nacional del Mecanismo, las propuestas de modificación de leyes y demás disposiciones en materia de protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas, para implementar políticas públicas que fomenten la legalidad, la certeza jurídica y el respeto irrestricto de los derechos humanos.
- Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera el superior jerárquico inmediato.

1.2.2.2. DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS

OBJETIVO

Garantizar la instrumentación de las políticas públicas de estado integrales, transversales y democráticas en materia de derechos humanos, en las que participen las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal, instituciones de los estados, organismos nacionales e internacionales, organizaciones de la sociedad civil y sector académico, para contribuir en la atención de las necesidades y el desarrollo integral de los individuos dentro de una sociedad jurídicamente organizada.

FUNCIONES

- Conducir las estrategias de promoción, orientación y seguimiento a las políticas públicas en materia de derechos humanos que incorporan las dependencias y entidades de la APF en sus programas, para asegurar la congruencia de las políticas con las disposiciones constitucionales y con los Tratados Internacionales en la materia.
- Determinar líneas generales de acción en la consolidación de una política de estado transversal en materia de derechos humanos, para contribuir en la transformación de las condiciones de convivencia de la sociedad en congruencia con la Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Establecer métodos y acciones de evaluación sobre el impacto de la incorporación de políticas públicas en materia de derechos humanos en los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo correspondientes a la APF, para identificar los resultados obtenidos, y en su caso, establecer acciones de mejora continua.
- Instrumentar mecanismos de coordinación, concertación y vinculación con organismos nacionales e internacionales, sociedad civil, sector académico e instancias públicas de derechos humanos, para generar propuestas que incidan en la planeación, diseño, instrumentación y evaluación de las políticas públicas, así como en la promoción y defensa de los derechos humanos.
- Definir en coordinación con instituciones de las entidades federativas, las directrices en la implementación de estrategias, programas y acciones en materia de derechos humanos, para garantizar que las políticas públicas instituidas, se encuentren alineadas a las disposiciones constitucionales y los Tratados Internacionales en la materia.
- Establecer líneas de acción en el desarrollo de diagnósticos sobre el respeto a los derechos humanos en el territorio nacional por parte de los tres órdenes de gobierno, para asegurar la identificación de los sectores de la población que requieran mayor asistencia de políticas públicas que garanticen el respeto y cumplimiento de los derechos humanos.
- Formular recomendaciones sobre el marco jurídico federal y de las entidades federativas en materia de derechos humanos y garantías para su protección, a fin de contribuir en la modernización y adecuación de la normatividad que incida en la regulación, observancia y defensa de los derechos humanos previstos en el orden jurídico mexicano.
- Establecer mecanismos de coordinación en la elaboración y diseño de los programas que integren la política pública en materia de derechos humanos, para contar con los elementos técnicos que permitan conformar propuestas alineadas con las disposiciones constitucionales.
- Proponer a las instancias correspondientes indicadores que permitan verificar y evaluar los programas de las dependencias y entidades de la APF sobre el respeto a los derechos humanos, para contar con instrumentos de medición de la efectividad y cumplimiento de dichos programas.

- Plantear los mecanismos de seguimiento de los compromisos asumidos por el Estado en materia de derechos humanos, así como de las recomendaciones emitidas por organismos internacionales, para asegurar la medición del cumplimiento, y en su caso, la instrumentación de mejoras.
- Instituir líneas generales de acción en el desarrollo de estudios y coordinación de las mesas de diálogo en materia de derechos humanos con diversas instancias públicas, privadas, sociales, nacionales e internacionales, para efficientar los procesos de orientación y consolidación de políticas públicas en la materia.
- Definir conjuntamente con instituciones públicas, privadas y sociales, estrategias y programas de capacitación en materia de derechos humanos, para contribuir a que los servidores públicos, autoridades y particulares actúen dentro del marco de respeto a las garantías individuales.
- Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera el superior jerárquico inmediato.

1.2.2.3. DIRECCIÓN GENERAL DE ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

OBJETIVO

Consolidar las estrategias y mecanismos de coordinación relativas a la atención de víctimas u ofendidos del delito, así como de temas específicos en materia de derechos humanos, para garantizar la aplicación de la política de Estado vinculada con la protección y defensa de los preceptos constitucionales.

FUNCIONES

- Definir mecanismos de coordinación entre la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y las dependencias y entidades de la APF, la Fiscalía General de la República, las fiscalías de las entidades federativas y los gobiernos estatales y locales, para asegurar acciones de atención, asistencia y protección a víctimas de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito.
- Implementar líneas generales de acción en materia de seguimiento a las resoluciones de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas al interior de las dependencias y entidades de la APF, para conocer el grado de cumplimiento y en su caso emitir recomendaciones.
- Determinar en el ámbito de su competencia, líneas generales de acción en el desarrollo del sistema de información respecto al registro de datos de víctimas y ofendidos de delitos, así como de violaciones a los derechos humanos, para contar con la consolidación de elementos técnicos y especializados en una herramienta integral.
- Dictar las estrategias en los procesos de revisión y análisis de los protocolos e instrumentos jurídicos en materia de prevención, atención e investigación de delitos o violaciones a los derechos humanos, para generar elementos técnicos que permitan proponer las observaciones ante la persona Titular de la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos.
- Establecer de manera coordinada el diseño e implementación de programas de atención integral a víctimas, para coadyuvar en la difusión del marco normativo que garantice la atención a las víctimas u ofendidos de delitos.
- Promover y proponer ante instituciones públicas federales o locales y organismos e instituciones de carácter social o privado, la celebración de instrumentos jurídicos en materia de trata de personas, para asegurar las estrategias de atención integral a las víctimas de este delito.
- Establecer vínculos de coordinación y colaboración con instituciones de la APF, organismos nacionales e internacionales en temas específicos de derechos humanos, para contribuir en la implementación de estrategias de atención especializada de dichos temas.
- Instaurar estrategias en la implementación de programas de la APF enfocados a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres y personas adultas mayores y otros grupos en situación de vulnerabilidad, así como con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y la de Búsqueda de Personas, con la finalidad de incorporar la perspectiva de respeto y difusión de los derechos humanos y la protección de niñas, niños y adolescentes.
- Dirigir los procesos de elaboración de estrategias e indicadores de evaluación de los programas, trabajos y acciones de las dependencias y entidades de la APF en materia de trata de personas, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres y personas adultas mayores, así como otros grupos en situación de vulnerabilidad, para contribuir en el seguimiento de dichos programas que permitan conocer el estado que guardan y, en su caso, proponer mejoras a los mismos.

- Establecer en coordinación con las instancias competentes, líneas generales de acción relativas a la elaboración y actualización de disposiciones e instrumentos jurídicos que regulen el uso de la fuerza por instituciones de seguridad pública federal, para asegurar que el marco legal contemple la prevención de estas acciones y garantice el respeto a los derechos humanos.
- Asistir a diversas instituciones del sector público, privado y social en la inclusión del enfoque de derechos humanos dentro de programas orientados a la salud, educación, alimentación, vivienda y desarrollo social, para garantizar el fortalecimiento de los derechos e impulsar avances progresivos en la materia.
- Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera el superior jerárquico inmediato.

1.2.3. COMISIÓN PARA EL DIÁLOGO CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE MÉXICO

OBJETIVO

Consolidar políticas, estrategias y acciones de acercamiento con los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas de México, para asegurar el respeto a sus derechos humanos, la atención a sus necesidades, el derecho a su libre determinación y autonomía, la conservación de sus instituciones sociales, económicas, culturales, políticas y al mejoramiento de su calidad de vida.

FUNCIONES

- Definir e implementar políticas y estrategias de acción en la construcción de una nueva relación entre el estado mexicano, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del país, para garantizar la integración y el desarrollo social de la población indígena.
- Determinar directrices en materia de monitoreo de conflictos sociales de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en las entidades federativas, para contar con elementos técnicos en los procesos de prevención, atención y resolución de los problemas que pongan en riesgo la gobernabilidad del país.
- Establecer criterios de diálogo, concertación y coordinación con las dependencias de la APF, estatal y municipal, con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para establecer acuerdos que permitan atender las necesidades, resolver los conflictos y reforzar el derecho a su libre determinación y autonomía.
- Determinar políticas orientadas a promover los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en territorio nacional, para contribuir en el cumplimiento de los preceptos constitucionales, leyes, tratados y normas internacionales en la materia.
- Impulsar políticas y programas de desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del país, para fortalecer las actividades productivas y el crecimiento sustentable que permitan mejorar las condiciones de vida de los pueblos.
- Establecer políticas en la coordinación de los programas sociales a nivel federal, estatal y municipal, para asegurar los recursos destinados a la atención de las necesidades prioritarias que generen mejores condiciones de vida de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de México.
- Conducir las relaciones institucionales con el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, para impulsar las iniciativas y reformas de ley a favor de los indígenas y afromexicanas, sus comunidades y pueblos.
- Representar a la persona Titular de la SEGOB en comisiones, comités, organismos, órgano colegiado o instancia pública federal o local responsables de los asuntos de los pueblos indígenas consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y leyes federales.
- Comunicar a la C. Secretaría de Gobernación sobre las políticas, estrategias y acciones implementadas por el Gobierno Federal en materia de programas sociales, vigencia de derechos y desarrollo integral en las comunidades indígenas y afromexicanas de la república mexicana, para contribuir en la toma de decisiones y evaluación de los avances en la atención de las necesidades de la población indígena.
- Emitir estrategias en la administración de recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos, para contribuir en la operación y funcionamiento de la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México.
- Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera el superior jerárquico inmediato.

1.2.4. UNIDAD DE APOYO AL SISTEMA DE JUSTICIA

OBJETIVO

Asegurar políticas y acciones de coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, los municipios y alcaldías, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y expertos en materia del Sistema de Justicia Penal, en apego al marco jurídico aplicable, para contribuir en la implementación de planes y programas de apoyo a la reinserción social de las personas que hayan cumplido con su sentencia y sean puestas en libertad, a fin de evitar la reincidencia, coadyuvando en el fortalecimiento y apoyo a la consolidación del Sistema de Justicia Penal.

FUNCIONES

- Fungir como enlace operativo y de coordinación entre las autoridades locales y federales en términos de la normatividad aplicable, para contribuir en el fortalecimiento y consolidación del Sistema de Justicia Penal.
- Establecer políticas y directrices de coordinación en materia de procuración e impartición de justicia con las autoridades competentes de la Federación, entidades federativas, municipios o alcaldías, instituciones de procuración de justicia, y las de seguridad pública, de los tres órdenes de gobierno, para asegurar acciones que fortalezcan y consoliden el Sistema de Justicia Penal en el país.
- Promover el desarrollo de programas y estrategias orientados a obtener indicadores de desempeño en materia del Sistema de Justicia, para conocer los puntos de mejora, necesarios en cada proceso que permitan fortalecer su desarrollo alineado a los objetivos en el marco de referencia del Sistema de Justicia Penal.
- Determinar en coordinación con las instituciones responsables la celebración de convenios, otros instrumentos jurídicos, mecanismos y acciones en materia de justicia penal, para garantizar el fortalecimiento y consolidación del Sistema de Justicia Penal.
- Establecer líneas generales de acción sobre la evaluación, análisis y dictamen de la viabilidad en la recepción de las solicitudes de revisión de casos que presenten los sujetos de procedimiento que señala el artículo 105 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para asegurar el desarrollo del debido proceso en apego a la normatividad aplicable en la materia.
- Estipular los criterios técnicos y jurídicos en materia de formación y difusión sobre el Sistema de Justicia Penal, dirigido a los entes referidos en el artículo 105 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para contribuir al cumplimiento de metas y objetivos de fortalecimiento y consolidación del Sistema de Justicia Penal.
- Determinar mecanismos de coordinación de los procedimientos de emisión de opiniones sobre el quehacer institucional de las áreas que coordina, para contribuir en la homologación de los criterios de atención de los asuntos sometidos a su consideración.
- Proponer al superior jerárquico la creación de comisiones, consejos, comités y grupos de trabajo técnicos, para contar con la opinión de otras dependencias y entidades de la APF, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y expertos en materia del Sistema de Justicia Penal.
- Plantear, en coordinación y colaboración con las dependencias y entidades de la APF, mecanismos en materia de trabajo, educación, salud y deporte, para contribuir en el logro de la reinserción de las personas que hayan cumplido su sanción penal a través de servicios post-penales.
- Definir y proponer al Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración la construcción de planes, programas y acciones a realizar de manera conjunta con otras dependencias y entidades de la APF, responsables del Sistema de Justicia Penal, para garantizar la atención y el debido proceso en materia de reconciliación social a través de la reinserción y apoyo a las personas que hayan cumplido su sentencia y sean puestas en libertad.
- Ejercer actos de representatividad del Titular de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, en comisiones, comités y grupos de trabajo en materia de sus atribuciones, sin perjuicio de la representación legal que tenga la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la dependencia, a fin de coadyuvar con el cumplimiento de los objetivos previstos en la normativa que sustenta su quehacer institucional.
- Proponer al superior jerárquico, los mecanismos de coordinación con las autoridades responsables del establecimiento de centros de atención y redes de apoyo postpenal, para asegurar la prestación a las personas liberadas, externadas y a sus familiares el apoyo en los procesos de reinserción social, la procuración de una vida digna y la prevención de la reincidencia.

- Determinar mecanismos de coordinación con las instancias competentes del Sistema de Justicia en materia de intercambio y flujos de información, para contar con los elementos técnicos que permitan el diseño y elaboración de políticas, programas y acciones de apoyo a personas que hayan cumplido con su sentencia y sean puestas en libertad.
- Someter a consideración del superior jerárquico, los proyectos de normatividad e instrumentos jurídicos en materia de servicios postpenales, que se pretendan celebrar con instituciones del sector público y privado que presten sus servicios en la temática, para fortalecer, armonizar y actualizar el marco legal que sustenta el quehacer institucional.
- Definir e implementar líneas generales de acción en el desarrollo de estudios comparativos sobre la legislación nacional e internacional, del Sistema de Justicia Penal, de reconciliación y apoyo a las personas que hayan cumplido su sentencia y sean puestas en libertad, así como de la adopción de normas mínimas en la materia, para garantizar su aplicación en el desarrollo de los procedimientos que den cumplimiento a las atribuciones conferidas a la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia.

1.2.4.1. DIRECCIÓN GENERAL PARA LA RECONCILIACIÓN Y JUSTICIA

OBJETIVO

Consolidar políticas, planes, programas y acciones en coordinación con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y otros sectores corresponsables, en materia reconciliación social y justicia, de conformidad con la normatividad aplicable, para asegurar la aplicación de las políticas públicas contribuyendo en el fortalecimiento de la reinserción social de las personas que hayan cumplido su sentencia y sean puestas en libertad.

FUNCIONES

- Establecer estrategias de participación con organizaciones de la sociedad civil, para asegurar la suscripción de convenios de concertación enfocados a diseñar, implementar o brindar servicios de naturaleza postpenal.
- Determinar políticas públicas y el diseño de programas de reconciliación social, que considere acciones de capacitación para el trabajo, la educación, la salud y el deporte, como medios para alcanzar la reinserción social de las personas tras haber cumplido una sanción penal a través de servicios postpenales, a fin de someterlos a la aprobación del superior jerárquico que permitan la reconciliación y la justicia nacionales.
- Definir y proponer ante la instancia superior las acciones de fortalecimiento y desarrollo de la reconciliación social, a través de la reinserción y apoyo a las personas que han cumplido con su sentencia y sean puestas en libertad, para contribuir en el fortalecimiento de la reconciliación, el desarrollo de una vida digna y la prevención de la reincidencia.
- Establecer mecanismos de coordinación con otras dependencias y entidades de la APF, en el ámbito de sus competencias, para la implementación de planes, programas y acciones en materia de reconciliación social de las personas que han cumplido su sentencia y sean puestas en libertad, y facilitando la reinserción social.
- Definir los mecanismos de coordinación con las autoridades de los tres órdenes de gobierno responsables del establecimiento de centros de atención y redes de apoyo postpenal, para asegurar la prestación de los servicios de apoyo en los procesos de reinserción social, la procuración de una vida digna y la prevención de la reincidencia a las personas liberadas, externadas y a sus familiares.
- Proponer al superior jerárquico las acciones sobre cultura de la no discriminación, así como de la adopción de normas mínimas sobre la reconciliación social a través de la reinserción social de las personas que han cumplido con su sentencia y sean puestas en libertad, para garantizar el apego irrestricto a sus derechos evitando la discriminación en los procesos y desarrollo de su reinserción social.
- Instrumentar líneas específicas en la formulación de acciones en materia de intercambio de información con las instancias responsables de la reconciliación y justicia, para contar con los elementos técnicos que permitan el diseño y la elaboración de políticas, programas y acciones de apoyo a personas que hayan cumplido con su sentencia y sean puestas en libertad.
- Dirigir acciones de coordinación en la aplicación de los programas que se aprueben en materia de reinserción social a las personas que han cumplido su sentencia y sean puestas en libertad, para garantizar el respeto de los derechos humanos mediante el apoyo y la capacitación para el trabajo, la educación, la salud y el deporte.

- Establecer mecanismos de colaboración con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, que por su naturaleza intervengan en la aplicación de medios de reinserción social de personas que han cumplido con su sentencia y sean puestas en libertad, para garantizar las gestiones de los apoyos asistenciales en apego a la normatividad aplicable en materia de reconciliación social.
- Determinar líneas generales de acción en materia de diseño de políticas, programas y acciones, en coordinación con las autoridades corresponsables y los sectores que corresponda, sobre la capacitación para el trabajo, el empleo, el autoempleo y la generación de oportunidades laborales, a fin de asegurar la ejecución de los procesos de reconciliación social a través de la reinserción y apoyo de las personas que han cumplido su sentencia y sean puestas en libertad.
- Definir los criterios y procesos a proponer al superior jerárquico sobre el desarrollo de estudios comparativos de la legislación nacional e internacional en materia de reconciliación social a través de la reinserción y apoyo de las personas que cumplen su sentencia y sean puestos en libertad, para garantizar la certeza jurídica en el desarrollo de los procedimientos de su competencia.
- Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera el superior jerárquico inmediato.

1.2.4.2. DIRECCIÓN GENERAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES Y LAS PROCURADURÍAS ESTATALES

OBJETIVO

Consolidar políticas, estrategias y programas en coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas, los municipios y alcaldías, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y expertos en materia del Sistema de Justicia Penal, de conformidad con la normatividad aplicable, para asegurar el fortalecimiento y operación de los tribunales superiores, las procuradurías estatales y la consolidación del Sistema de Justicia Penal.

FUNCIONES

- Establecer líneas generales de acción orientadas al desarrollo de convenios, otros instrumentos jurídicos, mecanismos y acciones que garanticen el fortalecimiento y consolidación del Sistema de Justicia Penal, para presentarlos a la aprobación del superior jerárquico.
- Implementar las estrategias en materia de evaluación, análisis y dictaminación sobre la viabilidad de recepción de las solicitudes de revisión de casos que presenten los sujetos de procedimiento que señala el artículo 105 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para contribuir en la atención de los casos que surjan con motivo de la comisión del delito.
- Determinar las directrices orientadas al desarrollo de criterios técnicos y jurídicos sobre la formación y difusión del Sistema de Justicia Penal dirigido a los sujetos de procedimiento penal que señala el Código Nacional de Procedimientos Penales en su artículo 105, para presentar a la aprobación de la instancia superior una guía que norme la aplicación de instrumentos de evaluación de los procesos relativos al fortalecimiento y apoyo a la consolidación del Sistema.
- Diseñar en el ámbito de su competencia los instrumentos técnico-jurídicos que fundamenten la creación de las comisiones, consejos, comités y grupos de trabajo técnicos, en materia del Sistema de Justicia Penal, para presentar en coordinación con las instancias competentes, la opinión de otras dependencias y entidades de la APF, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y expertos en el tema.
- Impulsar políticas y directrices de seguimiento a los asuntos que las instituciones de procuración e impartición de justicia, así como las de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno le soliciten, para contribuir con acciones institucionales que fortalezcan y consoliden el Sistema de Justicia Penal.
- Definir lineamientos en la formulación de solicitudes de información, documentación y cooperación técnica a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la SEGOB, para contar con los elementos técnicos que le permitan la resolución y atención de los asuntos de su competencia.
- Instrumentar las estrategias en materia de evaluación y análisis de las solicitudes de revisión de casos que presenten la víctima u ofendido, el asesor jurídico, el imputado, el defensor, el ministerio público, la policía, el órgano jurisdiccional, y la autoridad de supervisión de medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso, para contribuir en la atención y dictaminación de los asuntos que ingresan a revisión.

- Conducir los mecanismos de análisis jurídico de las peticiones que presenten los sujetos de procedimiento que señala el artículo 105 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para conocer el estatus de los expedientes de personas que se encuentran en un proceso penal, aplicando las mejores prácticas de fortalecimiento y consolidación del Sistema de Justicia Penal.
- Proponer a su superior jerárquico acciones de coordinación con las autoridades competentes de la federación, entidades federativas, municipios o alcaldías, Poder Judicial, instituciones de procuración de justicia, así como con el Poder Judicial e instituciones de seguridad pública de los tres niveles de gobierno en materia de procuración e impartición de justicia, para asegurar el fortalecimiento de sus atribuciones en el marco del Sistema de Justicia Penal en el país.
- Establecer los programas y estrategias de diseño de indicadores de desempeño en materia del Sistema de Justicia Penal, para contar con herramientas de medición y evaluación de los objetivos y metas del Sistema de Justicia Penal.
- Dictar las políticas de atención de los procesos de emisión de opiniones de los asuntos que se sometan a su consideración, relativos al Sistema de Justicia Penal, para contribuir en el fortalecimiento y operación de los tribunales superiores y las procuradurías estatales.
- Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera el superior jerárquico inmediato.

1.3. SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO DEMOCRÁTICO, PARTICIPACIÓN SOCIAL Y ASUNTOS RELIGIOSOS

OBJETIVO

Asegurar la definición de políticas relativas al desarrollo democrático, formación cívica, participación ciudadana, cohesión social, cultura de paz y de legalidad, prevención social del delito y asuntos religiosos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, para consolidar la instrumentación de las estrategias del Gobierno Federal en la materia, que contribuyan al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática, el Estado de Derecho y del bienestar y desarrollo social.

FUNCIONES

- Autorizar las estrategias de programas y políticas relacionadas con el desarrollo democrático, formación cívica, participación ciudadana, cohesión social, cultura de paz y de legalidad, prevención social del delito y asuntos religiosos, para fortalecer la construcción de ciudadanía, la democracia representativa y la cooperación institucional en el actuar de la SEGOB.
- Construir esquemas de cooperación interinstitucional en materias de desarrollo democrático, formación cívica, participación ciudadana y prevención social del delito, para consolidar las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con los ciudadanos, organizaciones o agrupaciones políticas y sociales.
- Conducir la política pública en materia de construcción de ciudadanía del Ejecutivo Federal encaminada a la conformación de una sociedad más incluyente e igualitaria, para establecer e instrumentar diversas estrategias interinstitucionales orientadas a la consolidación de una sociedad más solidaria y participativa que permita la reducción de las brechas sociales.
- Fijar líneas de acción que privilegien el diálogo y las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con la ciudadanía y la sociedad, a fin de fortalecer la inclusión a través de la construcción de ciudadanía y la democracia participativa.
- Autorizar directrices en el desarrollo de estudios e investigaciones en las materias de desarrollo democrático, formación cívica, participación ciudadana, cohesión social, cultura de paz y legalidad, prevención social del delito y asuntos religiosos, para ponerlos a disposición tanto de especialistas interesados, así como de la sociedad.
- Emitir líneas generales de promoción sobre los valores de la identidad nacional, así como respecto al Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, para fortalecer la cultura democrática y fomento cívico, entre instancias e instituciones públicas y privadas a nivel nacional, así como en la ciudadanía.
- Aprobar en coordinación con autoridades de la presidencia de la república, el calendario oficial y cívico, para difundir las efemérides y las conmemoraciones de los actos, hechos y personajes de la Historia Nacional.
- Instaurar las estrategias y programas de vinculación y diálogo entre la APF y las organizaciones de la sociedad civil, para propiciar la colaboración en cuestiones de interés común.

- Celebrar previo acuerdo con la persona Titular de la SEGOB, convenios, contratos, acuerdos de coordinación y demás instrumentos en las materias de desarrollo democrático, formación cívica, participación ciudadana, cohesión social, cultura de paz y de legalidad, prevención social del delito y asuntos religiosos, para fortalecer el desarrollo de las labores interinstitucionales de la SEGOB en estos temas.
- Planear estrategias y acciones de colaboración y coordinación interinstitucional con las dependencias y entidades de la APF, así como con gobiernos de entidades federativas, municipios, y los otros Poderes de la Unión, para reforzar acciones que contribuyan a los propósitos de la construcción de ciudadanía y la participación social.
- Definir políticas en la observancia de los ordenamientos constitucionales, legales y reglamentarios en materia de culto público, iglesias, agrupaciones y asociaciones religiosas, para garantizar la separación iglesia-estado, la libertad de creencias, laicidad del Estado y la igualdad y autonomía de las instancias vinculadas a la religión.
- Fijar criterios de diálogo y negociación en la resolución de los conflictos de intolerancia religiosa que se suscitan en el país, para propiciar la intervención concertada y el fomento de los valores de la tolerancia entre dos o más asociaciones religiosas.
- Instaurar los lineamientos, criterios y bases en la gestión y trámites legales-normativos en materia de asociaciones religiosas y culto público, para regularizar la operación y funcionamiento de las agrupaciones y asociaciones religiosas en beneficio de la sociedad.
- Definir modelos y estrategias colaborativas con las asociaciones, iglesias, agrupaciones y demás instituciones y organizaciones religiosas, para promover su participación en proyectos del Gobierno Federal en materia de reconstrucción del tejido social.
- Dictar esquemas de impulso a los programas de promoción y concientización de las organizaciones y agrupaciones sociales y civiles sobre la adopción de valores y prácticas democráticas necesarias en la participación y desarrollo de los procesos políticos del país, para contribuir a la interacción dinámica con los Poderes de la Unión, autoridades de los tres niveles de gobierno y de justicia orientada a la consolidación y permanencia de la gobernabilidad democrática.
- Garantizar la promoción, concertación y observancia al marco del estricto respeto al ejercicio de la libertad religiosa, para verificar que los programas y estrategias del Gobierno Federal se desarrollen bajo los preceptos constitucionales en la materia.
- Dictar la política de prevención social del delito mediante programas que refuercen la inclusión social y la igualdad, para consolidar las acciones gubernamentales de prevención y eliminación de la discriminación, así como de reconstrucción del tejido social y la cultura de paz.
- Determinar políticas y estrategias en materia de planeación, programación, organización, control y evaluación de los programas y compromisos a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos y áreas que la conforman, para contar con reportes ejecutivos que mantengan informado al Titular de la SEGOB.
- Establecer normas, criterios, sistemas y procedimientos que deban regir en las unidades administrativas adscritas en la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos, para dar cumplimiento a las políticas que defina el Titular de la SEGOB.
- Someter a consideración de las instancias correspondientes el Programa Operativo Anual y el anteproyecto de presupuesto de la oficina a su cargo, así como de las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos, para garantizar los recursos necesarios en la consecución de objetivos, metas y programas comprometidos.

1.3.1. UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

OBJETIVO

Asegurar las políticas públicas en materia de construcción de ciudadanía, mediante el diálogo, acuerdos y consensos entre el gobierno y la participación activa de los ciudadanos poniendo atención a sus demandas e incorporando sus propuestas en las decisiones del Estado para la solución de los problemas de la sociedad, en coordinación con instituciones gubernamentales y no gubernamentales, de conformidad con las disposiciones jurídicas establecidas, para construir una sociedad más democrática y justa que garantice la confianza en las instituciones, la gobernabilidad y la legitimidad democrática que conforman el Estado mexicano.

FUNCIONES

- Definir líneas generales de acción en el diseño de programas de cooperación relacionados con la participación ciudadana y la inclusión social, para fortalecer la construcción de ciudadanía y la democracia participativa del Estado mexicano.
- Aprobar proyectos de estudios e investigación en materia de construcción de ciudadanía y participación social, para consolidar elementos que permitan la definición e implementación de programas y estrategias de desarrollo democrático, cohesión social, cultura de paz y de legalidad.
- Determinar estrategias de vinculación interinstitucional en las materias de desarrollo democrático, formación cívica, participación ciudadana, cohesión social, cultura de paz y de legalidad, prevención social del delito y asuntos religiosos, para consolidar operaciones coordinadas con dependencias e instituciones públicas y privadas que coadyuven al fortalecimiento de la construcción ciudadana.
- Coadyuvar en la conducción de las relaciones del Ejecutivo Federal con sus gobernados, fomentando la construcción de ciudadanía y la democracia participativa, a fin de lograr la inclusión social y la participación ciudadana en actividades de diversos temas del gobierno.
- Autorizar las directrices generales en el desarrollo de política que fomenten la participación social, a fin de consolidar sinergias y canalizarlas a la construcción de la ciudadanía y fomento a la democracia participativa.
- Fijar líneas de acción y de seguimiento de las estrategias implementadas en coordinación interinstitucional con instituciones públicas y privadas, a fin de fortalecer las acciones que contribuyan a los propósitos del desarrollo democrático, la participación social y la cultura de paz.
- Instrumentar estrategias en la celebración y seguimiento de acuerdos con los tres órdenes de gobierno, órganos constitucionales autónomos, así como con actores del sector privado y social, nacional o internacional, a fin de conocer los impactos sociales en ámbitos del desarrollo democrático y la participación social.
- Aprobar la implementación de herramientas tecnológicas de consolidación y procesamiento de información, a fin de facilitar la evaluación de la participación social y la construcción de ciudadanía, para la toma de decisiones.
- Promover y concertar con los tres órdenes de gobierno y demás actores nacionales e internacionales, las estrategias y medidas de colaboración interinstitucional, para fortalecer el desarrollo democrático, la participación social y la cultura de la paz que permita el cumplimiento de metas y objetivos en la materia.
- Dictaminar las propuestas en materia de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos del ámbito de competencia, para eficientar los procesos de atención de las responsabilidades en materia de desarrollo democrático, formación cívica, participación ciudadana, cohesión social, cultura de paz y de legalidad, así como de prevención social del delito.
- Determinar el desarrollo de referencias, criterios y buenas prácticas en materia de construcción ciudadana, para impulsar su incorporación en políticas, programas, estrategias y acciones que implementen las dependencias y entidades de la APF.
- Colaborar en la formulación, ejecución, control y evaluación de los programas regionales, sectoriales, especiales e institucionales, en el ámbito de su competencia, para asegurar el cumplimiento de objetivos, estrategias y políticas establecidos por la SEGOB.
- Someter a la autorización del Titular de la Subsecretaría los estudios, proyectos y propuestas de modernización, desconcentración, descentralización y simplificación administrativa de las unidades responsables que la conforman, a fin de eliminar o compactar fases de los procesos administrativos eficientando con ello la prestación de servicios.
- Establecer mecanismos de coordinación en la formulación del programa operativo anual y anteproyecto de presupuesto de las unidades responsables coordinadas, para estimar los recursos financieros necesarios en la consecución de objetivos, metas y programas sustantivos y de apoyo.
- Firmar los documentos derivados del ejercicio de sus atribuciones, delegación de facultades, o bien por suplencia, así como expedir certificaciones de la documentación pública que obran en los archivos de la Unidad.

1.3.1.1. DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL**OBJETIVO**

Conducir las relaciones del Ejecutivo Federal con sus gobernados, fomentando la construcción de ciudadanía y la democracia participativa, conforme a las políticas y programas definidos en la materia, a fin de lograr la inclusión social y la participación ciudadana en las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

FUNCIONES

- Impulsar el desarrollo de estudios e investigación en materia de construcción de ciudadanía y de desarrollo de capacidades sociales, con la finalidad de incentivar la participación social, la inclusión social y la democracia participativa en el país, en estricto apego a la normatividad vigente.
- Determinar mecanismos generales a través de los cuales se planeen acciones que coadyuven al fortalecimiento de la identidad nacional, para generar conciencia y sentimiento de pertenencia a la colectividad y del Estado mexicano.
- Diseñar en coordinación con las dependencias y entidades de la APF, proyectos de programas y estrategias relativas a la construcción de ciudadanía y de participación social, para someterlos a consideración y autorización por parte de las autoridades de la SEGOB.
- Promover mesas de diálogos, talleres, foros, congresos o cualquier otra actividad de deliberación que fortalezcan la construcción de ciudadanía, para desarrollar las capacidades sociales, habilidades y herramientas de inclusión y participación social en ámbitos de la vida pública y abonen a la paz.
- Planear acciones de coordinación con autoridades gubernamentales y no gubernamentales que fomenten la corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad, para promover la construcción de ciudadanía, la participación social incluyente y la democracia participativa.
- Diseñar directrices, criterios y buenas prácticas en materia de construcción de ciudadanía, para su incorporación en programas y estrategias que implementen las dependencias y entidades de la APF y otros órdenes de gobierno.
- Fijar líneas de acción sobre difusión de los contenidos y prácticas derivados de la implementación de acciones de construcción de ciudadanía, para promover la participación individual y colectiva de valores propicios en el desarrollo democrático que el país requiere.
- Proponer estrategias y herramientas tecnológicas de comunicación de contenidos y prácticas de acciones de construcción de ciudadanía, para someterlas a consideración de su superior jerárquico.
- Coordinar diversas estrategias para el uso de tecnologías de la información, medios digitales y de comunicación que permitan la difusión tanto de contenidos y prácticas en materia de construcción de ciudadanía y participación social, los cuales contribuyan al mejoramiento de los procesos sociales participativos y una cultura democrática en México.
- Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera el superior jerárquico inmediato.

1.3.1.2. DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**OBJETIVO**

Asegurar la coordinación interinstitucional con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, autoridades de los tres órdenes de gobierno, órganos constitucionales autónomos, así como con actores del sector privado y social, a fin de consolidar e instrumentar estrategias y programas de promoción del desarrollo democrático, formación cívica, participación ciudadana, cohesión social, cultura de paz y demás en el ámbito de competencia.

FUNCIONES

- Determinar estrategias de promoción de acuerdos con autoridades de la APF y de los distintos órdenes de gobierno, así como con actores privados y sociales, para garantizar los mecanismos de coordinación en asuntos en las materias de desarrollo democrático, participación social y asuntos religiosos, y demás que las disposiciones confieran a la Subsecretaría.
- Instrumentar criterios de coordinación interinstitucional en asuntos de desarrollo democrático, formación cívica, participación ciudadana, etc., para dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas vigentes en la materia.

- Dirigir la articulación y seguimiento de políticas, programas y acciones en los temas que las disposiciones jurídicas establezcan a la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos, en coordinación con instancias e instituciones públicas y otros actores, para evaluar el impacto ciudadano y social en regiones, entidades o zonas específicas del país.
- Coadyuvar con dependencias federales, así como con los Poderes Legislativo y Judicial, y demás actores estratégicos nacionales e internacionales, para el intercambio y sistematización de buenas prácticas de actuación en las materias que las disposiciones jurídicas establecen a la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.
- Garantizar la representatividad de la SEGOB en grupos de trabajo, comités, comisiones y demás espacios de colaboración interinstitucional, para exponer los argumentos y posicionamientos sobre estrategias, programas y acciones de participación ciudadana.
- Fijar las directrices en el diseño de modelos de convenios de colaboración interinstitucionales, que fortalezcan el desarrollo democrático, la participación social y la cultura de paz, para desplegar los programas y acciones en estas materias, conjuntamente con las dependencias y entidades de la APF.
- Encauzar por la vía institucional los acuerdos de colaboración interinstitucional con autoridades de los distintos órdenes de gobierno, para fortalecer el desarrollo democrático, la participación social y la cultura de paz.
- Establecer directrices en la interlocución con diversos actores en materias de desarrollo democrático, formación cívica, prevención social del delito, asuntos religiosos, etc., para crear Comités Técnicos y Grupos de Trabajo interinstitucionales de evaluación de programas y acciones en dichos temas.
- Conducir criterios generales en la sistematización informativa de los acuerdos y consensos interinstitucionales que se generen en las materias de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos, para eficientar los procesos de procesamiento de datos que permitan conocer los avances y/o cumplimiento de estos compromisos.
- Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera el superior jerárquico inmediato.

1.3.2. UNIDAD DE DESARROLLO DEMOCRÁTICO

OBJETIVO

Conducir las políticas, estrategias y programas de planeación, difusión y promoción del desarrollo democrático y sus procesos entre los diversos sectores y representantes de la población mexicana, fomentando la identidad nacional, así como la cultura cívica y la vinculación con las organizaciones en los labores de Estado, a fin de contribuir en la participación social y ciudadana en acciones gubernamentales, el respeto a los derechos de terceros como ejes de la consolidación de la democracia y la paz social en México.

FUNCIONES

- Instrumentar planes y estrategias en el desarrollo de estudios y proyectos de políticas en materias que las disposiciones establecen a la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos, para ponerlos a disposición tanto de especialistas interesados, como de la sociedad en general.
- Establecer directrices y mecanismos en la conducción de las relaciones del Ejecutivo Federal con organizaciones y agrupaciones políticas, sociales y civiles nacionales y locales en materias de desarrollo democrático, formación cívica, participación ciudadana, cohesión social, cultura de paz y de legalidad, prevención social del delito y asuntos religiosos y otros, competencia de la Subsecretaría, para fortalecer a las instituciones, el Estado de Derecho y el respeto de los derechos de terceros.
- Establecer directrices y mecanismos en el manejo de las relaciones y alianzas del Ejecutivo Federal con organizaciones sociales, políticas nacionales y locales sobre la representatividad, legitimidad y ejercicio de los intereses de los diversos sectores de la población, para coadyuvar a la simplificación de los procesos que coadyuven a fortalecer el Estado de Derecho basados en los principios del desarrollo democrático y la cultura cívica.
- Autorizar programas y acciones de promoción y concientización con las organizaciones y agrupaciones políticas, sociales, civiles y población en general sobre la adopción de valores y prácticas democráticas necesarias en la participación y desarrollo del país, para contribuir a la interacción dinámica con los Poderes de la Unión, autoridades de los tres niveles de gobierno y de justicia orientada a la consolidación y permanencia de la gobernabilidad democrática.

- Formular políticas públicas y directrices que impulsen el desarrollo democrático, la formación cívica, la participación ciudadana, la cohesión social, la cultura de paz y de legalidad, la prevención social del delito y los asuntos religiosos, para asistir en el rediseño institucional, el respeto y credibilidad de la población, el fortalecimiento del Estado de Derecho y la funcionalidad del sistema político mexicano.
- Determinar directrices y mecanismos de análisis de los procesos políticos que permitan el desarrollo e impulso democrático del país, así como la colaboración entre los Poderes de la Unión y demás órganos del Estado, a fin de promover el fortalecimiento del Estado de Derecho, la observancia del orden jurídico y el respeto a los derechos ciudadanos.
- Instrumentar estrategias de desarrollo de programas y acciones que consoliden y promuevan la cultura política y cívica, así como de la difusión de los valores y principios democráticos, para contribuir a la educación y ejercicio consciente de la participación ciudadana orientado a los fines sociopolíticos de la Nación.
- Establecer en coordinación con la Dirección General de Estudios Legislativos preceptos y criterios generales que regulen la elaboración de estudios y diagnósticos sobre temas del desarrollo y gobernabilidad democrática del país, para garantizar la participación proactiva de la sociedad en la modernización de las instituciones y órganos del Estado.
- Fijar los mecanismos y criterios generales en la atención de solicitudes, invitaciones y proyectos que formulen las organizaciones de la sociedad civil a la SEGOB, en materia de construcción de políticas que contribuyan a la gobernabilidad y desarrollo político del país, para consolidar estudios sobre la modernización de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- Dirigir líneas generales de acción en la definición y evaluación de los indicadores estratégicos de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos, y sus unidades coordinadas para contar con las herramientas que permitan conocer los avances y/o cumplimiento de las metas y objetivos institucionales establecidos.
- Formular directrices y mecanismos relativos a la definición y publicación del calendario oficial y el cívico, enfatizando las efemérides y conmemoraciones cívicas, para fortalecer la conciencia histórica y el sentido de identidad nacional entre los mexicanos.
- Emitir lineamientos e instrumentos en materia de difusión y promoción de los símbolos patrios con estricto respeto a Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para contribuir al fortalecimiento de los emblemas y valores que establecen y determinan el sentido de pertenencia e identidad entre los mexicanos.
- Instrumentar normas sobre el uso de los símbolos patrios, así como de la implementación de programas de asesoría sobre el conocimiento y observancia al cumplimiento de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales en la realización de ceremonias, eventos oficiales de carácter nacional e internacional, para asegurar la vigilancia y cumplimiento de los protocolos establecidos en el rubro conforme a la regulación aplicable en la materia.
- Dirigir las políticas y criterios generales sobre la integración, actualización, manejo y resguardo de la información competencia de la Unidad de Desarrollo Democrático, tanto de los sistemas informáticos como de los acervos físicos, para asegurar la organización y disposición de datos, documentos y catálogos bibliográficos en apego a los ordenamientos y normatividad establecida en la materia.
- Expedir criterios en el desarrollo de diagnósticos de los diversos temas de interés público con perspectivas basadas en la legalidad, la libertad, el pluralismo, el acuerdo y las preferencias ciudadanas, así como de los factores de desinterés en materia política, a fin de generar datos estratégicos e indicadores que permitan la conducción y adecuación de los objetivos de la Unidad.
- Definir políticas en el diseño de planes y programas de interacción y retroalimentación de información en materia de desarrollo democrático, formación cívica, participación ciudadana, cohesión social, cultura de paz y de legalidad, prevención social del delito y asuntos religiosos y otros competencia de la Subsecretaría, con dependencias, entidades de la APF e instituciones académicas y de investigación especializadas, para contar con insumos de conocimiento sustentables y compatibles en la formulación de contenidos de desarrollo y promoción de los valores y principios democráticos.
- Auxiliar dentro del ámbito de competencia de la Unidad de Desarrollo Democrático en la elaboración de estudios e investigaciones sobre hombres o mujeres postulados en carácter ilustre, así como en la realización de ceremonias y rendición de honores conforme a los protocolos y merecimientos otorgados, para asegurar la provisión de elementos de valoración necesarios en el cumplimiento y desarrollo de los actos cívicos.
- Establecer estrategias en la administración de recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos, para contribuir en la operación y funcionamiento de la Unidad y áreas que la conforman.

1.3.2.1. DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA DEMOCRÁTICA Y FOMENTO CÍVICO**OBJETIVO**

Establecer acciones, políticas y mecanismos de promoción a la cultura democrática y fomento cívico, así como la vigilancia sobre el uso de los símbolos patrios, para garantizar el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática y el fomento de la identidad nacional entre los mexicanos.

FUNCIONES

- Fijar las directrices y mecanismos de evaluación de políticas e instrumentos programáticos en las diversas materias cuya competencia corresponda a la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos, para asegurar que las mismas se desarrollen en estricto apego a la normatividad vigente.
- Autorizar el diseño e implementación de indicadores relacionados con el Sistema de Planeación Estratégica, para consolidar informes institucionales sobre metas y objetivos en materia de desarrollo democrático, formación cívica, participación ciudadana, cohesión social, cultura de paz y de legalidad, prevención social del delito y asuntos religiosos.
- Emitir mecanismos generales de acción en el proceso de consolidación de datos de relevancia institucional sobre la gestión pública de la SEGOB, para contribuir en la integración de informes en las materias competencia de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.
- Establecer políticas y lineamientos generales en materia de sistematización de información relativa al desarrollo político del país y la cultura de la legalidad, para contar con elementos que permitan el diseño de estrategias que fortalezcan la gobernabilidad democrática del país.
- Dirigir y promover la celebración de convenios y elaboración de programas y políticas públicas en materia de valores y principios democráticos, para garantizar la consolidación de la cultura cívica, de la legalidad, la identidad nacional y el fortalecimiento de las instituciones.
- Instrumentar acciones relacionadas con la organización y participación en conferencias, seminarios, coloquios, mesas redondas y demás foros de discusión y análisis nacionales e internacionales sobre el desarrollo democrático, la cultura cívica y de la legalidad, para consolidar información que coadyuve a la toma de decisiones en la materia.
- Difundir el calendario oficial y cívico, enfatizando las efemérides y conmemoraciones cívicas, para fortalecer el sentido de identidad nacional entre los mexicanos.
- Establecer mecanismos de vigilancia a lo establecido en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para garantizar que los actos en los que se difundan estos símbolos patrios, se desarrollen de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias, o en su caso, se emitan las medidas administrativas que procedan.
- Instrumentar políticas sobre el uso y respeto de símbolos patrios del Escudo y de la Bandera y de la ejecución del Himno Nacional, para garantizar la regulación en la materia.
- Implementar acciones de coordinación en la realización de estudios sobre temas de desarrollo democrático, formación cívica, participación ciudadana, cohesión social, cultura de paz y de legalidad, prevención social del delito y asuntos religiosos, para contar con elementos técnico-normativos que sustente la toma de decisiones en la construcción de políticas públicas en las materias.
- Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera el superior jerárquico inmediato.

1.3.2.2. DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**OBJETIVO**

Asegurar el desarrollo de programas, políticas y estrategias de vinculación y coordinación con las organizaciones de la sociedad civil, de conformidad con los acuerdos y preceptos legales aplicables para establecer mecanismos que promuevan la comunicación y colaboración entre estas y el Poder Ejecutivo, así como con las demás instancias y entidades de la Administración Pública Federal.

FUNCIONES

- Diseñar directrices de vinculación con las organizaciones de la sociedad civil, para fomentar la participación ciudadana en la definición y ejecución de las políticas públicas, proyectos y acciones del Gobierno Federal.

- Instrumentar líneas de acción sobre el seguimiento de políticas y estrategias de coordinación con las organizaciones de la sociedad civil, para contribuir en los procesos de fortalecimiento y desarrollo democrático del país.
- Establecer acciones en materia de asesoría, capacitación e intercambio de experiencias con las organizaciones de la sociedad civil, para promover y fortalecer su participación en los asuntos públicos y contribuir al desarrollo democrático del país.
- Instrumentar acciones relacionadas con la organización, participación y fomento de conferencias, seminarios, coloquios, mesas redondas y demás espacios de discusión y análisis nacionales e internacionales sobre asuntos de la sociedad civil, para consolidar información que coadyuve a la toma de decisiones de las instancias superiores de la Institución.
- Promover la concertación de acciones sobre temas y asuntos competencia de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos, para consolidar el diálogo y la consulta con las organizaciones de la sociedad civil.
- Establecer estrategias de colaboración entre organizaciones de la sociedad civil y la APF, para resolver cuestiones de interés común, en el ámbito de sus responsabilidades.
- Establecer los mecanismos de coadyuvancia en las relaciones del poder Ejecutivo Federal, con las organizaciones de la sociedad civil, para asegurar los canales de comunicación y concertación que construyan pactos colectivos.
- Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera el superior jerárquico inmediato.

1.3.3. UNIDAD DE ASUNTOS RELIGIOSOS, PREVENCIÓN Y LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL

OBJETIVO

Dirigir la implementación de políticas públicas del Ejecutivo Federal en materia de asuntos religiosos y prevención social del delito, orientadas a la reconstrucción del tejido social, mediante la colaboración y participación activa de la sociedad civil y los tres órdenes de gobierno, en cumplimiento a los planes, programas y disposiciones jurídicas aplicables, a fin de fortalecer la cultura de la paz y la legalidad que contribuyan en la gobernabilidad democrática del país.

FUNCIONES

- Conducir las estrategias de instrumentación de los programas relativos a la inclusión y cohesión social, de prevención del delito, y de reconstrucción del tejido social, así como de la cultura de paz y legalidad a cargo de la APF, para contribuir en el cumplimiento de las acciones transversales que deriven del Plan Nacional de Desarrollo en estas materias.
- Fijar líneas generales de acción en la implementación de las políticas públicas en materia de prevención social del delito, así como de la cultura de paz y la legalidad, para fortalecer las estrategias y programas que contribuyan en la atención y eliminación de conductas de discriminación o vulnerabilidad de grupos sociales en el país.
- Aprobar y promover modelos de análisis e interpretación de información relativa a la delincuencia y violencia social que se registre en las entidades federativas, en los municipios y en las alcaldías, para desarrollar estudios que identifiquen las causas sociales de los fenómenos delictivos, a fin de contar con elementos que contribuyan a la reconstrucción del tejido social.
- Consolidar esquemas de cooperación técnica e intercambio de información en materia de prevención social del delito con organismos locales, estatales, nacionales e internacionales, para contar con datos cualitativos y cuantitativos que permitan crear mecanismos conjuntos que coadyuven en la reconstrucción del tejido social.
- Definir y promover programas orientados a la evaluación de la prevención social del delito y la cultura de paz, a través de acciones de fortalecimiento de la reconstrucción del tejido social, en coordinación con los actores gubernamentales y no gubernamentales, para contribuir en la estrategia integral de pacificación.
- Autorizar la instrumentación y seguimiento de programas y protocolos en materia de prevención social del delito y la cultura de paz, para evaluar los resultados y redirigir estrategias de reconstrucción del tejido social a grupos y/o zonas geográficas específicas.

- Dirigir directrices en la conducción y fortalecimiento de las relaciones del poder Ejecutivo Federal con las asociaciones, agrupaciones, instituciones, y demás organizaciones religiosas, para asegurar la representatividad de la SEGOB en asuntos que las disposiciones legales establecen en materia religiosa.
- Garantizar la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia religiosa, para contribuir en la regularización de los actos y acciones realizadas por las asociaciones, agrupaciones, instituciones y organizaciones religiosas.
- Instrumentar mecanismos de concertación y colaboración con las iglesias, organismos y agrupaciones religiosas, en la implementación y seguimiento a programas y estrategias en materia de prevención social del delito y la cultura de paz, para fortalecer acciones y acuerdos que coadyuven a la reconstrucción del tejido social en sus comunidades.
- Determinar las acciones y procesos de análisis e interpretación que permitan la atención de asuntos religiosos, con el fin de dar cumplimiento a las atribuciones conferidas en la materia a la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos dentro del marco normativo aplicable.
- Colaborar en la formulación, ejecución, control y evaluación de los programas regionales, sectoriales, especiales e institucionales, en el ámbito de su competencia, para asegurar el cumplimiento de objetivos, estrategias y políticas establecidos por la Secretaría.
- Someter a la autorización del Titular de la Subsecretaría los estudios, proyectos y propuestas de modernización, desconcentración, descentralización y simplificación administrativa de la Unidad y direcciones generales que la conforman, a fin de eliminar o compactar fases de los procesos administrativos eficientando con ello la prestación de servicios.
- Establecer mecanismos de coordinación en la formulación del programa operativo anual y anteproyecto de presupuesto de la Unidad y las áreas responsables coordinadas, para estimar los recursos financieros necesarios en la consecución de objetivos, metas y programas sustantivos y de apoyo.
- Firmar los documentos derivados del ejercicio de sus atribuciones, delegación de facultades, o bien por suplencia, así como expedir certificaciones de la documentación pública que obran en los archivos de la Unidad.

1.3.3.1. DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS RELIGIOSOS

OBJETIVO

Instrumentar la política del poder Ejecutivo Federal en materia religiosa de conformidad con los preceptos constitucionales, respetando el carácter laico del estado y el principio histórico de la separación del estado y la iglesia, para contribuir en el pleno ejercicio de la libertad de culto, creencias religiosas y fomentar la cultura de la tolerancia con respecto a la pluralidad religiosa, así como promover la reconstrucción del tejido social y la cultura de la paz.

FUNCIONES

- Implementar mecanismos generales en la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia religiosa, para contribuir en la regularización de las asociaciones, iglesias, agrupaciones, instituciones y organizaciones religiosas.
- Instituir estrategias de comunicación, colaboración y vinculación del poder Ejecutivo Federal con las asociaciones, iglesias, agrupaciones, instituciones y organizaciones religiosas, para impulsar el fortalecimiento y desarrollo de las relaciones Estado-Iglesia.
- Fijar líneas generales en el desarrollo de los programas y acciones correspondientes a la política del Ejecutivo Federal en materia religiosa, para regular el funcionamiento y operación de las instancias religiosas conforme al marco normativo aplicable.
- Fungir como representante y actuar en nombre del Ejecutivo Federal en las relaciones con asociaciones, iglesias, agrupaciones e instituciones religiosas, para eficientar los procesos de diálogo y atención de los asuntos en materia religiosa.
- Determinar líneas generales de acción en la resolución de solicitudes de registro constitutivo de las iglesias, agrupaciones, entidades, divisiones u otras formas de asociaciones religiosas, para eficientar los procesos de atención, análisis y dictaminación que permitan asignarles personalidad jurídica.

- Establecer directrices en la actualización de los registros de las asociaciones religiosas previstos en la normatividad aplicable en la materia, para contar con información que fundamente la atención de asuntos en la materia y la toma de decisiones.
- Fijar los mecanismos relativos a la expedición de certificaciones, declaratorias de procedencia y constancias en materia religiosa conforme a la normatividad correspondiente, para eficientar los procesos de atención, trámite y respuesta.
- Definir directrices generales en la sustanciación de los trámites relacionados sobre las aperturas de templos o locales destinados a uso religioso; nombramientos, separación, renuncia o movimiento de ministros, asociados y representantes de las asociaciones religiosas, así como de la celebración de actos de culto religioso públicos extraordinarios fuera de los templos, para registrar y sistematizar la resolución de dichos trámites y contribuir al cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- Definir lineamientos y mecanismos orientados a la resolución del procedimiento administrativo relativo a las cancelaciones de registros constitutivos de asociaciones religiosas, para eficientar los procesos de atención, trámite y respuesta.
- Conducir la atención, análisis y resolución de las solicitudes presentadas por las asociaciones religiosas sobre los permisos relacionados con la transmisión de actos de culto religioso en medios masivos de comunicación no impresos, para asegurar que la difusión de los mensajes no trasgreda la moral, el orden público o el derecho de terceros.
- Dictar líneas generales de coordinación y colaboración con las dependencias y entidades de la APF en la regularización, conservación y protección de bienes inmuebles propiedad de la Nación, así como aquéllos con valor arquitectónico, artístico o histórico en uso de las asociaciones religiosas, para contribuir a la preservación del patrimonio cultural de la Nación.
- Emitir opinión acerca del otorgamiento de visa, internación y estancia en el país de los Ministros de culto extranjeros, para valorar la procedencia de las prerrogativas aplicables a las asociaciones religiosas.
- Conducir la resolución de los procedimientos de conciliación y arbitraje de los conflictos entre asociaciones religiosas, para procurar la impartición de justicia en las controversias, o en su caso, canalizar aquéllos que sean competencia de otra autoridad.
- Dirigir la sustanciación de los procedimientos administrativos en los términos de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones jurídicas de la dependencia en la imposición de sanciones.
- Instrumentar los mecanismos en la atención y seguimiento de las quejas por conductas de intolerancia religiosa, para fomentar la participación e intervención de las instancias competentes que proteja el respeto a la libertad de culto.
- Establecer líneas generales en el desarrollo y coordinación en programas, cursos, seminarios, foros, diplomados y actos culturales, para coadyuvar a la difusión y fomento de la cultura, tolerancia y pluralidad religiosa, que promuevan la reconstrucción del tejido social y la cultura de paz.
- Establecer directrices que promuevan estrategias, proyectos, protocolos, acciones y acuerdos en el estricto respeto al ejercicio de la libertad religiosa, para coadyuvar en la consecución de las atribuciones conferidas en la materia.
- Implementar mecanismos que generen la concertación de las asociaciones y agrupaciones religiosas, a fin de que estas coadyuven al logro de las atribuciones establecidas en la materia.
- Establecer y dirigir estrategias generales de colaboración entre asociaciones religiosas, iglesias, y demás organizaciones e instituciones religiosas, a fin de participar en proyectos que promuevan la reconstrucción del tejido social y la cultura de la paz.
- Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera el superior jerárquico inmediato.

1.3.3.2. DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL

OBJETIVO

Consolidar políticas, directrices y criterios en materia de reconstrucción del tejido social, así como, los planes, programas y acciones necesarias para su aplicación, en coordinación y colaboración con las entidades de la Administración Pública Federal, estatal, municipal, alcaldías, instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales, nacionales e internacionales, y la comunidad, de conformidad con la normatividad aplicable, a fin de garantizar la inclusión y cohesión social, la prevención social del delito y la cultura de paz y legalidad.

FUNCIONES

- Presentar a la aprobación del superior jerárquico, la política de la prevención social del delito a través de la reconstrucción del tejido social, para contribuir en el fortalecimiento de las estrategias de reconstrucción del tejido social y del desarrollo de una cultura de paz y legalidad.
- Establecer líneas generales de acción en el desarrollo de la política en materia de reconstrucción del tejido social aprobadas por la C. Secretaría de Gobernación, para contar con los elementos técnicos que fundamenten la generación de esquemas y programas de prevención social del delito, cohesión e inclusión social, a través de la reconstrucción del tejido social.
- Definir estrategias en materia de análisis, estudios e identificación de la situación social, para contar con elementos de apoyo e impulso de las acciones que contribuyan a la reconstrucción del tejido social y la prevención social del delito.
- Presentar a la aprobación del superior jerárquico los indicadores de desempeño en materia de prevención social del delito, a fin de contar con herramientas metodológicas que contribuyan en la evaluación y reorientación de las estrategias y acciones implementadas, fortaleciendo las políticas públicas y el quehacer de la Secretaría, sobre el tema.
- Establecer en coordinación con las dependencias y entidades competentes de la APF y de las entidades federativas, de los municipios y de las alcaldías, la creación de entornos seguros y la apropiación de espacios públicos por la población, para contribuir en la atención y aplicación de la estrategia integral de pacificación.
- Proponer a su superior jerárquico los espacios que faciliten la participación de la ciudadanía en los procesos en materia de reconstrucción del tejido social y la prevención social del delito, para asegurar el desarrollo de diagnósticos, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos en el tema.
- Instrumentar líneas generales de coordinación y colaboración con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, para coadyuvar en la implementación de estrategias que contribuyan en el cumplimiento de las metas establecidas en materia de reconstrucción del tejido social y prevención social del delito.
- Definir las directrices en los procesos de cooperación técnica e intercambio de información en materia de prevención social del delito con organismos locales, estatales, nacionales e internacionales, para contar con los insumos técnicos que permitan desarrollar metodologías, programas y acciones de fortalecimiento y reconstrucción del tejido social.
- Determinar criterios e instrumentos de evaluación de los planes, programas y acciones implementadas en materia de prevención social del delito y reconstrucción del tejido social, para verificar que se encuentren alineados a la Estrategia Nacional de Seguridad Pública del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
- Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera el superior jerárquico inmediato.

1.0.2. UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**OBJETIVO**

Dirigir y coordinar el proceso de ejecución de los servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, programación, presupuesto, tecnologías de la información, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad y archivos de la Secretaría, a fin de aprovechar óptimamente los recursos que les sean autorizados a las unidades administrativas para el desempeño de las funciones.

FUNCIONES

- Establecer y coordinar la implementación de estrategias internas de planeación y administración de los recursos humanos, para asegurar la operación de los procesos de conformidad con la normatividad en la materia.
- Dirigir el proceso de actualización de los instrumentos administrativos internos, con la finalidad de expedirlos y dar cumplimiento a la normatividad aplicable.
- Dirigir la elaboración de los programas de reclutamiento, selección, capacitación, desarrollo, evaluación del desempeño, separación, remuneraciones, beneficios, estímulos y recompensas del personal observando las políticas, normas y lineamientos emitidos en la materia.

- Instruir el desarrollo de las acciones para la elaboración y trámite en la SHCP y la SFP, de los movimientos de estructuras orgánicas, ocupacionales y plantillas de personal, así como la contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios o de personal eventual; con la finalidad de obtener las debidas autorizaciones.
- Aprobar, en su caso la organización del OIC, previo acuerdo de la persona Titular de la SEGOB, a fin de mantenerla actualizada.
- Dirigir las relaciones laborales de la SEGOB, así como expedir los nombramientos, cambios de adscripción y separaciones del personal, en los términos de las leyes aplicables.
- Promover la incorporación de la perspectiva de género y el enfoque de igualdad en la cultura organizacional de la SEGOB.
- Coordinar la programación y presupuestación de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo para los bienes muebles e inmuebles de la SEGOB, con la finalidad de garantizar la vida útil de los mismos.
- Dirigir las acciones necesarias para preservar la integridad física del personal que labora en la SEGOB y de las personas que la visitan, así como la de sus bienes muebles e inmuebles y la información documental y electrónica de su propiedad.
- Dirigir la elaboración, establecimiento, control y evaluación de los instrumentos internos en materia de protección civil con el propósito de contar con mecanismos que puedan garantizar la integridad de los servidores públicos, de los activos, los bienes, la información y las instalaciones de la SEGOB.
- Coordinar la formulación, contratación y ejecución, cuando así corresponda, de los programas anuales de obra pública, adquisiciones de bienes y servicios, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la SEGOB, así como la regularización jurídica de los últimos.
- Establecer las estrategias orientadas a proporcionar a la SEGOB el apoyo administrativo en materia de archivo, para vigilar el cumplimiento de los lineamientos normativos establecidos.
- Dirigir y coordinar las acciones que permitan el control y organización de los archivos de trámite, concentración e histórico de las unidades administrativas de la SEGOB.
- Coordinar la prestación de los servicios de tecnologías de información y los sistemas informáticos institucionales, a fin de proporcionarlos a las diferentes unidades administrativas de la SEGOB.
- Dirigir los servicios de apoyo administrativo en materia de diseño de sistemas y equipamiento informático, comunicaciones y archivo y demás que sean necesarios para el mejor despacho de los asuntos de la SEGOB.
- Instruir que se proporcionen los servicios de apoyo administrativo en materia de diseño de sistemas y equipamiento informático, comunicaciones y archivo y demás que sean necesarios para el mejor despacho de los asuntos de la SEGOB.
- Coordinar la administración de los recursos presupuestales y financieros, con la finalidad de dar cumplimiento a los programas institucionales a través de servicios oportunos y de calidad en materia de programación y presupuesto.
- Coordinar la elaboración de los informes financieros y rendición de cuentas con la información programática, presupuestal y financiera de la SEGOB, para cumplir con la normatividad establecida.
- Instruir la integración de los anteproyectos de las unidades administrativas que integran la Secretaría.
- Autorizar las erogaciones de la SEGOB, a fin de vigilar el ejercicio del presupuesto e instruir se lleve a cabo su contabilidad.
- Someter a la consideración de la persona Titular de la SEGOB, los programas en materia de gasto público que deriven del Presupuesto de Egresos de la Federación y de las disposiciones jurídicas que emitan la SHCP y la SFP, así como supervisar su ejecución y evaluar su cumplimiento.
- Dirigir y coordinar el desarrollo del proceso contable de las operaciones financieras y presupuestarias de la SEGOB, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones fiscales y con la rendición de cuentas establecidas en la normatividad de la materia.
- Instruir los trámites ante la Oficina de la Presidencia, la SHCP, SFP y demás instancias competentes de los procesos bajo su cargo, a fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable.
- Atender las directrices generales que emita la Oficialía Mayor de la SHCP.

- Expedir la certificación de los documentos que obren en los archivos de la Unidad de Administración y Finanzas.
- Desempeñar las funciones y comisiones en materia de su competencia, que la persona Titular de la SEGOB le delegue y encomiende sobre el cumplimiento de las mismas.
- Informar a la persona Titular de la SEGOB y la Oficialía Mayor de la SHCP, de los asuntos relevantes de las unidades administrativas que le sean adscritas.
- Coordinar la elaboración de bases y la celebración de convenios y demás instrumentos jurídicos que resulten necesarios, para la adecuada administración de los recursos en la SEGOB.
- Suscribir los convenios y contratos que afecten el presupuesto de la SEGOB y los demás actos de administración que requieran ser documentados conforme a los lineamientos que fije la persona Titular de la SEGOB y la persona Titular de la Oficialía Mayor de la SHCP.
- Instruir la implementación de normas, procedimientos y sistemas de administración interna en materia de recursos humanos, materiales y financieros, así como de servicios generales y tecnologías de información y comunicaciones que establezca, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Llevar a cabo el establecimiento de mecanismos para simplificar, desregular y mejorar las disposiciones administrativas en materia de planeación, presupuestación y administración de recursos humanos, materiales y financieros de la SEGOB.
- Coordinar los trámites correspondientes de las instituciones de su sector, en procesos de ejecución de los servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, programación, presupuesto, tecnologías de la información, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad y archivos, ante las instancias normativas.
- Dirigir la gestión de la autorización, asignación y modificación de las partidas del ramo administrativo del Presupuesto de Egresos de la Federación, ante la SHCP.
- Establecer y mantener el enlace de comunicación y coordinación en materia financiera, entre la SEGOB y las Entidades del Sector.
- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores(as) jerárquicos(as).

1.0.2.1. DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

OBJETIVO

Administrar los recursos humanos en la Secretaría de Gobernación, de conformidad con el marco normativo emitido por las instancias globalizadoras en la materia, para contribuir en la operación, funcionamiento y en el logro de los objetivos y estrategias de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la dependencia.

FUNCIONES

- Determinar líneas generales de acción en la implantación, operación y aplicación de las políticas, lineamientos y demás normativa en materia de administración y desarrollo de personal, emitidas por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, para asegurar la formulación, instrumentación y ejecución de los planes y programas de recursos humanos, en apego al marco jurídico aplicable.
- Dictar estrategias de acción en la formulación del anteproyecto de presupuesto anual y de la Cuenta Pública en lo correspondiente al capítulo de servicios personales, para determinar los requerimientos presupuestales y de operación de la SEGOB del siguiente ejercicio fiscal, con base en la medición de los resultados de la gestión financiera de los recursos de servicios personales.
- Implementar mecanismos de coordinación en la aplicación de las normas y procedimientos para el pago de las remuneraciones al personal y de la operación del sistema de pago de la dependencia, a fin de determinar la emisión o suspensión de cheques, aplicación de descuentos, retenciones, recuperación de salarios no devengados y demás medidas disciplinarias y sanciones administrativas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Establecer vínculos de participación en los procesos de revisión y modificación de las Condiciones Generales de Trabajo que rigen las relaciones laborales de los trabajadores de la dependencia, para asegurar acciones de promoción sobre la aplicación de las medidas disciplinarias y sanciones administrativas contempladas en dicho instrumento.

- Definir las políticas relativas a la observancia de las relaciones con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la SEGOB y con los demás organismos competentes, con el apoyo de la Unidad General de Asuntos Jurídicos, para garantizar el cumplimiento de los derechos, obligaciones y prestaciones del personal en servicio.
- Fomentar y promover mecanismos de innovación en los sistemas y procedimientos en materia de reclutamiento, selección, contratación, inducción, evaluación, prestaciones, servicios sociales, así como movimientos e identificación del personal de la SEGOB, para contar con herramientas que agilicen los procesos administrativos de los temas de su competencia.
- Establecer mecanismos de difusión sobre la operación del Sistema del Servicio Profesional de Carrera, así como de los subsistemas que lo integran, para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al servicio público de la dependencia.
- Acordar con la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, los movimientos de personal y los casos de terminación de los efectos de los nombramientos ordenados por la persona Titular de la SEGOB, así como, emitir en coordinación con las unidades administrativas de la dependencia, los nombramientos de los servidores públicos de la dependencia, para asegurar el cumplimiento de las disposiciones en materia de contratación y separación.
- Emitir las normas generales en materia de integración, actualización y control de expedientes, para asegurar que se cuente con los documentos personales y administrativos de las personas servidoras públicas de la SEGOB.
- Instrumentar políticas y estrategias de acción en la formulación y actualización del Catálogo Institucional de Puestos y el Tabulador de Sueldos de la SEGOB, para mantener la congruencia con los catálogos del Gobierno Federal.
- Establecer líneas generales de acción en materia de diseño y operación del Programa de Capacitación, Adiestramiento y Desarrollo de Personal, así como de la operación de la Comisión Nacional Mixta de Capacitación y Productividad, para fomentar y fortalecer las capacidades y competencias laborales en los servidores públicos de la SEGOB.
- Dirigir los procesos de validación de la cuantificación y costeo de los programas de reclasificación y requerimientos de recursos humanos, para contribuir en la atención de las solicitudes en la materia por parte de las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la SEGOB.
- Establecer líneas generales relativas a la administración del Sistema Escalafonario, así como de asesoramiento a los representantes de la SEGOB ante la Comisión Nacional Mixta de Escalafón y demás comisiones análogas, para promover el desarrollo y ascenso de los servidores públicos por mérito laboral.
- Definir estrategias en los procesos de operación y actualización del Sistema de Administración de Recursos Humanos, para asegurar los niveles de servicio que requieran las unidades responsables y órganos administrativos desconcentrados de la SEGOB.
- Dictar estrategias de acción encaminadas a establecer y promover programas internos de bienestar social, salud y acciones de protección al ingreso económico de los trabajadores, para asegurar el otorgamiento de los servicios y el fomento de la participación de los trabajadores y sus familiares en actividades culturales, deportivas y recreativas.
- Determinar líneas generales de acción en la prestación de los servicios en materia de desarrollo infantil, eventos culturales y deportivos, y el apoyo en el desarrollo de los actos sociales y festividades dirigidas a los trabajadores de la SEGOB, así como eventos institucionales, para garantizar el otorgamiento de estas prestaciones a sus trabajadores.
- Establecer estrategias de colaboración con la Unidad General de Asuntos Jurídicos en las diligencias e investigaciones relativas al incumplimiento de obligaciones laborales en que pudiera incurrir el personal, para asegurar la instrumentación de las medidas correctivas de carácter administrativo que jurídicamente correspondan.
- Dirigir los procesos de formulación, instrumentación y evaluación en materia de recursos humanos, de los programas sectoriales, regionales, especiales e institucionales a cargo de la SEGOB, para contribuir en la atención de los requerimientos de personal que permitan el funcionamiento de las áreas de la dependencia.

- Establecer las acciones de participación en el Programa Interno de Protección Civil y de las normas en materia de prevención de riesgos profesionales y accidentes de trabajo, para asegurar la atención de las recomendaciones de la Comisión Nacional Mixta de Seguridad e Higiene.
- Dirigir líneas generales de acción de promoción y coordinación de la participación de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la SEGOB en el análisis y evaluación de su normativa interna, con la finalidad de lograr acuerdos y consensos que mejoren su funcionamiento.
- Definir estrategias orientadas al diseño e implementación de programas de mejoramiento, simplificación y desregulación de la normativa interna de carácter administrativo, para eficientar la operación y funcionamiento de la dependencia, así como de los servicios que se brindan a la ciudadanía.
- Impulsar políticas y programas de mejoramiento, simplificación, automatización de los trámites, servicios y procesos de gestión administrativa, así como la descentralización y desconcentración de funciones, para contribuir en la modernización y la funcionalidad de las unidades y órganos de la SEGOB.
- Instrumentar metodologías de estudio y análisis sobre modelos de gestión gubernamental, para contar con elementos técnicos especializados que contribuyan en el desarrollo administrativo integral de la SEGOB.
- Establecer políticas relativas al desarrollo de prácticas administrativas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de los procesos y servicios de la SEGOB, para presentarlas a consideración del superior jerárquico como instancia responsable de la regulación interna de la dependencia.
- Establecer acciones estratégicas relativas a la evaluación y rediseño de los procesos de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la SEGOB, para contribuir en la optimización y operación de dichos procesos.
- Fijar indicadores respecto a las metas y programas institucionales de las unidades responsables y órganos administrativos desconcentrados de la SEGOB, para contar con instrumentos de medición que permitan la cuantificación, seguimiento y evaluación de los programas que se formulen.
- Expedir lineamientos y criterios técnicos en materia de organización, funcionamiento, modernización, innovación, simplificación, desconcentración y descentralización administrativa, para eficientar los procesos operativos, trámites y servicios que brindan las unidades responsables y órganos administrativos desconcentrados de la SEGOB.
- Determinar líneas generales de acción en los procesos de registro, actualización y verificación presupuestal de las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales de las unidades y órganos desconcentrados de la SEGOB, para garantizar que los recursos asignados a este rubro se ejerzan en congruencia con las disposiciones hacendarias.
- Proponer a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, la emisión de dictámenes de los proyectos de reestructuraciones, creaciones, modificaciones o eliminaciones orgánico-funcionales de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la SEGOB, para asegurar las gestiones y autorización ante las autoridades correspondientes de conformidad con los criterios técnicos y normativos en la materia.
- Dictar políticas, normas y lineamientos en materia de integración y actualización del Manual de Organización General de la dependencia, así como en la dictaminación de los proyectos de manuales de organización específicos, de procedimientos y de servicios al público de la SEGOB, para dar cumplimiento a la normatividad establecida.
- Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera el superior jerárquico inmediato.

1.0.2.2. DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

OBJETIVO

Administrar los recursos materiales y servicios generales de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con el marco normativo aplicable, para contribuir en el funcionamiento de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la dependencia.

FUNCIONES

- Presentar a la consideración del superior jerárquico las políticas, normas y lineamientos generales que regulen los procesos de asignación, utilización, conservación, aseguramiento, reparación, mantenimiento, rehabilitación y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles, para asegurar la administración de los recursos materiales y la prestación de los servicios generales de la SEGOB.
- Definir los procesos y mecanismos generales relativos a la contratación y supervisión de la construcción, reparación, mantenimiento y rehabilitación de los inmuebles al servicio de las unidades administrativas de la SEGOB, así como de la asesoría a los órganos administrativos desconcentrados, para asegurar que las contrataciones cumplan con la normatividad y especificaciones contractuales establecidas.
- Establecer los lineamientos relativos a la formulación, integración y seguimiento de los programas anuales de la SEGOB en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, para contar con los instrumentos técnicos jurídicos que fundamenten los requerimientos en la materia del siguiente ejercicio fiscal.
- Proponer a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas las estrategias y lineamientos encaminados a dictaminar, vigilar y supervisar los procesos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, para garantizar que dichos procesos se realicen conforme a la legislación y normativa aplicables.
- Definir mecanismos de vigilancia con respecto al cumplimiento de los requisitos jurídicamente establecidos en los contratos celebrados de adquisiciones, arrendamientos, servicios generales y de obra pública, así como de las garantías que otorguen los proveedores o prestadores de servicios, para comprobar que cumplan con las condiciones legales, reglamentarias y contractuales, que permitan dar curso al trámite de pago y finiquito correspondientes.
- Determinar líneas generales de acción sobre la evaluación y atención de los requerimientos de las unidades administrativas de la SEGOB en materia de espacios físicos, adaptaciones, instalaciones y mantenimiento de inmuebles, y en el caso de los órganos administrativos desconcentrados dirigir la asistencia que requieran en el tema, para asegurar la optimización de las áreas de trabajo que coadyuven en el mejor desempeño de sus labores.
- Instrumentar directrices de supervisión y asesoramiento en materia técnica y administrativa de obras de construcción, remodelación o remozamiento en los inmuebles, así como para los dictámenes correspondientes a licitación pública, con el fin de contribuir en el cumplimiento de los estándares de calidad relativos a las necesidades de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la SEGOB.
- Definir estrategias de supervisión y aplicación de normas respecto de los sistemas de control de inventarios de bienes, para garantizar la dictaminación y vigilancia de su afectación, regularización, baja y destino final conforme la normatividad vigente aplicable.
- Determinar los lineamientos generales de operación de los sistemas electrónicos de información, para asegurar los procesos de registro y sistematización de la información de la SEGOB, en materia de adquisiciones, servicios, inventarios, almacenes y obra pública.
- Presentar a consideración del superior jerárquico los mecanismos de vigilancia en la aplicación de normas y lineamientos sobre la prestación de los servicios de administración y distribución de documentos oficiales y el sistema de control de archivo de la SEGOB, asegurando el cumplimiento de los esquemas de control de conformidad con las disposiciones que emita el Archivo General de la Nación.
- Establecer los lineamientos generales en materia de control y aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles al servicio de la SEGOB, para contribuir en la protección del patrimonio de la dependencia ante casos de siniestro.
- Contratar los servicios de vigilancia y seguridad de los inmuebles, muebles y valores de la SEGOB, para garantizar el resguardo y conservación de dichos bienes de la Institución.
- Fijar las directrices que controlen el uso, asignación, mantenimiento y reparación del equipo de transporte de la SEGOB, así como del consumo de los combustibles e insumos, para asegurar su utilización racional y responsable de conformidad con las disposiciones vigentes aplicables.

- Participar en el establecimiento de las directrices generales orientadas a formular, instrumentar y evaluar los recursos materiales y servicios generales de los programas sectoriales, regionales, especiales e institucionales a cargo de la SEGOB, para garantizar que los insumos y bienes adquiridos, contribuyan en el funcionamiento de las áreas de la dependencia.
- Instrumentar estrategias en la implementación del Programa Interno de Protección Civil de la SEGOB y de los órganos administrativos desconcentrados, para coadyuvar en la salvaguarda e integridad de las personas, sus bienes y su entorno.
- Conducir líneas generales de acción sobre los procesos de control y evaluación en la prestación de los servicios generales de apoyo, para garantizar la ejecución, regulación y seguimiento de los mismos en los inmuebles de la SEGOB, de conformidad con la normatividad aplicable.
- Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera el superior jerárquico inmediato.

1.0.2.3. DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

OBJETIVO

Administrar los recursos presupuestales asignados a la Secretaría de Gobernación, de conformidad con el marco normativo aplicable, para contribuir en la operación y funcionamiento de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la dependencia.

FUNCIONES

- Instrumentar políticas en materia de administración, organización y funcionamiento, así como las acciones de coordinación de los procesos de planeación, programación, presupuestación, control, ejercicio y contabilidad de las unidades responsables, órganos desconcentrados y entidades de la SEGOB, para garantizar el cumplimiento del marco normativo establecido por las instancias globalizadoras.
- Establecer lineamientos sobre la formulación, instrumentación, seguimiento y evaluación de los programas sectoriales, regionales, especiales e institucionales, para asegurar el ejercicio y control del presupuesto en la consecución de objetivos y metas comprometidas en la Dirección General de Programación y Presupuesto.
- Definir estrategias de difusión de las políticas, directrices y criterios técnicos, en materia de planeación, programación, presupuestación y evaluación del ejercicio presupuestal de la SEGOB, para contribuir en la operación y control del gasto público de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la dependencia.
- Establecer los lineamientos de operación y administración de los sistemas de pago, así como de la autorización de las asignaciones presupuestales de gasto corriente y del capítulo de servicios personales, para dar cumplimiento a los compromisos de ley en materia de remuneraciones del personal de las unidades responsables y órganos desconcentrados de la dependencia.
- Dirigir la aplicación de los criterios generales emitidos por la SHCP en materia programático-presupuestales, para asegurar la elaboración, integración y presentación del anteproyecto de presupuesto anual del sector, previa aprobación de la persona Titular de la SEGOB.
- Conducir los procesos de seguimiento, control y evaluación del ejercicio de los presupuestos asignados a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados y el diseño de los escenarios financieros, a fin de contar con los elementos técnicos que permitan evaluar los niveles del gasto público de la SEGOB.
- Dictar estrategias relativas a la coordinación y registro de las operaciones presupuestales y contables de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la dependencia, en los sistemas correspondientes, para asegurar su repercusión en el ejercicio presupuestal y en la Cuenta Pública del Sector Gobernación.
- Autorizar las solicitudes de modificación programático-presupuestales internas que presenten las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la SEGOB, para contribuir en la adecuación y reprogramación de las necesidades de operación.
- Dirigir los procesos de gestión de las solicitudes de modificación programático-presupuestales externas ante la SHCP, para contar con los recursos que permitan cubrir gastos emergentes derivados de la operación, atendiendo a la normatividad aplicable.

- Establecer las políticas y los procedimientos para el trámite de pago de la documentación comprobatoria de operaciones realizadas con cargo al presupuesto autorizado a la SEGOB, a fin de verificar su aplicación y resguardo de dicha documentación.
- Implementar líneas generales de acción en materia de administración y control de los ingresos de ley captados en las unidades administrativas y en los órganos administrativos desconcentrados de la SEGOB, para dar cuenta de dichos ingresos a la SHCP.
- Conducir el proceso de contabilidad general de la SEGOB de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de acuerdo con lo señalado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través de los sistemas informáticos correspondientes, para contribuir en el resguardo de la documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones financieras, en cabal cumplimiento a la normatividad aplicable.
- Implementar estrategias y acciones de coordinación relativas al suministro de la información de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la SEGOB en los sistemas respectivos, para asegurar que el registro del presupuesto y la cuenta pública se presenten de conformidad con la normatividad aplicable.
- Participar con la Unidad General de Asuntos Jurídicos en los procesos de fusión, extinción, liquidación, transferencia o venta de las entidades coordinadas, así como en la conformación del sector paraestatal coordinado por la dependencia, para presentar a la aprobación de la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, en apego a las políticas y disposiciones en la materia.
- Establecer las directrices en la elaboración de la agenda de mejora regulatoria, así como del cumplimiento de la política pública en la materia y la estrategia al interior de la dependencia, para elevar los niveles de productividad y de crecimiento económico en las áreas, órganos y entidades que conforman la SEGOB.
- Instituir lineamientos generales en la instrumentación del registro de personas acreditadas para realizar trámites ante la SEGOB, a fin de otorgar certeza jurídica en las gestiones que se realizan ante la dependencia.
- Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera el superior jerárquico inmediato.

1.0.2.4. DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

OBJETIVO

Administrar los servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, en apego a la normatividad establecida en la materia, para contribuir en la operación y funcionamiento de las unidades administrativas y órganos administrativos de la Secretaría de Gobernación.

FUNCIONES

- Determinar políticas, normas y directrices de observancia general en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones, así como de seguridad de la información, en las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la SEGOB, para contar con herramientas técnicas y normativas que aseguren su aplicación e implementación al interior de la dependencia y su sector coordinado.
- Establecer líneas generales de acción en la integración y seguimiento a los programas y proyectos de tecnologías de la información y comunicaciones de la SEGOB, para asegurar que los objetivos, estrategias, proyectos y acciones de la dependencia que se requieran por las áreas usuarias en la materia, se encuentren alineados a dichos programas de conformidad con la normatividad aplicable.
- Dictar estrategias de acción en materia de diseño, desarrollo, instrumentación, control y vigilancia de los sistemas de información de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, para asegurar elementos de análisis permanente de las tecnologías de punta en materia informática y de telecomunicaciones, susceptibles de aplicarse en la SEGOB.
- Instrumentar políticas en materia de manejo y operación de los servidores de cómputo, sistema de almacenamiento central y equipos de telecomunicaciones, así como de control y resguardo del licenciamiento tecnológico de la dependencia, para garantizar la óptima operación y desempeño de las redes de telecomunicaciones instaladas en la SEGOB.
- Establecer las políticas en materia de planeación, coordinación y supervisión de los sistemas de seguridad lógica de las aplicaciones y de los sistemas de transmisión de voz y datos, así como del suministro de los medios necesarios para la transmisión de voz, información e imágenes, a fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de informática y telecomunicaciones en las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la SEGOB.

- Determinar políticas y lineamientos en los procesos de dictaminación de estudios de viabilidad de la adquisición de bienes y la contratación de servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, que presenten las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la SEGOB, para asegurar su inclusión en los procedimientos de contratación de bienes y servicios informáticos y de telecomunicaciones de la dependencia.
- Dictar las estrategias de coordinación en el desarrollo y operación de los servicios de los medios de comunicación electrónica, intercambio y consulta de información y la operación remota de sistemas administrativos en las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la SEGOB, para garantizar la confidencialidad de la información y accesos autorizados a las bases de datos institucionales.
- Conducir los mecanismos de planeación, coordinación y supervisión de los servicios de mantenimiento preventivo y de informática y telecomunicaciones, instalados en las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la SEGOB, para garantizar y optimizar el correcto funcionamiento y uso de los mismos, evitando contratiempos en la prestación de servicios de la dependencia.
- Participar con la Dirección General de Recursos Humanos en la determinación de cursos de capacitación tendientes a elevar el nivel del personal técnico informático y de telecomunicaciones de la SEGOB, para asegurar el desarrollo de las competencias profesionales de los servidores públicos.
- Participar en comités o comisiones interinstitucionales de seguridad de la información, ciberseguridad e innovación tecnológica, con dependencias, entidades, instituciones y empresas nacionales e internacionales relacionadas con informática y telecomunicaciones, ciberseguridad y seguridad de la información, para evaluar y emitir recomendaciones e iniciativas que contribuyan al aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicaciones en la SEGOB.
- Establecer mecanismos de coordinación y supervisión de los proyectos y servicios en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, así como de las acciones, procedimientos e integración en materia de tecnologías de la información y comunicaciones de la SEGOB, a fin de que dichos programas y planes se encuentren alineados con las metas nacionales, estrategias, objetivos, líneas de acción e indicadores establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo.
- Presentar al superior jerárquico propuestas de reformas al marco jurídico en materia de delitos sobre la revelación de secretos y acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, en coordinación con otras autoridades competentes de la SEGOB o de otras dependencias y entidades de la APF, para garantizar que el desarrollo de la legislación se encuentre actualizada y a la vanguardia en materia de seguridad tecnológica.
- Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera el superior jerárquico inmediato.

ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS

1.4. INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL

OBJETIVO

Contribuir a la reforma del Estado, facilitando y promoviendo la transición del centralismo político al federalismo, coordinando los esfuerzos de federalización del Gobierno Federal; así como impulsar las relaciones intergubernamentales corresponsables, solidarias y subsidiarias, el fortalecimiento de los gobiernos locales, la participación ciudadana y la rendición de cuentas.

FUNCIONES

- Determinar políticas públicas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, así como mecanismos que permitan la instrumentación de las mismas, para someterlas a consideración de la persona Titular de la Subsecretaría de Gobierno.
- Proponer a la Persona Titular de la Subsecretaría de Gobierno un programa integral en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo y el Sistema Nacional de Planeación Democrática.
- Promover, líneas generales de acción en materia de desarrollo regional, estatal, municipal y metropolitano entre los tres órdenes de gobierno, para incluir la participación de las comunidades, asociaciones de municipios y organizaciones sociales y privadas.

- Establecer en coordinación con las dependencias y entidades de la APF, mecanismos conjuntos de planeación, programación, enlace, comunicación y participación, para garantizar la instrumentación del federalismo, la descentralización y el desarrollo municipal.
- Evaluar de manera conjunta con las dependencias y entidades de la APF, los procesos en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, para dar seguimiento a los convenios que en esas materias se hayan celebrado entre la SEGOB con los Poderes de la Unión y las entidades federativas y municipios o de las alcaldías en la Ciudad de México.
- Establecer vínculos locales, nacionales e internacionales para el intercambio de experiencias exitosas en la administración y operación municipal.
- Organizar y participar en reuniones nacionales e internacionales sobre federalismo y municipio, para analizar temas prioritarios de acuerdo a los escenarios nacionales e internacionales, así como la búsqueda de soluciones a problemas comunes.
- Promover un sistema de profesionalización y capacitación en los gobiernos locales, para coadyuvar en el desarrollo de los programas y políticas de los tres órdenes de gobierno.
- Impulsar el desarrollo de la capacidad de gestión pública y administrativa de los gobiernos locales o estatales, para coadyuvar en el aprovechamiento de las funciones que la federación o entidades federativas les transmitan.
- Coadyuvar en el diseño de mecanismos de control y fiscalización sobre las aportaciones federales a los gobiernos locales, para contribuir en la transparencia de la rendición de cuentas de los gobiernos locales y municipales.
- Impulsar mecanismos de rendición de cuentas sustentados en el Sistema Nacional de Indicadores para una mayor transparencia y participación de la ciudadanía en la gestión pública nacional.

1.5. INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

OBJETIVO

Establecer y dirigir la instrumentación de la política migratoria a través de la planeación, definición, establecimiento de estrategias, acciones y mecanismos integrales, evaluables para regular el ingreso y salida de mexicanos y extranjeros del territorio nacional, así como el tránsito y la estancia de extranjeros, en un marco de respeto, protección y salvaguarda de los derechos humanos, de contribución al desarrollo nacional, la preservación de la soberanía y de seguridad nacional, bajo los principios de la no criminalización del migrante irregular, así como la facilitación de la movilidad internacional de personas, la unidad familiar e interés superior del niño, el reconocimiento de los derechos adquiridos de los migrantes y la equidad entre nacionales y extranjeros.

FUNCIONES

- Establecer estrategias institucionales que permitan la instrumentación y aplicación de la política migratoria a nivel nacional con base en las instrucciones y lineamientos que expida la SEGOB, con la finalidad de proporcionar los servicios migratorios a las personas que ingresan, transitan y salen del país, contribuyendo al desarrollo económico, social y cultural de México.
- Determinar los lineamientos y procedimientos para la tramitación y resolución sobre la internación, condiciones de estancia y salida del país de los extranjeros y en su caso la cancelación, cuando las condiciones de estancia otorgadas lo ameriten, con el objeto de proporcionar integralidad y coherencia a la política y la gestión migratoria en México.
- Establecer, los lineamientos aplicables a los trámites y resoluciones sobre la documentación migratoria de los extranjeros, así como a la legal estancia en el territorio nacional, con el propósito de homologar y controlar la movilidad internacional de personas que se presentan en el país, contribuyendo a salvaguardar la Seguridad Nacional.
- Determinar los mecanismos institucionales de control para el registro de las cartas de naturalización y de los certificados de nacionalidad mexicana que conceda la Secretaría de Relaciones Exteriores y actualizar el Registro Nacional de Extranjeros, con la finalidad de contar con un padrón confiable de los extranjeros que obtienen la nacionalidad mexicana, permitiendo con ello, la identificación de características migratorias y sociodemográficas que permitan la toma de decisiones y el desarrollo e implantación de políticas públicas en la materia por parte de las instancias responsables.
- Establecer las estrategias que permitan la ejecución del reconocimiento de la condición de refugiado de los extranjeros en territorio nacional, en coordinación con las instancias involucradas en la materia, con el propósito de otorgar la estancia legal en el país, garantizando con ello, que sus derechos básicos sean respetados, mantener su seguridad, física, fortalecer la tradición hospitalaria y de refugio del país preservando la soberanía y el control de las fronteras de conformidad a la normatividad aplicable.

- Determinar los mecanismos generales en el cumplimiento de arraigos judiciales ordenados respecto a extranjeros, sin que ello impida que se ejecuten las órdenes de deportación o retorno asistido de los extranjeros que la SEGOB dicte, con la finalidad de atender las sanciones impuestas por autoridades del orden judicial contra extranjeros que incurran en delitos federales o del orden común evitando con ello, posibles amenazas a la estabilidad social del país.
- Establecer los mecanismos e instrumentos normativos institucionales que permitan la investigación y seguimiento a nivel nacional de los extranjeros que incumplan con las obligaciones migratorias establecidas y que pudieran presentar una amenaza a la Seguridad Nacional, con la finalidad de determinar las sanciones previstas por la Ley de Migración, Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- Evaluar y coordinar la formulación de opiniones y/o propuestas de carácter institucional referentes a los puntos de internación, con base en la información de los flujos migratorios por entidad federativa, con la finalidad de proporcionar elementos estratégicos que permitan a la persona Titular de la SEGOB determinar el establecimiento o supresión de los lugares destinados al tránsito internacional de personas por puertos marítimos, aéreos y fronteras, contribuyendo a garantizar la seguridad, el respeto a los derechos humanos y el trato digno de las personas que ingresan, transitan y salen del país.
- Definir los procedimientos para la expedición de las cartas de naturalización y los certificados de nacionalidad mexicana en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, con el propósito de dar certeza y atención a los trámites de los extranjeros que cumplan con los requisitos legales y contribuyan al desarrollo económico, social y cultural de México.
- Definir las estrategias y las líneas generales de acción para el aseguramiento de los extranjeros en las estaciones migratorias y en las estancias provisionales que se localizan en las Delegaciones Federales, que incurran en violaciones a la Ley de Migración y su Reglamento, para que sean sujetos del proceso administrativo que determine su situación migratoria sin violar sus derechos humanos.
- Coordinar la instrumentación de los programas de Protección a Migrantes, Paisano y Repatriación Humana con las tres órdenes de Gobierno, así como los demás programas que para tal efecto se emitan, con el objeto de proporcionar protección, defensa de los derechos humanos e integridad física de todos los migrantes en el territorio nacional.
- Establecer las estrategias generales para la formulación de las denuncias y querellas en materia migratoria que legalmente procedan y la atención de los procedimientos judiciales aplicables conforme a los lineamientos que determine la SEGOB, con la finalidad de que se realice la defensa de los bienes e intereses del Instituto Nacional de Migración.
- Dirigir la instrumentación y control de los programas de modernización e innovación en materia de informática, estadística y comunicaciones, para fortalecer las medidas de seguridad de los procesos migratorios y la interconexión con sistemas y bases de datos entre instancias de seguridad nacional permitiendo con ello, la detección de posibles amenazas a la soberanía nacional.
- Determinar y autorizar los lineamientos y políticas a los procedimientos de reclutamiento, selección y control de confianza, ingreso, promoción y permanencia, así como a los programas de capacitación, desarrollo, profesionalización y evaluación del desempeño del personal, a fin de que los servidores públicos adscritos al mismo cuenten con la preparación y la profesionalización requerida para la atención de los servicios migratorios.
- Coordinar la formulación y en su caso implementación de propuestas para la celebración de actividades sobre temas migratorios a nivel nacional e internacional, con la finalidad de dar a conocer los avances en la instrumentación de la política migratoria del Estado Mexicano en beneficio del desarrollo económico, social y cultural del país.
- Definir las estrategias y mecanismos que permitan imponer sanciones administrativas y de carácter legal a servidores públicos del Instituto por posibles actos violatorios a la Ley de Migración y su Reglamento o a través de quejas y denuncias que en ejercicio de sus funciones pudieran incurrir con el propósito de regular las acciones y responsabilidades del personal adscrito, contribuyendo a tener un Instituto eficiente y apegado a la legalidad.
- Establecer los mecanismos para la formulación y desarrollo de datos estadísticos sobre movilidad internacional de personas en el país, que permita el análisis de los impactos que genera este tipo de movimiento, sus características y tiempo de estancia, dimensionando a la población extranjera que llega o reside de manera temporal o permanente, con la finalidad de contar con una herramienta que permita la toma de decisiones para la adecuación e implementación de las políticas migratorias por parte del Gobierno Federal.

- Definir las líneas generales para la elaboración y modificaciones de los manuales administrativos del Instituto, con la finalidad de que una vez que sean aprobados se cuente con una herramienta administrativa para el análisis de la organización y la operación migratoria, de conformidad a la normatividad aplicable en la materia.
- Coordinar la formulación de propuestas de suscripción de convenios y acuerdos en materia migratoria, con dependencias y entidades de la APF con Asociaciones Civiles Nacionales e Internacionales reconocidas, en apego a las disposiciones que al efecto dicte la Secretaría, a fin de fortalecer la operación de los servicios migratorios en beneficio del desarrollo económico social y cultural del país.

1.6. COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

OBJETIVO

Coordinar políticas públicas, programas y acciones en materia de prevención y disminución de la violencia contra las mujeres, a través del establecimiento de bases de coordinación entre los tres órdenes de gobierno del país, para garantizar el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación y el respeto a los derechos humanos desde una perspectiva de género.

FUNCIONES

- Instrumentar políticas relativas a la evaluación del estado de riesgo contra las mujeres, para determinar y notificar la declaratoria de alerta de violencia de género a la persona Titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa sujeto del agravio.
- Establecer el Programa Integral de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en coordinación con las demás autoridades que integran el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, para asegurar la consolidación de estrategias que permitan hacer un frente efectivo a este fenómeno social.
- Implementar las líneas generales, mecanismos y bases de coordinación entre las autoridades federales, locales y municipales, para contribuir en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el país.
- Dirigir la coordinación y seguimiento de las acciones de los tres órdenes de gobierno en materia de protección, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, para garantizar el cumplimiento de los ejes rectores establecidos en la temática.
- Establecer las directrices del diseño de la política integral con una visión transversal y con perspectiva de género relativa a la prevención, atención, sanción, y erradicación de los delitos violentos contra las mujeres, para promover la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres.
- Instrumentar los mecanismos de seguimiento a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, a los trabajos de promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres, en las dependencias y entidades de la APF, para coadyuvar en el cumplimiento de la política nacional de igualdad conferidas a la Unidad de Género.
- Establecer estrategias de evaluación del desarrollo y resultados obtenidos en el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, así como del programa integral correspondiente, para definir e implementar las acciones e instrumentos de mejora requeridas.
- Implementar el plan de seguimiento de las acciones del Programa Integral de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, para evaluar su eficacia, y rediseñar las acciones y medidas que permitan avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres en el país.
- Conducir a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, la realización del diagnóstico nacional sobre todas las formas de violencia de género, para conocer el panorama general del fenómeno social en el país.
- Instrumentar las estrategias en la realización de estudios con perspectiva de género sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en todos los ámbitos, para contar con información objetiva en la elaboración de políticas gubernamentales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

- Acordar con la Dirección General de Comunicación Social, la política de difusión de los resultados del Sistema y del Programa Integral de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, así como de la política nacional integral contra la violencia, incluyendo las declaratorias de alerta de violencia de género, para asegurar el cumplimiento de la normatividad en la materia.
- Definir las directrices en la celebración de convenios relacionados con las atribuciones de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para someterlos a dictaminación de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
- Instrumentar los procesos de evaluación y supervisión operativa del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, para elaborar y someter a consideración de la persona Titular de la Secretaría, el proyecto de informe anual de avances, que será remitido al H. Congreso de la Unión.
- Establecer, con las autoridades competentes, vínculos y canales de comunicación y de coordinación, para asegurar la atención de los asuntos de carácter internacional relacionados con la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.
- Implementar los programas y campañas de promoción a la observancia de los principios del derecho internacional de los derechos humanos de las mujeres, así como de las obligaciones del Estado mexicano, para contribuir en el cumplimiento de los convenios, acuerdos y tratados internacionales en materia de equidad de género.
- Dirigir las estrategias y mecanismos de análisis y sistematización de la información sobre las condiciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales que han dado lugar a la violencia contra las mujeres en el país, para contar con bancos de datos que permitan agilizar el desarrollo de estudios e investigaciones en la materia, a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- Autorizar las representaciones temporales de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el país, para atender las zonas con altos índices de violencia contra las mujeres.
- Conducir la Unidad de Género en la SEGOB, para instituir las políticas, criterios y acciones en el actuar de los servidores públicos, áreas responsables y órganos administrativos desconcentrados de la dependencia.

1.7. COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

OBJETIVO

Determinar, establecer y dirigir la implementación de estrategias, criterios y acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas en todo el territorio nacional, mediante la formulación e implementación del Programa Nacional de Búsqueda, programas regionales de búsqueda; los lineamientos que regulen el funcionamiento del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas; los criterios de capacitación, certificación y evaluación del personal que participe en las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas y los demás lineamientos y protocolos necesarios, así como coordinar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas, de conformidad con lo dispuesto con la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, con la finalidad de generar sinergias en favor del uso, aprovechamiento y destino de los recursos e integrar y orientar los esfuerzos institucionales para contribuir a la protección integral de los derechos de las Personas Desaparecidas o No Localizadas hasta que se conozca su suerte o paradero.

FUNCIONES

- Determinar y evaluar las estrategias y acciones de búsqueda, localización e identificación de Personas Desaparecidas y No Localizadas a nivel nacional, así como vigilar su cumplimiento por parte de las instituciones federales y entidades federativas, con el objeto de conocer su suerte o paradero, así como la atención, asistencia y protección.
- Formular y emitir el Programa Nacional de Búsqueda, diseñar en colaboración con las Comisiones Locales de Búsqueda, los programas regionales de búsqueda; emitir los lineamientos que regulen el funcionamiento del Registro Nacional; los lineamientos para Acceder sin restricciones a la información contenida en plataformas, bases de datos y registros de todas las autoridades para realizar la búsqueda de la Persona Desaparecida o No Localizada; los criterios de capacitación, certificación y evaluación del personal que participe en las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas y los demás protocolos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

- Establecer y controlar las políticas y las estrategias necesarias para la recepción de información que aporten los particulares y la colaboración de organizaciones públicas y privadas relacionada con las acciones de búsqueda de personas, con el objeto de consolidar una base de datos homogénea que contribuya a la toma de decisiones.
- Dictar los criterios y lineamientos que regulen la elaboración de estudios de análisis de contexto que contribuyan a la búsqueda y localización de Personas Desaparecidas, No Localizadas y desapariciones de personas vinculadas con movimientos políticos, así como a la implementación de estrategias para el combate del fenómeno de desaparición que permitan la implementación de estrategias para la disminución del fenómeno delictivo.
- Formular y emitir los lineamientos que permitan a cada orden de gobierno determinar el número de integrantes que conformarán los Grupos de Búsqueda de conformidad con las cifras de los índices del delito de desaparición forzada de personas y la cometida por particulares, así como de Personas No Localizadas que existan en cada Entidad Federativa o Municipio.
- Establecer mecanismos de comunicación, participación y evaluación con la sociedad civil y los Familiares para que contribuyan con los objetivos, fines y trabajos de la Comisión Nacional de Búsqueda, en términos que prevean las leyes, así como asesorar y canalizar a los Familiares ante la Fiscalía Especializada para que, de ser el caso, realicen la Denuncia correspondiente.
- Dictar los criterios y lineamientos que regulen la incorporación de expertos independientes o peritos internacionales, los procesos de búsqueda relacionados con Personas Desaparecidas o No Localizadas, cuando no cuente con personal nacional capacitado en la materia y lo considere pertinente o así lo soliciten los Familiares.
- Emitir conforme a los más altos estándares internacionales, los criterios de capacitación, certificación y evaluación del personal que participe en las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas.
- Participar, en términos de la normativa aplicable, en la realización de acciones que permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por artículo 161 de la Ley General de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, junto con la SEGOB, la Procuraduría y las Procuradurías Locales y las Instituciones de Seguridad Pública.
- Definir y establecer los lineamientos y políticas de operación del Registro Nacional, así como administrar y coordinar la integración de la información sobre Personas Desaparecidas y No Localizadas, con el apoyo de las autoridades de las Entidades Federativas y de la Federación, con la finalidad de contar con la herramienta que permita la Búsqueda y Localización de Personas Desaparecidas y No Localizadas.
- Establecer, los mecanismos de acción que resulten necesarios y permitan la implementación del sistema único de información, en términos de lo que disponga el Sistema Nacional y la normativa aplicable.
- Diseñar, determinar e instrumentar mecanismos de coordinación con las entidades federativas, dependencias y entidades de la APF, órganos autónomos y órganos con autonomía técnica, para la ejecución de programas y acciones en materia de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas.
- Suscribir y evaluar los instrumentos jurídicos que se requieran para acceder a las bases de datos o información que posean las Entidades Federativas, los municipios o instancias de carácter privado, nacionales o internacionales, en los casos que la ley lo permita, de conformidad con lo que prevé los artículos 53 fracción XIII y 94 de la Ley, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.
- Definir estrategias y acciones generales que fomenten la colaboración de medios de comunicación, organizaciones de la sociedad civil y de la sociedad en general para la búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas, de conformidad con la normativa aplicable.
- Establecer los mecanismos de comunicación continua y permanente, así como la ejecución de las acciones de búsqueda y localización que garanticen la efectividad en la búsqueda de las personas migrantes en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Mecanismo de Apoyo Exterior.
- Determinar los mecanismos de seguimiento de las acciones de las Fiscalías Especializadas y las Comisiones Locales de Búsqueda y mantener comunicación continua y permanente con sus titulares.

- Presentar al Consejo Nacional de Seguridad Pública, los informes sobre los avances y resultados de la verificación y supervisión en el cumplimiento del Programa Nacional, en coordinación con las autoridades competentes.
- Emitir las alertas que refiere la Ley General de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, cuando en una Entidad Federativa o municipio exista un aumento significativo en el número de desapariciones e identificar circunstancias, grupos vulnerables y zonas de alto riesgo en las que aumente la probabilidad de que las personas sean víctimas de los delitos previstos en dicha Ley.
- Proponer y celebrar los convenios que se requieran con las autoridades competentes, nacionales y extranjeras, para la operación de los mecanismos de búsqueda transnacional de Personas Desaparecidas o No Localizadas, así como con el Instituto Nacional de Migración y la Secretaría de Relaciones Exteriores para la expedición de visas humanitarias a familiares de personas extranjeras desaparecidas en territorio mexicano.
- Proponer al Ministerio Público de la Federación el ejercicio de la facultad de atracción, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.
- Dar vista al Ministerio Público y a las autoridades competentes en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sobre las acciones u omisiones que puedan constituir una violación a esta Ley.
- Proponer a la Comisión Ejecutiva y a las Comisiones de Víctimas que implementen los mecanismos necesarios para que a través del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral se cubran los Gastos de Ayuda cuando lo requieran los Familiares de las Personas Desaparecidas por la presunta comisión de los delitos materia de esta Ley, de conformidad con la ley en la materia.
- Promover, en términos de lo dispuesto en la Ley de Amparo y otras disposiciones legales aplicables, las medidas necesarias para lograr la protección de aquellas personas desaparecidas cuya vida, integridad o libertad se encuentre en peligro.
- Determinar la realización de estudios especializados sobre asuntos o temas que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Comisión Nacional de Búsqueda.
- Convocar el acompañamiento de las instancias policiales de los tres órdenes de gobierno, así como del personal al que se refiere el artículo 67 de esta Ley, cuando sea necesario que el personal de la Comisión Nacional de Búsqueda realice trabajos de campo, así como colaborar con las instituciones de procuración de justicia en la investigación y persecución de otros delitos.
- Proponer reformas al marco jurídico para asegurar las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas.
- Asistir a las reuniones nacionales e internacionales en materia de búsqueda de personas, a efecto de analizar temas prioritarios, problemas comunes e identificar experiencias exitosas.
- Participar en las comisiones y consejos que le instruya la persona Titular de la Secretaría, en el ámbito de competencia de la Comisión Nacional de Búsqueda.
- Fungir como la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, certificar los acuerdos adoptados y los instrumentos jurídicos que se generen en el seno de dicho Sistema.
- Dirigir, planear, dar seguimiento y evaluar el ejercicio de las facultades que correspondan a las unidades administrativas que le están adscritas, sin perjuicio de que sean desempeñadas por sus respectivos titulares.
- Establecer líneas de acción para el debido cumplimiento de las obligaciones de la Comisión Nacional de Búsqueda en materia de transparencia y combate a la corrupción, así como de acceso a la información pública gubernamental y protección de datos personales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- Proponer, con base en la normativa aplicable, los cambios a la estructura de la Comisión Nacional de Búsqueda ante las instancias correspondientes, conforme a las necesidades del servicio o a las cargas de trabajo, así como a la disponibilidad presupuestaria.
- Las demás que establezcan las disposiciones legales o administrativas aplicables, así como las que determine la persona Titular de la Secretaría, dentro de la esfera de sus facultades.

1.8. SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN

OBJETIVO

Coordinar e integrar la elaboración, seguimiento y evaluación de los programas de población, en colaboración con las dependencias e instituciones del Consejo Nacional de Población, así como producir estudios, información e insumos sociodemográficos para la planeación; desarrollar y difundir acciones de comunicación y educación en población y fortalecer las instituciones de la política de población en las entidades federativas, de acuerdo al artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Población, para contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas de la política del Programa de Población.

FUNCIONES

- Conducir la planeación demográfica del país a través de la formulación de planes y programas demográficos y vincularlos con los objetivos de desarrollo económico y social del sector público, para el mejor cumplimiento de los objetivos y metas de la política de población.
- Coordinar los trabajos para la elaboración de los informes sobre los programas en materia de población y los que solicite el propio Consejo o su presidente.
- Asesorar y proporcionar asistencia en materia de población, a toda clase de organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros, locales o federales y promover los convenios y acuerdos que sean pertinentes.
- Analizar, evaluar, sistematizar y producir información sobre los fenómenos demográficos, para elaborar las proyecciones de población.
- Elaborar y difundir programas de información, educación y comunicación en materia de población, para contribuir a fortalecer la cultura demográfica del país.
- Establecer las bases y procedimientos de coordinación entre las dependencias, entidades e instituciones que participan en los programas de población, para apoyar la aplicación de la política de población.
- Promover, coordinar y participar en la elaboración y seguimiento de los acuerdos con las entidades federativas, a fin de sentar las bases generales de coparticipación para el desarrollo de la población de cada entidad.
- Coordinar la integración de las propuestas en los programas de población de las dependencias e instituciones que forman parte del Consejo Nacional de Población para dar cumplimiento a los objetivos de la política de población.

1.9. COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA MIGRACIÓN EN LA FRONTERA SUR

OBJETIVO

Consolidar estrategias de coordinación y seguimiento a la implementación de las distintas políticas públicas en materia migratoria en la frontera sur del país, con dependencias, entidades e instituciones del Poder Ejecutivo Federal, para contribuir en la protección y salvaguarda de los derechos humanos de los migrantes que ingresan y transitan por la frontera sur de México.

FUNCIONES

- Implementar políticas, normas y procedimientos en el ejercicio de las funciones de coordinación en materia migratoria, con dependencias, entidades e instancias de los tres órdenes de gobierno, a fin de dar cumplimiento a las políticas, programas y acciones que emanen del decreto de creación de la Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur de México.
- Dictar normas orientadas a la coordinación y seguimiento sobre la implementación de las políticas públicas dirigidas a la atención integral de la migración en la frontera sur del país, para garantizar un adecuado flujo de personas al interior del territorio nacional.
- Establecer las bases y lineamientos de seguimiento a las acciones derivadas de los instrumentos de colaboración y coordinación con las autoridades estatales y municipales en materia migratoria de la frontera sur, para asegurar el cumplimiento de los compromisos contraídos en torno a la atención integral de la migración en la frontera sur del país.
- Acordar con la persona Titular de la SEGOB o en su caso, con los titulares de las dependencias, entidades e instituciones del Poder Ejecutivo Federal, delegados y demás servidores públicos que ejerzan funciones en materia migratoria en la frontera sur, los asuntos dentro de sus ámbitos de competencia, con el propósito de definir la estrategia nacional para la atención integral de la migración en la frontera sur.

- Impulsar el desarrollo con base a políticas sociales, económicas y culturales orientadas a resolver la problemática migratoria en la frontera sur del país en coordinación con las autoridades competentes, para contribuir en la solución y atención integral del fenómeno migratorio en México.
- Emitir políticas en torno a la administración de recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos, a fin de contribuir en la operación y funcionamiento de la Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur y áreas que la conforman.
- Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera el superior jerárquico inmediato.

1.10. COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS

OBJETIVO

Diseñar, formular, coordinar e implementar estrategias, líneas de acción, planes, convenios, programas y procedimientos que coadyuven y difundan el cumplimiento de las políticas públicas en materia de asistencia, protección a la población extranjera solicitante de refugio y protección complementaria, mediante la vigilancia en irrestricto apego al marco jurídico aplicable, desde una perspectiva integral, que considere el respeto a los derechos humanos acorde a prácticas internacionales, derivadas de los compromisos adquiridos por el Ejecutivo Federal.

FUNCIONES

- Definir y conducir las estrategias para el desarrollo de la política en materia de refugiados y protección complementaria en términos de la normativa aplicable, con el fin de impulsar una política integral que responda a las necesidades y compromisos internacionales contraídos por el país y a la tradición humanitaria de México de otorgar protección internacional.
- Determinar y formular los mecanismos que permitan el seguimiento a las estrategias para fomentar el desarrollo de la política en materia de refugiados y protección complementaria en términos de la normativa aplicable, a fin de contar con elementos para la evaluación de resultados.
- Establecer y conducir las líneas de acción para difundir las políticas en materia de refugiados y protección complementaria en términos de la normativa aplicable, con el fin de promover una política integral que responda al entorno actual, así como a los compromisos internacionales contraídos por el país.
- Definir y establecer mecanismos normativos y administrativos que permitan la aprobación de los procedimientos de reconocimiento de la condición de refugiado y de otorgamiento de protección complementaria, de acuerdo a la normatividad aplicable, con el fin de determinar la situación de estancia de la población extranjera solicitante.
- Definir e implementar instrumentos de supervisión en materia de protección a la población extranjera solicitante de refugio y protección complementaria, con el fin de coordinar y vigilar la ejecución de los actos de autoridad que se emitan con motivo de la tramitación de los procedimientos de reconocimiento de la condición de refugiado.
- Definir y dirigir procedimientos para el otorgamiento de la protección complementaria a las personas extranjeras solicitantes conforme a la normatividad aplicable, con el fin de aprobar la emisión de resoluciones por las que se determine la situación de estancia de esta población en particular.
- Definir y dirigir estrategias y acciones que fortalezcan la definición del procedimiento de reunificación familiar durante el desarrollo de los procesos de reconocimiento de la condición de refugiado, a fin de proteger la organización, el desarrollo de la familia y el interés superior de la niñez.
- Definir y dirigir las líneas de acción para elaborar, difundir y publicar estudios, investigaciones, estadísticas e indicadores que se realicen en las materias de refugio y protección complementaria otorgada a extranjeros, a fin de contar con información que facilite la toma de decisiones a los actores involucrados.
- Determinar los lineamientos y procesos que efficienten la administración de la información generada de los estudios, investigaciones, estadísticas e indicadores que se realicen en las materias de refugio y protección complementaria otorgada a extranjeros, con el fin de mantener la congruencia y pertinencia de la información procesada.
- Determinar y planear el desarrollo de programas, acciones públicas y estrategias para la protección, asistencia e integración de refugiados y extranjeros que reciban protección complementaria, con el fin de implementar políticas de vinculación con las autoridades competentes.

- Promover y fomentar acciones de vinculación con los tres órdenes de gobierno, así como con la sociedad civil, organismos nacionales e internacionales en materia de atención a refugiados y extranjeros a los que se otorgue protección complementaria, con el fin de generar condiciones que promuevan la asistencia, salvaguarda y respeto de sus derechos.
- Organizar, dirigir y participar en actividades que se desprenden de las estrategias para la ejecución de programas de difusión y promoción de los derechos humanos de las personas solicitantes de la condición de refugiado, refugiados y extranjeros a quienes se otorgue protección complementaria, con la finalidad de promover el respeto a estos derechos.
- Definir e implementar instrumentos de seguimiento y supervisión entre los tres órdenes de gobierno, organismos nacionales e internacionales y sociedad civil organizada, que participen en la atención a refugiados y extranjeros a los que se les otorgue protección complementaria, con el fin de vigilar la aplicación de mecanismos para la coordinación y vinculación entre estos.
- Fomentar y fortalecer las estrategias de vinculación entre los tres órdenes de gobierno, así como con organismos nacionales e internacionales y sociedad civil organizada que participen en la atención a refugiados y extranjeros a los que se les otorgue protección complementaria, con el fin de ampliar la cobertura de atención a la población objetivo.
- Proponer y determinar acciones en materia de refugio, refugiados y extranjeros que reciban protección complementaria, así como atender las encomiendas que, en el ámbito de su competencia, le asigne la persona Titular de la SEGOB y, en su caso, la persona Titular de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, con el fin de contribuir al logro de los objetivos institucionales.
- Emitir informes ante la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración o en su caso, ante la persona Titular de la dependencia sobre los resultados y avances alcanzados en materia de ejecución de políticas públicas, planes y programas relacionados a los solicitantes de la condición de refugiado, refugiados y extranjeros a los que se otorgue protección complementaria; con el fin de evaluar el progreso en el cumplimiento de los objetivos estratégicos, dirigidos a la atención y protección de dicha población.
- Definir y dirigir los procesos que permitan consolidar la evidencia y argumentos para sustanciar los recursos interpuestos por particulares en contra de los actos y resoluciones emitidos por la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, a fin de asegurar su apego irrestricto a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Determinar y supervisar la implementación de instrumentos que fortalezcan la investigación y análisis de información en materia de refugiados, con el fin de dictaminar y aprobar las resoluciones relativas a los procedimientos de cese, suspensión, revocación y cancelación de la condición de refugiado asegurando su apego a los supuestos del marco jurídico aplicable, así como contribuir a la actualización del estatus de cada caso, según corresponda.
- Definir y establecer los criterios para llevar a cabo el análisis de información en materia de protección complementaria, con el fin de determinar e instrumentar los mecanismos y acciones que regulen los procesos para retirar la protección complementaria otorgada a extranjeros.
- Definir, establecer y evaluar acciones de mejora a los procedimientos de reconocimiento, cese, suspensión, revocación, cancelación de la condición de refugiado o el retiro de la protección complementaria brindada a extranjeros, con el fin de asegurar su apego a los supuestos del marco jurídico aplicable.
- Promover y acordar acciones complementarias en coordinación con organismos nacionales, internacionales y sociedad civil organizada que coadyuven al cumplimiento de las políticas en materia de atención de refugiados y extranjeros a los que se otorgue protección complementaria, con el fin de suscribir convenios de cooperación y concertación en favor de la población objetivo.
- Dirigir en coordinación con la persona Titular del Instituto Nacional de Migración, la implementación de los mecanismos de cooperación necesarios para el trámite que realice de los procedimientos de reconocimiento de la condición de refugiado, con el fin de asegurar medidas de asistencia humanitaria, que fomenten el reconocimiento y pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas solicitantes.
- Promover mecanismos de cooperación con entidades públicas competentes, para la tramitación de los procedimientos de reconocimiento de la condición de refugiado, con el fin de optimizar la atención de la población objetivo.

- Definir y conducir los programas y acciones encaminadas a la protección, retorno, asistencia y desarrollo en materia de refugio, a fin de promover e impulsar el pleno respeto a los derechos y obligaciones de los solicitantes, refugiados asentados en territorio nacional durante estos procesos y extranjeros a los que se les otorgue protección complementaria.
- Coordinar y determinar los procesos de carácter legal en el ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio del ejercicio directo de las que correspondan a la Unidad General de Asuntos Jurídicos, para intervenir en los asuntos jurídicos vinculados a la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados y sus Oficinas de Representación en las entidades federativas ante las autoridades administrativas y judiciales, con el fin dar cumplimiento normativo.
- Definir y establecer criterios, procedimientos y canales de comunicación, que le permitan desempeñarse como enlace de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados en materia de derechos humanos, en colaboración con las áreas involucradas de la SEGOB y autoridades competentes, con el fin de promover la atención y fomento de las condiciones que garanticen una amplia protección al ejercicio de los derechos humanos de los solicitantes de refugio, refugiados y extranjeros que solicitan o reciben protección complementaria.
- Establecer y coordinar las acciones para la atención a las disposiciones previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los ordenamientos legales relacionados en la materia, con el fin de dar atención en los términos y plazos establecidos.
- Determinar y supervisar la implementación de mecanismos para la salvaguarda y administración de la información generada durante los procesos en materia de reconocimiento de la condición de refugiado, refugiados y otorgamiento de protección complementaria en términos de la normativa aplicable, con el fin de asegurar el resguardo y agilizar su consulta conforme al marco normativo vigente.
- Las demás que les señalen otras disposiciones legales, reglamentarias o administrativas, así como las que le confiera el superior jerárquico, dentro de la esfera de sus facultades.

1.11. SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

OBJETIVO

Asegurar la participación coordinada de los sectores público, social y privado en la operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, en apego a la política nacional en la materia, para coadyuvar a que el Estado Mexicano cumpla con su responsabilidad de protección, prevención y en su caso restitución de los derechos de los menores.

FUNCIONES

- Determinar las bases y lineamientos de coordinación entre las dependencias y entidades de la APF competentes de los derechos de niñas, niños y adolescentes, para garantizar el cumplimiento a las políticas, programas y acciones que deriven de la ley en la materia.
- Establecer el anteproyecto del Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, para someterlo a la consideración de las autoridades que conforman el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Emitir los lineamientos en materia de seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, para asegurar la evaluación de las políticas de desarrollo social vinculadas con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Implementar las políticas de elaboración y actualización del Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral, para contar con herramientas administrativas sobre los procesos de asistencia técnica y capacitación en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Impulsar la celebración de convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales sobre derechos de niñas, niños y adolescentes, para fortalecer la operación del Sistema Nacional de Protección Integral en la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos.
- Determinar los lineamientos de compilación y control de los acuerdos tomados en el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, así como de los instrumentos jurídicos que deriven, para contar con los elementos técnicos que permitan la expedición de constancia de los mismos.

- Establecer líneas generales de acción en la administración y seguimiento del sistema de información a nivel nacional a que alude la fracción XV del artículo 125 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para contar con datos que permitan evaluar el grado de cumplimiento de dicho precepto, así como su relación con otros sistemas nacionales en términos de los convenios de coordinación.
- Definir directrices relativas al desarrollo de estudios e investigaciones que fortalezcan las acciones en favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes, para avalar su difusión e incorporación en los programas respectivos de las autoridades competentes y de los sectores social y privado.
- Determinar líneas de acción en materia de asesoría a los gobiernos de las entidades federativas, así como a las autoridades federales que lo requieran, sobre prácticas en favor de la atención, defensa y protección de los derechos humanos, a fin de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Dictar las políticas y estrategias de difusión de los resultados alcanzados por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, así como de la información relacionada con la generación, desarrollo y consolidación de la perspectiva de derechos de este rubro de la población, para mantener informadas a las autoridades correspondientes y a la ciudadanía en general.
- Actuar como interlocutor con organizaciones de la sociedad civil, academias e instituciones de los sectores social y privado, para concertar acciones y programas que se requieran implementar en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Presentar informes al Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, a su presidente y al CONEVAL sobre las acciones realizadas en cumplimiento de sus atribuciones, para contar con elementos que permitan evaluar las actividades y las políticas de desarrollo social vinculadas con la protección de niñas, niños y adolescentes.
- Establecer estrategias de coordinación con las secretarías ejecutivas de los sistemas de las entidades, así como la articulación de la política nacional y el intercambio de información, para dar cumplimiento al objeto y a los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes del país.
- Dictar criterios y lineamientos en el desarrollo de procesos internos de planeación, organización, programación, seguimiento y evaluación, para asegurar la observancia por parte de las áreas que conforman la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, en el desempeño y cumplimiento de sus atribuciones.
- Emitir políticas en torno a la administración de recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos, para contribuir en la operación y funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva y áreas que la conforman.
- Someter a la aprobación de la instancia superior, las propuestas de modificación a la estructura orgánica y ocupacional de la Secretaría Ejecutiva, para garantizar la operación del Órgano Administrativo Desconcentrado, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables en la materia.
- Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera el superior jerárquico inmediato.

VIII. GLOSARIO

TÉRMINOS:

ACERVO JURÍDICO: Es el conjunto de decisiones y leyes que se han aplicado para garantizar una vida en armonía entre todos los ciudadanos.

CÉDULA DE IDENTIDAD CIUDADANA: Documento oficial de identificación, que hace prueba plena sobre los datos de identidad que contiene en relación con su titular.

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: La Clave Única de Registro de Población (CURP) es un código alfanumérico emitido por el gobierno federal mexicano para identificar a todos los residentes del país (nacionales y extranjeros) y a todos los nacionales que se encuentran residiendo en el exterior. La Clave contiene 18 elementos alfanuméricos, de los cuales 16 son extraídos de un documento probatorio de identidad (acta de nacimiento, carta de naturalización, documento migratorio o certificado de nacionalidad mexicana) y los dos últimos son asignados por el Registro Nacional de Población adscrito a la SEGOB.

COHESIÓN SOCIAL: Es el nivel de consenso de los integrantes de un grupo social o el sentido de pertenencia a una causa o interés común.

COMISIÓN NACIONAL MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE: La Comisión de Seguridad e Higiene está organizada de forma bipartita, es decir, se forma por igual número de representantes de los trabajadores e igual número de representantes del patrón, y principalmente el objetivo de dicha Comisión es de prevenir y vigilar que no sucedan accidentes de trabajo, proponer medidas preventivas, así como investigar las causas de los accidentes y enfermedades.

COMISIÓN PERMANENTE: Es un órgano constituido por el Congreso que tiene como objetivo cumplir las funciones de la Institución cuando este está en receso, cierre de legislatura o cualquier otra emergencia. Es decir, reemplaza al Pleno cuando este no está en vigor.

CONCERTACIÓN POLÍTICA: Se entiende por Concertación Política al proceso de construcción de estrategias para la negociación que se desarrolla entre el gobierno (entendido éste como las instituciones que componen al Poder Ejecutivo), y actores políticos y sociales, que tiene como propósito el encontrar soluciones viables a corto, mediano y largo plazo de problemas específicos, sin que dichas soluciones contravengan el marco jurídico existente, ni conlleven al uso arbitrario del poder por parte del gobierno.

CONFLICTOS DE INTOLERANCIA RELIGIOSA: Son aquellos eventos propiciados por la no aceptación de creencias religiosas diferentes a las creencias religiosas propias, generalmente son en contra de las creencias religiosas de otro.

CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA: Es el proceso por el cual una persona que reviste o va a revestir la condición de ciudadano cuando obtenga la edad necesaria para ejercer plenamente sus derechos, va formando su personalidad individual y social con base a los valores que la comunidad que integra, considera valiosos y positivos para que una sociedad democrática se desarrolle en orden, en paz y en miras al progreso ético, material, tecnológico y científico.

CULTURA DE PAZ: Es una serie de valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia y previenen los conflictos tratando de atacar sus causas para solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas, los grupos y las naciones.

DEMOCRACIA PARTICIPATIVA: Es un sistema de organización política que otorga a los ciudadanos una mayor, más activa y más directa capacidad de intervención e influencia en la toma de decisiones de carácter público.

ENTIDADES SECTORIZADAS: Son las que comprenden los aspectos relativos a un sector de la economía, que es atendido por una dependencia/Entidad, se integran bajo la responsabilidad de la dependencia coordinadora del sector, atendiendo las normas y lineamientos que emite para su integración la SHCP.

ESTADO DE DERECHO: Es la forma política de organización de la vida social por la que las autoridades que lo gobiernan están limitadas estrictamente por un marco jurídico supremo que aceptan y al que se someten en sus formas y contenidos. Por lo tanto, toda decisión de sus órganos de gobierno ha de estar sujeta a procedimientos regulados por ley y guiados por absoluto respeto a los derechos fundamentales.

FEDERALISMO: Articulación de políticas públicas bajo principios de corresponsabilidad entre los tres órdenes de gobierno.

FUERO COMÚN: Se refiere a la correspondencia de aplicación de leyes federales, en un caso concreto a delitos cometidos en territorio que se considera federal o delitos que se encuentran tipificados en los ordenamientos federales.

GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA: Comprende los mecanismos, procesos e instituciones que determinan cómo se ejerce el poder, cómo se toman las decisiones sobre temas de inquietud pública y cómo los ciudadanos articulan sus intereses, ejercitan sus derechos, cumplen sus obligaciones y median sus diferencias, consolidando así un Estado de derecho basado en la promoción de los derechos humanos como pilares fundamentales para alcanzar el desarrollo humano sostenible, buscando erradicar la extrema pobreza a través de políticas públicas basadas en la rendición de cuentas. Asimismo, se crean instituciones fortalecidas y se implementan métodos electorales, judiciales y de seguridad, responsables e independientes, que promuevan elecciones justas e inclusivas y un Estado de derecho, centrándose especialmente en la protección a grupos históricamente marginados o vulnerables, garantizando sistemas de seguridad efectivos.

INSTITUCIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL: Entidades privadas, autónomas y sin fines de lucro, las cuales se reúnen en torno al interés público abordando temas de alta relevancia social.

JUNTA DE GOBIERNO: Es el máximo órgano colegiado, que colabora en la función de alta dirección política, determina las líneas estratégicas, y define la realización de todas las operaciones inherentes a la razón de ser de una dependencia /Entidad.

LICENCIAMIENTO TECNOLÓGICO: Es el contrato tecnológico por el que se transfiere mediante precio el derecho de utilización de la técnica cedida, inscrita o no en el Registro de la propiedad industrial. Desde el punto de vista del licenciante o cedente del uso, este contrato se considera como un estadio intermedio entre la exportación y la inversión de capital en el extranjero. De ahí, que se denomine también licencia de exportación. Cuando se pacta que el licenciario podrá recabar del licenciante cualquier mejora, ya sea técnica o monetaria, que con el mismo objeto el segundo haya concedido a otro licenciario, se dice que se ha estipulado la cláusula de la empresa más favorecida.

MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES:

Medidas Cautelares: Conjunto de disposiciones impuestas mediante resolución del Órgano Jurisdiccional, por un lapso de tiempo pertinente con el fin de asegurar la presencia de una persona imputada por la probable comisión de un delito en el procedimiento, asimismo, para de garantizar la seguridad de la víctima u ofendido, o evitar la obstaculización de un procedimiento penal.

Providencias Precautorias: Disposiciones decretadas por el Juez, a efecto de garantizar la reparación del daño a la víctima u ofendido.

Medidas Cautelares o Precautorias: Disposiciones necesarias impuestas por las autoridades competentes para evitar la consumación irreparable de las violaciones denunciadas o reclamadas, o la producción de daños de difícil reparación a los afectados, así como solicitar su modificación cuando cambien las situaciones que las justificaron. Dichas medidas pueden ser de conservación o restitutorias, según requiera la naturaleza del asunto.

MIGRACIÓN INTERNACIONAL: Movimiento de personas que dejan su país de origen o en el que tienen residencia habitual, para establecerse temporal o permanentemente en otro país distinto al suyo. Estas personas para ello han debido atravesar una frontera, independientemente de su temporalidad, estatus migratorio o motivación.

MOVILIDAD HUMANA: Término genérico que comprende la migración internacional y la migración interna. La migración internacional implica el cruce de una persona o grupo de personas de una frontera estatal internacionalmente reconocida de su país de origen, con el propósito de establecerse por un periodo de tiempo o de manera permanente en otro país del cual no es nacional; mientras que la migración interna se da cuando una persona o grupo de personas se desplazan de un lugar a otro del país del que es nacional, para establecerse allí por un periodo de tiempo o de manera permanente.

ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS: Son aquellas entidades creadas y fundamentadas en la Constitución, y que no se adscriben a los poderes tradicionales del Estado y actúan con independencia en sus decisiones y estructura orgánica, depositarios de funciones estatales que se busca desmonopolizar, especializar, agilizar, independizar, controlar y/o transparentar ante la sociedad, con la misma igualdad constitucional.

POLÍTICA DE ESTADO TRANSVERSAL: Son aquellas acciones que, por su dimensión sobre los valores, comportamientos y orientaciones, buscan reestablecer o generar formas de armonización cívica, cultural y social de los ciudadanos, son impulsadas por comisiones o secretarías específicas y su despliegue tiene implicaciones dentro la planificación y la programación institucional de las entidades públicas.

RECONCILIACIÓN SOCIAL Y JUSTICIA: Es la estrategia que permite la transformación de los conflictos y el restablecimiento de las relaciones intergrupales pacíficas respetando los aspectos jurídicos.

REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE PODERES NOTARIALES: Es el sistema que permite al gobierno conocer de manera clara los actos y contratos que se lleven a cabo en el país.

REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE TESTAMENTO: Es una base nacional de datos que pueden consultar jueces o notarios públicos, al hacerlo pueden saber si una persona fallecida dejó un testamento que brinde certeza jurídica a sus familiares sobre sus propiedades.

REINSERCIÓN SOCIAL: Es volver a incluir en la comunidad a un individuo que, por algún motivo, quedó marginado.

SEGURIDAD LÓGICA: La seguridad lógica informática es una referencia a la protección por el uso de software en una organización, e incluye identificación de usuarios y contraseñas de acceso, autenticación, derechos de acceso y niveles de autoridad. Estas medidas son para asegurar que sólo los usuarios autorizados son capaces de realizar acciones o acceder a información en una red o un equipo concreto, una brecha de seguridad lógica informática afecta a los datos y el software sin afectar físicamente el hardware.

SERVICIOS POSTPENALES: Asistencia brindada a personas liberadas que busca promover, la creación y promoción de espacios de orientación, apoyo y desarrollo personal, laboral, cultural, educativo, social y de capacitación, a efecto de lograr la reinserción social además de fomentar en la sociedad la cultura de aceptación del liberado o externado.

TEJIDO SOCIAL: Es un conjunto de relaciones efectivas que determinan las formas particulares de ser, producir, interactuar y proyectarse en los ámbitos familiar, comunitario, laboral y ciudadano. Esto puede visualizarse como círculos concéntricos que representan los diferentes entornos en los que se desenvuelve la vida de un individuo en interacción con otros. En el círculo más interno se entretienen las relaciones familiares. Algunos de los problemas más sensibles que allí se presentan es la violencia intrafamiliar. En el círculo o entorno inmediato se entretienen las relaciones vecinales y comunitarias. Algunos de los problemas más sensibles que presenta son el chisme, la envidia, la falta de respeto por la propiedad ajena, etc. Aquí es muy importante fomentar valores comunitarios como la solidaridad, reciprocidad, el liderazgo y respeto por el otro; en general, pautas de buena convivencia. Luego sigue un círculo o entorno mayor donde se entretienen las relaciones laborales. En situaciones de pobreza, este entorno es afectado por el desempleo, la mendicidad, el asistencialismo y en casos extremos la delincuencia. Las pocas opciones de conseguir recursos por la vía legal las ofrece el rebusque. De ahí la importancia de fomentar la autogestión, auto-organización, revalorización de los recursos del entorno y participación en redes de apoyo social. En el círculo o entorno más externo se entretienen las relaciones ciudadanas. Los principales problemas que allí se presentan son el clientelismo, la marginalidad, la exclusión y la ausencia de un pacto social que comprometa a la sociedad en general. La lucha que se libra es, por ejemplo, por el derecho a la ciudad, basado en la legitimidad que tienen los individuos como ciudadanos para exigir sobre la ciudad y a manifestar su legítima pretensión de habitarla.

TERRITORIO INSULAR MEXICANO: Hace referencia a los diversos elementos insulares que forman parte del territorio nacional, de conformidad con el artículo 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 121 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR). Incluyen, a saber: islas, arrecifes y cayos.

TRIBUNALES FEDERALES: Son los encargados de impartir justicia fiscal y administrativa en el orden federal con plena autonomía, honestidad, calidad y eficiencia, al servicio de la sociedad, que garantice el acceso total a la justicia, apegado a los principios de legalidad y seguridad jurídica, de manera pronta, completa, imparcial y gratuita, para contribuir al fortalecimiento del Estado de Derecho, al desarrollo del país y a la paz social.

SIGLAS:

APF: Administración Pública Federal.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

LOAPF: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

OIC: Órgano Interno de Control.

RISEGOB: Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

SEGOB: Secretaría de Gobernación.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SSPC: Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primero.- El presente Manual entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El presente Manual podrá ser modificado o abrogado, según corresponda, al ser reformado o abrogado el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

En la Ciudad de México, a los 22 días del mes de mayo de dos mil veinte.- La Secretaria de Gobernación,
Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN Final del procedimiento administrativo del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de atomizadores de plástico originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN FINAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL EXAMEN DE VIGENCIA DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE ATOMIZADORES DE PLÁSTICO ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA

Visto para resolver en la etapa final el expediente administrativo E.C. 04/19 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Resolución final de la investigación antidumping

1. El 21 de abril de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de atomizadores de plástico originarias de la República Popular China ("China"), independientemente del país de procedencia (la "Resolución Final"). Mediante dicha Resolución, la Secretaría determinó una cuota compensatoria definitiva de 86%.

B. Examen de vigencia previo

2. El 16 de febrero de 2015 se publicó en el DOF la Resolución final del primer examen de vigencia de la cuota compensatoria. Se determinó mantenerla vigente por cinco años más.

C. Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias

3. El 11 de septiembre de 2018 se publicó en el DOF el Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias. Por este medio se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés jurídico, que las cuotas compensatorias definitivas impuestas a los productos listados en dicho Aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo para cada uno, salvo que un productor nacional manifestara por escrito su interés en que se iniciara un procedimiento de examen. El listado incluyó los atomizadores de plástico, objeto de este examen.

D. Manifestación de interés

4. El 11 de marzo de 2019 Olan de México, S.A. de C.V. ("Olan"), manifestó su interés en que la Secretaría iniciara el examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de atomizadores de plástico originarias de China.

E. Resolución de inicio del segundo examen de vigencia de la cuota compensatoria

5. El 16 de abril de 2019 la Secretaría publicó en el DOF la Resolución por la que se declara el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de atomizadores de plástico originarias de China (la "Resolución de Inicio"). Se fijó como periodo de examen el comprendido del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2018.

F. Producto objeto de examen

1. Descripción del producto

6. El producto objeto de examen son los atomizadores de plástico, cuyo diámetro de rosca se encuentra en un rango de 15 a 24 milímetros, en alturas 410 y 415, conforme a los parámetros mínimos y máximos (diámetro y altura de la rosca) previstos en la norma del Instituto de Empaque de Vidrio de los Estados Unidos (GPI, por las siglas en inglés de Glass Packaging Institute), incluidos los atomizadores con casquillo de aluminio.

7. Esta mercancía se engloba en la categoría pulverizadores, aunque en la industria se usan de manera indistinta los términos pulverizadores y atomizadores. De acuerdo con el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española, la definición de pulverizador es un aparato para pulverizar un líquido. Pulverizar, a su vez, es la acción de esparcir un líquido en partículas muy tenues a manera de polvo.

8. Los atomizadores de plástico se conocen técnicamente como pulverizadores de tocador de rosca. Se conocen comercialmente como atomizadores de loción (lotion pump), micro-atomizadores de rosca (screw microsprayer head) o atomizadores de rosca de plástico (plastic spray/micro sprayer plastic).

9. Los atomizadores de plástico se componen principalmente de un cilindro, una tapa y cuentan con diferentes componentes plásticos como son: el tubo, activador, inserto, rondana, tapa y un motor (compuesto de pistón, diafragma o retén, espiga, resorte, cople y cilindro), así como un resorte de alambre inoxidable. Tienen una rosca de plástico que se enrosca en una botella manualmente o con una máquina. Por lo general, se identifican por el diámetro y la altura de la rosca de plástico.

2. Tratamiento arancelario

10. El producto objeto de examen ingresa al mercado nacional por la fracción arancelaria 9616.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), cuya descripción es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 96	Manufacturas diversas.
Partida 9616	Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas; borlas y similares para la aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador.
Subpartida 9616.10	-Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas.
Fracción 9616.10.01	Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

11. La unidad de medida utilizada en la TIGIE es el kilogramo, mientras que en las operaciones comerciales es la pieza.

12. De acuerdo con el SIAVI, los productos que ingresan por la fracción arancelaria 9616.10.01 de la TIGIE, están sujetos a un arancel del 15%, excepto las originarias de Estados Unidos, Canadá, Colombia, Japón, Bolivia, Panamá, Costa Rica, Nicaragua, Israel, Comunidad Europea, Guatemala, El Salvador, Honduras, Suiza, Noruega, Islandia, Liechtenstein, Chile, Uruguay y Perú. Sin embargo, de acuerdo con el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, las mercancías originarias de Australia, Canadá, Japón, Nueva Zelanda y Singapur están sujetas a un arancel del 10.5%, mientras que las originarias de Vietnam están sujetas a un arancel del 12%.

3. Proceso productivo

13. El proceso productivo comienza con la orden de compra del cliente, donde este establece las especificaciones del producto que requiere, incluidas la descripción del producto, cantidad de la orden, precio, condiciones de pago, medidas, colores y fecha de entrega. Posteriormente, se elabora la orden de trabajo para que se lleve a cabo la producción de los componentes plásticos.

14. El plástico virgen se pone en una tolva de una inyectora de plástico y, por medio de calor, se funde. Entra en un molde o troquel de múltiples cavidades de los cuales se obtienen los componentes plásticos de los atomizadores. Las diferentes partes se ensamblan y, posteriormente, se pasa al proceso de inspección y empaque.

15. En la elaboración del producto objeto de examen se utilizan los siguientes insumos: polietileno, polipropileno, acetal, acero inoxidable, buna, aluminio y empaque.

4. Normas

16. En la comercialización de atomizadores, regularmente se solicita que cumplan con los estándares de la norma GPI, los cuales determinan parámetros convencionales de altura y diámetro para ensamblar los atomizadores en la botella y permiten una desviación dentro de ciertos límites para que puedan ser enroscados.

17. Tratándose de atomizadores, la norma GPI identifica medidas que permiten coordinar la fabricación de botellas y tapas. Los dos primeros dígitos están expresados en milímetros, y los tres últimos dígitos son una medida convencional que cambia en proporción al diámetro, en razón de lo siguiente:

- el diámetro se refiere a la medida interna de las paredes de la tapa del atomizador. Se prevén medidas mínimas y máximas que estas deben cumplir, y
- la altura es la medida que va del borde inferior de la tapa hasta el borde superior, el cual topa con el labio superior del cuello de la botella.

Especificaciones de atomizadores de plástico

Características físicas	Parámetros o especificaciones				
	Diámetro-altura	Diámetro (pulgadas)		Altura (pulgadas)	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Estándar GPI	18-410	0.705	0.719	0.499	0.529
	20-410	0.784	0.798	0.530	0.560
	22-410	0.863	0.877	0.561	0.591
	24-410	0.941	0.955	0.622	0.652
	15-415	0.582	0.595	0.533	0.563
	18-415	0.705	0.719	0.593	0.623
	20-415	0.784	0.798	0.718	0.748
	22-415	0.863	0.877	0.813	0.843
	24-415	0.941	0.955	0.933	0.963
Características Químicas	Acetal, polipropileno, polietileno, acero inoxidable, aluminio y empaque.				

Fuente: Tabla 6 y punto 26 de la Resolución Final.

5. Usos y funciones

18. Los atomizadores son tapas con dispositivo que se colocan (montan) sobre botellas o frascos. Se utilizan en diferentes sectores para pulverizar, dispensar, expeler, rociar y/o expandir contenidos líquidos: perfumería, cosmetología, farmacéutico y usos domésticos. Se fijan en frascos que previamente se han llenado con líquidos. Los atomizadores se utilizan en cualquier botella que cuente con una corona de rosca.

G. Convocatoria y notificaciones

19. Mediante la publicación de la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a los productores nacionales, importadores, exportadores y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de este examen, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

20. La Secretaría notificó el inicio del presente procedimiento a las partes de que tuvo conocimiento y al gobierno de China.

H. Partes interesadas comparecientes

21. Compareció al procedimiento en tiempo y forma únicamente el productor nacional:

Olan de México, S.A. de C.V.
Bochil No. 215
Col. Héroes de Padierna
C.P. 14200, Ciudad de México

I. Primer periodo de ofrecimiento de pruebas

22. El 19 de junio de 2019 presentó la respuesta al formulario oficial, así como argumentos y pruebas en defensa de sus intereses, los cuales constan en el expediente administrativo de referencia, mismos que fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

J. Réplicas

23. En virtud de que no comparecieron contrapartes de la producción nacional, no se presentaron réplicas.

K. Requerimientos de información**1. Productor nacional**

24. El 15 de julio de 2019 la Secretaría requirió a Olan para que, entre otras cuestiones, explicara la similitud entre la tecnología utilizada en el proceso de producción de China y México; proporcionara, respecto al producto objeto de examen, la estructura de costos en China, acreditara que en su producción y ventas prevalecen estructuras de costos y precios que no se determinan conforme a principios de mercado; indicara los factores de producción que se utilizan intensivamente en su fabricación; acreditara la distorsión en el uso

de los factores de su producción, por la intervención gubernamental en China; otorgara elementos de convicción acerca del carácter de economía de no mercado en la industria bajo investigación; acreditara la intervención en el sector químico por el Estado chino y la afectación de dicha intervención en la determinación de costos y precios de los atomizadores; proporcionara sustento acerca de las provincias que más exportan de China; justificara la pertinencia de Argentina como país sustituto y realizara diversas precisiones acerca del Estudio de mercado de Argentina, así como aclaraciones relacionadas con las pruebas que proporcionó para los precios en el mercado interno del país sustituto y sus ajustes; explicara la razón de la caída del precio de importación de China y de la reducción de las ventas al mercado interno, ambas precisiones relacionadas con base en sus estimaciones para 2019; presentara algunos estados financieros dictaminados, y que justificara la razón por la que las cifras de valor de ingresos por ventas de atomizadores de plástico diferían en el estado de costos, ventas y utilidades con los correspondientes a los indicadores de la rama de producción nacional. El 12 de agosto de 2019, manifestó que la estructura de costos en la industria de atomizadores de China no está razonablemente a su alcance y no presentó estados financieros auditados correspondiente a 2018.

25. El 11 de octubre de 2019 la Secretaría requirió a Olan para que, entre otras cuestiones, explicara el criterio para seleccionar las empresas de las tres regiones de China (Zhejiang, Guangdong y Jiangsu) que utilizó para el cálculo del valor normal; indicara la razón por la que no consideró a Shanghai para la búsqueda de empresas productoras chinas; expusiera por qué los precios reportados para el cálculo del valor normal corresponden al mercado interno de China; señalara las razones por las que para el cálculo del valor normal incluyó a una empresa comercializadora (trading), y cuál fue el criterio para determinar que las empresas incluidas en el cálculo del valor normal produjeron el producto objeto de examen y no solamente lo comercializaron; aportara información para calcular un margen de comercialización a empresas comercializadoras; proporcionara los estados financieros auditados correspondiente a 2018, y formulara ciertas aclaraciones acerca de la inconsistencia con las cifras de venta reportadas en el estado de costos ventas y utilidades con los indicadores de la rama de producción nacional. Dio respuesta el 8 de noviembre de 2019.

2. No partes

26. El 15 de julio de 2019 la Secretaría requirió a diversos importadores para que en el caso que hubieren importado pulverizadores de los denominados atomizadores de plástico, atomizador de loción, micro-atomizador de rosca, atomizador para engargolar y/o atomizador de rosca de plástico, presentaran una base de datos de sus importaciones anuales, por país de origen, para el periodo de 2014 a 2018, así como una muestra representativa de los pedimentos de importación y documentación anexa, también fotografías de la mercancía importada.

L. Segundo periodo de ofrecimiento de pruebas

27. El 16 de agosto de 2019 la Secretaría notificó a Olan la apertura del segundo periodo de ofrecimiento de pruebas. El 26 de septiembre de 2019 Olan presentó argumentos y pruebas complementarias, los cuales obran en el expediente administrativo del caso, mismos que fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

M. Hechos esenciales

28. El 6 de diciembre 2019 la Secretaría notificó a Olan los hechos esenciales de este procedimiento, los cuales sirvieron de base para emitir la presente Resolución, de conformidad con los artículos 6.9 y 11.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"). El 19 de diciembre de 2019 Olan presentó manifestaciones a los hechos esenciales, los cuales obran en el expediente administrativo del caso, mismos que fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

N. Audiencia pública

29. El 13 de diciembre de 2019 se celebró la audiencia pública de este procedimiento, únicamente con la participación de Olan, quien tuvo la oportunidad de exponer sus argumentos, según consta en el acta que se levantó con tal motivo, la cual constituye un documento público de eficacia probatoria plena, de conformidad con el artículo 46 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).

O. Alegatos

30. El 19 de diciembre de 2019 Olan presentó sus alegatos, los cuales se consideraron para emitir la presente Resolución, los cuales obran en el expediente administrativo del caso, mismos que fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

P. Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

31. Con fundamento en los artículos 89 F fracción III de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 19 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE), se sometió el proyecto de la presente Resolución a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, que lo consideró en su sesión del 6 de mayo de 2020. El proyecto fue opinado favorablemente por mayoría.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

32. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado A fracción II numeral 7 y 19 fracciones I y IV del RISE; 11.1, 11.3, 11.4, 12.2 y 12.3 del Acuerdo Antidumping, y 5 fracción VII, 67, 70 fracción II y 89 F de la LCE.

B. Legislación aplicable

33. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), el Código Fiscal de la Federación, la LFPCA aplicada supletoriamente, de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide la LFPCA, así como el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

34. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas presentaron, ni la información confidencial que ella misma se allegó, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE, y 152 y 158 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

35. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE. La Secretaría los valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Análisis sobre la continuación o repetición del dumping

36. En el curso del procedimiento ningún productor o exportador chino ni importador de atomizadores de plástico compareció para presentar información, argumentos y pruebas sobre precio de exportación, valor normal u otros aspectos del procedimiento, no obstante que se les otorgó amplia oportunidad para ello.

37. Olan presentó argumentos y pruebas con el fin de demostrar que, de eliminarse la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de atomizadores de plástico, traería como consecuencia la continuación o repetición del dumping por parte de los exportadores de atomizadores de plástico de origen chino.

38. La Secretaría realizó el análisis del examen de la cuota compensatoria con base en la información que Olan proporcionó en el curso del procedimiento, así como de la que se allegó en términos de lo dispuesto por los artículos 54 y 64 de la LCE.

1. Precio de exportación

39. Para acreditar el precio de exportación, Olan presentó el listado de las importaciones de atomizadores de plástico originarias de China que ingresaron a México por la fracción arancelaria 9616.10.01 de la TIGIE durante el periodo objeto de examen, obtenidas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por conducto de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA).

40. Olan indicó que por la fracción arancelaria 9616.10.01 de la TIGIE ingresan productos diferentes al objeto del presente examen, tales como válvulas sin y con casquillo de aluminio (crimp pump), dosificadores, dispensadores de jabón, atomizador de pistola o gatillo (trigger sprayer) y atomizador para engargolar. Señaló que en la cinta de importaciones del SAT, proporcionada por la CANACINTRA, observó más de 200 descripciones diferentes de producto, situación que complica identificar claramente las operaciones correspondientes al producto objeto de examen.

41. Por ello, presentó tres criterios para identificar las importaciones de atomizadores de plástico objeto del presente examen en la base de datos del SAT, conforme a lo siguiente:

- a. identificó las operaciones cuya descripción corresponde a los atomizadores de plástico originarios de China y de otros países;

- b. identificó las operaciones de empresas que durante la investigación ordinaria importaron atomizadores de plástico originarios de China y otros países, y
- c. combinó los dos criterios anteriores y propuso eliminar las operaciones que registraron precios superiores a cierto nivel establecido por Olan.

42. Por su parte, la Secretaría para identificar el volumen y valor de los atomizadores de plástico originarios de China y de los demás orígenes, se allegó del listado de operaciones de importación del Sistema de Información Comercial de México (SIC-M), correspondiente a la fracción arancelaria 9616.10.01 de la TIGIE, y la comparó con la base de datos proporcionada por Olan. Al respecto, observó algunas diferencias en el volumen, por lo que determinó emplear la base de operaciones del SIC-M, en virtud de que la información contenida en dicha base de datos se obtiene previa validación de los pedimentos aduaneros que se da en un marco de intercambio de información entre agentes y apoderados aduanales, por una parte, y la autoridad aduanera por la otra, misma que es revisada por el Banco de México y, por tanto, se considera como la mejor información disponible.

43. Asimismo, la Secretaría realizó requerimientos de información a una muestra representativa de empresas importadoras de China y otros países, para que proporcionaran sus operaciones de importación de atomizadores de plástico, así como una muestra de los pedimentos de importación.

44. Con la información señalada en los puntos anteriores, aplicó los siguientes criterios de depuración:

- a. identificó las operaciones cuya descripción corresponde a los atomizadores de plástico y las realizadas por las empresas importadoras de la investigación ordinaria, como se describe en los incisos a. y b. del punto 41 de la presente Resolución, y
- b. consideró las operaciones que registraron el pago de cuota compensatoria.

45. A partir de la información y documentos señalados, la Secretaría calculó el precio de exportación promedio ponderado en dólares por kilogramo, con fundamento en el artículo 40 del RLCE.

a. Ajustes al precio de exportación

46. Olan mencionó que, con base en la información que tuvo razonablemente a su alcance, no pudo identificar ajustes al precio de exportación. Por su parte, la Secretaría observó la existencia de ajustes por concepto de flete marítimo y seguro, de acuerdo con el término de venta reportado en el SIC-M, por lo que a partir de los pedimentos y documentación anexa de los que se allegó, la Secretaría calculó un promedio de dichos ajustes y los aplicó a todas las operaciones que los contenían de acuerdo con el término de venta, de conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE, y 53 y 54 del RLCE.

2. Valor normal

47. Olan señaló que, para llegar a una determinación sobre la condición de China como economía de no mercado, es necesario revisar las condiciones contenidas en los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE como marco jurídico, analizando los efectos que han tenido las reformas en China sobre la determinación de los precios y en la toma de decisiones, y entender si las propuestas de reformas planteadas en términos económicos han sido finalmente instrumentadas.

48. Para ello presentó el estudio “Análisis sobre China y su sector químico como economía de no mercado” (el “Estudio de China”), realizado por la empresa TAM Consulting S.C., con objeto de demostrar que el sector productor de la mercancía objeto de examen no opera bajo condiciones de mercado.

49. La Secretaría consideró que lo aportado por la producción nacional no sustenta la presunción de que en la manufactura, producción y venta de atomizadores de plástico en China prevalecen estructuras de costos y precios que no se determinan conforme a principios de mercado, conforme al artículo 15 del Protocolo de Adhesión de República Popular China a la Organización Mundial del Comercio, pues el Estudio de China expone argumentos y pruebas a nivel macroeconómico y de la industria química. Por lo anterior, la Secretaría requirió a Olan, presentar los argumentos y pruebas con las que se acreditara su dicho. En respuesta, Olan indicó que la estructura de costos en la industria de atomizadores de China no está razonablemente a su alcance. Señaló que con la información disponible a la que tuvo acceso, no detectó alguna empresa propiedad del Estado (SOE, por sus siglas en inglés de state owned enterprises) que fabrique atomizadores, pero que las empresas fabricantes de atomizadores pueden producir cualquier otra mercancía del sector químico con ayuda del gobierno.

50. No obstante, Olan mencionó que aun cuando presentó diferentes opciones para el cálculo del valor normal, incluidas “país sustituto” y “valor reconstruido” a partir de su propia información, debe privilegiarse la opción de los precios internos en el país de origen como opción de valor normal.

51. Para ello, presentó una base de datos con referencias de precios de atomizadores de plástico en China, obtenidas de la página de Internet www.alibaba.com, con las que calculó un precio promedio en dólares por kilogramo del producto objeto de examen. En dicha base se observan datos del proveedor, perfil de la empresa (fabricante, comercializador o ambos), porcentaje de ventas al mercado interno, descripción comercial del tipo de mercancía, precio y dimensiones, entre otros.

52. Asimismo, proporcionó impresiones de dicha página de Internet para cada una de las referencias de precios utilizadas en el cálculo del valor normal, donde se incluye información específica para cada empresa, tal como perfil y tamaño de la empresa, ingreso, términos de entrega aceptados, región donde se localiza la empresa e información del proceso productivo.

53. Olan indicó que tomó en consideración las tres principales regiones fabricantes de atomizadores de plástico, Zhejiang, Guangdong y Jiangsu, de acuerdo con el Estudio de China, incluyendo los que tienen casquillo de aluminio, así como del Documento de trabajo de la Comisión Europea 2017, referente a las distorsiones significativas en la economía de la República Popular China.

54. Olan utilizó los precios reportados por empresas productoras y comercializadoras, y es posible identificar aquellas que reportaron un porcentaje de ventas del producto objeto de examen en su mercado doméstico, asimismo, proporcionó fotos de su proceso productivo.

55. Para obtener el precio en dólares por kilogramo, empleó un factor de conversión de piezas a kilogramos del cual proporcionó hoja de trabajo.

56. La Secretaría corroboró la información de la página de Internet de la que la producción nacional obtuvo las referencias de precios y verificó el perfil, los indicadores y productos en venta, para cada una de las empresas que identificó como productores.

57. Respecto a las referencias de precios presentadas por la producción nacional, la Secretaría verificó que se tratara de atomizadores de plástico y de empresas chinas que fabrican y venden en su mercado interno.

58. Olan propuso ajustar los precios por inflación, toda vez que las referencias de precios son posteriores al periodo examinado. Proporcionó el índice de precios al consumidor de China obtenido de la página de Internet www.globalrates.com.

59. Indicó que no aplicó ajustes por términos y condiciones de venta, dado que las empresas que venden en su mercado doméstico utilizan, para el mismo precio, diferentes términos de venta, confirmando, que el comportamiento de las empresas chinas es no hacer diferenciación en precios para colocar sus productos.

60. Con base en la información anterior y de conformidad con los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping, 31 de la LCE y 58 del RLCE, la Secretaría calculó un precio en dólares por kilogramo a partir de las referencias de precios aportadas por Olan que cubrieran los criterios propuestos, ajustando los precios por inflación.

a. Conclusión

61. De acuerdo con la información y metodología descritas anteriormente y con fundamento en los artículos 6.8, 11.3 y anexo II del Acuerdo Antidumping y 54 segundo párrafo, 64 último párrafo y 89 F de la LCE, la Secretaría analizó la información del precio de exportación y del valor normal, y determinó que existen elementos suficientes para sustentar que, de eliminarse la cuota compensatoria, continuaría la práctica de dumping en las exportaciones a México de atomizadores de plástico, originarias de China.

F. Análisis sobre la continuación o repetición del daño

62. La Secretaría analizó la información que obra en expediente administrativo, así como la que ella misma se allegó referente al listado de pedimentos de importación del SIC-M, a fin de determinar si existen elementos para sustentar que la eliminación de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de atomizadores de plástico originarios de China, daría lugar a la continuación o repetición del daño a la rama de producción nacional del producto similar.

63. El análisis de los indicadores económicos y financieros comprende la información que Olan aportó, ya que esta empresa constituye la rama de producción nacional del producto similar, tal como se determinó en el punto 66 de la presente Resolución. Para realizar este análisis, la Secretaría consideró la información del periodo que comprende del 1 enero de 2014 al 31 de diciembre de 2018 (periodo analizado), que comprende el periodo de examen, así como la relativa a las estimaciones para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. Salvo indicación en contrario, el comportamiento de los indicadores económicos y financieros en un determinado año o periodo es analizado con respecto al periodo equivalente inmediato anterior.

1. Rama de producción nacional

64. Olan señaló que representó el 67% de la producción nacional de atomizadores de plástico de 2014 a 2017 y 70% en 2018. Para sustentar que es productor, presentó una carta de la CANACINTRA, en la cual se indica que Olan es la única empresa asociada que produce en el mercado nacional atomizadores de plástico. Olan identificó a las empresas Aptar Querétaro, S.A. de C.V. y Meadwestvaco Calmar, S.A. de C.V. (quien actualmente es parte de la empresa Silgan Dispensing System Operadora, S. de R.L. de C.V.), como productoras de atomizadores de plástico.

65. De acuerdo con las estadísticas del listado de operaciones de importación del SIC-M, correspondientes a la fracción arancelaria 9616.10.01 de la TIGIE, la Secretaría observó que Olan no realizó importaciones del producto objeto de examen en el periodo analizado.

66. Con base en lo descrito en los puntos anteriores, la Secretaría determinó que Olan constituye la rama de producción nacional, al significar una proporción importante de la producción nacional de atomizadores de plástico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60 y 61 del RLCE, toda vez que en el periodo analizado su producción representó el 68% de la producción nacional total.

2. Mercado internacional

67. Olan presentó el Estudio de mercado en Argentina de atomizadores de plástico, en el que se incluyen los que tienen casquillo de aluminio, en dicho Estudio se indica que entre los principales países productores y exportadores de atomizadores de plástico se encuentran China y Estados Unidos, y entre los principales consumidores mundiales se encuentran Estados Unidos, España, Francia, Brasil e Italia.

68. Asimismo, en el citado Estudio se indica que los principales importadores son Estados Unidos, España, Brasil e Italia. En cuanto a los ciclos económicos en el mercado internacional hace referencia que son generalmente estables, aunque durante los meses de octubre y noviembre, se presentan incrementos, debido a las ventas del producto por fin de año.

69. De acuerdo con estadísticas sobre los principales países importadores y exportadores que proporcionó OLAN, al amparo de la subpartida 9616.10, obtenidas de la United Nations Comtrade Database (UN Comtrade), correspondientes a pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas, la Secretaría observó que las exportaciones mundiales registraron un incremento promedio anual de 14%, al pasar de 77.5 a 88.5 miles de toneladas de 2014 a 2018. El principal país exportador en el periodo analizado fue China, al registrar una participación promedio de 48% en el volumen total de exportación mundial, seguido de Italia, Francia y Alemania, con participaciones del 17%, 8% y 7%, respectivamente.

70. Por su parte, las importaciones a nivel mundial registraron un crecimiento promedio anual de 4%, al pasar de 85.6 a 89.2 miles de toneladas de 2014 a 2018. Los principales países importadores en el periodo analizado fueron Francia, Turquía, Alemania y España, con participaciones en el volumen total de importación mundial del 7.4%, 7.2%, 5.8% y 5.7%, respectivamente.

3. Mercado nacional

71. Olan manifestó que el mercado nacional es altamente competido, en este interactúan tanto la producción nacional como las importaciones de diversos países, en donde únicamente las originarias de China están sujetas al pago de cuota compensatoria.

72. La Secretaría realizó el análisis del mercado nacional de atomizadores de plástico, a partir de información relativa a los datos de producción nacional estimada por Olan y sus exportaciones, así como con las cifras de importaciones del listado de operaciones de importación del SIC-M. Estas últimas, estimadas conforme a lo descrito en los puntos 42 a 44 de la presente Resolución, para el periodo analizado.

73. Considerando la información descrita en el punto anterior, la Secretaría observó que el mercado nacional de atomizadores de plástico, medido a través del Consumo Nacional Aparente (CNA), calculado como la producción nacional, más las importaciones, menos las exportaciones, registró un incremento acumulado de 8% en el periodo analizado: disminuyó 9% en 2015, creció 34% en 2016 y decreció 2% y 10% en 2017 y 2018, respectivamente.

74. Las importaciones totales registraron una disminución en el periodo analizado de 16% (2014 a 2018): disminuyeron 24% en 2015, crecieron 44% y 3% en 2016 y 2017, respectivamente, y decrecieron 26% en 2018. Durante el periodo analizado, las importaciones totales de atomizadores de plástico se importaron de 36 países. En el periodo objeto de examen el principal proveedor fue China, país que representó el 71% de las importaciones totales, seguido de Estados Unidos 15%, Argentina 8% y Colombia 5%.

75. El volumen de producción nacional acumuló un incremento de 17% en el periodo analizado: disminuyó 1% en 2015, aumentó 22% en 2016, decreció 7% en 2017 y creció 4% en 2018.

76. Las exportaciones acumularon una caída de 71% en el periodo analizado: disminuyeron 31%, 35% y 64% en 2015, 2016 y 2017, respectivamente, mientras que aumentaron 78% en 2018.

77. Por su parte, la producción nacional orientada al mercado interno, calculada como la producción nacional total menos las exportaciones, tuvo un desempeño similar al que registró la producción nacional, pues se incrementó 28% en el periodo analizado: creció 3% y 27% en 2015 y 2016, respectivamente, disminuyó 5% en 2017 y creció 2% en 2018.

4. Análisis real y potencial sobre las importaciones

78. Olan argumentó que el crecimiento de las importaciones por la fracción arancelaria 9616.10.01 de la TIGIE, ha sido exponencial en el periodo analizado (2014 a 2018), en comparación con el periodo 2009 a 2013 del primer examen de cuota, al pasar de 7,397 a 13,992 operaciones.

79. Manifestó que el volumen total de importaciones creció 2% en el periodo analizado. En este mismo periodo, las importaciones originarias de China registraron una tasa de crecimiento acumulada de 86%, por lo que incrementaron su participación en el volumen total importado. Por otra parte, las importaciones de otros orígenes registraron una tasa negativa de 33% en el periodo analizado.

80. Agregó que no realizó importaciones del producto objeto de examen, sin embargo, en el periodo analizado importó de diferentes países, incluido China, monturas y casquillos de aluminio para colocar en el atomizador de plástico como resultado de un proceso de desarrollo en la producción nacional del atomizador con casquillo. A decir de Olan, estas importaciones registraron una participación marginal en el volumen total importado.

81. Con base en lo descrito en los puntos 42 a 44 de la presente Resolución, la información con que contó la Secretaría, acerca de las importaciones del producto objeto de examen, en conjunto representaron el 86% del volumen total de la fracción arancelaria 9616.10.01 de la TIGIE durante el periodo analizado.

82. Como resultado de la información, la Secretaría observó que las importaciones totales de atomizadores de plástico disminuyeron 24% en 2015, crecieron 44% y 3% en 2016 y 2017, respectivamente, y decrecieron 26% en 2018, lo cual equivale a una caída de 16% en el periodo analizado.

83. Las importaciones originarias de China mantuvieron su presencia en el mercado nacional, aun con la aplicación de la cuota compensatoria, ya que en el periodo analizado representaron en promedio el 75% de las importaciones totales. De 2014 a 2018, las importaciones chinas registraron una disminución de 22%: disminuyeron 29% en 2015, crecieron 41% y 21% en 2016 y 2017, respectivamente, sin embargo, en 2018 decrecieron 35%.

84. Las importaciones originarias de otros países se incrementaron 1% en el periodo analizado: decrecieron 7% en 2015, crecieron 52% en 2016, disminuyeron 38% en 2017 y se incrementaron 14% en 2018.

85. En términos del mercado nacional, la participación de las importaciones originarias de China en el CNA fue de 34% en 2014, 27% en 2015, 28% en 2016, 34% en 2017 y 25% en 2018, lo que significó una disminución de 9 puntos porcentuales en el periodo analizado, mientras que la participación de otros países en el consumo fue de 11% en 2014 y 2015, 12% en 2016, 8% en 2017 y 10% en 2018, por lo que en el periodo analizado disminuyeron su participación 1 punto porcentual.

86. En relación con el volumen de producción nacional, las importaciones originarias de China representaron 55% en 2014, 39% en 2015, 45% en 2016, 59% en 2017 y 37% en 2018. En tanto, la participación de la producción nacional orientada al mercado interno en el CNA fue de 55% en 2014, 62% en 2015, 60% en 2016, 58% en 2017 y 65% en 2018.

87. Para calcular el volumen de importaciones potenciales, Olan aplicó una regresión lineal con el método de mínimos cuadrados, donde las cifras de importación son la variable dependiente y el tiempo (2014 a 2018) es la variable independiente. Lo anterior, para demostrar que, en un escenario sin cuota compensatoria, las importaciones de origen chino aumentarían su volumen en el periodo proyectado (2019), mientras que las importaciones de otros orígenes tendrían un comportamiento contrario, al registrar una caída.

88. La Secretaría determinó que el método de regresión lineal presentado por Olan es razonable en cuanto que considera en su estimación el comportamiento de las importaciones objeto de examen registrado en todo el periodo analizado. Por lo tanto, la Secretaría replicó el método con los volúmenes y valores obtenidos conforme a lo descrito en los puntos 42 a 44 de la presente Resolución y las operaciones de importación obtenidas del SIC-M.

89. La Secretaría observó que, de eliminarse la cuota compensatoria, las importaciones originarias de China se incrementarían 22% en 2019, lo que traería como consecuencia que el volumen estimado representaría el 41% del CNA en ese mismo año, es decir, la participación de las importaciones originarias de China aumentaría 16 puntos porcentuales con respecto al nivel observado en 2018. En relación con la producción nacional, la participación de las importaciones objeto de examen también incrementarían su participación en 49 puntos porcentuales al pasar de una contribución de 37% en 2018 a 86% en 2019.

90. De acuerdo con el análisis y los resultados descritos anteriormente, la Secretaría concluyó que las importaciones chinas de atomizadores de plástico continuaron concurriendo de manera significativa al mercado mexicano durante el periodo analizado. Asimismo, existen elementos suficientes para sustentar que en caso de eliminarse la cuota compensatoria se registraría un incremento mayor de las importaciones originarias de China en condiciones de dumping, tal como sucedió en la investigación primigenia y, por tanto, alcanzarían una participación de mercado superior a la observada en el periodo analizado, en detrimento de la rama de producción nacional.

5. Efectos reales y potenciales sobre los precios

91. Olan manifestó que en el periodo de examen el precio doméstico no registró ningún aumento con respecto al año anterior, incluso muestra una contención, ya que en 2017 uno de sus clientes dejó prácticamente de comprar por adquirir producto chino a precios discriminados. El cliente lo absorbió uno de los importadores señalados en la investigación ordinaria y en el examen anterior; este importador y otros, ingresaron el producto objeto de examen durante el periodo analizado a precios subvaluados (sic) en relación al precio nacional, incluso por debajo del costo de producción de Olan.

92. Olan argumentó que el precio de las importaciones originarias de China está por debajo del precio nacional y que, a pesar de la cuota compensatoria, siguió entrando producto chino al mercado nacional a precios discriminados durante todo el periodo analizado. Asimismo, indicó que durante los 5 años del periodo analizado hubo subvaloración de los precios de exportación de China con respecto a los precios domésticos de la producción nacional.

93. Con base en la información descrita en los puntos 42 a 44 de la presente Resolución y las operaciones de importación obtenidas del SIC-M, la Secretaría calculó el precio implícito de las importaciones de atomizadores de plástico. Al respecto, observó que el precio promedio de las importaciones originarias de otros países se incrementó 21% en el periodo analizado: disminuyó 65% y 75% en 2015 y 2016, respectivamente, y aumentó más de 100% en 2017 y 39% en 2018.

94. El precio promedio de las importaciones originarias de China en el periodo analizado creció 68%: aumentó 44% en 2015, disminuyó 23% y 32% en 2016 y 2017, respectivamente, y creció 124% en 2018.

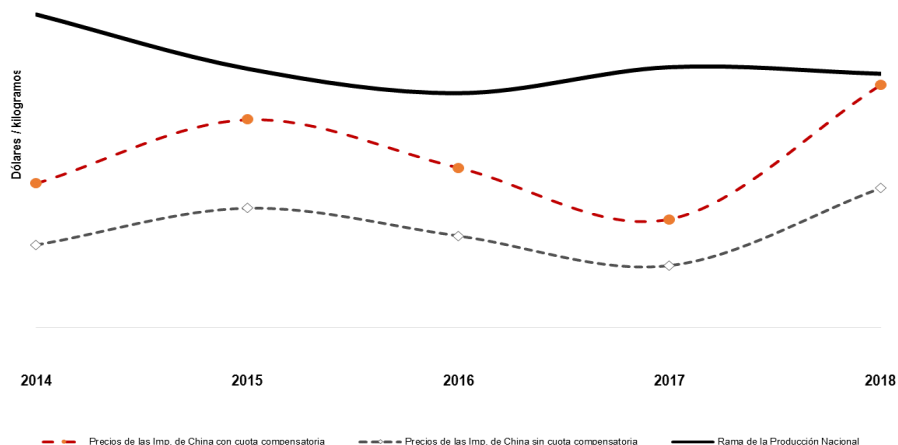
95. El precio promedio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional, medido en dólares, disminuyó 19% en el periodo analizado: decreció 17% y 10% en 2015 y 2016, respectivamente, mientras que en 2017 creció 11% y en 2018 cayó 3%.

96. En relación con lo señalado en el punto 91 de la presente Resolución, la Secretaría observó que mientras los costos de fabricación de Olan mantuvieron una tendencia creciente en prácticamente todo el periodo analizado, sus precios de venta al mercado interno cayeron.

97. Con la finalidad de evaluar la existencia de subvaloración, la Secretaría consideró el precio puesto en planta de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional y lo comparó con el precio promedio que registraron las importaciones originarias de China, durante el periodo analizado, ajustado con el arancel correspondiente y derecho de trámite aduanero. En este sentido, la Secretaría observó que el precio promedio de las importaciones originarias de China se ubicó sistemáticamente por debajo del precio nacional en 74% en 2014, 54% en 2015, 61% en 2016, 76% en 2017 y 45% en 2018.

98. Asimismo, al agregar la cuota compensatoria al producto objeto de examen, la Secretaría observó que el precio de las importaciones originarias de China también se ubica por debajo del precio de la rama de producción nacional con márgenes de subvaloración del orden de 54%, 20%, 32%, 58% y 4% en 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, respectivamente. Lo cual, muestra que el bajo nivel de precios de importación explica la importante presencia de los atomizadores chinos en el mercado nacional, aun con la aplicación de la cuota compensatoria.

Precios de las importaciones y del producto nacional



Fuente: Listado de pedimentos de importación del SIC-M y Olan.

99. Olan argumentó que en un escenario donde se elimine la cuota compensatoria, los márgenes de subvaloración aumentarían junto con los volúmenes de importaciones chinas del producto objeto de examen a precios discriminados.

100. Para estimar el probable precio de importación al que podrían ingresar las importaciones objeto de examen, en ausencia de la cuota compensatoria, Olan manifestó que los precios de importación proyectados para 2019, bajo el método de regresión lineal, muestra una tasa decreciente del 23%. Esto implica que, sin una cuota compensatoria, se ejercería una fuerte presión en Olan por la reducción en los precios del producto objeto de examen, lo que conlleva a que el nivel de las utilidades sea muy sensible a las importaciones desleales originarias de China.

101. Olan presentó dos escenarios, en el primero estimó que mantendría su precio igual al del periodo de examen, y en el segundo los ajustaría a los de las importaciones chinas. Con base en ello y tomando en consideración lo descrito en el punto 88 de la presente Resolución, la Secretaría observó que en 2019 el precio de importación de China disminuiría 27%, lo que ocasionaría:

- que el precio de importación del producto objeto de examen se ubique 60% por debajo del precio nacional y, este último se mantendría constante, y
- por otra parte, ante la baja del precio de los atomizadores originarios de China de 27%, el precio de venta al mercado interno del producto nacional se ajustaría a la baja en 58%, por lo que el margen de subvaloración registraría un nivel de 5%.

102. Con base en la información y los resultados del análisis descrito anteriormente, la Secretaría concluyó que existe la probabilidad fundada de que en caso de eliminarse la cuota compensatoria, las importaciones de atomizadores de plástico originarios de China concurrirán al mercado nacional a niveles de precios tales que repercutirán de manera negativa sobre el precio nacional del mercado interno, pues podría alcanzar niveles de subvaloración mayores, e incrementaría aún más la demanda de nuevas importaciones, lo que tendría efectos negativos en las ventas al mercado interno y utilidades de la rama de producción nacional.

6. Efectos reales y potenciales sobre la rama de producción nacional

103. Olan argumentó que con la existencia de la cuota compensatoria definitiva el daño a los indicadores económicos y financieros se ha contenido, pero es evidente que de eliminarse esta y ante la entrada de importaciones del producto objeto de examen en condiciones de discriminación de precios, continuaría el daño a la rama producción nacional.

104. Con la finalidad de evaluar el comportamiento de la rama de producción nacional durante el periodo analizado, la Secretaría consideró los indicadores económicos y financieros (el estado de costos, ventas y utilidades al mercado interno) que Olan aportó, correspondientes a atomizadores de plástico similares a los que son objeto de examen, para el periodo de 2014 a 2018. Asimismo, tomó en cuenta sus estados financieros dictaminados correspondientes a los ejercicios fiscales de 2014 a 2018. La Secretaría actualizó la información financiera a fin de hacer comparables sus cifras, lo cual se realizó mediante el método de cambios en el nivel general de precios, con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

105. A partir de la información descrita en el punto anterior de la presente Resolución, la Secretaría observó que el volumen de la producción de la rama de producción nacional se incrementó 22% en el periodo analizado: disminuyó 1% en 2015, creció 23% en 2016, decreció 8% en 2017 y aumentó 8% en 2018. La producción orientada al mercado interno de la rama de producción nacional, registró un desempeño similar al de la producción, al crecer 41% en el periodo analizado: se incrementó 5% y 31% en 2015 y 2016, respectivamente, disminuyó 4% en 2017 y creció 7% en 2018.

106. En términos de participación de mercado, la producción orientada al mercado interno de la rama de producción nacional tuvo una participación en el CNA de 35% en 2014, 40% en 2015, 39% en 2016, 38% en 2017 y 45% en 2018. Lo anterior, significó que en el periodo analizado incrementó su participación en el mercado en 11 puntos porcentuales.

107. En cuanto a las ventas totales de la rama de producción nacional, se registró un incremento de 22% durante el periodo analizado: disminuyeron 1% en 2015, se incrementaron 23% en 2016, cayeron 8% en 2017 y crecieron 8% en 2018. Este comportamiento se explica por el desempeño que tuvieron las ventas al mercado interno, las cuales registraron el mismo comportamiento que la producción orientada al mercado interno, ya que la rama de producción no acumula inventarios porque produce bajo pedido.

108. Las ventas al mercado externo de la rama de producción nacional acumularon un decremento de 71% en el periodo analizado: disminuyeron 31%, 35% y 64% en 2015, 2016 y 2017, respectivamente, sin embargo, se incrementaron 78% en 2018. Al respecto, destaca que, sin bien las ventas al mercado externo se incrementaron en el periodo objeto de examen, la rama de producción nacional depende en mayor medida de sus ventas al mercado interno, dado que las ventas de exportación contribuyen en promedio con el 8% de las ventas totales en el periodo analizado.

109. El desempeño positivo de la producción y las ventas totales en el periodo analizado, se reflejó en el comportamiento del nivel de empleo de la rama de producción nacional, pues este indicador registró un incremento de 22% en el mismo periodo: creció 13% y 7% en 2015 y 2016, respectivamente, disminuyó 6% en 2017 y aumentó 8% en 2018.

110. La productividad medida como el cociente de la producción y el empleo, se mantuvo constante en el periodo analizado: decreció 12% en 2015, creció 15% en 2016, disminuyó 1% en 2017 y se mantuvo prácticamente constante en 2018 (al registrar un crecimiento de solo 0.1%).

111. El comportamiento de los salarios de la rama de producción nacional muestra una tendencia decreciente en el periodo analizado: disminuyó 5%, 8% y 2% en 2015, 2016 y 2017, respectivamente, y creció 5% en 2018, lo que derivó en una disminución de 9% a lo largo del periodo analizado.

112. Con respecto a la capacidad instalada de la rama de producción nacional, la Secretaría observó que se mantuvo constante en todo el periodo analizado. Por su parte, el porcentaje de utilización fue de 34% en 2014 y 2015, 41% en 2016, 38% en 2017 y 41% en 2018; lo que significó un incremento acumulado de 7 puntos porcentuales en el periodo analizado.

113. El desempeño descrito de los volúmenes de ventas al mercado interno de la rama de producción nacional y de sus precios se reflejó en el comportamiento de sus ingresos. Al respecto, la Secretaría observó que los ingresos por dichas ventas registraron una tendencia creciente en el periodo analizado: crecieron 7%, 33%, 2% y 1% en 2015, 2016, 2017 y 2018, respectivamente, por lo que acumularon un crecimiento de 47% en el periodo analizado.

114. Por su parte, los costos de operación que resultan de las ventas al mercado interno (costos de venta y gastos de operación) acumularon un crecimiento de 51% en el periodo analizado: aumentaron 24%, 9%, 8% y 4% en 2015, 2016, 2017 y 2018, respectivamente.

115. Como resultado del comportamiento de los ingresos y los costos de operación, la Secretaría observó que, durante el periodo analizado, las utilidades operativas de la rama de producción nacional acumularon un incremento de 12%.

116. Lo anterior, dio lugar a que el margen operativo de la rama de producción nacional disminuyera 2.5 puntos porcentuales entre 2014 y 2018, al pasar de 10.3% a 7.9%. En 2015 cayó 14.1 puntos porcentuales, al situarse en -3.8%; incrementó 19 puntos porcentuales en 2016 al ubicarse en 15.2%, disminuyó 4.9 puntos porcentuales en 2017, pues se situó en 10.4% y en 2018 registró una caída de 2.5 puntos porcentuales, ubicándose en 7.9%.

117. Por otra parte, la Secretaría evaluó las variables de rendimiento sobre la inversión en activos (ROA, por las siglas en inglés de Return of the Investment in Assets), contribución del producto similar al ROA, flujo de caja y capacidad de reunir capital, a partir de los estados financieros de Olan, tomando en cuenta que consideran el grupo o gama más restringido de productos que incluyen al producto similar, de conformidad con lo establecido en los artículos 3.6 del Acuerdo Antidumping y 66 del RLCE.

118. Respecto al rendimiento sobre la inversión de la rama de producción nacional de atomizadores de plástico, calculado a nivel operativo, registró: 8.5% en 2014, -2.9% en 2015, 17.5% en 2016, 10.8% en 2017 y en 2018 disminuyó 2 puntos porcentuales al quedar en 8.8%.

119. En tanto la contribución del producto similar al rendimiento sobre la inversión, fue positiva en todos los años excepto en 2015, al reportar niveles de: 3.1% para 2014, -1.3% para 2015, 6.7% para 2016, 4.5% para 2017 y 3.6% para 2018.

120. A partir de los estados de flujos de efectivo de la rama de producción nacional de atomizadores de plástico, la Secretaría observó que el flujo de caja a nivel operativo en 2015 fue negativo, en tanto para 2014 a 2018 fue positivo con tendencia decreciente en 70.5%, como resultado de la mayor aplicación de capital de trabajo.

121. Por otra parte, la capacidad de reunir capital mide la capacidad que tiene un productor de allegarse de los recursos financieros necesarios para la realización de la actividad productiva, la Secretaría analizó dicha capacidad a través del comportamiento de los índices de circulante, prueba de ácido, apalancamiento y deuda.

122. Normalmente se considera que los niveles de solvencia y liquidez son adecuados, si la relación entre los activos y pasivos circulantes es de 1 a 1 o superior. Al analizar la razón de circulante de la rama de producción nacional de atomizadores de plástico, la Secretaría observó índices de: 4.77, 4.27, 4.27, 4.93 y 7.06, en los años 2014 a 2018, respectivamente, en lo que se refiere a la prueba del ácido, los índices registrados en el mismo periodo fueron de: 3.53, 3.04, 2.86, 3.61 y 5.01 veces del activo circulante en relación con la deuda a corto plazo, razón por la que los consideró en niveles adecuados.

123. En lo referente al nivel de apalancamiento, normalmente se considera que una proporción de pasivo total con respecto al capital contable, inferior al 100% es manejable. En este caso, el apalancamiento registró niveles adecuados, al reportar: 33% en 2014, 31% en 2015, 22% en 2016, 18% en 2017 y 12% en 2018. Respecto al nivel de deuda o razón de pasivo total a activo total, en los mismos periodos fueron manejables al registrar: 25%, 24%, 18%, 15% y 10%, respectivamente.

124. Con base en el análisis efectuado en los puntos anteriores, se observó que, en el periodo analizado, los volúmenes de importación del producto objeto de examen siguen ingresando de manera significativa al mercado nacional. En consecuencia, la Secretaría determinó que la eliminación de la cuota compensatoria a las importaciones originarias de China, dejaría en un estado sumamente vulnerable a la rama de producción nacional de atomizadores de plástico, en virtud de que la mejoría observada en los indicadores económicos y financieros en el periodo analizado sería anulada por el incremento de las importaciones chinas. El análisis descrito también muestra que, en años intermedios del periodo analizado, la rama de producción nacional muestra indicadores negativos, situación que evidencia los esfuerzos realizados por Olan por mantenerse en el mercado.

125. En cuanto al comportamiento potencial de los indicadores económicos y financieros, Olan consideró en su metodología la proyección de dos escenarios en el que se elimina la cuota compensatoria para 2019:

- a. en el primer escenario indicó que, ante la entrada de las importaciones desleales, mantendría sus precios y se vería obligada a reducir a la mitad su producción de atomizadores, debido a esto, su producción orientada al mercado interno y ventas internas también se verían reducidas a la mitad, mientras que las ventas al mercado externo se mantendrían constantes; la participación de mercado se reduciría, así como la productividad y la utilización de la capacidad también se afectarían, y
- b. en el segundo escenario, señaló que para mantener sus volúmenes de producción y venta en el mercado nacional no aumentaría sus precios, al contrario, los ajustaría a los de las importaciones chinas, con un efecto negativo en sus utilidades operativas.

126. La Secretaría consideró que dicha metodología es razonable, en virtud de que está sustentada en las estimaciones sobre el volumen y nivel de precios probable al que podrían ingresar las importaciones objeto de examen y la pérdida proporcional que se causaría sobre los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional.

127. La Secretaría replicó las proyecciones y observó que en el escenario en el que Olan mantuviera sus precios, al comparar la proyección de la rama de producción nacional, correspondiente a 2019, con respecto a los niveles que registró en el periodo de examen, se reflejarían afectaciones en los indicadores económicos relevantes de la rama: las principales disminuciones se registrarían en producción (48%), producción orientada al mercado interno (50%), ventas al mercado interno (50%), participación de mercado (14 puntos porcentuales), productividad (48%), utilización de la capacidad instalada (20 puntos porcentuales), empleo y salarios se mantendrían constantes.

128. En cuanto al segundo escenario propuesto por Olan, la Secretaría observó que, en 2019 con respecto al periodo de examen, los resultados operativos disminuirían significativamente, debido a que bajarían 57% los ingresos, en tanto que los costos de operación permanecerían constantes, lo que daría lugar a una baja de 123.6 puntos porcentuales en el margen operativo al pasar de 7.9% a -115.7%.

129. Con base en la información y los resultados del análisis descrito anteriormente, la Secretaría concluyó que el volumen significativo de las importaciones originarias de China, así como el nivel de precios al que concurrirían, constituyen elementos objetivos que permiten establecer la probabilidad fundada de que, ante la eliminación de la cuota compensatoria, la rama de producción nacional del producto similar registraría efectos negativos sobre los indicadores económicos y financieros relevantes, lo que daría lugar a la repetición del daño a la industria nacional de atomizadores de plástico.

7. Potencial exportador de China

130. Olan argumentó que con base en las exportaciones mundiales de la UN Comtrade, información que razonablemente tuvo a su alcance, se observó que del volumen total exportado a nivel mundial durante el periodo analizado por la subpartida 9616.10, China participó en promedio con el 48%, ubicándose como el principal país exportador, con un importante lugar en la oferta mundial de los productos que recaen en esta fracción, como el producto objeto de examen.

131. Manifestó que con la información de exportaciones de China al mundo, se observó que durante el periodo de examen registraron una tasa de crecimiento del 7%; mientras que las dirigidas a México en el mismo periodo, reportaron un crecimiento superior, de más del doble, con una tasa del 19%. En tanto que, hacia otros países, esta tasa de crecimiento acumulada fue menor del 7%, los volúmenes de producción de Olan en el mismo periodo, tuvieron una tasa de crecimiento mucho más pequeña que el comportamiento de las exportaciones chinas en el mundo y las dirigidas a México, al registrar el 2% en comparación con el volumen del año anterior.

132. Olan indicó que en el periodo analizado uno de los principales destinos de exportación de producto chino es Estados Unidos. Al respecto, señaló que las exportaciones chinas a México reportaron en el mismo periodo un crecimiento en volumen del 29%, con un precio promedio similar al de Estados Unidos. Cabe señalar, que ambos precios de las exportaciones chinas a Estados Unidos y de las exportaciones chinas a México, se ubican por debajo del precio promedio reportado.

133. Adicionalmente, Olan argumentó que al observar los volúmenes de exportación de China, es indudable su capacidad exportadora y más en relación con la producción de Olan. Por lo que solicita a la Secretaría prorrogar la vigencia de la cuota compensatoria, porque existen elementos que evidencian que de eliminarse la cuota el daño a la rama de producción nacional continuaría.

134. Olan proporcionó el estudio de mercado de Argentina de atomizadores de plástico, en el que identificó alrededor de 15 empresas chinas que producen atomizadores y que en su mayoría cuentan con una gran capacidad instalada con superficies que llegan hasta 50 mil m², con rangos de producción mensual de toda su variedad de productos, que va de 80 mil a 10 millones de piezas.

135. Para estimar la producción de 2018 del producto objeto de examen de China, Olan multiplicó la producción anual por las 15 empresas, y al total aplicó el porcentaje promedio de participación que tuvo el atomizador en las ventas de Olan (39%) durante el periodo analizado.

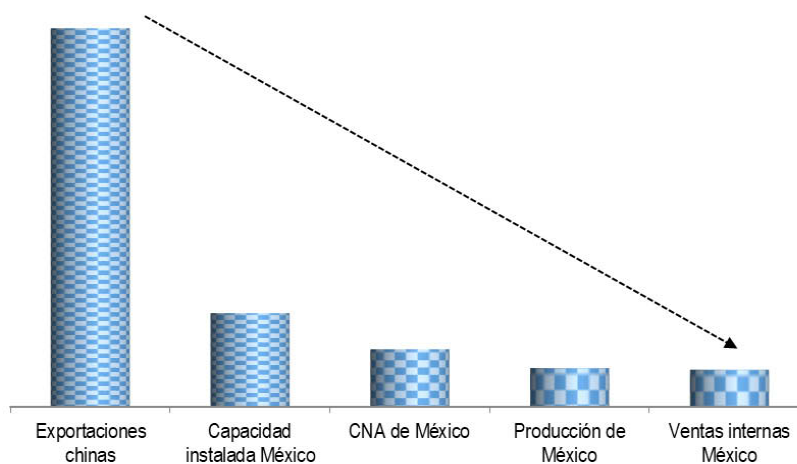
136. Olan manifestó que China cuenta con una capacidad de producción exponencialmente más grande que la producción nacional y que el CNA. Por capacidad de producción y por políticas comerciales puede seguir fabricando atomizadores de plástico con precios discriminados para colocarlos en cualquier mercado de exportación. Con el riesgo de que, en el caso de México, eliminar la cuota compensatoria dejará en total estado de indefensión a la producción nacional ante los volúmenes que entrarían de producto chino a precios discriminados desplazando al producto nacional.

137. Para estimar el volumen de exportaciones de China de atomizadores de plástico, consideró las cifras de exportaciones obtenidas de la UN Comtrade, a las cuales aplicó el menor porcentaje que representaron los atomizadores de plástico en las importaciones totales de China en la investigación ordinaria (11%). Cabe señalar que dicho porcentaje refleja un escenario conservador, en virtud de que la Secretaría identificó participaciones mayores.

138. La Secretaría consideró que Olan proporcionó información que tuvo razonablemente a su alcance y sus estimaciones representan la mejor información disponible referente a los atomizadores de plástico objeto de examen. Al respecto, se observó que en el periodo objeto de examen:

- a. las exportaciones de China al mundo representaron más de 6 veces el CNA, 9 veces la producción nacional y ventas internas; así como 5 veces la capacidad instalada;
- b. la producción de China representó más de 3,300 veces el CNA y más de 4,900 veces la producción nacional, y
- c. las asimetrías entre estos indicadores aportan elementos suficientes que permiten determinar que la utilización de una parte de la producción con que cuenta China, o bien, de su potencial exportador, podría ser significativa para la producción y el mercado mexicano.

Indicadores mercado nacional vs. exportaciones de China
(Toneladas)



Fuente: Olan y la UN Comtrade.

139. Con base en las pruebas presentadas, así como el análisis y los resultados descritos en los puntos anteriores, la Secretaría concluyó que China cuenta con un importante potencial exportador y que ante un ligero desvío de su comercio hacia el mercado nacional, sería capaz de abastecer varias veces el mercado nacional. Lo anterior, aunado a los niveles de subvaloración, indica la probabilidad fundada de que, ante la eliminación de la cuota compensatoria, se alentaría un incremento mayor de las exportaciones de China al mercado mexicano, que daría lugar a la repetición del daño a la rama de producción nacional.

G. Conclusión

140. Con base en el análisis y los resultados descritos en la presente Resolución, la Secretaría concluyó que existen elementos suficientes para determinar que la eliminación de la cuota compensatoria a las importaciones de atomizadores de plástico originarios de China, daría lugar a la continuación o repetición del dumping y del daño a la rama de producción nacional. Entre los elementos que llevaron a esta conclusión, sin que sean limitativos de aspectos que se señalaron a lo largo de la presente Resolución, se encuentran los siguientes:

- a. Existen elementos suficientes para sustentar que de eliminarse la cuota compensatoria continuaría la práctica de dumping en las exportaciones a México de atomizadores de plástico originarios de China.
- b. Las importaciones originarias de China mantuvieron su presencia en el mercado nacional en volúmenes y participaciones significativas con respecto al CNA y la producción nacional.
- c. Existen elementos suficientes para sustentar que, en caso de eliminarse la cuota compensatoria, se registraría un incremento mayor de las importaciones originarias de China en condiciones de dumping, y alcanzarían una participación significativa de mercado, en detrimento de la rama de producción nacional.

- d. El precio de venta al mercado interno disminuyó en la primera parte del periodo analizado y aunque en 2017 aumentó; en el periodo de examen volvió a disminuir, en un contexto de incremento en costos en todo el periodo analizado.
- e. El comportamiento negativo del precio nacional está relacionado con la existencia de márgenes de subvaloración de las importaciones de origen chino observados en todo el periodo analizado, incluso considerando el pago de la cuota compensatoria.
- f. Existe la probabilidad fundada de que, ante la eliminación de la cuota compensatoria, el precio de las importaciones potenciales originarias de China alcance un nivel de subvaloración con respecto al precio nacional de 60%, lo que repercutiría de manera negativa en los precios de la rama de producción nacional, toda vez que la obligaría a disminuirlos enfrentando pérdidas operativas.
- g. La eliminación de la cuota compensatoria y el incremento probable de las importaciones originarias de China, daría lugar a efectos negativos en la rama de producción nacional. Entre las afectaciones más importantes en el periodo proyectado, con respecto a los niveles alcanzados en el periodo de examen, destacan disminuciones en producción (48%), producción orientada al mercado interno (50%), ventas al mercado interno (50%), participación de mercado (14 puntos porcentuales), productividad (48%), utilización de la capacidad instalada (20 puntos porcentuales), ingresos por ventas al mercado interno (57%), utilidad operativa (7.2 veces) y margen operativo (123.6 puntos porcentuales) al pasar de 7.9% a -115.7%.
- h. China cuenta con un potencial exportador considerable en relación con el tamaño del mercado mexicano. Este indicador fue equivalente a más de 6 y 9 veces el tamaño del CNA y de la producción nacional en 2018.
- i. China se ubica como el principal exportador de atomizadores de plástico, ya que durante el periodo analizado sus exportaciones representaron el 48% de las totales a nivel mundial.

141. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 11.1 y 11.3 del Acuerdo Antidumping, y 67, 70 fracción II y 89 F fracción IV literal a de la LCE se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

142. Se declara concluido el procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de atomizadores de plástico originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de la fracción arancelaria 9616.10.01 de la TIGIE, o por cualquier otra.

143. Se prorroga la vigencia de la cuota compensatoria definitiva a que se refiere el punto 1 de la presente Resolución por cinco años más, contados a partir del 22 de abril de 2019.

144. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar la cuota compensatoria definitiva a que se refiere el punto 1 de la presente Resolución en todo el territorio nacional.

145. Conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar la cuota compensatoria, no estarán obligados al pago de la misma si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a China. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias) publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo de 2001, 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio de 2008 y 16 de octubre de 2008.

146. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas comparecientes.

147. Comuníquese la presente Resolución al SAT, para los efectos legales correspondientes.

148. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

149. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2020.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín.-**
Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Sauzal, con una superficie aproximada de 08-40-93.06 hectáreas, ubicado en el Municipio de Hermosillo, Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL SAUZAL" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 08-40-93.06 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante Oficio núm. II-210-DGPR-03341, de fecha 20 de junio de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio 3459, de fecha 01 de agosto de 2018, se autorizó al suscrito Ing. Martín Dávila Durazo, a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Héroe de Nacozari Núm. 9, entre Seguro Social y Justo Sierra, Colonia Modelo, C.P. 83190, en Hermosillo, Sonora.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 366.329 mts. Real de Romero SPR

AL SUR: En 284.657 mts. Callejón

AL ESTE: En 266.288 mts. Posesión de Armando Zazueta Coronado

AL OESTE: En 346.137 mts. Río San Miguel

COORDENADAS:

Latitud norte: 29°08'09"

Longitud oeste: 110°52'55"

Hermosillo, Sonora, a 24 de enero de 2020.- El Comisionado, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Vindioleña II, con una superficie aproximada de 01-77-18 hectáreas, ubicado en el Municipio de Baviácora, Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "VINDIOLEÑA II" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-77-18 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BAVIÁCORA, SONORA.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante Oficio núm. REF.II-210-DGPR-01408, de fecha 16 de marzo de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio 1421, de fecha 18 de abril de 2018, se autorizó al suscrito Ing. Martín Dávila Durazo, a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Héroe de Nacozari Núm. 9, entre Seguro Social y Justo Sierra, Colonia Modelo, C.P. 83190, en Hermosillo, Sonora.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 197.091 mts. Callejón

AL SUR: En 173.908 mts. Posesión de Nicolás Villa Maldonado

AL ESTE: En 107.703 mts. Río Sonora

AL OESTE: En 122.004 mts. Posesión de Florencio Pacheco López

COORDENADAS:

Latitud norte: 29°44'39"

Longitud oeste: 110°11'39"

Hermosillo, Sonora, a 10 de marzo de 2020.- El Comisionado, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Cuchilla, con una superficie aproximada de 92-66-06.770 hectáreas, ubicado en el Municipio de Caborca, Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA CUCHILLA" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 92-66-06.770 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante Oficio núm. REF.II-210-DGPR-04219, de fecha 10 de agosto de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio 4188 de fecha 10 de septiembre de 2018, se autorizó al suscrito Ing. Martín Dávila Durazo, a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Héroe de Nacozari Núm. 9, entre Seguro Social y Justo Sierra, Colonia Modelo, C.P. 83190, en Hermosillo, Sonora.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 2,664.380 mts. Predio Correcaminos, posesión de Gonzalo Viveros Arevalo
AL SUR: En 2,790.077 mts. posesión de Everardo Estrella
AL ESTE: En 696.567 mts. Ejido Villa Centauro y predio El Limoncito, posesión de Gregorio Landaverde Villa
AL OESTE: En 0.00 mts. Río Asunción
COORDENADAS:
Latitud norte: 3°35'46"
Longitud oeste: 112°15'49"

Hermosillo, Sonora, a 10 de marzo de 2020.- El Comisionado, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Ranchito, con una superficie aproximada de 05-52-70.00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Bacanora, Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL RANCHITO" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 05-52-70.00 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BACANORA, SONORA.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante Oficio núm. REF.II-210-DGPR-03530, de fecha 03 de julio de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio 3674 de fecha 07 de agosto de 2018, se autorizó al suscrito Ing. Martín Dávila Durazo, a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Héroe de Nacozari Núm. 9, entre Seguro Social y Justo Sierra, Colonia Modelo, C.P. 83190, en Hermosillo, Sonora.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 143.345 mts. Arroyo Bacanora y Cañada El Coyote

AL SUR: En 139.946 mts. posesión de Luis Carrillo Michel

AL ESTE: En 163.036 mts. posesión de Manuel Silva López y 153.141 mts. posesión de Ignacio López Montaña

AL OESTE: En 393.536 mts. Camino Bacanora-Guaycora

COORDENADAS:

Latitud norte: 28°58'33"

Longitud oeste: 109°23'40"

Hermosillo, Sonora, a 10 de marzo de 2020.- El Comisionado, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Contrereña, con una superficie aproximada de 3-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Rayón, Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA CONTREREÑA" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3-00-00 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RAYÓN, SONORA.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante Oficio núm. REF.II-210-DGPR-02603, de fecha 27 de abril de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio 2998, de fecha 02 de julio de 2018, se autorizó al suscrito Ing. Martín Dávila Durazo, a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Héroe de Nacozari Núm. 9, entre Seguro Social y Justo Sierra, Colonia Modelo, C.P. 83190, en Hermosillo, Sonora.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 32.23 mts. Callejón San Luis

AL SUR: En 99.78 mts. Callejón La Lopeña

AL ESTE: En 440.35 mts. El Tarais, posesión de Carlos Camou León

AL OESTE: En 467.35 mts. Camino del Río San Miguel

COORDENADAS:

Latitud norte: 29°44'44"

Longitud oeste: 110°34'44"

Hermosillo, Sonora, a 10 de marzo de 2020.- El Comisionado, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tierra de Vásquez, con una superficie aproximada de 00-82-30 hectáreas, ubicado en el Municipio de Yécora, Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "TIERRA DE VÁSQUEZ" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-82-30 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YÉCORA, SONORA.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante Oficio núm. REF.II-210-DGPR-03758, de fecha 16 de julio de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio 3762, de fecha 15 de agosto de 2018, se autorizó al suscrito Ing. Martín Dávila Durazo, a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Héroe de Nacozari Núm. 9, entre Seguro Social y Justo Sierra, Colonia Modelo, C.P. 83190, en Hermosillo, Sonora.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 74.00 mts. Posesión de Cosme Vásquez Molina

AL SUR: En 40.87 mts. Posesión de Rosa González Valenzuela

AL ESTE: En 154.3 mts. Posesión de Adolfo Quijada Molina

AL OESTE: En 157.54 mts. Posesión de Rosa González Valenzuela

COORDENADAS:

Latitud norte: 28°26'16"

Longitud oeste: 109°15'05"

Hermosillo, Sonora, a 10 de marzo de 2020.- El Comisionado, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Potrero del Pilladito, con una superficie aproximada de 18-20-14 hectáreas, ubicado en el Municipio de Yécora, Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "POTRERO DEL PILLADITO" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 18-20-14 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YÉCORA, SONORA.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante Oficio núm. REF.II-210-DGPR-03760, de fecha 16 de julio de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio 3742, de fecha 15 de agosto de 2018, se autorizó al suscrito Ing. Martín Dávila Durazo, a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Héroe de Nacozari Núm. 9, entre Seguro Social y Justo Sierra, Colonia Modelo, C.P. 83190, en Hermosillo, Sonora.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 673.41 mts. Carretera Federal Hermosillo-Chihuahua

AL SUR: En 137.85 mts. Posesión de Leonardo Quijada, Mesa del Pillado

AL ESTE: En 294.4 mts. Posesión de Leonardo Quijada, Mesa del Pillado

AL OESTE: En 597.68 mts. Posesión de Daniel Quijada Terán, La Carbonera

COORDENADAS:

Latitud norte: 28°26'52"

Longitud oeste: 109°17'15"

Hermosillo, Sonora, a 10 de marzo de 2020.- El Comisionado, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ACUERDO por el que se reforman diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

ACUERDO POR EL QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Con fundamento en los artículos 6, fracción XV y 9, fracción XIII de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; y 58, fracción VIII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en su Primera Sesión Ordinaria del 2020, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Artículo Único. Se reforma los artículos 3; 8; 9; 21, fracciones XXII y XXIII; 22, fracción X; 25; 26, fracción XXIII; 27, fracción I; 28, fracciones II, V, VI, IX, XIII, XVII, XXIII y XXIV; 30; 31, fracción IX y XXIII; 38, fracción III, inciso I), m), n), ñ) y o); 39, y Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Décimo tercero transitorios, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

...

No podrán ser miembros de los órganos colegiados, ni ser invitados a sus sesiones, las personas que tengan litigios o procedimientos pendientes en contra del Consejo.

Artículo 8. ...

I. ...

...

...

II. ...

A. ...

a) ...

b) ...

B. Unidades:

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

C. Secretaría Ejecutiva de la CIBIOGEM.

D. Coordinaciones:

a) Coordinación de Apoyos a Becarios e Investigadores

b) Coordinación de Comunicación.

c) ...

E. Órgano Interno de Control.

III. ...

IV. ...

a) ...

b) ...

Artículo 9. Las Unidades Administrativas estarán adscritas a la Dirección General, con excepción de la Coordinación de Apoyos a Becarios e Investigadores y la Coordinación de Comunicación, que estarán adscritas a la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico y a la Unidad de Planeación, Comunicación y Cooperación Internacional, respectivamente.

Las Unidades Administrativas, a su vez, estarán integradas de las áreas que abajo se enuncian, cuyas facultades se establecerán en los Manuales de Organización que al efecto se expidan.

La estructura básica del Consejo será la siguiente:

A. Dirección General

...

a) Coordinación de Repositorios, Investigación y Prospectiva

...

...

...

...

I. Dirección Adjunta de Desarrollo Científico

...

...

...

a) Coordinación de Apoyos a Becarios e Investigadores

...

...

...

...

II. Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación

...

...

...

III. Unidad de Articulación Sectorial y Regional

...

...

...

...

...

...

...

...

IV. Unidad de Planeación, Comunicación y Cooperación Internacional

Dirección de Planeación y Evaluación

Dirección de Acceso Universal al Conocimiento

Dirección de Cooperación Internacional

a) Coordinación de Comunicación

Dirección de Contenidos, Producción Editorial y Audiovisual

V. Unidad de Asuntos Jurídicos

...

...

VI. Unidad de Administración y Finanzas

...
...
...
...

VII. Secretaría Ejecutiva de la CIBIOGEM

...
...

VIII. Órgano Interno de Control

...
...
...

Artículo 21. Corresponde a los titulares de las Unidades Administrativas las siguientes facultades:

I. a XXI. ...

XXII. Las anteriores y todas las facultades que tenga atribuidas podrá realizarlas la Unidad Administrativa por sí o a través de la estructura orgánica bajo su cargo, sin perjuicio de conservar su ejercicio directo.

En su caso, supervisar la operación de las coordinaciones que se encuentren a su cargo.

XXIII. Las demás que establezcan las disposiciones legales y administrativas aplicables, el presente Estatuto Orgánico y las que le sean encomendadas por el Director General y, en su caso, el titular de la Dirección Adjunta o Unidad a la que se encuentren adscritos, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 22. ...**I. a IX. ...**

X. En conjunto con la Unidad de Planeación, Comunicación y Cooperación Internacional impulsar programas de formación de vocaciones científicas y coadyuvar en el desarrollo de programas destinados a la difusión y apropiación social del conocimiento y la promoción de la cultura científica, tecnológica y de innovación.

XI. a XII. ...

Artículo 25. Corresponde a la Unidad de Planeación, Comunicación y Cooperación Internacional:

I. a V. ...

VI. Elaborar anualmente los indicadores de las Actividades Científicas y Tecnológicas, así como la Cuenta Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

VII. a XI. ...

XII. Dirigir la instrumentación, coordinación, ejecución, operación, seguimiento y evaluación anual del Programa Especial.

XIII. Coordinar la implementación y presentación de resultados del Programa Anual de Evaluación del Consejo.

XIV. Coordinar las actividades relacionadas con el diseño, revisión y seguimiento de la Matriz de Indicadores de Resultados de los programas presupuestarios del Consejo.

XV. Establecer y verificar la aplicación y resultados de la metodología, lineamientos e indicadores de evaluación de programas y fondos científicos y tecnológicos.

XVI. Coordinar la alineación de reglas de operación de programas y fondos con la política de ciencia, tecnología e innovación del país, así como con los sistemas de información del Consejo y los programas anuales de evaluación.

XVII. Planear la coordinación del Comité Intersecretarial para la Integración del Presupuesto Federal en materia de ciencia, tecnología e innovación.

XVIII. Conducir y administrar el SINECYT, fijando sus objetivos, funciones y forma de organización dentro de las disposiciones normativas que al efecto se expidan.

XIX. Representar al Consejo en materia de planeación, elaboración de estadísticas e indicadores, así como en los ámbitos en que sea requerido, con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, entre otros.

XX. Planear prioridades y criterios de asignación del gasto en ciencia, tecnología e innovación del Ramo Presupuestal del Consejo, en coordinación con las Unidades Administrativas correspondientes.

XXI. Determinar, en coordinación con la Unidad de Administración y Finanzas, la integración de la propuesta de estructura programática y la elaboración de la exposición de motivos del Presupuesto de Egresos de la Federación a emplear en cada ejercicio presupuestal.

XXII. Establecer vínculos con los proyectos, organismos y editores asociados a las publicaciones científicas periódicas y coordinar acciones para conformar una política de desarrollo en este ámbito a nivel nacional.

XXIII. Integrar y coordinar la implementación del Programa Anual de Evaluación del Consejo, vigilando el cumplimiento de la normativa establecida en la materia para los programas públicos federales, así como para las dependencias y entidades de la administración pública federal.

Diseñar la estrategia de evaluación de los resultados y el impacto de los programas y proyectos gubernamentales de ciencia, tecnología e innovación coordinados por el Consejo.

XXIV. Coordinar las políticas transversales de Acceso Abierto y Ciencia Abierta del Consejo.

XXV. Establecer las líneas estratégicas en materia de cooperación internacional en ciencia y tecnología y determinar las modalidades de cooperación internacional que se implementarán para contribuir a la solución de necesidades y prioridades nacionales.

XXVI. Coordinar las acciones de cooperación internacional del Consejo con la finalidad de mantener una comunicación eficiente con las Unidades Administrativas y la Dirección General.

XXVII. Establecer líneas de negociación para acuerdos, memorándums de entendimiento, convenios, cartas de intención y otros instrumentos con actores internacionales (gubernamentales, multilaterales, universidades, centros de investigación y otros) para establecer los términos y los compromisos de cooperación internacional del Consejo en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación, movilidad y formación especializada de la comunidad académica, científica, tecnológica y de innovación.

XXVIII. Representar al Consejo y al Director General en reuniones bilaterales, multilaterales, foros y organismos científicos y tecnológicos internacionales, cuando se requiera.

XXIX. Diseñar, coordinar, evaluar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los programas de cooperación internacional.

XXX. Planear acciones que impulsen y fortalezcan la presencia y participación de México en materia de ciencia y tecnología en foros internacionales y organismos multilaterales.

XXXI. Coordinar la agenda internacional del Consejo e integrar las comunicaciones y concertación de encuentros en México y el extranjero.

XXXII. Promover compromisos y acciones de cooperación internacional prioritarios para el Consejo y que estén en concordancia con los lineamientos y objetivos de política exterior que se establecen en el Plan Nacional de Desarrollo.

XXXIII. Coordinar las actividades de difusión que promuevan el acceso universal al conocimiento científico, tecnológico y de innovación realizado en el país.

XXXIV. Promover la capacitación en escritura científica.

XXXV. Realizar traducciones y revisar textos en inglés o idiomas extranjeros, así como dictaminar textos y contenidos científicos y de divulgación científica, y las demás actividades que contribuyan a la promoción del acceso universal al conocimiento.

XXXVI. Elaborar los lineamientos estratégicos para la difusión de la ciencia.

Artículo 26. ...

I. a XXII. ...

XXIII. derogada.

Artículo 27. Corresponde a la Unidad de Administración y Finanzas:

I. Dirigir la administración del patrimonio y los recursos financieros, materiales y humanos del Consejo, así como participar en la coordinación sectorial de las políticas de planeación, programación y presupuestación.

II. a XIII. ...

Artículo 28...**I. ...****II. ...**

a) El Programa de Trabajo Anual de la Secretaría Ejecutiva de la CIBIOGEM y el informe final del mismo.

b) Los análisis y propuestas para la formulación del Programa para el Desarrollo de la Bioseguridad y la Biotecnología, en los términos establecidos en la Ley de Bioseguridad y la Ley.

c) a e) ...

f) El proyecto de Reglas de Operación de la CIBIOGEM, así como las bases de funcionamiento del CCC, del CCM y del Comité Técnico, regulados en la LBOGM y sus modificaciones.

g) El informe de las actividades realizadas por el Presidente de la CIBIOGEM al término de su gestión.

h) a i) ...**III. a IV. ...**

V. Formular y apoyar en la operación del Programa para el Desarrollo de la Bioseguridad y la Biotecnología, en los términos establecidos en la Ley de Bioseguridad y la Ley; así como en la construcción, actualización y operación del Fondo para el fomento y apoyo a la investigación científica y tecnológica de Bioseguridad y Biotecnología; y sus reglas de operación.

VI. Apoyar a la CIBIOGEM en la formulación y preparación de dictámenes para el establecimiento de zonas libres de OGMs en los términos establecidos en la Ley de Bioseguridad.

VII. a VIII. ...

IX. Formular y desarrollar el Sistema Nacional de Información sobre Bioseguridad; y el proyecto de las disposiciones que regulen su funcionamiento. Para lo cual solicitará la información que se requiera, así como incorporar la correspondiente al Registro Nacional de Bioseguridad de los OGMs, en los términos que marca la Ley de Bioseguridad y las disposiciones aplicables.

X. a XII. ...

XIII. Supervisar y coordinar la colaboración entre la Secretaría Ejecutiva e instituciones gubernamentales y no gubernamentales; centros educativos y de investigación para el establecimiento de canales de comunicación e intercambio de información en temas de bioseguridad; asimismo, celebrar convenios o acuerdos de coordinación entre las mismas para cumplir con el objeto de la CIBIOGEM y de la propia Secretaría Ejecutiva.

XIV. a XVI. ...

XVII. Fungir como Punto Focal Nacional ante el Secretariado del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica, nombrar a los Puntos Focales Nacionales que deriven del Protocolo de Cartagena y proporcionar la información establecida en el mencionado Protocolo.

XVIII. a XXII. ...

XXIII. Consultar a los grupos interesados, en lenguaje comprensible y a través de los medios a los que tienen acceso, buscando la participación de los pueblos y comunidades indígenas. En colaboración con las áreas de comunicación social de las instancias integrantes de la CIBIOGEM, además de aquellas instancias competentes.

XXIV. Conducir, coordinar y operar la Red Nacional de Laboratorios de Detección, Identificación y Cuantificación de OGMs, y la Red Mexicana de Monitoreo de OGMs; asimismo formular el proyecto de las disposiciones que regulen su funcionamiento.

XXV. a XXVII. ...

Artículo 30. Corresponde a la Coordinación de Comunicación, adscrita a la Unidad de Planeación, Comunicación y Cooperación Internacional:

I. Generar los comunicados oficiales, avisos y notas informativas de los hechos y actividades sustanciales de la institución para ser difundidos entre los medios de información, sitio web y redes sociales institucionales.

II. Coordinar la organización de ruedas de prensa institucionales.

- III.** Buscar, registrar y sistematizar la información relacionada o en la que se mencione al Consejo en los medios noticiosos, a fin de elaborar síntesis informativas y distribuirlas entre los titulares de las Unidades Administrativas del Consejo.
- IV.** Establecer y mantener mecanismos de coordinación con las áreas de comunicación social de otras dependencias de la Administración Pública Federal y de otras instituciones, para la organización de ruedas de prensa y elaboración de comunicados conjuntos.
- V.** Fungir como enlace institucional con la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República.
- VI.** Mantener comunicación y diálogo con los representantes de medios informativos, a fin de atender y gestionar peticiones de información o aclaraciones.
- VII.** Gestionar las solicitudes de entrevistas de los representantes de medios informativos, así como pedir autorización de éstas ante las instancias correspondientes.
- VIII.** Registrar y mantener actualizado el Directorio de Medios.
- IX.** Autorizar, previo acuerdo con la persona titular de la Dirección General, a las personas que integran el servicio público del Consejo para que publiquen o anuncien a la ciudadanía información por escrito o en formato electrónico, incluyendo grabaciones de audio o video, pronuncien discursos, concedan entrevistas o hagan apariciones públicas, en nombre o como representantes del Consejo.
- X.** Solicitar información a las distintas Unidades Administrativas del Consejo para elaborar tarjetas informativas de apoyo para las personas que integran el servicio público del Consejo que sean entrevistados, así como asistir a la Dirección General durante el desarrollo de las entrevistas.
- XI.** Grabar, conservar y mantener actualizados los archivos temáticos con audios y fotografías derivados de las entrevistas.
- XII.** Preservar y mantener actualizado el archivo fotográfico de las actividades institucionales realizadas por la Dirección General.
- XIII.** Coordinar la elaboración de las presentaciones para conferencias y eventos en los que participe la Dirección General.
- XIV.** Supervisar la elaboración de contenidos, incluyendo textos, gráficos y audiovisuales, que se requieran para ser publicados en el sitio web y las redes sociales institucionales del Consejo. Así como coordinar directamente la elaboración de dichos contenidos cuando estén relacionados con las actividades de la Dirección General.
- XV.** Dirigir la elaboración de los materiales gráficos necesarios, la realización de pruebas de pre-producción y la producción de transmisiones en vivo (vía *streaming*) de conferencias de prensa, sesiones informativas, eventos o talleres en línea que sean solicitados con anticipación por las Unidades Administrativas del Consejo.
- XVI.** Registrar de manera sistematizada, en una parrilla de contenidos, todas las publicaciones realizadas en las redes sociales institucionales.
- XVII.** Elaborar informes trimestrales con las notas informativas en las que se mencione al Consejo en los medios de comunicación, así como un registro de las publicaciones realizadas por la Coordinación de Comunicación en las redes sociales institucionales.
- XVIII.** Planear, diseñar y elaborar un boletín digital (*newsletter*) con las noticias, datos y eventos relevantes de la institución para ser distribuida a través de correos electrónicos.
- XIX.** Elaborar informes de seguimiento de temas coyunturales en redes sociales que tengan un impacto relevante para la institución.
- XX.** Solicitar los requerimientos en materia presupuestal para el cumplimiento del Plan Anual de Comunicación, así como la gestión de este ante las instancias correspondientes.
- XXI.** Diseñar e instrumentar el Plan Anual de Comunicación, incluyendo las campañas de difusión con los planes, programas y logros institucionales en los medios de comunicación elegidos (electrónicos, impresos, digitales, complementarios, etc.)
- XXII.** Elaborar las parrillas de programación de contenidos para ser publicados en las redes sociales institucionales, ajustadas en la medida de lo posible con el Plan Anual de Comunicación y las campañas de difusión que apliquen.

XXIII. Coordinar el diseño y producción de materiales impresos como libros, revistas, folletos, boletines, carteles, etc., así como libros digitales (*ebook*) y piezas de diseño gráfico como postales, infografías, imágenes, etc.

XXIV. Diseñar y elaborar el manual de imagen y la señalética institucional, ajustándolas al manual de identidad gráfica del Gobierno de México, así como proponer los diseños de las distintas publicaciones impresas, digitales, en redes sociales, audiovisuales y, en su caso, de elementos identificatorios de programas de tv.

XXV. Mantener, ampliar y gestionar el sitio web del Consejo y los micrositos institucionales, desarrollando bases de datos, libros y otros productos digitales, en los casos que aplique.

XXVI. Dirigir el diseño, producción y publicación de los materiales de difusión de las Convocatorias del Consejo.

XXVII. Mantener y gestionar las distintas redes sociales institucionales.

XXVIII. Diseñar contenidos editoriales y audiovisuales que promuevan las actividades del Consejo y el avance de los objetivos establecidos en el Programa Especial.

Artículo 31. Corresponde a la Coordinación de Repositorios, Investigación y Prospectiva, adscrita a la Dirección General:

I. a VIII. ...

IX. Determinar la política integral de los sistemas de información del Consejo. Así como desarrollar una infraestructura robusta y fluida para centralizar, facilitar el acceso a los datos y al conocimiento bajo todas sus formas, modernizando los métodos vigentes de acceso e interoperabilidad de la información con una visión de largo plazo.

X. a XXII. ...

XXIII. Establecer, procesar, analizar y difundir sistemáticamente la información de las actividades de ciencia y tecnología en México

Artículo 38. ...

I. a II. ...

III. Contará con 16 Vocales, quienes serán:

a) a k) ...

l) El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

m) El Titular de la Secretaría Ejecutiva de la CIBIOGEM.

n) El Titular de la Coordinación de Apoyos a Becarios e Investigadores

ñ) El Titular de la Coordinación de Comunicación

o) El Titular de la Coordinación de Repositorios, Investigación y Prospectiva

IV. a IX. ...

Artículo 39. ...

...

...

...

...

...

...

...

Las Direcciones Adjuntas elaborarán la convocatoria a la que se refiere el segundo párrafo de la fracción V del artículo 36 de la Ley, la cual será expedida conjuntamente por el Consejo y el Foro.

Se invitará a formar parte de la Junta de Gobierno a un miembro de la Mesa Directiva del Foro, teniendo las facultades que establece la Ley, la Ley Orgánica, la Ley de Bioseguridad, el presente Estatuto y los demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS**SEGUNDO. ...**

Lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Manual de Organización de la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación.

TERCERO. ...

Lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Manual de Organización de la Unidad de Articulación Sectorial y Regional.

CUARTO. ...

Lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Manual de Organización de la Unidad de Planeación, Comunicación y Cooperación Internacional.

QUINTO. Todas las referencias que, en las autorizaciones, nombramientos, documentos y demás disposiciones se hagan a la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, se entenderán referidas a la Coordinación de Apoyos a Becarios e Investigadores.

Lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Manual de Organización de la Coordinación de Apoyos a Becarios e Investigadores.

SEXTO. Todas las referencias que, en las autorizaciones, nombramientos, documentos y demás disposiciones se hagan a la Coordinación de Proyectos, Comunicación e Información Estratégica, se entenderán referidas a la Coordinación de Comunicación.

Lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Manual de Organización de la Coordinación de Comunicación.

SÉPTIMO. ...**I. a XI. ...**

XII. La Dirección de Análisis Estadístico y Evaluación, se entenderán referidas a la Dirección de Planeación y Evaluación.

La Dirección de Planeación y Evaluación también asumirá las facultades de la Dirección de Información y Normativa de Ciencia y Tecnología.

XIII. La Dirección de Divulgación y Difusión de Ciencia y Tecnología, se entenderán referidas a la Dirección de Acceso Universal al Conocimiento.

XIV. y XV. ...

Lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Manual de Organización de la Unidad Administrativa que corresponda.

DÉCIMO TERCERO. La terna para la designación de la Secretaría Técnica del Foro para el ejercicio 2020 será presentada por la Mesa Directiva del Foro en un plazo no mayor a 45 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Estatuto Orgánico.

Asimismo, la convocatoria para elegir a los investigadores que integren la Mesa Directiva del Foro será expedida en un plazo no mayor a 45 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Estatuto Orgánico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, en un plazo de doce meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, los costos de cumplimiento que en su caso genere el presente Acuerdo se compensarán con modificaciones en el Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores.

Esta reforma fue aprobada y expedida por la Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, mediante Acuerdo 01-10/2020 adoptado en su Primera Sesión Ordinaria de 2020 celebrada el día doce de febrero de 2020.

Dado en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de febrero de dos mil veinte.- La Directora General, **María Elena Álvarez-Buylla Roces**.- Rúbrica.

(R.- 495373)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AVISO mediante el cual se designa a la Mtra. Marlene Alejandra Guzmán Cervantes, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, como la persona que suplirá las ausencias del Dr. Jorge Martínez Torres, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LA MTRA. MARLENE ALEJANDRA GUZMÁN CERVANTES, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS, COMO LA PERSONA QUE SUPLIRÁ LAS AUSENCIAS DEL DR. JORGE MARTÍNEZ TORRES, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT.

HH. Autoridades Federales, Estatales y Municipales,
Organismos Descentralizados, con sede en el Estado de Nayarit,
Patrones, Asegurados y Público en General.

ACUERDO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, artículos 138, 139, 142 fracciones I, II y III, 144, 155 fracción XVIII inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.150120/18.P.DG de fecha 15 de enero del 2020 y, para los efectos del artículo 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado a la Mtra. Marlene Alejandra Guzmán Cervantes, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándole para firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit.

Atentamente

“Seguridad y Solidaridad Social”

Tepic, Nayarit, a 24 de febrero de 2020.- Establecido en el artículo 138 y en la fracción XVIII del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit, **Jorge Martínez Torres**.- Rúbrica.

(R.- 495288)

AVISO mediante el cual se designa al Jefe de Servicios Jurídicos para que supla las ausencias de Luis Rafael López Ocaña, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa, autorizándole a firmar y despachar la documentación, incluyendo la suscripción de las resoluciones, que a este órgano corresponde.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL JEFE DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA QUE SUPLA LAS AUSENCIAS DE LUIS RAFAEL LÓPEZ OCAÑA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA, AUTORIZÁNDOLE A FIRMAR Y DESPACHAR LA DOCUMENTACIÓN, INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN DE LAS RESOLUCIONES, QUE A ESTE ÓRGANO CORRESPONDE.

H. Autoridades Federales, Estatales y Municipales
Con sede en el estado de Sinaloa,
Patrones, asegurados y público en general.

AVISO:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, artículos 138, 139, 144, 155 fracción XXV, incisos a), b), c) y d); del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.150120/25.P.DG, de fecha 15 de enero del 2020 y, para los efectos del artículo 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado al Lic. Sadrac Torres Sotelo, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándole para firmar y despachar la documentación, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa.

Por lo anterior, se abroga el nombramiento de suplencias publicado en el DOF el día 04 de octubre de 2019 por este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa.

Atentamente

“Seguridad y Solidaridad Social”

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a 2 de abril de 2020.- El Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa, **Luis Rafael López Ocaña**.- Rúbrica.

(R.- 495284)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2019 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2020.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35080.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$22.0168 M.N. (veintidós pesos con ciento sesenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 1 de junio de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 5.7347 y 5.7077 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A., Banco Azteca S.A., Scotiabank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 1 de junio de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 5.75 por ciento.

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

CIRCULAR 19/2020 dirigida a las instituciones de crédito, casas de bolsa, fondos de inversión, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, almacenes generales de depósito, instituciones de seguros, instituciones de fianzas, sociedades financieras de objeto múltiple reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con una institución de crédito y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, relativa a las modificaciones a las Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de crédito; casas de bolsa; sociedades de inversión; sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, y la Financiera Rural, en sus operaciones de reporto.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

CIRCULAR 19/2020

A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, CASAS DE BOLSA, FONDOS DE INVERSIÓN, SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO, INSTITUCIONES DE SEGUROS, INSTITUCIONES DE FIANZAS, SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE REGULADAS QUE MANTENGAN VÍNCULOS PATRIMONIALES CON UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO Y LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO:

ASUNTO: MODIFICACIONES A LAS REGLAS A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO; CASAS DE BOLSA; SOCIEDADES DE INVERSIÓN; SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, Y LA FINANCIERA RURAL, EN SUS OPERACIONES DE REPORTO.

El Banco de México, con el propósito de continuar promoviendo el sano desarrollo y la estabilidad del sistema financiero, así como propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos y la protección de los intereses del público, ha considerado necesario actualizar y modernizar el marco regulatorio de las operaciones de reporto que lleven a cabo las entidades financieras, en congruencia con las recomendaciones de los organismos de autoridades financieras denominados Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) y el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS), a fin de robustecer la metodología empleada para el cálculo de factores de ajuste que busquen garantizar la exposición neta en las operaciones de reporto mediante un procedimiento tendiente a evitar prociclicidad, y contribuir a mejorar la liquidez, seguridad, profundidad y desarrollo de los mercados, así como, incluir a las instituciones de seguros y fianzas, sociedades financieras de objeto múltiple que mantengan vínculos patrimoniales con una institución de crédito y almacenes generales de depósito como entidades que pueden realizar operaciones de reporto, y ampliar el universo de títulos, para adicionar, entre otros, aquellos representativos de mercados como los certificados de depósito emitidos por almacenes generales de depósito.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 26, de la Ley del Banco de México, 46 Bis 5, fracción IV, 54, fracciones I y III, y 81, párrafo segundo, de la Ley de Instituciones de Crédito, 176 de la Ley del Mercado de Valores, 15 de la Ley de Fondos de Inversión, 48, fracción VI, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, 11 Bis 2, fracción XI, y 87-D, párrafo cuarto, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, 132 y 157, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, 4, párrafo primero, 8, párrafos cuarto y octavo, 10, párrafo primero, 12, párrafo primero, en relación con el 19, fracción VI y 19 Bis, fracción V, 12 Bis, párrafo primero, en relación con el 20 Quáter, fracción IV, 14, párrafo primero, en relación con el 25, fracción VII, 14 Bis, párrafo primero, en relación con el 17, fracción I, y 14 Bis 1, en relación con el 25 Bis 1, fracción IV, del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección General de Operaciones de Banca Central, la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, la Dirección General de Estabilidad Financiera, la Dirección General Jurídica y de la Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero, respectivamente, así como Segundo, fracciones I, IV, VI, X y XVII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, ha resuelto **modificar** el título de las Reglas, las definiciones de, "Autoridad", "Bonos de Protección al Ahorro (BPAS)", "BREMS", "Divisas", "Entidad", "Entidades Financieras del Exterior", "Financiera Rural", "Inversionistas Institucionales e Inversionistas Calificados", "Países de Referencia", "Reporto", "Siefores", "Títulos", "Títulos Bancarios", "Títulos Estructurados", "Títulos para Operaciones de Arbitraje Internacional", "UDIS", "Valores", "Valores Gubernamentales" previstas en el numeral 1, así como los numerales 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 3, 3.1, 3.2,

3.3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 7.1, 8.1, 8.2, 9.1, 9.3, 9.5, 9.6, 10 y 11; **adicionar** las definiciones al numeral 1 de, “Almacén General de Depósito Certificado”, “Certificados de Depósito”, “Día Hábil Bancario”, “Fondos de Inversión”, “Institución Calificadora de Valores”, “Instituciones de Fianzas”, “Instituciones de Seguros”, “RUCAM”, “SOFOM E.R. Vinculada”, así como, los párrafos segundo y quinto del numeral 2.1, párrafo segundo del numeral 2.1, los numerales 2.5, 2.6, 2.7, 3.1 Bis, 3.1 Bis 1, 3.4, 3.5, 3.6, 8.1 Bis, y **derogar** la definición “Sociedades de Inversión” del numeral 1, así como los numerales 7.2, 9.4, 11.2, 11.3 y 11.4 de las “Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de crédito; casas de bolsa; sociedades de inversión; sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, y la Financiera Rural, en sus operaciones de reporto”, emitidas por el Banco de México el 12 enero de 2007, conforme han quedado modificadas en virtud de resoluciones posteriores, para quedar en los términos siguientes:

**“REGLAS A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO,
CASAS DE BOLSA, FONDOS DE INVERSIÓN, SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS
DE FONDOS PARA EL RETIRO, ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO, INSTITUCIONES DE
SEGUROS, INSTITUCIONES DE FIANZAS, SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE
REGULADAS QUE MANTENGAN VÍNCULOS PATRIMONIALES CON UNA INSTITUCIÓN
DE CRÉDITO Y LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN SUS OPERACIONES DE REPORTO”**

1. DEFINICIONES

“Para efectos de las presentes Reglas, se entenderá, en singular o plural, por:

Almacén General de Depósito Certificado: a aquella entidad autorizada para constituirse y operar con tal carácter de conformidad con la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, clasificada en el Nivel IV en términos de dicha Ley, que cuente con el dictamen de certificación operativa vigente expedido por los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA).

Autoridades: al Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Bonos de Protección al Ahorro: a los valores emitidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en términos de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, respecto de los cuales el Banco de México actúe como agente financiero para su emisión, colocación, compra y venta en el mercado nacional, inscritos en el Registro Nacional de Valores a que se refiere la Ley del Mercado de Valores.

BREMS: a los Bonos de Regulación Monetaria emitidos por el Banco de México, inscritos en el Registro Nacional de Valores a que se refiere la Ley del Mercado de Valores.

...

Certificados de Depósito: a los títulos de crédito, inscritos en el RUCAM, emitidos por los almacenes generales de depósito clasificados en los Niveles III y IV, en términos de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, que cuenten con el dictamen de certificación operativa vigente expedido por los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA).

...

Día Hábil Bancario: al día calendario distinto a aquel en que las Instituciones de Crédito deban cerrar sus puertas y suspender operaciones, en términos de las disposiciones de carácter general que, para tal efecto, emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Divisas: a los dólares de los Estados Unidos de América, así como a cualquier otra moneda extranjera que sea libremente transferible y convertible de inmediato a la moneda citada.

Entidades: a las Instituciones de Crédito, Casas de Bolsa, Fondos de Inversión, Siefors, SOFOMES E.R. Vinculadas, Instituciones de Seguros, Instituciones de Fianzas y la FND.

Entidades Financieras del Exterior: a aquellas autorizadas para actuar como entidades financieras por las autoridades competentes de los países en que estén constituidas.

FND: a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sujeto a su propia Ley Orgánica.

Fondos de Inversión: a las personas morales autorizadas para organizarse y funcionar como tales en términos de la Ley de Fondos de Inversión.

Institución Calificadora de Valores: a cualquiera de las sociedades anónimas autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para actuar con tal carácter, en términos de lo previsto por la Ley del Mercado de Valores, así como sus filiales en el extranjero que otorguen calificaciones crediticias a los títulos objeto de reporto conforme a las presentes Reglas.

...

Instituciones de Fianzas: a las personas morales autorizadas para organizarse y funcionar como tales en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Instituciones de Seguros: a las personas morales autorizadas para organizarse y funcionar como tales en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Inversionistas Institucionales e Inversionistas Calificados: a las personas que tengan tal carácter en términos de lo previsto en la Ley del Mercado de Valores, distintas a los Fondos de Inversión y Siefores.

Países de Referencia: a aquellos correspondientes a las autoridades que sean miembros ordinarios del Comité Técnico de la Organización Internacional de Comisiones de Valores, así como a los que forman parte de la Unión Europea.

Reporto: a la operación a que se refiere el Título Segundo, Capítulo I, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

RUCAM: al Registro Único de Certificados, Almacenes y Mercancías, previsto en el artículo 22 Bis 6 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Siefores: a las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro autorizadas para organizarse y funcionar como tales en términos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Sociedades de Inversión: Se deroga.

SOFOM E.R. Vinculada: a la sociedad financiera de objeto múltiple regulada que mantenga un vínculo patrimonial con alguna institución de banca múltiple de conformidad con la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y que cuente con el registro vigente ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en términos del artículo 87-B de dicha Ley.

Título: a cualquier valor de deuda con mercado secundario, que: a) esté inscrito en el Registro Nacional de Valores a que se refiere la Ley del Mercado de Valores, o bien, cuando sea emitido en el extranjero, esté inscrito, autorizado o regulado, para su venta al público en general, por las comisiones de valores u organismos equivalentes de los Países de Referencia; b) no se encuentre comprendido en alguna de las otras definiciones de estas Reglas, y c) no corresponda a i) una obligación subordinada; ii) otro título de deuda subordinada al pago de obligaciones con mayor prelación, o iii) cualquier Título Estructurado.

Títulos Bancarios: a los valores de deuda con mercado secundario inscritos en el Registro Nacional de Valores previsto en la Ley del Mercado de Valores emitidos, aceptados, avalados o garantizados por Instituciones de Crédito, excepto: a) obligaciones subordinadas; b) otros títulos de deuda subordinada al pago de obligaciones con mayor prelación, y c) Títulos Estructurados.

Títulos Estructurados: a los títulos, distintos a los Valores Gubernamentales, cuyo rendimiento se determine en función de las variaciones que se observen en los precios de activos financieros o de operaciones derivadas sobre activos financieros, incluidos los títulos bancarios estructurados previstos en el Título Segundo, Capítulo I, Secciones I, Apartado G, y III, Apartado E, de las "Disposiciones aplicables a las operaciones de las instituciones de crédito, las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con instituciones de crédito y de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero" emitidas por el Banco de México mediante la Circular 3/2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 2 de marzo de 2012, según queden modificadas con posterioridad.

Títulos para Operaciones de Arbitraje Internacional: a los títulos inscritos en el Registro Nacional de Valores previsto en la Ley del Mercado de Valores que, conforme a las disposiciones que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sean objeto de operaciones conocidas como de arbitraje internacional y que no se encuentren incluidos en alguna de las demás definiciones de las presentes Reglas.

UDIS: a las unidades de cuenta, cuyo valor en moneda nacional publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, conforme a los artículos Tercero del "Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta" y 20 Ter del Código Fiscal de la Federación.

Valores: a los Títulos Bancarios, Valores Gubernamentales, Valores Extranjeros, Bonos de Protección al Ahorro, BREMS, Títulos para Operaciones de Arbitraje Internacional y Títulos.

...

Valores Gubernamentales: a los valores inscritos en el Registro Nacional de Valores previsto en la Ley del Mercado de Valores, emitidos o avalados por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, excepto: los Certificados de la Tesorería de la Federación emitidos al amparo de programas de reestructuración de créditos en unidades de inversión (Cetes Especiales), así como cualquier otro que no sea negociable o no tenga mercado secundario."

2. OPERACIONES Y CONTRAPARTES AUTORIZADAS

“2.1 Las Instituciones de Crédito, las SOFOMES E.R. Vinculadas y las Casas de Bolsa podrán celebrar Reportos, en su carácter de reportadas, con cualquier persona.

Las Entidades indicadas en el párrafo anterior únicamente podrán celebrar Reportos, en su carácter de reportadas, sobre Títulos o Valores Extranjeros, con otras entidades financieras del mismo grupo financiero al que pertenezcan, con Inversionistas Calificados o con personas físicas, siempre y cuando dichos Títulos o Valores Extranjeros, según corresponda a su plazo, tengan asignada, al menos por dos Instituciones Calificadoras de Valores, una calificación que corresponda a alguna de las comprendidas en los grados de riesgo 1, 2, 3 o 4 especificados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el Anexo 1-B de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, en términos de las modificaciones publicadas con posterioridad, o bien, aquellas calificaciones que determine el Banco de México y dé a conocer a las referidas Entidades.

Tratándose de los Títulos a que se refiere el párrafo anterior, en el evento en que no cuenten con una calificación crediticia en escala local, se tomará, en su caso, la calificación del Título de que se trate en la escala global que, en su caso, le corresponda conforme a lo indicado en el referido anexo 1-B o, en su defecto, la calificación correspondiente al emisor del Título, o bien, lo que determine el Banco de México y dé a conocer a las Entidades a que se refiere el primer párrafo del presente numeral.

Adicionalmente, las Instituciones de Crédito, las SOFOMES E.R. Vinculadas y las Casas de Bolsa únicamente podrán celebrar Reportos, en su carácter de reportadoras, con el Banco de México, otras Instituciones de Crédito, Casas de Bolsa, Almacenes Generales de Depósito Certificados o Entidades Financieras del Exterior.

Las Instituciones de Crédito podrán celebrar Reportos con Valores sin la intermediación de Casas de Bolsa.

Los Reportos con Valores Extranjeros que no estén inscritos en el Registro Nacional de Valores previsto en la Ley del Mercado de Valores, además de cumplir con lo establecido en las presentes Reglas, se sujetarán, en materia de intermediación, a las disposiciones que resulten aplicables.”

“2.2 Los Fondos de Inversión podrán celebrar Reportos, en su carácter de reportadores, únicamente con Instituciones de Crédito, Entidades Financieras del Exterior o Casas de Bolsa.

Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, cada Fondo de Inversión podrá celebrar Reportos, en su carácter de reportado, únicamente con alguna de las contrapartes indicadas en dicho párrafo, hasta por un monto máximo igual al 5% del valor de los activos que el Fondo de Inversión administre, siempre y cuando esto quede contemplado en su prospecto de información al público inversionista autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. En este supuesto, el Fondo de Inversión de que se trate deberá establecer en el prospecto de información referido los términos y condiciones bajo los cuales deberá celebrar los Reportos a que se refiere este párrafo.

Adicionalmente, los Fondos de Inversión abiertos a que se refiere la Ley de Fondos de Inversión podrán, de manera excepcional, celebrar Reportos, en su carácter de reportados, únicamente con alguna de las contrapartes indicadas en el primer párrafo del presente numeral, hasta por un monto máximo igual al 10% del valor de los respectivos activos que estos administren, solo en caso de que ello sea necesario para cumplir con sus políticas de recompra de acciones cuando se presenten condiciones desordenadas en los mercados financieros, en los términos establecidos al efecto en sus prospectos de información referidos.”

“2.3 Las Siefors únicamente podrán celebrar Reportos, en su carácter de reportadoras y con Instituciones de Crédito, Casas de Bolsa, SOFOMES E.R. Vinculadas o Entidades Financieras del Exterior, que cumplan con los requisitos que, al efecto, determine la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro mediante disposiciones de carácter general.”

“2.4 La FND únicamente podrá celebrar Reportos, en su carácter de reportadora y, en este supuesto, las contrapartes solo podrán ser el Banco de México, Instituciones de Crédito, Casas de Bolsa, Almacenes Generales de Depósito Certificados o Entidades Financieras del Exterior.”

“2.5 Los Almacenes Generales de Depósito Certificados podrán celebrar Reportos, en su carácter de reportadores, con cualquiera de sus clientes. Adicionalmente, dichas entidades podrán celebrar Reportos, en su carácter de reportadas, únicamente con Instituciones de Crédito, SOFOMES E.R. Vinculadas, Casas de Bolsa, la FND, o Entidades Financieras del Exterior.”

“2.6 Las Instituciones de Seguros y las Instituciones de Fianzas únicamente podrán celebrar Reportos, en su carácter de reportadoras, con Instituciones de Crédito y Casas de Bolsa.”

“2.7 En caso de que alguna de las Entidades sujetas a las presentes Reglas quede facultada, de conformidad con la normativa que se emita al efecto, para celebrar Reportos con algún carácter distinto al establecido en estas Reglas, podrán celebrar dichas operaciones en los términos y bajo las condiciones establecidas al efecto en la normativa aplicable.”

“3. TÍTULOS DE CRÉDITO OBJETO DE REPORTO”

“3.1 Las Instituciones de Crédito, las SOFOMES E.R. Vinculadas y la FND podrán celebrar, por cuenta propia, Reportos con Valores de su propiedad excepto Títulos para Operaciones de Arbitraje Internacional. De igual forma, las Instituciones de Crédito y Casas de Bolsa podrán celebrar Reportos por cuenta de terceros, con dichos Valores, siempre que el cliente respectivo les otorgue un mandato o comisión para que, por su cuenta, realicen dichas operaciones, con el carácter de reportado, reportador o ambos, identificando el tipo de Valores objeto de la operación, así como aquellos que pudieran ser objeto de garantía, el plazo máximo de las mismas y, en su caso, las demás características generales de dichas operaciones.”

“3.1 Bis Adicionalmente a lo establecido en el numeral 3.1 anterior, las Entidades indicadas en dicho numeral únicamente podrán celebrar Reportos sobre Certificados de Depósito siempre y cuando dichos títulos de crédito acrediten alguna de las mercancías o créditos sobre las mercancías indicadas como subyacentes que pueden ser objeto de operaciones derivadas, conforme a lo dispuesto en las “Reglas para la realización de Operaciones Derivadas”, emitidas por el Banco de México mediante la Circular 4/2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 2 de marzo de 2012, en los términos vigentes que correspondan o las modificaciones realizadas con posterioridad.

El Banco de México podrá autorizar la realización de operaciones de Reporto sobre Certificados de Depósito que acrediten una mercancía o un crédito sobre aquella, distinta a las señaladas en el párrafo anterior, para lo cual tomará en cuenta que dichas mercancías tengan un precio observable y transparente, un número de observaciones significativo y que su historial de precios guarde una correlación significativa con alguna de las mercancías señaladas en dicho párrafo.”

“3.1 Bis 1 Las Instituciones de Crédito, SOFOMES E.R. Vinculadas, los Almacenes Generales de Depósito Certificados y la FND, en caso de que celebren Reportos, en su carácter de reportadoras, con Certificados de Depósito, deberán mantener, bajo su propiedad, dichos títulos de crédito hasta el vencimiento del Reporto respectivo, por lo que no podrán transferir su propiedad durante la vigencia del Reporto.”

“3.2 Las Casas de Bolsa podrán celebrar Reportos con Valores.”

“3.3 Los Fondos de Inversión y las Siefors podrán celebrar Reportos con los Valores que les permita su ley, así como las disposiciones que de ella emanen y estén previstos en su régimen de inversión.”

“3.4 Cada Almacén General de Depósito Certificado únicamente podrá celebrar Reportos, en términos de lo dispuesto en los numerales 2.5 y 3.1 Bis, con los Certificados de Depósito que emita el mismo Almacén General de Depósito Certificado.”

“3.5 Las Instituciones de Fianzas y las Instituciones de Seguros podrán celebrar Reportos, en términos de lo dispuesto en el numeral 2.6, con cualquier Valor.”

“3.6 En los Reportos sobre Valores que celebren las Entidades, aquellos de la misma especie que el reportador se obligue a transferir al reportado en el plazo convenido, deberán tener la misma “clave de emisión” asignada en el mercado que corresponda.”

4. PLAZOS

“4.1 Las Entidades y los Almacenes Generales de Depósito Certificados podrán pactar libremente el plazo de los Reportos que celebren, salvo lo establecido en los numerales 4.2 y 4.3.”

“4.2 El plazo de los Reportos que celebren las Entidades y los Almacenes Generales de Depósito Certificados, incluyendo sus prórrogas, deberá vencer a más tardar el Día Hábil Bancario anterior a la fecha de vencimiento de los Valores o Certificados de Depósito objeto del Reporto de que se trate.”

“4.3 Tratándose de Reportos celebrados con Títulos para Operaciones de Arbitraje Internacional, el plazo de dichos Reportos no podrá ser superior a cuatro Días Hábiles Bancarios.”

5. LIQUIDACIÓN DE LAS OPERACIONES

“5.1 La transferencia de los Valores o Certificados de Depósito, así como de los fondos objeto de un Reporto, deberá efectuarse en la misma fecha valor, la cual no podrá ser posterior al cuarto Día Hábil Bancario inmediato siguiente al de la fecha en que el Reporto fue pactado.

Al vencimiento del Reporto, la transferencia de los Valores o Certificados de Depósito, así como de los fondos correspondientes, deberá efectuarse el mismo día del vencimiento.”

“5.2 Las Entidades y los Almacenes Generales de Depósito Certificados podrán llevar a cabo la liquidación anticipada de los Reportos que celebren, en los términos estipulados en los contratos marco al amparo de los cuales se ejecuten las operaciones correspondientes.”

6. PRECIO Y PREMIO

“6.1 Las Entidades y los Almacenes Generales de Depósito Certificados podrán establecer en los Reportos que celebren la denominación del precio y del premio en moneda nacional, Divisas o en UDIS, con independencia de la denominación de los Valores o Certificados de Depósito objeto del Reporto.

En caso de que las Instituciones de Crédito, las SOFOMES E.R. Vinculadas, las Casas de Bolsa o los Almacenes Generales de Depósito Certificados celebren con una contraparte distinta a Entidades o a Almacenes Generales de Depósito Certificados, un Reporto en que el precio y el premio queden denominados en una moneda diferente a la de los Valores o Certificados de Depósito objeto del Reporto, deberán obtener y conservar una declaración expresa y por escrito de dicha contraparte, por la que reconozca explícitamente la diferencia de monedas referidas.”

“6.2 Las Entidades y los Almacenes Generales de Depósito Certificados deberán pactar, en los Reportos que celebren, que los periodos que deban aplicarse en la ejecución de dichas operaciones deberán determinarse con base en años de trescientos sesenta días y número de días efectivamente transcurridos.”

7. INTERESES DE LOS VALORES

“7.1 Los Reportos que celebren las Entidades deberán prever la obligación del reportador de entregar al reportado el monto de los intereses o rendimientos pagados por los respectivos emisores de los Valores objeto de dichos Reportos, el mismo Día Hábil Bancario en que los reciban, salvo que las partes estipulen algo distinto.”

“7.2 Se deroga.”

8. INSTRUMENTACIÓN Y CONFIRMACIÓN

“8.1 Los Reportos que las Entidades celebren con otras Entidades o con Inversionistas Institucionales, deberán realizarse considerando el precio de mercado de los Valores o Certificados de Depósito objeto del Reporto, u otros otorgados en garantía de dichas operaciones, menos los factores de ajuste determinados conforme a la metodología y lineamientos descritos en el presente numeral. Asimismo, deberán celebrarse al amparo del contrato marco único que, para tales operaciones, aprueben conjuntamente la Asociación de Bancos de México, A.C., y la Asociación Mexicana de Instituciones Bursátiles, A.C.

El citado contrato marco deberá contener, en lo que no contravenga las disposiciones nacionales aplicables, los lineamientos y directrices que se establecen en los modelos de contratos aprobados para este tipo de operaciones por la asociación constituida en la Confederación Suiza, denominada “International Capital Market Association” (ICMA) o la asociación constituida en los Estados Unidos de América, denominada “Securities Industry and Financial Markets Association” (SIFMA).

Los Reportos que celebren las Entidades y los Almacenes Generales de Depósito Certificados a plazos mayores a tres Días Hábiles Bancarios contados a partir de la fecha de concertación, incluyendo sus prórrogas, deberán establecer la obligación de constituir garantías que cubran la exposición de una de las partes del Reporto respecto a otra, cuando dicha exposición rebase el monto máximo convenido por las propias partes conforme al contrato marco correspondiente. La exposición se calculará como el diferencial entre el precio pactado del Reporto en el momento de su celebración, más el premio convenido devengado a la fecha de cálculo, y el valor de mercado de los Valores o Certificados de Depósito objeto del Reporto, este último incorporando el factor de ajuste determinado conforme al procedimiento y lineamientos descritos en este numeral.

La garantía, determinada de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior que, en su caso deban aportar las partes, podrá constituirse a través de prenda, prenda bursátil, fideicomiso de garantía o de administración y pago o prenda sobre depósito bancario de dinero. Las Instituciones de Seguros y las Instituciones de Fianzas que celebren los Reportos a que se refiere el presente numeral únicamente podrán garantizar las obligaciones a su cargo conforme a lo anterior a través de fideicomisos de administración y pago.

Las Entidades, para la determinación de los factores de ajuste a que se refiere el tercer párrafo de este numeral deberán considerar aquellos que resulten de la aplicación de la metodología que, para tales efectos, acuerden la Asociación de Bancos de México, A.C., y la Asociación Mexicana de Instituciones Bursátiles, A.C., cumpliendo con los lineamientos mínimos descritos en los incisos i) a iv) del presente numeral. La referida metodología, junto con los factores de ajuste actualizados, deberán ser aprobados por el Banco de México anualmente. Para tales efectos, las referidas asociaciones deberán enviar a la Gerencia de Autorizaciones y Consultas de Banca Central del Banco de México para su aprobación, la documentación señalada, con al menos treinta Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que pretendan comenzar a utilizar la referida metodología y tabla de factores de ajuste. Transcurrido dicho plazo sin que medie requerimiento alguno del Banco de México, la metodología y la tabla de factores de ajuste se entenderán autorizadas.

Los Almacenes Generales de Depósito Certificados, para la determinación de los factores de ajuste a que se refiere el tercer párrafo del presente numeral, deberán considerar aquellos que resulten de la aplicación de la metodología que, para tales efectos acuerden la Asociación de Bancos de México, A.C., la FND, los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) y la Asociación de Almacenes Generales de Depósito, A.C., cumpliendo con los lineamientos mínimos descritos en los incisos i) a iv) del presente numeral. La referida metodología y la tabla con los factores de ajuste actualizados deberán ser aprobados por el Banco de México anualmente, de conformidad con el procedimiento descrito en el párrafo anterior.

Asimismo, las metodologías a que se refiere el presente numeral, deberán considerar reglas y procedimientos para la obtención de información, tomando en cuenta, entre otras cosas la disponibilidad de datos confiables, para descartar errores en la información e identificar valores faltantes. Además, deberán considerar la realización, al menos cada doce meses, de: a) evaluaciones sobre su razonabilidad para, en su caso y sujeto a la autorización del Banco de México, adicionar, eliminar o ajustar aquellos componentes y supuestos relevantes para mejorar su robustez y efectividad; así como, b) pruebas de ajuste usando información histórica (backtesting), empleando la información histórica de las operaciones efectuadas y los aforos aplicados. Las Entidades y los Almacenes Generales de Depósito Certificados deberán documentar los resultados de las pruebas a que se refiere el presente párrafo.

No obstante lo anterior, el Banco de México podrá determinar los factores de ajuste que deberán aplicarse en el cálculo de los Reportos sobre Valores o Certificados de Depósito a que se refiere el presente numeral, en sustitución o a falta de aquellos que acuerden las respectivas asociaciones anteriormente referidas.

Las Entidades y los Almacenes Generales de Depósito Certificados, para la determinación de los factores de ajuste mencionados, deberán por cada Valor o Certificado de Depósito objeto del Reporto considerar, al menos, los elementos siguientes:

- i. Un periodo histórico de cinco años. El periodo mencionado en este inciso, se debe componer de: (a) un periodo fijo que considere los eventos ocurridos durante el periodo de 12 meses comprendido entre agosto de 2008 y julio de 2009, así como el periodo de 12 meses comprendido entre enero y diciembre de 2013, y (b) un periodo móvil que considere los acontecimientos de los últimos tres años calendario previos a la determinación del factor de ajuste. En el caso específico de los Certificados de Depósito, podrá emplearse un periodo fijo de estrés distinto al señalado en el subinciso (a) anterior, solamente cuando se demuestre en la metodología que se someta a la autorización del Banco de México, que para el caso particular de la mercancía de que se trate, el periodo referido no resulta ser relevante como uno de volatilidad en virtud de contar con otro que evidencia mayor inestabilidad;
- ii. Emplear una medida de pérdida esperada, condicionada a que la misma sea mayor o igual al percentil noventa y siete punto cinco de la distribución correspondiente a las pérdidas y ganancias por fluctuaciones de valor también conocida como valor en riesgo condicional;
- iii. Considerar el riesgo de crédito de los Valores o Certificados de Depósito respectivos tomando en cuenta las pérdidas potenciales que estos podrían generar por degradación crediticia. En el caso de Certificados de Depósito podrá emplearse el factor de ajuste resultante de aplicar la metodología contenida en el Anexo 14-C de las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y
- iv. Incorporar, en su caso, un cargo adicional al factor de ajuste que considere el caso en el cual exista una correlación positiva significativa entre el riesgo de crédito de los títulos de crédito objeto de Reporto y el riesgo de crédito de la contraparte.

Además de a los incisos anteriores, la metodología podrá incorporar otros factores de ajuste adicionales considerando la naturaleza del Valor o Certificado de Depósito respectivo como son, entre otros: a) un cargo cuando exista descalce de monedas entre los Valores o Certificados de Depósito y el precio y premio del Reporto; b) cargos adicionales al factor de ajuste en función de la dificultad para determinar y observar los precios de mercado de los Valores o Certificados de Depósito involucrados en las operaciones de Reporto cuando no cumplan con lo señalado en el inciso i) del presente numeral o no tengan historia; c) la factibilidad de colocación del inventario de las mercancías respaldadas por los Certificados de Depósito; d) la dificultad o costo de almacenamiento de las mercancías respaldadas por los Certificados de Depósito, y e) cualquier otro gasto en que se tuviera que incurrir por algún incumplimiento del Reporto que pudiera llegar a afectar al reportador.

Una vez que las Entidades y los Almacenes Generales de Depósito Certificados determinen el factor de ajuste a implementar, de conformidad con lo previsto en los numerales i) a iv) anteriores, en las operaciones de Reporto a concertar, las contrapartes deberán constituir diariamente las garantías adicionales que resulten procedentes, de modo tal que se mitigue la exposición que rebase el monto máximo convenido por las partes que asuma el reportador o el reportado conforme al contrato correspondiente.

Los Reportos que celebren las Entidades y los Almacenes Generales de Depósito Certificados con Entidades Financieras del Exterior podrán instrumentarse, en términos de la regulación que les resulte aplicable, al amparo del contrato marco referido en el primer párrafo de este numeral o al amparo de contratos aprobados al efecto por alguna de las asociaciones indicadas en el segundo párrafo del presente numeral 8.1 o en el primer párrafo del numeral 8.1 Bis.

Los Reportos que celebren las Entidades y los Almacenes Generales de Depósito Certificados con contrapartes distintas a las señaladas en los párrafos primero y décimo segundo del presente numeral deberán realizarse al amparo de los contratos marco que acuerden con ellos.

Para efectos de los contratos mencionados en los párrafos primero, décimo primero y décimo segundo del presente numeral, las Entidades y los Almacenes Generales de Depósito Certificados, sujeto a lo que dispongan las leyes que las regulen, podrán dar en garantía títulos o valores de su cartera, derechos de crédito a su favor o efectivo, según corresponda.

En todos los casos, las partes deberán celebrar los contratos marco mencionados por escrito, previo a la concertación de cualquier operación de Reporto.

La concertación de los Reportos y, en su caso, la de los diferentes actos que se lleven a cabo en virtud de estos deberá realizarse a través de cualquiera de las formas que los contratos marco establezcan.

Las Entidades y los Almacenes Generales de Depósito Certificados serán responsables de que los Reportos que celebren, incluidos los contratos correspondientes, se ajusten estrictamente a las presentes Reglas, así como a las demás disposiciones que les resulten aplicables.”

“8.1 Bis Los Reportos que celebren los Almacenes Generales de Depósito Certificados con las Instituciones de Crédito, Casas de Bolsa, Instituciones de Seguros, Instituciones de Fianzas, SOFOMES E.R. Vinculadas y la FND deberán realizarse considerando el precio de mercado de los Certificados de Depósito, menos los factores de ajuste determinados conforme a la metodología y lineamientos descritos en el numeral anterior. Asimismo, deberán celebrarse al amparo del contrato marco único que, para este tipo de operaciones, aprueben conjuntamente la FND, la Asociación de Almacenes Generales de Depósito, A.C., la Asociación de Bancos de México, A.C., la Asociación Mexicana de Instituciones Bursátiles, A.C. y los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA). El citado contrato marco deberá contener, en lo que no contravenga las disposiciones nacionales aplicables, los lineamientos y directrices que se establecen para este tipo de operaciones por las asociaciones a que se refiere el segundo párrafo del numeral 8.1.”

“8.2 Tratándose de Reportos entre Entidades o Almacenes Generales de Depósito Certificados, con Entidades Financieras del Exterior o con Inversionistas Institucionales, estos deberán confirmarse el mismo día de su concertación mediante algún medio que deje constancia documental, incluso en medios electrónicos, de la celebración de la operación correspondiente. Cuando los Reportos entre Entidades se liquiden a través de Depositarios de Valores, los registros de la operación harán las veces de constancia documental de la confirmación.

Cuando los Reportos se celebren con personas distintas a las señaladas en el párrafo anterior, las Entidades y los Almacenes Generales de Depósito Certificados deberán emitir, el mismo día de su concertación, un comprobante mediante algún medio que deje constancia documental, incluso en medios electrónicos, de la realización del Reporto correspondiente, el cual deberán conservar a disposición del cliente o enviárselo en caso de que este lo solicite.

En la citada confirmación o en el comprobante respectivo deberá indicarse el reportado, el reportador, el precio, premio y plazo del Reporto, así como, según corresponda, las características específicas de los Valores o Certificados de Depósito materia del mismo, como son: emisor; clave de la emisión; valor nominal; tipo de Valor o Certificado de Depósito; características de las mercancías amparadas por el Certificado de Depósito y, en su caso, avalista, aceptante o garante de los Valores o Certificado de Depósito.

Cuando las partes del Reporto convengan su liquidación anticipada, y los términos y condiciones en que esta se llevará a cabo no se hayan establecido en el contrato marco respectivo, deberán pactar al momento de concertar dicha liquidación, los citados términos y condiciones. La concertación deberá realizarse a través de cualquiera de las formas previstas en el contrato marco para la celebración de Reportos y la confirmación o comprobante que corresponda deberá emitirse conforme a lo que señala el presente numeral.

En todo caso, las Entidades y los Almacenes Generales de Depósito Certificados deberán efectuar los registros que procedan por los diferentes actos que se lleven a cabo en virtud de los Reportos que celebren, el mismo día en que dichos actos sean concertados.”

...

9. PROHIBICIONES

“9.1 Las Entidades no podrán actuar como reportadas o reportadoras por cuenta propia sobre Valores que las mismas Entidades o las personas relacionadas respecto de tales Entidades emitan, acepten, avalen o garanticen. Para efectos de lo dispuesto en el presente numeral, por personas relacionadas se entenderá lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Instituciones de Crédito.”

...

“9.3 Las Entidades y los Almacenes Generales de Depósito Certificados deberán abstenerse de celebrar Reportos en condiciones y términos contrarios a sus políticas y a las sanas prácticas del mercado.”

“9.4 Se deroga.”

“9.5 Las Casas de Bolsa tendrán prohibido realizar Reportos sobre Títulos para Operaciones de Arbitraje Internacional, cuando tales operaciones no estén relacionadas con una operación de las conocidas como de arbitraje internacional y reguladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.”

“9.6 Las Entidades y los Almacenes Generales de Depósito Certificados no podrán celebrar Reportos en términos distintos a los previstos en estas Reglas. Lo anterior deberá observarse sin perjuicio de que, en casos excepcionales, el Banco de México, a través de la Gerencia de Autorizaciones y Consultas de Banca Central, autorice la celebración de Reportos con otras características o sobre títulos de crédito distintos a los mencionados en esta Circular.”

“10. INFORMACIÓN

Las Entidades y los Almacenes Generales de Depósito Certificados deberán proporcionar a las Autoridades, en términos de las disposiciones aplicables, la información sobre los Reportos que celebren, en la forma y plazos que estas les requieran.

Las Entidades deberán enviar al Depositario de Valores correspondiente, el mismo día de su concertación y en los términos que este les indique, la información relativa a los Reportos que celebren con otras Entidades y con el Banco de México, que se liquiden a través de dicho Depositario de Valores.”

“11. SUPERVISIÓN Y SANCIÓN

11.1 El Banco de México supervisará el cumplimiento por parte de las Entidades y Almacenes Generales de Depósito Certificados a lo dispuesto en las presentes Reglas y cualquier incumplimiento será sancionado en términos de lo dispuesto en la Ley del Banco de México y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Las Entidades y los Almacenes Generales de Depósito Certificados serán sancionados por el Banco de México cuando, en contravención a lo previsto en el numeral 8.1, no utilicen los factores de ajuste aprobados por el Banco de México o no entreguen las garantías que corresponda conforme a las presentes Reglas.”

“11.2 Se deroga.”

“11.3 Se deroga.”

“11.4 Se deroga.”

TRANSITORIAS

PRIMERA.- La presente Circular entrará en vigor el Día Hábil Bancario siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, excepto por aquellos supuestos previstos en los siguientes artículos transitorios.

SEGUNDA.- Las Asociaciones a que se refiere el numeral 8.1, a partir de la entrada en vigor de la presente Circular y hasta doce meses posteriores, deberán presentar al Banco de México, para su aprobación, los factores de ajuste y la metodología a que se refiere el citado numeral.

TERCERA.- Los Almacenes Generales de Depósito Certificados tendrán un plazo de doce meses, contado a partir de la entrada en vigor de la presente Circular, para: i) contar con la metodología y los factores de ajuste en términos de lo dispuesto en el numeral 8.1 de esta Circular, y ii) contar con el contrato marco único a que se refiere el numeral 8.1 Bis de esta Circular.

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Director General de Operaciones de Banca Central, **Gerardo Israel García López.**- Rúbrica.- El Director General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, **Manuel Miguel Ángel Díaz Díaz.**- Rúbrica.- El Director General de Estabilidad Financiera, **Fabrizio López Gallo Dey.**- Rúbrica.- El Director General Jurídico, **Luis Urrutia Corral.**- Rúbrica.- El Director General de Asuntos del Sistema Financiero, **José Luis Negrín Muñoz.**- Rúbrica.

CIRCULAR 20/2020 dirigida a las instituciones de banca múltiple y de banca de desarrollo, relativa a las Reglas aplicables a la provisión de recursos a las instituciones de crédito para canalizar crédito a las micro, pequeñas y medianas empresas, así como a las personas físicas.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

CIRCULAR 20/2020

**A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE Y
DE BANCA DE DESARROLLO:**

**ASUNTO: REGLAS APLICABLES A LA PROVISIÓN DE
RECURSOS A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO
PARA CANALIZAR CRÉDITO A LAS MICRO,
PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, ASÍ COMO
A LAS PERSONAS FÍSICAS.**

El Banco de México, en consideración a las afectaciones que la pandemia de COVID-19 ha tenido sobre la economía global y en el comportamiento de los mercados financieros de nuestro país, así como en los mercados cambiarios y de renta fija que continúan mostrando poca profundidad, menor liquidez y un deterioro de las condiciones de operación, con objeto de continuar promoviendo el sano desarrollo del sistema financiero y velar por su estabilidad, así como propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos y evitar trastornos en ellos, ha considerado necesario mantener la provisión de liquidez en moneda nacional a las instituciones de crédito, en observancia a la normativa aplicable a las operaciones que este Instituto Central está facultado a llevar a cabo con tales instituciones, con el fin de mejorar el funcionamiento de los mercados nacionales, fortalecer los canales de otorgamiento de crédito en la economía y promover el comportamiento ordenado de los mercados de deuda y de cambios de nuestro país. Con ello, este Instituto Central contribuirá a que existan las condiciones que faciliten a las instituciones de crédito cumplir con su función prioritaria de proveer financiamiento a la economía, por lo que ha resuelto ofrecer a dichas instituciones esta facilidad de liquidez, de manera provisional, con el objetivo de que utilicen los recursos respectivos para otorgar financiamiento directamente, a las micro, pequeñas y medianas empresas, así como a personas físicas, o indirectamente, a través de otras entidades financieras no bancarias. Para ello, las operaciones objeto de la presente facilidad quedarán enmarcadas en los supuestos de financiamientos reconocidos en ley, conforme al mandato y parámetros que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le impone al Banco Central, cuidando en todo momento que cumplan cabalmente con los objetivos y limitantes de financiamiento establecidos en la Ley del Banco de México. Como parte de esto, las facilidades que, como esta, ha implementado el Banco de México frente a las imperantes condiciones de estrés económico y financiero, han sido diseñadas con el propósito de que las instituciones financieras que puedan acudir a estas facilidades continúen cumpliendo su función de otorgantes de crédito a las personas y empresas del país, sin que ello se extienda a aquellas partes relacionadas de sus estructuras corporativas respectivas.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 25, párrafo segundo, 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, fracciones I, II y X, 8, 14, primer párrafo, 15, 16, 24, 28 y 36, de la Ley del Banco de México, 54 y 96 Bis, de la Ley de Instituciones de Crédito, 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, 4, párrafo primero, 8, párrafos cuarto y octavo, 10, 12, párrafo primero, en relación con el 19 Bis, fracciones I y V, 12 Bis, párrafo primero, en relación con el 20 Ter, fracción II, y 20 Quáter, fracciones II y IV, 14, párrafo primero, en relación con el 25, fracción VII, 14 Bis, párrafo primero, en relación con el 17, fracción I, y 14 Bis 1, párrafo primero, en relación con el 25 Bis 1, fracción IV, del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección General de Operaciones de Banca Central, de la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, de la Dirección General de Estabilidad Financiera, de la Dirección General Jurídica y de la Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero, respectivamente, así como Segundo, fracciones I, IV, VI, X y XVII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Se emiten las Reglas Aplicables a la Provisión de Recursos a las Instituciones de Crédito para Canalizar Crédito a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, así como a las Personas Físicas, en los términos siguientes:

**REGLAS APLICABLES A LA PROVISIÓN DE RECURSOS A LAS INSTITUCIONES
DE CRÉDITO PARA CANALIZAR CRÉDITO A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y
MEDIANAS EMPRESAS, ASÍ COMO A LAS PERSONAS FÍSICAS**

1. Definiciones.

Para efectos de las presentes Reglas, los términos empleados en estas, en singular o plural, tendrán los significados indicados a continuación, sin perjuicio del tratamiento distinto que se dé a términos similares en otra normativa:

BONDES:	a los Bonos de Desarrollo emitidos por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos en el mercado nacional, denominados en moneda nacional, tanto a tasa de interés fija, conocidos también como "BONOS M", como a tasa de interés variable, conocidos también como "BONDES D", y denominados en UDIS a tasa de interés fija, conocidos también como "UDIBONOS".
BONOS UMS:	a los títulos de deuda denominados en moneda extranjera emitidos por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos en los mercados internacionales.
BPAS:	a los valores emitidos para la protección al ahorro bancario en términos de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, respecto de los cuales el Banco de México actúe como agente financiero para su emisión y colocación en el mercado nacional, inscritos en el Registro Nacional de Valores a que se refiere la Ley del Mercado de Valores.
BREMS:	a los Bonos de Regulación Monetaria emitidos por el Banco de México en el mercado nacional.
Criterio de Calidad Crediticia en Escala Global:	a aquel aplicable a los títulos que se ofrezcan para reporto bajo las presentes Reglas, conforme al cual estos deben contar con, al menos, dos calificaciones, en escala global, otorgadas por las Instituciones Calificadoras de Valores Moody's, S&P Global Ratings, Fitch Ratings y HR Ratings iguales o superiores a Ba1 / BB+ / BB+ / HR BB+ (G), respectivamente o, tratándose de títulos de corto plazo, a las respectivas calificaciones iguales o superiores a P-2 / A-2 / F2 / HR2 (G), o a una calificación equivalente a las anteriores que asigne alguna otra Institución Calificadora de Valores.
Criterio de Calidad Crediticia en Escala Nacional:	a aquel aplicable a los títulos que se ofrezcan para reporto bajo las presentes Reglas conforme al cual estos deben contar con, al menos, dos calificaciones, en escala nacional, otorgadas por las Instituciones Calificadoras de Valores Moody's, S&P Global Ratings, Fitch Ratings y HR Ratings iguales o superiores a A2.mx / mxA / A(mex) / HR A, respectivamente o, tratándose de títulos de corto plazo, a las respectivas calificaciones iguales o superiores a MX-2 / mxA-2 / F2(mex) / HR2 o a una calificación equivalente a las anteriores que asigne alguna otra Institución Calificadora de Valores.
CETES:	a los Certificados de la Tesorería de la Federación emitidos por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos en el mercado nacional, excluyendo los emitidos al amparo de programas de reestructuración de créditos en UDIS (CETES Especiales).
Cuenta Única:	a la cuenta de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional que el Banco de México lleva a cada una de las Instituciones de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones de Operaciones.
Depósitos de Regulación Monetaria:	al depósito de regulación monetaria que las Instituciones de Crédito están obligadas a constituir de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley del Banco de México.
Días Hábiles Bancarios:	a los días en que las Instituciones no estén obligadas a cerrar sus puertas ni suspender sus operaciones, en términos de las disposiciones de carácter general que, para tal efecto, emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Disposiciones de Operaciones:	a las Disposiciones Aplicables a las Operaciones de las Instituciones de Crédito, las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que Mantengan Vínculos Patrimoniales con Instituciones de Crédito y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, emitidas por el Banco de México mediante la Circular 3/2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 2 de marzo de 2012, según han quedado modificadas por resoluciones posteriores.
Divisa Elegible:	al dólar de la Mancomunidad de Australia, dólar de Canadá, dólar de los Estados Unidos de América, dólar de Nueva Zelanda, euro de la Unión Europea, libra esterlina del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y yen de Japón.
Empresas Productivas del Estado:	a Petróleos Mexicanos y la Comisión Federal de Electricidad, así como sus respectivas empresas productivas subsidiarias.
FIRA:	a los Fideicomisos Instituidos con Relación a la Agricultura, en los que el Banco de México funge como institución fiduciaria y que corresponden a los siguientes: Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios, Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios y Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras.
Indeval:	a la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Instituciones:	a las instituciones de banca múltiple o de banca de desarrollo, según corresponda.
Institución Calificadora de Valores:	a cualquiera de las sociedades anónimas autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para actuar con tal carácter, en términos de lo previsto por la Ley del Mercado de Valores, así como a sus filiales en el extranjero que otorguen calificaciones crediticias a los títulos objeto de reporto conforme a la presentes Reglas.
Manual:	al manual de operación para instrumentar las operaciones de reporto previstas en las presentes Reglas que el Banco de México da a conocer a las Instituciones mediante el portal de internet ubicado en la dirección: << <http://webdgobc> >>.
MiPyME:	a la micro, pequeña y mediana empresa comprendida como aquella con un número de empleados que no supere 250 y que, en caso de que haya celebrado con la Institución de que se trate uno o más financiamientos que permanezcan vigentes al momento en que dicha Institución obtenga recursos del Banco de México conforme a las presentes Reglas, la suma de los montos del principal de dichos financiamientos, en la fecha de su originación, no sea mayor, en total, a 50 millones de pesos para cada una de esas empresas.
Partes Relacionadas:	a las personas relacionadas a que se refiere el artículo 73 de la Ley de Instituciones de Crédito y, tratándose de las Instituciones que sean de banca de desarrollo, a aquellas personas que guarden vínculos con dichas Instituciones en términos equivalentes a los previstos en ese artículo.
UDIS:	a las unidades de inversión a que se refiere el Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y Reforma y Adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de abril de 1995.
Valores Gubernamentales:	a los CETES y BONDES, incluidos los cupones segregados de BONDES con tasa de interés fija en pesos o en UDIS a los que se refieren las "Reglas para la Segregación y Reconstitución de Títulos" expedidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los BONOS UMS, así como a los BPAS y a los BREMS.

2. Términos y condiciones generales.

2.1 Condiciones para el otorgamiento de los recursos.

La Institución que corresponda podrá obtener los recursos objeto de las presentes Reglas, con el fin de utilizarlos para otorgar financiamiento a las MiPyME, así como a personas físicas, directamente o indirectamente, a través de otras entidades financieras no bancarias, mediante las siguientes operaciones realizadas en los términos y sujeto a las condiciones señaladas en estas mismas Reglas: (i) en primer lugar, podrá realizar retiros del monto disponible del Depósito de Regulación Monetaria constituido en el Banco de México, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.1 Quater de las Reglas aplicables a los Depósitos de Regulación Monetaria, emitidas por el Banco de México mediante la Circular 9/2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 9 de junio de 2014, en términos de las modificaciones realizadas con posterioridad a esa fecha, salvo que las Instituciones de que se trate tengan la necesidad de mantener dichos Depósitos de Regulación Monetaria para gestionar adecuadamente su liquidez, y (ii) una vez que se haya agotado la totalidad del monto disponible del saldo del Depósito de Regulación Monetaria, sujeto a la procedencia de otorgar esos recursos con base en el análisis del Banco de México sobre el manejo de la liquidez de la Institución de que se trate a fin de no alterar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos o a la determinación de la Institución de la necesidad de mantener dichos Depósitos de Regulación Monetaria para gestionar adecuadamente su liquidez, esta última podrá celebrar reportos sobre títulos elegibles, sujeto a lo dispuesto en estas Reglas.

Las Instituciones interesadas en obtener recursos del Banco de México conforme a las presentes Reglas deberán presentarle, para ello, sus solicitudes en las fechas y dentro de los horarios indicados en las convocatorias que este último les dé a conocer para estos efectos. El Banco de México dará a conocer a las Instituciones cada una de las convocatorias referidas con, al menos, un Día Hábil Bancario de anticipación a la fecha inicial de cada plazo en que este recibirá las solicitudes señaladas.

Las convocatorias serán dadas a conocer por medio del sitio de internet del Banco de México ubicado en la dirección << <https://www.banxico.org.mx/> >> o, en su caso, por el medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado que, al efecto, el propio Banco de México dé a conocer a las Instituciones en dicho sitio de internet. Dichas convocatorias especificarán las fechas, correspondientes a plazos de una semana, y los horarios en que las Instituciones podrán solicitar los recursos del Banco de México mediante la realización de las operaciones objeto de las presentes Reglas, así como el monto disponible de recursos para ello. El Banco de México emitirá las convocatorias referidas, en las fechas que considere convenientes, durante la vigencia de las presentes Reglas o hasta que se haya cubierto el monto máximo que este haya determinado al efecto.

Las Instituciones deberán presentar, a través del medio electrónico, de cómputo o telecomunicación indicado para ello en las convocatorias respectivas, las solicitudes antes señaladas en las semanas y horarios indicados en dichas convocatorias, en los términos del formato que se adjunta a estas Reglas como **Anexo 1**. En dichas solicitudes, las Instituciones deberán especificar la proporción de los créditos que, con los recursos que obtengan del Banco de México conforme a las presentes Reglas, pretendan otorgar a las MiPyME y la proporción que pretendan otorgar a personas físicas bajo las condiciones previstas en estas mismas Reglas. Adicionalmente, en caso de que las Instituciones pretendan otorgar los créditos referidos por medio de entidades financieras no bancarias, deberán especificar sus denominaciones, los tipos de entidades a los que correspondan y las claves respectivas del Sistema de Registro de Prestadores de Servicios Financieros que administra la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).

La solicitud presentada por el medio indicado en la convocatoria respectiva, conforme a lo previsto en el párrafo anterior, deberá contar con la firma electrónica avanzada del representante legal de la Institución que cuente con facultades para ejercer actos de dominio, cuyos datos sean susceptibles de verificarse mediante el correspondiente certificado digital vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, excepto en aquellos casos en que las convocatorias respectivas establezcan un sistema para la presentación de las solicitudes antes referidas mediante claves de acceso, de identificación y, en su caso, de operación, establecidas para el uso de dicho sistema. En estos casos, la firma electrónica o las claves antes referidas sustituirán a la firma autógrafa del representante de la Institución de que se trate, por lo que las constancias documentales o técnicas generadas o presentadas como resultado de la utilización de dicha firma electrónica o claves producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por las partes y, en consecuencia, tendrán igual valor probatorio. Como excepción a lo anterior, de manera extraordinaria, en caso de que una Institución no cuente con representantes con firmas electrónicas vigentes, podrá, por esa ocasión, presentar su solicitud por medio de un escrito, elaborado en términos del formato que se adjunta a estas Reglas como **Anexo 1**, presentado en el domicilio del Banco de México, especificado en el Manual, que contenga la firma autógrafa del representante legal de la Institución que cuente con facultades para ejercer actos de dominio.

El Banco de México, con base en el análisis del manejo de la liquidez de la Institución de que se trate, que lleve a cabo conforme a lo previsto en el primer párrafo de este numeral, según lo observado con respecto a las operaciones que realice con el propio Banco de México, podrá autorizar a dicha Institución, en la asignación que emita conforme se indica en el presente numeral, el retiro de un monto del Depósito de Regulación Monetaria respectivo menor al solicitado.

Ante el supuesto contemplado en el párrafo anterior, la Institución de que se trate podrá pedir en las solicitudes que presente conforme a este numeral que, en caso de que el Banco de México le autorice retirar un monto menor al total solicitado de Depósitos de Regulación Monetaria, se lleve a cabo la celebración de reportos conforme a las presentes Reglas por el monto remanente del total solicitado. Para estos efectos, la Institución deberá indicar en la misma solicitud los títulos que disponga, de entre los indicados en las presentes Reglas, para celebrar dichos reportos. Las Instituciones podrán celebrar los reportos a que se refieren estas Reglas únicamente en caso de que no cuenten con recursos disponibles en Depósitos de Regulación Monetaria o que, en el evento de que sí cuenten con dichos recursos, el Banco de México haya autorizado el otorgamiento de una parte de esos recursos, o que en las solicitudes respectivas que presenten al Banco de México, hayan manifestado su determinación de la necesidad de mantener dichos Depósitos de Regulación Monetaria para gestionar adecuadamente su liquidez.

Una vez que concluya el plazo de una semana indicado en la convocatoria respectiva para la recepción de las solicitudes a que se refiere el presente numeral, el Banco de México analizará dichas solicitudes durante la semana inmediata siguiente y, a más tardar el último Día Hábil Bancario de esa última semana, informará a las Instituciones la asignación de los recursos objeto de las presentes Reglas. Para estos efectos, el Banco de México atenderá las solicitudes que presenten las Instituciones conforme a lo previsto en los párrafos anteriores y, de los respectivos montos que hayan solicitado, les asignará los que resulten procedentes conforme a lo indicado en el presente numeral, lo cual hará del conocimiento de las Instituciones a través del medio electrónico, de cómputo o telecomunicación indicado al efecto por el Banco de México en la respectiva convocatoria. En caso de que el monto total indicado en todas las solicitudes exceda el monto disponible determinado por el Banco de México, este llevará a cabo la asignación a prorrata, es decir, de manera proporcional a los montos solicitados por cada Institución.

Por lo que respecta a la disposición de los recursos correspondientes a los reportos celebrados con base en la asignación señalada anteriormente, esta quedará sujeta a la previa transferencia de los títulos objeto de tales reportos en las respectivas cuentas de depósito de valores que Indeval lleva al Banco de México o, en caso de aquellos títulos denominados en las Divisas Elegibles, a las cuentas de custodia en el extranjero correspondientes. Las cuentas que resulten aplicables, así como los horarios aplicables corresponderán a los especificados en el Manual. Los títulos objeto del reporte deberán ser depositados el Día Hábil Bancario siguiente a aquel en que el Banco de México haya notificado la asignación respectiva, en los términos previstos en el Manual.

Únicamente podrán obtener del Banco de México los recursos a que se refieren las presentes Reglas aquellas Instituciones que cumplan con los requisitos establecidos para cada tipo de operación prevista para ello conforme a estas mismas Reglas. Tratándose de las instituciones de banca de desarrollo, solo podrán celebrar los reportos referidos aquellas facultadas para ello conforme a la normativa aplicable.

Las Instituciones que hayan obtenido del Banco de México recursos conforme a las presentes Reglas podrán presentarle nuevas solicitudes en las fechas y horarios que este dé a conocer en las siguientes convocatorias, aun en caso de que, tratándose de las operaciones de reporte que hayan celebrado para ello, estas continúen vigentes en las fechas en que se celebren las nuevas operaciones.

El Banco de México podrá no aceptar las solicitudes de retiro de Depósitos de Regulación Monetaria o de reporte presentadas por aquellas Instituciones que no hayan ejercido los recursos otorgados previamente conforme a estas Reglas para el otorgamiento de créditos a las MiPyME o a las personas físicas en términos de lo previsto en el presente numeral.

2.2 Retiros de Depósitos de Regulación Monetaria.

La disposición de los recursos correspondientes a los retiros de Depósitos de Regulación Monetaria, que resulten de las asignaciones referidas en el numeral 2.1 anterior, se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.1 Quater de las Reglas aplicables a los Depósitos de Regulación Monetaria, emitidas por el Banco de México mediante la Circular 9/2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 9 de junio de 2014, según queden modificadas con posterioridad. La Institución que se ubique en este supuesto y que, a su vez, sea titular de Bonos de Regulación Monetaria Reportables (BREMS R) —emitidos por el Banco de México conforme a las Reglas para las subastas de Bonos de Regulación Monetaria Reportables (BREMS R) realizadas por el Banco de México, expedidas por este Instituto Central mediante la Circular 9/2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de mayo de 2016, según queden modificadas por resoluciones posteriores— podrá utilizar el monto total o parcial correspondiente a esos

títulos para retirarlo de su Depósito de Regulación Monetaria, para lo cual deberá solicitar al propio Banco de México, simultáneamente a la presentación de la solicitud referida en el numeral 2.1, la liquidación de dichos títulos, mediante comunicación elaborada conforme al formato incluido en el **Anexo 2** de las presentes Reglas, con el fin de que la cantidad en efectivo correspondiente se abone en el Depósito de Regulación Monetaria de tal forma que, adicionada a aquella otra del saldo del propio Depósito de Regulación Monetaria constituido en efectivo, pueda ser retirada hasta por el monto que la Institución haya especificado en dicha solicitud, o bien, hasta por el monto que el Banco de México le haya autorizado obtener conforme a lo señalado en el numeral 2.1.

2.3 Operaciones de reporto.

Para que la Institución de que se trate pueda celebrar con el Banco de México reportos conforme a las presentes Reglas, deberá suscribir previamente con este el contrato respectivo, el cual tendrá, al menos, las características siguientes:

Reportador: El Banco de México.

Reportada: La Institución que cumpla con los requisitos para obtener del Banco de México un financiamiento conforme a las presentes Reglas.

Plazo para la celebración de la operación de reporto: Al Día Hábil Bancario inmediato siguiente a aquel en que el Banco de México haya notificado la asignación respectiva, sujeto a la entrega de los títulos objeto del reporto, conforme a lo establecido en el numeral 2.1.

Plazo del reporto: Será de entre 18 y 24 meses, el cual no podrá exceder de 730 días naturales, a partir del Día Hábil Bancario inmediato siguiente a aquel en que se perfeccione el reporto. Excepcionalmente, sujeto a autorización del Banco de México, este plazo podrá ser extendido, cuando las características de los créditos que la Institución otorgará con recursos derivados del reporto respectivo así lo justifiquen. Para efectos de los plazos antes referidos, no resultará aplicable el numeral 9.4 de las Reglas a las que deberán sujetarse las Instituciones de Crédito; Casas de Bolsa; Sociedades de Inversión; Sociedades Especializadas de Fondos para el Retiro, y la Financiera Rural en sus Operaciones de Reporto, emitidas por el Banco de México, emitidas por el Banco de México el 12 de enero de 2007. Para las Instituciones que se ubiquen en el supuesto contemplado en dicho numeral, de acuerdo con el cual aquellas que no cuenten con autorización para celebrar operaciones a futuro, de opción o de swap sobre tasas de interés reales o nominales en términos de las disposiciones que les resulten aplicables, tendrán prohibido realizar operaciones de reporto con el carácter de reportadas sobre: a) Valores con tasa de rendimiento fija y cuyo plazo de vencimiento sea mayor a un año calendario, y b) Valores con tasa revisable en forma periódica cuyo plazo, entre las fechas en que se realice la revisión, sea mayor a un año calendario, según se definen en dichas Reglas los términos antes utilizados.

Títulos objeto del reporto: Los reportos a que se refieren las presentes Reglas únicamente podrán celebrarse sobre cualquiera de los siguientes títulos que cumplan con las características indicadas a continuación:

- i. Valores Gubernamentales denominados en moneda nacional, en UDIS o en Divisas Elegibles;
- ii. Títulos de deuda denominados en moneda nacional o en UDIS, depositados en Indeval, que cumplan con el Criterio de Calidad Crediticia en Escala Nacional y hayan sido emitidos por:
 - a. Entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, incluidas Instituciones de Banca de Desarrollo y FIRA;
 - b. Empresas Productivas del Estado;
 - c. Instituciones de banca múltiple, distintas a la Reportada y que no formen parte del mismo grupo financiero, grupo empresarial o consorcio al que esta última pertenezca;
 - d. Entidades Federativas;
 - e. Municipios;
 - f. Organismos financieros internacionales y entidades multilaterales;
 - g. Personas morales no financieras residentes en México que no formen parte del mismo grupo financiero, grupo empresarial o consorcio al que pertenezca la Reportada;
 - h. Instituciones fiduciarias de fideicomisos que emitan dichos títulos de deuda en la forma de certificados bursátiles fiduciarios que representen: 1) derechos sobre carteras de créditos hipotecarios que estén afectos en dichos fideicomisos o en otros vinculados a estos y hayan sido otorgados por entidades financieras residentes en México, excepto por créditos que hayan sido otorgados por la Reportada o por entidades financieras del mismo grupo financiero, grupo empresarial o consorcio al que esta pertenezca, o 2) derechos a favor de alguna Empresa Productiva del Estado, e

- i. Instituciones fiduciarias de fideicomisos por medio de los cuales las personas indicadas en los subincisos “a.” a “g.” del presente inciso ii) emitan dichos títulos de deuda en la forma de certificados bursátiles fiduciarios que representen el derecho de sus tenedores a recibir el pago de capital y, en su caso, intereses o rendimientos.
- iii. Títulos de deuda denominados en Divisas Elegibles que cumplan con el Criterio de Calidad Crediticia en Escala Global y que hayan sido emitidos por cualquiera de las personas siguientes:
 - a. Gobiernos o bancos centrales del exterior o entidades del exterior que desempeñen funciones similares.
 - b. Las personas señaladas en el inciso ii) anterior, sujeto a las mismas condiciones ahí señaladas.

Los fideicomisos a que se refieren los subincisos “h.” e “i.” del inciso ii) anterior deberán quedar constituidos conforme a la Ley del Mercado de Valores y deberán cumplir con las características siguientes:

- a. Los tenedores de los certificados bursátiles respectivos deberán quedar colocados en el primer lugar de prelación del pago de los respectivos certificados y ningún tenedor quedará subordinado al pago de otros tenedores.
- b. Los fideicomisos deberán ser irrevocables.
- c. El fideicomiso no incluya productos de derivados de crédito en su estructura o, de cualquier otra forma, contemple la utilización de dichos productos para el pago de los certificados bursátiles fiduciarios respectivos.

Adicionalmente, podrán ser títulos objeto de los reportos previstos en estas Reglas aquellos valores emitidos en el extranjero mediante alguna figura jurídica que produzca los efectos de vehículo de propósito especial, conforme a las leyes de la jurisdicción respectiva, siempre y cuando cumplan con las características anteriormente establecidas y, excepcionalmente, en caso de que el vehículo de propósito especial no quede sujeto a una cláusula expresa de irrevocabilidad, el instrumento jurídico de su constitución deberá prever expresamente que cualquier modificación a dicho instrumento o a las condiciones del vehículo o los valores emitidos únicamente serán en beneficio de los tenedores de dichos valores.

En caso de una liquidación anticipada de los títulos a que se refiere el subinciso “h.” del inciso ii) de este numeral 2.2, los instrumentos de la emisión deberán estipular expresamente que los tenedores de dichos valores tendrán derecho a recibir el pago completo de las cantidades amparadas por dichos títulos.

Tratándose de los títulos correspondientes a los fideicomisos indicados en el subinciso “i.” del inciso ii), del presente numeral 2.2, los instrumentos de su emisión deberán incluir una cláusula expresa por la cual también las entidades a cargo de quien se haya constituido el crédito colectivo objeto de dichos títulos quede obligada a cubrir los montos de los adeudos amparados por dichos títulos que no sean pagados por el respectivo fideicomiso y demás partes que, en su caso, hayan asumido dicha obligación.

Por su parte, los títulos a que se refiere el inciso ii) de este numeral 2.2, no deberán comprender títulos bancarios estructurados de los previstos en el Título Segundo, Capítulo I, Secciones I, Apartado G, y III, Apartado E, de las Disposiciones de Operaciones, así como otros títulos instrumentados con características similares.

La Institución que presente los títulos para la realización del reporte previsto en el presente numeral, deberá verificar que estos cumplan con las características anteriormente establecidas para cada uno de ellos, sin perjuicio de la revisión que corresponda al Banco de México llevar a cabo.

El vencimiento de los títulos objeto de reporte deberá ser posterior a aquel correspondiente al plazo del reporte. Excepcionalmente, en caso de que la Institución de que se trate no cuente con títulos con vencimientos posteriores a los plazos que haya acordado celebrar con el Banco de México conforme a lo anterior, deberá celebrar sucesivamente reportos a más tardar, 2 Días Hábles Bancarios anteriores al vencimiento de los títulos de menores plazos que disponga para dichas operaciones, hasta completar los plazos acordados con el Banco de México, siempre y cuando el plazo remanente al vencimiento de dichos títulos sea de, al menos, 93 días. La tasa y demás términos generales de los reportos celebrados sucesivamente conforme a lo anterior deberán tener las mismas características que las correspondientes al primer reporte celebrado en virtud de la asignación que se haya dado. Asimismo, en todo caso, el valor total de los títulos objeto de reporte, determinado conforme a lo dispuesto en el párrafo siguiente, deberá ser igual o mayor a la suma del Precio del reporte más el Premio estimado de la operación y cualquier otro gasto pactado. En caso de que la Institución correspondiente no aporte títulos que reúnan las características anteriores para celebrar los reportos subsecuentes, se dará por terminado el acuerdo para celebrar los demás reportos adicionales para alcanzar el plazo originalmente acordado.

El Banco de México dará a conocer a las Instituciones la valuación de los títulos a reportar y los factores de descuento correspondientes en la página de internet << <http://webdgobc> >>.

En todo caso, el Banco de México, en atención a la fecha de la emisión y colocación de los títulos, así como a la profundidad y condiciones que imperen en el mercado en que dichos títulos sean negociados, podrá no aceptar títulos en las operaciones de reportos, así como también aquellos que no cuenten con una valuación actualizada a precios de mercado, que no hayan quedado colocados entre varios inversionistas o que no hayan sido colocados mediante oferta pública. Para el caso de títulos denominados en Divisas Elegibles, el Banco de México podrá no aceptar aquellos con los que no esté en posibilidad de realizar las operaciones correspondientes en el plazo para perfeccionar el reporto respectivo. Adicionalmente, el Banco de México no aceptará, en todo caso, de entre los títulos que ofrezcan las Instituciones, aquellos que sean emitidos por Partes Relacionadas de estas.

Precio del reporto: A la cantidad en moneda nacional equivalente al valor de los títulos objeto del reporto dado a conocer por el Banco de México al momento del perfeccionamiento de la operación, ajustado por los factores de descuento que el propio Banco determine y dé a conocer a través del portal de internet que mantenga en la dirección: << <http://webdgobc> >>.

Premio: El que resulte de la fórmula siguiente:

$$\text{Premio} = \frac{\text{Tasa de Interés} \times \text{Monto} \times \text{Días}}{360}$$

Donde:

Tasa de Interés: La tasa de interés interbancaria promedio que la Junta de Gobierno del Banco de México haya determinado como tasa objetivo para efectos de política monetaria, expresada en forma anual y en por ciento con redondeo a dos decimales, dada a conocer en la página electrónica en internet del propio Banco durante cada día de la vigencia del reporto.

Monto: a la cantidad pactada para el reporto correspondiente, equivalente al Precio del Reporto.

Días: al número de días naturales que transcurran entre aquel en que se perfeccione el reporto y el Día Hábil Bancario en que se liquide.

El pago del Premio se realizará al concluir la operación, mediante un cargo que el Banco de México realice en la Cuenta Única que lleva a la Institución reportada.

Valuación de los títulos objeto del reporto. La Institución reportada deberá entregar al Banco de México, en virtud del reporto de que se trate, títulos cuya valuación ajustada por los factores de descuento, deberá ser igual o mayor, en todo momento, al Precio del reporto más el Premio estimado por la operación de reporto y cualquier otro gasto pactado. Para estos efectos, el valor de los títulos se determinará conforme a los precios y a los factores de descuento correspondientes que el Banco de México dé a conocer a las Instituciones, a través del portal de internet ubicado en la dirección:<<<http://webdgobc>>>.

Para el supuesto previsto en el párrafo anterior, el Premio estimado se calculará de la siguiente forma:

El día del perfeccionamiento del reporto de que se trate, el Premio estimado será el que resulte de aplicar la fórmula indicada anteriormente, para lo cual se tomará la tasa objetivo para efectos de política monetaria que se dé a conocer en la página electrónica en internet del Banco de México, desde la fecha del perfeccionamiento y hasta la fecha de valuación, asumiendo, para efectos de este cálculo, que dicha tasa permanecerá constante durante el plazo remanente del reporto. Adicionalmente, en caso de que, a partir del día del perfeccionamiento del reporto y hasta la fecha pactada de la expiración del plazo del reporto, la referida tasa de interés objetivo sea modificada por decisión de la Junta de Gobierno del Banco de México, se tomará el valor de dicha tasa como la aplicable para cada uno de los días a partir de aquel en que esta haya sido dada a conocer y hasta la fecha pactada de expiración del plazo del reporto. Sin perjuicio de lo anterior, el Premio que la Institución reportada deba pagar al Banco de México será aquel que resulte del cálculo realizado, a la expiración del plazo del reporto, conforme a lo indicado en el rubro "Premio" del presente numeral.

El valor de los títulos objeto del reporto se determinará diariamente, hasta en tanto el reporto sea liquidado, de acuerdo con la valuación realizada por el Banco de México y, derivado de dicha determinación, se procederá a lo siguiente:

- a) Si el valor de los títulos, al aplicar el factor de descuento correspondiente, resulta menor a la suma del Precio del reporto, el Premio estimado y cualquier otro gasto pactado, el Banco de México notificará dicha situación a la Institución de que se trate, a través del sitio << <https://webdgobc/> >>, la cual deberá enviar una comunicación en los términos establecidos al efecto en el Manual, en la que indique los títulos, de entre los especificados anteriormente en este numeral como títulos

susceptibles de ser objeto de reporto, que otorgará al Banco de México para cubrir el monto de la diferencia correspondiente. La Institución deberá llevar a cabo, el mismo Día Hábil Bancario en que el Banco de México notifique que es aplicable el faltante, la transferencia de dichos títulos a la cuenta de depósito de valores que el Banco de México mantenga en Indeval. En caso de aquellos títulos denominados en las Divisas Elegibles, las Instituciones deberán llevar a cabo la transferencia referida a las cuentas de custodia en el extranjero que el Banco de México dé a conocer, para esos efectos, dentro de los horarios que las Instituciones podrán consultar en el Manual y, en este caso, las Instituciones deberán comunicar al Banco de México, el Día Hábil Bancario inmediato anterior a aquel en que vayan a hacer dicha transferencia, su intención de llevarla a cabo.

- b) Si el valor de los títulos, al aplicar el factor de descuento correspondiente, resulta mayor a la suma del Precio del reporto, el Premio estimado y cualquier otro gasto pactado, la Institución podrá solicitar al Banco de México la devolución de los títulos en exceso, a aquellos otorgados como Títulos objeto del reporto, mediante comunicación que envíe al Banco de México en los términos del Manual.

En caso de que la Institución no realice la transferencia de los títulos conforme a lo referido en el inciso a) anterior, el Día Hábil Bancario siguiente se dará por terminado anticipadamente el reporto, en cuyo caso la Institución deberá efectuar un pago por la cantidad no cubierta derivada de la diferencia correspondiente entre la suma del Precio del reporto, el Premio estimado y cualquier otro gasto pactado, y el valor de los títulos, al aplicar el factor de descuento correspondiente. No obstante lo anterior, sin perjuicio de la pena convencional correspondiente por la cantidad no cubierta, la Institución y el Banco de México podrán celebrar un nuevo reporto con el resto de los títulos que aquella hubiera entregado previamente a este por un plazo igual al plazo remanente de la operación original.

Acreditación de recursos: Una vez que la Institución de que se trate haya suscrito el contrato y presentado la solicitud para celebrar el reporto correspondiente conforme al numeral 2.1 anterior, dicha Institución deberá transferir los títulos objeto del reporto, conforme a lo indicado en el presente numeral, a la cuenta de depósito de valores que Indeval lleva al Banco de México, o en cuentas de custodia en el extranjero, en términos de lo establecido en el Manual.

Una vez que se haya llevado a cabo la entrega de dichos títulos mediante la transferencia referida en el párrafo anterior, el Banco de México, durante los horarios establecidos en el Manual, realizará el abono de la cantidad equivalente al Precio del reporto de que se trate en la Cuenta Única que lleve a la Institución reportada. El valor de los títulos entregados por la Institución reportada al Banco de México, ajustado por los factores de descuento, deberá cubrir en su totalidad, tanto el Precio del reporto como el Premio estimado y cualquier otro gasto pactado, conforme a lo establecido en estas Reglas.

Pago del reporto. La Institución reportada podrá, con anterioridad a la fecha de expiración pactada para el reporto que haya celebrado conforme a las presentes Reglas, pagar total o parcialmente las cantidades adeudadas por ella en virtud de dicho reporto. En estos supuestos, la Institución reportada deberá informar de ello al Banco de México, mediante comunicación elaborada para tales efectos conforme al formato previsto en el **Anexo 3** de las presentes Reglas y en los horarios indicados en el Manual.

Una vez que se hayan liquidado en su totalidad los reportos previstos en las presentes Reglas las obligaciones a cargo de las partes quedarán extintas.

Celebración de contratos. Para celebrar el contrato de reporto materia de las presentes Reglas, las Instituciones interesadas deberán presentar a la Gerencia de Instrumentación de Operaciones del Banco de México copia certificada de la escritura en la que consten los poderes otorgados a sus representantes legales para ejercer actos de dominio, así como de las identificaciones oficiales de dichos representantes que suscriban los citados contratos y los demás documentos indicados en aquellos.

3. Disposiciones generales.

3.1 Destino de los recursos.

Las Instituciones deberán destinar los recursos obtenidos a través de retiros de Depósitos de Regulación Monetaria o de los reportos celebrados conforme a las presentes Reglas al otorgamiento directo, o indirecto en los términos indicados al efecto en este numeral, únicamente de nuevos créditos o ampliación de créditos existentes a las MiPyME, con una especial atención a las empresas de menor tamaño, así como de créditos de nómina o personales para personas físicas. Asimismo, las Instituciones podrán celebrar reestructuras o refinanciamientos de esos mismos tipos de créditos previamente otorgados, por medio de las cuales los deudores respectivos puedan disponer de recursos adicionales derivados de aquellos obtenidos por las Instituciones conforme a las operaciones previstas en las presentes Reglas, en cuyo caso las Instituciones deberán computar, para efectos de las presentes Reglas, únicamente los montos adicionales derivados de las operaciones objeto de estas mismas Reglas.

Las Instituciones otorgarán los créditos contemplados en el párrafo anterior y llevarán a cabo las reestructuras y refinanciamientos referidos, bajo su propia cuenta y riesgo, en virtud de lo cual determinarán los términos y condiciones aplicables a estos, sin perjuicio de aquellos indicados en las presentes Reglas. Adicionalmente, dichos créditos, reestructuras y refinanciamientos podrán quedar asociados a los programas de apoyos y garantías de las Instituciones de banca de desarrollo, en cuyo caso las Instituciones que los otorguen deberán sujetarlos a los términos y condiciones establecidos conforme a dichos programas.

En el caso de aquellos créditos financiados con recursos provenientes de los Depósitos de Regulación Monetaria, estos deberán ser otorgados a plazos no menores a seis meses. Tratándose de créditos a las MiPyME y personas físicas, el monto de principal de estos, así como el monto adicional que se otorgue como parte del crédito reestructurado o refinanciado con recursos derivados de las operaciones objeto de las presentes Reglas, no deberá superar los 50 millones de pesos por cada MiPyME y 192,500 pesos por cada persona física. Por lo que respecta a aquellas reestructuras o refinanciamientos de créditos que las Instituciones hayan otorgado a las MiPyME y personas físicas previamente a la obtención de los recursos objeto de las presentes Reglas, dichas Instituciones solo podrán poner a disposición de las respectivas personas deudoras, como parte de esas reestructuras o refinanciamientos, recursos derivados de las operaciones realizadas conforme a estas Reglas, siempre y cuando convengan en establecer los mismos o mejores términos y condiciones de plazo y tasa que los estipulados en los contratos de las operaciones objeto de la reestructura o financiamiento de que se trate.

Las Instituciones también podrán destinar los recursos respectivos para el otorgamiento de los créditos referidos de manera indirecta, a través de otra entidad financiera no bancaria, especificada en la solicitud a que se refiere el numeral 2.1, a la cual la Institución correspondiente, a su vez, le otorgue un financiamiento para estos propósitos exclusivamente. En este supuesto, la Institución respectiva deberá convenir con dicho intermediario financiero los términos y condiciones aplicables a los créditos que este último otorgue con los recursos respectivos, así como cerciorarse de obtener de ese intermediario la información necesaria para presentar al Banco de México el informe que se describe en el numeral 3.3 de estas Reglas. Tratándose de los créditos a personas físicas, al momento del otorgamiento del crédito, dichas personas deberán ser acreditados o cuentahabientes de la Institución respectiva o de aquella entidad financiera no bancaria a través de la cual se canalice el crédito o bien, socios de uniones de crédito a través de las cuales se lleve a cabo dicha canalización.

Las Instituciones contarán con un plazo de 20 Días Hábiles Bancarios posteriores a aquel en que hayan recibido del Banco de México los recursos derivados de las operaciones objeto de las presentes Reglas, para que, a más tardar a la conclusión de tal plazo, destinen dichos recursos a los créditos anteriormente referidos. Tratándose de los recursos derivados de un reporte celebrado conforme a estas Reglas, en caso de que la Institución respectiva haya destinado parte de esos recursos al otorgamiento de alguno de los créditos previstos en estas mismas Reglas y, previamente al vencimiento de ese reporte, reciba el pago de parte o la totalidad del crédito de que se trate, deberá destinar los recursos de ese pago al otorgamiento de un nuevo crédito en los términos descritos anteriormente, dentro de un plazo de 20 Días Hábiles Bancarios posteriores a aquel en que haya recibido dicho pago. Asimismo, en caso de que la Institución que corresponda haya destinado, dentro del plazo de 20 Días Hábiles Bancarios mencionado, recursos derivados del retiro de Depósitos de Regulación Monetaria al otorgamiento de créditos anteriormente referidos y, en cualquier momento durante los 125 Días Hábiles Bancarios posteriores a la conclusión de ese plazo, reciba el pago de parte o la totalidad del crédito de que se trate, deberá destinar los recursos de ese pago al otorgamiento de un nuevo crédito en los términos descritos anteriormente, dentro de un plazo de 20 Días Hábiles Bancarios posteriores a aquel en que haya recibido dicho pago.

Las Instituciones, en el curso de su operación, podrán otorgar créditos a las MiPyME y personas físicas conforme a lo anteriormente señalado, en proporciones distintas a las indicadas al respecto en las solicitudes respectivas que hayan presentado conforme al numeral 2.1 anterior.

En caso de que las Instituciones que obtengan recursos en virtud de las operaciones celebradas conforme a las presentes Reglas no los destinen al otorgamiento de créditos en los términos establecidos en estas mismas Reglas, quedarán obligadas a reintegrar al Banco de México los recursos respectivos en los casos indicados en el numeral 3.2 siguiente.

3.2 Condiciones Adicionales.

En caso de que una Institución obtenga recursos derivados del retiro de su Depósito de Regulación Monetaria conforme a las presentes Reglas y no destine la totalidad de dichos recursos al otorgamiento de los créditos antes descritos en estas mismas Reglas en el plazo de 20 Días Hábiles Bancarios posteriores a aquel en que el Banco de México realice el abono de tales recursos en su Cuenta Única, dicha Institución deberá restituir al Depósito de Regulación Monetaria en el Banco de México la cantidad que no haya destinado al otorgamiento de los créditos referidos. Adicionalmente, tratándose de aquellos créditos que la Institución que corresponda haya otorgado conforme a las presentes Reglas, dentro del plazo de 20 Días Hábiles Bancarios

mentionado en el numeral 3.1 anterior, con recursos derivados del retiro de Depósitos de Regulación Monetaria y, a su vez, esta no destine, durante los 125 Días Hábiles Bancarios posteriores a la conclusión de ese plazo, aquellos recursos que, en su caso, reciba en pago de parte o la totalidad del crédito de que se trate al otorgamiento de un nuevo crédito en los términos descritos anteriormente, dicha Institución deberá restituir al Depósito de Regulación Monetaria en el Banco de México la cantidad que no haya destinado al otorgamiento de los créditos referidos.

Asimismo, en caso de que alguna Institución celebre un reporto conforme a las presentes Reglas y no destine, durante el plazo de ese reporto, la totalidad de los recursos derivados de dicha operación al otorgamiento de los créditos antes descritos, la Institución deberá restituir al Banco de México la cantidad que no haya destinado al otorgamiento de los créditos referidos, en cuyo caso el reporto se dará por vencido anticipadamente y las partes podrán celebrar simultáneamente un nuevo reporto, en los mismos términos, con la misma fecha de vencimiento que el anterior y con los mismos títulos que cubran, al menos, el precio equivalente a la cantidad de recursos que la Institución haya destinado efectivamente a los créditos anteriormente referidos, más el Premio estimado conforme a lo anterior por el plazo remanente y, en su caso, demás gastos pactados.

En los casos a que se refieren los dos primeros párrafos del presente numeral, el Banco de México, dentro de los 10 Días Hábiles Bancarios inmediatos siguiente a aquel en que la Institución presente el reporte sobre los créditos que haya otorgado en las semanas comprendidas en el plazo de 20 Días Hábiles Bancarios que corresponda conforme a dichos párrafos o bien, omita reportar los créditos referidos, enviará a la Institución de que se trate una notificación en la que indicará el monto que la Institución deba reintegrar al Banco de México conforme a lo anterior, con el fin de que esta manifieste lo que a su derecho convenga, dentro de los 3 Días Hábiles Bancarios inmediatos siguientes a aquel en que reciba la notificación mencionada. Una vez que concluya el referido plazo de 3 Días Hábiles Bancarios y la Institución no haya desvirtuado lo señalado por el Banco de México en la notificación mencionada, este último realizará, el Día Hábil Bancario siguiente a aquel en que concluya dicho plazo, un cargo en la Cuenta Única de la referida Institución por el monto que esta haya quedado obligada a restituir.

El Banco de México podrá rechazar nuevas solicitudes de una Institución para realizar retiros de Depósitos de Regulación Monetaria o celebrar reportos conforme a las presentes Reglas cuando dicha Institución no cumpla con las condiciones previstas en estas mismas Reglas, con lo estipulado en el contrato de reporto respectivo, así como las demás condiciones establecidas por el propio Banco de México para aquellas otras operaciones celebradas por esta conforme a las Reglas y estipulaciones aplicables.

Como excepción a lo dispuesto por el artículo 116 de las Disposiciones de Operaciones, las Instituciones que celebren las operaciones de reporto objeto de las presentes Reglas no podrán incurrir en sobregiros en sus respectivas Cuentas Únicas no correspondidos con garantías para el pago de dichas operaciones. En virtud de lo anterior, en caso de que el Banco de México no pueda efectuar el cargo respectivo al vencimiento de la operación de reporto de que se trate, la obligación de pago del reporto respectiva se considerará incumplida hasta por la cantidad no cubierta por la Institución de que se trate, sin perjuicio de las penas convencionales que, en su caso, se estipulen para este supuesto.

3.3 Información al Banco de México.

Las Instituciones deberán informar al Banco de México el destino que hayan dado a los recursos que este último les haya abonado en las respectivas Cuentas Únicas de conformidad con lo previsto en las presentes Reglas. Para estos efectos, cada Institución deberá presentar al Banco de México reportes con una periodicidad semanal y con el detalle que este último indique en el formulario que, para estos efectos, establezca por conducto de la Dirección de Información del Sistema Financiero. En dichos reportes, las Instituciones deberán describir la forma en que hayan dado atención a las empresas de menor tamaño.

Las Instituciones llevarán a cabo los actos previstos en las presentes Reglas, sin perjuicio de la facultad del Banco de México de requerirles, por conducto de las unidades administrativas competentes, la información que este requiera para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

La referida información deberá remitirse en la forma y términos que, al efecto, les den a conocer las mencionadas unidades administrativas.

3.4 Responsabilidad de las Instituciones en el otorgamiento de créditos a las MiPyME y personas físicas.

Los créditos a las MiPyME y personas físicas, con recursos obtenidos del Banco de México como resultado de las operaciones previstas en las presentes Reglas, serán otorgados por las Instituciones respectivas como resultado de las decisiones que solo corresponda a ellas tomar, como parte del proceso de originación y evaluación que lleven a cabo, por lo que el Banco de México quedará excluido de toda responsabilidad por dichas decisiones que tomen las Instituciones. Asimismo, para la formalización de los créditos referidos, las Instituciones deberán cumplir con la normativa aplicable, incluida aquella a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, correspondiente a la prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Anexo 1**Formato de solicitud que las Instituciones deben presentar al Banco de México**

Ciudad de México, a (DÍA) de (MES) de (AÑO).

Banco de México

Presente

Atención: Dirección General de Operaciones de Banca Central

Por este conducto, el suscrito, [NOMBRE COMPLETO], en mi carácter de [PUESTO] de la institución de crédito denominada [DENOMINACIÓN COMPLETA DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, INCLUYENDO, EN SU CASO, EL GRUPO FINANCIERO AL QUE PERTENEZCA], a nombre y por cuenta de dicha institución, solicito al Banco de México otorgue a mi representada los recursos indicados a continuación, en términos de lo previsto en las “Reglas Aplicables a la Provisión de Recursos a las Instituciones de Crédito para Canalizar Crédito a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, así como a las Personas Físicas”, emitidas por ese Instituto Central mediante la Circular 20/2020, según queden modificadas, en su caso, mediante resoluciones posteriores.

El monto de los recursos referidos que solicita mi representada es de \$_____ (cantidad en letra), pesos, moneda nacional.

Incluir una de las siguientes cuatro opciones:

[Para estos efectos, solicito al Banco de México lleve a cabo el retiro del saldo del Depósito de Regulación Monetaria que mi representada mantiene con este, por la cantidad indicada anteriormente, en los términos y sujeto a las condiciones establecidas al efecto en las Reglas anteriormente citadas.]

[Para estos efectos, solicito al Banco de México lleve a cabo el retiro del saldo del Depósito de Regulación Monetaria que mi representada mantiene con este, por la cantidad de \$_____ (cantidad en letra), pesos, moneda nacional. Adicionalmente, [independientemente de que mi representada todavía mantendrá un saldo de Depósito de Regulación Monetaria disponible después de la devolución solicitada,] solicito la celebración de reportos por la cantidad de \$_____ (cantidad en letra), pesos, moneda nacional, por el plazo de ____ días naturales, en los términos y sujeto a las condiciones establecidas al efecto en las Reglas anteriormente citadas. [Esto último en virtud de que mi representada ha decidido mantener dichos Depósitos de Regulación Monetaria para gestionar adecuadamente su liquidez.]]

[Para estos efectos, solicito al Banco de México lleve a cabo el retiro del saldo del Depósito de Regulación Monetaria que mi representada mantiene con este, por la cantidad de \$_____ (cantidad en letra), pesos, moneda nacional. Adicionalmente, tomando en cuenta la decisión que ese Banco de México podría tomar, conforme a las Reglas citadas, para autorizar el retiro del Depósito de Regulación Monetaria de mi representada por un monto menor al solicitado en la presente, solicito la celebración de reportos por la cantidad de hasta \$_____ (cantidad en letra), pesos, moneda nacional, por el plazo de ____ días naturales, en los términos y sujeto a las condiciones establecidas al efecto en las Reglas anteriormente citadas.](La segunda cantidad de esta opción solo podrá ser menor o igual al monto del retiro solicitado del Depósito de Regulación Monetaria. El Banco de México procederá a formalizar reportos solo cuando el monto autorizado sea menor al solicitado y lo hará por el monto equivalente a la diferencia entre lo solicitado y lo autorizado, o por la cantidad indicada, lo que resulte menor.

[Para estos efectos, solicito al Banco de México la celebración de reportos por la cantidad de \$_____ (cantidad en letra), pesos, moneda nacional, por el plazo de ____ días naturales, en los términos y sujeto a las condiciones establecidas al efecto en las Reglas anteriormente citadas. Lo anterior en virtud de que, no obstante que mi representada mantiene recursos en Depósitos de Regulación Monetaria, solicito a ese Banco de México recursos derivados de los reportos indicados anteriormente, en lugar de retirar los montos de dichos depósitos, debido a que mi representada ha decidido mantener dichos Depósitos de Regulación Monetaria para gestionar adecuadamente su liquidez.] *(Incluir el apartado entre corchetes únicamente si resulta aplicable.)*

Manifiesto que los recursos que el Banco de México otorgue a mi representada en atención a la presente solicitud será destinado en _____% al financiamiento de MiPyME y el monto restante al financiamiento de personas físicas; y la fecha requerida para la disposición de los recursos por parte de mi representada es el día de _____[, sujeto a la transferencia de los títulos objeto de reporto en las respectivas cuentas de depósito de valores que Indeval, o cuentas de custodia en el extranjero, en términos de lo establecido en el Manual, lleven al Banco de México o en el custodio en el extranjero que el propio Banco de México señale. Para estos efectos, mi representada acepta celebrar las operaciones de reporto en la forma y términos previstos en la mencionada Circular, así como en los contratos correspondientes.]

De igual forma, mi representada manifiesta su conformidad con las modificaciones que, en su caso, se hayan realizado a la Circular 20/2020, con posterioridad a la celebración del contrato que documenta la operación de reporto con el Banco de México. Asimismo, reconoce que, en caso de discrepancia entre los términos y condiciones establecidos en el referido contrato y los previstos en la citada Circular y sus respectivas modificaciones, que estén vigentes al momento de la presente solicitud, prevalecerán los términos y condiciones previstos en estas últimas.

Adicionalmente, con el propósito de tener una comunicación ágil para aclaraciones o requerimientos de información adicional, la Institución designa a los siguientes contactos:

<u>Nombre</u>	<u>Puesto</u>	<u>Teléfono</u>	<u>Correo electrónico</u>

De igual forma, manifiesto que, en el informe que mi representada deba presentar a ese Banco de México conforme a las Reglas citadas inmediatamente después de la conclusión del plazo de 20 Días Hábiles Bancarios posteriores a la asignación de los recursos solicitados por medio de la presente, presentaremos al Banco de México la descripción de los créditos destinados a las MiPyME y a las personas físicas en el periodo comprendido entre el abono de los recursos a la Cuenta Única y la conclusión de dicho plazo, en los términos señalados al efecto por ese Instituto Central.

Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que las declaraciones contenidas en esta comunicación son verídicas y fidedignas, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente,

[NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA REALIZAR ACTOS DE DOMINIO]

Anexo 2**Formato de solicitud de recompra de BREMS R que las Instituciones deben presentar al Banco de México**

Ciudad de México, a (DÍA) de (MES) de (AÑO).

Banco de México

P r e s e n t e

Atención: Dirección General de Operaciones de Banca Central

Por este conducto, el suscrito, [NOMBRE COMPLETO], en mi carácter de [PUESTO] de la institución de crédito denominada [DENOMINACIÓN COMPLETA DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, INCLUYENDO, EN SU CASO, EL GRUPO FINANCIERO AL QUE PERTENEZCA], a nombre y por cuenta de dicha institución, solicito al Banco de México realizar una recompra de valores XR251023 (BREMS XR) que [DENOMINACIÓN COMPLETA DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, INCLUYENDO, EN SU CASO, EL GRUPO FINANCIERO AL QUE PERTENEZCA], mantiene en posición, misma que se realizará el X de XX de 2020. Para ello, a continuación, anexamos los datos para la liquidación de la operación en su conjunto:

- [DENOMINACIÓN COMPLETA DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, INCLUYENDO, EN SU CASO, EL GRUPO FINANCIERO AL QUE PERTENEZCA], vía Indeval enviará el [DÍA] de [MES] de 2020 _____ (cantidad en letra) títulos XR251023 a la cuenta 02 033 5000 del Banco de México.
- Banco de México, liquidará el [DÍA] de [MES] de 2020 a [DENOMINACIÓN COMPLETA DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, INCLUYENDO, EN SU CASO, EL GRUPO FINANCIERO AL QUE PERTENEZCA], a la cuenta en la que mantiene su Depósito de Regulación Monetaria, el valor nominal de los valores ascendiendo a un monto de \$ _____ (cantidad en letra) pesos, moneda nacional.
- Banco de México liquidará a [DENOMINACIÓN COMPLETA DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, INCLUYENDO, EN SU CASO, EL GRUPO FINANCIERO AL QUE PERTENEZCA], el [DÍA] de [MES] de 2020 a su Cuenta Única los intereses devengados ascendiendo a un monto de \$ _____ (cantidad en letra) pesos, moneda nacional.

En relación con lo anterior, [DENOMINACIÓN COMPLETA DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, INCLUYENDO, EN SU CASO, EL GRUPO FINANCIERO AL QUE PERTENEZCA] manifiesta su acuerdo en realizar, en los términos descritos, la operación antes mencionada el [DÍA] de [MES] de 2020.

Atentamente,

[NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA REALIZAR ACTOS DE DOMINIO]

Anexo 3**Formato de comunicación de pago anticipado del financiamiento que las Instituciones deben presentar al Banco de México**

Ciudad de México, a (DÍA) de (MES) de (AÑO).

Banco de México

P r e s e n t e

Atención: Gerencia de Gestión de Operaciones

Por este conducto, informo a ustedes que el [DÍA] de [MES] de [AÑO], [DENOMINACIÓN COMPLETA DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, INCLUYENDO, EN SU CASO, EL GRUPO FINANCIERO AL QUE PERTENEZCA] realizará el pago anticipado del financiamiento que le otorgó el Banco de México en términos de la Circular 20/2020 por:

El Precio del reporto equivalente a la cantidad de \$ _____ (cantidad en letra), pesos, moneda nacional, más el Premio del reporto y, en su caso, accesorios correspondientes, o

Un pago parcial del Precio del reporto equivalente a la cantidad de \$ _____ (cantidad en letra), pesos, moneda nacional, más el Premio del reporto y, en su caso, accesorios correspondientes,

por lo cual autorizo e instruyo a ese Instituto Central realice el cargo respectivo en la Cuenta Única que lleva a esta institución en términos del contrato.

Atentamente,

(NOMBRE Y FIRMA DE PERSONAS PREVIAMENTE REGISTRADAS EN BANCO DE MÉXICO)

SEGUNDO. Se modifica el numeral 3.1 Ter (Monto Ajustado) y se adiciona el numeral 3.1 Quater (Monto Ajustado Adicional) a las “Reglas aplicables a los Depósitos de Regulación Monetaria”, emitidas mediante la Circular 9/2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 9 de junio de 2014, según ha quedado modificada por resoluciones posteriores, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS APLICABLES A LOS DEPÓSITOS DE REGULACIÓN MONETARIA

“3.1 Ter Monto Ajustado

...

...

...

De conformidad con lo anteriormente dispuesto, el monto del Depósito de Regulación Monetaria que corresponda a cada Institución de Crédito una vez que se lleve a cabo la distribución a que se refiere el presente numeral, así como el importe que se le abonará en consecuencia de ello, será aquel que el Banco les haya informado por escrito, a través de medios electrónicos, el 1 de abril de 2020. Sin perjuicio de lo anterior, cada Institución de Crédito deberá enviar a un representante, a más tardar el 31 de diciembre de 2020, a la Dirección de Apoyo a las Operaciones del Banco, ubicada en Avenida Cinco de Mayo, número 6, primer piso, edificio Condesa, Colonia Centro, Ciudad de México, C.P. 06000, con número telefónico 55-5227-8854, con el fin de que reciba el comunicado en versión original que le corresponda.

Las Instituciones de Crédito deberán informar al Banco el destino que hayan dado a los recursos que este haya abonado en la respectiva Cuenta Única conforme a lo previsto en este numeral. Para estos efectos, el 7 de septiembre de 2020, cada Institución de Crédito presentará al Banco un informe en el que describa el monto de crédito al sector privado no bancario correspondiente a las operaciones activas que aquella haya realizado con personas de dicho sector en el periodo comprendido entre el 31 de marzo y el 31 de agosto de 2020, incluyendo los montos del principal de dichas operaciones que tales Instituciones de Crédito hayan otorgado a esas personas, y tratándose de una Institución de Banca de Desarrollo, esta incluirá, además, el financiamiento otorgado a intermediarios financieros de manera directa o a través del servicio de garantía, acordes con su objeto establecido en su respectiva ley orgánica. Las Instituciones de Crédito correspondientes presentarán dicho informe, en la forma y términos que les dé a conocer la Dirección de Información del Sistema Financiero, por medio del Módulo de Atención Electrónica a que se refieren las Reglas del Módulo de Atención Electrónica respectivas expedidas por el Banco mediante la Circular 13/2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2012, el cual deberá contener la firma electrónica del director general de la respectiva Institución de Crédito.

...

...

...

...

...”

“3.1 Quater. Monto Ajustado Adicional

El monto total de los Depósitos de Regulación Monetaria que las Instituciones de Crédito mantengan en el Banco a la fecha de entrada en vigor de estas Reglas, podrá ser reducido, a partir de esa misma fecha.

En caso de que alguna Institución de Crédito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.1 de las Reglas Aplicables a la Provisión de Recursos a las Instituciones de Crédito para Canalizar Crédito a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, así como a las Personas Físicas, emitidas por el Banco de México mediante la Circular 20/2020, haya presentado una solicitud de retiro que cumpla con los requisitos indicados en dicho numeral, a la apertura de operaciones del SIAC-BANXICO del Día Hábil Bancario en que el Banco haya determinado una asignación, este realizará el abono que resulte necesario en la Cuenta Única que lleva a la

Institución de Crédito, por el monto que resulte procedente. Asimismo, el Banco, en la misma fecha, abonará el importe por concepto de los intereses que se devenguen por los montos de los Depósitos de Regulación Monetaria que se hayan devuelto conforme a lo anterior y que se hayan mantenido durante el último período de intereses.

Los intereses que se devenguen durante este último período se calcularán aplicando la tasa que resulte de la fórmula especificada en las presentes Reglas, desde el inicio de dicho período de intereses, esto es, desde el último corte de cupón, y hasta el Día Hábil Bancario inmediato anterior a aquel en que se realice el primer retiro conforme al presente numeral. Para el cálculo de los intereses devengados correspondientes a los retiros subsecuentes, se seguirá un criterio similar, considerando desde el Día Hábil Bancario en que haya iniciado el último período de cupón correspondiente y hasta el Día Hábil Bancario inmediato anterior a aquel en que se realice el nuevo retiro. Adicionalmente se recalcularán los intereses sobre el Depósito de Regulación Monetaria que se mantenga vigente después de la devolución considerando los intereses que terminen por ser pagados derivado de la propia devolución. Para los demás montos correspondientes a los retiros subsecuentes, aplicarán las mismas consideraciones.

En caso de que alguna Institución de Crédito no destine la totalidad de los recursos obtenidos al otorgamiento de los créditos a que se refiere la 3.1 de las Reglas citadas en el segundo párrafo de este numeral, el remanente deberá ser abonado al Banco para integrar nuevamente el Depósito de Regulación Monetaria correspondiente, de conformidad con lo establecido al efecto en el numeral 3.2 de dichas Reglas.

TERCERO. Se modifican los artículos 115, fracciones I y II, 115 Bis, primer párrafo, 115 Bis 1, primer párrafo, y 115 Bis 2, fracciones IV, V, VII y penúltimo párrafo, de las Disposiciones Aplicables a las Operaciones de las Instituciones de Crédito, las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que Mantengan Vínculos Patrimoniales con Instituciones de Crédito y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, emitidas por el Banco de México mediante la Circular 3/2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 2 de marzo de 2012, según han quedado modificadas por resoluciones posteriores, en los términos siguientes:

**DISPOSICIONES APLICABLES A LAS OPERACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, LAS
SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE REGULADAS QUE MANTENGAN VÍNCULOS
PATRIMONIALES CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO**

**TÍTULO TERCERO
OPERACIONES CON EL BANCO DE MÉXICO**

**CAPÍTULO I
DEPÓSITOS EN EL BANCO DE MÉXICO**

**Sección I
En moneda nacional (Cuenta Única) Sobregiros garantizados**

“Artículo 115.- ...

I. Los depósitos de regulación monetaria, constituidos por efectivo o por valores, de conformidad con lo dispuesto en las Circulares 9/2014 y 10/2014, así como los depósitos de dinero en moneda nacional constituidos en las cuentas de depósitos especiales a que se refiere el artículo 115 Bis 4 siguiente, en todos estos casos conforme a lo previsto en el artículo 115 Bis de estas Disposiciones;

II. Los depósitos derivados de las Subastas de Depósito;

III. ...

IV. ...

...

...

...

...”

Características de los sobregiros en la Cuenta Única garantizados con el depósito de regulación monetaria

“**Artículo 115 Bis.-** Las Instituciones que pretendan garantizar los sobregiros en sus Cuentas Únicas en términos del artículo 115 de estas Disposiciones con los depósitos de regulación monetaria, así como los depósitos especiales a que se refiere el artículo 115 Bis 4, deberán:

I. ...

II...”

Contrato para la celebración de reportos para garantizar el sobregiro de la Cuenta Única

“**Artículo 115 Bis 1.-** Las Instituciones deberán celebrar con el Banco de México un contrato que documente las operaciones de reporto con BREMS, y con los títulos a que se refiere el artículo 115 Bis 2 siguiente, así como para la constitución de depósitos en moneda nacional que se otorgarán en prenda para garantizar el sobregiro de la Cuenta Única, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 Bis de estas Disposiciones, para lo cual deberán presentar a la Gerencia de Instrumentación de Operaciones copias certificada y simple de las escrituras en las que consten las facultades para ejercer actos de dominio de quien pretenda suscribirlo, así como copia simple de su identificación oficial.

....”

Características de los Reportos

“**Artículo 115 Bis 2.-** ...

I. ...

II. ...

III. ...

...

IV. Títulos objeto del reporto: Los BREMS que conformen el depósito de regulación monetaria en términos de lo dispuesto por las Circulares 9/2014 y 10/2014 del Banco de México, así como los BONDES, CETES, Valores del IPAB y Cupones Segregados, que sean propiedad de la Institución correspondiente, excluyendo a los CETES ESPECIALES;

V. Precio: El valor nominal de los BREMS y el valor de mercado de los BONDES, CETES, Valores del IPAB, y Cupones Segregados, ajustados por el factor de descuento que el Banco de México establezca dependiendo del tipo de Valor Gubernamental de que se trate, que sea dado a conocer en el sitio de internet <<<http://webdgobc>>>;

VI. ...

VII. Premio: El monto de dinero que resulte de: a) multiplicar la Tasa por el Precio; b) multiplicar el resultado de a), por el número de días efectivamente transcurridos entre la fecha de concertación de la operación de reporto y la fecha de terminación, y c) dividir el resultado de b) entre trescientos sesenta.

...

...

El valor de los títulos objeto del reporto será: a) el valor nominal de los BREMS y b) el valor de mercado de los BONDES, CETES, Valores del IPAB, y Cupones Segregados ajustado por el factor de descuento que el Banco de México establezca dependiendo del tipo de valor de que se trate, que sea dado a conocer en el sitio de internet <<<http://webdgobc>>>.

...”

CUARTO. Tratándose de las operaciones con títulos y valores que las Instituciones puedan realizar con el Banco de México conforme a lo dispuesto por la Circular 10/2015, relativa a las Reglas aplicables al ejercicio del financiamiento otorgado por el Banco de México para cubrir necesidades de liquidez adicionales ordinarias, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2015, en términos de las modificaciones realizadas con posterioridad a esa fecha; la Circular 16/2020, relativa a la Facilidad temporal de operaciones de préstamo de valores con el Banco de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020; la Circular 17/2020, relativa a las Reglas aplicables a operaciones de reporto de valores gubernamentales con el Banco de México para cubrir necesidades de liquidez, publicada el 19 de mayo de 2020 y la Circular 18/2020, relativa a las Reglas aplicables a operaciones de reporto de títulos corporativos con el Banco de México para cubrir necesidades de liquidez, publicada el 19 de mayo de 2020, este no celebrará tales operaciones con aquellos títulos ofrecidos por las Instituciones que sean emitidos por Partes Relacionadas con dichas Instituciones, de conformidad con la definición que a dicho término atribuye las Reglas Aplicables a la Provisión de Recursos a las Instituciones de Crédito para Canalizar Crédito a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, así como a las Personas Físicas.

QUINTO. Se modifica el rubro “Reportada” del numeral 2.2 de las Reglas Aplicables a Operaciones de Reporto de Valores Gubernamentales con el Banco de México para Cubrir Necesidades de Liquidez, emitidas por el Banco de México mediante la Circular 17/2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación 19 de mayo de 2020, en los términos siguientes:

“2.2 Operaciones de reporto.

Para que la Institución de que se trate pueda celebrar con el Banco de México reportos conforme a las presentes Reglas, deberá suscribir previamente con este el contrato respectivo, el cual tendrá, al menos, las características siguientes:

Reportador: ...

Reportada: La Institución que cumpla con los requisitos para celebrar reportos con el Banco de México conforme a las presentes Reglas. Tratándose de Instituciones que tengan el carácter de banca de desarrollo, estas podrán celebrar los reportos conforme a las presentes Reglas únicamente con los títulos a que se refiere el presente numeral cuya titularidad le haya sido transferida por entidades financieras no bancarias ajenas a la Administración Pública Federal.

...”

TRANSITORIAS

PRIMERA. La presente Circular entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA. La vigencia de las Reglas Aplicables a la Provisión de Recursos a las Instituciones de Crédito para Canalizar Crédito a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, así como a las Personas Físicas, previstas en el resolutivo Primero de la presente Circular expirará el 30 de septiembre de 2020. En caso de que, a la fecha de expiración de la vigencia señalada, permanezcan en vigor reportos celebrados por las Instituciones con el Banco de México conforme a las presentes Reglas, estos se mantendrán vigentes hasta la fecha de su liquidación, sujeto a estas disposiciones y los contratos aplicables.

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Director General de Operaciones de Banca Central, **Gerardo Israel García López**.- Rúbrica.- El Director General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, **Manuel Miguel Ángel Díaz Díaz**.- Rúbrica.- El Director General de Estabilidad Financiera, **Fabrizio López Gallo Dey**.- Rúbrica.- El Director General Jurídico, **Luis Urrutia Corral**.- Rúbrica.- El Director General de Asuntos del Sistema Financiero, **José Luis Negrín Muñoz**.- Rúbrica.

CIRCULAR 21/2020 dirigida a las entidades sujetas a la supervisión del Banco de México, relativa a las modificaciones a la Circular 12/2020, sobre exenciones provisionales en relación con la pandemia de COVID-19.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

CIRCULAR 21/2020**A LAS ENTIDADES SUJETAS A LA
SUPERVISIÓN DEL BANCO DE MÉXICO:**

**ASUNTO: MODIFICACIONES A LA CIRCULAR 12/2020, SOBRE
EXENCIONES PROVISIONALES EN RELACIÓN CON
LA PANDEMIA DE COVID-19.**

El Banco de México, con el propósito de continuar promoviendo el sano desarrollo del sistema financiero y propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos, así como de dar certeza jurídica a las entidades e intermediarios financieros bajo su supervisión, considera conveniente ampliar los periodos de aplicación de las exenciones provisionales que expidió ante las circunstancias derivadas de la pandemia de COVID-19, contenidos en la Circular 12/2020, para quedar en los términos siguientes:

"El Banco de México, con el propósito de continuar promoviendo el sano desarrollo del sistema financiero y propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos, así como de dar certeza jurídica a las entidades e intermediarios financieros bajo su supervisión, ante las circunstancias derivadas de la pandemia de COVID-19, ha decidido considerar inhábiles los días comprendidos entre el 23 de marzo y la fecha que el Banco de México dé a conocer mediante la resolución que emita posteriormente y, consecuentemente, suspender el cómputo de los plazos que corresponden a las diligencias y actuaciones respecto de los procedimientos administrativos de imposición de sanción, incluidos los correspondientes a los recursos, tanto de revisión, como de reconsideración, así como los relativos a los requerimientos de información relacionados con los referidos procedimientos, salvo que en estos últimos se hiciera una especificación en contrario, a fin de que tales plazos comiencen a computar de nuevo a partir de la fecha que se dé a conocer mediante la publicación de la resolución referida. Asimismo, el Banco de México ha resuelto suspender las visitas ordinarias de inspección hasta la fecha que el propio Banco de México dé a conocer mediante la multicitada resolución que emita posteriormente, sin que dicha suspensión resulte aplicable al ejercicio de las demás atribuciones que le confieren a este Instituto Central la normativa aplicable en materia de supervisión. El Banco de México notificará en lo individual a las entidades con procedimientos de supervisión en curso, la forma en que se procederá una vez terminada la suspensión."

La presente Circular se expide con fundamento en los artículos 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 de la Ley del Banco de México, 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, 1, 4, párrafo primero, 8, párrafos cuarto y octavo, 10, párrafo primero, 12 Bis, párrafo primero, en relación con el 20 Quáter, fracción IV, 14 Bis, párrafo primero, en relación con el 17, fracción I, 14 Bis 1, párrafo primero, en relación con el 25 Bis 1, fracción IV, 15 Bis 1, en relación con el 29 Bis, fracción VIII, y 16, en relación con el 16 Bis, fracción II, del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, de la Dirección General Jurídica, de la Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero, de la Dirección General de Tecnologías de la Información y de la Dirección General de Emisión, respectivamente, así como Segundo, fracciones I, III, IX, X y XVII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México.

TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente Circular entrará en vigor al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2020.- BANCO DE MÉXICO: el Director General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, **Manuel Miguel Ángel Díaz Díaz**.- Rúbrica.- El Director General Jurídico, **Luis Urrutia Corral**.- Rúbrica.- El Director General de Asuntos del Sistema Financiero, **José Luis Negrín Muñoz**.- Rúbrica.- El Director General de Tecnologías de Información, **Octavio Bergés Bastida**.- Rúbrica.- El Director General de Emisión, **Alejandro Alegre Rabiela**.- Rúbrica.

CIRCULAR 22/2020 dirigida a las instituciones de banca múltiple, sociedades financieras de objeto múltiple reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas, sociedades financieras de objeto múltiple reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con entidades distintas a las instituciones de crédito, sociedades financieras populares con nivel de operaciones IV, en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, sociedades financieras comunitarias con nivel de operaciones IV, en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo con nivel de operaciones IV, en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, entidades financieras que actúen como fiduciarias en fideicomisos que otorguen crédito o financiamiento al público y las instituciones de banca de desarrollo, que emitan tarjetas de crédito, relativa a las medidas provisionales en materia de montos de pago mínimo aplicables a créditos, préstamos o financiamientos revolventes asociados a tarjetas de crédito, en relación con la pandemia de COVID-19.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

CIRCULAR 22/2020

A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE, SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE REGULADAS QUE MANTENGAN VÍNCULOS PATRIMONIALES CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO, SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE NO REGULADAS, SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE REGULADAS QUE MANTENGAN VÍNCULOS PATRIMONIALES CON ENTIDADES DISTINTAS A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES CON NIVEL DE OPERACIONES IV, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR, SOCIEDADES FINANCIERAS COMUNITARIAS CON NIVEL DE OPERACIONES IV, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR, SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO CON NIVEL DE OPERACIONES IV, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR, ENTIDADES FINANCIERAS QUE ACTÚEN COMO FIDUCIARIAS EN FIDEICOMISOS QUE OTORGUEN CRÉDITO O FINANCIAMIENTO AL PÚBLICO Y LAS INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO, QUE EMITAN TARJETAS DE CRÉDITO:

ASUNTO: MEDIDAS PROVISIONALES EN MATERIA DE MONTOS DE PAGO MÍNIMO APLICABLES A CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O FINANCIAMIENTOS REVOLVENTES ASOCIADOS A TARJETAS DE CRÉDITO, EN RELACIÓN CON LA PANDEMIA DE COVID-19.

El Banco de México, con el propósito de continuar promoviendo el sano desarrollo del sistema financiero, proteger los intereses del público y propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos, así como de dar certeza jurídica a las entidades financieras sujetas a las Reglas de Tarjetas de Crédito y a las Disposiciones para la Determinación del Pago Mínimo para Tarjetas de Crédito (en adelante, conjuntamente, las Disposiciones sobre Tarjetas), emitidas por este Banco Central mediante las Circulares 34/2010 y 13/2011, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010 y 3 de junio de 2011, respectivamente, según han sido modificadas mediante resoluciones posteriores (en adelante, para los efectos de esta Circular, las Entidades Financieras), ante las circunstancias derivadas de la pandemia de COVID-19 y la forma en que se ha desarrollado en fechas recientes, ha resuelto modificar la excepción a lo señalado por las Disposiciones sobre Tarjetas que estableció mediante la Circular 13/2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 17 de abril del año en curso, en los términos siguientes:

Los montos de pago mínimo que las Entidades Financieras, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 Bis 7 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, están obligadas a cobrar respecto de los créditos, préstamos o financiamientos revolventes asociados a tarjetas, serán aquellos que, de conformidad con el cálculo previsto en las Disposiciones sobre Tarjetas, correspondan a los periodos de pago que resulten aplicables a partir de octubre de 2020. En consecuencia, las Entidades Financieras no quedarán obligadas a realizar el cobro de los correspondientes montos de pago mínimo calculados conforme a las Disposiciones sobre Tarjetas, para los periodos de pago comprendidos entre abril y septiembre del presente año, cuando así lo determinen y convengan con los clientes respectivos.

Las Entidades Financieras que implementen esquemas aplicables a créditos, préstamos o financiamientos revolventes asociados a tarjetas que, a su vez, comprendan excepciones al cobro del monto del pago mínimo conforme a lo establecido en la presente Circular deberán dar a conocer a sus tarjetahabientes los términos y condiciones de dichos esquemas, a partir de la fecha de su implementación, a través de sus respectivos portales en internet accesibles a todo el público, así como a través de sus centros de atención telefónica. Adicionalmente, las Entidades Financieras deberán dar a conocer la información antes referida en los estados de cuenta de los respectivos créditos, préstamos o financiamientos revolventes objeto de la presente Circular, que estas emitan, a más tardar, al segundo periodo de corte posterior a la fecha en que hayan implementado el respectivo esquema de beneficios de pago. Como excepción a lo anterior, las Entidades Financieras, en lugar de incluir la información antes indicada en los estados de cuenta, deberán especificar en tales estados de cuenta que esa información está disponible en el sitio de internet accesible al público especificado ahí mismo.

Además de lo anterior, por lo que respecta a los tarjetahabientes que hayan convenido acogerse a los esquemas referidos, las Entidades Financieras deberán darles a conocer los términos y condiciones conforme a los cuales dichos tarjetahabientes tendrán que realizar los pagos correspondientes, una vez transcurrido el plazo del esquema respectivo por el que se haya exceptuado el cobro del pago mínimo a que hace referencia el párrafo que precede. Para estos efectos, las Entidades Financieras deberán dar a conocer los referidos términos y condiciones en los sitios de internet o aplicaciones informáticas por los que permitan a los respectivos tarjetahabientes consultar sus estados de cuenta y movimientos realizados con las tarjetas correspondientes, así como a través de sus centros de atención telefónica. Adicionalmente, las Entidades Financieras deberán incluir la información a que se refiere este párrafo en el estado de cuenta que emitan, a más tardar, al segundo periodo de corte posterior a la fecha en que el tarjetahabiente respectivo se haya acogido al esquema de beneficios de pago o, en lugar de incluir dicha información en tales estados de cuenta, las Entidades Financieras deberán especificar que esa información está disponible en el sitio de internet y aplicaciones informáticas que especifiquen ahí mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, las Entidades Financieras podrán utilizar medios distintos a los señalados en los párrafos anteriores, a fin de dar a conocer a sus tarjetahabientes tales términos y condiciones, siempre y cuando se utilicen además de los referidos canales de comunicación y no en sustitución de ellos.

Las Entidades Financieras no podrán cobrar, durante el periodo a que se refiere la presente Circular, a aquellos tarjetahabientes que hayan convenido acogerse a los esquemas referidos comisiones por incumplimientos de pago de los montos mínimos anteriormente referidos o intereses moratorios relacionados con dichos incumplimientos.

Lo establecido anteriormente procederá sin perjuicio de las demás obligaciones y condiciones que las Entidades Financieras deban observar conforme a las disposiciones aplicables y demás medidas provisionales establecidas por las autoridades financieras competentes, incluidas aquellas correspondientes a los criterios contables especiales relacionados con los mismos créditos, préstamos y financiamientos a que se refiere la presente Circular, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con motivo de las afectaciones a acreditados por la pandemia de COVID-19.

La presente resolución se expide con fundamento en los artículos 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 26, de la Ley del Banco de México, 4, 4 Bis, 18 Bis 7 y 22, de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, 1, 4, párrafo primero, 8, párrafos cuarto y octavo, 10, párrafo primero, 14 Bis, párrafo primero, en relación con el 17, fracción I, y 14 Bis 1, párrafo primero, en relación con el 25 Bis 1, fracción IV, del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección General Jurídica y de la Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero, respectivamente, así como Segundo, fracciones I y X del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México.

TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente Circular entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A partir de la entrada en vigor de la presente Circular, quedará sin efectos lo dispuesto en la diversa 13/2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 17 de abril de 2020.

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2020.- BANCO DE MÉXICO: el Director General Jurídico, **Luis Urrutia Corral**.- Rúbrica.- El Director General de Asuntos del Sistema Financiero, **José Luis Negrín Muñoz**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la creación de la Comisión Temporal de Reglamentos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG95/2020.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE REGLAMENTOS

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
INE	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
Reglamento de Comisiones	Reglamento de Comisiones del Consejo General del INE

ANTECEDENTES

- I. El 19 de noviembre de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral vigente, conforme al Acuerdo INE/CG268/2014.
A la fecha, el referido Reglamento Interior ha sido adicionado y modificado mediante Acuerdos INE/CG336/2017, INE/CG392/2017 e INE/CG32/2019.
- II. La Comisión de Reglamentos se ha conformado desde el 2014 en varias ocasiones para efecto de ajustar la normativa interna del Instituto, con motivo de las reformas legales que han impactado en la estructura y funcionamiento del INE, entre los acuerdos más relevantes destacan INE/CG46/2014, INE/CG933/2015 e INE/CG322/2017.
- III. El 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General aprobó el Reglamento de Elecciones, el cual ha sufrido varias modificaciones mediante los diversos INE/CG86/2017, INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 y INE/CG32/2019.
- IV. El 13 de abril del presente año se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la LGIPE, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Dentro de dichas reformas se modificó, entre otras disposiciones, el artículo 42 de la LGIPE para incluir a la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación dentro de las comisiones permanentes del Consejo General del INE, además de prever una serie de facultades, obligaciones y aspectos con impacto hacia el quehacer del Instituto.
- V. El 17 de abril de 2020, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG87/2020, por el que se aprobó de manera temporal y extraordinaria la presidencia e integración de comisiones permanentes, temporales y otros órganos, así como la creación de la Comisión Temporal de Presupuesto.
La emisión de dicho Acuerdo y el carácter temporal y extraordinario en la integración y presidencia de comisiones, obedeció a la falta de designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales que habrán de integrarse al Consejo General.

CONSIDERANDOS

Marco Normativo

1. En el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución, se establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

2. La citada disposición constitucional determina, a su vez, en su Base V, apartado A, párrafos segundo y tercero, que el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
3. De conformidad con lo establecido en el también reformado artículo 35, párrafo 1, de la LGIPE, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
4. En el artículo 42, párrafos 1 y 2, de la LGIPE, se establece que el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una Consejera o Consejero Electoral. Con independencia de lo anterior, las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización; Vinculación con los Organismos Públicos Locales, e Igualdad de Género y No Discriminación, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeras o Consejeros Electorales designados por el Consejo General. Las Consejeras y los Consejeros Electorales podrán participar hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.
5. Asimismo, en sus apartados 4 y 5, dicho precepto legal establece respectivamente que todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeras y Consejeros Electorales bajo el principio de paridad de género; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, las Consejeras y los Consejeros del Poder Legislativo, así como las personas representantes de los partidos políticos, salvo las del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias, y Fiscalización. Asimismo, que el Consejo General integrará la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, que funcionará permanentemente y se conformará por cuatro Consejeras y Consejeros Electorales designados por mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, bajo el principio de paridad de género, por un periodo de tres años y la presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes.
6. El artículo 44, párrafo 1, de la LGIPE, en sus incisos a) y jj), establece como atribuciones del Consejo General, aprobar y expedir los Reglamentos interiores para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en la ley.
7. En el artículo 10, párrafo 1, del Reglamento Interior, se dispone que el Consejo General integrará las Comisiones Temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con tres o cinco Consejeras y Consejeros, y siempre serán presididas por uno de ellos.
8. El artículo 13, párrafo 1, incisos j) y k), del Reglamento Interior, establece como atribuciones de los Consejeros Electorales del Consejo General presidir e integrar las comisiones que determine el Consejo y participar con derecho a voz y voto en sus sesiones.
9. Los artículos 4, párrafo 1, inciso b), y párrafo 2, inciso c), y 6, párrafos 1 y 2, del Reglamento de Comisiones señalan que las Comisiones Temporales serán aquellas creadas por Acuerdo del Consejo para la atención de un asunto preciso y específico para el desempeño de sus atribuciones, para efecto de que sus integrantes formulen opinión respecto a los anteproyectos de adecuaciones al marco normativo interno y cuyo desahogo dará lugar a su disolución, mismas que serán presididas por una Consejera o Consejero Electoral.

El Acuerdo de creación de las Comisiones Temporales deberá contener la motivación y fundamentación de la creación de la Comisión, su integración, su objeto específico y en su caso las actividades a realizar; así como los plazos o condiciones para dar por terminado el asunto y, en consecuencia, para extinguir la Comisión, así como la obligación de su Presidente de informar al Consejo cuando se actualice este supuesto.

A partir de dichos informes, el Consejo podrá prorrogar su vigencia para que se cumpla con los objetivos para los que fue creada.

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Comisiones, las Comisiones Temporales, entre otras, tendrán las atribuciones siguientes:
- Discutir y aprobar los Dictámenes, Proyectos de Acuerdo, de Resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia;
 - Solicitar información a otras Comisiones o a cualquier órgano del INE que pudiera considerarse necesaria. Tratándose de información en el ámbito de competencia de los órganos desconcentrados, deberá requerirse por conducto del Secretario Técnico;
 - Solicitar información a autoridades diversas al Instituto, por conducto del Consejero Presidente, y a particulares por conducto del Secretario y las demás que deriven de la Ley, del Reglamento Interior, de los Acuerdos de creación de las propias comisiones, de los Acuerdos del Consejo General y de las demás disposiciones aplicables.
11. En los artículos 10, párrafo 5, y 19, párrafo 2, del Reglamento de Comisiones, se establece, respectivamente, que en las comisiones podrán participar, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, así como los representantes de los partidos políticos, salvo en la del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias, y Fiscalización, y que para la instalación de las sesiones de comisión será necesaria la asistencia del Presidente y de cuando menos la mitad de los Consejeros que la integren.
12. A su vez, en los artículos 90, párrafo 1, 91, párrafo 1, y 92, párrafo 1, del Reglamento Interior, se prevé, respectivamente, que el Consejo General podrá reformar el contenido de dicho ordenamiento cuando así lo requiera la estructura y funcionamiento del INE o cuando se susciten reformas o adiciones a la Legislación Electoral federal que impliquen modificaciones al mismo Reglamento Interior; que podrán presentar propuesta de reforma ante el Consejero Presidente, entre otros, los integrantes del Consejo General, el Órgano Interno de Control, las Comisiones, la Junta General Ejecutiva, el Secretario Ejecutivo, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas; y que, para la reforma del Reglamento Interior, se deberá constituir previamente la Comisión Temporal de Reglamentos, la cual será la encargada de elaborar y someter al Consejo General el proyecto correspondiente.
13. Por su parte, el artículo 441 del Reglamento de Elecciones prevé la competencia del Consejo General para reformar ese ordenamiento, a través de la Comisión que corresponda, para mejorar los procesos previstos o adecuarlos al contexto específico de su aplicación.

Creación de la Comisión Temporal de Reglamentos.

a) Motivación y fundamentación.

Toda vez que el 13 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales que tienen un impacto sobre el funcionamiento y atribuciones del INE, entre otros, el artículo 42, párrafo 2, de la LGIPE, en el sentido de establecer que la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación deberá funcionar permanentemente, se estima necesario crear una comisión temporal, la Comisión Temporal de Reglamentos, a efecto de que, con base en un análisis de impacto normativo sobre dicha reforma, actualice el Reglamento Interior en todos los aspectos concernientes al tema, así como, en su caso, cualquier otra normativa interna que deba impactarse para darle efectividad.

Derivado de que el principal motivo para la reforma al Reglamento Interior, como se señala en el párrafo anterior, es la citada reforma en materia de género y violencia política de las mujeres, es conveniente que la integración sea la misma que la de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación.

Ahora bien, dado que en septiembre del presente año inicia el Proceso Electoral Federal 2021 y también, próximo a esa fecha, los 32 procesos locales concurrentes que tendrán verificativo el próximo año, es conveniente que, una vez que esté integrada esta comisión, se analice la necesidad de adecuar algunos aspectos del Reglamento de Elecciones, a fin de actualizar sus disposiciones, recuperando la experiencia derivada de los últimos procesos electorales.

En ese sentido, en atención a lo dispuesto en el 441 del Reglamento de Elecciones y a efecto de que la Comisión Temporal pueda hacer adecuaciones al referido reglamento, la Dirección Jurídica quien desempeñará las funciones de Secretaría Técnica de la Comisión Temporal que se propone crear, deberá recibir de las Secretarías técnicas de las Comisiones del Consejo General las propuestas de adecuación derivadas de la experiencia operativa que se haya tenido en su aplicación en procesos electorales anteriores, por lo que las propuestas deberán tener un procesamiento previo al seno de cada Comisión proponente.

b) Integración.

Nombre	Cargo
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas	Presidenta
Dra. Adriana Margarita Favela Herrera	Integrante
Mtro. Jaime Rivera Velázquez	Integrante
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña	Integrante
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez	Integrante
Titular de la Dirección Jurídica	Secretaría Técnica

Consejeros del Poder Legislativo.

Representantes de los Partidos Políticos.

Serán invitados eventuales los Titulares de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, Coordinación Nacional de Comunicación Social, Coordinación de Asuntos Internacionales, e Integrantes de los Órganos Desconcentrados del INE.

c) Objetivos específicos.

- Analizar el impacto normativo de la reforma a diversas leyes en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género que fue publicada el 13 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación y proponer al Consejo General las reformas necesarias para actualizar y armonizar el Reglamento Interior, así como, en su caso, otros cuerpos normativos que deban ser modificados con ese motivo.
- Realizar un análisis de las propuestas de adecuación al Reglamento de Elecciones que le sean remitidas por las Comisiones competentes del Consejo General, derivadas de la experiencia operativa que se haya tenido en su aplicación en los procesos electorales anteriores. Por ende, la reforma se tendrá que acotar solamente a aspectos trascendentes y sustantivos que mejoren o eficienten de manera relevante la operación de algún proceso previsto en ese ordenamiento.

d) Extinción.

La Comisión Temporal de Reglamentos desarrollará sus labores con base en el plan de trabajo que desarrolle y se apruebe en la sesión convocada para tal efecto, sin que las acciones ahí señaladas sean limitativas.

En ese sentido, dados los objetivos de actualización normativa que motivan la creación de dicha Comisión Temporal de Reglamentos, se considera que su vigencia será a partir del día siguiente en que entre en vigor el presente Acuerdo y concluirá sus trabajos con la presentación ante el Consejo General, por parte de la Presidencia de la Comisión, del informe de actividades y conclusión del asunto específico que le fue encomendado en términos de lo previsto en el artículo 6, numeral 2, inciso c) del Reglamento de Comisiones.

Finalmente, es importante señalar que en atención al objetivo específico de la presente Comisión Temporal de Reglamentos, su integración y presidencia se mantendrán iguales hasta la culminación de sus trabajos, al margen de que, en su caso, durante los mismos se llegara a designar a las nuevas Consejeras y Consejeros que se integrarán al Consejo General del INE, sin que ello afecte su derecho a incorporarse a las Comisiones en términos del artículo 42 de la LGIPE, según se precisa en el diverso Acuerdo INE/CG87/2020.

En virtud de los antecedentes y consideraciones señalados, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Comisión Temporal de Reglamentos del INE, con la siguiente integración:

Nombre	Cargo
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas	Presidenta
Dra. Adriana Margarita Favela Herrera	Integrante
Mtro. Jaime Rivera Velázquez	Integrante
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña	Integrante
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez	Integrante
Titular de la Dirección Jurídica	Secretaría
	Técnica

Consejeros del Poder Legislativo.

Representantes de los Partidos Políticos.

Serán invitados eventuales los Titulares de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, Coordinación Nacional de Comunicación Social, Coordinación de Asuntos Internacionales, Integrantes de los Órganos Desconcentrados del INE, Integrantes de los OPLE.

Dicha integración, incluyendo la Presidencia, concluirá con los trabajos de la Comisión Temporal.

SEGUNDO. Se considera que la vigencia de la Comisión Temporal de Reglamentos será a partir del día siguiente en que entre en vigor el presente Acuerdo y concluirá sus trabajos con la presentación ante el Consejo General, por parte de su Presidencia, del informe de actividades y conclusión del asunto específico que le fue encomendado en términos de lo previsto en el artículo 6, numeral 2, inciso c) del Reglamento de Comisiones.

TERCERO. Las Secretarías Técnicas de las Comisiones que integran el Consejo General deberán remitir a más tardar el 30 de junio de 2020, las propuestas de modificación al Reglamento de Elecciones, en términos del considerando 13 del presente Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por este Consejo General.

QUINTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página de internet de este Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 15 de mayo de 2020, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

EXTRACTO del Acuerdo INE/CG91/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las adecuaciones para ampliar y fortalecer el Servicio de Verificación de Datos de la Credencial para Votar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

EXTRACTO DEL ACUERDO INE/CG91/2020 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES PARA AMPLIAR Y FORTALECER EL SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR.

ANTECEDENTES

[...] 3. El 26 de febrero de 2016, mediante Acuerdo INE/CG92/2016, este Consejo General aprobó la implementación del Servicio de Verificación de Datos de la Credencial para Votar (Servicio de Verificación). [...]

CONSIDERANDOS

[...] TERCERO. [...] que este Consejo General apruebe las siguientes adecuaciones al Servicio de Verificación:

1. Incorporar la modalidad de atención vía remota que podrán brindar las instituciones públicas, privadas o de otro tipo a la ciudadanía, mediante los Convenios de Apoyo y Colaboración en materia del Servicio de Verificación que celebren con el INE.

2. Para realizar el tratamiento de datos personales y/o datos personales sensibles (fotografía o huellas dactilares) que obren en la Credencial para Votar a través el Servicio de Verificación, las instituciones públicas, privadas y responsables de cualquier otro tipo, recabarán previamente el consentimiento, invariablemente, de manera expresa, conforme a lo previsto por las disposiciones legales en la materia. En cualquier caso, deberá recabarse de forma tal que conste en un documento o registro físico o digital, mismo que deberá ser trazable y verificable y deberá proporcionársele al INE, a petición de éste. La declaración en sentido afirmativo podrá otorgarse a través de firma autógrafa o firma electrónica avanzada, que otorguen la misma certeza y seguridad dado que cumplen con los principios legales y características, de modo que sea indubitable e inequívoca.

3. Ampliar los mecanismos de autenticación biométrica y utilizar la información contenida en los códigos de barras de los diferentes modelos de Credenciales para Votar vigentes, con el objetivo de brindar a las instituciones públicas, privadas o de otro tipo servicios seguros de autenticación a través de medios digitales a las y los ciudadanos, cuando utilicen su Credencial para Votar como medio de identificación en la modalidad presencial o de atención vía remota.

4. Desarrollar los mecanismos que permitan la verificación de las Credenciales para Votar a través de los códigos de barras, para que la ciudadanía y las instituciones públicas, privadas o de otro tipo, puedan corroborar su autenticidad en modalidades en línea o fuera de línea. [...]

[...] este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.	Se aprueba ampliar y fortalecer el Servicio de Verificación de Datos de la Credencial para Votar.
SEGUNDO.	Se instruye a la DERFE realice las acciones necesarias para la implementación de las adecuaciones al Servicio de Verificación de Datos.
TERCERO.	Se instruye a las áreas competentes del INE, en coordinación con la DERFE, instrumenten las medidas necesarias para hacer del conocimiento público y del INAI las adecuaciones al Servicio de Verificación.
CUARTO.	Se instruye a la DERFE informe mensualmente a la CNV y a la CRFE sobre las verificaciones realizadas y los resultados obtenidos de la implementación de las adecuaciones al Servicio de Verificación.
QUINTO.	Se instruye a la DERFE haga del conocimiento de la CNV lo aprobado por este órgano superior de dirección.
SEXTO.	El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte de este Consejo General. [...]

El Acuerdo completo se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica:

Página INE: <https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-15-de-mayo-de-2020/>

Página DOF: www.dof.gob.mx/2020/INE/CGex202005_15_ap_2.pdf

Ciudad de México, 15 de mayo de 2020.- El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, **René Miranda Jaimes**.- Rúbrica.

EXTRACTO del Acuerdo INE/CG92/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba que las Credenciales para Votar que perdieron vigencia el 1 de enero de 2020 y no han sido renovadas, continúen vigentes hasta el 1 de septiembre de 2020, con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia del coronavirus, COVID-19.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

EXTRACTO DEL ACUERDO INE/CG92/2020 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA QUE LAS CREDENCIALES PARA VOTAR QUE PERDIERON VIGENCIA EL 1º DE ENERO DE 2020 Y NO HAN SIDO RENOVADAS, CONTINÚEN VIGENTES HASTA EL 1º DE SEPTIEMBRE DE 2020, CON MOTIVO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS, Covid-19.

ANTECEDENTES

1. El 28 de agosto de 2019, este Consejo General mediante Acuerdo INE/CG395/2019 que las Credenciales para Votar (CPV) que perdían vigencia el 1º de enero de 2020, podrían ser utilizadas en las entidades que tendrán elecciones locales en 2020.

[...] 4. Desde el 23 de marzo de 2020, el INE suspendió las actividades de los 858 MAC del país, con la finalidad de proteger la salud de las y los ciudadanos que diariamente acuden a realizar sus trámites para obtener la CPV, así como el personal del INE que labora en ellos. [...]

CONSIDERANDOS

[...] TERCERO. [...] el INE determinó suspender las actividades en los MAC durante esta emergencia sanitaria originada por la pandemia de Covid-19, con la finalidad de privilegiar el derecho humano a la salud, tanto de las personas que acuden a realizar su trámite para la obtención de su CPV, así como del personal del INE.

[...] las CPV que perdieron vigencia el 1º de enero de 2020 en las entidades de Coahuila e Hidalgo, se encontrarán vigentes hasta el día siguiente en que celebren sus comicios locales y, con ello, asegurar el ejercicio de su derecho al voto en dichas contiendas electorales. [...]

En esa tesitura, dentro de las obligaciones del INE se encuentra el velar por la protección más amplia de los derechos político-electorales, así como el derecho a la identificación de la ciudadanía a través de la emisión de la CPV; por lo que, en caso de ser posible y sin afectar los principios que rigen la función electoral, una de las vías para la ampliación de esos derechos, es con la determinación para que las CPV que perdieron vigencia el 1º de enero de 2020 y no han sido renovadas, dada la situación de que no se encuentran operando los MAC, con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia de Covid-19, continúen vigentes hasta el 1º de septiembre de 2020. [...]

[...] este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

- PRIMERO. Se aprueba que las CPV que perdieron vigencia el 1º de enero de 2020 y no han sido renovadas, sigan siendo vigentes hasta el 1º de septiembre de 2020, con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia del coronavirus, Covid-19.
- SEGUNDO. Se instruye a las áreas competentes del INE, en coordinación con la DERFE, realicen la difusión necesaria para informar a la ciudadanía y las instituciones públicas y privadas ante las que las y los ciudadanos realizan diversos trámites, lo aprobado en el Acuerdo PRIMERO.
- TERCERO. Se instruye a la DERFE haga del conocimiento de la CNV lo aprobado por este órgano superior de dirección.
- CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte de este Consejo General. [...]

El Acuerdo completo se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica:

Página INE: <https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-15-de-mayo-de-2020/>

Página DOF: www.dof.gob.mx/2020/INE/CGex202005_15_ap_3.pdf

Ciudad de México, 15 de mayo de 2020.- El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, **René Miranda Jaimes**.- Rúbrica.

EXTRACTO del Acuerdo INE/CG93/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la expedición de Constancias Digitales de situación registral, como medida que promueva la identificación de las y los ciudadanos en sus trámites administrativos, con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia del coronavirus, COVID-19.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

EXTRACTO DEL ACUERDO INE/CG93/2020 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DIGITALES DE SITUACIÓN REGISTRAL, COMO MEDIDA QUE PROMUEVA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS EN SUS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, CON MOTIVO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS, Covid-19.

ANTECEDENTES

[...] 4. Desde el 23 de marzo de 2020, el INE suspendió las actividades de los 858 MAC del país, con la finalidad de proteger la salud de las y los ciudadanos que diariamente acuden a realizar sus trámites para obtener la Credencial para Votar (CPV), así como el personal del INE que labora en ellos. [...]

CONSIDERANDOS

[...] TERCERO. [...] el INE determinó suspender las actividades en los MAC durante esta emergencia sanitaria originada por la pandemia de Covid-19, con la finalidad de privilegiar el derecho humano a la salud, tanto de las personas que acuden a realizar su trámite para la obtención de su CPV, así como del personal del INE.

En ese contexto, es importante resaltar la importancia que cobra la CPV en la vida cotidiana de la ciudadanía, al ser el documento de identificación oficial por excelencia en nuestro país, ya que resulta indispensable su presentación para la realización de distintos trámites ante instituciones públicas y privadas. [...] por tanto, se considera pertinente que el INE adopte medidas que contribuyan al aseguramiento del derecho a la identidad de las y los ciudadanos, con el fin de ampliar sus posibilidades de identificarse en sus trámites administrativos. [...]

Así, con la emisión de la Constancia Digital, esta autoridad electoral estará ofreciendo un documento electrónico verificable con la información necesaria para que las y los ciudadanos se identifiquen ante las instituciones públicas y privadas, permitiéndoles así el acceso a otros derechos y beneficios.

[...] la Constancia Digital no sustituirá a la CPV, ya que su emisión corresponde a una medida extraordinaria derivada de la emergencia sanitaria declarada en el país que produjo la suspensión temporal de las actividades en los MAC, cuyo único objeto es promover la identificación de toda la ciudadanía que cuenta con un registro vigente en el Padrón Electoral.

Es importante señalar que la emisión de la Constancia Digital no exime a las y a los ciudadanos de la obligación de mantener actualizados su registro en el Padrón Electoral y su CPV, toda vez que cuando se restablezcan las actividades en los MAC, deberán, en su caso, acudir a realizar el trámite correspondiente. [...]

[...] este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la expedición de Constancias Digitales de situación registral, [...] de conformidad con el procedimiento para su solicitud y expedición señalado en el Considerando Tercero del presente Acuerdo, así como las siguientes fechas relativas a su periodo de emisión y vigencia:

1. La fecha de inicio de la emisión de las Constancias Digitales será el 25 de mayo de 2020.
2. La fecha de conclusión de la emisión de las Constancias Digitales será el 1º de septiembre de 2020.
3. La vigencia de las Constancias Digitales será de tres meses a partir de su emisión.

SEGUNDO. Se instruye a las áreas competentes del INE, en coordinación con la DERFE, realicen la difusión necesaria para informar a la ciudadanía y las instituciones públicas y privadas ante las que las y los ciudadanos realizan diversos trámites, lo aprobado en el Acuerdo PRIMERO.

TERCERO. Se instruye a la DERFE remita reportes semanales y un informe final a la CRFE y a la CNV, sobre el número de Constancias Digitales solicitadas y emitidas.

CUARTO. Se instruye a la DERFE haga del conocimiento de la CNV lo aprobado por este órgano superior de dirección.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte de este Consejo General. [...]

El Acuerdo completo se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica:

Página INE: <https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-15-de-mayo-de-2020/>

Página DOF: www.dof.gob.mx/2020/INE/CGex202005_15_ap_4.pdf

Ciudad de México, 15 de mayo de 2020.- El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, **René Miranda Jaimes**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA

INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y 55-89-64-22, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-E230-2020.
Objeto de la Licitación	Herramientas menores sin marca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27-Mayo-2020.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	17-Junio-2020, 11:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	7-Julio-2020, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	27-Julio-2020, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 27 DE MAYO DE 2020.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GRAL. DIV. D.E.M., JOSE LUIS SANCHEZ LEON

RUBRICA.

(R.- 495496)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional **No. LA-007000999-E255-2020**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación.	"ADQUISICION DE REFACCIONES PARA LOS SISTEMAS DE TELEFONIA Y ENLACES SATELITALES QUE ADMINISTRA EL CENTRO DE COMUNICACIONES S.D.N." (PARTIDAS DESIERTAS)
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	14/05/2020, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	17/06/2020, 08:00:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	24/06/2020, 10:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE MAYO DE 2020.

EL SUBDIRECTOR ACC. DE ADQUISICIONES

COR. F.A.A.M.A. D.E.M.A. PEDRO SERRANO MEDRANO

RUBRICA.

(R.- 495512)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional **No. LA-007000999-E269-2020**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación	"COMPRAS DE BB.MM. PARA LA PRODUCCION EN LOS VV.FF.MM."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	26/05/2020, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	04/06/2020, 08:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	12/06/2020, 10:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE MAYO DE 2020.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. F.A.A.M.A. D.E.M.A., TEODORO FIGUEROA CASTRO

RUBRICA.

(R.- 495516)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (I.B.C.T.) No. LA-007000999-E275-2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Objeto de la Licitación.	Adquisición de canastillas materno infantil para escalones de 2/o. y 3/er. nivel de atención médica (2/a. vuelta).
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	26 de May. de 2020.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 29 May. 2020.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 8 Jun. 2020.
Comunicación del Fallo.	12:00 horas, 25 Jun. 2020.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 26 DE MAYO DE 2020.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

GRAL. BGDA. D.E.M., ARTURO CORONEL FLORES

RUBRICA.

(R.- 495471)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. **LA-007000999-E278-2020**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación.	"RENOVACION DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO PARA EL CIRCUITO CERRADO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO DE LA D.G.I."
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	27/05/2020, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	05/06/2020, 08:00:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	16/06/2020, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE MAYO DE 2020.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. F.A.A.M.A. D.E.M.A. TEODORO FIGUEROA CASTRO

RUBRICA.

(R.- 495514)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (I.B.C.T.) No. **LA-007000999-E285-2020**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Objeto de la Licitación	Adquisición de medicamentos de alta especialidad para diversos escalones sanitarios de atención médica.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	28 de May. de 2020.
Visita a Instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones	08:00 horas, 2 Jun. 2020.
Apertura de Proposiciones	09:00 horas, 9 Jun. 2020.
Comunicación del Fallo	12:00 horas, 29 Jun. 2020.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 28 DE MAYO DE 2020.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

GRAL. BGDA. D.E.M., ARTURO CORONEL FLORES

RUBRICA.

(R.- 495470)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta **No. LA-007000999-E288-2020**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación	"ADQUISICION DE REFACCIONAMIENTO PARA EQUIPOS MINIDRONES"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	28/05/2020, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	11/06/2020, 08:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	18/06/2020, 11:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE MAYO DE 2020.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. F.A.A.M.A. D.E.M.A., TEODORO FIGUEROA CASTRO

RUBRICA.

(R.- 495513)**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-016B00985-E44-2020** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur No. 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán. C.P. 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-016B00985-E44-2020**Control Interno 44 PEF 2020 OP**

Descripción	"Mantenimiento y reparación de tubería de conducción de 48" de acero al carbón en puntos intermedios del acueducto Uxpanapa - La Cangrejera, en el municipio de Moloacán, estado de Veracruz."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	29 de mayo de 2020
Visita al sitio de realización de los trabajos	05 de junio de 2020, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	08 de junio de 2020, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de junio de 2020, 12:00 horas

29 DE MAYO DE 2020.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

GERENTE

ING. AIDE FLORES ELIZONDO

RUBRICA.

(R.- 495457)

SECRETARIA DE SALUD**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Marina Nacional número 60, piso 12, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en días hábiles del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-012000991-E143-2020 Licitación Pública Nacional Electrónica.
Objeto de la Licitación	"Servicio de Lavandería y Arrendamiento de Ropa Hospitalaria"
Volumen a adquirir	Conforme al anexo técnico de la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de mayo de 2020
Junta de Aclaraciones	03 de junio de 2020 10:00 horas
En su caso fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2020 10:00 horas
Fallo	19 de junio de 2020 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE JUNIO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADQUISICIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES

LIC. JOSE ANGEL RENE OSEGUERA MAGAÑA

RUBRICA.

(R.- 495448)

SECRETARIA DE SALUD**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Marina Nacional número 60, piso 12, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en días hábiles del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-012000991-E150-2020 Licitación Pública Nacional Electrónica.
Objeto de la Licitación	"Cursos de Capacitación Presencial y a Distancia"
Volumen a adquirir	Conforme al anexo técnico de la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de mayo de 2020
Junta de Aclaraciones	10 de junio de 2020 09:30 horas
En su caso fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio de 2020 10:00 horas
Fallo	29 de junio de 2020 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE JUNIO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES

LIC. JOSE ANGEL RENE OSEGUERA MAGAÑA

RUBRICA.

(R.- 495446)

**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO**

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 16
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 y 60 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en los siguientes procedimientos licitatorios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su obtención en internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien copia de los textos publicados en CompraNet, para consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma No. 26, Torre B, Piso 11, acceso por calle Donato Guerra No. 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E607-2020

Descripción de la licitación	Proyecto Integral de Obra Pública a Precio Alzado Correspondiente a la Construcción de: Agora, Espacio Público y Cruce Seguro en la Colonia Nuevo Progreso; Parque en la Unidad Infonavit y Rehabilitación de Unidad Deportiva "Domingo Colín", en el Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2020
Visita al sitio de los trabajos	01/06/2020, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	04/06/2020, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2020, 11:00 horas
Fallo	16/06/2020, 13:00 horas

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 17**Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E608-2020**

Descripción de la licitación	Proyecto Integral de Obra Pública a Precio Alzado Correspondiente a la Construcción de: Mercado "Francisco Gurría" en Calle José Martí; Módulo Deportivo en la Colonia Cañales I; Módulo Deportivo y Plaza Cívica en la Colonia Cañales II y Espacio Público en la Colonia Infonavit, en el Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2020
Visita al sitio de los trabajos	01/06/2020, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	04/06/2020, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2020, 11:00 horas
Fallo	16/06/2020, 14:00 horas

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 18
Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E609-2020

Descripción de la licitación	Proyecto Integral de Obra Pública a Precio Alzado Correspondiente a la Construcción de: Módulo Deportivo "La Florida"; Jardín Vecinal "La Florida"; Parque Lineal y Módulo Deportivo Paseo de los Bosques; Parque Lineal con Andador Peatonal y Ciclista en Calle Acacia y Ampliación Centro de Desarrollo Comunitario y Espacio Público en la Colonia Torrentes, en el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2020
Visita al sitio de los trabajos	01/06/2020, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	04/06/2020, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2020, 14:00 horas
Fallo	16/06/2020, 15:00 horas

Las obras motivo de las Licitaciones, se realizarán conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en las Convocatorias.

Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en las propias convocatorias en el domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE MAYO DE 2020.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES
ANGEL EDUARDO VARGAS CABRERA
RUBRICA.

(R.- 495518)

**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO**

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 19
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 y 60 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en los siguientes procedimientos licitatorios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su obtención en internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien copia de los textos publicados en CompraNet, para consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma No. 26, Torre B, Piso 11, acceso por calle Donato Guerra No. 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E610-2020

Descripción de la licitación	Proyecto Integral de Obra Pública a Precio Alzado Correspondiente a la Construcción de: Agora y Módulo Deportivo en la Colonia las Amapolas y Centro de Desarrollo Comunitario con Módulo Deportivo y Espacio Público en la Colonia Amapolas II, en el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2020
Visita al sitio de los trabajos	01/06/2020, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	04/06/2020, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2020, 14:00 horas
Fallo	16/06/2020, 16:00 horas

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 20**Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E611-2020**

Descripción de la licitación	Proyecto Integral de Obra Pública a Precio Alzado Correspondiente a la Construcción de: Espacio Público y Módulo Deportivo en "Parque Bicentenario" en Zona 2, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2020
Visita al sitio de los trabajos	02/06/2020, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	05/06/2020, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2020, 11:00 horas
Fallo	19/06/2020, 13:00 horas

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 21**Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E612-2020**

Descripción de la licitación	Proyecto Integral de Obra Pública a Precio Alzado Correspondiente a la Construcción de: Centro de Desarrollo Comunitario "San Juan Tlihuaca" y Espacio Público; Construcción de Módulo Deportivo "El Polvorín"; Construcción de Agora y Espacio Público Con Ciclo estacionamiento en Plaza "Estado de México" y Construcción de Cadi "Rosario Castellanos", en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2020
Visita al sitio de los trabajos	02/06/2020, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	05/06/2020, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2020, 11:00 horas
Fallo	19/06/2020, 14:00 horas

Las obras motivo de las Licitaciones, se realizarán conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en las Convocatorias.

Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en las propias convocatorias en el domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE MAYO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ANGEL EDUARDO VARGAS CABRERA

RUBRICA.

(R.- 495520)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 22**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 y 60 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien copia del texto publicado en CompraNet, para consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma No. 26, Torre B, Piso 11, acceso por calle Donato Guerra No. 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E613-2020

Descripción de la licitación	Proyecto Integral de Obra Pública a Precio Alzado Correspondiente al Mejoramiento de la Imagen Urbana del Centro Histórico "Nicolás Romero", en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2020
Visita al sitio de los trabajos	02/06/2020, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	05/06/2020, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2020, 14:00 horas
Fallo	19/06/2020, 15:00 horas

La Obra Motivo de la Licitación, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria.

Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria en el domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE MAYO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ANGEL EDUARDO VARGAS CABRERA

RUBRICA.

(R.- 495500)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE PROCESOS DE CONTRATACION "1"

DE LA ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "6"

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE BIENES No. LA-006E00002-E19-2020**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica de Bienes No. LA-006E00002-E19-2020, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login>. o bien en: avenida Paseo de la Reforma 10, planta baja, colonia Tabacalera, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a las 15:00 horas.

Objeto de la licitación	"Suministro y distribución de productos alimenticios en los Inmuebles del Servicio de Administración Tributaria de la Ciudad de México"
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02 de junio de 2020
Junta de aclaraciones	05 de junio 2020 11:00 am
Presentación y apertura de proposiciones	11 de junio 2020 11:00 am
Acto de Fallo	Se dará a conocer en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MAYO DE 2020.

SUBADMINISTRADOR DE PROCESOS DE CONTRATACION "1"

LIC. ROMAN SOLARES COLLADO

RUBRICA.

(R.- 495289)**COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION
CONTRA RIESGOS SANITARIOS**

(COFEPRIS)

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-012S00001-E85-2020**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Av. Marina Nacional No. 60, Colonia Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11410, Ciudad de México, teléfono: 5080 5200 ext. 1129, los días lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional para la "Adquisición de Gases Medicinales"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	29/05/2020, 12:00 horas
Fecha límite solicitud de aclaraciones	02/06/2020, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	03/06/2020, 11:00 horas
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2020, 11:00 horas
Fallo	16/06/2020, 11:00 horas

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE MAYO DE 2020.

TITULAR DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

C.P. PEDRO MONTAÑO ROMERO

RUBRICA.

(R.- 495476)

CASA DE MONEDA DE MEXICO
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL - ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-006G2T002-E76-2020

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006G2T002-E76-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en AV. COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD No. 200, Colonia ZONA INDUSTRIAL 1ERA. SECCION, C.P. 78395, SAN LUIS POTOSI, San Luis Potosí, teléfono: 01(444)8346000 ext. 6025 y fax 01(444) 8346000 Ext. 0, los días LUNES A VIERNES de las DE 08:00 A 17:00 HRS.

No. De Licitación	LA-006G2T002-E76-2020
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación	Seguro con cobertura de Dinero y Valores de Casa de Moneda de México.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el Anexo de la propia convocatoria
Fecha de publicación en COMPRANET	02/06/2020
Junta de Aclaraciones	09/06/2020, 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	15/06/2020, 12:00 horas

ATENTAMENTE
SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, A 2 DE JUNIO DE 2020.
GERENTE DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA
ING. ARTURO LOPEZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 495438)

COMISION NACIONAL FORESTAL
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Periférico Poniente número 5360, Edificio "A", a la poniente, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3352,3358 y 3378, a partir del día 26 de mayo del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-016RHQ001-E00-2020

Descripción de la licitación	RESTAURACION FORESTAL DE LOS DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO NATURAL DEL SECTOR FORESTAL Y DE VIVEROS FEDERAL, OCASIONADOS POR MOVIMIENTO DE LADERA DEL 27 DE SEPTIEMBRE AL 09 DE OCTUBRE DE 2017, EN 1 MUNICIPIO EN EL ESTADO DE VERACRUZ IGNACIO DE LA LLAVE II ACUERDO SE.V.18/2018
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/05/2020
Junta de aclaraciones	09/06/2020 10:00 horas
Visita de obra	04/06/2020 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2020 10:00 horas
Fallo	23/06/2020 16:30 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 26 DE MAYO DE 2020.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
FIRMA EL C. EDGAR ISRAEL MARTINEZ RUBI
RUBRICA.

(R.- 495453)

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 11 A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en: Av. José Vasconcelos 208, piso 18, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono. 5625-6810 de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LPN-11/2020
Objeto de la Licitación	Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico a la Infraestructura Tecnológica del Teléfono del Consumidor
Volumen a adquirir	Se detallan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2020
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	05/06/2020 a las 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	16/06/2020 a las 10:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	18/06/2020 a las 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE JUNIO DE 2020.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRA
DR. EN D. SERGIO ARTURO SANCHEZ ITURBE
RUBRICA.

(R.- 495501)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS
DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 4
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional citada, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/o> bien en Avenida Instituto Politécnico Nacional número 2508, colonia San Pedro Zacatenco, C.P. 07360 en la Ciudad de México, teléfono: 5747-38-00 Ext. 1611 y 1612, a partir del día 02 al 10 de junio del año en curso, con un horario de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-011L4J995-E176-2020	Trabajos de Mantenimiento Mayor en la Unidad Irapuato del Centro De Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional
Fecha límite de registro	10/06/2020
Visita a instalaciones	09/06/2020, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	10/06/2020, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2020, 11:00 horas
Fecha de publicación en Compranet	02/06/2020

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE JUNIO DE 2020.
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO
ING. ALEJANDRO RODRIGUEZ TORRES
RUBRICA.

(R.- 495456)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION NORMATIVA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBDIRECCION DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-051GYN010-E5-2020 cuya Convocatoria contiene las bases de participación, misma que está disponible para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida San Fernando No. 547 Edificio D, planta baja Colonia Barrio de San Fernando Código Postal 14070 Alcaldía Tlalpan Ciudad de México teléfono 54471424 ext. 13140 y fax 55284074 de lunes a viernes de las 09:00 a 17:00 horas

Descripción de la licitación LA-051GYN010-E5-2020	PARA LA ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS RELATIVOS A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO ELECTROMECHANICO DE ATENCION CENTRAL INSTALADOS EN INMUEBLES ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO DE LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	02 de junio de 2020
Fecha de publicación en el D.O.F.	02 de junio de 2020
Visita a las Instalaciones	04 de junio de 2020 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	08 de junio de 2020 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de junio de 2020 a las 10:00 horas
Fallo	19 de junio de 2020 a las 20:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MAYO DE 2020.

SUBDIRECTOR DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

ING. HIDALGO BORGHIO RUIZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 495498)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Plan de Ayala No. 1201 col. Ricardo Flores Magón; C.P. 62430, Cuernavaca, Morelos, teléfono y fax: (01 777) 3156422 y 3161265, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 7

Número de Licitación	LA-050GYR007-E362-2020
Carácter de la Licitación	Pública nacional Electrónica
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL PARA EL PROGRAMA DE HIGIENE DE MANOS DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS PARA EL EJERCICIO 2020
Volumen a adquirir	MAXIMO EN SERVICIOS: 80 MINIMO EN SERVICIOS: 30
Fecha de publicación en CompraNet	2 DE JUNIO DE 2020
Junta de aclaraciones	10 DE JUNIO DE 2020 10:00:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	17 DE JUNIO DE 2020 10:00 HRS.

Todos los eventos se llevarán a cabo en los horarios y días señalados.

CUERNAVACA, MORELOS, A 2 DE JUNIO DE 2020.
COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CLAUDIA CATALINA LAUREANO PALMA
RUBRICA.

(R.- 495480)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia No. 21
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 Fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 39 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), su reglamento, las políticas, bases y demás disposiciones aplicables en la materia, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación de: **Paquete 1: Reparación de Acabados en el Area de Nutrición y Paquete 2: Trabajos de Obra Civil en Almacén General de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21** durante el período del **13 Julio al 31 de Diciembre del 2020**; de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005 LICITACION PUBLICA NACIONAL

Número de Licitación	LO-050GYR983-E34-2020
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Paquete 1: Reparación de Acabados en el Area de Nutrición y Paquete 2: Trabajos de Obra Civil en Almacén General de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21
Volumen a adquirir	942.74 metros cuadrados, 885 metros lineales, 42 metros cúbicos
Fecha de publicación en CompraNet	02 de Junio del 2020
Visita a instalaciones	03 de Junio del 2020, a las 10:00 horas en la oficina de Conservación y Servicios Generales de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, ubicada en la Av. Pino Suárez y 15 de Mayo, S/N, Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.
Junta de aclaraciones	05 de Junio del 2020, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Junio del 2020, a las 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, sita en la Av. Pino Suárez y 15 de Mayo sin número en la Zona Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000, de lunes a viernes, en un horario de 8:30 a 15:30 horas.
- Todos los eventos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 28, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales Compranet, al tratarse de una licitación 100% electrónica.
- La reducción de plazo fue autorizada por el Lic. Herman Irizar Castro, Director Administrativo de la U.M.A.E, H.T.O. No. 21, el día 13 de Mayo del 2020.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 2 DE JUNIO DE 2020.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
LIC. HERMAN IRIZAR CASTRO
RUBRICA.

(R.- 495477)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2. CD. OBREGON, SONORA
LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con el Artículo 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 39, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la **CONTRATACION DEL SERVICIO SUBROGADO DE TRATAMIENTO DE YODO RADIATIVO**, para cubrir necesidades del ejercicio 2020, de la Unidad Médica: UMAE Hospital de Especialidades No. 2 del CMNN, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cd. Obregón, Sonora, teléfono y fax: (01 644) 414-42-47, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 16:00 horas.

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 020

Número de Licitación	LA-050GYR037-E122-2020
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO SUBROGADO DE TRATAMIENTO DE YODO RADIATIVO, PARA EL EJERCICIO 2020
Volumen a adquirir	MIN: 8 PROCESOS, MAX: 16 PROCESOS
Fecha de publicación en CompraNet	02 DE JUNIO DE 2020
Junta de aclaraciones	11 DE JUNIO DE 2020, 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	18 DE JUNIO DE 2020, 09:00 HORAS

- LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS EVENTOS: Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2, ubicado en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay Número SN, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cajeme, Sonora.

CAJEME, SONORA, A 2 DE JUNIO DE 2020.
JEFE DEPTO. DE ABASTECIMIENTO UMAE
ING. RAFAEL ADRIAN GARCIA CABRAL
RUBRICA.

(R.- 495281)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS

DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPORTE

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28, fracción II, 29, 30, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, fracción II y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR040-E25-2020
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales
Descripción de la Licitación	"Adquisición de 60 Montacargas Eléctricos"
Volumen a adquirir	60 montacargas
Fecha de publicación en CompraNet	27 de mayo de 2020
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2020, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de julio de 2020, a las 10:00 horas

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, en la página de internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>.
- Todos los eventos se realizarán de manera electrónica en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE JUNIO DE 2020.

TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPORTE

LIC. ANTONIO RAUL GUTIERREZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 495481)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR019-E95-2020
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de Verificación del Desempeño de Indicadores de Calidad 2020-2023
Volumen a contratar	Un servicio
Fecha de publicación en CompraNet	2 de junio de 2020
Junta de aclaraciones	9 de junio de 2020, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17 de junio de 2020, 12:00 horas

- La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la División de Contratación de Activos y Logística, sita en la calle de Durango No. 291 5º Piso col. Roma Norte, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE JUNIO DE 2020.
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
ING. VICENTE CALLEJAS SERRANO
RUBRICA.

(R.- 495483)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR019-E103-2020
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	PARTIDA 1 Servicio de consultoría consistente en una Evaluación de Procesos al Programa presupuestario (Pp) E001 "Prevención y control de enfermedades" PARTIDA 2 Servicio de consultoría consistente en una Evaluación de Procesos al Programa presupuestario (Pp) E011 "Atención a la salud" PARTIDA 3 Servicio de Consultoría consistente en una Evaluación de Procesos del Programa Presupuestario (Pp) K012 "Proyectos de Infraestructura Social de Asistencia y Seguridad Social".
Volumen a contratar	Un servicio
Fecha de publicación en CompraNet	29 de mayo de 2020
Junta de aclaraciones	5 de junio de 2020, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2020, 11:00 horas

- La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la División de Contratación de Activos y Logística, sita en la calle de Durango No. 291 5º Piso col. Roma Norte, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE JUNIO DE 2020.
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
ING. VICENTE CALLEJAS SERRANO
RUBRICA.

(R.- 495484)

**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES
RESPIRATORIAS ISMAEL COSIO VILLEGAS**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y CONSTRUCCION
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de Tlalpan N° 4502, Colonia Sección XVI, c.p. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, Electrónica LA-012NCD002-E33-2020
Objeto de la Licitación	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Lavandería
Volumen a adquirir	Los detalles se indican en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/06/2020
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	11/06/2020 10:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	17/06/2020 10:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	23/06/2020 16:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE JUNIO DE 2020.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
C.P. ELIZABETH RIQUE MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 495502)

**INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA
MANUEL VELASCO SUAREZ**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Recursos Materiales ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 3877, Col. La Fama, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14269, Ciudad de México, teléfono 5606-4657, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

12230001-003-20 CompraNet: LA-012NCK-001-E12-2020

Descripción de la Licitación	DIESEL BAJO EN AZUFRE
Volumen a adquirir	Se detallan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	29/05/20
Junta de Aclaraciones	03/06/20 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	09/06/20 a las 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE JUNIO DE 2020.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. JUAN LOPEZ ANAYA
RUBRICA.

(R.- 495489)

DICONSA, S.A. DE C.V.

REGIONAL GOLFO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de carácter nacional tipo electrónicas número LA-008VSS016-E23-2020 y LA-008VSS016-E24-2020, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en Avenida Xalapa No. 297 Col. Unidad del Bosque, Código Postal 91010, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono 01-228-814-00-26, extensión 71473, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública de carácter nacional tipo electrónica número LA-008VSS016-E23-2020

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento Abierto para Vehículos Oficiales adscritos a los Almacenes Rurales y Almacén Central de la Unidad Operativa Orizaba de la Gerencia Regional Golfo de Diconsa, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2020
Junta de aclaraciones	08/06/2020, 10:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2020, 10:00:00 horas.

Licitación pública de carácter nacional tipo electrónica número LA-008VSS016-E24-2020

Descripción de la licitación	Adquisición, por Partidas, de Papelería y Artículos de Escritorio para las Unidades Operativas de la Gerencia Regional Golfo de Diconsa, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2020
Junta de aclaraciones	09/06/2020, 10:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2020, 10:00:00 horas.

XALAPA, VER., A 2 DE JUNIO DE 2020.

GERENTE REGIONAL GOLFO

LIC. SERGIO ARMANDO VILLASANA DELFIN

RUBRICA.

(R.- 495449)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta número LA-010K2N001-E115-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1375 y fax 6151570016, los días del 02 al 18 de junio del 2020, de las 8:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	Refacciones Menores
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2020, 00:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay Visita a Instalaciones
Junta de Aclaraciones	10/06/2020, 10:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2020, 10:00:00 horas

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 2 DE JUNIO DE 2020.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. EDGAR ARTURO ACOSTA FELIX
RUBRICA.

(R.- 495462)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta número LA-010K2N001-E127-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1375 y fax 6151570016, los días del 02 al 12 de junio del 2020, de las 8:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de Módulos de Bombeo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2020, 00:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay Visita a Instalaciones
Junta de Aclaraciones	04/06/2020, 10:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2020, 10:00:00 horas

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 2 DE JUNIO DE 2020.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. EDGAR ARTURO ACOSTA FELIX
RUBRICA.

(R.- 495459)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE ENSENADA, S.A. DE C.V.**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-009J2R002-E1-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en: Blvd. Teniente Azueta No. 110 Recinto Portuario C.P. 22800 Ensenada Baja California, teléfono: 01 (646) 175-03-14 y fax.(646) 175-03-41, los días 02 de junio al 18 de junio del 2020 de lunes a viernes, de las 8:00 a 14:00 horas y de las 15:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, PROTECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA.
Volumen a adquirir	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	02 DE JUNIO DE 2020
Junta de aclaraciones	12 DE JUNIO DE 2020 A LAS 16:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	18 DE JUNIO DE 2020 A LAS 10:00 HRS.

ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, A 28 DE MAYO DE 2020.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. JOSUE HECTOR AMADOR ORTEGA

RUBRICA.

(R.- 495506)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009J3A001-E63-2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la página web de la Convocante en: <https://www.puertolazarocardenas.com.mx/plc25/licitaciones> y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	No. LA-009J3A001-E63-2020
Objeto de la licitación:	"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V."
Volumen a Adquirir	Se determinan en la convocatoria.
Publicación en CompraNet	25/ Mayo /2020
Visita a Instalaciones	No aplica
Junta de Aclaraciones	02/ Junio /2020, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	09/ Junio /2020, 11:00 horas

ATENTAMENTE

LAZARO CARDENAS, MICH., A 25 DE MAYO DE 2020.

GERENTE DE INGENIERIA

ING. LUIS SANCHEZ Y LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 495452)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los y las interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional número: LO-047J3G997-E4-2020, LO-047J3G997-E5-2020 y LO-047J3G997-E6-2020, cuyas Convocatorias que contienen las Bases de Participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Interior del Recinto Fiscal Sin Número, Colonia Cantarranas, C.P. 70680, Salina Cruz, Oaxaca, México, Tel. (971) 717 3070, Ext. 72125; Fax. (971) 714 0014, en el periodo del 02 de junio al 18 de junio del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de Lunes a Viernes.

Licitación No. LO-047J3G997-E4-2020	Elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad regional y permiso de vertimiento, con sus estudios ambientales, para la modernización del Puerto Petrolero y Comercial del Puerto de Salina Cruz, Oaxaca.
Fecha de publicación en Compra Net	02/06/2020
Visita a instalaciones	08/06/2020, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	09/06/2020, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2020, 11:00 horas

Licitación No. LO-047J3G997-E5-2020	Realización de estudios básicos e ingeniería de detalle para la conectividad terrestre y marítima del puerto de Salina Cruz, Oaxaca.
Fecha de publicación en Compra Net	02/06/2020
Visita a instalaciones	08/06/2020, 13:00 horas
Junta de aclaraciones	09/06/2020, 16:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2020, 11:00 horas

Licitación No. LO-047J3G997-E6-2020	Elaboración del Dictamen Experto independiente sobre las Factibilidades Técnica, Ambiental y Económica para los Proyectos de modernización del Puerto Petrolero y Comercial de Salina Cruz, Oaxaca.
Fecha de publicación en Compra Net	02/06/2020
Visita a instalaciones	10/06/2020, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	10/06/2020, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2020, 16:30 horas

SALINA CRUZ, OAXACA, A 2 DE JUNIO DE 2020.

GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERIA

ING. GILBERTO CASAS GUDIÑO

RUBRICA.

(R.- 495444)

LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Números LA-012NEF001-E49-2020 y Licitación Pública Nacional Electrónica Números LA-012NEF001-E57-2020, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Ciudad de México, Gustavo E. Campa No. 54, planta baja, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, Teléfono 5422-2840, Extensión 2283, de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-012NEF001-E49-2020		LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-012NEF001-E57-2020	
Descripción de la licitación	Contratación para el Servicio por Eventos de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Operación de Calderas.	Descripción de la licitación	Contratación para el Servicio Mantenimiento Preventivo, Correctivo, Asistencia Técnica y Servicio de Envío de Mensajes de Alertas y Alarmas para las Cámaras de Refrigeración y Cámaras de Congelación
Servicio a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Servicio a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/06/2020	Fecha de publicación en CompraNet	02/06/2020
Visita a instalaciones	No aplica	Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	05/06/2020, 11:00 hrs.	Junta de aclaraciones	05/06/2020, 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2020, 12:00 hrs.	Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2020, 14:00 hrs.
Fallo	15/06/2020, 14:00 hrs.	Fallo	15/06/2020, 16:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE JUNIO DE 2020.
GERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. CLAUDIA ESMERALDA MURILLO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 495437)

LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en, Licitación Pública Nacional Electrónica Números LO-012NEF001-E54-2020, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Ciudad de México, Gustavo E. Campa No. 54, planta baja, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, Teléfono 5422-2840, Extensión 2283, de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LO-012NEF001-E54-2020	
Descripción de la licitación	Contratación de Obra Pública para "ADECUACION DE INSTALACIONES PARA LA CREACION DE VESTIDORES INDEPENDIENTES DE ACCESO Y SALIDA EN AREAS ASEPTICAS DE LOS LABORATORIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE HIGIENE"
Volumen de la Obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02/06/2020
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	05/06/2020, 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2020, 10:00 hrs.
Fallo	15/06/2020, 17:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE JUNIO DE 2020.
GERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. CLAUDIA ESMERALDA MURILLO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 495440)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur Número 1971, Nivel Paseo, Local 11 y 12, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 5325-6827, de Lunes a Viernes de: 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional Electrónica por Compranet No. LA-006HIU998-E54-2020
Objeto de la Licitación	Servicios en sitio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29-mayo-2020
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	5 de junio de 2020 a las 9:30 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica para este procedimiento
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	16 de junio de 2020 a las 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	22 de junio de 2020 a las 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE JUNIO DE 2020.
DIRECTOR VENTA DE TITULOS EN DIRECTO AL PUBLICO
LIC. JOSE GERARDO BALLESTEROS GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 495472)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV
DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la disposición 30 Fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la C.F.E., a ruego y encargo de la C.F.E. Generación IV, se hace saber a los interesados a la publicación de la Convocatoria al concurso abierto nacional para los servicios que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso Nacional:	CFE-0700-CASAN-0008-2020
Descripción del concurso:	Servicio de Mantenimiento Mayor a Turbina de Gas Modelo GEMS5001LA con Reemplazo de Partes para la Unidad 6 de la CTG. Laguna.
Fecha de publicación en Micrositio:	29/05/2020
Sesión de Aclaraciones:	03/06/2020, 12:00 hrs.
Límite para presentación de ofertas:	09/06/2020, 09:30 hrs.
Apertura Técnica:	09/06/2020, 10:00 hrs.
Apertura Económica:	11/06/2020, 10:00 hrs.
Fallo:	12/06/2020, 12:00 hrs.
Firma de Contrato:	22/06/2020, 14:00 hrs.

Número del Concurso Nacional:	CFE-0700-CASAN-0009-2020
Descripción del concurso:	Servicio de Rehabilitación de Rotor MS5001LA de la Unidad 5 de la CTG. Laguna.
Fecha de publicación en Micrositio:	29/05/2020
Sesión de Aclaraciones:	03/06/2020, 13:00 hrs.
Límite para presentación de ofertas:	09/06/2020, 10:30 hrs.
Apertura Técnica:	09/06/2020, 11:00 hrs.
Apertura Económica:	11/06/2020, 11:00 hrs.
Fallo:	12/06/2020, 13:00 hrs.
Firma de Contrato:	22/06/2020, 14:00 hrs.

Los interesados podrán obtener la Convocatoria al concurso, en Internet: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/> o para su consulta a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

MONTERREY, N.L., A 2 DE JUNIO DE 2020.
JEFE DEPTO. REG. DE ABASTECIMIENTOS CFE GENERACION IV
LIC. ALEJANDRO GIL CABALLERO
RUBRICA.

(R.- 495519)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, e inciso a), 24 y 30 fracción I y 46 de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias:

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Nacional No. **CFE-0001-CASAN-0014-2020** para la contratación del:

“Servicio de Vigilancia para la División Valle de México Norte”

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos de CFE se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como **Anexo 16**.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

Actividad	Fecha	Lugar
Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	20 de mayo de 2020	Micrositio de Concursos de CFE
Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 20 al 27 de mayo de 2020 hasta las 12:00 horas.	Micrositio de Concursos de CFE
Aclaración a los documentos del concurso	27 de mayo de 2020 13:00 horas.	Micrositio de Concursos de CFE
Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	4 de junio de 2020 10:00 horas.	Micrositio de Concursos de CFE
Apertura de ofertas técnicas	4 de junio de 2020 11:00 horas.	Micrositio de Concursos de CFE
Resultado técnico y apertura de ofertas económicas	8 de junio de 2020 13:00 horas.	Micrositio de Concursos de CFE
Fallo	9 de junio de 2020 13:00 horas.	Micrositio de Concursos de CFE
Firma del contrato	17 de junio de 2020	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son: Diego López Alemán, con Clave de Agente Contratante A1A0A19 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: diego.lopeza@cfe.mx y rosario.gonzalez@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE JUNIO DE 2020.
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A20
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
GONZALO FLORES Y FLORES
RUBRICA.

(R.- 495499)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I inciso b) 24, 26 fracción III, V, XI y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0029-2020 para la:

**“Refacciones para Turbina de Vapor de Alta-Intermedia-Baja Presión Retrofit de Tecnología Alstom
 Número de Serie SY0009773 para la Unidad 1 de la C.C.C. Gral. Manuel Alvarez Moreno”**

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como **Anexo 16**.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

Actividad	Fecha	Lugar
Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE.	28 de mayo de 2020	Micrositio de Concursos de CFE
Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 28 al 29 de mayo de 2020 a las 15:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Aclaración a los documentos del concurso	1 de junio de 2020 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida.	9 de junio de 2020 9:30 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Apertura de ofertas técnicas.	9 de junio de 2020 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Resultado técnico y apertura de ofertas económicas.	12 de junio de 2020 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Fallo.	18 de junio de 2020 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Firma del Contrato.	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente.	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales y extranjeras que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones, cuyos contactos son: Diego López Alemán, con Clave de Agente Contratante A1A0A19 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: diego.lopeza@cfe.mx y rosario.gonzalez@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE JUNIO DE 2020.
 CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A20
 SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
GONZALO FLORES Y FLORES
 RUBRICA.

(R.- 495495)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, inciso b), 24 y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. **CFE-0001-CAAAT-0030-2020** para la Adquisición de:

“Válvulas de Bola Tipo Top Entry Marca Velan con actuador neumático para usarse en el sistema de limpieza de agua del reactor de las unidades 1 y 2 de la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde”

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como Anexo 16.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

Actividad	Fecha	Lugar
Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	28 mayo de 2020	Micrositio de Concursos de CFE
Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 28 de mayo al 2 de junio de 2020 12:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
Aclaración a los documentos del concurso	2 de junio de 2020 13:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	12 de junio de 2020 9:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
Apertura de ofertas técnicas	12 de junio de 2020 10:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
Resultado técnico y apertura de ofertas económicas	19 de junio de 2020 11:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
Fallo	26 de junio de 2020 12:00 hora	Micrositio de Concursos de CFE
Firma del contrato	17 de julio de 2020	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, **nacionales y extranjeras** originarias de países con quien México tenga firmado un Tratado de Libre Comercio con apartado de Compras de Gobierno y cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave **0001**, a través de la Subgerencia de Adquisiciones, cuyos contactos son: Diego López Alemán, con Clave de Agente Contratante A1A0A19 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: diego.lopeza@cfe.mx y rosario.gonzalez@cfe.mx.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE JUNIO DE 2020.
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A20
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
GONZALO FLORES Y FLORES
RUBRICA.

(R.- 495497)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROYECTOS
CONVOCATORIA A CONCURSOS ABIERTOS ELECTRONICOS INTERNACIONALES BAJO LA
COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y
SERVICIOS EN LAS REFINERIAS "FRANCISCO I. MADERO" DE CIUDAD MADERO,
TAMPS. E "ING. ANTONIO M. AMOR" EN SALAMANCA, GTO.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos; así como los artículos 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, numerales IV.7 segundo párrafo inciso b) y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento; y de conformidad con los Tratados de Libre Comercio que contienen un capítulo de compras del sector público, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables, a nombre, por cuenta y orden de **PEMEX-TRANSFORMACION INDUSTRIAL** se convoca a los interesados a participar en los Concursos Abiertos Electrónicos Internacionales bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, que se detallan a continuación:

Descripción general del objeto	Plazo de entrega o Ejecución	Visita al sitio	Junta de aclaraciones	Entrega de propuestas	Fallo
Recuperación de Metales Precioso Platino, Renio y Paladio de los catalizadores y polvos de catalizador que contenga metales preciosos de las plantas de Reformación Catalítica de Naftas, de Alquilación, Isomerización de Butanos y Pentanos y ULSG, ubicados en el Almacén de las Refinerías de Cadereyta, Madero, Minatitlán, Salamanca, Salina Cruz y Tula, bajo el esquema de Contrato Abierto, No. PTRI-S-GCPY-74382-MAD01-2020.	180 y 320 días naturales	No aplica	05 de junio de 2020 10:00 Hrs.	15 de junio de 2020 10:00 Hrs.	24 de junio de 2020 17:00 Hrs.
Adquisición de Analizadores Planta Azufre AZ-400 TAGS 080-AT-1401, 080-AT-401, 080-AT-402, 080-AT-601/610, incluye servicio de Instalación, conexión y puesta en marcha de la Refinería Francisco I. Madero, No. PTRI-CAT-B-GCPY-69996-MAD02-2020.	100 días naturales	No aplica	05 de junio de 2020 10:00 Hrs.	15 de junio de 2020 10:00 Hrs.	24 de junio de 2020 17:00 Hrs.
Adquisición de bombas hidráulicas, verticales y de achique para el Area de Efluentes de la Refinería Francisco I. Madero, No. PTRI-CAT-B-GCPY-86431-MAD03-2020.	110 días naturales	No aplica	05 de junio de 2020 10:00 Hrs.	15 de junio de 2020 10:00 Hrs.	24 de junio de 2020 17:00 Hrs.
Adquisición de Banco de Pruebas para Válvulas de Seguridad para el Taller de TICA en la Refinería Salamanca, No. PTRI-CAT-B-GCPY-78199-SAL01-2020.	120 días naturales	No aplica	05 de junio de 2020 10:00 Hrs.	15 de junio de 2020 10:00 Hrs.	24 de junio de 2020 10:00 Hrs.
Adquisición de Bombas en la Refinería Salamanca, No. PTRI-CAT-B-GCPY-86403-SAL02-2020. (MCR-450 a 456).	90,120, 140 y 160 días naturales	No aplica	05 de junio de 2020 16:00 Hrs.	15 de junio de 2020 10:00 Hrs.	24 de junio de 2020 18:00 Hrs.
Adquisición de Arrancadores para Motores Eléctricos de la planta FCC en la Refinería Salamanca, No. PTRI-CAT-B-GCPY-78751-SAL03-2020.	60 días naturales	No aplica	05 de junio de 2020 16:00 Hrs.	15 de junio de 2020 10:00 Hrs.	24 de junio de 2020 16:00 Hrs.

Adquisición de Elementos filtrantes para equipos 1J, 5L y 5LA de la planta "FCC", Filtros para línea de aceite de sellos plan 32 y elementos filtrantes para las plantas "HDS-3" y "RR-3" en Refinería Salamanca, No. PTRI-CAT-B-GCPY-86389-SAL04-2020.	60 días naturales	No aplica	05 de junio de 2020 10:00 Hrs.	15 de junio de 2020 10:00 Hrs.	24 de junio de 2020 10:00 Hrs.

- Los concursos se realizarán con reducción de plazos.
- Los concursos se realizarán de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP), en el cual los interesados sólo podrán participar en forma electrónica en todos los eventos programados.
- Podrán participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de los países en los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de Compras del Sector Público.
- No podrán participar las personas físicas o morales en los supuestos estipulados en el artículo 76, inciso VI de la Ley de Petróleos Mexicanos y 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.
- Las bases son gratuitas y estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en el Portal de internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Transformación-Industrial.aspx>, la dirección electrónica a la que deberán remitir el Manifiesto de Interés en Participar se indica en las bases de contratación de cada concurso.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE JUNIO DE 2020.

S.P.A. DEL TITULAR DE LA SUBGERENCIA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
DE LAS REFINERIAS MADERO Y MINATITLAN
ING. EDGAR CESAR ARCEO MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 495474)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

CFE DISTRIBUCION CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I inciso b) 24, y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0100-CAAAT-0002-2020 para la Adquisición de:

Módulo de comunicación RF MESH

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como **Anexo 16**.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

Actividad	Fecha	Lugar
Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE.	29 de mayo de 2020	Micrositio de Concursos de CFE
Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 29 de mayo al 03 de junio de 2020 a las 15:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Aclaración a los documentos del concurso	04 de junio de 2020 09:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida.	09 de julio de 2020 23:50 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Apertura de ofertas técnicas.	10 de julio de 2020 09:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Resultado técnico y apertura de ofertas económicas.	20 de julio de 2020 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Fallo.	27 de julio de 2020 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Firma del Contrato.	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente.	Departamento de Abastecimientos de la División Centro Sur

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales y extranjeras que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Área Contratante que publica la presente convocatoria es la CFE Distribución con clave 0100, a través de la División de Distribución Centro Sur, cuyo contacto es: Lic. Dulce Iris Hernández Loaeza con Clave de Agente Contratante A110002, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 6, sala 601, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 20311, con los correos electrónicos: dulce.hernandezl@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE JUNIO DE 2020.
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A110002
JEFE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS DIVISIONAL
DULCE IRIS HERNANDEZ LOAEZA
RUBRICA.

(R.- 495492)

CFE GENERACION I EPS CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, inciso b), 24, 26 fracciones III y XI y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0400-CAAAT-0002-2020 para el: Suministro de Cable de Potencia de 400 KV Incluyendo Terminales, Accesorios, Retiro e Instalación y Puesta en Servicio del Total de los Elementos que Integran el Sistema de Cables de Potencia de las Unidades 5 y 6 de la C.H. Infiernillo.

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos de CFE se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como Anexo 16

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

Actividad	Fecha	Lugar
Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE.	28 de mayo de 2020	Micrositio de Concursos de CFE
Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	29-mayo-2020 08:00 horas 03-junio-2020 12:00 horas.	Micrositio de Concursos de CFE
Aclaración a los documentos del concurso	4 de junio de 2020 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida.	12 de junio de 2020 09:30 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Apertura de ofertas técnicas.	12 de junio de 2020 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Resultado técnico y apertura de ofertas económicas.	15 de junio de 2020 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Fallo.	17 de junio de 2020 15:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Firma del Contrato.	25 de junio de 2020 13:00 hrs	Departamento de Abastecimientos Regional

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales y extranjeras originarias de países con quien México tenga firmado un Tratado de Libre Comercio que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es el Departamento de Abastecimientos Regional de la CFE Generación I, cuyo personal de contacto es Miguel Angel Villagrán Zendejas con Clave de Agente Contratante No. A140004, con domicilio en Av. Real de los Reyes No. 265, Col. Los Reyes Coyoacán, Del. Coyoacán, Cd. de México, C.P. 04330, teléfono (0155) 5338 1400 ext. 76353 y 76350, y correo electrónico angel.villagran@cfe.gob.mx.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE MAYO DE 2020.
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A140004
ENCARGADO DE LA OFICINA REGIONAL DE COMPRAS
ING. MIGUEL ANGEL VILLAGRAN ZENDEJAS
RUBRICA.

(R.- 495458)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO
Y ENCARGO DE LA EMPRESA PRODUCTIVA
SUBSIDIARIA DE GENERACION IV
DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
AVISO DE FALLO**

En cumplimiento con las disposiciones contenidas en los Capítulos de Compras de los Tratados de Libre Comercio, el Area Contratante de CFE Generación IV a través del Departamento Regional de Abastecimientos, con domicilio en: Ave. Pablo A. González No. 650 Poniente. Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, se hace del conocimiento el Aviso del Fallo al Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica No. CFE-0700-CAAAT-0008-2020, para: Adquisición e instalación de compresor ceniza volante de la Unidad 3 con destino para la Central Termoeléctrica José López Portillo, resultando con asignación favorable para las partidas 01 a la 02 a: ROVIVSA S.A. DE C.V. con domicilio en:, Primera Avenida Norte 104, Col. Guerra, Guadalupe, Nuevo León, México, con un importe contratado \$14'650,000.00 M.N. (Catorce millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, mediante el Portal de Contrataciones Micrositio de Concursos, se publicó la emisión de fallo al procedimiento de contratación con fecha 13 de mayo de 2020.

ATENTAMENTE
MONTERREY, NUEVO LEON, A 2 DE JUNIO DE 2020.
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
LIC. ALEJANDRO GIL CABALLERO
RUBRICA.

(R.- 495450)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO
Y ENCARGO DE LA EMPRESA PRODUCTIVA
SUBSIDIARIA DE GENERACION IV
DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
AVISO DE FALLO**

En cumplimiento con las disposiciones contenidas en los Capítulos de Compras de los Tratados de Libre Comercio, el Area Contratante de CFE Generación IV a través del Departamento Regional de Abastecimientos, con domicilio en: Ave. Pablo A. González No. 650 Poniente. Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, se hace del conocimiento el Aviso del Fallo al Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica No. CFE-0700-CAAAT-0009-2020, para: Adquisición de refaccionamiento para inspección de partes calientes de la Turbina de Gas modelo 7001E de la Unidad 1 con destino para la Central Ciclo Combinado Huinalá, resultando con asignación favorable para la partida 01 a: García Guzmán Asesores, S.A. DE C.V. con domicilio en: Primera Privada 1702, Col. Nueva Madero, Monterrey, Nuevo León, México, con un importe contratado \$11'485.790.60 M.N. (Once millones cuatrocientos ochenta y cinco mil setecientos noventa pesos 60/100 M.N.) más IVA, mediante el Portal de Contrataciones Micrositio de Concursos, se publicó la emisión de fallo al procedimiento de contratación con fecha 21 de mayo de 2020.

ATENTAMENTE
MONTERREY, NUEVO LEON, A 2 DE JUNIO DE 2020.
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
LIC. ALEJANDRO GIL CABALLERO
RUBRICA.

(R.- 495451)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CONVOCATORIA

SEGUNDA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. TEPJF/LPN/004/2020

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fundamento en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Segunda Licitación Pública Nacional que se celebrará para:

Licitación Pública Nacional número	Concepto	Venta de Bases	Costo de Bases	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
SEGUNDA TEPJF/LPN/004/2020	Adquisición de papel ecológico tamaño carta y oficio	Los días 2, 3, 4, 5 y 8 de junio de 2020.	\$1,200.00	12 de junio de 2020 11:00 horas	23 de junio de 2020 11:00 horas	07 de julio de 2020 11:00 horas

- Las bases y especificaciones de la licitación podrán ser consultadas por los interesados en la página <http://www.te.gob.mx> en el apartado de Transparencia en Adquisiciones y Obra Pública o en la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, sita en calle Avena No. 513, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, código postal 08400, Ciudad de México, de 9:00 a 15:00 horas, teléfono 5484 5410, extensiones 5586 y/o 5655.
- El pago de las bases únicamente se podrá realizar durante los días de venta de bases**, mediante depósito bancario a la cuenta número 0841822306 o mediante transferencia bancaria a la CLABE número 072 180 008 418 223 060, del banco Banorte, plaza 01 Ciudad de México, a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- La inscripción al procedimiento es un requisito indispensable para poder participar en los mismos y deberá realizarse durante el periodo de venta de bases en el horario de 09:00 a 15:00 horas**, presentando en las oficinas de la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública los siguientes documentos: a) Ficha de depósito original o comprobante de transferencia bancaria, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC y c) En su caso, la constancia en la cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal; lo anterior, con la finalidad de que se le entreguen las bases y para que con posterioridad se le expida el recibo de compra de bases por parte de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Los Actos de Junta de Aclaraciones, Entrega y Apertura de Propuestas y de Fallo, **serán videograbados** y se llevarán a cabo en la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- La entrega de los bienes se llevará a cabo de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. **No se otorgará anticipo.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE JUNIO DE 2020.

DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

LIC. MARIA BARBARA ALMANZA ANGELES

RUBRICA.

(R.- 495467)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO CJF/SEA/DGRM/LPN/010/2020

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se indica, de conformidad con lo siguiente:

No. de LPN	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/LPN/010/2020	"Adquisición de Formatos y Libros de Gobierno, compra 2020".	Los días 02, 03 y 04 de junio de 2020

No.	Partida ¹	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad de medida
1	1	Agenda de Audiencias	21,190	29,666	Piezas
2	8	Forma B-4, sobre blanco sellado	3,485	4,879	Millar
3	11	Forma B-15, carátula Juicio de Amparo	2,090	2,926	Millar
4	12	Forma B-16, carátula Incidente de Suspensión Relativo al Juicio de Amparo	1,313	1,838	Millar
5	44	Libro Uno de Tribunal Colegiado: Amparo Directo	1,043	1,460	Piezas

¹ En la tabla se incluyen las partidas más relevantes del procedimiento. El total de los bienes requeridos se pueden verificar en el Anexo Técnico de las Bases de Licitación disponibles en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en la página web www.cjf.gob.mx dentro de la sección de "Servicios", en el apartado de "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales" a partir del 02 de junio de 2020.

Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión preliminar de documentación	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales* 10 de junio de 2020 , a las 16:00 horas.	No aplica	No aplica	Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales* el 16 de junio de 2020 , a las 16:00 horas.

*Ubicada en Carretera Picacho-Ajusco No. 170, Piso 7, Ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

Especificaciones respecto de los requisitos para participar en la Licitación Pública Nacional en apego al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo:

1. Las Bases de la Licitación Pública Nacional estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, teléfono 55-5449-9500 Exts. 2728, 2756, 2758 y 2774, los días **02, 03 y 04 de junio de 2020**, en un horario de 10:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas, y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en la página Web www.cjf.gob.mx dentro de la sección de "Servicios", en el apartado de "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales".

2. Es obligatoria la inscripción al procedimiento, la cual se podrá realizar únicamente durante los días **02, 03 y 04 de junio de 2020**, en un horario de 10:00 a 14:30 y 16:00 a 17:30 horas, firmando el acuse correspondiente a la recepción de las Bases de Licitación, por parte de la persona física o representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de licitación. La inscripción deberá realizarse, en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, presentando identificación oficial y copia de su cédula de identificación fiscal o constancia de situación fiscal.
3. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español en papel membretado del licitante o del fabricante, de acuerdo con las Bases de Licitación.
4. Los participantes dentro de su propuesta técnica deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas o internacionales solicitadas en Bases de Licitación, en su caso.
5. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las Bases de la Licitación.
6. Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberán apegarse a lo solicitado en las Bases de Licitación.
7. El acto de apertura de propuestas será video grabado, de conformidad a lo establecido en el artículo 325 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE MAYO DE 2020.
SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
LIC. ALEJANDRO RIOS CAMARENA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 495461)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO CJF/SEA/DGRM/LPN/013/2020

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se indica, de conformidad con lo siguiente:

No. de LPN	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/LPN/013/2020	"Adquisición de material de limpieza 2020"	Los días 02, 03 y 04 de junio de 2020

No.	Partida ¹	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad de medida
1	6	Clarasol (blanqueador biodegradable), liquido de 950 ml., concentrado, 6% de cloro activo para blanquear, deodorizar y desinfectar, envase de plástico no transparente.	25,663	35,928	Pieza
2	8	Desodorante aromatizante en aerosol, producto a base de nutrientes naturales con 325 g., envase metálico con botón rociador.	14,430	20,202	Pieza
3	9	Desodorante para baño, en pastillas de 35 g., para W.C., con canastilla, varios aromas, limpiador sólido continuo de sanitarios.	41,020	57,428	Pieza

4	22	Guantes de hule no. 8, elaborado en resistente látex de máxima durabilidad, de la más alta calidad, mayor suavidad en color rojo, con llemas antiderrapantes.	16,333	22,866	Par
5	33	Papel higiénico con 250 hojas dobles, color blanco, fabricado de fibras reciclables, institucional medidas de 10.4x10.4cm.	16,395	22,953	Pieza

¹ En la tabla se incluyen las partidas más relevantes del procedimiento. El total de los bienes requeridos se pueden verificar en el Anexo Técnico de las Bases de Licitación disponibles en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en la página web www.cjf.gob.mx dentro de la sección de “Servicios”, en el apartado de “Licitaciones”, en las correspondientes a “Recursos Materiales y Servicios Generales” a partir del 02 de junio de 2020.

Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión preliminar de documentación	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales* el 10 de junio de 2020 , a las 10:00 horas.	No aplica	No aplica	Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales* el 16 de junio de 2020 , a las 10:00 horas.

*Ubicada en Carretera Picacho-Ajusco No. 170, Piso 7, Ala “A”, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

Especificaciones respecto de los requisitos para participar en la Licitación Pública Nacional en apego al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo:

1. Las Bases de la Licitación Pública Nacional estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, Ala “A”, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, teléfono 55-5449-9500 Exts. 2728, 2756, 2758y 2774, los días **02, 03 y 04 de junio de 2020**, en un horario de 10:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas, y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en la página Web www.cjf.gob.mx dentro de la sección de “Servicios”, en el apartado de “Licitaciones”, en las correspondientes a “Recursos Materiales y Servicios Generales”.
2. Es obligatoria la inscripción al procedimiento, la cual se podrá realizar únicamente durante los días **02, 03 y 04 de junio de 2020**, en un horario de 10:00 a 14:30 y 16:00 a 17:30 horas, firmando el acuse correspondiente a la recepción de las Bases de Licitación, por parte de la persona física o representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de licitación. La inscripción deberá realizarse, en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, Ala “A”, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, presentando identificación oficial y copia de su cédula de identificación fiscal o constancia de situación fiscal.
3. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español en papel membretado del licitante o del fabricante, de acuerdo con las Bases de Licitación.
4. Los participantes dentro de su propuesta técnica deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas o internacionales solicitadas en Bases de Licitación, en su caso.
5. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las Bases de la Licitación.
6. Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberán apegarse a lo solicitado en las Bases de Licitación.
7. El acto de apertura de propuestas será videograbado, de conformidad a lo establecido en el artículo 325 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE MAYO DE 2020.
SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
LIC. ALEJANDRO RIOS CAMARENA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 495473)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
**LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA**

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO CJF/SEA/DGRM/LPN/012/2020

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se indica, de conformidad con lo siguiente:

No. de LPN	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/LPN/012/2020	"Adquisición de Papelería y útiles de oficina, compra consolidada con la SCJN, TEPJF y CJF 2020".	Los días 02, 03 y 04 de junio de 2020

No.	Partida ¹	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad de medida
1	13	Block para notas, autoadheribles medidas de 7.6x7.6 cm., con 100 hojas, color amarillo claro de papel bond, cubierto en la parte superior trasera de adhesivo reposicionable.	443,762	620,447	Block
2	62	Folders tamaño oficio, color (beige), en cartulina manila, de 178 g., como mínimo con cruces precortadas para el uso de broches de 8 cm., y pestaña con corte en diagonal para mayor espacio de escritura, con esquinas redondeadas, dobleces al centro para expansión.	570,248	787,947	Pieza
3	103	Mica porta menú tamaño ministro, de plástico transparente calibre 7, medidas de 26 x 36 cm. tipo bolsa, sellado de alta frecuencia.	2,810,925	3,935,295	Pieza
4	138	Sobre manila tamaño oficio, solapa engomada, medidas de 23.5 x 34 cm., en papel manila ante de 80 kg., tipo bolsa, con ceja de 3 cm., separados por cada 50 sobres	677,903	948,814	Sobre
5	139	Sobre manila tamaño ministro, solapa engomada, medidas de 26 x 34 cm., en papel manila ante de 80 kg., tipo bolsa, con ceja de 4 cm., separados por cada 50 sobres.	520,063	723,088	Sobre

¹ En la tabla se incluyen las partidas más relevantes del procedimiento. El total de los bienes requeridos se pueden verificar en el Anexo Técnico de las Bases de Licitación disponibles en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en la página web www.cjf.gob.mx dentro de la sección de "Servicios", en el apartado de "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales" a partir del 02 de junio de 2020.

Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión preliminar de documentación	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales* el 11 de junio de 2020 , a las 10:00 horas.	NO APLICA	NO APLICA	Sala de licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales* el 17 de junio de 2020 , a las 10:00 horas.

*Ubicada en Carretera Picacho-Ajusco No. 170, Piso 7, Ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

Especificaciones respecto de los requisitos para participar en la Licitación Pública Nacional en apego al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo:

1. Las Bases de la Licitación Pública Nacional estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México,

- C.P. 14210, teléfono 55-5449-9500 Exts. 2728, 2732, 2758 y 2774, los días **02, 03 y 04 de junio de 2020**, en un horario de 10:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas, y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en la página Web www.cjf.gob.mx dentro de la sección de "Servicios", en el apartado de "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales".
2. Es obligatoria la inscripción al procedimiento, la cual se podrá realizar únicamente durante los días **02, 03 y 04 de junio de 2020**, en un horario de 10:00 a 14:30 y 16:00 a 17:30 horas, firmando el acuse correspondiente a la recepción de las Bases de Licitación, por parte de la persona física o representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de licitación. La inscripción deberá realizarse, en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, presentando identificación oficial y copia de su cédula de identificación fiscal o constancia de situación fiscal.
 3. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español en papel membretado del licitante o del fabricante, de acuerdo con las Bases de Licitación.
 4. Los participantes dentro de su propuesta técnica deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas o internacionales solicitadas en Bases de Licitación, en su caso.
 5. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las Bases de la Licitación.
 6. Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberán apegarse a lo solicitado en las Bases de Licitación.
 7. El acto de apertura de propuestas será videograbado, de conformidad a lo establecido en el artículo 325 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE MAYO DE 2020.
SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
LIC. ALEJANDRO RIOS CAMARENA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 495468)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-040100992-E16-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en las páginas de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y <https://www.inegi.org.mx/inegi/vendelealinegi/> o bien en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 44 9910 5300 extensiones 4968 y 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Sillas y Sillones
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2020
Junta de aclaraciones	4/06/2020, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2020, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 2 DE JUNIO DE 2020.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 495370)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se describe, cuya Convocatoria contienen las bases de participación; disponible para consulta y obtención de la misma en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien (únicamente para consulta) en la dirección de la Subdirección de Construcción de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, "LA C.E.S.P.T.", ubicadas en Bulevar Federico Benítez número 4057-C, Colonia 20 de Noviembre, C.P. 22430, Tijuana, Baja California, con teléfonos: 01 (664) 104-7753 y fax. 01 (664) 104-7700 extensión 1470, en día hábil, del 26 de mayo al 11 de Junio de 2020; de las 8:00 a 17:00 horas.

Licitación No. LO-902027971-E31-2020

Descripción de la licitación	Rehabilitación del colector Oriente tramo Buena Vista-Guadalupe Victoria entre las calles Venustiano Carranza y Vía Rápida Oriente (del km. 0+000 al km 0+386) en el municipio de Tijuana, B.C., la obra consiste en el suministro e instalación de 386.00 m de tubería de pvc de 107 cm (42") de diámetro para reponer tubería existente, rehabilitación de 3 pozos de visita, así como la construcción de 2 pozos de visita.
Volumen de licitación	Consiste en el suministro e instalación de 386.00 m de tubería de pvc de 107 cm (42") de diámetro para reponer tubería existente, 1,336 m2 de pavimento de concreto hidráulico MR42, rehabilitación de 3 pozos de visita, así como la construcción de 2 pozos de visita.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2020
El medio por el cual que se llevará a cabo este procedimiento	Presencial
Junta de aclaraciones	02/06/2020, 12:00 horas
Visita a instalaciones	02/06/2020, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2020, 09:00 horas

Licitación No. LO-902027971-E32-2020

Descripción de la licitación	Rehabilitación del colector Oriente tramo Buena Vista-Guadalupe Victoria entre las av. Alvaro Obregón y calles Venustiano Carranza (del km. 0+386 al km 0+855) en el municipio de Tijuana, B.C., la obra consiste en el suministro e instalación de 469.00 m de tubería de pvc de 107 cm (42") de diámetro para reponer tubería existente, rehabilitación de 4 pozos de visita, así como la construcción de 3 pozos de visita.
Volumen de licitación	Consiste en el suministro e instalación de 469.00 m de tubería de pvc de 107 cm (42") de diámetro para reponer tubería existente, 1,876 m2 de pavimento de concreto hidráulico MR42, rehabilitación de 4 pozos de visita, así como la construcción de 3 pozos de visita.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2020
El medio por el cual que se llevará a cabo este procedimiento	Presencial
Junta de aclaraciones	02/06/2020, 14:00 horas
Visita a instalaciones	02/06/2020, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2020, 11:00 horas

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 2 DE JUNIO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL

QUIM. RIGOBERTO LABORIN VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 495503)

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA**

El Gobierno de México ha recibido la Cooperación Técnica No Reembolsable No. GRT/FM-16409-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia totalmente el costo del Proyecto “Ejecución de proyectos prioritarios del Programa de Ciudades Emergentes y Sostenibles en tres ciudades mexicanas”, fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los “Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID”, publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número: LA-903011992-E1-2020

Descripción de la contratación objeto de licitación	Adquisición de plantas fotovoltaicas para edificios públicos de la ciudad de La Paz, Baja California Sur (incluye estudio, diseño, adecuación e instalación de plantas fotovoltaicas primera etapa)
Fecha de publicación en CompraNet	02 de junio 2020
Visita a instalaciones	06 de julio 2020, a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	10 de julio 2020, a las 12:00 horas
Acto de Presentación y Apertura de las Ofertas	16 de julio 2020, a las 12:00 horas

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet www.compranet.hacienda.gob.mx o bien en las Oficinas de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad ubicadas en Palacio de Gobierno Segundo Piso, Isabel La Católica s/n entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur CP 23000 del día 02 de junio al día 16 de julio del año en curso en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 2 DE JUNIO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LIC. CESAR ALBERTO OJEDA DE LA TOBA

RUBRICA.

(R.- 495509)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COMISION NACIONAL DE AGUA-SEMARNAT

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DIRECCION TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales para la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con la obra pública sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado cuya convocatoria que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el Departamento de Contrataciones de Obra Pública de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-3500 Ext. 22024, 22099 y 22140, en días hábiles a partir del 02 de junio de 2020 de 08:00 a 15:00 horas.

Los recursos provienen del **Programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2020, en sus apartados Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), Urbano (APAU) y Rural (APARURAL).**

No Licitación	LO-908040997-E3-2020
Descripción de la licitación	Rehabilitación de la primera etapa (1 de 3) del sistema de alcantarillado sanitario, en la localidad de Manuel Ojinaga, municipio de Ojinaga, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	2 de junio de 2020
Visita de obra	06 de junio de 2020 a las 11:00 hrs, en las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Ojinaga, ubicada en calle Prolongación Zaragoza y C. 18 S/N, en la localidad de Manuel Ojinaga, municipio de Ojinaga, en el Estado de Chih.
La primera Junta de aclaraciones será	08 de junio de 2020 a las 11:00 hrs. en la Sala de Juntas "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle 3ª No. 509, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de junio de 2020 a las 09:00 hrs. en la Sala de Juntas "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle 3ª No. 509, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

No Licitación	LO-908040997-E4-2020
Descripción de la licitación	Construcción de la segunda etapa (2 de 4) del sistema integral de alcantarillado sanitario en la colonia San Rafael, en la localidad de Vicente Guerrero, municipio de Guerrero, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	2 de junio de 2020
Visita de obra	06 de junio de 2020 a las 11:00 hrs, en las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Guerrero, ubicada en calle Novena S/N Col. Centro, en la localidad de Vicente Guerrero, municipio de Guerrero, en el Estado de Chih.
La primera Junta de aclaraciones será	08 de junio de 2020 a las 13:00 hrs. en la Sala de Juntas "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle 3ª No. 509, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de junio de 2020 a las 11:30 hrs. en la Sala de Juntas "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle 3ª No. 509, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

No Licitación	LO-908040997-E5-2020
Descripción de la licitación	Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, en la localidad de San Felipe y Zaragoza, municipio de Jiménez, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	2 de junio de 2020
Visita de obra	06 de junio de 2020 a las 11:00 hrs, en las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Jiménez, ubicada en calle Colón No. 706, Col. Abraham González, en la localidad de Mariano Jiménez, municipio de Jiménez, en el Estado de Chih.
La primera Junta de aclaraciones será	08 de junio de 2020 a las 14:30 hrs. en la Sala de Juntas "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle 3ª No. 509, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de junio de 2020 a las 14:00 hrs. en la Sala de Juntas "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle 3ª No. 509, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

No Licitación	LO-908040997-E6-2020
Descripción de la licitación	Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, en la localidad de Tierra Blanca, municipio de Jiménez, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	2 de junio de 2020
Visita de obra	06 de junio de 2020 a las 13:00 hrs, en las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Jiménez, ubicada en calle Colón No. 706, Col. Abraham González, en la localidad de Mariano Jiménez, municipio de Jiménez, en el Estado de Chih.
La primera Junta de aclaraciones será	09 de junio de 2020 a las 11:00 hrs. en la Sala de Juntas "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle 3ª No. 509, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de junio de 2020 a las 09:00 hrs. en la Sala de Juntas "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle 3ª No. 509, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

No Licitación	LO-908040997-E7-2020
Descripción de la licitación	Construcción de Sistema Integral de Alcantarillado Sanitario, en la localidad de Pichique, municipio de Balleza, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	2 de junio de 2020
Visita de obra	08 de junio de 2020 a las 12:00 hrs, en las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Balleza, ubicada en calle Venustiano Carranza S/N, en la localidad de Balleza, municipio de Balleza, en el Estado de Chih.
La primera Junta de aclaraciones será	09 de junio de 2020 a las 13:00 hrs. en la Sala de Juntas "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle 3ª No. 509, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de junio de 2020 a las 11:30 hrs. en la Sala de Juntas "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle 3ª No. 509, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

No Licitación	LO-908040997-E8-2020
Descripción de la licitación	Conclusión de la Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario, en la localidad de Ignacio Valenzuela Lagarda (Loreto), municipio de Chínipas, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	2 de junio de 2020
Visita de obra	06 de junio de 2020 a las 08:00 hrs, en las oficinas de la Presidencia Municipal de Chínipas, ubicada en calle Ayuntamiento No. 5, Barrio Centro, en la localidad de Chínipas, municipio de Chínipas, en el Estado de Chih.

La primera Junta de aclaraciones será	09 de junio de 2020 a las 14:30 hrs. en la Sala de Juntas "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle 3ª No. 509, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de junio de 2020 a las 14:00 hrs. en la Sala de Juntas "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle 3ª No. 509, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

No Licitación	LO-908040997-E9-2020
Descripción de la licitación	Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, en la localidad de Maguarichi, municipio de Maguarichi, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	2 de junio de 2020
Visita de obra	09 de junio de 2020 a las 12:00 hrs. en las oficinas de la Presidencia Municipal de Maguarichi, ubicada en calle Oro No. 107, en la localidad de Maguarichi, municipio de Maguarichi, en el Estado de Chih.
La primera Junta de aclaraciones será	10 de junio de 2020 a las 11:00 hrs. en la Sala de Juntas "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle 3ª No. 509, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de junio de 2020 a las 09:00 hrs. en la Sala de Juntas "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle 3ª No. 509, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

No Licitación	LO-908040997-E10-2020
Descripción de la licitación	Construcción de Sistema Integral de Agua Potable, en la localidad de La Cieneguita de Rodríguez, municipio de Moris, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	2 de junio de 2020
Visita de obra	08 de junio de 2020 a las 08:00 hrs. en las oficinas de la Presidencia Municipal de Moris, ubicada en calle domicilio conocido S/N, en la localidad de Moris, municipio de Moris, en el Estado de Chih.
La primera Junta de aclaraciones será	10 de junio de 2020 a las 13:00 hrs. en la Sala de Juntas "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle 3ª No. 509, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de junio de 2020 a las 11:30 hrs. en la Sala de Juntas "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle 3ª No. 509, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

No Licitación	LO-908040997-E11-2020
Descripción de la licitación	Construcción de Sistema Integral de Agua Potable, en la localidad de Rayabo, municipio de Guachochi, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	2 de junio de 2020
Visita de obra	09 de junio de 2020 a las 12:00 hrs. en las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Guachochi, ubicada en calle Francisco Villa S/N, Col. Centro, en la localidad de Guachochi, municipio de Guachochi, en el Estado de Chih.
La primera Junta de aclaraciones será	10 de junio de 2020 a las 14:30 hrs. en la Sala de Juntas "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle 3ª No. 509, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de junio de 2020 a las 14:00 hrs. en la Sala de Juntas "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle 3ª No. 509, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

No Licitación	LO-908040997-E12-2020
Descripción de la licitación	Construcción de la cuarta etapa (4 de 8) del sistema integral de alcantarillado sanitario, en la Colonia El Sauzal Nuevo, en la localidad de Juárez, Chih., en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	2 de junio de 2020
Visita de obra	10 de junio de 2020 a las 12:00 hrs, en la sala de juntas de la Dirección Técnica de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, ubicada en Sierra Morones No. 6504, Fracc. La Cuesta, Ciudad Juárez, Chih.
La primera Junta de aclaraciones será	11 de junio de 2020 a las 11:00 hrs. en la Sala de Juntas "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle 3ª No. 509, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de junio de 2020 a las 9:00 hrs. en la Sala de Juntas "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle 3ª No. 509, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

No Licitación	LO-908040997-E13-2020
Descripción de la licitación	Ampliación de alcantarillado sanitario (1ª etapa de 3), en la localidad de Cerocahui, municipio de Urique, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	2 de junio de 2020
Visita de obra	10 de junio de 2020 a las 13:00 hrs, en las instalaciones de la clínica de salud de la localidad de Cerocahui, domicilio conocido, en el municipio de Urique, en el Estado de Chih.
La primera Junta de aclaraciones será	11 de junio de 2020 a las 13:00 hrs. en la Sala de Juntas "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle 3ª No. 509, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de junio de 2020 a las 11:30 hrs. en la Sala de Juntas "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle 3ª No. 509, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

No Licitación	LO-908040997-E14-2020
Descripción de la licitación	Elaboración de (2) proyectos para plantas de tratamiento de aguas residuales en las localidades de Hermenegildo Galeana, municipio de Galeana; Abraham González, municipio de Ignacio Zaragoza, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	2 de junio de 2020
Visita de obra	10 de junio de 2020 a las 10:00 hrs, en la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, en Chihuahua, Chih.
La primera Junta de aclaraciones será	11 de junio de 2020 a las 14:30 hrs. en la Sala de Juntas "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle 3ª No. 509, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de junio de 2020 a las 14:00 hrs. en la Sala de Juntas "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle 3ª No. 509, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

No Licitación	LO-908040997-E15-2020
Descripción de la licitación	Elaboración de (3) proyectos para plantas de tratamiento de aguas residuales en las localidades de San Antonio del Alto Corralejo, municipio de Allende; California, municipio de Jiménez y La Enramada, municipio de Camargo, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	2 de junio de 2020
Visita de obra	10 de junio de 2020 a las 9:00 hrs., en la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, en Chihuahua, Chih.
La primera Junta de aclaraciones será	12 de junio de 2020 a las 11:00 hrs. en la Sala de Juntas "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle 3ª No. 509, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio de 2020 a las 09:00 hrs. en la Sala de Juntas "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle 3ª No. 509, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

No Licitación	LO-908040997-E16-2020
Descripción de la licitación	Elaboración de (2) proyectos integrales de alcantarillado sanitario en las localidades de Bajío de Las Palmas y Huizarochi, municipio de Guachochi en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	
Visita de obra	11 de junio de 2020 a las 9:00 hrs. en la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, en Chihuahua, Chih.
La primera Junta de aclaraciones será	12 de junio de 2020 a las 12:30 hrs. en la Sala de Juntas "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle 3ª No. 509, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio de 2020 a las 11:30 hrs. en la Sala de Juntas "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle 3ª No. 509, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

No Licitación	LO-908040997-E17-2020
Descripción de la licitación	Elaboración de proyecto integral de alcantarillado sanitario en la localidad de Arisiachi (El Terrero), municipio de Guerrero, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	2 de junio de 2020
Visita de obra	11 de junio de 2020 a las 10:00 hrs. en la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, en Chihuahua, Chih.
La primera Junta de aclaraciones será	12 de junio de 2020 a las 14:00 hrs. en la Sala de Juntas "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle 3ª No. 509, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio de 2020 a las 14:00 hrs. en la Sala de Juntas "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle 3ª No. 509, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

No Licitación	LO-908040997-E18-2020
Descripción de la licitación	Elaboración de proyecto integral de alcantarillado sanitario, en la localidad de El Terrero, municipio de Nonoava, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	2 de junio de 2020
Visita de obra	11 de junio de 2020 a las 10:00 hrs, en la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, en Chihuahua, Chih.
La primera Junta de aclaraciones será	15 de junio de 2020 a las 9:30 hrs. en la Sala de Juntas "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle 3ª No. 509, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de junio de 2020 a las 09:00 hrs. en la Sala de Juntas "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle 3ª No. 509, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

No Licitación	LO-908040997-E19-2020
Descripción de la licitación	Elaboración de (3) proyectos integrales de agua potable, en las localidades de Las Tinajas, municipio de Balleza, La Mesa de la Manga y El Carrizal municipio de Guadalupe y Calvo, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	2 de junio de 2020
Visita de obra	12 de junio de 2020 a las 9:00 hrs, en la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, en Chihuahua, Chih.
La primera Junta de aclaraciones será	15 de junio de 2020 a las 11:00 hrs. en la Sala de Juntas "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle 3ª No. 509, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de junio de 2020 a las 11:30 hrs. en la Sala de Juntas "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle 3ª No. 509, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

No Licitación	LO-908040997-E20-2020
Descripción de la licitación	Elaboración de (3) proyectos integrales de agua potable en las localidades de Gorachi y Totori (Tuchirso), municipio de Bocoyna, Güenoyachi, municipio de Uruachi, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	2 de junio de 2020
Visita de obra	12 de junio de 2020 a las 11:00 hrs, en la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, en Chihuahua, Chih.
La primera Junta de aclaraciones será	15 de junio de 2020 a las 15:00 hrs. en la Sala de Juntas "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle 3ª No. 509, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de junio de 2020 a las 14:00 hrs. en la Sala de Juntas "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle 3ª No. 509, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

No Licitación	LO-908040997-E21-2020
Descripción de la licitación	Elaboración de (3) proyectos para plantas de tratamiento de aguas residuales, en las localidades de Ignacio Valenzuela Lagarda (Loreto), municipio de Chínipas; El Pilar, municipio de Moris y Matachi, municipio de Matachi, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	2 de junio de 2020
Visita de obra	10 de junio de 2020 a las 12:00 hrs, en la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, en Chihuahua, Chih.
La primera Junta de aclaraciones será	16 de junio de 2020 a las 11:00 hrs. en la Sala de Juntas "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle 3ª No. 509, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de junio de 2020 a las 11:30 hrs. en la Sala de Juntas "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle 3ª No. 509, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

No Licitación	LO-908040997-E22-2020
Descripción de la licitación	Elaboración de proyecto para planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Vicente Guerrero, municipio de Guerrero, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	2 de junio de 2020
Visita de obra	10 de junio de 2020 a las 12:00 hrs, en la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, en Chihuahua, Chih.
La primera Junta de aclaraciones será	16 de junio de 2020 a las 13:00 hrs. en la Sala de Juntas "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle 3ª No. 509, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de junio de 2020 a las 14:00 hrs. en la Sala de Juntas "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle 3ª No. 509, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

La recepción de proposiciones será en forma documental y por escrito y se hará de forma presencial de acuerdo a lo establecido en el Numeral 27 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado por la Secretaría de la Función Pública el día 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CHIHUAHUA, CHIH., A 2 DE JUNIO DE 2020.
 PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS DE LA JUNTA CENTRAL
 DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
ING. XOCHITL PEREZ BLANCO
 RUBRICA.

(R.- 495469)

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública número: LA-908005999-E15-2020 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en Calle Tercera No. 604, primer piso, Col. Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21688, de 9:00 a 14:00 hrs., en días hábiles.

LA-908005999-E15-2020

Descripción de la licitación	Contratación de Servicios de Enlaces Satelitales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	28/05/2020
Junta de aclaraciones	04/06/2020, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2020, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE MAYO DE 2020.
DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA
DR. JESUS MANUEL FLORES MONTANA
RUBRICA.

(R.- 495479)

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública número: LA-908005999-E16-2020 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en Calle Tercera No. 604, primer piso, Col. Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21688, de 9:00 a 14:00 hrs., en días hábiles.

LA-908005999-E16-2020

Descripción de la licitación	Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio (Radiología)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	02/06/2020
Junta de aclaraciones	09/06/2020, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2020, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 2 DE JUNIO DE 2020.
DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA
DR. JESUS MANUEL FLORES MONTANA
RUBRICA.

(R.- 495464)

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública número: LA-908005999-E17-2020 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en Calle Tercera No. 604, primer piso, Col. Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21688, de 9:00 a 14:00 hrs., en días hábiles.

LA-908005999-E17-2020

Descripción de la licitación	Adquisición de Insumos para el Procesamiento de Muestras para Laboratorio de Biología Molecular
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	02/06/2020
Junta de aclaraciones	10/06/2020, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2020, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 2 DE JUNIO DE 2020.
DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA
DR. JESUS MANUEL FLORES MONTANA
RUBRICA.

(R.- 495465)

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO
UNIDAD DE LICITACIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 04

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1, 3, 11, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 de su Reglamento y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, la Comisión del Agua del Estado de Durango convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adjudicación de contrato(s) de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	LO-910018998-E35-2020
Descripción de la contratación objeto de licitación	Reposición de red de agua potable con tubería de PVC de 4", 6" y 8" en sector centro de Cd. Lerdo etapa 2/3. Trabajos a ejecutarse en la localidad Lerdo, del municipio de Lerdo.
Fecha de publicación en el compraNET	02/06/2020
Visita al lugar de los trabajos	09/06/2020 en punto de las 9:00 hrs.
Junta de aclaraciones	11/06/2020 en punto de las 9:00 hrs.
Fecha límite para la presentación y apertura de las propuestas	18/06/2020 en punto de las 9:00 hrs.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación

No. de licitación	LO-910018998-E36-2020
Descripción de la contratación objeto de licitación	Construcción de red de drenaje sanitario con tubería de 8" y 382 descargas domiciliarias y 5 pozos de visita en la Col. Las Huertas. Trabajos a ejecutarse en la localidad Gómez Palacio, del municipio de Gómez Palacio.
Fecha de publicación en el compraNET	02/06/2020

Visita al lugar de los trabajos	09/06/2020 en punto de las 11:00 hrs
Junta de aclaraciones	11/06/2020 en punto de las 11:00 hrs
Fecha límite para la presentación y apertura de las propuestas	18/06/2020 en punto de las 11:00 hrs
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación

No. de licitación	LO-910018998-E37-2020
Descripción de la contratación objeto de licitación	Reposición 420 m de red de drenaje con tubería de 8" de PEAD, 4 pozos de visita y 37 descargas domiciliarias en Col. Villa de las Flores. 2/2. Trabajos a ejecutarse en la localidad Lerdo, del municipio de Lerdo.
Fecha de publicación en el compraNET	02/06/2020
Visita al lugar de los trabajos	09/06/2020 en punto de las 13:00 hrs
Junta de aclaraciones	11/06/2020 en punto de las 13:00 hrs
Fecha límite para la presentación y apertura de las propuestas	18/06/2020 en punto de las 13:00 hrs
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación

No. de licitación	LO-910018998-E38-2020
Descripción de la contratación objeto de licitación	Construcción del sistema de agua potable: Caja Colectora, línea de conducción de tubería de polietileno de 2" de diámetro 450 metros lineales, tanque de regularización de 15 m3, red de distribución 1900 metros lineales con tubería de 2" de diámetro de polietileno de alta densidad y 33 tomas domiciliarias. Trabajos a ejecutarse en la localidad Agua Verde, del municipio del Mezquital.
Fecha de publicación en el compraNET	02/06/2020
Visita al lugar de los trabajos	8/06/2020 en punto de las 8:00 hrs
Junta de aclaraciones	12/06/2020 en punto de las 9:00 hrs
Fecha límite para la presentación y apertura de las propuestas	19/06/2020 en punto de las 9:00 hrs
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación

No. de licitación	LO-910018998-E39-2020
Descripción de la contratación objeto de licitación	Construcción del sistema de agua potable: Galería filtrante vertical, equipo de bombeo solar, descarga hidráulica de 2" de diámetro, caseta de cloración, cerco de protección, línea de conducción con 413.95 m. de tubo de 2" de diámetro RD-13.5, red de distribución con 1,471.23 m. de tubo de 2" de diámetro RD-17, regularización con tanque de 20 m3 de PAD y 33 tomas domiciliarias. Etapa 1/1. Trabajos a ejecutarse en la localidad El Potrero de la Ventana, del municipio de Tamazula.
Fecha de publicación en el compraNET	02/06/2020
Visita al lugar de los trabajos	06/06/2020 en punto de las 10:00 hrs
Junta de aclaraciones	12/06/2020 en punto de las 11:00 hrs
Fecha límite para la presentación y apertura de las propuestas	19/06/2020 en punto de las 11:00 hrs
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación

No. de licitación	LO-910018998-E40-2020
Descripción de la contratación objeto de licitación	Construcción de red de atarjeas con una longitud de 1592 m. con tubería de PVC de 8", construcción de 50 descargas domiciliarias, cruce de arroyo y rehabilitación de caja de salida en laguna de maduración. Trabajos a ejecutarse en la localidad General Mariano Matamoros, del municipio de Durango.
Fecha de publicación en el compraNET	02/06/2020
Visita al lugar de los trabajos	9/06/2020 en punto de las 10:00 hrs
Junta de aclaraciones	12/06/2020 en punto de las 13:00 hrs
Fecha límite para la presentación y apertura de las propuestas	19/06/2020 en punto de las 13:00 hrs
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación

No. de licitación	LO-910018998-E41-2020
Descripción de la contratación objeto de licitación	Construcción de sistema de agua potable: Perforación de pozo profundo a 200 metros de profundidad. Etapa 1/2. Trabajos a ejecutarse en la localidad San Antonio de Ojo Seco. Del municipio de Cuencamé.
Fecha de publicación en el compraNET	02/06/2020
Visita al lugar de los trabajos	9/06/2020 en punto de las 12:00 hrs
Junta de aclaraciones	12/06/2020 en punto de las 15:00 hrs
Fecha límite para la presentación y apertura de las propuestas	19/06/2020 en punto de las 15:00 hrs
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación

No. de licitación	LO-910018998-E42-2020
Descripción de la contratación objeto de licitación	Construcción de la segunda etapa del sistema de agua potable: Equipo de bombeo solar con una capacidad para un gasto de 2 L.P.S., descarga hidráulica de 2" de diámetro, caseta de cloración, cerco de protección, 292 metros de línea de conducción con tubería de 2" de diámetro de PAD, rehabilitación de pila existente, red de distribución de 1568.19 metros lineales con tubería de 2" de diámetro de PAD y 63 tomas domiciliarias. Etapa 2/2. Trabajos a ejecutarse en la localidad Héroes de México(La Angostura), del municipio de Rodeo.
Fecha de publicación en el compraNET	02/06/2020
Visita al lugar de los trabajos	8/06/2020 en punto de las 12:00 hrs
Junta de aclaraciones	15/06/2020 en punto de las 9:00 hrs
Fecha límite para la presentación y apertura de las propuestas	22/06/2020 en punto de las 9:00 hrs
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación

No. de licitación	LO-910018998-E43-2020
Descripción de la contratación objeto de licitación	Construcción del sistema de agua potable: Perforación de pozo profundo a 200 metros. Etapa 1/2. Trabajos a ejecutarse en la localidad El Alemán, del municipio de Súchil.
Fecha de publicación en el compraNET	02/06/2020
Visita al lugar de los trabajos	10/06/2020 en punto de las 9:00 hrs
Junta de aclaraciones	15/06/2020 en punto de las 11:00 hrs
Fecha límite para la presentación y apertura de las propuestas	22/06/2020 en punto de las 11:00 hrs
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación

No. de licitación	LO-910018998-E44-2020
Descripción de la contratación objeto de licitación	Construcción del sistema de agua potable: Perforación de pozo profundo a 200 metros. Etapa 1/2. Trabajos a ejecutarse en la localidad La Purísima, del municipio de Tepehuanes.
Fecha de publicación en el compraNET	02/06/2020
Visita al lugar de los trabajos	10/06/2020 en punto de las 11:00 hrs
Junta de aclaraciones	15/06/2020 en punto de las 13:00 hrs
Fecha límite para la presentación y apertura de las propuestas	22/06/2020 en punto de las 13:00 hrs
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación

No. de licitación	LO-910018998-E45-2020
Descripción de la contratación objeto de licitación	Construcción de la primera etapa del sistema de agua potable: Perforación de pozo profundo a 200 m. Etapa 1/2. Trabajos a ejecutarse en las localidades La Vega del Oso, La Huerta, del municipio de Topia.
Fecha de publicación en el compraNET	02/06/2020

Visita al lugar de los trabajos	10/06/2020 en punto de las 9:00 hrs
Junta de aclaraciones	15/06/2020 en punto de las 15:00 hrs
Fecha límite para la presentación y apertura de las propuestas	22/06/2020 en punto de las 15:00 hrs
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación

No. de licitación	LO-910018998-E46-2020
Descripción de la contratación objeto de licitación	Construcción del sistema de alcantarillado y saneamiento: red de atarjeas 1058.45 metros lineales de tubería de 8" de diámetro y 39 descargas domiciliarias y 3 biodigestores de 7000 litros. Etapa 3/3. Trabajos a ejecutarse en la localidad El Cócono, del municipio de Guanacevi
Fecha de publicación en el compraNET	02/06/2020
Visita al lugar de los trabajos	9/06/2020 en punto de las 13:00 hrs
Junta de aclaraciones	16/06/2020 en punto de las 9:00 hrs
Fecha límite para la presentación y apertura de las propuestas	23/06/2020 en punto de las 9:00 hrs
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación

No. de licitación	LO-910018998-E47-2020
Descripción de la contratación objeto de licitación	Construcción del sistema de agua potable: línea de conducción en calle Marfil con una longitud de 1150 m. con tubería de 4" de diámetro PVC RD 26, calle Bronce con una longitud de 900 m. con tubería de 6" de diámetro PVC RD 26, calle Progreso con una longitud de 790 m. con tubería de 4" de diámetro PVC RD 26, red de distribución en las calles San Felipe y San Pedro con una longitud de 1705 m. con tubería de 3" de diámetro PVC RD 26 y 170 tomas domiciliarias. Trabajos a ejecutarse en la localidad San Juan de Guadalupe, del municipio de San Juan de Guadalupe.
Fecha de publicación en el compraNET	02/06/2020
Visita al lugar de los trabajos	9/06/2020 en punto de las 8:00 hrs
Junta de aclaraciones	16/06/2020 en punto de las 11:00 hrs
Fecha límite para la presentación y apertura de las propuestas	23/06/2020 en punto de las 11:00 hrs
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación

La(s) convocatoria(s) a la(s) licitación(es) pública(s) se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, así mismo a partir de la publicación de la convocatoria en CompraNET hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de recepción y apertura de proposiciones, se tendrá un ejemplar impreso de la(s) convocatoria(s) a las licitación(es) pública(s) exclusivamente para su consulta en las oficinas de la Comisión del Agua del Estado de Durango, ubicadas en calle Matamoros No. 324 del Barrio de Tierra Blanca, código postal 34139, Durango, Dgo., con número teléfono y fax: (01-618) 137-42-00, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La Comisión del Agua del Estado de Durango no cuenta con unidad licitadora certificada por CompraNET, por lo que no aceptará las propuestas que se envíen a través de dicho medio electrónico.

Todo acto derivado del procedimiento de licitación se llevará a cabo en las oficinas de la Comisión del Agua del Estado de Durango.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

DURANGO, DGO., A 2 DE JUNIO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO

M.I. RAFAEL SARMIENTO ALVARES

RUBRICA.

(R.- 495517)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA PUBLICA No. 004****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública nacional número 912062998-023-2020 al 912062998-044-2020 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, con número telefónico (01-747) 47-2-30-63, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, los días del 02 de Junio del 2020 y hasta el sexto día natural previo a la presentación y apertura de proposiciones.

No. de Licitación	912062998-023-2020
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Cruz Verde municipio de Iliatenco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	02/06/2020
Junta de aclaraciones	10/06/2020, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	08/06/2020, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2020, 10:00 horas.

No. de Licitación	912062998-024-2020
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Cruz Verde municipio de Iliatenco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	02/06/2020
Junta de aclaraciones	10/06/2020, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	08/06/2020, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2020, 11:30 horas.

No. de Licitación	912062998-025-2020
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Cruz Verde municipio de Iliatenco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	02/06/2020
Junta de aclaraciones	10/06/2020, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	08/06/2020, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2020, 13:00 horas.

No. de Licitación	912062998-026-2020
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Zirándaro municipio de Zirándaro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	02/06/2020
Junta de aclaraciones	10/06/2020, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	08/06/2020, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2020, 14:30 horas.

No. de Licitación	912062998-027-2020
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Zirándaro municipio de Zirándaro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	02/06/2020
Junta de aclaraciones	10/06/2020, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	08/06/2020, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2020, 17:00 horas.

No. de Licitación	912062998-028-2020
Descripción de la licitación	Rehabilitación de la planta de tratamiento de agua residuales en la localidad de Atoyac municipio de Atoyac de Alvarez.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	02/06/2020
Junta de aclaraciones	10/06/2020, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	08/06/2020, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2020, 18:30 horas.

No. de Licitación	912062998-029-2020
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de alcantarillado, sanitario y saneamiento de la localidad de Arcelia del Progreso del municipio de Azoyú Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	02/06/2020
Junta de aclaraciones	10/06/2020, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	08/06/2020, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2020, 10:00 horas.

No. de Licitación	912062998-030-2020
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de alcantarillado, sanitario y saneamiento de la localidad de Arcelia del Progreso del municipio de Azoyú Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	02/06/2020
Junta de aclaraciones	10/06/2020, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	08/06/2020, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2020, 11:30 horas.

No. de Licitación	912062998-031-2020
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Quetzalapa municipio de Azoyú.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	02/06/2020
Junta de aclaraciones	10/06/2020, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	08/06/2020, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2020, 13:00 horas.

No. de Licitación	912062998-032-2020
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Quetzalapa municipio de Azoyú.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	02/06/2020
Junta de aclaraciones	10/06/2020, 14:30 horas.
Visita a instalaciones	08/06/2020, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2020, 14:30 horas.

No. de Licitación	912062998-033-2020
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Quetzalapa municipio de Azoyú.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	02/06/2020
Junta de aclaraciones	10/06/2020, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	08/06/2020, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2020, 17:00 horas.

No. de Licitación	912062998-034-2020
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Quetzalapa municipio de Azoyú.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	02/06/2020
Junta de aclaraciones	10/06/2020, 15:30 horas.
Visita a instalaciones	08/06/2020, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2020, 18:30 horas.

No. de Licitación	912062998-035-2020
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Papalutla municipio de Copalillo. tercera etapa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	02/06/2020
Junta de aclaraciones	11/06/2020, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	09/06/2020, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2020, 10:00 horas.

No. de Licitación	912062998-036-2020
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Puente Delgado) municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	02/06/2020
Junta de aclaraciones	11/06/2020, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	09/06/2020, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2020, 11:30 horas.

No. de Licitación	912062998-037-2020
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Hueycantenango municipio de José Joaquín de Herrera.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	02/06/2020
Junta de aclaraciones	11/06/2020, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	09/06/2020, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2020, 13:00 horas.

No. de Licitación	912062998-038-2020
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Hueycantenango municipio de José Joaquín de Herrera.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	02/06/2020
Junta de aclaraciones	11/06/2020, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	09/06/2020, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2020, 14:30 horas.

No. de Licitación	912062998-039-2020
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Hueycantenango municipio de José Joaquín de Herrera.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	02/06/2020
Junta de aclaraciones	11/06/2020, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	09/06/2020, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2020, 17:00 horas.

No. de Licitación	912062998-040-2020
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Papalutla municipio de Copalillo. tercera etapa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	02/06/2020
Junta de aclaraciones	11/06/2020, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	09/06/2020, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2020, 18:30 horas.

No. de Licitación	912062998-041-2020
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de drenaje sanitario en la localidad de Cuajinicuilapa municipio de Cuajinicuilapa primera etapa de dos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	02/06/2020
Junta de aclaraciones	11/06/2020, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	09/06/2020, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2020, 10:00 horas.

No. de Licitación	912062998-042-2020
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de drenaje sanitario en la localidad de Cuajinicuilapa municipio de Cuajinicuilapa primera etapa de dos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	02/06/2020
Junta de aclaraciones	11/06/2020, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	09/06/2020, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2020, 11:30 horas.

No. de Licitación	912062998-043-2020
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de drenaje sanitario en la localidad de Cuajinicuilapa municipio de Cuajinicuilapa primera etapa de dos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	02/06/2020
Junta de aclaraciones	11/06/2020, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	09/06/2020, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2020, 13:00 horas.

No. de Licitación	912062998-044-2020
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de drenaje sanitario en la localidad de Cuajinicuilapa municipio de Cuajinicuilapa primera etapa de dos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	02/06/2020
Junta de aclaraciones	11/06/2020, 14:30 horas.
Visita a instalaciones	09/06/2020, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2020, 14:30 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 2 DE JUNIO DE 2020.
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

LIC. NOEL CONTRERAS TERESA
RUBRICA.

(R.- 495441)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISION ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE HIDALGO
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la adjudicación del contrato, del Programa de Agua Potable y Tratamiento y Apartado de Plantas de tratamiento y Aguas Residuales (PROAGUA 2020), La convocatoria a las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Emilio Carranza número 101, colonia Carlos Rovirosa, código postal 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono 01-771-71-58390, extensión 101 correo electrónico ceaa.licitaciones@hidalgo.gob.mx, los días del 28 de mayo al 09 y 10 de junio, respectivamente de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-913023990-E1-2020

Descripción de la licitación	Construcción de Red de Drenaje Sanitario El Bingú Etapa Siete de Ocho, Localidad El Bingú, Municipio del Cardonal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2020
Junta de aclaraciones	03 de Junio del 2020 09:00 horas
Visita a instalaciones	29 de Mayo del 2020, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Junio del 2020, 09:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-913023990-E2-2020

Descripción de la licitación	Construcción de Sistema de Agua Potable Las Milpas Etapa Dos de Dos, Localidad Las Milpas, Municipio de Nicolás Flores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2020
Junta de aclaraciones	03 de Junio del 2020 10:00 horas
Visita a instalaciones	29 de Mayo del 2020, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Junio del 2020, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-913023990-E3-2020

Descripción de la licitación	Construcción de Sistema de Alcantarillado Sanitario en San Pedro Etapa Tres de Cuatro, Localidad de San Pedro, Municipio de Tasquillo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2020
Junta de aclaraciones	03 de Junio del 2020 11:00 horas
Visita a instalaciones	29 de Mayo del 2020, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Junio del 2020, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-913023990-E4-2020

Descripción de la licitación	Construcción de Sistema de Alcantarillado Santa María Catzotipan (Santa María Tepetzintla) Etapa Ocho de Diez, Localidad de Santa María Catzotipan (Santa María Tepetzintla), Municipio de Tlanchinol.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2020
Junta de aclaraciones	03 de Junio del 2020 12:00 horas
Visita a instalaciones	29 de Mayo del 2020, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Junio del 2020, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-913023990-E5-2020

Descripción de la licitación	Perforación Para Pozo de Agua Potable de Uso Urbano en San Joaquín, Localidad de San Joaquín, Municipio de Tecozautla.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2020
Junta de aclaraciones	03 de Junio del 2020 13:00 horas
Visita a instalaciones	29 de Mayo del 2020, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Junio del 2020, 13:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-913023990-E6-2020

Descripción de la licitación	Construcción de Sistema de Agua Potable en La Localidad de Palacios en El Municipio de Cardonal Etapa Una de Dos, Localidad de Palacios, Municipio de Cardonal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2020
Junta de aclaraciones	03 de Junio del 2020 14:00 horas
Visita a instalaciones	29 de Mayo del 2020, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Junio del 2020, 14:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-913023990-E7-2020

Descripción de la licitación	Construcción de Terminación de Red de Distribución en San Miguel Nopalapa, Localidad de San Miguel Nopalapa, Municipio de Epazoyucan.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2020
Junta de aclaraciones	03 de Junio del 2020 15:00 horas
Visita a instalaciones	29 de Mayo del 2020, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Junio del 2020, 15:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-913023990-E8-2020

Descripción de la licitación	Construcción de Planta de Tratamiento en Hueyapa Etapa Uno de Tres, Municipio de Tlanchinol, Localidad de Hueyapa, Municipio de Tlanchinol.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2020
Junta de aclaraciones	03 de Junio del 2020 16:00 horas
Visita a instalaciones	29 de Mayo del 2020, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Junio del 2020, 16:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-913023990-E9-2020

Descripción de la licitación	Construcción de Línea de Agua Potable en El Colorado y Rincón Santa María Etapa Cuatro de Cuatro, Localidad El Colorado, Municipio de San Salvador.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2020
Junta de aclaraciones	04 de Junio del 2020 09:00 horas
Visita a instalaciones	01 de Junio del 2020, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Junio del 2020, 09:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-913023990-E10-2020

Descripción de la licitación	Ampliación del Sistema de Agua Potable en La Localidad de Nantzha Etapa Dos de Tres, Localidad de Nantzha, Municipio de Tula de Allende.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2020
Junta de aclaraciones	04 de Junio del 2020 10:00 horas
Visita a instalaciones	01 de Junio del 2020, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Junio del 2020, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-913023990-E11-2020

Descripción de la licitación	Construcción de Sistema de Agua Potable Taxadhó Etapa Dos de Tres, Localidad de Taxadhó, Municipio de Ixmiquilpan.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2020
Junta de aclaraciones	04 de Junio del 2020 11:00 horas
Visita a instalaciones	01 de Junio del 2020, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Junio del 2020, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-913023990-E12-2020

Descripción de la licitación	Construcción de Sistema de Agua Potable en Taxhié Etapa Cuatro de Cuatro, Localidad de Taxhié, Municipio de Alfajayucan.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2020
Junta de aclaraciones	04 de Junio del 2020 12:00 horas
Visita a instalaciones	01 de Junio del 2020, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Junio del 2020, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-913023990-E13-2020

Descripción de la licitación	Perforación Exploratoria de Pozo para Agua Potable en San Miguel Jigui, Localidad de San Miguel Jigui, Municipio de Cardonal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2020
Junta de aclaraciones	04 de Junio del 2020 13:00 horas
Visita a instalaciones	01 de Junio del 2020, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Junio del 2020, 13:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-913023990-E14-2020

Descripción de la licitación	Construcción de Alcantarillado Sanitario de La Localidad Teofani, Mpio. San Salvador, Hgo. Etapa Una de Cuatro, Localidad de Teofani, Municipio de San Salvador.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2020
Junta de aclaraciones	04 de Junio del 2020 14:00 horas
Visita a instalaciones	01 de Junio del 2020, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Junio del 2020, 14:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-913023990-E15-2020

Descripción de la licitación	Ampliación de Sistema de Agua Potable en Julián Villagrán Etapa Tres de Tres, Localidad de Julián Villagrán, Municipio de Ixmiquilpan.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2020
Junta de aclaraciones	04 de Junio del 2020 15:00 horas
Visita a instalaciones	01 de Junio del 2020, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Junio del 2020, 15:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-913023990-E16-2020

Descripción de la licitación	Construcción de Sistema de Agua Potable en Vicente Guerrero Etapa Tres de Cuatro, Localidad de Vicente Guerrero, Municipio de Ajacuba.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2020
Junta de aclaraciones	04 de Junio del 2020 16:00 horas
Visita a instalaciones	01 de Junio del 2020, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Junio del 2020, 16:00 horas

Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, cabe aclarar que todos los actos se realizarán de forma presencial, en la sala de juntas de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado, en el domicilio arriba especificado, con excepción de las visitas que serán en el sitio donde se desarrollarán los trabajos siendo los puntos de reunión en las Delegaciones Municipales de las localidades, que tendrán verificativo en las fechas, lugares y horas señaladas.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 2 DE JUNIO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL

LIC. LEONARDO PEREZ CALVA

RUBRICA.

(R.- 495490)

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO

AREA DE CONSTRUCCION DE OBRAS DE LA GERENCIA DE INGENIERIA Y DISEÑO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Prolong. Juan José Torres Landa No. 1720, Colonia Independencia, C.P. 36559, Irapuato, Gto., teléfono: 01 (462) -60-6-91-00 ext. 137 y fax. 01 (462) -62-6-04-00.

Licitación Pública Nacional No. LO-811017998-E7-2020.

Para consulta los días 2, 3, 4, 5, 8, 9 y 10 de Junio del año en curso de las 8:30 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de Red de Drenaje Sanitario para la Calzada Insurgentes tramo: Blvd. Torres Landa a Blvd. Díaz Ordaz
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	2/06/2020
Junta de aclaraciones	10/06/2020, 11:00 horas
Visita a instalaciones	10/06/2020, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2020, 10:00 horas

IRAPUATO, GTO., A 2 DE JUNIO DE 2020.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JAPAMI

LUIS JAVIER MANZANO CERVANTES

RUBRICA.

(R.- 495521)

MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, de número **LA-815053844-E1-2020**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Administración sita en Av. Adolfo López Mateos # 72, Barrio Señor de los Milagros, C.P. 54880, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México.

Licitación número	LA-815053844-E1-2020
Descripción de la licitación	LICITACION PUBLICA PARA ADQUIRIR VEHICULOS Y EQUIPO
Fecha de publicación en CompraNet	28 de mayo de 2020
Visita al sitio de los trabajos	N/A
Junta de aclaraciones	02 de junio de 2020 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de junio de 2020 a las 13:00 horas
Emisión de Fallo	15 de junio a las 12:00 horas

El origen de los recursos para la presente Licitación Pública Nacional será del Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2020.

El idioma en que deberán presentarse la documentación y las propuestas será: En Español

La moneda en que deberá cotizarse la propuesta económica será: En moneda nacional

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas.

MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, A 28 DE MAYO DE 2020.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. ALFREDO GARFIAS GALVAN

RUBRICA.

(R.- 495447)

H. AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE PERSONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número: MTE/CAASS/FORTASEG/LP-001/2020 en CompraNET 5.0 LA-815087920-E2-2020; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la página de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y en las oficinas que ocupa la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, ubicada en Portal Ayuntamiento No. 103, Colonia Centro, Temoaya, Estado de México, C.P. 50850, teléfono (719) 265 0067/2650385, los días Lunes a Viernes del año en curso de 10:00 a 15:00 horas

Resumen de convocatoria
Licitación Pública Nacional MTE/CAASS/FORTASEG/LP-001/2020
en CompraNET 5.0 LA-815087920-E2-2020

Descripción de la Licitación	PREVENCION SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACION CIUDADANA, FORTASEG 2020
Volumen a adquirir	Descrito en bases de Licitación
Fecha de Publicación en Compranet	02 de junio de 2020
Junta de Aclaraciones	09 de junio de 2020 a las 15:00 hrs
Apertura de Propuestas	15 de junio de 2020 a las 10:00 hrs
Fallo	19 de junio de 2020 a las 10:00 hrs

TEMOAYA, EDO. MEX., A 2 DE JUNIO DE 2020.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE PERSONAL
DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MEXICO
LIC. NAYELI CRUZ MAXIMINO
RUBRICA.

(R.- 495455)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO
COORDINACION GENERAL
DIRECCION DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Presencial número LPN-51105001-001-2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de SESEQ ubicada en la calle Bolonia No. 103, Fraccionamiento Residencial Italia, C.P. 76179, Santiago de Querétaro, Qro., Teléfono 442-2-13-01-23 en días hábiles, de 9:00 a 13:30 horas.

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL 51105001-001-2020 PARTIDA PRESUPUESTAL 5339011

Descripción de la licitación	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales
Volumen de la licitación	Se detallan en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	02/Junio/2020
Junta de aclaraciones	09/Junio/2020 a las 12:00 horas en: las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones de SESEQ ubicada en la calle Bolonia No. 103, Fraccionamiento Residencial Italia, C.P. 76179, Santiago de Querétaro, Qro.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de propuestas	16/Junio/2020 a las 10:00 horas en: las instalaciones de la Subdirección de Adquisiciones de SESEQ ubicada en la calle Bolonia No. 103, Fraccionamiento Residencial Italia, C.P. 76179, Santiago de Querétaro, Qro.

ATENTAMENTE
QUERETARO, QUERETARO, A 2 DE JUNIO DE 2020.
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. MARINA CECILIA RUIZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 495436)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TANCANHUITZ, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para su consulta en la página <http://compranet.hacienda.gob.mx> a partir del día 02 de junio de 2020 o bien, en las oficinas de Palacio Municipal S/N, Zona Centro, Tancanhuitz, S.L.P., C.P. 79800, Tel: 482 36 7 0128, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Licitación pública nacional: LO-824012984-E1-2020

Descripción de la licitación	"CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (2A ETAPA), PARA LAS LOCALIDADES DE HAC MOM, TAMALETOM 2A Y 1A SECCION, DEL MUNICIPIO DE TANCANHUITZ, S.L.P."		
Volumen	Se indican en el catálogo de conceptos.		
Fecha de publicación en CompraNet	02 de junio de 2020	Visita a instalaciones	08 de junio de 2020 13:00 horas
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2020 13:00 horas	Presentación y apertura de proposiciones	17 de junio de 2020 13:00 horas

ATENTAMENTE

TANCANHUITZ, S.L.P., A 2 DE JUNIO DE 2020.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TANCANHUITZ, S.L.P.

JUAN CARLOS ARRIETA VITA

RUBRICA.

(R.- 495442)

MUNICIPIO DE HERMOSILLO

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional que se describirá más adelante, cuya Convocatoria que contiene la descripción de los bienes, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, www.hermosillo.gob.mx o bien en: Blvd. Hidalgo y Comonfort, Colonia Centenario, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora, teléfono: 01 (662)289-30-00 ext. 3550, 3430 y 3420.

Licitación pública número LA-826030993-E1-2020.

Descripción de la licitación:	Adquisición de 10 Vehículos Pick Up equipados como Patrulla con balizamiento.
Volumen a adquirir:	10 unidades.
Fecha de publicación en Compranet:	Jueves 21 de mayo del 2020.
Envío de preguntas:	Jueves 28 de mayo del 2020 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones:	Viernes 29 de mayo del 2020 a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones:	No aplica.
Presentación y apertura de propuestas:	Viernes 05 de junio del 2020 a las 12:00 horas.
Fallo:	Martes 09 de junio del 2020 a las 13:00 horas.

HERMOSILLO, SONORA, A 22 DE MAYO DE 2020.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

LIC. MYRIAM DURAZO DURAN

RUBRICA.

(R.- 495463)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CORDOBA, VERACRUZ

ADMINISTRACION 2018-2021

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NO. OP/LPN-01/2020 30 044 0006

El H. Ayuntamiento Constitucional de Córdoba, Veracruz, a través de la Dirección de Obras Públicas, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del Reglamento de la misma Ley, de la Ley número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia; CONVOCA a los interesados en participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL que se llevará a cabo para la adjudicación del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, y cuya convocatoria de participación se encuentra disponible para consulta en la página electrónica <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Bajos del Palacio Municipal, Calle 1 entre avenidas 1 y 3, Col. Centro, Córdoba, Ver., en el horario de 09:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, teléfono 01 (271) 712 02 08; de los trabajos que a continuación se describen:

Número de Licitación	OP/LPN-01/2020 30 044 0006
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	REHABILITACION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN AVENIDA 1 Y 3, ENTRE CALLE 2 A LA 10, COLONIA CENTRO
Volumen a adquirir:	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos de la convocatoria a licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	01 de junio de 2020
Visita al sitio de los trabajos:	05 de junio de 2020, a las 10:00 horas, teniendo como punto de reunión el indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de Aclaraciones:	08 de junio de 2020, a las 12:00 horas, en el Salón Córdoba, sita en la calle 1 entre Avenidas 1 y 3, Patio Central de Palacio Municipal, Col. Centro, C.P. 94500, Córdoba, Veracruz.
Presentación y apertura de proposiciones:	19 de junio de 2020, a las 12:00 horas, en el Salón Central, sita en la calle 1 entre Avenidas 1 y 3, Planta alta de Palacio Municipal, Col. Centro, C.P. 94500, Córdoba, Veracruz.

H. CORDOBA, VER., A 1 DE JUNIO DE 2020.

SINDICO UNICO MUNICIPAL
MTRO. ARQ. JOSE JAVIER MEDINA RAHME
RUBRICA.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. ANTONIO MORALES SALINAS
RUBRICA.

(R.- 495381)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CORDOBA, VERACRUZ

ADMINISTRACION 2018-2021

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA No. OP/LPN-02/2020 30 044 0035

El H. Ayuntamiento Constitucional de Córdoba, Veracruz, a través de la Dirección de Obras Públicas, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del Reglamento de la misma Ley, de la Ley número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia; CONVOCA a los interesados en participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL que se llevará a cabo para la adjudicación del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, y cuya convocatoria de participación se encuentra disponible para consulta en la página electrónica <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Bajos del Palacio Municipal, Calle 1 entre avenidas 1 y 3, Col. Centro, Córdoba, Ver., en el horario de 09:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, teléfono 01 (271) 712 02 08; de los trabajos que a continuación se describen:

Número de Licitación	OP/LPN-02/2020 30 044 0035
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	REHABILITACION DEL MERCADO PUBLICO MUNICIPAL REVOLUCION (PRIMERA ETAPA), UBICADO EN AV. 8, E. CS. 7 Y 9, COL. CENTRO
Volumen a adquirir:	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos de la convocatoria a licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	01 de junio de 2020
Visita al sitio de los trabajos:	05 de junio de 2020, a las 12:00 horas, teniendo como punto de reunión el indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de Aclaraciones:	08 de junio de 2020, a las 14:00 horas, en el Salón Córdoba, sita en la calle 1 entre Avenidas 1 y 3, Patio Central de Palacio Municipal, Col. Centro, C.P. 94500, Córdoba, Veracruz.
Presentación y apertura de proposiciones:	24 de junio de 2020, a las 12:00 horas, en el Salón Central, sita en la calle 1 entre Avenidas 1 y 3, Planta alta de Palacio Municipal, Col. Centro, C.P. 94500, Córdoba, Veracruz.

H. CORDOBA, VER., A 1 DE JUNIO DE 2020.

SINDICO UNICO MUNICIPAL
MTRO. ARQ. JOSE JAVIER MEDINA RAHME
RUBRICA.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. ANTONIO MORALES SALINAS
RUBRICA.

(R.- 495383)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CORDOBA, VERACRUZ

ADMINISTRACION 2018 – 2021

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA No. OP/LPN-03/2020 30 044 0203

El H. Ayuntamiento Constitucional de Córdoba, Veracruz, a través de la Dirección de Obras Públicas, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del Reglamento de la misma Ley, de la Ley número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia; CONVOCA a los interesados en participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL que se llevará a cabo para la adjudicación del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, y cuya convocatoria de participación se encuentra disponible para consulta en la página electrónica <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Bajos del Palacio Municipal, Calle 1 entre avenidas 1 y 3, Col. Centro Córdoba, Ver., en el horario de 09:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, teléfono 01 (271) 712 02 08; de los trabajos que a continuación se describen:

Número de Licitación	OP/LPN-03/2020 30 044 0203
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	CONSTRUCCION DE PASO A DESNIVEL INFERIOR VEHICULAR CON ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN CALLE 39 Y VIA DEL FERROCARRIL, COLONIA LAS ESTACIONES (PRIMERA ETAPA)
Volumen a adquirir:	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos de la convocatoria a licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	01 de junio de 2020
Visita al sitio de los trabajos:	05 de junio de 2020, a las 14:00 horas, teniendo como punto de reunión el indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de Aclaraciones:	09 de junio de 2020, a las 12:00 horas, en el Salón Córdoba, sita en la calle 1 entre Avenidas 1 y 3, Patio Central de Palacio Municipal, Col. Centro, C.P. 94500, Córdoba, Veracruz.
Presentación y apertura de proposiciones:	29 de junio de 2020, a las 12:00 horas, en el Salón Central, sita en la calle 1 entre Avenidas 1 y 3, Planta alta de Palacio Municipal, Col. Centro, C.P. 94500, Córdoba, Veracruz.

H. CORDOBA, VER., A 1 DE JUNIO DE 2020.

SINDICO UNICO MUNICIPAL
MTRO. ARQ. JOSE JAVIER MEDINA RAHME
RUBRICA.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. ANTONIO MORALES SALINAS
RUBRICA.

(R.- 495384)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se relacionan, cuyas Convocatorias a las Licitaciones que contienen las bases de participación, estarán disponibles para consulta y adquisición en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para consulta, en: las oficinas del Departamento de Programación, Seguimiento y Control, sita en calle 60 No. 526 x 65 y 67, Col. Centro, Mérida, Yucatán, teléfono 930-34-50 ext. 25181; en días hábiles de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-931045999-E24-2020

Descripción de la licitación	Mejoramiento de la eficiencia de la línea de conducción de agua potable consistente en la detección y reparación de fugas en 9,600 ml de tubería de 12" y 683 ml de tubería de 8", sustitución de 4,400 ml de tubería de 12" pead rd 21 y obras complementarias en la línea de conducción, del sistema de agua potable en la localidad de Celestún del municipio de Celestún, del estado de Yucatán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/06/2020
Junta de aclaraciones	10/06/2020, 09:00 horas
Visita a instalaciones	09/06/2020, 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2020, 09:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-931045999-E25-2020

Descripción de la licitación	Rehabilitación del sistema de abastecimiento de agua potable de Celestún, Yucatán, consistente en el cambio de 3 equipos de bombeo, controles eléctricos, obra civil en caseta, cercado y obras complementarias en captación; cambio de 3 equipos de rebombeo, controles eléctricos, obra civil en cárcamo de rebombeo, caseta y cercado, obra civil en techumbre y obras complementarias en múltiple y rebombeo; obras en protección de 683 ml de línea de conducción de 8", en la localidad y municipio de Celestún, del estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/06/2020
Junta de aclaraciones	10/06/2020, 10:00 horas
Visita a instalaciones	09/06/2020, 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2020, 10:30 horas

El sitio de reunión para las visitas de obra y para la celebración de las juntas de aclaraciones programadas, será en la sala de juntas de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, sita en la calle 27 No. 255 letra B x 24 y 26, Col. Miguel Alemán, de la ciudad de Mérida, Yucatán.

La presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, sita en la calle 27 No. 255 letra B x 24 y 26, Col. Miguel Alemán, de la ciudad de Mérida, Yucatán.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ATENTAMENTE
 MERIDA, YUCATAN, A 2 DE JUNIO DE 2020.
 EL DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATAN
LIC. SERGIO AUGUSTO CHAN LUGO, MTRO.
 RUBRICA.

(R.- 495460)

SECCION DE AVISOS

AVISOS GENERALES

Universidad Autónoma Metropolitana

CONVOCATORIAS DE OBRA Y DEL SERVICIO RELACIONADO CON OBRA:

UAM.JA.RG.LP.06.2020, UAM.JA.RG.LP.07.2020 y UAM.JA.RG.LP.08.2020

En cumplimiento a las disposiciones que establece su Ley Orgánica, la Universidad Autónoma Metropolitana participa las Licitaciones Públicas Nacionales UAM.JA.RG.LP.06.2020, UAM.JA.RG.LP.07.2020 y UAM.JA.RG.LP.08.2020, a fin de obtener propuestas técnicas y económicas para la adjudicación de los contratos: "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO "S" EN LA UNIDAD IZTAPALAPA", "HABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL MÓDULO "B" DEL EDIFICIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA UNIDAD IZTAPALAPA" y "SUPERVISIÓN EXTERNA PARA LA HABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL MÓDULO "B" DEL EDIFICIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA UNIDAD IZTAPALAPA", respectivamente, con ubicación en Avenida San Rafael Atlixco No. 186, Colonia Vicentina, Código Postal 09340, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, pudiendo los interesados participar en cualquiera de las licitaciones, de conformidad con lo siguiente:

Todas las etapas de las adjudicaciones se llevarán **de manera virtual** a través de medios remotos de comunicación a efecto de salvaguardar la integridad y la salud de los licitantes ante la situación de emergencia generada por el SARS-CoV2 (COVID-19). Consulta de bases de licitación disponibles en <http://www.uam.mx/obras/licitaciones>.

Para hacer la inscripción a las licitaciones y obtener las bases:

1. Solicitar inscripción a partir de hoy 2 de junio de 2020 y hasta las 15:30 horas del lunes 8 de junio de 2020 para las licitaciones UAM.JA.RG.LP.07.2020 y UAM.JA.RG.LP.08.2020, y hasta las 15:30 horas del miércoles 10 de junio de 2020 para la licitación UAM.JA.RG.LP.06.2020.

2. Hacer transferencia (una por cada licitación) a favor de la UAM a la CLABE interbancaria **002180032609803183 del banco BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. (BANAMEX)** por el costo de las bases, haciendo referencia al concepto **"Bases UAMJARGLP062020"**, **"Bases UAMJARGLP072020"** o **"Bases UAMJARGLP082020"**, dependiendo de la licitación a la que se inscriban y al nombre de la empresa.

3. Enviar correo electrónico a evenegas@correo.uam.mx solicitando la inscripción y adjuntando lo siguiente:

a) Imagen en PDF de la transferencia descrita en el punto 2.

b) Los datos completos de la persona física o moral (nombre o razón social, número de RFC, dirección completa, teléfonos y correos electrónicos, importante señalar uno de Gmail para recibir el acceso a la visita virtual al sitio).

4. Esperar correo de aviso de inscripción donde se indicarán liga, usuario y contraseña para la consulta del Anexo técnico 6 de las Bases, Documentos de proyecto.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y la moneda será el peso mexicano.

Las condiciones particulares de las obras y del servicio relacionado a los que se convoca estarán contenidas en las bases correspondientes y se regirán por el Reglamento para las Adjudicaciones (REPLA) y demás normatividad aplicable.

Los licitantes sólo podrán presentar una propuesta en cada modalidad de adjudicación (licitación pública) en que participen, y una vez iniciado el acto de presentación y apertura de propuestas, éstas no podrán ser retiradas.

Licitación Pública:		UAM.JA.RG. LP.06.2020	UAM.JA.RG. LP.07.2020	UAM.JA.RG. LP.08.2020
Evento	Costo de las bases:	\$4,000.00	\$4,000.00	\$2,000.00
Visita virtual al sitio:	Acceso - correo electrónico a cuenta Gmail del licitante	Del jueves 11 de junio a las 11:00 horas al miércoles 17 de junio a las 11:00 horas	Del martes 9 de junio a las 12:00 horas al viernes 12 de junio a las 12:00 horas	Del martes 9 de junio a las 12:00 horas al miércoles 10 de junio a las 18:00 horas

Junta de aclaraciones: (Video conferencia)	Liga, usuario y contraseña enviados por correo electrónico	Miércoles 24 de junio a las 16:00 horas	Jueves 18 de junio a las 16:00 horas	Lunes 15 de junio a las 16:00 horas
Presentación (envío a correos) de documentación y de propuestas técnicas y económicas	mortizcaloca@correo.uam.mx , mpoviedo@correo.uam.mx , acherrera@correo.uam.mx y evenegas@correo.uam.mx	Martes 14 de julio de las 10:00 y hasta las 18:00 horas	Jueves 25 de junio de las 10:00 y hasta las 18:00 horas	Del viernes 19 de junio a las 10:00 y hasta el domingo 21 de junio a las 18:00 horas
Presentación y apertura (video conferencia) de documentación y de propuestas técnicas y económicas	Liga, usuario y contraseña enviados por correo electrónico	Miércoles 15 de julio a las 11:00 horas	Viernes 26 de junio a las 11:00 horas	Lunes 22 de junio a las 11:00 horas
Comunicación de fallo:	Vía correo electrónico	Jueves 17 de septiembre a las 12:00 horas	Viernes 17 de julio a las 12:00 horas	Jueves 2 de julio a las 12:00 horas

Ciudad de México, a 2 de junio de 2020.

Secretario General

Dr. José Antonio de los Reyes Heredia

Rúbrica.

(R.- 495238)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/D/05/2020/15/331, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO0923/17, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presuntos responsables, a los **CC. Vicente Guillermo Benítez González y Beda Ocampo López**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números: DGRRFEM-D-4406/2020 y DGRRFEM-D-4407/2020, respectivamente, ambos de fecha **19 de mayo de 2020**, y que consisten en:

Al **C. Vicente Guillermo Benítez González**, que durante su desempeño como **Oficial Mayor de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, Omitió administrar los recursos humanos, así como supervisar que su aplicación se realizará conforme a las disposiciones legales aplicables, así como aplicar y vigilar el cumplimiento de la normativa relativa a la administración y contratación de los recursos humanos, toda vez que se realizaron pagos durante el ejercicio fiscal 2015, con recursos del programa U080 a 7 trabajadores que carecen de la documentación para acreditar el perfil laboral por un monto de **\$529,654.51 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 51/100 M.N.)**, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 26 segundo párrafo, y 26 A fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 primer párrafo, 22 primer párrafo de la Ley General de Educación; 24, 25 y 69 fracción IV de la Ley General del Servicio Profesional Docente; 32 y 33 fracción I de los Lineamientos para llevar a cabo la evaluación del desempeño de quienes realizan funciones de docencia, dirección y supervisión en educación básica y media superior LINEE-05-2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de abril de 2015; 20 fracción XIV, 60, 61, 77 párrafo cuarto, 78, 85 de la Ley Número 247 de Educación del Estado de Veracruz, número extraordinario 092, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno

del Estado de Veracruz el 05 de marzo de 2014;14 fracciones I, XVI, XVII, XXIII, y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Veracruz, publicado el 24 de mayo de 2006 en la gaceta oficial del estado de Veracruz, vigentes en la época de los hechos irregulares

Al **C. Beda Ocampo López**, que durante su desempeño como **Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, omitió administrar y supervisar los recursos humanos conforme a las políticas, normas sistemas y procedimientos administrativos en la contratación de los prestadores de servicios, toda vez que se realizaron pagos durante el ejercicio fiscal 2015 con los recursos de U080 a 07 trabajadores que carecen en la documentación para acreditar el perfil laboral por un monto de **\$529,654.51 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 51/100 M.N.)** conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 26 segundo párrafo, y 26 A fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 primer párrafo, 22 primer párrafo de la Ley General de Educación; 24, 69 fracción IV de la Ley General del Servicio Profesional Docente; 32 y 33 fracción I de los Lineamientos para llevar a cabo la evaluación del desempeño de quienes realizan funciones de docencia, dirección y supervisión en educación básica y media superior LINEE-05-2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de abril de 2015; 20 fracción XIV, 77 párrafo cuarto, 78 de la Ley Número 247 de Educación del Estado de Veracruz, número extraordinario 092, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz el 05 de marzo de 2014;14 fracciones XV, XVII, XXIII, y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Veracruz, publicado el 24 de mayo de 2006 en la gaceta oficial del estado de Veracruz, vigentes en la época de los hechos irregulares

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, así como en el Acuerdo del 19 de mayo de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRCF antes referida, se les cita para que comparezcan **personalmente** a las respectivas audiencias de ley, que se celebrarán en las siguientes fechas y horarios: para el **C. Vicente Guillermo Benítez González**, a las **ONCE** horas del día **VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE** y para la **C. Beda Ocampo López** a las **DOCE** horas día **VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 19 de mayo de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.- Rúbrica.**

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/D/05/2020/14/357, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO1413/16, formulado al Gobierno del estado de Guerrero, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, se ha considerado como presunto responsable, al **C. Absalón Adame Pérez**, por los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número: DGRRFEM-D-4552/20 del 20 de mayo de 2020, y que consisten en:

Al **C. Absalón Adame Pérez**, que durante su desempeño como **Director General Técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del estado de Guerrero**, omitió llevar el control de los expedientes técnicos, así como vigilar que se diera el oportuno seguimiento a la comprobación y ejecución de las obras contenidas en los contratos números SDUOP-IF-INV-173-2014, SDUOP-IF-INV-174-2014 y SDUOP-IF-CP-178-2014, ya que no se contó con la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la existencia y operatividad de las aludidas obras, así como los pagos efectuados y la procedencia de los mismos, por el importe de \$6,101,563.78 (Seis millones ciento un mil quinientos sesenta y tres pesos 78/100 M.N.), conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 64, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de enero del año dos mil y su reforma publicada en el citado medio de difusión oficial el once de agosto de dos mil catorce; 164, 166, 168, 170 y 172, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de julio de dos mil diez; 18, fracciones I, VI y IX, y 21, fracciones VI, X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del estado de Guerrero el veintidós de octubre de dos mil diez y Cláusula Décimo Tercera de los Contratos de Obra Pública números SDUOP-IF-INV-173-2014, SDUOP-IF-INV-174-2014 y SDUOP-IF-CP-178-2014, vigentes en la época de los hechos irregulares.

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, así como en el Acuerdo del 20 de mayo de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRCF antes referida, se le cita para que comparezca **personalmente** a la audiencia de ley, que se celebrará a las **CATORCE** horas con **CERO** minutos del **DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco número 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 20 de mayo de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez**.- Rúbrica.

(R.- 495364)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO**

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/D/05/2020/15/339, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO1774/17, formulado al Municipio de Villa de Ramos, del estado de San Luis Potosí, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presuntos responsables a los **CC. Marcos Esparza Martínez y Miriam del Rosario Ortiz Nava**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números: DGRRFEM-D-4458/20 y DGRRFEM-D-4459/20, respectivamente, ambos de fecha 19 de mayo de 2020 y que consisten en:

Al **C. Marcos Esparza Martínez**, que durante su desempeño como **Presidente Municipal de Villa de Ramos, estado de San Luis Potosí**, como representante del Municipio omitió efectuar el control y seguimiento de los recursos federales relativos al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2015, toda vez que durante su gestión se realizaron dos transferencias a otras cuentas bancarias del propio Municipio para fines distintos a los objetivos del Fondo, con lo que se considera que se causó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$299,577.94 (Doscientos noventa y nueve mil quinientos setenta y siete pesos 94/100 M.N.)**; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto por los artículos 33, apartado A, fracción I y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal, 58, 66, fracción I y 72, fracción V de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí y 70, fracción XLII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, disposiciones jurídicas vigentes al momento en que ocurrieron los hechos presuntamente irregulares.

A la **C. Miriam del Rosario Ortiz Nava**, que durante su desempeño como **Tesorera Municipal de Villa de Ramos, estado de San Luis Potosí**, omitió llevar la contabilidad del Municipio de Villa de Ramos, estado de San Luis Potosí, toda vez que durante su gestión se realizaron con recursos federales relativos al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2015, dos transferencias a otras cuentas bancarias del propio Municipio para fines distintos a los objetivos del Fondo, con lo que se considera que se causó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$299,577.94 (Doscientos noventa y nueve mil quinientos setenta y siete pesos 94/100 M.N.)**; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto por los artículos 33, apartado A, fracción I y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal y 81, fracciones II, VIII y XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, disposiciones jurídicas vigentes al momento en que ocurrieron los hechos presuntamente irregulares.

En tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, así como en el Acuerdo del 19 de mayo de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRCF antes referida, se les cita para que comparezcan **personalmente** a las respectivas audiencia de ley, que se celebrarán en las siguientes fechas y horarios: para el **C. Marcos Esparza Martínez**, a las **NUEVE** horas con **TREINTA** minutos del día **VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE** y para la **C. Miriam del Rosario Ortiz Nava** a las **ONCE** horas del día **VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 19 de mayo de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.-** Rúbrica.

(R.- 495367)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGRRFEM/D/05/2020/15/333**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO0919/17, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presuntos responsables, a los **CC. Jorge Jaramillo Méndez y Arnulfo Octavio García Fragoso**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números: DGRRFEM-D-4416/20 y DGRRFEM-D-4418/20, respectivamente, ambos de fecha 19 de mayo de 2020, y que consisten en:

Al **C. Jorge Jaramillo Méndez**, que durante su desempeño como **Encargado y Titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, omitió coordinar y dar seguimiento de conformidad con las leyes respectivas y conforme a las disposiciones del Secretario, el ejercicio del gasto público y del presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; asimismo, omitió atender los asuntos relativos a la amortización contable y a las actividades financieras, programática-presupuestal, de ejercicio del gasto público y de contabilidad gubernamental, por la transferencia que realizó el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de recursos del Fondo de Cultura 2015 hacia otra cuenta bancaria en la que existió mezcla de recursos de distintas fuentes de financiamiento por un monto de **\$3,296,700.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los 11, fracción I y párrafo cuarto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2015, 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66 fracción III, 224 párrafos quinto y penúltimo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2 fracción I, 17, 19, 22, 23 y 30 de los Lineamientos de Operación del Fondo de Cultura y Fondo de Infraestructura Deportiva; Cláusulas Primera, Quinta párrafo primero, Sexta párrafos tercero y último, Séptima y Décima Primera párrafo segundo de los Convenios para el Otorgamiento de Subsidios que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35 fracciones II, III, y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de fecha 13 de febrero de 2015, vigentes en la época de los hechos irregulares

Al **C. Arnulfo Octavio García Fragoso**, que durante su desempeño como **Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, omitió realizar una adecuada administración y control, por la transferencia que realizó el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de recursos del Fondo de Cultura 2015 hacia otra cuenta bancaria en la que existió mezcla de recursos de distintas fuentes de financiamiento por un monto de **\$3,296,700.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 11, fracción I y párrafo cuarto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2015, 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66 fracción III, 224 párrafos quinto y penúltimo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2 fracción I, 17, 19, 22, 23 y 30 de los Lineamientos de Operación del Fondo de Cultura y Fondo de Infraestructura Deportiva; Cláusulas Primera, Quinta párrafo primero, Sexta párrafos tercero y último, Séptima y Décima Primera párrafo segundo de los Convenios para el Otorgamiento de Subsidios que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 32 fracciones I, XXV, y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de fecha 13 de febrero de 2015, vigentes en la época de los hechos irregulares

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el

Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, así como en el Acuerdo del 19 de mayo de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRCF antes referida, se les cita para que comparezcan **personalmente** a las respectivas audiencias de ley, que se celebrarán en las siguientes fechas y horarios: para el **C. Jorge Jaramillo Méndez**, a las **NUEVE** horas del día **VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE** y para el **C. Arnulfo Octavio García Fragoso** a las **DIEZ** horas del día **VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 19 de mayo de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.- Rúbrica.**

(R.- 495351)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/D/05/2020/15/340, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO1896/17 formulado al Municipio de Pánuco, Veracruz, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presunta responsable, a la **C. SAN JUANITA ELIZABETH VALDEZ GUZMÁN**, por los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número: DGRRFEM-D-4461/20 de fecha 19 de mayo de 2020, y que consiste en:

La **C. SAN JUANITA ELIZABETH VALDEZ GUZMÁN**, que durante su desempeño como **Tesorera Municipal de Pánuco, Veracruz de Ignacio de la Llave**, omitió administrar los recursos federales de forma adecuada, toda vez que se destinaron recursos para el Programa con Prioridad Nacional (PPN) “Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana”, proyecto “Jóvenes en Riesgo”, del cual se celebró el contrato número PÁNUCO-LS-2015301230402, y el proveedor emitió dos facturas en las cuales se desglosan los siguientes artículos: botes y bolsas de basura, escobas metálicas, rastrillos jardineros, machetes, tijeras para podar, limas afiladoras, zapapicos, palas, cubetas, carretillas, sacos de arena, bultos de cemento, sacos de grava, bultos de cal hidratada, pintura vinílica para exteriores, brochas, pasto alfombra en rollo; sin embargo, no se contó con evidencia de que dichos artículos hayan sido entregados al Municipio y

tampoco de que se hayan utilizado para el proyecto; por la cantidad de **\$907,572.60 (NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.)**, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 45 párrafo primero y cuarto, 74, segundo párrafo y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Reglas Quinta, fracción VI; Octava fracción II, inciso A; Novena, fracción I, inciso b y Décima de las Reglas para el Otorgamiento de Subsidios a los Municipios y, en su Caso, a los Estados, Cuando Tengan a su Cargo la Función o la Ejercen Coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus Demarcaciones Territoriales, publicadas el 30 de enero de 2015 en el Diario Oficial de la Federación; Cláusula TERCERA incisos B del “CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a los municipios y en su caso, a los estados, cuando tengan a su cargo la función o la ejercen coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales (SUBSEMUN), que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los municipios de Acayucan, Boca del Río, Coatzacoalcos, Córdoba, Cosoleacaque, Fortín, Minatitlán, Pánuco, Poza Rica de Hidalgo y Veracruz de dicha entidad federativa”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2015; 72, fracciones I, XX, XXI y XXIV, 115, fracciones V y X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigentes en la época de los hechos irregulares.

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, así como en el Acuerdo del 19 de mayo de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRCF antes referida, se le cita para que comparezca **personalmente** a la audiencia de ley, que se celebrará en la siguiente fecha y horario: a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañada de su abogado o persona de su confianza, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 19 de mayo de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.-** Rúbrica.

(R.- 495355)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/D/05/2020/15/344, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO1897/17, formulado al Municipio de Pánuco, Veracruz de Ignacio de la Llave, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presunta responsable, a la **C. SAN JUANITA ELIZABETH VALDEZ GUZMÁN**, por los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número: DGRRFEM-D-4478/20, de fecha 20 de mayo de 2020, y que consisten en:

A la **C. SAN JUANITA ELIZABETH VALDEZ GUZMÁN**, que durante su desempeño como **Tesorera Municipal de Pánuco, Veracruz de Ignacio de la Llave**, omitió administrar y vigilar los recursos del SUBSEMUN 2015, toda vez que durante su gestión, se pagó la adquisición de cinco motocicletas, de las cuales cuatro están relacionadas en una sola factura, que no especifica número de serie, modelo ni marca que determine su identificación por un monto de \$838,567.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), la quinta motocicleta además de estar en la misma situación de factura, se adquirió con reprogramaciones que no fueron autorizadas por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por \$209,000.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), lo que da un total de **\$1,047,567.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 45 párrafo primero y cuarto, 74, segundo párrafo y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Reglas NOVENA, fracción I, apartado C, numeral 2, DÉCIMA SEGUNDA, fracción I y DÉCIMA NOVENA fracción V de las Reglas para el Otorgamiento de Subsidios a los Municipios y, en su Caso, a los Estados, Cuando Tengan a su Cargo la Función o la Ejercen Coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus Demarcaciones Territoriales, publicadas el 30 de enero de 2015 en el Diario Oficial de la Federación; Cláusula TERCERA, apartado B y D del CONVENIO Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio a los Municipios y en su caso, a los Estados, Cuando Tengan a su Cargo la Función o la Ejercen Coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus Demarcaciones Territoriales (SUBSEMUN), que celebran el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los Municipios de Acayucan, Boca del Río, Coatzacoalcos, Córdoba, Cosoleacaque, Fortín, Minatitlán, Pánuco, Poza Rica de Hidalgo y Veracruz, de fecha 10 de febrero de 2015, publicado el 27 de julio de 2015; Apartado 2.3 "Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública", letra B "Destinos de Gasto", numeral 2 "Equipamiento", letra C "Cuadro de Metas y Montos" del Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del (SUBSEMUN), de fecha 10 de febrero de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2015; 72, fracciones I, XX, XXI y XXIV y 115, fracciones V y X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigentes en la época de los hechos irregulares.

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el

Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, así como en el Acuerdo del 20 de mayo de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRCF antes referida, se le cita para que comparezca **personalmente** a la audiencia de ley, que se celebrará a las **TRECE** horas del día **VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 20 de mayo de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.- Rúbrica.**

(R.- 495356)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/D/05/2020/15/345, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO1880/17, formulado al Municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se han considerado como presuntos responsables, a los **CC. LUIS ROMÁN CAMPA PÉREZ, FRANCISCO JAVIER ORTIZ VILLAREAL Y ABEL IGNACIO CUEVAS MELO**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números: DGRRFEM-D-4481/20, DGRRFEM-D-4482/20 y DGRRFEM-D-4483/20, respectivamente, todos de fecha 20 de mayo de 2020, y que consisten en:

Al **C. LUIS ROMÁN CAMPA PÉREZ**, que durante su desempeño como **Director de Obras Públicas y Planeación Urbana del Municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave**, omitió supervisar la correcta ejecución de las obras por contrato, así como observar y vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones correspondientes a la obra pública, toda vez que durante su gestión, se pagó con recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva 2015, volúmenes de obra no ejecutada derivados del contrato número MBR-2015-RM-0401 correspondiente a la obra denominada "Rehabilitación de la Unidad Deportiva Beto Ávila"; así como la falta de acreditación de la propiedad pública del inmueble en el cual se realizó y localiza la obra pública ejecutada al amparo del contrato número MBR-2015-RM-0402 "denominada "Rehabilitación de Cancha Colonia el Morro; y no se aplicaron al aumento y mejora de las metas de los contratos ejecutados, ni reintegrados a la TESOFE, los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria a nombre del Municipio de Boca del Río, Veracruz, correspondientes al Fondo de Infraestructura Deportiva 2015, respectivamente, por la cantidad de **\$3,604,551.06 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 06/100 M.N.)**, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; numerales 9 y 19 de los LINEAMIENTOS de Operación del Fondo de Cultura y Fondo de Infraestructura Deportiva publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de enero de dos mil quince;

Cláusula SÉPTIMA del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios de fecha veinticinco de febrero de dos mil quince; 73 Ter, fracciones III, IV, IX y X, y 115, fracciones V y X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz; 13, fracciones XXI y XXII, del Acuerdo por el que se reforma el párrafo primero y la fracción V, del artículo 4, la denominación del Capítulo Tercero y los artículos 13, 15 y 16 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Boca del Río, Veracruz de fecha 12 de febrero de 2014, vigentes en la época de los hechos irregulares.

Al **C. FRANCISCO JAVIER ORTIZ VILLAREAL**, que durante su desempeño como **Supervisor de Obras del Municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave**, omitió vigilar adecuadamente la ejecución de los trabajos, dar seguimiento al programa de ejecución convenido para informar sobre las diferencias entre las actividades programadas y las realmente ejecutadas, así como verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido, toda vez que durante su gestión, del contrato número MBR-2015-RM-0401, se determinaron volúmenes de obra pagada no ejecutada por **\$123,091.31 (CIENTO VEINTITRES MIL NOVENTA Y UN PESOS 31/100 M.N.)**, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 55, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115, fracciones I, IV inciso f), V, VI, VII, X, XI, XII, XVII, XVIII y XIX, y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 3, fracción IX y 72, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de fecha dieciséis de abril de dos mil trece; y 115, fracciones V y X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigentes en la época de los hechos irregulares.

Al **C. ABEL IGNACIO CUEVAS MELO**, que durante su desempeño como **Tesorero Municipal de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave**, Omitió administrar y situar los recursos federales, así como cumplir con las disposiciones legales que determinan el manejo de los recursos económicos públicos; toda vez que durante su gestión, los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del Municipio de Boca del Río, Veracruz, por la cantidad de \$96,769.37 (NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 37/100 M.N.), permanecieron en la misma cuenta y no se aplicaron al aumento y mejora de las metas de los contratos números MBR-2015-RM-0401, MBR-2015-RM-0402 y MBR-2015-RM-0403, ni fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación, por la cantidad de **\$96,769.37 (NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 37/100 M.N.)**, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 72, fracción I y 115, fracciones V y X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numeral 19 de los LINEAMIENTOS de Operación del Fondo de Cultura y Fondo de Infraestructura Deportiva del treinta de enero de dos mil quince publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de enero de dos mil quince; y Cláusula SÉPTIMA del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios de fecha veinticinco de febrero de dos mil quince, vigentes en la época de los hechos irregulares.

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, así como en el Acuerdo del 20 de mayo de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRCF antes referida, se les cita para que comparezcan **personalmente** a las respectivas audiencia de ley, que se celebrarán en las siguientes fechas y horarios: para el **C. LUIS ROMÁN CAMPA PÉREZ**, a las **DIEZ** horas con **TREINTA** minutos del día **VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, para el **C. FRANCISCO JAVIER ORTIZ VILLAREAL**, a las **TRECE** horas del día **VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE** y para el **C. ABEL IGNACIO CUEVAS MELO** a las **DIEZ** horas del día **VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 20 de mayo de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.** - Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/B/05/2020/15/347, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO1571/17, formulado al Municipio de Huetamo, Estado de Michoacán de Ocampo, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se han considerado como presuntos responsables, a los **CC. JUAN CARLOS MEDEROS SÁNCHEZ y MAGDALENO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números: DGRRFEM-B-4497/20 y DGRRFEM-B-4498/20, ambos de fecha veinte de mayo de dos mil veinte, y que consisten en:

Al **C. JUAN CARLOS MEDEROS SÁNCHEZ**, se le atribuye que durante su desempeño como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Huetamo, Estado de Michoacán de Ocampo, del seis de noviembre de dos mil catorce al treinta y uno de agosto de dos mil quince, presuntamente **omitió cumplir y hacer cumplir** en el municipio, las disposiciones que regulan el ejercicio y destino de los recursos, **así como vigilar la correcta administración del patrimonio municipal**; toda vez que durante su gestión, en el periodo comprendido del diecinueve de junio al veintiséis de agosto de dos mil quince, se erogaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2015, con cargo a la cuenta bancaria número 0198754716, de la institución bancaria BBVA Bancomer, para el pago de Gastos Indirectos por un monto de \$1,719.174.12 (UN MILLÓN SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N.), que representa el 3.8% del total de recursos ministrados por concepto del fondo antes mencionado, con lo que se excedió en 0.8% equivalente a un monto de \$383,530.03 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 03/100 M.N.), el 3.0% establecido en la Ley de Coordinación Fiscal; de los cuales, se reintegró un importe de \$76,395.33 (SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 33/100 M.N.), por lo que queda pendiente la cantidad de **\$307,134.70 (TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 70/100 M.N.)**, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, apartado A, párrafo tercero y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.5, párrafo primero del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el catorce de febrero de dos mil catorce y su modificatorio el trece de mayo de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el doce de marzo de dos mil quince; y, 49, fracciones II y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno de diciembre de dos mil uno; disposiciones vigentes en la época de los hechos.

Al **C. MAGDALENO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, se le atribuye que durante su desempeño como Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Huetamo, Estado de Michoacán de Ocampo, del catorce de noviembre de dos mil catorce al treinta y uno de agosto de dos mil quince, como responsable directo de la administración de la hacienda municipal, presuntamente **omitió controlar el ejercicio** de los recursos, toda vez que durante su gestión, en el periodo comprendido del diecinueve de junio al veintiséis de agosto de dos mil quince, se erogaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2015, con cargo a la cuenta bancaria número 0198754716, de la institución bancaria BBVA Bancomer, para el pago de Gastos Indirectos por un monto de \$1,719.174.12 (UN MILLÓN SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N.), que representa el 3.8% del total de recursos ministrados por concepto del fondo antes mencionado, con lo que se excedió en 0.8% equivalente a un monto de \$383,530.03 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 03/100 M.N.), el 3.0% establecido en la Ley de Coordinación Fiscal; de los cuales, se reintegró un importe de \$76,395.33 (SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 33/100 M.N.), por lo que queda pendiente la cantidad de **\$307,134.70 (TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 70/100 M.N.)**, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, apartado A, párrafo tercero y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.5, párrafo primero del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el catorce de febrero de dos mil catorce y su modificatorio el trece de mayo de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el doce de marzo de dos mil quince; y 55, fracción V, y 56, párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno de diciembre de dos mil uno; disposiciones vigentes en la época de los hechos.

En tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil nueve, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; así como en el Acuerdo del veintiuno de mayo de dos mil veinte, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y, ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, antes referida, se les cita para que comparezcan **personalmente** a las respectivas audiencia de ley, que se celebrarán en las siguientes fechas y horarios: para el **C. JUAN CARLOS MEDEROS SÁNCHEZ**, a las **NUEVE** horas con **CUARENTA** minutos del día **DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE** y para el **C. MAGDALENO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, a las **ONCE** horas con **DIEZ** minutos del día **DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a veintiuno de mayo de dos mil veinte. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez**.- Rúbrica.

(R.- 495405)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGRRFEM/D/05/2020/15/350**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO0854/17, formulado al Gobierno del estado de Sonora, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presunto responsable, al **C. ENRIQUE MORFÍN VELARDE**, por los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número: DGRRFEM-D-4504/20 de fecha 20 de mayo de 2020, y que consiste en:

Al **C. ENRIQUE MORFÍN VELARDE**, que durante su desempeño como **Director General de Administración, Evaluación y Control de la Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública del estado de Sonora**, toda vez que como responsable de administrar, controlar y aplicar adecuadamente los recursos financieros asignados en el presupuesto de egresos al Secretariado Ejecutivo, firmó bajo el rubro "autorización" las órdenes de pago números 5100010868, 5100013502 y 5100015834, de veintidós de junio, dieciséis de julio y veinticuatro de agosto, todas de dos mil quince, a través de las cuales se solicitó el pago por concepto de anticipo de obra, estimación 1 y 2, del contrato SSP-OP/039/04/15, sin contar con las estimaciones, los números generados de obra, la propiedad y posesión del inmueble a favor del Gobierno del Estado de Sonora, bitácora de la obra, programa de trabajo, prueba de calidad, catálogo de conceptos y planos definitivos de la obra, por lo que, el veintiséis de junio, treinta y uno de julio y veintiocho de agosto de dos mil quince, de la cuenta bancaria número 0198003866, del Grupo Financiero BBVA Bancomer,

denominada "Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora", en la que se administraban los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2015, indebidamente se erogaron recursos por un monto de **\$5,679,900.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, sin acreditar el debido ejercicio y aplicación en los objetivos del citado fondo; por lo que de acreditarse lo expuesto, se ocasionaría un daño a la Hacienda Pública Federal por la cantidad antes citada, más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 1º, primer párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 45, 82, fracción IX, 83, primer párrafo y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33, 34, 36, 42, primer párrafo, 43 y 70, fracciones I y III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 25, fracción VII, penúltimo párrafo, 44, 45, fracción V, y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 13 fracciones II, VI y XVIII del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública del estado de Sonora; publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del estado de Sonora el quince de marzo de dos mil siete; todos ellos vigentes en la época de los hechos.

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, así como en el Acuerdo del 22 de abril de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRCF antes referida, se le cita para que comparezca **personalmente** a la audiencia de ley, el **C. ENRIQUE MORFÍN VELARDE**, a las **ONCE** horas con **CERO** minutos del día **QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 20 de mayo de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez**.- Rúbrica.

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGRRFEM/D/05/2020/15/355**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO1001/17, formulado al Gobierno del estado de Yucatán, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presuntos responsables, a los **CC. CARLOS MARTÍN PACHECO MEDINA y JOSÉ RAÚL BAEZA SÁNCHEZ**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números: **DGRRFEM-D-4549/20 y DGRRFEM-D-4550/20**, respectivamente, ambos de fecha 20 de mayo de 2020, y que consisten en:

Al **C. CARLOS MARTÍN PACHECO MEDINA**, que durante su desempeño como **Secretario del Comité Técnico de Administración, Operación y Pago del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del estado de Yucatán**, como representante del Comité Técnico omitió revisar los análisis y dictámenes de las solicitudes de recursos presentadas por los beneficiarios, llevar el control de los montos transferidos de manera directa o por vía electrónica a los beneficiarios, asimismo dar seguimiento a las solicitudes aprobadas por el Comité, toda vez que el veintiséis de junio de dos mil quince, con cargo a la cuenta 0263586367, administradora de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los estados y del Distrito Federal (FASP) 2015, del Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, se realizó una transferencia por un importe de **\$1'000,000.01 (UN MILLÓN DE PESOS 01/100 M.N.)**, a la cuenta clabe 021180040054581201, del proveedor Cassidian México, S.A. de C.V., para el pago de servicios de la partida específica 01 ampliación de canales para repetidor digital troncalizado, que se realizaron y entregaron en el ejercicio fiscal 2013, sin contar con un registro de compromiso como adeudos de ejercicios fiscales anteriores; por lo que de acreditarse lo expuesto, ocasionaría un daño a la Hacienda Pública Federal por la cantidad antes citada, más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 25, fracción VII, penúltimo párrafo, 45 y 49, primer y segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 52 párrafo primero y 54 párrafo primero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 142, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y 10, fracciones V, VIII y X, del Decreto número 182 que crea el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del estado de Yucatán, el seis de abril de dos mil nueve; todos ellos vigentes en la época de los hechos.

Al **C. JOSÉ RAÚL BAEZA SÁNCHEZ**, que durante su desempeño como **Coordinador General del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4) del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del estado de Yucatán**, firmó de "autorizó" la orden de compra ODC-C4-RADIO-15-007 del dieciocho de junio de dos mil quince, y solicitó a través del oficio número 091/2015 del veintidós de junio de dos mil quince, el pago con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los estados y del Distrito Federal (FASP) 2015, lo que derivó en que el veintiséis de junio de dos mil quince, de la cuenta 0263586367, administradora de los recursos del citado Fondo, del Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, se realizara una transferencia por un importe de **\$1'000,000.01 (UN MILLÓN DE PESOS 01/100 M.N.)**, a la cuenta clabe 021180040054581201, del proveedor Cassidian México, S.A. de C.V., para el pago de servicios de la partida específica 01 ampliación de canales para repetidor digital troncalizado, que se realizaron y entregaron en el ejercicio fiscal 2013, sin contar con un registro de compromiso como adeudos de ejercicios fiscales anteriores; por lo que de acreditarse lo expuesto, ocasionaría un daño a la Hacienda Pública Federal por la cantidad antes citada, más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 25, fracción VII, penúltimo párrafo, 45 y 49, primer y segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 52 párrafo primero y 54 párrafo primero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 142, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; todos ellos vigentes en la época de los hechos.

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley

de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, así como en el Acuerdo del 20 de mayo de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRCF antes referida, se les cita para que comparezcan **personalmente** a las respectivas audiencia de ley, que se celebrarán en las siguientes fechas y horarios: para el **C. CARLOS MARTÍN PACHECO MEDINA**, a las **NUEVE** horas con **CERO** minutos del día **DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE** y para el **C. JOSÉ RAÚL BAEZA SÁNCHEZ**, a las **ONCE** horas con **CERO** minutos del día **DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 20 de mayo de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.- Rúbrica.**

(R.- 495362)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO**

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGRRFEM/D/05/2020/15/349**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO1931/17, formulado al Municipio de Motul, Yucatán, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presuntos responsables, a los **CC. JOSÉ JULIÁN PECH AGUILAR y BEATRIZ DEL CARMEN CHI CAMPOS**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números: DGRRFEM-D-4499/20 y DGRRFEM-D-4500/20, respectivamente, ambos de fecha 20 de mayo de 2020, y que consisten en:

Al **C. JOSÉ JULIÁN PECH AGUILAR**, que durante su desempeño como **Presidente Municipal de Motul, Yucatán**, como responsable directo de la administración de los recursos públicos del Municipio de Motul, Yucatán, omitió cumplir y hacer cumplir los ordenamientos federales que regulan la debida administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2015, que fueron ministrados al citado Municipio; toda vez que, el diecisiete de junio de dos mil quince, indebidamente se destinaron recursos del referido fondo que se encontraban en la cuenta número 0846579892, denominada "Municipio de Motul, Yucatán", del Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, por un monto de **\$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para el pago del contrato número MMY-FISM-IR3-001-15, referente a la obra denominada "Construcción y pavimentación de calles: calle 28 X 17 Y 19, calle 28 X 19 Y 21 y calle 28 X 21 Y 23, en Motul, Yucatán"; respecto de la cual mediante visita física se verificó que los conceptos de la obra pagada no fueron ejecutados; por lo que de acreditarse lo expuesto, se ocasionaría un daño a la Hacienda Pública Federal por la cantidad citada, más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo; por lo que de acreditarse lo expuesto, se ocasionaría un daño a la Hacienda Pública Federal por la cantidad citada, más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 25, fracción III y penúltimo párrafo, 33,

párrafo primero, apartado A, fracción I, 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusulas primera, décima y décima cuarta del contrato de obra número MMY-FISM-IR3-001-15; 55, fracciones XVI y XVIII, 56, fracciones V, IX y XIII, 57, fracciones I y XIII y 85, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, publicada el veinticinco de enero de dos mil seis, en el Diario Oficial del Gobierno del estado de Yucatán; todos ellos vigentes en la época de los hechos.

A la **C. BEATRIZ DEL CARMEN CHI CAMPOS**, que durante su desempeño como **Tesorera Municipal de Motul, Yucatán**, como responsable directa de la administración de los recursos públicos del Municipio de Motul, Yucatán, omitió administrar, custodiar y vigilar los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2015, que fueron ministrados al citado Municipio, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal; toda vez que, el diecisiete de junio de dos mil quince, indebidamente se destinaron recursos del referido fondo que se encontraban en la cuenta número 0846579892, denominada "Municipio de Motul, Yucatán", del Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, por un monto de **\$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para el pago del contrato número MMY-FISM-IR3-001-15, referente a la obra denominada "Construcción y pavimentación de calles: calle 28 X 17 Y 19, calle 28 X 19 Y 21 y calle 28 X 21 Y 23, en Motul, Yucatán"; respecto de la cual mediante visita física se verificó que los conceptos de la obra pagada no fueron ejecutados; por lo que de acreditarse lo expuesto, se ocasionaría un daño a la Hacienda Pública Federal por la cantidad citada, más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 25, fracción III y penúltimo párrafo, 33, párrafo primero, apartado A, fracción I, 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusulas primera, décima y décima cuarta del contrato de obra número MMY-FISM-IR3-001-15; 85, 87, fracciones VII, IX, X y XIV y 88, fracciones I, II, V, VIII y XIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, publicada el veinticinco de enero de dos mil seis, en el Diario Oficial del Gobierno del estado de Yucatán; todos ellos vigentes en la época de los hechos.

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, así como en el Acuerdo del 20 de mayo de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRCF antes referida, se les cita para que comparezcan **personalmente** a las respectivas audiencia de ley, que se celebrarán en las siguientes fechas y horarios: para el **C. JOSÉ JULIÁN PECH AGUILAR**, a las **NUEVE** horas con **CERO** minutos del día **QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE** y para la **C. BEATRIZ DEL CARMEN CHI CAMPOS** a las **DIEZ** horas con **CERO** minutos del día **QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 20 de mayo de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.-** Rúbrica.

(R.- 495365)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGRRFEM/D/05/2020/15/335**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO0949/17, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presuntos responsables, a los **CC. ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO, CARLOS AGUIRRE MORALES, JORGE JARAMILLO MÉNDEZ y JESÚS MANUEL MORENO TORRES**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números: **DGRRFEM-D-4420/20, DGRRFEM-D-4421/20, DGRRFEM-D-4422/20 y DGRRFEM-D-4424/20**, respectivamente, ambos de fecha 19 de mayo de 2020, y que consisten en:

Al **C. ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO**, que durante su desempeño como **Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, omitió administrar y custodiar adecuadamente los recursos del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable 2015, toda vez que de los meses de junio a agosto de dos mil quince, indebidamente transfirió recursos de dicha cuenta, a cuentas bancarias en las que el Gobierno de Veracruz administra otras fuentes de recursos, y que a la fecha de la revisión no se encontraron disponibles en la cuenta bancaria del programa, ni acreditó que fueran reintegrados en cuentas de la Tesorería de la Federación, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto a la Regla 3.6.2, fracción VI del Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERECTUS) para el Ejercicio Fiscal 2015; Cláusulas QUINTA, SEXTA, DÉCIMA fracciones VI, XII y XIX y DÉCIMA TERCERA párrafo tercero, del Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en materia de Desarrollo Turismo que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo y por la otra el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha veintisiete de febrero de dos mil quince, y artículo 32, fracciones I, VI, XVII y XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, número extraordinario 64 de fecha trece de febrero de dos mil quince.

Al **C. CARLOS AGUIRRE MORALES TORRES**, que durante su desempeño como **Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, omitió coordinar y dar seguimiento al ejercicio del Gasto Público y del Presupuesto de Egresos del Estado, de conformidad con los lineamientos para el control y ejercicio del mismo, en coordinación con el Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; toda vez que, se transfirieron recursos del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable 2015, a cuentas bancarias en el que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave administra otras fuentes de recursos, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto a la Regla 3.6.2, fracción VI del Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERECTUS) para el Ejercicio Fiscal 2015; Cláusulas QUINTA, SEXTA, DÉCIMA fracciones VI, XII y XIX y DÉCIMA TERCERA párrafo tercero, del Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en materia de Desarrollo Turismo que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo y por la otra el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha veintisiete de febrero de dos mil quince, y artículo 35, fracciones II y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, número extraordinario 64 de fecha trece de febrero de dos mil quince.

Al **C. JORGE JARAMILLO MÉNDEZ**, que durante su desempeño como **Encargado de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, omitió coordinar y dar seguimiento al ejercicio del Gasto Público y del Presupuesto de Egresos del Estado, de conformidad con los lineamientos para el control y ejercicio del mismo, en coordinación con el Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; toda vez que, se transfirieron recursos del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable 2015, a cuentas bancarias en el que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave administra otras fuentes de recursos, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto a la Regla 3.6.2, fracción VI del Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERECTUS) para el Ejercicio Fiscal 2015; Cláusulas QUINTA, SEXTA, DÉCIMA fracciones VI, XII y XIX y DÉCIMA TERCERA párrafo tercero, del Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en materia de Desarrollo Turismo que celebran por una parte el Ejecutivo

Federal por conducto de la Secretaría de Turismo y por la otra el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha veintisiete de febrero de dos mil quince, y artículo 35, fracciones II y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, número extraordinario 64 de fecha trece de febrero de dos mil quince.

Al **C. JESÚS MANUEL MORENO TORRES**, que durante su desempeño como **Subdirector de Operación Financiera de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, omitió supervisar, coordinar y aplicar conforme a la normativa, los ingresos que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, recibió a través PRODERETUS 2015, toda vez que de los meses de junio a agosto de dos mil quince, valido las transferencias de recursos de dicha cuenta bancaria a cuentas bancarias en las que el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave administra otras fuentes de recursos, de los cuales no justificó su aplicación en los proyectos autorizados y que a la fecha de la revisión no se encontraron disponibles en la cuenta bancaria del programa, ni acreditó que fueran reintegrados en cuantías de la Tesorería de la Federación, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto a la Regla 3.6.2, fracción VI del Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERECTUS) para el Ejercicio Fiscal 2015; Cláusulas QUINTA, SEXTA, DÉCIMA fracciones VI, XII y XIX y DÉCIMA TERCERA párrafo tercero, del Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en materia de Desarrollo Turismo que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo y por la otra el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha veintisiete de febrero de dos mil quince, y numerales 1, 27, 28 y 29, relativas al Manual de Organización de la Subdirección de Operación Financiera del de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz.

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, así como en el Acuerdo del 19 de mayo de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRCF antes referida, se les cita para que comparezcan **personalmente** a las respectivas audiencia de ley, que se celebrarán en las siguientes fechas y horarios: para el **C. ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO**, a las **DOCE** horas del día **VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**; **C. CARLOS AGUIRRE MORALES TORRES**, a las **NUEVE** horas del día **VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**; **C. JORGE JARAMILLO MÉNDEZ**, a las **DIEZ** horas del día **VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE** y para el **C. JESÚS MANUEL MORENO TORRES** a las **ONCE** horas del día **VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 19 de mayo de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.- Rúbrica.**

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGRRFEM/D/05/2020/14/360**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO0650/16, formulado al Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, se ha considerado como presuntos responsables, a los **CC. Evaristo de la Torre Sifuentes, Héctor Agustín García Rodríguez y Carlos Llamas Pérez**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números: **DGRRFEM-D-4653/20, DGRRFEM-D-4656/20 y DGRRFEM-D-4658/20**, respectivamente, todos de fecha 21 de mayo de 2020, y que consisten en:

Al **C. Evaristo de la Torre Sifuentes**, que durante su desempeño como **Secretario de Finanzas Públicas del Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes**, omitió dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE) 2014, de conformidad con las disposiciones aplicables, toda vez que el Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, respecto a los recursos comprometidos del Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE) 2014 por \$33,966,001.00 (TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL UN PESOS 00/100), acreditó únicamente el pago de \$33,662,902.26 (TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 26/100 M.N.), sin embargo, no presentó la documentación justificativa y comprobatoria, por la cantidad de \$303,098.74 (TRESCIENTOS TRES MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 74/100 M.N.) de los recursos vinculados a compromisos y obligaciones de pago derivado del Convenio para el otorgamiento de subsidios celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Aguascalientes, celebrado el 20 de marzo de 2014, ni se comprobó que los mismos fueran reintegrados a la Tesorería de la Federación, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8, fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014; 108, fracciones I, II y III, del Código Municipal de Aguascalientes; Cláusulas Sexta, tercer y último párrafo, Séptima y Décima, primer y segundo párrafo, del Convenio para el otorgamiento de subsidios celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Aguascalientes, celebrado el 20 de marzo de 2014; y numerales 20, 30, 31 y 32 de los Lineamientos de Operación del Fondo de Cultura y Fondo de Infraestructura Deportiva, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2014, vigentes en la época de los hechos irregulares.

Al **C. Héctor Agustín García Rodríguez**, que durante su desempeño como **Jefe de Departamento de Control Presupuestal de la Obra Pública y Programas Federales, de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes**, omitió realizar de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, que permitan acreditar y demostrar, según su ámbito de competencia, la erogación de los recursos otorgados del Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE 2014), toda vez que de los recursos otorgados y comprometidos por la cantidad de \$33,966,001.00 (TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL UN PESOS 00/100), únicamente se acreditó el pago de \$33,662,902.26 (TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 26/100 M.N.), sin embargo, no presentó la documentación justificativa y comprobatoria, por la cantidad de \$303,098.74 (TRESCIENTOS TRES MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 74/100 M.N.) de los recursos vinculados a compromisos y obligaciones de pago, derivados del Convenio para el otorgamiento de subsidios celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Aguascalientes, celebrado el 20 de marzo de 2014, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 54, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8, fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014; Cláusulas Sexta, tercer y último párrafo, Séptima y Décima, primer y segundo párrafo, del Convenio para el otorgamiento de subsidios celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Aguascalientes, celebrado el 20 de marzo de 2014; y numerales 20, 30, 31 y 32 de la los Lineamientos de Operación del Fondo de Cultura y Fondo de Infraestructura Deportiva, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2014, vigentes en la época de los hechos irregulares.

Al **C. Carlos Llamas Pérez**, que durante su desempeño como **Secretario de Obras Públicas del Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes**, como responsable de la aplicación de los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE 2014), omitió ejecutar el Programa Municipal de Obra Pública, así como registrar en el Sistema de Contabilidad Gubernamental todos los expedientes de las Obras Públicas contratadas con los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE 2014), toda vez que de los recursos comprometidos por la cantidad de \$33,966,001.00 (TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL UN PESOS 00/100), únicamente se acreditó el pago de \$33,662,902.26 (TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 26/100 M.N.), sin embargo, no presentó la documentación justificativa y comprobatoria, por la cantidad de \$303,098.74 (TRESCIENTOS TRES MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 74/100 M.N.) de los recursos vinculados a compromisos y obligaciones de pago, derivados del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Aguascalientes, el 20 de marzo de 2014, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 54, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8, fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014; Cláusulas Sexta, tercer y último párrafo, Séptima y Décima, primer y segundo párrafo, del Convenio para el otorgamiento de subsidios celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Aguascalientes, celebrado el 20 de marzo de 2014; numerales 20, 30, 31 y 32 de la los Lineamientos de Operación del Fondo de Cultura y Fondo de Infraestructura Deportiva, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2014; y 109, fracciones I, II, X, XII y XIV, del Código Municipal de Aguascalientes, vigentes en la época de los hechos irregulares.

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, así como en el Acuerdo del 21 de mayo de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRCF antes referida, se les cita para que comparezcan **personalmente** a las respectivas audiencia de ley, que se celebrarán en las siguientes fechas y horarios: para el **C. Evaristo de la Torre Sifuentes**, a las **DIEZ** horas con **CERO** minutos del día **VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**; para el **C. Héctor Agustín García Rodríguez** a las **DOCE** horas con **CERO** minutos del día **VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**; y para el **C. Carlos Llamas Pérez** a las **TRECE** horas con **CERO** minutos del día **VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 21 de mayo de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.**- Rúbrica.

(R.- 495361)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/D/05/2020/15/359, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO1750/17, formulado al Municipio de Ciudad Valles, estado de San Luis Potosí como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presuntos responsables a los **CC. Juan José Ortiz Azuara, Jorge Terán Juárez, Víctor Jonguitud Rubio y Saúl Ortega Alvarado**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números: DGRRFEM-D-4632/20, DGRRFEM-D-4633/20, DGRRFEM-D-4634/20 y DGRRFEM-D-4635/20, respectivamente, todos de fecha 20 de mayo de 2020 y que consisten en:

Al **C. Juan José Ortiz Azuara**, que durante su desempeño como **Presidente Municipal de Ciudad Valles, estado de San Luis Potosí**, en la fecha en que se cometieron los presuntos hechos irregulares, es decir del 10 de junio al 02 de septiembre de 2015, como representante del Municipio, omitió efectuar el control y seguimiento de los recursos federales relativos al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2015, toda vez que durante su gestión se pagaron las obras denominadas “Ampliación de red eléctrica en la colonia Rodríguez de la cabecera municipal” y “Ampliación de línea de conducción de sistema de agua potable en la localidad del Desengaño 2”, mismas que no fueron concluidas, por lo que no se generó el beneficio a la población objetiva del Fondo, con lo que se considera que se causó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un monto total de **\$1,701,349.80 (Un millón setecientos un mil trescientos cuarenta y nueve pesos 80/100 M.N.)**; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto por los artículos 33, apartado A, fracción I y 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 58 y 66, fracción I y 72, fracción V de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, 70, fracción XLII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 17, primer párrafo del Reglamento Interno del Consejo de Desarrollo Social Municipal de Ciudad Valles, San Luis Potosí, disposiciones jurídicas vigentes al momento en que ocurrieron los hechos presuntamente irregulares.

Al **C. Jorge Terán Juárez**, que durante su desempeño como **Presidente Municipal de Ciudad Valles, estado de San Luis Potosí**, en la fecha en que se cometieron los presuntos hechos irregulares, es decir el 10 de noviembre de 2015, como representante del Municipio, omitió efectuar el control y seguimiento de los recursos federales relativos al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2015, toda vez que durante su gestión se pagaron las obras denominadas “Ampliación de red eléctrica en la colonia Rodríguez de la cabecera municipal” y “Ampliación de línea de conducción de sistema de agua potable en la localidad del Desengaño 2”, mismas que no fueron concluidas, por lo que no se generó el beneficio a la población objetiva del Fondo, con lo que se considera que se causó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un monto total de **\$321,348.20 (Trescientos veintiún mil trescientos cuarenta y ocho pesos 20/100 M.N.)**; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto por los artículos 33, apartado A, fracción I y 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 58 y 66, fracción I y 72, fracción V de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, 70, fracción XLII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 17, primer párrafo del Reglamento Interno del Consejo de Desarrollo Social Municipal de Ciudad Valles, San Luis Potosí, disposiciones jurídicas vigentes al momento en que ocurrieron los hechos presuntamente irregulares.

Al **C. Víctor Jonguitud Rubio**, que durante su desempeño como **Coordinador de Desarrollo Social de Ciudad Valles, estado de San Luis Potosí**, en la fecha en que se cometieron los presuntos hechos irregulares, es decir del 10 de junio al 02 de septiembre de 2015, omitió efectuar el control, seguimiento y evaluación de los recursos federales relativos al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2015, así como dar seguimiento físico y financiero a las obras y acciones que se ejecutaron en el Municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, toda vez que durante su gestión se pagaron las obras denominadas “Ampliación de red eléctrica en la colonia Rodríguez de la cabecera municipal” y “Ampliación de línea de conducción de sistema de agua potable en la localidad del Desengaño 2”, mismas que no fueron concluidas, por lo que no se generó el beneficio a la

población objetiva del Fondo, con lo que se considera que se causó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un monto total de **\$1,701,349.80 (Un millón setecientos un mil trescientos cuarenta y nueve pesos 80/100 M.N.)**; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto por los artículos 33, apartado A, fracción I y 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracciones V, VII y 17, fracción II del Reglamento Interno del Consejo de Desarrollo Social Municipal de Ciudad Valles, San Luis Potosí, disposiciones jurídicas vigentes al momento en que ocurrieron los hechos presuntamente irregulares.

Al **C. Saúl Ortega Alvarado**, que durante su desempeño como **Coordinador General de CODESOL Ramo 33 de Ciudad Valles, estado de San Luis Potosí**, en la fecha en que se cometieron los presuntos hechos irregulares, es decir el 10 de noviembre de 2015, omitió efectuar el control, seguimiento y evaluación de los recursos federales relativos al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2015, así como dar seguimiento físico y financiero a las obras y acciones que se ejecutaron en el Municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, toda vez que durante su gestión se pagaron las obras denominadas “Ampliación de red eléctrica en la colonia Rodríguez de la cabecera municipal” y “Ampliación de línea de conducción de sistema de agua potable en la localidad del Desengaño 2”, mismas que no fueron concluidas, por lo que no se generó el beneficio a la población objetiva del Fondo, con lo que se considera que se causó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un monto total de **\$321,348.20 (Trescientos veintinueve mil trescientos cuarenta y ocho pesos 20/100 M.N.)**; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto por los artículos 33, apartado A, fracción I y 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracciones V y VII y 17, fracción II del Reglamento Interno del Consejo de Desarrollo Social Municipal de Ciudad Valles, San Luis Potosí, disposiciones jurídicas vigentes al momento en que ocurrieron los hechos presuntamente irregulares.

En tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, así como en el Acuerdo del 20 de mayo de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRCF antes referida, se les cita para que comparezcan **personalmente** a las respectivas audiencia de ley, que se celebrarán en las siguientes fechas y horarios: para el **C. Juan José Ortiz Azuara**, a las **NUEVE** horas con **TREINTA** minutos del día **DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, para el **C. Jorge Terán Juárez** a las **ONCE** horas del día **DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, para el **C. Víctor Jonguitud Rubio**, a las **DOCE** horas con **TREINTA** minutos del día **DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, para el **C. Saúl Ortega Alvarado** a las **CATORCE** horas del día **DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE** en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 20 de mayo de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.- Rúbrica.**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGRRFEM/B/05/2020/15/361**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO0418/17, formulado al Gobierno del Estado de Guerrero, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presuntos responsables, a los **CC. Francisco Xavier Abarca Escamilla, Arturo Martínez Núñez y Alicia Margarita Sierra Navarro**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números: DGRRFEM-B-4664/20, DGRRFEM-B-4665/20 y DGRRFEM-B-4666/20, y que consisten en:

Al **C. Francisco Xavier Abarca Escamilla**, se le atribuye en su carácter de Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, como titular y apoderado de la cuenta bancaria número 65504938719 del Banco Santander (México), S.A., aperturada a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, para la recepción y transferencia de los recursos para el Subsidio para Proyectos Culturales 2015, presuntamente omitió llevar el control del ejercicio del gasto conforme al presupuesto y ministración de los recursos aprobados, así como supervisar el control administrativo de los recursos financieros provenientes de la federación, toda vez que al 30 de junio de 2015, en la cuenta antes señalada se generó un saldo por \$31,809.73 (treinta y un mil ochocientos nueve pesos 73/100 M.N.), que corresponde a los intereses generados con motivo de la transferencia de los recursos del citado Subsidio, de los cuales no se presentó evidencia que acredite su transferencia a la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Guerrero (SECULTURA) o su reintegro a la Tesorería de la Federación. Con la anterior conducta, se presume que causó un daño a la Hacienda Pública Federal por la cantidad de **\$31,809.73 (treinta y un mil ochocientos nueve pesos 73/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 54, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006 y su reforma publicada en el citado medio de difusión oficial el 11 de agosto de 2014; 36, 42, primer párrafo, y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008 y su reforma publicada el 09 de diciembre de 2013; cláusulas Primera y Tercera, inciso c, del Convenio de Coordinación número CNCA/DGVC/CCOORD/00322/15, celebrado por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) y por otro lado la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha 10 de marzo de 2015; y 22 fracciones VIII, XII, XIV y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 25 de marzo de 2005.

Al **C. Arturo Martínez Núñez**, se le atribuye en su desempeño como Secretario de Cultura del Gobierno del Estado de Guerrero, como encargado de conducir, formular, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y acciones culturales del estado de Guerrero, en concordancia con los planes y programas de desarrollo de la entidad, omitió estructurar y administrar transparente y equitativamente los recursos que le fueron transferidos con motivo del Subsidio para Proyectos Culturales 2015, de acuerdo con la normatividad existente para tal efecto, rindiendo cuentas de manera veraz efectiva; toda vez que en la cuenta bancaria número 4057878076, del Banco HSBC México S.A., a nombre de "S.C. Subsidio para proyectos culturales 2015", los días 05 y 08 de octubre de 2015, se identificaron dos traspasos a otra cuenta bancaria (Programa para el Desarrollo Integral de las Culturas de los Pueblos y Comunidades Indígenas PRODICI) por un total de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), los cuales permanecieron 18 y 21 días fuera de la cuenta específica, mismos que fueron reintegrados sin los rendimientos financieros, por un monto de **\$6,387.10 (seis mil trescientos ochenta y siete pesos 10/100 M.N.)**, luego entonces, se presume que causó un perjuicio a la Hacienda Pública Federal por dicha cantidad, de los \$9,325.50 (nueve mil trescientos veinticinco pesos 50/100 M.N.) que constituyen el importe total del perjuicio causado, más su actualización correspondiente al momento en que se haga efectiva su recuperación, en la forma y términos que establece el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, tratándose de contribuciones y aprovechamientos; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 54, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006 y su reforma publicada en el citado medio de difusión oficial el 11 de agosto de 2014; 36, 42, primer párrafo, y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008 y su reforma publicada el 09 de diciembre de 2013; cláusulas Primera y Tercera, inciso c, del Convenio de Coordinación número CNCA/DGVC/CCOORD/00322/15, celebrado por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) y por otro lado la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha 10 de marzo de 2015; y 26 Bis fracciones XXV, XXVII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, publicada el 12 de octubre de 1999, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y su última reforma publicada en el citado medio de difusión oficial el 07 de noviembre de 2014.

A la **C. Alicia Margarita Sierra Navarro**, se le atribuye en el desempeño de su cargo como Secretaria de Cultura del Gobierno del Estado de Guerrero, como encargada de conducir, formular, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y acciones culturales del estado de Guerrero, en concordancia con los planes y programas de desarrollo de la entidad, omitió estructurar y administrar transparente y equitativamente los recursos que le fueron transferidos con motivo del Subsidio para Proyectos Culturales 2015, de acuerdo con la normatividad existente para tal efecto, rindiendo cuentas de manera veraz y efectiva; toda vez que en la cuenta bancaria número 4057878076, del Banco HSBC México S.A., a nombre de "S.C. Subsidio para proyectos culturales 2015", los días 08 y 24 de diciembre de 2015, se identificaron dos traspasos a otras cuentas bancarias (CTA XVII CONCURSO REG y CTA DE GASTO COR) por un total de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), los cuales permanecieron 5 y 20 días fuera de la cuenta específica, mismos que fueron reintegrados sin los rendimientos financieros, por un monto de \$2,938.40 (dos mil novecientos treinta y ocho pesos 40/100 M.N.), de los \$9,325.50 (nueve mil trescientos veinticinco pesos 50/100 M.N.) que constituyen el importe total del perjuicio causado; asimismo, en el Proyecto XXVIII Jornadas Alarconianas 2015, se detectaron facturas pagadas el 18 noviembre de 2015 por concepto de consumo de alimentos por un monto de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), los cuales quedan fuera de la vigencia del mencionado proyecto, toda vez que el mismo se realizó del 22 al 31 de mayo de 2015. Con la anterior conducta, se presume que causó un perjuicio por la cantidad de \$2,938.40 (dos mil novecientos treinta y ocho pesos 40/100 M.N.), de los \$9,325.50 (nueve mil trescientos veinticinco pesos 50/100 M.N.) que constituyen el importe total del perjuicio causado, más su actualización correspondiente al momento en que se haga efectiva su recuperación, en la forma y términos que establece el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, tratándose de contribuciones y aprovechamientos; y un daño por un monto de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación; por lo que, la afectación causada al patrimonio de la Hacienda Pública Federal, es por un monto de **\$27,938.40 (veintisiete mil novecientos treinta y ocho pesos 40/100 M.N.)**; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 54, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006 y su reforma publicada en el citado medio de difusión oficial el 11 de agosto de 2014; 36, 42, primer párrafo, y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008 y su reforma publicada el 09 de diciembre de 2013; cláusulas Primera y Tercera, inciso c, del Convenio de Coordinación número CNCA/DGVC/CCOORD/00322/15, celebrado por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) y por otro lado la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha 10 de marzo de 2015; y 27 fracciones XXV, XXVII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, publicada el 23 de octubre de 2015, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; así como el Acuerdo del 21 de mayo de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRCF antes referida, se les cita para que comparezcan **personalmente** a las respectivas audiencias de ley, que se celebrarán el **23 de junio de 2020** en los siguientes horarios: para el **C. Francisco Xavier Abarca Escamilla** a las **09:30** horas; para el **C. Arturo Martínez Núñez** a las **11:30** horas; y, para la **C. Alicia Margarita Sierra Navarro** a las **13:30** horas, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 21 de mayo de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.**- Rúbrica.

(R.- 495415)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/B/05/2020/15/320, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO0430/17, formulado al Gobierno del Estado de Guerrero, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presuntos responsables a los **CC. Eliseo Moyao Morales, Francisco Xavier Abarca Escamilla y Arturo Pacheco Bedolla**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números: DGRRFEM-B-4309/20, DGRRFEM-B-4310/20 y DGRRFEM-B-4311/20, todos de fecha 18 de mayo de 2020, y que consisten en:

Al **C. Eliseo Moyao Morales**, se le atribuye que en el desempeño de sus funciones como Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, suscribió el Convenio de Apoyo Financiero Extraordinario de fecha 25 de junio de 2015, celebrado entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, y por la otra parte, el Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Guerrero (CONALEP), por medio del cual la mencionada Secretaría comprometió transferir al referido Colegio la cantidad **\$5'228,000.00 (cinco millones doscientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.)**, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2015, misma que fue pagada el 26 del mismo mes y año, con cargo a la cuenta bancaria número 65-50473814-8, a nombre de "SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO", del Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, donde se manejaron los referidos recursos; ello, con el objeto de que dicho Colegio pagara el adeudo con el Servicio de Administración Tributaria por concepto de complemento a enterar de Impuesto Sobre la Renta de los periodos de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2013 y de enero del ejercicio fiscal 2014, pagos que fueron realizados durante el periodo del 30 de junio al 17 de julio de 2015, con cargo a la cuenta número 0199850473, a nombre de "COL DE EDUC PROF TEC DEL EDO GRO RESCATE FINANCIERO", de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en la cual se recibieron los recursos antes referidos; sin embargo, dicha acción no es financiable con el fondo; con lo anterior, presuntamente ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por dicho monto, más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del Fondo; conducta irregular que de acreditarse, constituiría un incumplimiento a lo establecido por los artículos 25, primer párrafo, fracción VIII y penúltimo párrafo, 47 y 49 párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 8, fracciones II, XXI, XXIV y XXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el 25 de marzo de 2005 y su reforma publicada en el citado medio de difusión el 07 de febrero de 2012; vigentes en la época de los hechos que nos ocupan.

Al **C. Francisco Xavier Abarca Escamilla**, se le atribuye que en el desempeño de sus funciones como Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, suscribió el Convenio de Apoyo Financiero Extraordinario de fecha 25 de junio de 2015, celebrado entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, y por la otra parte, el Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Guerrero (CONALEP), por medio del cual la mencionada Secretaría comprometió transferir al referido Colegio la cantidad **\$5'228,000.00 (cinco millones doscientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.)**, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2015, misma que fue pagada el 26 del mismo mes y año, con cargo a la cuenta bancaria número 65-50473814-8, a nombre de "SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO", del Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, donde se manejaron los referidos recursos; ello, con el objeto de que dicho Colegio pagara el adeudo con el Servicio de Administración Tributaria por concepto de complemento a enterar de Impuesto Sobre la Renta de los periodos de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2013 y de enero del ejercicio fiscal 2014, pagos que fueron realizados durante el periodo del 30 de junio al 17 de julio de 2015, con cargo a la cuenta número 0199850473, a nombre de "COL DE EDUC PROF TEC DEL EDO GRO RESCATE FINANCIERO", de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en la cual se recibieron los recursos antes referidos; sin embargo, dicha acción no es financiable con el fondo; con lo anterior, presuntamente ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por dicho monto, más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del Fondo; conducta irregular que de acreditarse, constituiría un incumplimiento a lo establecido por los artículos 25, primer párrafo, fracción VIII y penúltimo párrafo, 47 y 49 párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 12, fracciones X, XI y XV, y 22, fracciones III, IV, VI, VIII, XII, XIV y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el 25 de marzo de 2005 y su reforma publicada en el citado medio de difusión el 07 de febrero de 2012; vigentes en la época de los hechos que nos ocupan.

Al **C. Arturo Pacheco Bedolla**, se le atribuye que en el desempeño de sus funciones como Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica (CONALEP), en el Estado de Guerrero, suscribió el Convenio de Apoyo Financiero Extraordinario de fecha 25 de junio de 2015, celebrado entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, y por la otra parte, el Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Guerrero (CONALEP), por medio del cual la mencionada Secretaría comprometió transferir al referido Colegio la cantidad **\$5'228,000.00 (cinco millones doscientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.)**, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2015, misma que fue pagada el 26 del mismo mes y año, con cargo a la cuenta bancaria número 65-50473814-8, a nombre de "SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO", del Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, donde se manejaron los referidos recursos; ello, con el objeto de que dicho Colegio pagara el adeudo con el Servicio de Administración Tributaria por concepto de complemento a enterar de Impuesto Sobre la Renta de los periodos de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2013 y de enero del ejercicio fiscal 2014, pagos que fueron realizados durante el periodo del 30 de junio al 17 de julio de 2015, con cargo a la cuenta número 0199850473, a nombre de "COL DE EDUC PROF TEC DEL EDO GRO RESCATE FINANCIERO", de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en la cual se recibieron los recursos antes referidos; sin embargo, dicha acción no es financiable con el fondo; con lo anterior, presuntamente ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por dicho monto, más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del Fondo; conducta irregular que de acreditarse, constituiría un incumplimiento a lo establecido por los artículos 25, primer párrafo, fracción VIII y penúltimo párrafo, 47 y 49 párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 14, fracciones I y II del Decreto núm. 377, por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 23 de julio de 1999 y su reforma publicada en el citado medio de difusión el 05 de julio de 2002, vigentes en la época de los hechos que nos ocupan.

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; así como en el Acuerdo del 18 de mayo de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRCF antes referida, se les cita para que comparezcan **personalmente** a las respectivas audiencia de ley, que se celebrarán en las siguientes fechas y horarios: para el **C. Eliseo Moyao Morales** a las **10:00 horas** del día **18 de junio de 2020**; para el **C. Francisco Xavier Abarca Escamilla** a las **11:30 horas** del día **18 de junio de 2020** y para el **C. Arturo Pacheco Bedolla** a las **13:30 horas** del día **18 de junio de 2020**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 18 de mayo de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.-** Rúbrica.

(R.- 495422)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGRRFEM/B/05/2020/15/354**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO1528/17, formulado al Municipio de Temascalcingo, Estado de México, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presuntos responsables, a los **CC. JOSÉ RAMÓN REYES RIVERA, JOSÉ OCTAVIO FLORES PÉREZ y ELISEO MARTÍNEZ ALVARADO**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números: DGRRFEM-B-4525/20, DGRRFEM-B-4526/20 y DGRRFEM-B-4527/20, respectivamente, todos de fecha veinte de mayo de dos mil veinte, y que consisten en:

Al **C. JOSÉ RAMÓN REYES RIVERA**, que durante su desempeño como **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Temascalcingo, Estado de México**, *omitió vigilar la correcta inversión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2015 (FISMDF 2015), de conformidad con las disposiciones legales federales que regulan su manejo y aplicación, toda vez que los días diecinueve de junio y catorce de agosto de dos mil quince, el Municipio de Temascalcingo, Estado de México, erogó con cargo a dichos recursos – administrados en la cuenta bancaria número 0265736830 del Banco Mercantil del Norte, S.A.–, un importe de \$698,949.41 (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 41/100 M.N.), para el pago de la ejecución de las obras denominadas “Construcción de Techumbre de la Esc. Prim. Prof. Alfredo Martínez Aguirre en Magdalena Colonia”, por \$299,375.45 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 45/100 M.N.), y “Construcción del Centro de Salud en San Antonio Solís”, por \$399,573.96 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 96/100 M.N.); no obstante, en el sitio señalado en los expedientes técnicos respectivos, no se encuentran obras con tales características, que beneficien a la población objetivo del fondo, toda vez que lo construido no representa utilidad alguna; con lo que se presume ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por dicho importe, más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde la fecha de su disposición hasta que se realice su reintegro.*

Al **C. JOSÉ OCTAVIO FLORES PÉREZ**, que durante su desempeño como **Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Temascalcingo, Estado de México**, *siendo encargado de la administración de la hacienda pública municipal, omitió administrar correctamente los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal dos mil quince (FISMDF 2015), de conformidad con las disposiciones legales federales que regulan su manejo y aplicación, toda vez que los días diecinueve de junio y catorce de agosto de dos mil quince, el Municipio de Temascalcingo, Estado de México, erogó con cargo a dichos recursos –administrados en la cuenta bancaria número 0265736830 del Banco Mercantil del Norte, S.A.–, un importe de \$698,949.41 (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 41/100 M.N.), para el pago de la ejecución de las obras denominadas “Construcción de Techumbre de la Esc. Prim. Prof. Alfredo Martínez Aguirre en Magdalena Colonia”, por \$299,375.45 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 45/100 M.N.), y “Construcción del Centro de Salud en San Antonio Solís”, por \$399,573.96 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 96/100 M.N.); no obstante, en el sitio señalado en los expedientes técnicos respectivos, no se encuentran obras con tales características, que beneficien a la población objetivo del fondo, toda vez que lo construido no representa utilidad alguna; con lo que se presume ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por dicho importe, más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde la fecha de su disposición hasta que se realice su reintegro.*

Al **C. ELISEO MARTÍNEZ ALVARADO**, que durante su desempeño como **Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Temascalcingo, Estado de México**, *omitió administrar y ejercer correctamente, en coordinación con el Tesorero Municipal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal dos mil quince (FISMDF 2015), así como verificar que las obras públicas se contrataran en estricto apego a las disposiciones legales federales que regulan el manejo y aplicación de dicho fondo, toda vez que los días diecinueve de junio y catorce de agosto de dos mil quince, el Municipio de Temascalcingo, Estado de México, erogó con cargo a dichos recursos –administrados en la cuenta bancaria número 0265736830 del Banco Mercantil del Norte, S.A.–, un importe de \$698,949.41 (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 41/100 M.N.), para el pago de la ejecución de las obras denominadas “Construcción de*

Techumbre de la Esc. Prim. Prof. Alfredo Martínez Aguirre en Magdalena Colonia”, por \$299,375.45 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 45/100 M.N.), y “Construcción del Centro de Salud en San Antonio Solís”, por \$399,573.96 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 96/100 M.N.); no obstante, en el sitio señalado en los expedientes técnicos respectivos, no se encuentran obras con tales características, que beneficien a la población objetivo del fondo, toda vez que lo construido no representa utilidad alguna; con lo que se presume ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por dicho importe, más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde la fecha de su disposición hasta que se realice su reintegro.

Conductas irregulares **que de acreditarse**, para los tres presuntos responsables, constituiría una infracción a lo dispuesto en las disposiciones normativas generales siguientes: artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, párrafo primero, fracción III y párrafo segundo; 33, párrafo primero, apartado A, fracción I, y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 227, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 12.12, fracciones III y VI, 12.15, fracción IV, del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México (disposiciones vigentes en la época de los hechos que se presumen irregulares).

Y por lo que hace a las específicas se les atribuyen:

Al **C. JOSÉ RAMÓN REYES RIVERA**, los artículos 48, fracciones X, XVI y XIX, y 51, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México (publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el dos de marzo de mil novecientos noventa y tres, con reforma publicada en el mismo medio de difusión oficial, el dieciocho de diciembre de dos mil catorce).

Al **C. JOSÉ OCTAVIO FLORES PÉREZ**, los artículos 93 y 95, fracciones I, XIX, XX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México (publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el dos de marzo de mil novecientos noventa y tres, con reforma publicada en el mismo medio de difusión oficial, el dieciocho de diciembre de dos mil catorce).

Al **C. ELISEO MARTÍNEZ ALVARADO**, el artículo 96 Bis, fracciones IX, X y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México (publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el dos de marzo de mil novecientos noventa y tres, con reforma publicada en el mismo medio de difusión oficial, el dieciocho de diciembre de dos mil catorce).

En tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; así como en el Acuerdo del veinte de mayo de dos mil veinte, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en el presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRCF antes referida, se les cita para que comparezcan **personalmente** a las respectivas audiencias de ley, que se celebrarán en las siguientes fechas y horarios: para el **C. JOSÉ RAMÓN REYES RIVERA**, a las **CATORCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, para el **C. JOSÉ OCTAVIO FLORES PÉREZ**, a las **QUINCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, y para el **C. ELISEO MARTÍNEZ ALVARADO**, a las **DIECISIETE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a veintiuno de mayo de dos mil veinte. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.- Rúbrica.**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGRRFEM/B/05/2020/15/362**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número **PO1481/17**, formulado al Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, Estado de México, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presuntos responsables, a los **CC. IRINEO RUÍZ GONZÁLEZ y PEDRO IGNACIO CORREA GONZÁLEZ**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números: **DGRRFEM-B-4712/20 y DGRRFEM-B-4713/20**, de fecha **22 de mayo de 2020**, y que consisten en:

C. IRINEO RUÍZ GONZÁLEZ, quien se desempeñó como Presidente Municipal de Acambay de Ruíz Castañeda, Estado de México, del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, y que con ese carácter se le atribuyen los presuntos hechos irregulares cometidos del veintisiete de junio al veinticinco de diciembre de dos mil quince, mismos que se hacen consistir en que: Como responsable de cumplir y hacer cumplir las leyes federales y municipales, omitió vigilar la correcta inversión de los fondos públicos, toda vez que durante su gestión se ejecutaron las siguientes obras:

OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA QUE NO OPERAN			
NÚMERO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE PAGADO	SITUACIÓN FÍSICA DE LA OBRA
FISM-020-2015	Continuación del sistema de drenaje sanitario	\$489,703.50	Falta otra etapa que no se ha programado
FISM-131-2015	Continuación del sistema de drenaje sanitario	\$298,848.02	Falta otra etapa que no se ha programado
FISM-132-2015	Continuación del sistema de drenaje sanitario	\$298,015.27	Falta otra etapa que no se ha programado
FISM-159-2015	Continuación del sistema de drenaje sanitario	\$291,160.72	Falta otra etapa que no se ha programado
TOTAL		\$1,377,727.51	

Mismas que fueron pagadas con recursos provenientes de la cuenta bancaria número 0265736821, aperturada en el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, por el Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, Estado de México, para administrar los recursos que le fueron otorgados por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, respecto del ejercicio fiscal 2015; sin embargo, de las visitas físicas realizada durante los trabajos de auditoría, se constató que dichas obras están concluidas pero no están en operación, debido a que les falta otra etapa que no se ha programado, y por lo tanto no cumplen con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, ya que no proporcionan el beneficio programado a la población objetivo del fondo, por lo que existe un probable daño causado a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$1,377,727.51 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 51/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF 2015).

C. PEDRO IGNACIO CORREA GONZÁLEZ, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, Estado de México, del primero de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, y que con ese carácter se le atribuyen los presuntos hechos irregulares cometidos del veintisiete de junio al veinticinco de diciembre de dos mil quince, mismos que se hacen consistir en que: Como responsable de cumplir y hacer cumplir la legislación y normatividad en materia de obra pública, llevó a cabo las obras:

OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA QUE NO OPERAN			
NÚMERO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE PAGADO	SITUACIÓN FÍSICA DE LA OBRA
FISM-020-2015	Continuación del sistema de drenaje sanitario	\$489,703.50	Falta otra etapa que no se ha programado
FISM-131-2015	Continuación del sistema de drenaje sanitario	\$298,848.02	Falta otra etapa que no se ha programado
FISM-132-2015	Continuación del sistema de drenaje sanitario	\$298,015.27	Falta otra etapa que no se ha programado
FISM-159-2015	Continuación del sistema de drenaje sanitario	\$291,160.72	Falta otra etapa que no se ha programado
TOTAL		\$1,377,727.51	

Mismas que fueron pagadas con recursos provenientes de la cuenta bancaria número 0265736821, aperturada en el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, por el Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, Estado de México, para administrar los recursos que le fueron otorgados por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, respecto del ejercicio fiscal 2015; sin embargo, de las visitas físicas realizada durante los trabajos de auditoría, se constató que dichas obras están concluidas pero no están en operación, debido a que les falta otra etapa que no se ha programado, y por lo tanto no cumplen con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, ya que no proporcionan el beneficio programado a la población objetivo del fondo, por lo que existe un probable daño causado a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$1,377,727.51 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 51/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF 2015).

Conductas irregulares **que de acreditarse**, para los presuntos responsables, constituiría una infracción a lo dispuesto en las disposiciones normativas generales siguientes: 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cinco de febrero de mil novecientos diecisiete, última reforma del siete de julio de dos mil catorce; 33, párrafo primero y 49 párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el citado medio de difusión oficial el veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, última reforma del once de agosto de dos mil catorce; numeral 2.1 del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil catorce; 12.12, fracción III y VI, 12.15, fracción IV y 12.59 del Código Administrativo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el trece de diciembre de dos mil uno, última reforma del diecisiete de febrero de dos mil quince; 8, fracción VIII, del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el quince de diciembre de dos mil tres, última reforma del veintitrés de abril de dos mil trece.

Y por lo que hace a las específicas se les atribuyen: **C. IRINEO RUÍZ GONZÁLEZ**, el artículo 48, fracciones X, XVI y XIX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el dos de marzo de mil novecientos noventa y tres, última reforma del dieciocho de diciembre de dos mil catorce. Y en cuanto al **C. PEDRO IGNACIO CORREA GONZÁLEZ**, los artículos artículo 2 y 96 Bis, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el dos de marzo de mil novecientos noventa y tres, última reforma del dieciocho de diciembre de dos mil catorce.

En tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil nueve, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; así como en el Acuerdo del **22 de mayo de 2020**, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRCF antes referida, se les cita para que comparezcan **personalmente** a las respectivas audiencia de ley, que se celebrarán en las siguientes fechas y horarios: para el **C. IRINEO RUÍZ GONZÁLEZ**, a las **NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, al **C. PEDRO IGNACIO CORREA GONZÁLEZ**, a las **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a **veinticinco de mayo de dos mil veinte**. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez**.- Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/B/05/2020/15/348, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO1613/17, formulado al Municipio de Zitácuaro, Estado de Michoacán de Ocampo, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se han considerado como presuntos responsables, a los **CC. JUAN CARLOS CAMPOS PONCE, CARLOS HERRERA TELLO, ALFREDO KURI MENDOZA y BERNARDO RAZO DORANTES**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números: DGRRFEM-B-4491/20, DGRRFEM-B-4493/20, DGRRFEM-B-4494/20 y DGRRFEM-B-4495/20, todos de fecha veinte de mayo de dos mil veinte, y que consisten en:

Al **C. JUAN CARLOS CAMPOS PONCE**, se le atribuye que durante su desempeño como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zitácuaro, Estado de Michoacán de Ocampo, del primero de enero de dos mil doce al treinta y uno de agosto de dos mil quince, presuntamente **omitió cumplir y hacer cumplir** las disposiciones que regulan el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF) 2015, toda vez que durante su gestión, en el periodo comprendido del veinte de marzo al veintiocho de agosto de dos mil quince, se erogaron recursos del citado fondo, por un monto total de **\$3,041,759.54 (TRES MILLONES CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 54/100 M.N.)**, con cargo a la cuenta número 0266937595, de la institución Banco Mercantil del Norte, S.A., para el pago de siete obras, que no están consideradas en el catálogo de acciones de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, previstos por la Ley de Coordinación Fiscal, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, apartado A, fracción I y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, párrafo tercero, y Anexo 1, A.1.2 del Catálogo del FAIS para los ocho Estados con mayor nivel de rezago social de conformidad al CONEVAL: Guerrero, Oaxaca, Chiapas, Veracruz, Puebla, Michoacán, Hidalgo y San Luis Potosí, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil catorce; numeral 2.2, párrafos penúltimo y último, y Anexo 1, A.1.2 del Catálogo del FAIS para los ocho Estados con mayor nivel de rezago social de conformidad al CONEVAL, del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el citado medio de difusión oficial el trece de mayo de dos mil catorce; numeral 2.2, último párrafo, y Anexo I del Catálogo del FAIS, del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el mismo medio de difusión oficial el doce de marzo de dos mil quince; y 49, fracciones II y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno de diciembre de dos mil uno; disposiciones vigentes en la época de los hechos.

Al **C. CARLOS HERRERA TELLO**, se le atribuye que durante su desempeño como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zitácuaro, Estado de Michoacán de Ocampo, del primero de septiembre de dos mil quince al treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, presuntamente **omitió cumplir y hacer cumplir** las disposiciones que regulan el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF) 2015, toda vez que durante su gestión, en el periodo comprendido del veinte de noviembre de dos mil quince al cuatro de enero de dos mil dieciséis, se erogaron recursos del citado fondo, por un monto total de **\$2,130,296.67 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)**, con cargo a la cuenta número 65505171352, de la institución bancaria Banco Santander México, S.A., para el pago de dos obras, que no están consideradas en el catálogo de acciones de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, previstos por la Ley de Coordinación Fiscal, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, apartado A, fracción I y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, párrafo tercero, y Anexo 1, A.1.2 del Catálogo del FAIS para los ocho Estados con mayor nivel de rezago social de conformidad al CONEVAL: Guerrero, Oaxaca, Chiapas, Veracruz, Puebla, Michoacán, Hidalgo y San Luis Potosí, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil catorce; numeral 2.2, párrafos penúltimo y último, y Anexo 1, A.1.2 del Catálogo del FAIS para los ocho Estados con mayor nivel de rezago social de conformidad al CONEVAL, del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social,

publicado en el citado medio de difusión oficial el trece de mayo de dos mil catorce; numeral 2.2, último párrafo, y Anexo I del Catálogo del FAIS, del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el mismo medio de difusión oficial el doce de marzo de dos mil quince; y 49, fracciones II y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno de diciembre de dos mil uno; disposiciones vigentes en la época de los hechos.

Al **C. ALFREDO KURI MENDOZA**, se le atribuye que durante su desempeño como Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Zitácuaro, Estado de Michoacán de Ocampo, del primero de enero de dos mil doce al treinta y uno de agosto de dos mil quince, como responsable directo de la administración de la Hacienda Municipal, presuntamente **omitió controlar el ejercicio** de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2015, transferidos al Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables, toda vez que durante su gestión, en el periodo comprendido del veinte de marzo al veintiocho de agosto de dos mil quince, se erogaron recursos del citado fondo, por un monto total de **\$3,041,759.54 (TRES MILLONES CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 54/100 M.N.)**, con cargo a la cuenta número 0266937595, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., para el pago de siete obras, que no están consideradas en el catálogo de acciones de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, previstos por la Ley de Coordinación Fiscal, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, apartado A, fracción I y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, párrafo tercero, y Anexo 1, A.1.2 del Catálogo del FAIS para los ocho Estados con mayor nivel de rezago social de conformidad al CONEVAL: Guerrero, Oaxaca, Chiapas, Veracruz, Puebla, Michoacán, Hidalgo y San Luis Potosí, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil catorce; numeral 2.2, párrafos penúltimo y último, y Anexo 1, A.1.2 del Catálogo del FAIS para los ocho Estados con mayor nivel de rezago social de conformidad al CONEVAL, del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el citado medio de difusión oficial el trece de mayo de dos mil catorce; numeral 2.2, último párrafo, y Anexo I del Catálogo del FAIS, del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el mismo medio de difusión oficial el doce de marzo de dos mil quince; 55, fracción V y 56, párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno de diciembre de dos mil uno; disposiciones vigentes en la época de los hechos.

Al **C. BERNARDO RAZO DORANTE**, se le atribuye que durante su desempeño como Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Zitácuaro, Estado de Michoacán de Ocampo, del primero de septiembre de dos mil quince al treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, como responsable directo de la administración de la Hacienda Municipal, presuntamente **omitió controlar el ejercicio** de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2015, transferidos al Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables, toda vez que durante su gestión, en el periodo comprendido del veinte de noviembre de dos mil quince al cuatro de enero de dos mil dieciséis, se erogaron recursos del citado fondo, por un monto total de **\$2,130,296.67 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)**, con cargo a la cuenta número 65505171352, de la institución bancaria Banco Santander México, S.A., para el pago de dos obras, que no están consideradas en el catálogo de acciones de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, previstos por la Ley de Coordinación Fiscal, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, apartado A, fracción I y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, párrafo tercero, y Anexo 1, A.1.2 del Catálogo del FAIS para los ocho Estados con mayor nivel de rezago social de conformidad al CONEVAL: Guerrero, Oaxaca, Chiapas, Veracruz, Puebla, Michoacán, Hidalgo y San Luis Potosí, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil catorce; numeral 2.2, párrafos penúltimo y último, y Anexo 1, A.1.2 del Catálogo del FAIS para los ocho Estados con mayor nivel de rezago social de conformidad al CONEVAL, del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el citado medio de difusión oficial el trece de mayo de dos mil catorce; numeral 2.2, último párrafo, y Anexo I del Catálogo del FAIS, del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el mismo medio de difusión oficial el doce de marzo de dos mil quince; 55, fracción V y 56, párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno de diciembre de dos mil uno; disposiciones vigentes en la época de los hechos.

En tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil nueve, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; así como en el Acuerdo del veintiuno de mayo de dos mil veinte, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y, ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, antes referida, se les cita para que comparezcan **personalmente** a las respectivas audiencias de ley, que se celebrarán en las siguientes fechas y horarios: para el **C. JUAN CARLOS CAMPOS PONCE**, a las **once** horas con **treinta** minutos del día **DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, para el **C. CARLOS HERRERA TELLO**, a las **trece** horas del día **DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, para el **C. ALFREDO KURI MENDOZA**, a las **nueve** horas con **treinta** minutos del día **DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE** y para el **C. BERNARDO RAZO DORANTE**, a las **dieciséis** horas con **treinta** minutos del día **DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a veintiuno de mayo de dos mil veinte. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.**- Rúbrica.

(R.- 495396)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/B/05/2020/15/346, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO1585/17, formulado al Municipio de Puruándiro, Estado de Michoacán de Ocampo, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se han considerado como presuntos responsables, a los **CC. JUAN ARRIAGA AYALA, VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ TAPIA, JUAN HÉCTOR MANUEL HARO NEGRETE y MANUEL RINCÓN RIVERA**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números: DGRRFEM-B-4487/20, DGRRFEM-B-4489/20, DGRRFEM-B-4488/20 y DGRRFEM-B-4486/20, todos de fecha veinte de mayo de dos mil veinte, y que consisten en:

Al **C. JUAN ARRIAGA AYALA**, se le atribuye que en el desempeño de sus funciones como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puruándiro, Estado de Michoacán de Ocampo, del primero de enero de dos mil doce al treinta y uno de agosto de dos mil quince, presuntamente omitió cumplir y hacer cumplir la normatividad que regula el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) 2015, así como vigilar la correcta administración del patrimonio municipal, toda vez que durante su gestión, en el periodo comprendido del dieciséis de junio al veintiocho de agosto de dos mil quince, se erogaron recursos del citado fondo, de la cuenta bancaria número 04056844194, de la Institución Financiera HSBC, S.A., a nombre del Municipio de Puruándiro Michoacán Fondo III 2015, por un monto de \$145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), bajo el rubro de gastos indirectos por concepto de "Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales"; sin contar con la documentación justificativa y comprobatoria que acredite que los recursos fueron destinados a los objetivos del fondo, conducta irregular

que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, párrafo primero, apartado A, fracción I y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, disposiciones vigentes en la época de los hechos; 49, fracciones II y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el treinta y uno de diciembre de dos mil uno; y, numeral 2.5 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el doce de marzo de dos mil quince y Anexo A.I.2 "Gastos Indirectos"; disposiciones vigentes en la época de los hechos.

Al **C. VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ TAPIA**, se le atribuye que en el desempeño de sus funciones como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puruándiro, Estado de Michoacán de Ocampo, del primero de septiembre de dos mil quince al treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, presuntamente omitió cumplir y hacer cumplir la normatividad que regula el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) 2015, así como vigilar la correcta administración del patrimonio municipal, toda vez que durante su gestión, en fecha veintisiete de noviembre de dos mil quince, se erogaron recursos del citado fondo, de la cuenta bancaria número 04056844194, de la Institución Financiera HSBC, S.A., a nombre del Municipio de Puruándiro Michoacán Fondo III 2015, por un monto de \$52,200.00 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), bajo el rubro de gastos indirectos por concepto de "Servicios integrales"; sin contar con la documentación justificativa y comprobatoria que acredite que los recursos fueron destinados a los objetivos del fondo, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, párrafo primero, apartado A, fracción I y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, disposiciones vigentes en la época de los hechos; 49, fracciones II y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el treinta y uno de diciembre de dos mil uno; y, numeral 2.5 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el doce de marzo de dos mil quince y Anexo A.I.2 "Gastos Indirectos"; disposiciones vigentes en la época de los hechos.

Al **C. JUAN HÉCTOR MANUEL HARO NEGRETE**, se le atribuye que en el desempeño de sus funciones como Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Puruándiro, Estado de Michoacán de Ocampo, del siete de febrero de dos mil doce al treinta y uno de agosto de dos mil quince, como responsable directo de la administración de la hacienda municipal, presuntamente omitió llevar el control del ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) 2015, toda vez que durante su gestión, en el periodo comprendido del dieciséis de junio al veintiocho de agosto de dos mil quince, se erogaron recursos del citado fondo, de la cuenta bancaria número 04056844194, de la Institución Financiera HSBC, S.A., a nombre del Municipio de Puruándiro Michoacán Fondo III 2015, por un monto de \$145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), bajo el rubro de gastos indirectos por concepto de "Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales"; sin contar con la documentación justificativa y comprobatoria que acredite que los recursos fueron destinados a los objetivos del fondo, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, párrafo primero, apartado A, fracción I y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, disposiciones vigentes en la época de los hechos; 55, fracción V y 56, párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el treinta y uno de diciembre de dos mil uno; y, numeral 2.5 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el doce de marzo de dos mil quince y Anexo A.I.2 "Gastos Indirectos"; disposiciones vigentes en la época de los hechos.

Al **C. MANUEL RINCÓN RIVERA**, se le atribuye que en el desempeño de sus funciones como Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Puruándiro, Estado de Michoacán de Ocampo, del primero de septiembre

de dos mil quince al treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, como responsable directo de la administración de la hacienda municipal, presuntamente omitió llevar el control del ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) 2015, toda vez que durante su gestión, en el periodo comprendido del dieciséis de junio al veintiocho de agosto de dos mil quince, se erogaron recursos del citado fondo, de la cuenta bancaria número 04056844194, de la Institución Financiera HSBC, S.A., a nombre del Municipio de Puruándiro Michoacán Fondo III 2015, por un monto de \$52,200.00 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), bajo el rubro de gastos indirectos por concepto de "Servicios integrales"; sin contar con la documentación justificativa y comprobatoria que acredite que los recursos fueron destinados a los objetivos del fondo, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, párrafo primero, apartado A, fracción I y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, disposiciones vigentes en la época de los hechos; 55, fracción V y 56, párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el treinta y uno de diciembre de dos mil uno; y, numeral 2.5 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el doce de marzo de dos mil quince y Anexo A.1.2 "Gastos Indirectos"; disposiciones vigentes en la época de los hechos.

En tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil nueve, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; así como en el Acuerdo del veintiuno de mayo de dos mil veinte, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y, ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, antes referida, se les cita para que comparezcan **personalmente** a las respectivas audiencia de ley, que se celebrarán en las siguientes fechas y horarios: para el **C. JUAN ARRIAGA AYALA**, a las **CATORCE** horas con **DIEZ** minutos del día **DEICIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, para el **C. VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ TAPIA**, a las **DIECISIETE** horas con **DIEZ** minutos del día **DEICIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, para el **C. JUAN HÉCTOR MANUEL HARO NEGRETE**, a las **QUINCE** horas con **CUARENTA** minutos del día **DEICIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE** y para el **C. MANUEL RINCÓN RIVERA**, a las **DOCE** horas con **CUARENTA** minutos del día **DEICIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a veintiuno de mayo de dos mil veinte. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios.

Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.- Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGRRFEM/B/05/2020/15/330**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO0602/17, formulado al **Gobierno del Estado de Morelos**, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, practicada al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, se ha considerado como presuntos responsables, a los **CC. SIMÓN ANDRÉS MEDINA DELGADILLO, ELENA NOHEMÍ REZA REZA y ALAN REYES GARCÍA**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números: números DGRRFEM-B-4401/20, DGRRFEM-B-4402/20 y DGRRFEM-B-4403/20, respectivamente, todos de fecha 19 de mayo de 2020, y que consisten en:

Al **C. SIMÓN ANDRÉS MEDINA DELGADILLO**, que durante su desempeño como **Director de Administración y Finanzas** del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Gobierno del Estado de Morelos: Omitió administrar y controlar los recursos financieros del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Gobierno del Estado de Morelos, conforme a las normas que se establecen en la materia, toda vez que de los recursos del “Programa de Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia”, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, no se presentó documentación comprobatoria del gasto, por un monto de **\$249,119.36 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 36/100 M.N.)**, tal como a continuación se indica:

DIFERENCIAS EN LOS INFORMES Y FALTANTE DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA
CUENTA PÚBLICA 2015
PESOS

Entidad Federativa	Ministrado	Reintegrado (A)	Ejercido en CLC's (B)	Ejercido en Informes (C)	Diferencia no reportada (D)=(B)-(C)
DIF Estatal de Morelos	1,263,314.72	6,911.60	1,256,403.12	1,007,283.76	249,119.36
TOTAL	1,263,314.72	6,911.60	1,256,403.12	1,007,283.76	249,119.36

Con la anterior conducta, se presume que causó un daño al Estado en su Hacienda Pública Federal, por la cantidad de **\$249,119.36 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 36/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación. Conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, última reforma publicada en el mismo medio de difusión oficial el 12 de noviembre de 2012; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006, última reforma publicada en el mismo medio de difusión oficial el 11 de agosto de 2014; 24 fracciones I, III, XIX, XXIV, XXIX y XXX y 29 fracciones I, III, V, IX, XIII, XIV, XXI, XXX y XXXVIII del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Morelos 5099 “Tierra y Libertad” el 30 de mayo de 2008, última reforma publicada en el mismo medio de difusión oficial el 20 de noviembre de 2013; disposiciones todas vigentes en la época de los hechos irregulares.

A la **C. ELENA NOHEMÍ REZA REZA**, que durante su desempeño como **Subdirectora de Recursos Financieros** de la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Gobierno del Estado de Morelos, cargo que ocupó durante el periodo comprendido del doce de mayo de dos mil doce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis: Omitió administrar los recursos financieros presupuestados para la operación del programa asistencial del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Gobierno del Estado de Morelos, en virtud de que se realizaron gastos con recursos del “Programa de Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia”, correspondiente al ejercicio fiscal **2015**, de los cuales no se presentó documentación comprobatoria por un monto de **\$249,119.36 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 36/100 M.N.)**, tal como a continuación se indica:

DIFERENCIAS EN LOS INFORMES Y FALTANTE DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA
CUENTA PÚBLICA 2015
PESOS

Entidad Federativa	Ministrado	Reintegrado (A)	Ejercido en CLC's (B)	Ejercido en Informes (C)	Diferencia no reportada (D)=(B)-(C)
DIF Estatal de Morelos	1,263,314.72	6,911.60	1,256,403.12	1,007,283.76	249,119.36
TOTAL	1,263,314.72	6,911.60	1,256,403.12	1,007,283.76	249,119.36

Con la anterior conducta, se presume que causó un daño al Estado en su Hacienda Pública Federal, por la cantidad de **\$249,119.36 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 36/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación. Conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, última reforma publicada en el mismo medio de difusión oficial el 12 de noviembre de 2012; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006, última reforma publicada en el mismo medio de difusión oficial el 11 de agosto de 2014; Funciones Principales I, IV y XII, del puesto de Subdirector/a de Recursos Financieros del Manual de Organización del DIF Morelos; disposiciones todas vigentes en la época de los hechos irregulares.

Al **C. ALAN REYES GARCÍA**, que durante su desempeño como **Jefe de Departamento de Contabilidad** de la Subdirección de Recursos Financieros de la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Gobierno del Estado de Morelos, cargo que ocupó durante el periodo comprendido del quince de septiembre de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, consistentes en que: Omitió revisar la comprobación de gastos, toda vez que se realizaron gastos con los recursos del "Programa de Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia", correspondiente al ejercicio fiscal **2015**, de los cuales no se presentó documentación comprobatoria, por un monto de **\$249,119.36 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 36/100 M.N.)**, tal como a continuación se indica:

DIFERENCIAS EN LOS INFORMES Y FALTANTE DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA
CUENTA PÚBLICA 2015
PESOS

Entidad Federativa	Ministrado	Reintegrado (A)	Ejercido en CLC's (B)	Ejercido en Informes (C)	Diferencia no reportada (D)=(B)-(C)
DIF Estatal de Morelos	1,263,314.72	6,911.60	1,256,403.12	1,007,283.76	249,119.36
TOTAL	1,263,314.72	6,911.60	1,256,403.12	1,007,283.76	249,119.36

Con la anterior conducta, se presume que causó un daño al Estado en su Hacienda Pública Federal, por la cantidad de **\$249,119.36 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 36/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación. Conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, última reforma publicada en el mismo medio de difusión oficial el 12 de noviembre de 2012; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006, última reforma publicada en el mismo medio de difusión oficial el 11 de agosto de 2014; Funciones Principales I, II, VII, XIII y XV del puesto de Jefe de Departamento de Contabilidad del Manual de Organización del DIF Morelos; disposiciones todas vigentes en la época de los hechos irregulares.

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRFCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, así como en el Acuerdo del 19 de mayo de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRFCF antes referida, se les cita para que comparezcan **personalmente** a las respectivas audiencias de ley, que se celebrarán en las siguientes fechas y horarios: Para el **C. SIMÓN ANDRÉS MEDINA DELGADILLO**, a las **NUEVE** horas con **TREINTA** minutos del día **QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**; para la **C. ELENA NOHEMÍ REZA REZA**, a las **ONCE** horas con **TREINTA** minutos del día **QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, y para el **C. ALAN REYES GARCÍA**, a las **TRECE** horas con **TREINTA** minutos del día **QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 19 de mayo de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.**- Rúbrica.

(R.- 495430)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número **DGRRFEM/B/05/2020/15/356**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0594/17, formulado al Gobierno del Estado Michoacán de Ocampo, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, dentro del cual han sido considerados como presuntos responsables, a los **CC. ÁLVARO ALEXYS SILVA M. DEL CAMPO y/o ÁLVARO ALEXYS SILVA MARTÍN DEL CAMPO, JORGE ALEJANDRO MONTIEL VILLASEÑOR, MOISÉS HURTADO JIMÉNEZ y MAURICIO ERNESTO MORALES FIGUEROA y/o MAURICIO MORALES FIGUEROA**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números: **DGRRFEM-B-4530/20, DGRRFEM-B-4544/20, DGRRFEM-B-4545/20 y DGRRFEM-B-4546/20**, respectivamente, todos de fecha veinte de mayo de dos mil veinte:

Al **C. ÁLVARO ALEXYS SILVA M. DEL CAMPO y/o ÁLVARO ALEXYS SILVA MARTÍN DEL CAMPO**, se le atribuye que durante el desempeño de sus funciones como Delegado Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, omitió mantener actualizado el inventario del Centro de Readaptación Social "Lic. Eduardo Ruiz", así como recabar el resguardo de los bienes muebles consistentes "un Sistema Inhibidor de Señal Celular" y "un Sistema de Video Vigilancia", adquiridos mediante el contrato número SASSPyPJ/AS/012/2015-1, por un monto de **\$23,000,000.00 (VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, con recursos de la cuenta bancaria número 0265288553 de la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2015, recibidos -supuestamente- el veintinueve de junio de dos mil quince, mediante acta finiquito de esa misma fecha; toda vez que de la revisión efectuada por el personal de la Auditoría Superior de la Federación al Centro de Readaptación de referencia, ubicado en el

Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo, el día dos de septiembre de dos mil dieciséis, no se localizaron físicamente tales bienes, y como consecuencia de ello, se constató la falta de operación de los mismos; cuyo pago se detalla a continuación:

NO. CONTRATO	CONCEPTO	MONTO	FACTURA	FECHA EN ESTADO DE LA CUENTA 0265288553 BANORTE	MONTO
SASSPyPJ/AD/012/2015-1	SISTEMA INHIBIDOR DE SEÑAL CELULAR	\$11,637,931.04	A 1006	29/04/2015	\$6,500,000.00
	SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA	\$8,189,655.17		29/04/2015	\$5,000,000.00
	I.V.A.	\$3,172,413.79	A 1025	03/06/2015	\$5,750,000.00
	TOTAL	\$23,000,000.00	A 1026	01/07/2015	\$5,750,000.00
			TOTAL		\$23,000,000.00

Conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto por los artículos 25, párrafos primero y segundo, y fracción VII, y 45, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal para el ejercicio fiscal 2015; 23, fracción II y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho; 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, el once de noviembre de mil novecientos noventa y nueve; y, 17, fracción XXI del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el veintiuno de abril del dos mil ocho disposiciones vigentes en la época de los hechos.

Al **C. JORGE ALEJANDRO MONTIEL VILLASEÑOR**, se le atribuye que, durante el desempeño de sus funciones como Subsecretario de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, indebidamente suscribió la carta finiquito de fecha veintinueve de junio de dos mil quince, por medio de la cual se determinó finalizado con éxito y de acuerdo a lo especificado, el contrato número SASSPyPJ/AD/012/2015-1, relacionado con la adquisición de “un Sistema Inhibidor de Señal Celular” y “un Sistema de Video Vigilancia”, con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2015, por un monto de **\$23,000,000.00 (VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, erogados desde la cuenta bancaria número 0265288553 de la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A.; no obstante, de la revisión efectuada por el personal de la Auditoría Superior de la Federación al Centro de Readaptación Social “Lic. Eduardo Ruiz”, ubicado en el Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo, el día dos de septiembre de dos mil dieciséis, no se localizaron físicamente tales bienes, y como consecuencia de ello, se constató la falta de operación de los mismos; cuyo pago se detalla a continuación:

NO. CONTRATO	CONCEPTO	MONTO	FACTURA	FECHA EN ESTADO DE LA CUENTA 0265288553 BANORTE	MONTO
SASSPyPJ/AD/012/2015-1	SISTEMA INHIBIDOR DE SEÑAL CELULAR	\$11,637,931.04	A 1006	29/04/2015	\$6,500,000.00
	SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA	\$8,189,655.17		29/04/2015	\$5,000,000.00
	I.V.A.	\$3,172,413.79	A 1025	03/06/2015	\$5,750,000.00
	TOTAL	\$23,000,000.00	A 1026	01/07/2015	\$5,750,000.00
			TOTAL		\$23,000,000.00

Conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto por los artículos 25, párrafos primero y segundo, y fracción VII, y 45, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal para el ejercicio fiscal 2015; 23, fracción II y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho; y 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, el once de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, disposiciones vigentes en la época de los hechos.

Al **C. MOISÉS HURTADO JIMÉNEZ**, se le atribuye que durante el desempeño de sus funciones como Coordinador Estatal del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, indebidamente suscribió la carta finiquito de fecha veintinueve de junio de dos mil quince, por medio de la cual se determinó finalizado con éxito y de acuerdo a lo especificado, el contrato número SASSPyPJ/AD/012/2015-1, relacionado con la adquisición de “un Sistema Inhibidor de Señal Celular” y “un Sistema de Video Vigilancia”, con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2015, por un monto de **\$23,000,000.00 (VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, erogados desde la cuenta bancaria número 0265288553 de la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A.; no obstante, de la revisión efectuada por el personal de la Auditoría Superior de la Federación al Centro de Readaptación Social “Lic. Eduardo Ruiz”, ubicado en el Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo, el día dos de septiembre de dos mil dieciséis, no se localizaron físicamente tales bienes, y como consecuencia de ello, se constató la falta de operación de los mismos; cuyo pago se detalla a continuación:

NO. CONTRATO	CONCEPTO	MONTO	FACTURA	FECHA EN ESTADO DE LA CUENTA 0265288553 BANORTE	MONTO
SASSPyPJ/AD/012/2015-1	SISTEMA INHIBIDOR DE SEÑAL CELULAR	\$11,637,931.04	A 1006	29/04/2015	\$6,500,000.00
	SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA	\$8,189,655.17		29/04/2015	\$5,000,000.00
	I.V.A.	\$3,172,413.79	A 1025	03/06/2015	\$5,750,000.00
	TOTAL	\$23,000,000.00	A 1026	01/07/2015	\$5,750,000.00
			TOTAL		\$23,000,000.00

Conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto por los artículos 25, párrafos primero y segundo, y fracción VII, y 45, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal para el ejercicio fiscal 2015; 23, fracción II y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho; y 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, el once de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, disposiciones vigentes en la época de los hechos.

Al **C. MAURICIO ERNESTO MORALES FIGUEROA y/o MAURICIO MORALES FIGUEROA**, se le atribuye que durante el desempeño de sus funciones como Director del Centro de Reinserción Social “Lic. Eduardo Ruiz”, indebidamente suscribió la carta finiquito de fecha veintinueve de junio de dos mil quince, por medio de la cual se determinó finalizado con éxito y de acuerdo a lo especificado, el contrato número SASSPyPJ/AD/012/2015-1, relacionado con la adquisición de “un Sistema Inhibidor de Señal Celular” y “un Sistema de Video Vigilancia”, con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2015, por un monto de **\$23,000,000.00 (VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, erogados desde la cuenta bancaria número 0265288553 de la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A.; no obstante, de la revisión efectuada por el personal de la Auditoría Superior de la Federación al Centro de Readaptación Social “Lic. Eduardo Ruiz”, ubicado en el Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo, el día dos de septiembre de dos mil dieciséis, no se localizaron físicamente tales bienes, y como consecuencia de ello, se constató la falta de operación de los mismos; cuyo pago se detalla a continuación:

NO. CONTRATO	CONCEPTO	MONTO	FACTURA	FECHA EN ESTADO DE LA CUENTA 0265288553 BANORTE	MONTO
SASSPyPJ/AD /012/ 2015-1	SISTEMA INHIBIDOR DE SEÑAL CELULAR	\$11,637,931.04	A 1006	29/04/2015	\$6,500,000.00
	SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA	\$8,189,655.17		29/04/2015	\$5,000,000.00
	I.V.A.	\$3,172,413.79	A 1025	03/06/2015	\$5,750,000.00
	TOTAL	\$23,000,000.00	A 1026	01/07/2015	\$5,750,000.00
			TOTAL		\$23,000,000.00

Conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto por los artículos 25, párrafos primero y segundo, y fracción VII, y 45, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal para el ejercicio fiscal 2015; 23, fracción II y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho; y 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, el once de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, disposiciones vigentes en la época de los hechos.

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil nueve, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, así como en el Acuerdo del veintiuno de abril de dos mil veinte, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación antes referida, se les cita para que comparezcan **personalmente** a las respectivas audiencias de ley, que se celebrarán en las siguientes fechas y horarios: a las **NUEVE** horas del **DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE** para el **C. ÁLVARO ALEXYS SILVA M. DEL CAMPO y/o ÁLVARO ALEXYS SILVA MARTÍN DEL CAMPO**; a las **ONCE** horas del **DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE** para el **C. JORGE ALEJANDRO MONTIEL VILLASEÑOR**, a las **TRECE** horas del **DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE** para el **C. MOISÉS HURTADO JIMÉNEZ**, y a las **DIECISÉIS** horas con **TREINTA** minutos del **DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE** para el **C. MAURICIO ERNESTO MORALES FIGUEROA y/o MAURICIO MORALES FIGUEROA**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a veinte de mayo de dos mil veinte. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.-** Rúbrica.

(R.- 495408)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGRRFEM/B/05/2020/15/358**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO1575/17, formulado al Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presuntos responsables, a los **CC. SALVADOR ABUD MIRABENT, ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR y JUAN JOSÉ TAVERA HERNÁNDEZ**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números: DGRRFEM-B-4617/20, DGRRFEM-B-4618/20 y DGRRFEM-B-4619/20, respectivamente, todos de fecha veinte de mayo de dos mil veinte, y que consisten en:

Al C. SALVADOR ABUD MIRABENT, que durante su desempeño como Presidente Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo, en el periodo comprendido del veintitrés de marzo al treinta y uno de agosto de dos mil quince, presuntamente omitió cumplir y hacer cumplir las disposiciones que rigen los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva 2015 y velar por la correcta ejecución de las obras contratadas, toda vez que los días veinticuatro, treinta y uno de julio y treinta y uno de agosto de dos mil quince, se erogaron recursos de la cuenta administradora del fondo, número 12979266, de la institución financiera Banbajío, S.A., a nombre del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, por un monto de \$10,042,567.69 (DIEZ MILLONES CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 69/100 M.N.), para el pago de las obras con número de contrato SOP/DO/4163-255/ADF/2015, SOP/DO/4164-256/AD-F/2015, SOP/DO/4165-279/AD-F/2015 y SOP/DO/01/ADF/14, sin que se haya tenido plena certeza de la propiedad del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo o del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, sobre los predios en los que se llevarían a cabo dichas obras; aunado a ello, se detectaron irregularidades en la integración de los análisis de precios unitarios, los catálogos de obra autorizados, los volúmenes de obra (pagados en exceso) y el suministro de un equipo de menor capacidad a las características contratadas en el concepto de obra V-07 “bomba CTX1000 1hp” en la obra con número de contrato SOP/DO/4165-279/AD-F/2015; de igual manera, la última obra en cita fue ejecutada durante el ejercicio fiscal 2014 y fue financiada con recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva correspondientes al ejercicio fiscal 2015; por otra parte, se omitió realizar el entero de las retenciones respectivas del 5 al millar de una obra por un monto de \$62,912.57 (SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 57/100 M.N.); monto que se desglosa de la siguiente manera:

Cuenta afectada	Contrato	Fecha de erogación en estado de cuenta	Número de autorización SPEI	Monto de erogación	Retenciones
12979266	SOP/DO/4165-279/AD-F/2015	24 de julio de 2015	277174	\$1,964,227.19	\$0.00
12979266	SOP/DO/4163-255/AD-F/2015	24 de julio de 2015	277604	\$1,964,227.19	\$0.00
12979266	SOP/DO/4164-256/AD-F/2015	31 de julio de 2015	230384	\$5,044,693.41	\$0.00
12979266	SOP//DO/01/ADF/14	31 de agosto de 2015	257914	\$1,069,419.90	\$62,912.57
			TOTAL	\$10,042,567.69	\$62,912.57
		TOTAL CON RETENCIONES		\$10,105,480.26	

Conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a los artículos 191, párrafo tercero de la Ley Federal de Derechos; 55, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 9, 19 y 27 de los Lineamientos de Operación del Fondo de Cultura y Fondo de Infraestructura Deportiva, publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta de enero de dos mil quince; 14, fracción I, 49, fracciones II y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el treinta y uno de diciembre de dos mil uno, disposiciones vigentes en la época de los hechos; además de las cláusulas QUINTA, párrafo tercero, SÉPTIMA, párrafos primero y tercero, y DÉCIMO PRIMERA, párrafos segundo y tercero del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios celebrado por el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha veinticuatro de febrero de dos mil quince.

Al **C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**, que durante su desempeño como Presidente Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo, en el periodo comprendido del primero de septiembre de dos mil quince al treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, presuntamente omitió cumplir y hacer cumplir las disposiciones que rigen los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva 2015 en virtud de lo siguiente:

a) Los días veinticinco de noviembre, siete de diciembre de dos mil quince y nueve de febrero, ocho de marzo, primero de abril, cuatro, veintitrés de mayo y diecisiete de junio de dos mil dieciséis, se erogaron recursos de la cuenta administradora del Fondo, número 12979266, de la institución financiera Banbajío, S.A., a nombre del Municipio de Morelia, Michoacán, por un monto de \$10,373,184.50 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.), para el pago de las obras con número de contrato SOP/DO/4163-255/ADF/2015, SOP/DO/4164-256/AD-F/2015, SOP/DO/4165-279/AD-F/2015 y SOP/DO/01/ADF/14, sin que se haya tenido plena certeza de la propiedad del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo o del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, sobre los predios en los que se llevarían a cabo dichas obras; aunado a ello, se detectaron irregularidades en la integración de los análisis de precios unitarios, los catálogos de obra autorizados, los volúmenes de obra (pagados en exceso) y el suministro de un equipo de menor capacidad a las características contratadas en el concepto de obra V-07 "bomba CTX1000 1hp" en la obra con número de contrato SOP/DO/4165-279/AD-F/2015; de igual manera, la última obra en cita fue ejecutada durante el ejercicio fiscal 2014 y fue financiada con recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva correspondientes al ejercicio fiscal 2015; por otra parte, se omitió realizar el enterero de las retenciones respectivas del 5 al millar de una obra por un monto de \$386,773.64 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 64/100 M.N.); monto que se desglosa de la siguiente manera:

Cuenta afectada	Contrato	Fecha de erogación en estado de cuenta	Número de autorización SPEI	Monto de erogación	Retenciones
12979266	SOP/DO/4163-255/AD-F/2015	25 de noviembre de 2015	287504	\$1,879,562.21	\$84,664.96
12979266	SOP//DO/01/ADF/14	07 de diciembre de 2015	213774	\$1,786,810.89	\$0.00
12979266	SOP/DO/4164-256/AD-F/2015	09 de febrero de 2016	297984	\$2,192,117.79	\$98,744.05
12979266	SOP/DO/4165-279/AD-F/2015	08 de marzo de 2016	279294	\$152,064.25	\$6,849.74
12979266	SOP/DO/4165-279/AD-F/2015	08 de marzo de 2016	279684	\$178,039.55	\$8,019.80
12979266	SOP/DO/4165-279/AD-F/2015	08 de marzo de 2016	280084	\$576,435.91	\$25,965.58
12979266	SOP/DO/4164-256/AD-F/2015	08 de marzo de 2016	280484	\$14,354.93	\$646.62
12979266	SOP/DO/4164-256/AD-F/2015	08 de marzo de 2016	280874	\$134,531.27	\$6,059.97
12979266	SOP/DO/4164-256/AD-F/2015	08 de marzo de 2016	281254	\$162,369.15	\$7,313.93
12979266	SOP/DO/4164-256/AD-F/2015	08 de marzo de 2016	281584	\$161,693.10	\$7,283.47
12979266	SOP/DO/4165-279/AD-F/2015	01 de abril de 2016	278044	\$221,320.81	\$9,969.41
12979266	SOP/DO/4165-279/AD-F/2015	01 de abril de 2016	278474	\$8,743.65	\$393.86
12979266	SOP/DO/4165-279/AD-F/2015	01 de abril de 2016	278884	\$210,429.28	\$9,478.82
12979266	SOP/DO/4164-256/AD-F/2015	04 de mayo de 2016	263484	\$1,332,122.46	\$60,005.52
12979266	SOP/DO/4164-256/AD-F/2015	23 de mayo de 2016	273254	\$830,061.03	\$37,390.14
12979266	SOP/DO/4165-279/AD-F/2015	17 de junio de 2016	274754	\$532,528.22	\$23,987.77
TOTAL				\$10,373,184.50	\$386,773.64
TOTAL CON RETENCIONES				\$10,759,958.14	

b) Se omitió realizar (no se acreditó) el reintegro a la Tesorería de la Federación por un monto de \$1,402.47 (MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 47/100 M.N.), correspondientes a los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del Fondo de Infraestructura Deportiva 2015 número 12979266, de la institución financiera Banbajío, S.A., a nombre del Municipio de Morelia, Michoacán al treinta y uno de julio de dos mil dieciséis, monto que se desglosa de la siguiente manera:

Fecha	Rendimientos financieros (Según estados de cuenta bancarios)
Al 31 de diciembre de 2015	\$1,433.85
Al 31 de julio de 2016	\$186.12
Menos comisiones bancarias	\$217.50
Total de rendimientos	\$1,402.47

c) Se omitió realizar (no se acreditó) el reintegro a la Tesorería de la Federación de las penas convencionales cobradas el veintinueve de abril y seis de mayo de dos mil dieciséis, por un monto de \$14,553.63 (CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 63/100 M.N.), monto que se desglosa de la siguiente manera:

Sanción por atraso en la terminación de la obra del contrato número SOP/DO/4164-256/AD-F/2015	MONTO
	\$10,914.75
	\$3,638.88
TOTAL	\$14,553.63

d) Se omitió realizar (no se acreditó) el reintegro a la Tesorería de la Federación los recursos no comprometidos al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, dentro de los primeros quince días posteriores al ejercicio fiscal 2015, por un monto de \$342,061.10 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.), dentro de los que se encuentra un monto de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por reintegro de recursos de otro programa.

Conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a los artículos 191, párrafo tercero de la Ley Federal de Derechos; 54, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 55, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 9, 19, 27 de los Lineamientos de Operación del Fondo de Cultura y Fondo de Infraestructura Deportiva, publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta de enero de dos mil quince; 14, fracción I, 49, fracciones II y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el treinta y uno de diciembre de dos mil uno, disposiciones vigentes en la época de los hechos; además de las cláusulas QUINTA, párrafo tercero, SÉPTIMA, párrafos primero y tercero, y DÉCIMO PRIMERA, párrafos segundo y tercero del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios celebrado por el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha veinticuatro de febrero de dos mil quince.

Al **C. JUAN JOSÉ TAVERA HERNÁNDEZ**, que durante su desempeño como Secretario de Obras Públicas del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, en el periodo comprendido del treinta de marzo de dos mil quince al veintiocho de febrero de dos mil dieciséis, presuntamente suscribió los contratos de obra pública números SOP/DO/4164-256/AD-F/2015, SOP/DO/4165-279/AD-F/2015 y SOP/DO/4163-255/AD-F/2015, todos de fecha veintitrés de junio de dos mil quince, sin que se haya tenido plena certeza de la propiedad del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo o del Municipio de Morelia, Michoacán, lo que trajo consigo que se realizaran erogaciones de la cuenta bancaria municipal administradora de los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva, número 12979266, de la institución financiera Banbajío, S.A., a nombre del Municipio de Morelia, Michoacán, por un monto de \$17,946,295.54 (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 54/100 M.N.); monto que se desglosa de la siguiente manera:

Contrato de Obra Pública	Fecha	Monto
SOP/DO/4163-255/AD-F/2015	23-junio-2015	\$3,928,454.36
SOP/DO/4164-256/AD-F/2015	23-junio-2015	\$10,089,386.82
SOP/DO/4165-279/AD-F/2015	23-junio-2015	\$3,928,454.36
	TOTAL	\$17,946,295.54

Conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a los artículos 191, párrafo tercero de la Ley Federal de Derechos; 55 y 59, párrafos primero y quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 9, de los Lineamientos de Operación del Fondo de Cultura y Fondo de Infraestructura Deportiva, publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta de enero de dos mil quince, disposiciones vigentes en la época de los hechos; además de las cláusulas QUINTA, párrafo tercero, y DÉCIMO PRIMERA, párrafos segundo y tercero del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios celebrado por el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha veinticuatro de febrero de dos mil quince.

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil nueve, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, así como en el Acuerdo del veinte de mayo de dos mil veinte, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación antes referida, se les cita para que comparezcan personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **NUEVE** horas del **DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE** para el **C. SALVADOR ABUD MIRABENT**, a las **ONCE** horas del **DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE** para el **C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR** y a las **TRECE** horas del **DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE** para el **C. JUAN JOSÉ TAVERA HERNÁNDEZ**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a veintiuno de abril de dos mil veinte. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.**- Rúbrica.

(R.- 495412)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/B/05/2020/15/323, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO1398/17, formulado al Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presuntos responsables a los **CC. Maurino Santos Merino, María Magdalena Hernández Carballo, Anselmo Ladino Bolaños, Tomas Esteban Cortes Merino, Rodolfo Elías López Granados y Evany García Cortes**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números: DGRRFEM-B-4320/20, DGRRFEM-B-4322/20, DGRRFEM-B-4324/20, DGRRFEM-B-4326/20, DGRRFEM-B-4328/20 y DGRRFEM-B-4331/20, todos de fecha 18 de mayo de 2020, y que consisten en:

Al **C. Maurino Santos Merino**, se le atribuye que en el desempeño de sus funciones como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de José Joaquín de Herrera, Guerrero, al ser el representante del Ayuntamiento, Jefe de la administración Municipal y responsable del manejo de las cuentas y operaciones bancarias, presuntamente omitió cumplir y hacer cumplir los ordenamientos que regulan la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2015, toda vez que durante el periodo del diecinueve de junio al dos de septiembre de dos mil quince, se realizaron diversas erogaciones de la cuenta bancaria número 0198130612, a nombre de "MPIO JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA GRO RAMO 33", del banco BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en la cual se manejaron los recursos del citado fondo, ello para el pago de dos obras de alcantarillado sanitario y de saneamiento por un monto de **\$6'199,988.32 (seis millones ciento noventa y nueve mil novecientos ochenta y ocho pesos 32/100 M.N.)**, las cuales no se encuentran en operación por lo que el monto pagado no benefició a la población objetivo de dicho fondo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal (incluyendo que en dichas obras se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados), como se muestra a continuación:

OBRAS QUE NO SE ENCUENTRAN EN OPERACIÓN Y CONCEPTOS DE OBRA PAGADA NO EJECUTADA
(Pesos)

Denominación de la obra	Condición operativa de la obra	Importe total pagado con el fondo
Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento de la localidad de la laguna	No opera	\$2'978,831.29
Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento de la localidad Zintiotitlán	No opera	\$3'221,157.03
Total		\$6'199,988.32

Conceptos de obra pagados no localizados en la inspección física (obra "Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento de la localidad de la laguna")		
Descripción del concepto	Unidad de medida	Cantidad
Suministro e instalación de medidor Parshall	Pieza	1
Suministro e instalación de bomba de agua a gasolina potencia de 5.5 HP	Pieza	1
Caseta de vigilancia	Pieza	1

Conceptos de obra pagados no localizados en la inspección física (obra "Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento de la localidad Zintiotitlán")		
Descripción del concepto	Unidad de medida	Cantidad
Suministro e instalación de medidor Parshall	Pieza	1
Suministro e instalación de bomba de agua a gasolina potencia de 5.5 HP	Pieza	1
Caseta de vigilancia	Pieza	1
Malla galvanizada con abertura de 0.55x0.55 cal. 10	Metro cuadrado	460.0
Fabricación, suministro y colocación de puerta de acceso a base de malla galvanizada y postes galvanizados	Pieza	1
Postes y alambrados con todos los materiales y mano de obra, poste galvanizado de 2m. de altura	Pieza	30.0
Suministro e instalación de barandal tubular de 1 ½" apoyado con flejes y separación de soportes	Metro lineal	40.0

Ocasionando con ello un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por la cantidad de **\$6'199,988.32 (seis millones ciento noventa y nueve mil novecientos ochenta y ocho pesos 32/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo; conducta irregular que de acreditarse, constituiría un incumplimiento a lo establecido por los artículos 25, párrafo primero, fracción III y penúltimo párrafo, 33 párrafo primero, 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 43, párrafo primero, fracción I y 50, párrafos primero y segundo de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el 13 de agosto de 2010 y sus reformas publicadas en el citado medio de difusión el 02 de septiembre de 2014; 54, 55, párrafo segundo, 67, 68 y 69 de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 131 del Reglamento de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; numerales 2.1 y 2.2 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y sus acuerdos modificatorios publicados en el citado medio de difusión oficial el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo de 2015; cláusulas segunda, tercera y sexta de los Contratos de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado números JJH-LPN-001-2015 y JJH-LPN-002-2015; y, 61, fracción I, 72 y 73, fracciones XV, XXVI y XXVII, esta última en relación con el artículo 6 fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el 05 de enero de 1990 y sus reformas publicadas en el citado medio de difusión el 30 de junio de 2014; todos vigentes en la época de los hechos que nos ocupan.

A la **C. María Magdalena Hernández Carballo**, se le atribuye que en el desempeño de sus funciones como Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de José Joaquín de Herrera, Guerrero, presuntamente omitió defender los intereses económicos del municipio, así como vigilar el adecuado manejo y aplicación de los recursos federales que le fueron transferidos al municipio con motivo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2015, toda vez que durante el periodo del 19 de junio al 02 de septiembre de 2015, se realizaron diversas erogaciones de la cuenta bancaria número 0198130612, a nombre de "MPIO JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA GRO RAMO 33", del banco BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en la cual se manejaron los recursos del citado fondo, ello para el pago de dos obras de alcantarillado sanitario y de saneamiento por un monto de **\$6'199,988.32 (seis millones ciento noventa y nueve mil novecientos ochenta y ocho pesos 32/100 M.N.)**, las cuales no se encuentran en operación por lo que el monto pagado no benefició a la población objetivo de dicho fondo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal (incluyendo que en dichas obras se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados), como se

muestra en las tablas insertadas en párrafos precedentes; ocasionando con ello un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por la cantidad de **\$6'199,988.32 (seis millones ciento noventa y nueve mil novecientos ochenta y ocho pesos 32/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo; conducta irregular que de acreditarse, constituiría un incumplimiento a lo establecido por los artículos 25, párrafo primero, fracción III y penúltimo párrafo, 33 párrafo primero, 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 43, párrafo primero, fracción I y 50, párrafos primero y segundo de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el 13 de agosto de 2010 y sus reformas publicadas en el citado medio de difusión el 02 de septiembre de 2014; 54, 55, párrafo segundo, 67, 68 y 69 de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 131 del Reglamento de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; numerales 2.1 y 2.2 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y sus acuerdos modificatorios publicados en el citado medio de difusión oficial el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo de 2015; cláusulas segunda, tercera y sexta de los Contratos de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado números JJH-LPN-001-2015 y JJH-LPN-002-2015; y, 77, fracciones I, IV, XVI y XXIX, esta última en relación con el artículo 6 fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el 05 de enero de 1990 y sus reformas publicadas en el citado medio de difusión el 30 de junio de 2014; todos vigentes en la época de los hechos que nos ocupan.

Al **C. Anselmo Ladino Bolaños**, se le atribuye que en el desempeño de sus funciones como Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de José Joaquín de Herrera, Guerrero, como responsable de ejercer el gasto público municipal, entendiéndose por éste como el manejo de los fondos municipales, presuntamente omitió vigilar que el ejercicio del presupuesto se hiciera de forma estricta verificando que toda erogación estuviera debidamente justificada, toda vez que durante el periodo del 19 de junio al 02 de septiembre de 2015, se realizaron diversas erogaciones de la cuenta bancaria número 0198130612, a nombre de "MPIO JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA GRO RAMO 33", del banco BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en la cual se manejaron los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2015, ello para el pago de dos obras de alcantarillado sanitario y de saneamiento por un monto de **\$6'199,988.32 (seis millones ciento noventa y nueve mil novecientos ochenta y ocho pesos 32/100 M.N.)**, las cuales no se encuentran en operación por lo que el monto pagado no benefició a la población objetivo de dicho fondo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal (incluyendo que en dichas obras se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados), como se muestra en las tablas insertadas en párrafos superiores; ocasionando con ello un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por la cantidad de **\$6'199,988.32 (seis millones ciento noventa y nueve mil novecientos ochenta y ocho pesos 32/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo; conducta irregular que de acreditarse, constituiría un incumplimiento a lo establecido por los artículos 25, párrafo primero, fracción III y penúltimo párrafo, 33 párrafo primero, 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 43, párrafo primero, fracción I y 50, párrafos primero y segundo de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el 13 de agosto de 2010 y sus reformas publicadas en el citado medio de difusión el 02 de septiembre de 2014; 54, 55, párrafo segundo, 67, 68 y 69 de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 131 del Reglamento de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; numerales 2.1 y 2.2 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y sus acuerdos modificatorios publicados en el citado medio de difusión oficial el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo de 2015; cláusulas segunda, tercera y sexta de los Contratos de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado números JJH-LPN-001-2015 y JJH-LPN-002-2015; y, 106, fracciones VIII y XXIII, esta última en relación con el artículo 6 fracción I, 152 y 160 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el 05 de enero de 1990 y sus reformas publicadas en el citado medio de difusión el 30 de junio de 2014; todos vigentes en la época de los hechos que nos ocupan.

Al **C. Tomas Esteban Cortes Merino**, se le atribuye que en el desempeño de sus funciones como Director de Obras Públicas del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, como responsable de coordinar y supervisar la ejecución de obras públicas, así como de su conservación, suscribió las estimaciones 1(UNO), 2 (DOS), 3 (Finiquito) y Finiquito, correspondientes a los contratos de obra números JJH-LPN/001-2015 y JJH-LPN-002-2015, relativos a dos obras de alcantarillado sanitario y de saneamiento, por medio de las cuales, se autorizaron los trabajos descritos en ellas y como consecuencia la procedencia de su pago, mismo que se realizó durante el periodo comprendido del 19 de junio al 02 de septiembre de 2015, a través de la cuenta bancaria número 0198130612, a nombre de "MPIO JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA GRO RAMO 33", del banco BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en la cual se manejaron los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2015, por un monto de **\$6'199,988.32 (seis millones ciento noventa y nueve mil novecientos ochenta y ocho pesos 32/100 M.N.)**, las cuales no se encuentran en operación por lo que el monto pagado no benefició a la población objetivo de dicho fondo de

acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal (incluyendo que en dichas obras se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados), como se muestra en las tablas insertadas en párrafos superiores; ocasionando con ello un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por la cantidad de **\$6'199,988.32 (seis millones ciento noventa y nueve mil novecientos ochenta y ocho pesos 32/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo; conducta irregular que de acreditarse, constituiría un incumplimiento a lo establecido por los artículos 25, párrafo primero, fracción III y penúltimo párrafo, 33 párrafo primero, 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 43, párrafo primero, fracción I y 50, párrafos primero y segundo de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el 13 de agosto de 2010 y sus reformas publicadas en el citado medio de difusión el 02 de septiembre de 2014; 54, 55, párrafo segundo, 67, 68 y 69 de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 131 del Reglamento de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; numerales 2.1 y 2.2 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y sus acuerdos modificatorios publicados en el citado medio de difusión oficial el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo de 2015; cláusulas segunda, tercera y sexta de los Contratos de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado números JJH-LPN-001-2015 y JJH-LPN-002-2015; y, 109 A, párrafo primero, fracciones III, VII y XIII, esta última en relación con el artículo 6, fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el 05 de enero de 1990 y sus reformas publicadas en el citado medio de difusión el 30 de junio de 2014; todos vigentes en la época de los hechos que nos ocupan.

Al **C. Rodolfo Elías López Granados**, se le atribuye que en su desempeño como contratista de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE LA LAGUNA, MUNICIPIO DE JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA, GUERRERO", bajo el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número JJH-LPN-001-2015, celebrado con el H. Ayuntamiento de José Joaquín de Herrera, Guerrero y responsable de la ejecución de los trabajos, omitió cumplir con lo acordado en las cláusulas del contrato de referencia, toda vez que durante el periodo comprendido del 01 de julio al 02 de septiembre de 2015, se le pagó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2015, un monto de **\$2'978,831.29 (dos millones novecientos setenta y ocho mil ochocientos treinta y un pesos 29/100 M.N.)**, para la ejecución de la obra referida, sin embargo, la misma no se encuentra en operación; en virtud de que en dicha obra se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados como se observa a continuación:

Conceptos de obra pagados no localizados en la inspección física (obra "Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento de la localidad de la laguna")		
Descripción del concepto	Unidad de medida	Cantidad
Suministro e instalación de medidor Parshall	Pieza	1
Suministro e instalación de bomba de agua a gasolina potencia de 5.5 HP	Pieza	1
Caseta de vigilancia	Pieza	1

Ocasionando con ello un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por la cantidad de **\$2'978,831.29 (dos millones novecientos setenta y ocho mil ochocientos treinta y un pesos 29/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo; conducta irregular que de acreditarse, constituiría un incumplimiento a lo establecido por los artículos 54, 55, párrafo segundo y 67 de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 131 del Reglamento de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y, cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Sexta y Décima Segunda del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número JJH-LPN-001-2015, todos vigentes en la época de los hechos que nos ocupan.

Al **C. Evany García Cortes**, se le atribuye que en su desempeño como contratista de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE ZINTIOTITLÁN, MUNICIPIO DE JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA, GUERRERO", bajo el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número JJH-LPN-002-2015, celebrado con el H. Ayuntamiento de José Joaquín de Herrera, Guerrero y responsable de la ejecución de los trabajos, omitió cumplir con lo acordado en las cláusulas del contrato de referencia, toda vez que durante el periodo comprendido del 19 de junio al 02 de septiembre de 2015, se le pagó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2015, un monto de **\$3'221,157.03 (tres millones doscientos veintiún mil ciento cincuenta y siete pesos**

03/100 M.N.), para la ejecución de la obra referida, sin embargo, la misma no se encuentra en operación; en virtud de que en dicha obra se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados como se observa a continuación:

Conceptos de obra pagados no localizados en la inspección física (obra "Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento de la localidad Zintiotitlán")		
Descripción del concepto	Unidad de medida	Cantidad
Suministro e instalación de medidor Parshall	Pieza	1
Suministro e instalación de bomba de agua a gasolina potencia de 5.5 HP	Pieza	1
Caseta de vigilancia	Pieza	1
Malla galvanizada con abertura de 0.55x0.55 cal. 10	Metro cuadrado	460.0
Fabricación, suministro y colocación de puerta de acceso a base de malla galvanizada y postes galvanizados	Pieza	1
Postes y alambrados con todos los materiales y mano de obra, poste galvanizado de 2m. de altura	Pieza	30.0
Suministro e instalación de barandal tubular de 1 ½" apoyado con flejes y separación de soportes	Metro lineal	40.0

Ocasionando con ello un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por la cantidad de **\$3'221,157.03 (tres millones doscientos veintíun mil ciento cincuenta y siete pesos 03/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo; conducta irregular que de acreditarse, constituiría un incumplimiento a lo establecido por los artículos 54, 55, párrafo segundo y 67 de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 131 del Reglamento de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y, cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Sexta y Décima Segunda del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número JJH-LPN-002-2015, todos vigentes en la época de los hechos que nos ocupan.

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; así como en el Acuerdo del 18 de mayo de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRCF antes referida, se les cita para que comparezcan **personalmente** a las respectivas audiencia de ley, que se celebrarán en las siguientes fechas y horarios: para el **C. Maurino Santos Merino** a las **nueve horas** del día **quince de junio de dos mil veinte**; para la **C. María Magdalena Hernández Carballo** a las **once horas** del día **quince de junio de dos mil veinte**; para el **C. Anselmo Ladino Bolaños** a las **trece horas** del día **quince de junio de dos mil veinte**; para el **C. Tomas Esteban Cortes Merino** a las **nueve horas** del día **dieciséis de junio de dos mil veinte**; para el **C. Rodolfo Elías López Granados** a las **once horas** del día **dieciséis de junio de dos mil veinte** y para el **C. Evany García Cortes** a las **trece horas** del día **dieciséis de junio de dos mil veinte**; en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 18 de mayo de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.-** Rúbrica.

(R.- 495418)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO**

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGRRFEM/D/05/2020/14/338**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO0318/16, formulado al Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, se ha considerado como presuntos responsables, a los **CC. Géner Cuauhtémoc Cetina Guzmán, Carlos Ignacio Tirado Manzo, Manuel Magaña Olvera, Álvaro Álvarez Novoa, Eduardo Ortiz González, José Antonio Morales Azuara y Luis Manuel Salgado Gutiérrez**, así como a las personas morales **Konsortium M+M, S.A. de C.V., Entornos Integrales del Centro, S.A. de C.V., Constructora CMCV, S.A. de C.V., y Asociados Constructores URVIC, S.A. de C.V.**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números: DGRRFEM-D-4440/20, DGRRFEM-D-4443/20, DGRRFEM-D-4444/20, DGRRFEM-D-4446/20, DGRRFEM-D-4448/20, DGRRFEM-D-4449/20, DGRRFEM-D-4451/20, DGRRFEM-D-4445/20, DGRRFEM-D-4447/20, DGRRFEM-D-4450/20 y DGRRFEM-D-4452/20, respectivamente, todos del 19 de mayo de 2020, y que consisten en:

Al **C. Géner Cuauhtémoc Cetina Guzmán**, que durante su desempeño como **Director de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo**, omitió supervisar y vigilar el cumplimiento de tres contratos de obra pública que con cargo a los recursos de los Proyectos de Desarrollo Regional (PDR 2014) celebró la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, como a continuación se indica: a).- En dos contratos de obra pública a base de precios unitarios, tiempo determinado y por unidad de obra terminada números OP/ADF/406143/14 y NOP/RF/406144/14, celebrados el 30 de diciembre de 2014, con la empresa "Konsortium M+M", S.A. de C.V. y la empresa "Entornos Integrales del Centro", S.A. de C.V., respectivamente, no se aplicaron retenciones y penas convencionales, ya que no obstante que existió un retraso en la ejecución de los trabajos no se aplicó el 2.0% mensual de penas convencionales, por la cantidad de \$315,186.25 (trescientos quince mil ciento ochenta y seis pesos 25/100 M.N.), que se integran por \$244,753.50 (Doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y tres pesos 50/100 M.N.) del contrato número OP/ADF/406143/14 y \$70,432.75 (Setenta mil cuatrocientos treinta y dos pesos 75/100 M.N.) del contrato número NOP/RF/406144/14, además de que no se aplicaron retenciones del 1.0% mensual por retraso en el calendario de ejecución, por la cantidad de \$50,396.36 (Cincuenta mil trescientos noventa y seis pesos 36/100 M.N.), integrados por \$30,553.91 (Treinta mil quinientos cincuenta y tres pesos 91/100 M.N.) del contrato número OP/ADF/406143/14 y \$19,842.45 (Diecinueve mil ochocientos cuarenta y dos pesos 45/100 M.N.) del contrato número NOP/RF/406144/14, y b).- En el contrato número OP/PF/406143/14, se pagaron volúmenes de obra que no fueron ejecutados por la empresa contratista "Konsortium M+M", S.A. de C.V. por un monto de \$26,828.01 (Veintiséis mil ochocientos veintiocho pesos 01/100 M.N.). Con todo lo anterior se presume que ocasionó un daño y perjuicio a la Hacienda Pública Federal por un importe de \$392,410.62 (Trescientos noventa y dos mil cuatrocientos diez pesos 62/100 M.N.), conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 70, fracciones I y V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46 Bis, párrafos primero y tercero, 54 y 55, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 87, 88, 110 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 104, fracciones IV, V, VII y XIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán; Numerales 23, 24 y 25 de los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2014; Cláusula Sexta, segundo párrafo del Convenio para el otorgamiento de subsidios celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo el 17 de octubre de 2014, y Cláusulas Primera, Tercera, Quinta, Décima, tercero y cuarto párrafo, y Décima Sexta de los contratos de obra pública a base de precios unitarios, tiempo determinado y por unidad de obra terminada números OP/PF/406143/14 y NOP/RF/406144/14.

Al **C. Carlos Ignacio Tirado Manzo**, que durante su desempeño como **Director de Caminos y Carreteras, adscrito a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo**, omitió verificar que las obras se realizaran conforme a lo estipulado en los contratos de obra pública que con cargo a los recursos de los Proyectos de Desarrollo Regional (PDR 2014) celebró la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, como a continuación se indica: a).- En el contrato de obra pública a base de precios unitarios, tiempo determinado y por unidad de obra terminada número DCC/ADF/406146/14, celebrado el 30 de diciembre de 2014, con la empresa denominada "Concretos, Asfaltos y Maquinaria", S.A. de C.V., se retuvieron \$5,025.93 (Cinco mil veinticinco pesos 93/100 M.N.), por concepto de inspección y vigilancia en la Estimación número 2 (DOS), monto que no fue enterado a la Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán; b).- En los contratos de obra pública a base de precios unitarios, tiempo determinado y por unidad de obra terminada números DCC/ADF/406145/14, DCC/ADF/406147/14, y DCC/ADF/406151/14, celebrados los dos primeros el 31 de diciembre de 2014 y el tercero el 30 del mismo mes y año, con los contratistas José Antonio Morales Azuara, "Constructora CMCV", S.A. de C.V. y "Constructores URVIC", S.A. de C.V., respectivamente, se les pagaron volúmenes de obra que no fueron ejecutados por un monto total de \$802,874.08 (Ochocientos dos mil ochocientos setenta y cuatro pesos 08/100 M.N.); que se integra de la siguiente manera: \$612,019.41

(Seiscientos doce mil diecinueve pesos 41/100 M.N.) pagados al contratista José Antonio Morales Azuara; \$173,929.15 (Ciento setenta y tres mil novecientos veintinueve pesos 15/100 M.N.) pagados a la empresa "Constructora CMCV", S.A. de C.V. y \$16,925.52 (Dieciséis mil novecientos veinticinco pesos 52/100 M.N.) pagados a la empresa "Constructores URVIC", S.A. de C.V. y c).- En la obra pública del contrato DCC/ADF/406147/14, se comprobó que los volúmenes de los conceptos T-F-001, T-B1001, T-D001, no cumplen con la calidad contratada por la cantidad de \$845,395.85 (Ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos noventa y cinco pesos 85/100 M.N.). Con todo lo anterior se presume que se ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por un importe total de \$1'653,295.86 (Un millón seiscientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y cinco pesos 86/100 M.N.), conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 70, fracciones I y V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 191, de la Ley Federal de Derechos; 54 y 55, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 106, fracciones IX, XII y XVI, del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán; Numerales 22, 23, 24 y 25 de los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2014; Cláusulas Sexta, segundo párrafo, Décima y Décima Segunda, párrafo tercero, del Convenio para el otorgamiento de subsidios celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo el 17 de octubre de 2014, y Cláusula Quinta del contrato de obra pública a base de precios unitarios, tiempo determinado y por unidad de obra terminada número DCC/ADF/406146/14 y Cláusulas Primera, Quinta y Décima de los contratos de obra pública a base de precios unitarios, tiempo determinado y por unidad de obra terminada números DCC/ADF/406145/14, DCC/ADF/406147/14, y DCC/ADF/406151/14.

Al **C. Manuel Magaña Olvera**, que durante su desempeño como **Residente Supervisor de Obra, designado por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo**, designado en el contrato de obra pública a base de precios unitarios, tiempo determinado y por unidad de obra terminada número OP/PF/406143/14, omitió supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos de la obra pública denominada "Construcción de unidad deportiva, en la Localidad de El Tremesino, en el Municipio de Susupuato, en el Estado de Michoacán", amparada bajo el contrato de obra pública a base de precios unitarios, tiempo determinado y por unidad de obra terminada número OP/PF/406143/14, celebrado con la empresa contratista denominada "Konsortium M+M", S.A. de C.V., en virtud de que se constató un atraso en la ejecución de los trabajos en los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2015, sin aplicar el 2.0% mensual de penas convencionales por \$244,753.50 (Doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y tres pesos 50/100 M.N.), aunado a que no se aplicaron retenciones del 1.0% mensual por retraso en el calendario de ejecución en los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2015, por \$30,553.91 (Treinta mil quinientos cincuenta y tres pesos 91/100 M.N.); asimismo, se observó que se pagaron los volúmenes de obra número D-AC0011, E-C162 y EC162, por un monto de \$26,828.02 (Veintiséis mil ochocientos veintiocho pesos 02/100 M.N.), los cuales no fueron ejecutados por la empresa contratista, ni el monto reintegrado por ésta, con todo lo anterior se presume que se ocasionó un daño y perjuicio a la Hacienda Pública Federal por un importe total de \$302,135.43 (Trescientos dos mil ciento treinta y cinco pesos 43/100 M.N.), conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 46 Bis, 53, primer párrafo, 54 y 55, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 87, 88, 110, 113, fracciones I, VI, IX y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Cláusulas Tercera, Quinta, Décima, Décima Tercera, segundo párrafo, y Décima Sexta del contrato de obra pública a base de precios unitarios, tiempo determinado y por unidad de obra terminada número OP/PF/406143/14.

A la persona moral **Konsortium M+M, S.A. de C.V.**, quien recibió recursos públicos federales a través de la celebración del contrato de obra pública a base de precios unitarios, tiempo determinado y por unidad de obra terminada número OP/PF/406143/14 celebrado el 30 de diciembre de 2014, con la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, la cual no cumplió con el plazo de ejecución de los trabajos establecido en el contrato de obra pública a base de precios unitarios, tiempo determinado y por unidad de obra terminada número OP/PF/406143/14, que celebró con la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para la ejecución de la obra denominada "Construcción de unidad deportiva, en la Localidad de El Tremesino, en el Municipio de Susupuato, en el Estado de Michoacán", en virtud de que se constató un atraso en la ejecución de los trabajos en los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2015, lo que generó penas convencionales por un monto de \$244,753.50 (Doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y tres pesos 50/100 M.N.), correspondientes al 2.0% mensual, así como un retraso en el calendario de ejecución en los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2015, por \$30,553.91 (Treinta mil quinientos cincuenta y tres pesos 91/100 M.N.), correspondientes al 1% mensual; asimismo, recibió el pago de los volúmenes de obra número D-AC0011, E-C162 y EC162, por un monto de \$26,828.02 (Veintiséis mil ochocientos veintiocho pesos 02/100 M.N.), mismos que no ejecutó, ni reintegró, con todo lo anterior se presume que ocasionó un daño y perjuicio a la Hacienda Pública Federal por un importe total de \$302,135.43 (Trescientos dos mil ciento treinta y cinco pesos 43/100 M.N.), conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en la Declaración II.6, Cláusulas Tercera, Quinta, Décima, Décima Tercera, primer párrafo, y Décima Sexta del contrato de obra pública a base de precios unitarios, tiempo determinado y por unidad de obra terminada número OP/PF/406143/14.

Al **C. Álvaro Álvarez Novoa, Eduardo Ortiz González**, que durante su desempeño como **Residente Supervisor de Obra de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo**, designado en el contrato de obra pública a base de precios unitarios, tiempo determinado y por unidad de obra terminada número DOP/RF/406144/14, omitió supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos de la obra pública denominada “Construcción de unidad deportiva, Localidad Carapan, Municipio Chilchota, Estado de Michoacán”, amparada bajo el contrato de obra pública a base de precios unitarios, tiempo determinado y por unidad de obra terminada número DOP/RF/406144/14, celebrado con la empresa denominada “Entornos Integrales del Centro”, S.A. de C.V., en virtud de que se constató un atraso en la ejecución de los trabajos en los meses de junio, julio y agosto de 2015, sin aplicar el 2.0% mensual de penas convencionales por \$70,432.75 (Setenta mil cuatrocientos treinta y dos pesos 75/100 M.N.), asimismo, no se aplicaron retenciones del 1.0% mensual por retraso en el calendario de ejecución en los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2015, por la cantidad de \$19,842.45 (Diecinueve mil ochocientos cuarenta y dos pesos 45/100 M.N.), con todo lo anterior se presume que ocasionó un perjuicio a la Hacienda Pública Federal por un importe total de \$90,275.20 (Noventa mil doscientos setenta y cinco pesos 20/100 M.N.), conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 46 Bis y 53, primer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 87, 88, 110, 113, fracciones I, VI y IX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Cláusulas Tercera, Quinta, Décima, Décima Tercera, segundo párrafo, y Décima Sexta del contrato de obra pública a base de precios unitarios, tiempo determinado y por unidad de obra terminada número DOP/RF/406144/14.

A la persona moral **Entornos Integrales del Centro, S.A. de C.V.**, quien recibió recursos públicos federales a través de la celebración del contrato de obra pública a base de precios unitarios, tiempo determinado y por unidad de obra terminada número DOP/RF/406144/14, celebrado el 30 de diciembre de 2014, con la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, la cual no cumplió con el plazo de ejecución de los trabajos establecido en el contrato de obra pública a base de precios unitarios, tiempo determinado y por unidad de obra terminada número DOP/RF/406144/14, que celebró con la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para la ejecución de la obra denominada “Construcción de unidad deportiva, Localidad Carapan, Municipio Chilchota, Estado de Michoacán”, en virtud de que se constató un atraso en la ejecución de los trabajos en los meses de junio, julio y agosto de 2015, lo que generó penas convencionales por un monto de \$70,432.75 (Setenta mil cuatrocientos treinta y dos pesos 75/100 M.N.) correspondientes al 2.0% mensual, así como un retraso en el calendario de ejecución en los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2015, por \$19,842.45 (Diecinueve mil ochocientos cuarenta y dos pesos 45/100 M.N.), correspondientes al 1% mensual, con lo que se presume que ocasionó un perjuicio a la Hacienda Pública Federal por un importe total de \$90,275.20 (Noventa mil doscientos setenta y cinco pesos 20/100 M.N.), conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto por la Cláusulas Tercera, Quinta, Décima, Décima Tercera, primer párrafo, y Décima Sexta del contrato de obra pública a base de precios unitarios, tiempo determinado y por unidad de obra terminada número DOP/RF/406144/14.

Al **C. Eduardo Ortiz González**, que durante su desempeño como **Residente Supervisor de Obra de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo**, designado en los contratos de obra pública a base de precios unitarios, tiempo determinado y por unidad de obra terminada números DCC/ADF/406145/14 y DCC/ADF/406147/14, omitió supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos de las obras públicas denominadas “Pavimentación del camino Mesa Rica Cerro de Guadalupe, Municipio de Susupuato, Localidad Mesa Rica, Municipio de Susupuato, Estado de Michoacán” y “Pavimentación del Camino de la Comunidad de la Exhacienda de Dolores al rincón de la Exhacienda del Municipio de Susupuato, Localidad de Dolores (Exhacienda de Dolores), Municipio de Susupuato”, amparadas bajo los contratos de obra pública a base de precios unitarios, tiempo determinado y por unidad de obra terminada números DCC/ADF/406145/14 y DCC/ADF/406147/14, respectivamente, celebrados con el contratista José Antonio Morales Azuara y la empresa denominada “Constructora CMCV”, S.A. de C.V., en virtud de que se constató, que para el primero de los contratos, se pagaron los volúmenes de obra número 001-S/C, U-O001, X-B020, X-C3015, X-C3025, X-C2010, X-C3001, X-D001, X-E001, X-E020, por un monto de \$612,019.41 (Seiscientos doce mil diecinueve pesos 41/100 M.N.), y para el segundo de los contratos, se pagaron los volúmenes de obra X-B020, X-B010, X-B015, X-C 3015, X-C 3025, X-C 2010, X-C 3079, X-C 3001, X-D001, X-E001, X-E020, U-O001, T-F001, TB 1001 y T-D001, por un monto de \$173,929.15 (Ciento setenta y tres mil novecientos veintinueve pesos 15/100 M.N.), los cuales no fueron ejecutados por las contratistas o, en su caso, reintegrados a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo. Asimismo, para el citado contrato de obra pública número DCC/ADF/406147/14, se pagaron los volúmenes de obra T-F-001, T-B-1001 y T-D001, los cuales no cumplen con la calidad contratada, por un monto de \$845,395.85 (Ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos noventa y cinco pesos 85/100 M.N.), sin hacer válido el cobro de la garantía de vicios ocultos, con todo lo anterior se presume que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por un importe total de \$1'631,344.41 (Un millón seiscientos treinta y un mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 41/100 M.N.), conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 53, primer párrafo, 54 y 55, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I, VI, VIII y IX y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Cláusulas Quinta, Sexta, Décima, Décima Tercera, segundo párrafo, de los contratos de obra pública a base de precios unitarios, tiempo determinado y por unidad de obra terminada números DCC/ADF/406145/14 y DCC/ADF/406147/14.

Al **C. José Antonio Morales Azuara**, que durante su desempeño como Contratista que recibió recursos públicos federales a través de la celebración del contrato de obra pública a base de precios unitarios, tiempo determinado y por unidad de obra terminada número DCC/ADF/406145/14 con la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, omitió reintegrar el pago de los volúmenes de obra número 001-S/C, U-O001, X-B020, X-C3015, X-C3025, X-C2010, X-C3001, X-D001, X-E001, X-E020, correspondiente a la obra denominada "Pavimentación del camino Mesa Rica-Cerro de Guadalupe, Municipio de Susupuato, Localidad Mesa Rica, Municipio de Susupuato, Estado de Michoacán", amparada bajo el contrato de obra pública a base de precios unitarios, tiempo determinado y por unidad de obra terminada número DCC/ADF/406145/14, por un monto de \$612,019.41 (Seiscientos doce mil diecinueve pesos 41/100 M.N.), respecto de los cuales se constató que no fueron ejecutados, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 55, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Cláusulas Quinta y Décima del contrato de obra pública a base de precios unitarios, tiempo determinado y por unidad de obra terminada número DCC/ADF/406145/14.

A la persona moral **Constructora CMCV, S.A. de C.V.**, quien recibió recursos públicos federales a través de la celebración del contrato de obra pública a base de precios unitarios, tiempo determinado y por unidad de obra terminada número DCC/ADF/406147/14, celebrado el 31 de diciembre de 2014 con la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, la cual omitió reintegrar el pago de los volúmenes de obra número X-B020, X-B010, X-B015, X-C 3015, X-C 3025, X-C 2010, X-C 3079, X-C 3001, X-D001, X-E001, X-E020, U-O001, T-F001, TB 1001 y T-D001, correspondientes a la obra denominada "Pavimentación del Camino de la Comunidad de la Exhacienda de Dolores al rincón de la Exhacienda del Municipio de Susupuato, Localidad de Dolores (Exhacienda de Dolores), Municipio de Susupuato", amparada bajo el contrato de obra pública a base de precios unitarios, tiempo determinado y por unidad de obra terminada número DCC/ADF/406147/14, celebrado el 31 de diciembre de 2014, por un monto de \$173,929.15 (Ciento setenta y tres mil novecientos veintinueve pesos 15/100 M.N.), de los cuales se constató que no fueron ejecutados, asimismo, le fueron pagados los volúmenes de obra T-F-001, T-B-1001 y T-D001, los cuales no cumplen con la calidad contratada, por un monto de \$845,395.85 (Ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos noventa y cinco pesos 85/100 M.N.), con todo lo anterior se presume que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por un importe total de \$1'019,325.00 (Un millón diecinueve mil trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 55, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Cláusulas Quinta, Sexta, Décima y Décima Tercera, primer párrafo, del contrato de obra pública a base de precios unitarios, tiempo determinado y por unidad de obra terminada número DCC/ADF/406147/14.

Al **C. Luis Manuel Salgado Gutiérrez**, que durante su desempeño como **Residente Supervisor de Obra de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo**, designado en el contrato de obra pública a base de precios unitarios, tiempo determinado y por unidad de obra terminada número DCC/RF/406151/14 celebrado el 30 de diciembre de 2014, con la empresa denominada "Asociados Constructores URVIC", S.A. de C.V., omitió supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos de la obra pública denominada "Pavimentación de Calles en la Colonia Antonio Mendoza en la Localidad de Santa Clara del Cobre, Municipio de Salvador Escalante (Calle 5 y 8-B)", amparada bajo el contrato de obra pública a base de precios unitarios, tiempo determinado y por unidad de obra terminada número DCC/RF/406151/14, celebrado el 30 de diciembre de 2014, en virtud de que se constató el pago del volumen de obra número E-P514 "N-CTR-CAR-1-02-010/00. Guarniciones y banquetas. Guarniciones según proyecto de concreto hidráulico $f_c = 200 \text{ kg/cm}^2$ P.U.O.T.", por un monto de \$16,925.52 (Dieciséis mil novecientos veinticinco pesos 52/100 M.N.), el cual no fue ejecutado por la empresa contratista denominada "Asociados Constructores URVIC", S.A. de C.V., o en su caso, reintegrado a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 53, primer párrafo, 54 y 55, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I, VI, y IX y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y Cláusulas Quinta, Décima y Décima Tercera, segundo párrafo, del contrato de obra pública a base de precios unitarios, tiempo determinado y por unidad de obra terminada número DCC/RF/406151/14.

A la persona moral **Asociados Constructores URVIC, S.A. de C.V.**, quien recibió recursos públicos federales a través de la celebración del contrato de obra pública a base de precios unitarios, tiempo determinado y por unidad de obra terminada número DCC/RF/406151/14, celebrado el 30 de diciembre de 2014, con la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, recibió el pago del volumen de obra número E-P514 "N-CTR-CAR-1-02-010/00. Guarniciones y banquetas. Guarniciones según proyecto de concreto hidráulico $fc=200\text{ km/cm}^2$ P.U.O.T.", de la obra pública denominada "Pavimentación de Calles en la Colonia Antonio Mendoza en la Localidad de Santa Clara del Cobre, Municipio de Salvador Escalante (Calle 5 y 8-B)", amparada bajo el contrato de obra pública a base de precios unitarios, tiempo determinado y por unidad de obra terminada número DCC/RF/406151/14, celebrado el 30 de diciembre de 2014 por un monto de \$16,925.52 (Dieciséis mil novecientos veinticinco pesos 52/100 M.N.), respecto del cual se constató que no fue ejecutado o, en su caso, reintegrado el monto a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 55, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Cláusulas Quinta, Décima y Décima Tercera, primer párrafo, del contrato de obra pública a base de precios unitarios, tiempo determinado y por unidad de obra terminada número DCC/RF/406151/14.

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, así como en el Acuerdo del 19 de mayo de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRCF antes referida, se les cita para que comparezcan **personalmente** (tratándose de persona moral a través de su representante legal, debida y legalmente acreditado, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo) a la respectiva audiencia de ley, que se celebrarán en las siguientes fechas y horarios: para el **C. Géner Cuauhtémoc Cetina Guzmán**, a las **NUEVE** horas con **CERO** minutos del día **DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, para el **C. Carlos Ignacio Tirado Manzo**, a las **DIEZ** horas con **CERO** minutos del día **DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, para el **C. Manuel Magaña Olvera**, a las **ONCE** horas con **CERO** minutos del día **DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, para el **C. Álvaro Álvarez Novoa**, a las **TRECE** horas con **CERO** minutos del día **DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, para el **C. Eduardo Ortiz González**, a las **NUEVE** horas con **CERO** minutos del día **DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, para el **C. José Antonio Morales Azuara**, a las **DIEZ** horas con **CERO** minutos del día **DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, para el **C. Luis Manuel Salgado Gutiérrez**, a las **DOCE** horas con **CERO** minutos del día **DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, para la persona moral **Konsortium M+M, S.A. de C.V.**, a las **DOCE** horas con **CERO** minutos del día **DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, para la persona moral **Entornos Integrales del Centro, S.A. de C.V.**, a las **CATORCE** horas con **CERO** minutos del día **DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, para la persona moral **Constructora CMCV, S.A. de C.V.** a las **ONCE** horas con **CERO** minutos del día **DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE** y para la persona moral **Asociados Constructores URVIC, S.A. de C.V.** a las **TRECE** horas con **CERO** minutos del día **DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 19 de mayo de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.-** Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/B/05/2020/15/337, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO0420/17, formulado al Gobierno del Estado de Guerrero, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presuntos responsables, a los **CC. LUIS FELIPE MONROY ÁLVAREZ, JUAN MANUEL SANTAMARÍA RAMÍREZ, FÉLIX SALGADO TENORIO, LUIS ENRIQUE SCHOTT GASPAS Y JUAN SANTANA DÍAZ** por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números: números DGRRFEM-B-4433/20, DGRRFEM-B-4434/20, DGRRFEM-B-4435/20, DGRRFEM-B-4437/20 y DGRRFEM-B-4438/20, respectivamente, todos de fecha 19 de mayo de 2020, y que consisten en:

Al **C. LUIS FELIPE MONROY ÁLVAREZ**, que durante su desempeño como **Encargado de la Subsecretaría de Administración y Finanzas** de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Guerrero, cargo que ocupó durante el periodo del veintiséis de mayo al veintiséis de octubre de dos mil quince: En su desempeño como Encargado de la Subsecretaría de Administración y Finanzas, jerárquicamente subordinado al Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Guerrero, durante el periodo del veinticinco de junio al veintiocho de agosto de dos mil quince, suscribió diversos memorándums por medio de los cuales autorizó con cargo a la cuenta bancaria número 65504890198 a nombre de Servicios Estatales de Salud Secretaría de Salud Guerrero, la salida de recursos del Programa PROSPERA Programa de Inclusión Social (Componente de Salud) 2015, por un monto de **\$34,715,832.43 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 43/100 M.N.)**, por concepto de préstamos a otros programas (Aportación Estatal 2015, Oportunidades 2014, PROSPERA 2016, Seguro Popular 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016), sin que se haya demostrado que el numerario del que se dispuso se haya devuelto a dicha cuenta, situación que impidió conocer si dichos recursos federales fueron destinados a los objetivos establecidos para su gasto, conforme a la normatividad que los rige. Memorándums que se citan a continuación.

Memorándum	Fecha de Memorándum	Póliza	Fecha de Transferencia	Monto	Página A.3.2.1-DS
SRF/EA/2015/3547	25/06/2015	D-44	10/07/2015	\$ 1,715,746.37	55 a 59
SRF/EA/2015/3548	25/06/2015	D-32	08/07/2015	\$ 2,035,346.12	20 a 22
SRF/EA/2015/3583	26/06/2015	D-47	02/07/2015	\$ 2,302,039.52	4 a 6
SRF/EA/2015/3581	26/06/2015	D-48	02/07/2015	\$ 2,302,039.52	7 a 10
SRF/EA/2015/3582	26/06/2015	D-49	02/07/2015	\$ 2,302,039.52	11 a 13
SRF/EA/2015/3580	26/06/2015	D-50	02/07/2015	\$ 2,302,039.52	14 a 18
SAF/SRF/EA/2015/3627	30/06/2015	D-25	01/07/2015	\$ 655,000.00	1 a 3
SRF/EA/2015/3623	30/06/2015	D-46	08/07/2015	\$1,077,831.67	25 a 29
SRF/EA/2015/3622	30/06/2015	D-31	09/07/2015	\$ 533,903.35	44 a 49
SRF/EA/2015/3651	03/07/2015	D-68	03/07/2015	\$ 89,465.37	178 a 183
SRF/EA/2015/3666	03/07/2015	D-67	03/07/2015	\$ 162,385.00	172 a 175
SRF/EA/2015/3669	07/07/2015	D-29	09/07/2015	\$ 120,000.00	35 a 38
SRF/EA/2015/3629	07/07/2015	D-30	09/07/2015	\$ 769,015.95	39 a 43
SRF/EA/2015/3630	07/07/2015	D-45	10/07/2015	\$1,342,838.87	60 a 64
SRF/EA/2015/3712	08/07/2015	D-41	14/07/2015	\$ 907,765.02	65 a 68
SRF/EA/2015/3667	08/07/2015	D-51	15/07/2015	\$ 56,040.03	89 a 93
SRF/EA/2015/3711	10/07/2015	D-42	14/07/2015	\$ 934,722.72	69 a 73
SRF/EA/2015/3710	10/07/2015	D-43	14/07/2015	\$ 600,000.00	74 a 78
SRF/EA/2015/3810	10/07/2015	D-86	03/08/2015	\$ 46,854.00	225 a 228
SRF/EA/2015/3725	14/07/2015	D-39	15/07/2015	\$ 65,888.34	79 a 83
SRF/EA/2015/3724	14/07/2015	D-40	15/07/2015	\$ 824,193.04	84 a 88
SRF/EA/2015/3761	15/07/2015	D-34	17/07/2015	\$ 149,999.99	99 a 103
SRF/EA/2015/3775	16/07/2015	D-35	17/07/2015	\$ 879,635.42	104 a 107
SRF/EA/2015/3767	16/07/2015	D-36	17/07/2015	\$ 109,999.89	108 a 112
SRF/EA/2015/3770	16/07/2015	D-37	17/07/2015	\$ 280,822.66	113 a 117
SRF/EA/2015/3772	16/07/2015	D-74	04/08/2015	\$ 133,903.44	233 a 236
SRF/EA/2015/3769	16/07/2015	D-38	17/07/2015	\$ 630,502.99	118 a 122

SRF/EA/2015/3771	16/07/2015	D-107	11/08/2015	\$ 65,326.56	292 a 295
SRF/EA/2015/3809	17/07/2015	D-33	20/07/2015	\$ 939,068.88	132 a 136
SRF/EA/2015/3811	17/07/2015	D-59	20/07/2015	\$ 882,969.06	142 a 146
SRF/EA/2015/3894	20/07/2015	D-52	28/07/2015	\$ 394,044.44	137 a 141
SRF/EA/2015/3907	21/07/2015	D-53	31/07/2015	\$ 332,090.00	158 a 162
SRF/EA/2015/3988	21/07/2015	D-64	03/08/2015	\$ 16,415.09	184 a 187
SRF/EA/2015/3950	24/07/2015	D-87	03/08/2015	\$ 366,297.88	229 a 332
SRF/EA/2015/3949	24/07/2015	D-84	03/08/2015	\$ 354,367.55	218 a 221
SRF/EA/2015/3966	29/07/2015	D-79	03/08/2015	\$ 142,897.84	198 a 201
SRF/EA/2015/3970	30/07/2015	D-83	03/08/2015	\$ 523,699.00	214 a 217
SRF/EA/2015/3971	30/07/2015	D-75	04/08/2015	\$ 500,774.49	237 a 240
SRF/EA/2015/4055	04/08/2015	D-65	07/08/2015	\$ 26,777.19	241 a 244
SRF/EA/2015/4056	04/08/2015	D-88	07/08/2015	\$ 203,259.13	253 a 256
SRF/EA/2015/4057	04/08/2015	D-66	07/08/2015	\$ 31,357.12	245 a 248
SRF/EA/2015/4077	05/08/2015	D-71	11/08/2015	\$ 335,973.12	265 a 267
SRF/EA/2015/4059	05/08/2015	D-72	07/08/2015	\$ 365,557.00	249 a 252
SRF/EA/2015/4064	05/08/2015	D-102	11/08/2015	\$ 365,982.00	272 a 275
SRF/EA/2015/4062	05/08/2015	D-104	11/08/2015	\$ 252,515.76	280 a 283
SRF/EA/2015/4072	05/08/2015	D-105	11/08/2015	\$ 421,555.58	284 a 287
SRF/EA/2015/4063	05/08/2015	D-94	13/08/2015	\$ 30,443.00	338 a 341
SRF/EA/2015/4061	05/08/2015	D-101	11/08/2015	\$ 400,090.00	268 a 271
SRF/EA/2015/4085	06/08/2015	D-89	07/08/2015	\$ 384,104.00	257 a 260
SAF/SRF/EA/2015/4092	07/08/2015	D-70	11/08/2015	\$1,398,271.47	261 a 264
SRF/EA/2015/4345	24/08/2015	D-91	28/08/2015	\$1,578,946.00	386 a 389
SRF/EA/2015/4348	24/08/2015	D-96	31/08/2015	\$ 492,742.76	393 a 395
SRF/EA/2015/4354	25/08/2015	D-53	01/09/2015	\$ 79,410.56	396 a 400
SRF/EA/2015/4425	28/08/2015	D-95	31/08/2015	\$ 500,878.63	390 a 392
Total				\$34,715,832.43	

Con la anterior conducta, se presume que causó un daño al Estado en su Hacienda Pública Federal, por la cantidad de **\$34,715,832.43 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 43/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación. Conducta irregular que de acreditarse constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos

45, primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006, última reforma publicada en el mismo medio de difusión oficial el 11 de agosto de 2014; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006, última reforma publicada en el mismo medio de difusión oficial el 11 de agosto de 2014; 36, 42, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, última reforma publicada en el mismo medio de difusión oficial el 09 de diciembre de 2013; Cláusula Primera párrafo primero, Quinta párrafos primero y segundo, Novena, fracciones I, II, III y VI del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, suscrito entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de fecha veinte de febrero de dos mil quince, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el 21 de agosto de 2015; numeral 3.5.2 de Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014; 77 bis 5, apartado B, fracción III y 77 bis 16, de la Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de febrero de 1984, con última reforma publicada en dicho medio de difusión oficial el 04 de junio de 2015; 11, 12 y 27, fracciones I, III, XIII y XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de octubre de 1999, y sus reformas publicadas en el citado medio de difusión oficial estatal el 16 de junio de 2009; disposiciones todas vigentes en la época de los hechos irregulares.

Al **C. JUAN MANUEL SANTAMARÍA RAMÍREZ**, que durante su desempeño como **Subsecretario de Administración y Finanzas** de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Guerrero, cargo que ocupó durante el periodo del veintisiete de octubre de dos mil quince al dieciocho de marzo de dos mil dieciocho: Como Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Guerrero y jerárquicamente subordinado del Titular de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, durante el periodo del ocho de enero al veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, suscribió diversos memorándums por medio de los cuales autorizó con cargo a la cuenta bancaria 65504890198 a nombre de Servicios Estatales de Salud Secretaría de Salud Guerrero, la salida de recursos del Programa PROSPERA Programa de Inclusión Social (Componente de Salud) 2015, por un monto de **\$23,259,237.29 (VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 29/100 M.N.)**, por concepto de préstamos a otros programas (Aportación Estatal 2015, Oportunidades 2014, PROSPERA 2016, Seguro Popular 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016), sin que se haya demostrado que el numerario del que se dispuso se haya devuelto a dicha cuenta, situación que impidió conocer si dichos recursos federales fueron destinados a los objetivos establecidos para su gasto, conforme la normatividad que los rige; asimismo, se detectaron salidas de recursos por **\$88,899,748.99 (OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 99/100 M.N.)**, de la cuenta antes citada, de los cuales, la entidad fiscalizada no acreditó que fueran aplicados en los objetivos del programa; luego entonces, la suma de ambos montos asciende a la cantidad de **\$112,158,986.28 (CIENTO DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 28/100 M.N.)**. Memorándums que se citan a continuación:

Memorándum	Fecha	Póliza	Transferencia	Monto	Pagina A.3.2.1-DS
SRF/EA/2016/0042	08/01/2016	D-20	11/01/2016	\$ 234,043.56	454 a 458
SSA/SAF/SRF/JSD-0605/2016	26/02/2016	D-3	26/02/2016	\$ 17,137,462.90	488 a 497
SSA/SAF/SRF/JSD-0606/2016	26/02/2016	D-4	26/02/2016	\$ 3,990,656.83	498 a 515
SSA/SAF/SRF/JSD-0607/2016	26/02/2016	D-5	26/02/2016	\$ 1,897,074.00	516 a 525
Total				\$ 23,259,237.29	

Conceptos irregulares

Préstamos otros programas \$ 23,259,237.29

Salidas de Recursos \$ 88,899,748.99

Total \$112,158,986.28

Con la anterior conducta, se presume que causó un daño al Estado en su Hacienda Pública Federal, por la cantidad de **\$112,158,986.28 (CIENTO DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 28/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación. Conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 45, primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006, última reforma publicada en el mismo medio de difusión oficial el 11 de agosto de 2014; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006, última reforma publicada en el mismo medio de difusión oficial el 11 de agosto de 2014; 36, 42, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, última reforma publicada en el mismo medio de difusión oficial el 09 de diciembre de 2013; Cláusula Primera párrafo primero, Quinta párrafos primero y segundo, Novena, fracciones I, II, III y VI del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, suscrito entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de fecha veinte de febrero de dos mil quince, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el 21 de agosto de 2015; numeral 3.5.2 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014; 77 bis 5, apartado B, fracción III y 77 bis 16, de la Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de febrero de 1984, con última reforma publicada en dicho medio de difusión oficial el 04 de junio de 2015; 11, 12 y 28, fracciones I, III, XIII y XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de octubre de 2015; disposiciones todas vigentes en la época de los hechos irregulares.

Al **C. FELIX SALGADO TENORIO**, que durante su desempeño como **Subdirector de Recursos Financieros** de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, cargo que ocupó durante el periodo del veinticuatro de agosto de dos mil doce al cinco de julio de dos mil quince: Como Subdirector de Recursos Financieros y jerárquicamente subordinado del Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Guerrero, durante el periodo del veinticinco de junio al siete de julio de dos mil quince, suscribió diversos memorándums por medio de los cuales otorgó el visto bueno para que con cargo a la cuenta bancaria número 65504890198 a nombre de Servicios Estatales de Salud Secretaría de Salud Guerrero, se realizara la salida de recursos del Programa PROSPERA Programa de Inclusión Social (Componente de Salud) 2015, por un monto de **\$17,709,690.78 (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 78/100 M.N.)**, por concepto de préstamos a otros programas (Aportación Estatal 2015, Oportunidades 2014, PROSPERA 2016, Seguro Popular 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016), sin que se haya demostrado que el numerario del que se dispuso se haya devuelto a dicha cuenta, situación que impidió conocer si dichos recursos federales fueron destinados a los objetivos establecidos para su gasto, conforme la normatividad que los rige; Memorándums que se citan a continuación:

Memorándum	Fecha	Póliza	Transferencia	Monto	Pagina A.3.2.1-DS
SRF/EA/2015/3547	25/06/2015	D-44	10/07/2015	\$ 1,715,746.37	55 a 59
SRF/EA/2015/3548	25/06/2015	D-32	08/07/2015	\$ 2,035,346.12	20 a 22
SRF/EA/2015/3583	26/06/2015	D-47	02/07/2015	\$ 2,302,039.52	4 a 6
SRF/EA/2015/3581	26/06/2015	D-48	02/07/2015	\$ 2,302,039.52	7 a 10
SRF/EA/2015/3582	26/06/2015	D-49	02/07/2015	\$ 2,302,039.52	11 a 13
SRF/EA/2015/3580	26/06/2015	D-50	02/07/2015	\$ 2,302,039.52	14 a 18
SAF/SRF/EA/2015/3627	30/06/2015	D-25	01/07/2015	\$ 655,000.00	1 a 3
SRF/EA/2015/3623	30/06/2015	D-46	08/07/2015	\$ 1,077,831.67	25 a 29
SRF/EA/2015/3622	30/06/2015	D-31	09/07/2015	\$ 533,903.35	44 a 49
SRF/EA/2015/3651	03/07/2015	D-68	03/07/2015	\$ 89,465.37	178 a 183
SRF/EA/2015/3666	03/07/2015	D-67	03/07/2015	\$ 162,385.00	172 a 175
SRF/EA/2015/3669	07/07/2015	D-29	09/07/2015	\$ 120,000.00	35 a 38
SRF/EA/2015/3629	07/07/2015	D-30	09/07/2015	\$ 769,015.95	39 a 43
SRF/EA/2015/3630	07/07/2015	D-45	10/07/2015	\$ 1,342,838.87	60 a 64
Total				\$ 17,709,690.78	

Con la anterior conducta, se presume que causó un daño al Estado en su Hacienda Pública Federal, por la cantidad de **\$17,709,690.78 (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 78/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación. Conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 45, primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006, última reforma publicada en el mismo medio de difusión oficial el 11 de agosto de 2014; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006, última reforma publicada en el mismo medio de difusión oficial el 11 de agosto de 2014; 36, 42, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, última reforma publicada en el mismo medio de difusión oficial el 09 de diciembre de 2013; Cláusula Primera párrafo primero, Quinta párrafos primero y segundo, Novena, fracciones I, II, III y VI del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, suscrito entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de fecha 20 de febrero de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el 21 de agosto de 2015; numeral 3.5.2 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014; 77 bis 5, apartado B, fracción III y 77 bis 16, de la Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de febrero de 1984, con última reforma publicada en dicho medio de difusión oficial el 04 de junio de 2015; 11, 12 y 27, fracciones I, III, XIII y XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de octubre de 1999, y sus reformas publicadas en el citado medio de difusión oficial estatal el 16 de junio de 2009; disposiciones todas vigentes en la época de los hechos irregulares.

Al **C. LUIS ENRIQUE SCHOTT GASPAS**, que durante su desempeño como **Subdirector de Recursos Financieros** de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Guerrero, cargo que ocupó durante el periodo del seis de julio al catorce de septiembre de dos mil quince: Como Subdirector de Recursos Financieros y jerárquicamente subordinado del Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Guerrero, durante el periodo del ocho de julio al veintiocho de agosto de dos mil quince, suscribió diversos memorándums por medio de los cuales otorgó el visto bueno para que con cargo a la cuenta bancaria número 65504890198 a nombre de Servicios Estatales de Salud Secretaría de Salud Guerrero, se realizara la salida de recursos del Programa PROSPERA Programa de Inclusión Social (Componente de Salud) 2015, por un monto de **\$17,006,141.65 (DIECISIETE MILLONES SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 65/100 M.N.)**, por concepto de préstamos a otros programas (Aportación Estatal 2015, Oportunidades 2014, PROSPERA 2016, Seguro Popular 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016), sin que se haya demostrado que el numerario del que se dispuso se haya devuelto a dicha cuenta, situación que impidió conocer si dichos recursos federales fueron destinados a los objetivos establecidos para su gasto, conforme la normatividad que los rige; Memorándums que se citan a continuación:

Memorándum	Fecha	Póliza	Transferencia	Monto	Pagina A.3.2.1-DS
SRF/EA/2015/3712	08/07/2015	D-41	14/07/2015	\$ 907,765.02	65 a 68
SRF/EA/2015/3667	08/07/2015	D-51	15/07/2015	\$ 56,040.03	89 a 93
SRF/EA/2015/3711	10/07/2015	D-42	14/07/2015	\$ 934,722.72	69 a 73
SRF/EA/2015/3710	10/07/2015	D-43	14/07/2015	\$ 600,000.00	74 a 78
SRF/EA/2015/3810	10/07/2015	D-86	03/08/2015	\$ 46,854.00	225 a 228
SRF/EA/2015/3725	14/07/2015	D-39	15/07/2015	\$ 65,888.34	79 a 83
SRF/EA/2015/3724	14/07/2015	D-40	15/07/2015	\$ 824,193.04	84 a 88
SRF/EA/2015/3761	15/07/2015	D-34	17/07/2015	\$ 149,999.99	99 a 103
SRF/EA/2015/3775	16/07/2015	D-35	17/07/2015	\$ 879,635.42	104 a 107
SRF/EA/2015/3767	16/07/2015	D-36	17/07/2015	\$ 109,999.89	108 a 112
SRF/EA/2015/3770	16/07/2015	D-37	17/07/2015	\$ 280,822.66	113 a 117
SRF/EA/2015/3772	16/07/2015	D-74	04/08/2015	\$ 133,903.44	233 a 236
SRF/EA/2015/3769	16/07/2015	D-38	17/07/2015	\$ 630,502.99	118 a 122
SRF/EA/2015/3771	16/07/2015	D-107	11/08/2015	\$ 65,326.56	292 a 295
SRF/EA/2015/3809	17/07/2015	D-33	20/07/2015	\$ 939,068.88	132 a 136
SRF/EA/2015/3811	17/07/2015	D-59	20/07/2015	\$ 882,969.06	142 a 146
SRF/EA/2015/3894	20/07/2015	D-52	28/07/2015	\$ 394,044.44	137 a 141
SRF/EA/2015/3907	21/07/2015	D-53	31/07/2015	\$ 332,090.00	158 a 162
SRF/EA/2015/3988	21/07/2015	D-64	03/08/2015	\$ 16,415.09	184 a 187
SRF/EA/2015/3950	24/07/2015	D-87	03/08/2015	\$ 366,297.88	229 a 332
SRF/EA/2015/3949	24/07/2015	D-84	03/08/2015	\$ 354,367.55	218 a 221
SRF/EA/2015/3966	29/07/2015	D-79	03/08/2015	\$ 142,897.84	198 a 201
SRF/EA/2015/3970	30/07/2015	D-83	03/08/2015	\$ 523,699.00	214 a 217
SRF/EA/2015/3971	30/07/2015	D-75	04/08/2015	\$ 500,774.49	237 a 240
SRF/EA/2015/4055	04/08/2015	D-65	07/08/2015	\$ 26,777.19	241 a 244
SRF/EA/2015/4056	04/08/2015	D-88	07/08/2015	\$ 203,259.13	253 a 256
SRF/EA/2015/4057	04/08/2015	D-66	07/08/2015	\$ 31,357.12	245 a 248
SRF/EA/2015/4077	05/08/2015	D-71	11/08/2015	\$ 335,973.12	265 a 267
SRF/EA/2015/4059	05/08/2015	D-72	07/08/2015	\$ 365,557.00	249 a 252
SRF/EA/2015/4064	05/08/2015	D-102	11/08/2015	\$ 365,982.00	272 a 275
SRF/EA/2015/4062	05/08/2015	D-104	11/08/2015	\$ 252,515.76	280 a 283
SRF/EA/2015/4072	05/08/2015	D-105	11/08/2015	\$ 421,555.58	284 a 287
SRF/EA/2015/4063	05/08/2015	D-94	13/08/2015	\$ 30,443.00	338 a 341
SRF/EA/2015/4061	05/08/2015	D-101	11/08/2015	\$ 400,090.00	268 a 271
SRF/EA/2015/4085	06/08/2015	D-89	07/08/2015	\$ 384,104.00	257 a 260
SAF/SRF/EA/2015/4092	07/08/2015	D-70	11/08/2015	\$ 1,398,271.47	261 a 264
SRF/EA/2015/4345	24/08/2015	D-91	28/08/2015	\$ 1,578,946.00	386 a 389
SRF/EA/2015/4348	24/08/2015	D-96	31/08/2015	\$ 492,742.76	393 a 395
SRF/EA/2015/4354	25/08/2015	D-53	01/09/2015	\$ 79,410.56	396 a 400
SRF/EA/2015/4425	28/08/2015	D-95	31/08/2015	\$ 500,878.63	390 a 392
Total				\$17,006,141.65	

Con la anterior conducta, se presume que causó un daño al Estado en su Hacienda Pública Federal, por la cantidad de **\$17,006,141.65 (DIECISIETE MILLONES SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 65/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación. Conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto por los artículos 45, primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006, última reforma publicada en el mismo medio de difusión oficial el 11 de agosto de 2014; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006, última reforma publicada en el mismo medio de difusión oficial el 11 de agosto de 2014; 36, 42, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, última reforma publicada en el mismo medio de difusión oficial el 09 de diciembre de 2013; Cláusula Primera párrafo primero, Quinta párrafos primero y segundo, Novena, fracciones I, II, III y VI del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, suscrito entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de fecha veinte de febrero de dos mil quince, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el 21 de agosto de 2015; numeral 3.5.2 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014; 77 bis 5, apartado B, fracción III y 77 bis 16, de la Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de febrero de 1984, con última reforma publicada en dicho medio de difusión oficial el 04 de junio de 2015; 11, 12 y 27, fracciones I, III, XIII y XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de octubre de 1999, y sus reformas publicadas en el citado medio de difusión oficial estatal el 16 de junio de 2009; disposiciones todas vigentes en la época de los hechos irregulares.

Al **C. JUAN SANTANA DÍAZ**, que durante su desempeño como **Subdirector de Recursos Financieros** de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Guerrero, cargo que ocupó durante el periodo del primero de noviembre de dos mil quince al veinte de abril de dos mil dieciocho, consistentes en que: Como Subdirector de Recursos Financieros y jerárquicamente subordinado del Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Guerrero, durante el periodo del ocho de enero al veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, suscribió diversos memorándums por medio de los cuales otorgó el visto bueno para que con cargo a la cuenta bancaria número 65504890198 a nombre de Servicios Estatales de Salud Secretaría de Salud Guerrero, se realizara la salida de recursos del Programa PROSPERA Programa de Inclusión Social (Componente de Salud) 2015 por un monto de **\$23,259,237.29 (VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 29/100 M.N.)**, por concepto de préstamos a otros programas (Aportación Estatal 2015, Oportunidades 2014, PROSPERA 2016, y Seguro Popular 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016), sin que se haya demostrado que el numerario del que se dispuso se haya devuelto a dicha cuenta, situación que impidió conocer si dichos recursos federales fueron destinados a los objetivos establecidos para su gasto, conforme la normatividad que los rige; asimismo, se detectaron salidas de recursos por **\$88,899,748.99 (OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 99/100 M.N.)** de la cuenta antes citada, de las cuales, la entidad fiscalizada no acreditó que fueran aplicadas en los objetivos del programa; luego entonces, la suma de ambos montos asciende a la cantidad de **\$112,158,986.28 (CIENTO DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 28/100 M.N.)**. Memorándums que se citan a continuación:

Memorándum	Fecha	Póliza	Transferencia	Monto	Página A.3.2.1-DS
SRF/EA/2016/0042	08/01/2016	D-20	11/01/2016	\$ 234,043.56	454 a 458
SSA/SAF/SRF/JSD -0605/2016	26/02/2016	D-3	26/02/2016	\$ 17,137,462.90	488 a 497
SSA/SAF/SRF/JSD -0606/2016	26/02/2016	D-4	26/02/2016	\$ 3,990,656.83	498 a 515
SSA/SAF/SRF/JSD -0607/2016	26/02/2016	D-5	26/02/2016	\$ 1,897,074.00	516 a 525
Total				\$ 23,259,237.29	

Conceptos irregulares

Préstamos otros programas \$ 23,259,237.29

Salidas de Recursos \$ 88,899,748.99

Total \$112,158,986.28

Con la anterior conducta, se presume que causó un daño al Estado en su Hacienda Pública Federal, por la cantidad de **\$112,158,986.28 (CIENTO DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 28/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación. Conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto por los artículos 45, primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006, última reforma publicada en el mismo medio de difusión oficial el 11 de agosto de 2014; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006, última reforma publicada en el mismo medio de difusión oficial el 11 de agosto de 2014; 36, 42, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, última reforma publicada en el mismo medio de difusión oficial el 09 de diciembre de 2013; Cláusula Primera párrafo primero, Quinta párrafos primero y segundo, Novena, fracciones I, II, III y VI del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, suscrito entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de fecha veinte de febrero de dos mil quince, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el 21 de agosto de 2015; numeral 3.5.2 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014; 77 bis 5, apartado B, fracción III y 77 bis 16, de la Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de febrero de 1984, con última reforma publicada en dicho medio de difusión oficial el 04 de junio de 2015; 11, 12 y 28, fracciones I, III, XIII y XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de octubre de 2015; disposiciones todas vigentes en la época de los hechos irregulares.

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, así como en el Acuerdo del 19 de mayo de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRCF antes referida, se les cita para que comparezcan **personalmente** a las respectivas audiencias de ley, que se celebrarán en las siguientes fechas y horarios: Para el **C. LUIS FELIPE MONROY ÁLVAREZ**, a las **NUEVE** horas con **TREINTA** minutos del día **DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**; para el **C. JUAN MANUEL SANTAMARÍA RAMÍREZ**, a las **ONCE** horas del día **DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**; para el **C. FÉLIX SALGADO TENORIO**, a las **TRECE** horas del día **DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**; para el **C. LUIS ENRIQUE SCHOTT GASPAS**, a las **NUEVE** horas del día **DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE** y para el **C. JUAN SANTANA DÍAZ**, a las **ONCE** horas del día **DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 19 de mayo de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.**- Rúbrica.

(R.- 495431)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/B/05/2020/15/336, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO1346/17, formulado al Municipio de **Acapulco de Juárez**, Estado de Guerrero, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presuntos responsables, a los **CC. MANUEL MALVÁEZ ROSILLO, LUIS URUÑUELA FEY, MANUEL GUILLERMO ROMERO PINEDA, MERCED BALDOVINO DIEGO e IGNACIO VILLALBA BRAVO**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números: números DGRRFEM-B-4426/20, DGRRFEM-B-4427/20, DGRRFEM-B-4428/20, DGRRFEM-B-4429/20 y DGRRFEM-B-4430/20, respectivamente, todos de fecha 19 de mayo de 2020, y que consisten en:

Al **C. MANUEL MALVÁEZ ROSILLO**, que durante su desempeño como **Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, cargo que ocupó durante el periodo del primero de octubre de dos mil doce al veintinueve de septiembre de dos mil quince: Como Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y en representación del Municipio de Acapulco de Juárez, formalizó con su firma los contratos de obra pública números MAJ-FOPADEM/413-2015/IO de la obra denominada "Rehabilitación y techado y equipamiento del Mercado de la Morelos, Colonia Morelos" y MAJ-FOPADEM/414-2015/IO de la obra denominada "Rehabilitación y techado y equipamiento del Mercado Hogar Moderno, Colonia Hogar Moderno", ambos de fecha treinta de junio de dos mil quince, a pesar de no tener la documentación que acreditara que los terrenos donde se construyeron las obras mencionadas son propiedad del Municipio de Acapulco de Juárez o del Estado de Guerrero, toda vez que no se proporcionaron las escrituras públicas que se solicitan como requisito para iniciar los proyectos, omitiendo integrar debidamente los expedientes técnicos de construcción de las obras públicas, lo que generó que con recursos del "Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015", se pagara indebidamente durante su periodo por dichos contratos, la cantidad de **\$2,447,550.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, tan es así que autorizó indebidamente, plasmando su firma y sello sobre las facturas, que se detallan a continuación:

Pólizas de Transferencia			Facturas				
No.	Fecha	Monto	No.	Fecha	Concepto	Proveedor	Monto
10	03/08/2015	\$1,223,775.00	142	15/07/2015	Pago de anticipo del 50% del contrato FOPADEM/414-2015/IO	Pavi Mart S.A. de C.V.	\$1,223,775.00
14	27/08/2015	\$1,223,775.00	62	29/07/2015	Pago de anticipo del 50% del contrato FOPADEM/413-2015/IO	Construcción Urbana Industrial y Residencial S.A. de C.V.	\$1,223,775.00
Total		\$2,447,550.00					\$2,447,550.00

Por lo anterior, se presume que causó un daño al Estado en su Hacienda Pública Federal, por la cantidad de **\$2,447,550.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación. Conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los Numerales 9, 32, 33, 34, 35 y 36 de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2015; Cláusula Quinta, párrafo tercero del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios suscrito entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha once de marzo de dos mil quince; Cláusula Quinta, párrafo tercero del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios de Recursos Federales suscrito por el Gobierno Libre y Soberano de Guerrero y el H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, de fecha dieciséis de marzo de dos mil quince; y artículo 27, fracciones XIV, XVIII, XX, XXII y XXXIII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, publicado en la Gaceta Municipal Año I, Vol. I, del 06 de febrero del 2009, última reforma publicada el 16 de octubre del 2017; disposiciones todas vigentes en la época de los hechos irregulares.

Al **C. LUIS URUÑUELA FEY**, que durante su desempeño como **Presidente Municipal** de Acapulco de Juárez, Guerrero, cargo que ocupó durante el periodo del veintiséis de enero al veintinueve de septiembre de dos mil quince: Al ser representante del Ayuntamiento, Jefe de la Administración Municipal y responsable del manejo de las cuentas y operaciones bancarias, presuntamente omitió cumplir y hacer cumplir los lineamientos para la correcta aplicación de los “Recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015”, toda vez que, durante su gestión se firmaron los contratos de obra pública con números MAJ-FOPADEM/413-2015/IO de la obra denominada “Rehabilitación y techado y equipamiento del Mercado de La Morelos, Colonia Morelos” y MAJ-FOPADEM/414-2015/IO de la obra denominada “Rehabilitación y techado y equipamiento del Mercado Hogar Moderno, Colonia Hogar Moderno”, ambos de fecha treinta de junio de dos mil quince, a pesar de no tener la documentación que acreditara que los terrenos donde se construyeron las obras mencionadas son propiedad del Municipio de Acapulco de Juárez o del Estado de Guerrero, toda vez que no se proporcionaron las escrituras públicas que se solicitan como requisito para iniciar los proyectos, omitiéndose integrar debidamente los expedientes técnicos correspondientes, lo que generó que con recursos del “Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015”, se pagara indebidamente el monto de dichos contratos, por la cantidad de **\$3,937,551.46 (TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 46/100 M.N.)**, que corresponde al presunto daño causado al Estado en su Hacienda Pública Federal, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación. De la manera que se detalla a continuación:

Pólizas de Transferencia			Facturas				
No.	Fecha	Monto	No.	Fecha	Concepto	Proveedor	Monto
10	03/08/2015	\$1,223,775.00	142	15/07/2015	Pago de anticipo del 50% del contrato FOPADEM/414-2015/IO	Pavi Mart S.A. de C.V.	\$1,223,775.00
14	27/08/2015	\$1,223,775.00	62	29/07/2015	Pago de anticipo del 50% del contrato FOPADEM/413-2015/IO	Construcción Urbana Industrial y Residencial S.A. de C.V.	\$1,223,775.00
24	11/02/2016	\$366,006.40	160	12/01/2016	Pago de estimación 1 del contrato FOPADEM/414-2015/IO	Pavi Mart S.A. de C.V.	\$366,006.40
32	20/05/2016	\$290,008.79	167	16/04/2016	Pago de estimación 2 del contrato FOPADEM/414-2015/IO	Pavi Mart S.A. de C.V.	\$290,008.79
42	22/07/2016	\$552,989.45	171	14/06/2016	Pago de estimación 3 del contrato FOPADEM/414-2015/IO	Pavi Mart S.A. de C.V.	\$552,989.45
43	29/07/2016	\$280,996.82	109	30/06/2016	Pago de estimación 1 del contrato FOPADEM/413-2015/IO	Construcción Urbana Industrial y Residencial S.A. de C.V.	\$280,996.82
Total		\$3,937,551.46					\$3,937,551.46

Conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los Numerales 9, 32, 33, 34, 35 y 36 de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2015; Cláusula Quinta, párrafo tercero del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios suscrito entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha once de marzo de dos mil quince; Cláusula Quinta, párrafo tercero del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios de Recursos Federales suscrito entre el Gobierno Libre y Soberano de Guerrero y el H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, de fecha dieciséis de marzo de dos mil quince; y artículos 6 fracciones I, III y IV, 72, y 73 fracciones XV, XVIII, XXVI y XVIII (sic) de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 05 de enero de 1990, última reforma publicada en el mismo medio de difusión oficial el 30 de junio de 2014; disposiciones todas vigentes en la época de los hechos irregulares.

Al **C. MANUEL GUILLERMO ROMERO PINEDA**, que durante su desempeño como **Secretario de Administración y Finanzas** del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, cargo que ocupó durante el periodo del treinta de enero al veintinueve de septiembre de dos mil quince: Como encargado de administrar y vigilar la correcta aplicación de los recursos del “Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015”, omitió vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, convenios de coordinación y demás disposiciones que regulan la aplicación de los recursos del mencionado fondo, ya que durante su gestión se firmaron los contratos de obra pública números MAJ-FOPADEM/413-2015/IO de la obra denominada “Rehabilitación y techado y equipamiento del Mercado de La Morelos, Colonia Morelos” y MAJ-FOPADEM/414-2015/IO de la obra denominada “Rehabilitación y techado y equipamiento del Mercado Hogar Moderno, Colonia Hogar Moderno”, ambos de fecha treinta de junio de dos mil quince, a pesar de no tener la documentación que acreditara que los terrenos donde se construyeron las obras mencionadas son propiedad del Municipio de Acapulco de Juárez o del Estado de Guerrero, toda vez que no se proporcionaron las escrituras públicas que se solicitan como requisito para iniciar los proyectos, omitiéndose integrar debidamente los expedientes técnicos correspondientes, lo que generó que con recursos del “Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015” se pagara durante su periodo por dichos contratos, la cantidad de **\$2,447,550.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, tan es así que autorizó indebidamente, plasmando su firma y sello sobre las facturas y rubricando las pólizas de transferencia, que se detallan a continuación:

Pólizas de Transferencia			Facturas				
No.	Fecha	Monto	No.	Fecha	Concepto	Proveedor	Monto
10	03/08/2015	\$1,223,775.00	142	15/07/2015	Pago de anticipo del 50% del contrato FOPADEM/414-2015/IO	Pavi Mart S.A. de C.V.	\$1,223,775.00
14	27/08/2015	\$1,223,775.00	62	29/07/2015	Pago de anticipo del 50% del contrato FOPADEM/413-2015/IO	Construcción Urbana Industrial y Residencial S.A. de C.V.	\$1,223,775.00
Total		\$2,447,550.00					\$2,447,550.00

Por lo anterior, se presume que causó un daño al Estado en su Hacienda Pública Federal, por la cantidad de **\$2,447,550.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación. Conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los Numerales 9, 32, 33, 34, 35 y 36 de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2015; Cláusula Quinta, párrafo tercero del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios suscrito entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha once de marzo de dos mil quince; Cláusula Quinta, párrafo tercero del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios de Recursos Federales suscrito entre el Gobierno Libre y Soberano de Guerrero y el H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, de fecha dieciséis de marzo de dos mil quince; y artículo 25, fracciones IV, V, VII, IX, XVIII, XXXI, XXXIV, XXXVIII y CIV del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, publicado en la Gaceta Municipal Año I, Vol. I, del 06 de febrero del 2009, última reforma publicada en el mismo medio de difusión social el 16 de octubre del 2014; disposiciones todas vigentes en la época de los hechos irregulares.

Al **C. MERCED BALDOVINO DIEGO**, que durante su desempeño como **Secretario de Administración y Finanzas** del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, cargo que ocupó durante el periodo del primero de octubre de dos mil quince al veintinueve de julio de dos mil dieciséis: Como encargado de administrar y vigilar la correcta aplicación de los recursos del “Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015” asignados a la Hacienda Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, omitió vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, convenios de coordinación y demás disposiciones que regulan la aplicación de los recursos del mencionado fondo, lo que generó que se realizarán pagos por un monto de **\$1,490,001.46 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA MIL UN PESOS 46/100 M.N.)**, relacionados con la construcción de las obras públicas denominadas “Rehabilitación y techado y equipamiento del Mercado de La Morelos, Colonia Morelos” y “Rehabilitación y techado y equipamiento del Mercado Hogar Moderno, Colonia Hogar Moderno”, a pesar de no tener la documentación que acreditara que los terrenos donde se construyeron las obras mencionadas son propiedad del Municipio de Acapulco de Juárez o del Estado de Guerrero, toda vez que no se proporcionaron las escrituras públicas que se solicitan como requisito para iniciar los proyectos; tan es así que autorizó indebidamente los pagos que a continuación se indican, plasmando su firma y sello sobre las facturas y rubricando las pólizas de transferencia:

Pólizas de Transferencia			Facturas				
No.	Fecha	Monto	No.	Fecha	Concepto	Proveedor	Monto
24	11/02/2016	\$366,006.40	160	12/01/2016	Pago de estimación 1 del contrato FOPADEM/414-2015/IO	Pavi Mart S.A. de C.V.	\$366,006.40
32	20/05/2016	\$290,008.79	167	16/04/2016	Pago de estimación 2 del contrato FOPADEM/414-2015/IO	Pavi Mart S.A. de C.V.	\$290,008.79
42	22/07/2016	\$552,989.45	171	14/06/2016	Pago de estimación 3 del contrato FOPADEM/414-2015/IO	Pavi Mart S.A. de C.V.	\$552,989.45
43	29/07/2016	\$280,996.82	109	30/06/2016	Pago de estimación 1 del contrato FOPADEM/413-2015/IO	Construcción Urbana Industrial y Residencial S.A. de C.V.	\$280,996.82
Total		\$1,490,001.46					\$1,490,001.46

Con la anterior conducta, se presume que causó un daño al Estado en su Hacienda Pública Federal, por la cantidad de **\$1,490,001.46 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA MIL UN PESOS 46/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación. Conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los Numerales 9, 32, 33, 34, 35 y 36 de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2015; Cláusula Quinta, párrafo tercero del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios suscrito entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha once de marzo de dos mil quince; Cláusula Quinta, párrafo tercero del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios de Recursos Federales suscrito entre el Gobierno Libre y Soberano de Guerrero y el H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, de fecha dieciséis de marzo de dos mil quince; y artículo 25, fracciones IV, V, VII, IX, XVIII, XXXI, XXXIV, XXXVIII y CIV del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, publicado en la Gaceta Municipal Año I, Vol. I, del 06 de febrero del 2009, última reforma publicada en el mismo medio de difusión social el 16 de octubre del 2014; disposiciones todas vigentes en la época de los hechos irregulares.

Al **C. IGNACIO VILLALBA BRAVO**, que durante su desempeño como **Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, cargo que ocupó durante el periodo del primero de octubre de dos mil quince al veintinueve de julio de dos mil dieciséis: Como encargado de proyectar y ejecutar las obras públicas del Ayuntamiento, omitió cumplir las leyes, reglamentos, convenios de coordinación y demás disposiciones que regulan la correcta aplicación de los recursos del "Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015", al no supervisar los proyectos de construcción de las obras públicas denominadas "Rehabilitación y techado y equipamiento del Mercado de La Morelos, Colonia Morelos" y "Rehabilitación y techado y equipamiento del Mercado Hogar Moderno, Colonia Hogar Moderno" y no integrar debidamente los expedientes técnicos de construcción, toda vez que no tienen la documentación que acredite que los terrenos donde se construyeron las obras mencionadas son propiedad del Municipio de Acapulco de Juárez o del Estado de Guerrero, ya que no se proporcionaron las escrituras públicas que se solicitan como requisito para iniciar los proyectos, lo que generó que indebidamente se realizarán pagos del mencionado fondo por un monto de **\$1,490,001.46 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA MIL UN PESOS 46/100 M.N.)**, tan es así que plasmó su firma y sello sobre las facturas, autorizando se realizaran los pagos que a continuación se indican:

Pólizas de Transferencia			Facturas				
No.	Fecha	Monto	No.	Fecha	Concepto	Proveedor	Monto
24	11/02/2016	\$366,006.40	160	12/01/2016	Pago de estimación 1 del contrato FOPADEM/414-2015/IO	Pavi Mart S.A. de C.V.	\$366,006.40
32	20/05/2016	\$290,008.79	167	16/04/2016	Pago de estimación 2 del contrato FOPADEM/414-2015/IO	Pavi Mart S.A. de C.V.	\$290,008.79

42	22/07/2016	\$552,989.45	171	14/06/2016	Pago de estimación 3 del contrato FOPADEM/414-2015/IO	Pavi Mart S.A. de C.V.	\$552,989.45
43	29/07/2016	\$280,996.82	109	30/06/2016	Pago de estimación 1 del contrato FOPADEM/413-2015/IO	Construcción Urbana Industrial y Residencial S.A. de C.V.	\$280,996.82
Total		\$1,490,001.46					\$1,490,001.46

Con la anterior conducta, se presume que causó un daño al Estado en su Hacienda Pública Federal, por la cantidad de **\$1,490,001.46 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA MIL UN PESOS 46/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación. Conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los Numerales 9, 32, 33, 34, 35 y 36 de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2015; Cláusula Quinta, párrafo tercero del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios suscrito entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha once de marzo de dos mil quince; Cláusula Quinta, párrafo tercero del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios de Recursos Federales suscrito entre el Gobierno Libre y Soberano de Guerrero y el H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, de fecha dieciséis de marzo de dos mil quince; y artículo 27, fracciones XIV, XVIII, XX, XXII y XXXIII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, publicado en la Gaceta Municipal Año I, Vol. I, del 06 de febrero del 2009, última reforma publicada en el mismo medio de difusión social el 16 de octubre del 2014; disposiciones todas vigentes en la época de los hechos irregulares.

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, así como en el Acuerdo del 19 de mayo de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la situación derivada de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRCF antes referida, se les cita para que comparezcan **personalmente** a las respectivas audiencias de ley, que se celebrarán en las siguientes fechas y horarios: Para el **C. MANUEL MALVÁEZ ROSILLO**, a las **DIEZ** horas del día **QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**; para el **C. LUIS URUÑUELA FEY**, a las **DOCE** horas del día **QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, para el **C. MANUEL GUILLERMO ROMERO PINEDA**, a las **NUEVE** horas con **TREINTA** minutos del día **DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE** para el **C. MERCED BALDOVINO DIEGO**, a las **ONCE** horas con **TREINTA** minutos del día **DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE** y para el **C. IGNACIO VILLALBA BRAVO**, a las **TRECE** horas con **TREINTA** minutos del día **DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 19 de mayo de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.- Rúbrica.**

(R.- 495427)

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Manual de Organización General de la Secretaría de Gobernación.	2

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución Final del procedimiento administrativo del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de atomizadores de plástico originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.	122

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Sauzal, con una superficie aproximada de 08-40-93.06 hectáreas, ubicado en el Municipio de Hermosillo, Sonora.	138

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Vindioleña II, con una superficie aproximada de 01-77-18 hectáreas, ubicado en el Municipio de Baviácora, Sonora.	139

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Cuchilla, con una superficie aproximada de 92-66-06.770 hectáreas, ubicado en el Municipio de Caborca, Sonora.	140

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Ranchito, con una superficie aproximada de 05-52-70.00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Bacanora, Sonora.	141

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Contrereña, con una superficie aproximada de 3-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Rayón, Sonora.	142

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tierra de Vásquez, con una superficie aproximada de 00-82-30 hectáreas, ubicado en el Municipio de Yécora, Sonora.	143

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Potrero del Pilladito, con una superficie aproximada de 18-20-14 hectáreas, ubicado en el Municipio de Yécora, Sonora.	144

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.	145

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Aviso mediante el cual se designa a la Mtra. Marlene Alejandra Guzmán Cervantes, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, como la persona que suplirá las ausencias del Dr. Jorge Martínez Torres, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit. 153

Aviso mediante el cual se designa al Jefe de Servicios Jurídicos para que supla las ausencias de Luis Rafael López Ocaña, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa, autorizándole a firmar y despachar la documentación, incluyendo la suscripción de las resoluciones, que a este órgano corresponde. 153

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 155

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 155

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 155

Circular 19/2020 dirigida a las instituciones de crédito, casas de bolsa, fondos de inversión, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, almacenes generales de depósito, instituciones de seguros, instituciones de fianzas, sociedades financieras de objeto múltiple reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con una institución de crédito y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, relativa a las modificaciones a las Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de crédito; casas de bolsa; sociedades de inversión; sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, y la Financiera Rural, en sus operaciones de reporto. 156

Circular 20/2020 dirigida a las instituciones de banca múltiple y de banca de desarrollo, relativa a las Reglas aplicables a la provisión de recursos a las instituciones de crédito para canalizar crédito a las micro, pequeñas y medianas empresas, así como a las personas físicas. 165

Circular 21/2020 dirigida a las entidades sujetas a la supervisión del Banco de México, relativa a las modificaciones a la Circular 12/2020, sobre exenciones provisionales en relación con la pandemia de COVID-19. 183

Circular 22/2020 dirigida a las instituciones de banca múltiple, sociedades financieras de objeto múltiple reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas, sociedades financieras de objeto múltiple reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con entidades distintas a las instituciones de crédito, sociedades financieras populares con nivel de operaciones IV, en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, sociedades financieras comunitarias con nivel de operaciones IV, en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo con nivel de operaciones IV, en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, entidades financieras que actúen como fiduciarias en fideicomisos que otorguen crédito o financiamiento al público y las instituciones de banca de desarrollo, que emitan tarjetas de crédito, relativa a las medidas provisionales en materia de montos de pago mínimo aplicables a créditos, préstamos o financiamientos revolventes asociados a tarjetas de crédito, en relación con la pandemia de COVID-19. 184

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la creación de la Comisión Temporal de Reglamentos. 186

Extracto del Acuerdo INE/CG91/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las adecuaciones para ampliar y fortalecer el Servicio de Verificación de Datos de la Credencial para Votar. 191

Extracto del Acuerdo INE/CG92/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba que las Credenciales para Votar que perdieron vigencia el 1 de enero de 2020 y no han sido renovadas, continúen vigentes hasta el 1 de septiembre de 2020, con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia del coronavirus, COVID-19. 192

Extracto del Acuerdo INE/CG93/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la expedición de Constancias Digitales de situación registral, como medida que promueva la identificación de las y los ciudadanos en sus trámites administrativos, con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia del coronavirus, COVID-19. 193

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. 194

AVISOS

Generales. 263

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx